



CLASE 8ª



001
OF2100701

DILIGENCIA DE APERTURA

Se consigna para hacer constar que en el presente papel timbrado del Estado, clase 8ª., serie OF, número 2100701, se inicia la transcripción de los acuerdos adoptados en las sesiones plenarias de este Excmo. Cabildo Insular, celebradas desde el día diecinueve de abril de mil novecientos noventa y nueve, constando el presente Libro de 200 folios desde el referido 2100701 al 2100900, ambos inclusivos, numerados correlativamente.

Santa Cruz de Tenerife, diez de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

EL SECRETARIO GENERAL,


- José Antonio Duque Díaz -

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 19 DE ABRIL DE 1999-

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y nueve, siendo las once horas diez minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS, Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión EXTRAORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos accidental, Dª Mª Candelaria Ledesma Rodríguez y del Secretario General, Don José Antonio Duque Díaz.

Concurren los Sres Consejeros:

Don Vicente Miguel Alvarez Gil

Don Francisco Arcas Lantigüa

Don José Manuel Bermúdez Esparza

Don Manuel Caballero Ruano

Don Fernando Capdevila García

Don Jose Manuel Corrales Aznar
Don Juan Donis Donis
Don Lorenzo Dorta Garcia
Doña Carmen Rosa Garcia Montenegro
Don Alberto Génova Galván
Don Guillermo Claudio Graham Hernández
Don Alfredo Luis González García
Don Ricardo Melchior Navarro
Don Carmelo Méndez Quintero
Don Melchor Santiago Nuñez Pérez
Doña María del Pilar Parejo Bello
Doña Dulce Xerach Pérez López
Doña Mercedes Pérez Schwartz
Don Eduardo Pintado Mascareño
Don José Wladimiro Rodríguez Brito
Doña Dolores Rodríguez Flores
Don José Miguel Rodríguez Fraga
Don Rafael José Yanes Mesa

También asiste Don Miguel Becerra Dominguez, Director Insular del Area de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

SERVICIO ADMTVO DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

1. **Participación económica en la financiación del Proyecto "Alcantarillado del Camino Las Mojas - El Ortigal", en el T.M. de La Laguna.**

Vista la propuesta formulada por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, por el que solicita la participación del Cabildo Insular de Tenerife en la financiación del Proyecto denominado "Alcantarillado del Camino de las Monjas-El Ortigal", cuyo presupuesto asciende a la cuantía de 9.036.020 pesetas.

Resultando que según se constata en la documentación remitida por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el mencionado proyecto cuenta con la aceptación de su cofinanciación con cargo a los fondos europeos del Programa Operativo de Medio Ambiente Local (POMAL), con cargo a las bajas de contratación de los otros proyectos cofinanciados por el mencionado Programa.



CLASE 8ª



002
OF2100702

Resultando que a la vista de tal petición se evacua informe por el Servicio Técnico de Planes Insulares, en el que se pone de manifiesto que las actuaciones contenidas en el referido proyecto, ubicadas en el Núcleo de "El Ortigal", al que pertenece el "Camino de Las Monjas", es uno de los contemplados en el Plan Insular de Saneamiento (P.I.S.), siendo su posición en la lista de núcleos la nº 26, de los 176 núcleos de actuación que conforman los núcleos de actuación prioritarios, ordenados en función de los siguientes criterios: índice de contaminación del entorno, tipo de desarrollo urbano, coste por habitantes factor de reutilización de aguas negras.

Considerando los términos del mencionado informe evacuado el día 8 de marzo del corriente por el Servicio Técnico de Planes Insulares.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación e informe de la Intervención de Fondos, el Pleno acuerda:

Primero.- Acordar la participación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en la cofinanciación de las obras comprendidas en el proyecto denominado "Alcantarillado del Camino de Las Monjas-El Ortigal", sin que la aportación de esta Corporación represente más del 20% de lo liquidado mediante las certificaciones de obras.

Segundo.- El abono del importe correspondiente al porcentaje de financiación asumido por esta Corporación Insular, se realizará previa presentación de certificaciones de obra informadas por el Servicio Técnico de Planes Insulares.

2. Modificación del acuerdo de aprobación del Plan de Modernización Continua.

Visto el expediente relativo al Plan Cuatrienal de Modernización Continua aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 30 de abril de 1998, así como el informe emitido por la Unidad de Informática del Cabildo, y,

RESULTANDO que el mencionado Plan (en adelante, PMC) contempla

La realización de asistencias técnicas y el suministro de equipamiento de hardware y redes de comunicaciones para los municipios acogidos, cuya financiación recae sobre el Cabildo y los propios ayuntamientos de acuerdo con unos porcentajes establecidos en función de la población de derecho de los dichos municipios, porcentajes que afectan sólo al capítulo de hardware, redes y comunicaciones y que se fijaron, en el acuerdo de 30 de abril, por el Pleno de la Corporación de la siguiente forma:

abitantes	Financiación Cabildo	Financiación Ayuntamiento
enos de 20.000	60 %	40 %
20.000 y < 50.000	40 %	60 %
50.000	20 %	80 %

RESULTANDO que la diagnosis (realizada entre los meses de octubre y diciembre) de los sistemas informáticos y de comunicaciones de cada uno de los municipios para poder evaluar la inversión a realizar en estos conceptos uno de los trabajos a realizar en ejecución del Plan, llevada a cabo en ejecución del mismo, ha puesto de manifiesto que en los municipios de menos de 20.000 habitantes el parque informático no está suficientemente actualizado y, en muchos casos, los ordenadores no están preparados para soportar el denominado Efecto/2000.

RESULTANDO que a la vista de los datos obtenidos mediante la diagnosis, la renovación de los parques informáticos municipales generará un alto coste difícilmente soportable por los municipios, previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, el Pleno acuerda aumentar el porcentaje de financiación por parte del Cabildo de acuerdo con el siguiente desglose:

Habitantes	Financiación Cabildo	Financiación Ayuntamiento
Menos de 20.000	100 %	-
>20.000 y < 50.000	75 %	25 %
>50.000	50 %	50 %

3. Aprobación del Convenio con el Ayuntamiento de Santa Cruz, relativo al Plan de Modernización Continua.

Visto el expediente relativo al Plan Cuatrienal de Modernización Continua, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 30 de abril de 1998, y,

RESULTANDO que su objeto consiste en la modernización municipal, esencialmente en cuanto a la forma y el tratamiento de aquellos campos que afectan a los ciudadanos, ofreciéndoles ante su demanda, una adecuada respuesta de calidad, con el máximo aprovechamiento de los programas que se han instalado o se instalarán por el Cabildo, sin perjuicio de la estructura interna y el esquema administrativo implantado en los Ayuntamientos.



003

OF2100703

CLASE 8.^a

RESULTANDO que el citado Plan conlleva la puesta en marcha del Plan de Informatización, incorporando medios informáticos considerados necesarios y facilitando los programas específicos de uso generalizado en la vida municipal, así como un completo Plan de Formación en las áreas incluidas en el Plan. Para ello se establece una financiación de aquél, en relación a la población total en número de habitantes, financiando a los municipios de más de 50.000 habitantes, con un 50% en concepto de gastos por adquisición de Hardware, Redes y Comunicaciones y con un 100% por gastos de asistencia técnica, software, programas de gestión de policía local, formación general y formación específica.

RESULTANDO que el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por acuerdo plenario de fecha 30 de abril de mil novecientos noventa y ocho, expresó su voluntad de adherirse al Plan Cuatrienal de Modernización Continua.

RESULTANDO que para la ejecución del contenido del Plan de Modernización se estima necesario la suscripción de un Convenio que establezca determinados acuerdos que vinculen y contribuyan a lograr un eficaz cumplimiento de los objetivos marcados por el citado Plan, en consideración a las complejas condiciones del Ayuntamiento de Santa Cruz, teniendo en cuenta, por un lado, el gran número de trabajadores a su servicio y, por otro, el hecho de administrar un Municipio de grandes dimensiones.

CONSIDERANDO que a la luz de lo establecido en el art. 30 LBRL, los Cabildos cooperarán a la efectividad de los servicios municipales, señalando como una de las formas de cooperación, la suscripción de convenios administrativos, previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, el Pleno acuerda aprobar el Convenio entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para la ejecución de determinados procesos incluidos en el plan cuatrienal denominado "Plan de Modernización Continua", cuya parte dispositiva reza como sigue:

"Primera.- Objeto:

El presente Convenio tiene por objeto servir de instrumento, entre las partes intervinientes, para la ejecución de determinados procesos incluidos en el Plan Cuatrienal denominado "Plan de Modernización Continua".

Segunda.- Obligaciones financieras.-

La financiación de las actuaciones previstas en la citada ejecución se llevará a cabo conforme se determina en los párrafos que siguen:

1.- *Redes, Comunicaciones y Hardware.-*

El Cabildo Insular financiará, en un 50%, los gastos de hardware, redes y comunicaciones, de acuerdo con las especificaciones técnicas y funcionales previstas en el Plan de Modernización Continua.

La financiación del 50% restante corresponderá al Ayuntamiento de S/C.

2.- *Gestión de las adquisiciones del capítulo Hardware.-*

a) El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife asume la gestión de la adquisición de los PC'S, Scanners, impresoras y todo tipo de equipamiento informático necesario, a tenor de la planificación prevista.

En este sentido, y teniendo como base el principio de eficacia que debe regir en toda actuación de las Administraciones Públicas, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se adhiere y asume como propio el contrato marco para el suministro de ordenadores, impresoras, periféricos y componentes de ordenadores con destino a los Ayuntamientos acogidos al Plan de Modernización de la Isla de Tenerife, adjudicado por la Comisión de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 1998, ajustando su actuación a lo establecido en el citado acuerdo, a las cláusulas del pliego de condiciones administrativas y técnicas que rigen aquél, así como al contenido de las modificaciones que, en su caso, pudieran producirse.

A estos efectos, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz y los adjudicatarios del mismo, formalizarán el correspondiente contrato, del que formarán parte los citados pliegos de cláusulas administrativas y técnicas, así como las ofertas de los adjudicatarios, como requisito necesario para el logro de la debida homogeneidad en el equipamiento informático.

b) El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife remitirá trimestralmente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife una relación comprensiva de las adquisiciones de equipos informáticos efectuadas durante dicho periodo.

c) Conforme al importe del gasto efectuado, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife transferirá al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife la cantidad correspondiente al 50% de los gastos realizados por este concepto durante el trimestre, hasta el límite de la cantidad prevista en el Plan de Modernización Continua para cada anualidad.

3.- *Gestión de Redes y Comunicaciones.-*

a) El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife gestionará la instalación de redes y comunicaciones entre diferentes Oficinas y Edificios dependientes del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, financiando el 50% del presupuesto.



004
OF2100704

CLASE 8ª

El 50% restante corresponde al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, quedando autorizado expresamente el Cabildo Insular de Tenerife a detraer de los ingresos procedentes del R.E.F., las cantidades a las que asciende dicho porcentaje, a medida que se vayan abonando los trabajos de las empresas instaladoras.

b) El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife realizará las operaciones de formalización contable que procedan, a medida que se vayan produciendo las correspondientes detracciones.

Tercera.- Duración del Convenio:

El presente Convenio tendrá efectividad a partir de la fecha de suscripción del mismo, permaneciendo en vigor hasta la finalización del Plan de Modernización Continua, prevista para el año 2.002, salvo acuerdo en contrario de la Corporación Municipal.

Cuarta.- Extinción anticipada y jurisdicción:

Aparte del cumplimiento del plazo de finalización del Convenio establecido en la estipulación anterior, serán causas de extinción:

- Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.
- Mutuo acuerdo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

En cualquier caso, para resolver sus diferencias, las partes se someten al conocimiento y competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

4. Modificación del Plan Insular de Cooperación Municipal, 1999-2002.

Visto expediente incoado para la aprobación de Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 1998-2002, y

RESULTANDO que el Pleno Corporativo en sesión celebrada el 29 de julio de 1998 aprobó la relación de obras que integran el Plan de Cooperación Municipal para el cuatrienio 1999-2002, en la que se incluyeron, dentro del Sector Cabildo, los proyectos denominados Urbanización de Barrios Costeros, 1ª y 2ª fase, correspondientes al

Término Municipal de Arico, y con un presupuesto ascendente a 60.657.741 Ptas. para cada una de las fases mencionadas

RESULTANDO que, con fecha 23 de marzo de 1999 este Excmo. Cabildo Insular suscribió un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Arico para la mejora del entorno y acondicionamiento de los núcleos costeros, cuyo ámbito de actuación incluye, entre otros, los proyectos que inicialmente estaba previsto realizar dentro del Plan Insular de Cooperación.

RESULTANDO que, en consecuencia, por parte del Ayuntamiento de Arico se eleva escrito solicitando la sustitución de las obras de referencia, y proponiendo la ejecución, dentro de la primera bianualidad del Plan, de la obra "DEPÓSITO REGULADOR Y RED DE DISTRIBUCIÓN EN LA ZONA NOROESTE DE ARICO", quedando pendiente de determinar por el Ayuntamiento la obra a ejecutar en la segunda bianualidad.

RESULTANDO que por el Servicio Técnico de Planes Insulares se emite informe favorable a la propuesta elevada por el Ayuntamiento.

CONSIDERANDO que, al tratarse de una mera sustitución de proyectos, que no supone una modificación del importe asignado al Ayuntamiento de Arico en la distribución de fondos realizada con destino al Plan de Cooperación, y considerando así mismo que la causa de tal sustitución se encuentra suficientemente justificada con lo cual no se vulnera lo establecido en el apartado tercero de las normas reguladoras aprobadas por acuerdo Plenario de fecha 29 de julio de 1998, EL PLENO ACUERDA:

1º.- La sustitución de la obra denominada "URBANIZACIÓN DE BARRIOS COSTEROS, 1ª FASE", incluida en la primera bianualidad del Sector Cabildo, por el proyecto propuesto por el Ayuntamiento de Arico, con un presupuesto idéntico al anterior, quedando dicha bianualidad, por lo que respecta a las inversiones a realizar en el antedicho municipio, de la forma detallada a continuación:
Sector Cabildo

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA	ANUALIDAD 1999		ANUALIDAD 2000	
		CABILDO	AYTO	CABILDO	AYTO
ARICO	DEPOSITO REGULADOR Y RED DE DISTRIBUCIÓN EN LA ZONA NOROESTE DE ARICO	39.703.249	9.925.812	8.622.944	2.205.736
TOTALES		49.629.061		11.028.680	

2º Facultar a la Comisión insular de Gobierno para aprobar la modificación de la segunda bianualidad una vez se determine por el ayuntamiento la inversión a realizar en sustitución de la obra "URBANIZACIÓN DE BARRIOS COSTEROS, 2ª FASE".



005

OF2100705

CLASE 8ª

5. Dación de cuentas al Pleno de la Corporación sobre actuaciones en materia de Puertos en la Isla de Tenerife.

El Pleno de la Corporación queda enterado de la situación y actuaciones realizadas en materia de Puertos en la Isla de Tenerife, según la siguiente dación de cuenta del Presidente:

"Históricamente en la isla de Tenerife, hasta mediados de siglo pasado, tuvieron más importancia los puertos de la costa norte (Garachico y Puerto de la Cruz) que los del resto de la isla. Se debió al importante tráfico de exportación de fruta procedente de la zona norte y a la carencia de medios de transporte de dichos productos a otras zonas de la isla.

Los puertos de la costa sur (Güimar, El Porís, El Médano y Los Cristianos) sirvieron para abastecimiento de la zona sur, para la salida de los productos agrícolas de estas zonas hacia Santa Cruz y para el enlace con la cercana isla de La Gomera.

El desarrollo durante este siglo del transporte mecánico minimizó los costes de transporte por carretera, determinando el desarrollo de un único puerto en la isla que se situó, con los criterios políticos en Santa Cruz de Tenerife. Los restantes puertos no han crecido con la salvedad del puerto de los Cristianos como puerto de enlace con la isla de La Gomera. Esta situación de puerto único es conveniente desde el punto de vista de las mercancías permitiendo disponer de medios potentes de descarga, pero no desde el punto de vista de los pasajeros y menos de los turistas, siendo para este objeto preferibles puertos pequeños más pintorescos y ausentes de movimientos de mercancías que deban ser temporalmente almacenadas en el puerto. Un ejemplo de este tipo de puertos es el de San Sebastián de La Gomera o el de Las Nieves en Agaete.

En la década de los setenta, la mancomunidad de Cabildos impulsó un desarrollo portuario de segundo escalón en la provincia, creándose los puertos de Playa Santiago y Las Vueltas en La Gomera, Tazacorte en La Palma y La Restinga en El Hierro. Tenerife queda ausente en esta importante actuación, sólo compensada con la ampliación por el Cabildo Insular del Puerto de San Juan, anticipándose veinte años al criterio actual de situar en esta zona el puerto interinsular.

La mejora de la calidad del turismo que viene a la isla requiere un desarrollo importante de infraestructura del ocio. Se ha avanzado mucho en otros terrenos, pero el turismo náutico tiene grandes carencias, limitándose a excursiones desde el puerto de Los Cristianos a parajes cercanos para contemplar las familias de calderones.

Entre las dos provincias canarias, existen aproximadamente 6000 puestos de atraque de los cuales, en la isla de Tenerife se localizan solo 1000 plazas que destacan con las 3600 disponibles en la isla de Gran Canaria, dando testimonio del atraso de la navegación en nuestra isla y de la necesidad de actuar en este sector. En el futuro, esta diferencia se verá incrementada por la construcción en Gran Canaria de tres nuevos puertos deportivos, actualmente en tramitación, con 1500 nuevos puestos de atraque. La razón de esta diferencia entre ambas islas debe encontrarse en la proximidad de las islas de la provincia de Gran Canaria al banco de pesca Sahariano, que ha originado una mayor disponibilidad de los habitantes de Gran Canaria para salir al mar, formando parte de su cultura la navegación con grandes botes de vela latina muy populares sobre todo en la capital de la provincia.

La demanda de actividades náuticas durante las vacaciones ha experimentado un notable incremento en los últimos años en todos los países receptores de turismo del área mediterránea, que han atendido esta demanda y se han desarrollado convenientemente. La fortaleza de Canarias es muy grande en esta área, debido a la posibilidad de practicar deportes náuticos prácticamente todo el año, cuando los mares europeos son inaccesibles por el frío.

El chárter náutico, que ha comenzado recientemente en las islas, está en alza debido a los bajos precios de las comunicaciones aéreas pero tropieza en su desarrollo con la carestía derivada de la oferta insuficiente de puestos de atraque y en la mayor parte de los casos la inexistencia de los mismos.

La costa Sudoeste de la isla, al disponer de dos puertos deportivos y de un mar adecuado, acoge a casi la totalidad de la navegación deportiva de la isla.

La apertura a la navegación de la costa Norte es necesaria. Además de aumentar la costa navegable al doble de la actual y permitir realizar circuitos de crucero de una duración adecuada, permitirá la navegación turística por los bellos parajes costeros de la costa Norte (en la costa Norte se encuentra el 75 por ciento de la costa protegida de toda la isla por su interés paisajístico).

Para poder desarrollar en la costa Norte cualquier tipo de navegación, es necesario disponer de puertos a distancias no mayores de 25 millas, equivalente en embarcaciones de pesca o de vela a 4 horas de travesía.

Esta disponibilidad permite en primer lugar dar servicio náutico



CLASE 8.^a



006

OF2100706

deportivo y de recreo a la gran zona turística del Norte de la isla. En segundo lugar garantizar el refugio en caso de sobrevenir mal tiempo, en tercer lugar permitir repostar de combustible y por último facilitar la navegación de crucero, fraccionándola en travesías de duración adecuada y estableciendo objetivos de navegación con la visita a los puertos. La aparición de puertos en el norte, permitirá el desarrollo de las actividades náuticas complementarias como submarinismo, vacaciones activas náuticas, windsurf, remo, pesca deportiva, clubes de familia, cruceros costeros etc.

La costa Este y Oeste de la isla es, en general baja y permite el acceso al mar. La costa Norte es acantilada y salvo en determinados lugares, dificulta enormemente la salida al mar. Los pescadores del norte se han habituado a tener sus embarcaciones en tierra utilizando rampas o grúas que solo la habilidad de estos artesanos es capaz de botar o varar las barcas en mar abierto haciendo surfing sobre las olas rompientes.

Al amparo de la Ley de puertos deportivos, surgieron en la costa del Este el puerto de Radazul y en la Oeste los de Los Gigantes y Puerto Colón. Los tres, de dimensiones reducidas se encuentran desde hace años en situación de saturación. Otros abrigos como los de Candelaria o Las Galletas por sus reducidas dimensiones no pueden catalogarse de puertos.

Desde el punto de vista del clima marítimo, la costa Oeste, en otras islas denominada mar de las calmas, es la más proclive al deporte náutico. La costa Este sufre durante la primavera y verano los vientos alisios, que dificultan su disfrute y la Norte sufre durante los meses de diciembre y enero los temporales del Norte a Noroeste con alturas muy importantes.

La altura de ola considerar en la costa Este y parte baja de la Oeste es de 6 metros mientras que en la costa Norte y parte alta de la Oeste, se superan los 9 metros. Esto determina un coste en las obras portuarias de la costa sometidas a los temporales del Noroeste de un 40% más elevado que en las restantes, coste que se ha asumido en las islas construyendo los puertos de Agaete en Gran Canaria, Las Vueltas en La Gomera y Tazacorte en La Palma.

Es conocido que la construcción de un puerto deportivo no es

rentable si no se cuenta una plusvalía generada en terrenos próximos. Es también conocido que la plusvalía inducida por un puerto deportivo, ha sido el motor de desarrollo de grandes urbanizaciones en otras regiones. Sin embargo desde que la Ley de Costas eliminó el acceso a la propiedad de los terrenos ganados al mar con una obra portuaria, la construcción de puertos deportivos ha declinado y requiere planteamientos de ayuda por las administraciones para permitir su desarrollo sobre todo cuando el puerto no está ligado a un gran desarrollo residencial.

El desarrollo de todas las actividades de recreo relacionadas con el mar requiere la construcción de puertos. Todas las consideraciones anteriores han llevado al Cabildo de Tenerife a personarse en el problema, que por su espacio e implicaciones es típicamente insular.

Costa Norte de la Isla

La costa Norte aparece muy definida de acuerdo con las anteriores premisas. La división de la travesía entre el puerto de Los Gigantes al de Santa Cruz en tres tramos cercanos a las 25 millas aconseja el emplazamiento de tres puertos.

Se ha estudiado la costa buscando los emplazamientos en que técnicamente puedan desarrollarse puertos, que tengan un núcleo de población suficiente y que dispongan de comunicación amplia por carretera. La consideración de estas condiciones con las necesidades del párrafo anterior, señalan de forma inequívoca los emplazamientos de Garachico, Puerto de la Cruz y Bajamar.

Los dos primeros son indiscutibles por haber contado con puertos a lo largo de la historia, disponer de una amplia tradición pesquera y contar con población y comunicaciones adecuadas. Por último entre Anaga y el Puerto de la Cruz, la costa es muy acantilada, los fondos inadecuados y las comunicaciones difíciles hasta el tramo Bajamar - Punta del Hidalgo. La mejor situación geográfica de cara a la travesía, la facilidad de enlace terrestre, el núcleo turístico existente y lo adecuado de los fondos, han aconsejado el emplazamiento en Bajamar como el más adecuado.

La clara definición de necesidades de esta costa y la conveniencia de realizar los estudios batimétricos en el periodo de calmas del mes de Marzo, antes del comienzo de los Alisios que dificultan mucho los estudios de fondo cercanos a la costa aconsejó anticipar los estudios de viabilidad de los puertos de la costa Norte permitiendo realizar los proyectos en este año.

Garachico

Se ha concluido el estudio de viabilidad de un puerto en Garachico y de otro en el Puerto de la Cruz con resultado positivo. El

607
OF2100707

CLASE 8ª

primero con carácter deportivo pesquero y contando con un atraque para buques tipo Ferry que permita organizar pequeños cruceros la isla de La Palma o de La Gomera para los turistas de la zona Norte (evitando el molesto desplazamiento actual al puerto de Los Cristianos, que requiere más tiempo de carretera que de viaje marítimo) y eventualmente, si así lo requiere el mercado, para tráfico de pasajeros con La Palma. La experiencia del puerto de Agaete en Gran Canaria que se planificó como puerto de refugio pesquero y se ha transformado en el puerto de enlace con la isla de Tenerife por simple lógica de transporte, debe ser tenido en cuenta.

El estudio previo realizado aconseja un puerto con capacidad para doscientos cincuenta atraques pesquero-deportivos y para un buque de 100 mts. de eslora y que pueda ser ampliable en el futuro en ambos sentidos si así lo demanda el mercado. La bahía de las Aguas es el emplazamiento propuesto, junto a la ermita de S. Roque, que además de unos fondos muy adecuados, está abrigada de los tiempos del Noroeste por la costa y el roque y dispone de terrenos en tierra para un desarrollo complementario. El coste de la obra se estima en 3.500 millones de pesetas.

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias ha elaborado los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la contratación de la asistencia técnica para la redacción del proyecto de puerto deportivo y pesquero en la Villa de Garachico.

Puerto de la Cruz

En el Puerto de la Cruz, se han considerado tres emplazamientos posibles en el estudio, el primero al oeste de Punta Brava junto a la playa de los Roques, el segundo frente al Castillo de San Felipe y el tercero al este de Martiánez. El primero fue desechado básicamente por consideraciones medioambientales, al estar situado en el límite del paraje protegido de Ramblas de Castro, junto a la Playa de los Roques. Carece de superficie en tierra por el carácter acantilado de la costa y está distante de la zona turística principal. El tercero también por la dificultad de la costa, muy acantilada, origen de desprendimientos que aconsejaron la construcción del túnel artificial de acceso y por carecer también de superficie de tierra para el desarrollo complementario.

Se ha estimado adecuado el emplazamiento a continuación de Playa Jardín, a naciente del Castillo de San Felipe y del emplazamiento previsto en el plan de ordenación de la ciudad. Dispone de fondos adecuados y de amplia superficie en tierra ganada al mar en el proyecto de parque marítimo cuyo uso, frente al puerto deportivo y turístico se define con gran claridad.

En el estudio de viabilidad prácticamente finalizado, pendiente solamente de la comprobación de agitación en el interior de la dársena que está realizando un laboratorio especializado de Madrid, recomienda una capacidad de quinientos atraques para embarcaciones pesqueras y deportivas y de un atraque para buques de 150 mts. de eslora destinado a recibir buques de cruceros turísticos y embarcaciones de excursiones a parajes cercanos a la costa. Dispone también de aparcamiento para 500 vehículos que permitirá limpiar las vías de acceso de los mismos. El coste de la obra se estima en 4.400 millones de pesetas.

Bajamar

Por último, se está en avanzado estudio de viabilidad de un puerto en la zona de Bajamar que completaría el esquema portuario del norte de la isla. Se trabaja sobre un emplazamiento a poniente de las piscinas, a las que resguardaría de los temporales el Noroeste pero sin afectar a su horizonte. A fin de no afectar a la costa que tiene gran belleza y dispone de un esquema de peatonales muy cuidado, se estudia emplazar la superficie terrestre del puerto sobre el actual dique de escollera situado a poniente de las piscinas, manteniendo la pequeña playa que resguarda. En la actualidad se realizan os estudios batimétricos y de agitación de la solución. Se definirá un puerto para doscientas cincuenta embarcaciones pesquero-deportivas y un atraque de 50 mts. para embarcaciones de excursión a la costa de Anaga, sin duda la más bella de la isla.

Plan de Puertos

Definido el esquema de los puertos del Norte, se ha convocado un concurso para definir el plan de puertos de las costas Este y Oeste.

El concurso contempla una primera etapa que comprende los siguientes estudios de tipo general:

Un establecimiento de objetivos a conseguir con el plan de puertos.

Una clasificación de los puertos y condiciones mínimas de cada tipo.

El estudio de las tres fachadas marítimas de la isla tanto desde el punto de vista morfológico como de clima marítimo y desarrollo económico y social.



008

OF2100708

CLASE 8ª

El catálogo de enclaves existentes que presten algún servicio de embarque o desembarque de mercancías o personas.

El estudio de posibilidades de tráfico de pasajeros con otras islas.

El estudio de la navegación deportiva en las islas y su desarrollo.

Estudio de la situación de la pesca en la isla y su posible desarrollo.

De todo el estudio anterior debe resultar un catálogo de puertos posibles que en principio se fijan e seis además de los tres de la costa Norte, con posibilidad de ampliarse en su caso.

Una segunda etapa del plan, contempla el estudio de viabilidad de los emplazamientos elegidos, tanto técnica como económico - financiera, proponiéndose el modelo de desarrollo de cada puerto y la contribución que puede aportar la administración para su promoción.

Este estudio abarca la totalidad de la isla y por tanto va a incorporar los estudios de viabilidad técnica de los tres puertos definidos para el Norte de la isla, a punto de concluirse, y que se considerarán en el esquema general portuario y en los estudios de viabilidad económica y financiera que debe realizarse de forma global y con criterios homogéneos.

El estudio incorpora así mismo el posible puerto interinsular en Guía de Isora, pieza fundamental en el desarrollo portuario de la isla sin cuya inclusión, el esquema quedaría incompleto.

El objetivo final del Plan, es detectar los emplazamientos en que técnicamente sea viable un puerto, definir su viabilidad económica y financiera, proponer sistema de realización de cada uno y aconsejar medidas de impulsión que debe realizar la administración para que se desarrollen.

Por último, y en relación con el proyecto de puerto deportivo y pesquero del Puerto de la Cruz, se va a someter a la aprobación de esta Corporación el expediente de contratación de la asistencia

técnica para la redacción del "Proyecto de Puerto en el Municipio del Puerto de la Cruz".

De todo lo cual, se da cuenta al Pleno de la Corporación a los efectos oportunos."

Tras la dación de cuenta al Pleno sobre la situación y actuaciones en materia de puertos en la Isla, tuvo lugar el debate que, en síntesis, se reseña:

Don José Manuel Corrales Aznar, de Izquierda Unida Canaria, se declara a favor de esta iniciativa de proyectos de puertos deportivos y pesqueros en la Isla.

Igualmente se muestra de acuerdo con estas actuaciones, Don Vicente Álvarez Gil, del Partido Popular.

Interviene Don Melchor Núñez Pérez, del Partido Socialista Obrero Español, señalando que ni el asunto nº 5, correspondiente al expediente relativo a la dación de cuenta al Pleno de la Corporación sobre actuaciones en materia de Puertos en la Isla de Tenerife, ni el siguiente, relativo al expediente de contratación de una asistencia técnica para la redacción del "Proyecto de Puerto en el Municipio del Puerto de la Cruz", estaban a disposición de los Consejeros desde el día de la convocatoria. Continúa solicitando la lectura del informe de Secretaría al respecto, en el que se indica que la competencia en materia de puertos deportivos y pesqueros es competencia de la Comunidad Autónoma. Asimismo, pone de manifiesto que los puertos no están contemplados en el P.I.O.T. y se cuestiona el origen de la financiación necesaria para la ejecución de los puertos.

Contesta el Presidente que el punto nº 5 es una dación de cuenta y que el nº 6, relativo al expediente de contratación de una asistencia técnica para la redacción del "Proyecto de Puerto en el Municipio del Puerto de la Cruz", va a quedar sobre la mesa, ya que su aprobación es competencia de la Comisión de Gobierno. Por lo que se refiere al hecho de que el P.I.O.T. no contenga una referencia global de los puertos, hace constar que esta circunstancia es la que dio lugar a plantear la necesidad de desarrollar un Plan de Puertos de la Isla. Y, en cuanto a la cuestión financiera, el Presidente señala que lo que se pretende es la redacción del proyecto no la ejecución del puerto.

6. Aprobación del expediente de contratación de una Asistencia Técnica para la redacción del "Proyecto de Puerto en el Municipio de Puerto de Cruz".

En relación con el expediente relativo a la contratación de una asistencia técnica para la redacción del "Proyecto de Puerto en el



009
OF2100709

CLASE 8.ª

Municipio del Puerto de la Cruz", el Pleno acuerda dejar el asunto sobre la mesa.

SERVICIO ADMTVO DE PERSONAL

7. Acuerdo sobre Condiciones de trabajo de los Funcionarios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Visto el expediente relativo a la propuesta de Acuerdo Sobre Condiciones de Trabajo de los funcionarios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, firmado por las representaciones de la Corporación y las Organizaciones Sindicales CSIF y UGT en la sesión de la Mesa de Negociación del pasado 16 de abril de 1999; habiéndose aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión ordinaria de 29 de marzo de 1.999 como propuesta al Pleno, de conformidad con lo preceptuado por el Reglamento Orgánico de la Corporación, incluida la tramitación establecida en los artículos 20 y 24 a los efectos de la aprobación de las modificaciones de la relación de puestos de trabajo que el nuevo texto del Acuerdo se derivan, y vistos los informes emitidos por el Servicio de Hacienda y la Intervención General, así como el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, el Pleno acuerda por unanimidad aprobar, para el período comprendido entre el 1 de enero de 1.999 y el 31 del diciembre del año 2000, el siguiente texto de Acuerdo de Condiciones de Trabajo de los Funcionarios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife:

ACUERDO SOBRE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

CAPÍTULO I: Ámbito de aplicación, vigencia y firma del Acuerdo

CAPÍTULO II: Normas de Organización

CAPÍTULO III: Relación de puestos de trabajo

CAPÍTULO IV: Provisión de los puestos de trabajo

CAPÍTULO V: Promoción interna y formación profesional

CAPÍTULO VI: Retribuciones

CAPÍTULO VII: Las mejoras sociales

CAPÍTULO VIII: Asistencia sanitaria

CAPÍTULO IX: Salud laboral y seguridad e higiene en el trabajo

Disposición Adicional Única

Disposición Transitoria Única

ANEXO I

CAPÍTULO I: ÁMBITO DE APLICACIÓN, VIGENCIA Y FIRMA DEL ACUERDO.

Art. 1º: Ámbito de aplicación.-

Las normas contenidas en el presente acuerdo serán de aplicación al personal funcionario que preste servicios en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, salvo disposición en contrario. Exclusivamente será aplicable al personal jubilado cuando así se determine expresamente en su articulado.

Art. 2º: Ámbito temporal.-

El presente Acuerdo entrará en vigor desde el momento de su aprobación por el Pleno de la Corporación, sin perjuicio de aquellos efectos económicos que deba desplegar al 1º de enero de 1999, exclusivamente en los casos en que así se determine expresamente, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2000.

Si transcurrido el plazo de vigencia no se hubiere adoptado nuevo Acuerdo sobre las condiciones de trabajo de los funcionarios de este Excmo. Cabildo Insular, el presente quedará automáticamente prorrogado. No obstante lo anterior, la Administración y los Sindicatos se comprometen a iniciar las negociaciones del nuevo acuerdo antes del 31 de octubre del año 2000.

El presente acuerdo será firmado por las partes negociadoras y su efectividad estará condicionada a su ratificación por la Corporación Insular en la primera sesión que celebre.

Art. 3º: Comisión de Seguimiento e Interpretación.-

3.1.- Composición.- Para el conocimiento y resolución de los conflictos derivados de la aplicación e interpretación con carácter general del presente Acuerdo, se constituye una Comisión paritaria que estará integrada por 3 representantes designados por la Corporación y 3 de los funcionarios, nombrados a propuesta conjunta de las Organizaciones Sindicales firmantes del Acuerdo y de la Junta de Personal, designados todos los miembros preferentemente de entre los que hayan participado en las deliberaciones del presente Acuerdo.

3.2.- Designación.- Ambas partes comunicarán los componentes de dicha Comisión dentro del mes siguiente a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

3.3.- Funciones.- Serán funciones específicas de esta Comisión, la interpretación del Acuerdo en aquellas cuestiones en las que surjan



010

OF2100710

CLASE 8ª

dudas o divergencias de interpretación, y la vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

La Comisión intervendrá preceptivamente en los supuestos señalados anteriormente, dejando a salvo la libertad de las partes, una vez agotada esa vía, para proceder en consecuencia.

3.4.- Procedimiento.- Tendrán capacidad de convocatoria de la Comisión: La Corporación, la Junta de Personal y las Organizaciones Sindicales que reúnan los requisitos de representatividad.

Las reuniones se celebrarán siempre previa convocatoria de cualquiera de las partes, por escrito y con acuse de recibo, con una antelación mínima de 72 horas y con especificación concreta de los temas a debatir, fecha, lugar y hora.

En dichas reuniones podrán ser utilizados los servicios permanentes u ocasionales de asesores hasta un máximo de 3 por cada una de las partes, que tendrán derecho a voz, pero no a voto.

De cada sesión se levantará acta, la cual quedará incorporada al expediente correspondiente.

3.5.- Las condiciones establecidas en el presente acuerdo forman un todo orgánico indivisible, y para su aplicación serán consideradas globalmente.

CAPÍTULO II: NORMAS DE ORGANIZACIÓN.

Art. 4º: Jornada laboral y horario de trabajo.-

4.1. La jornada y horario laboral de los funcionarios del Cabildo Insular será con carácter general de treinta y siete horas y treinta minutos semanales, de lunes a viernes de 07'45 a 15'15, con un margen de entrada de 15 minutos, que se computará como jornada efectiva a los asistentes al trabajo.

Lo anterior será sin perjuicio de que en el momento en que entre en funcionamiento el nuevo sistema de control de horario y presencia, por la Corporación se fije un régimen de horario flexible, distribuido en una parte principal llamada tiempo fijo o estable, de obligada concurrencia y que será, con carácter general de 6 horas, y otra parte, hasta completar la jornada reglamentaria, denominada tiempo de flexibilidad del horario, que podrá cumplirse de lunes a viernes, inmediatamente antes y después del denominado tiempo fijo o estable,

en horario que asimismo se establezca, con carácter general, y atendiendo a las necesidades de los servicios, y en su caso, en jornada de tarde, o los sábados ente las 9 y las 13 horas.

En todo caso los horarios se determinarán atendiendo a criterios objetivos de una adecuada prestación del servicio público y facilitando la atención al ciudadano, permaneciendo abiertas, en los horarios que se determinen, aquellas unidades que precisen un contacto directo y habitual con el público o las que en un futuro requieran tal exigencia.

4.2. La diferencia, en cómputo mensual, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el funcionario, dará lugar, con independencia de la sanción disciplinaria que pudiera ser de aplicación, a la correspondiente deducción de haberes.

Con carácter semestral se facilitará a las Organizaciones Sindicales, cuando así lo requieran, información global de datos objetivos referentes al grado de incumplimiento de la jornada.

Esta deducción se verificará conforme a lo establecido en el art. 36 de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, tomándose como base para el cálculo del valor hora la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el funcionario dividida por 30, y a su vez, este resultado, se multiplicará por el número de horas que el funcionario tenga obligación de cumplir de media cada día.

4.3. En todos aquellos casos en que excepcionalmente y por interés del servicio deban realizarse coyunturalmente jornadas y horarios especiales diferentes a los establecidos, y si no existiese conformidad del funcionario o funcionarios afectado/s, el Consejero Insular que tenga atribuidas las competencias en materia de personal, oída la Junta de Personal y las Organizaciones Sindicales, dispondrá de forma provisional la realización de los que sean precisos.

No será necesario cumplimentar los trámites establecidos en el apartado anterior cuando los horarios especiales vengan determinados en la Relación de Puestos de Trabajo.

4.4. Las solicitudes de los funcionarios para realizar horarios especiales serán atendidas por la Corporación siempre que, estando justificadas, no perjudiquen la marcha normal de los servicios, y en tal sentido lo informen sus superiores.

4.5. Se podrá disfrutar de una pausa en la jornada de trabajo por un periodo de veinte minutos computable como trabajo efectivo. Esta interrupción no podrá afectar a la buena marcha de los servicios y deberá disfrutarse, preferentemente, entre las 10'00 y las 12'00 horas.



011

OF2100711

CLASE 8ª

4.5. Durante los meses de julio, agosto y septiembre la jornada laboral será de treinta horas semanales, adaptándose el tiempo fijo de la jornada laboral que será de 5 horas y 30 minutos y el tiempo de flexibilidad, que se realizará de lunes a viernes en el horario que se establezca, con carácter general inmediatamente antes o después del tiempo fijo y, en su caso, en jornada de tarde, o los sábados entre las 9 y las 13 horas.

Art. 5º: Control de cumplimiento horario.-

5.1. Todos los funcionarios tendrán obligación de fichar al entrar y salir del centro de trabajo, tanto al comienzo y final de cada jornada, como en toda ausencia durante la misma.

5.2. Cuando exista algún centro u oficina en que por carecer de reloj registrador no se pueda dar cumplimiento a lo establecido en el apartado anterior, el control se llevará a cabo mediante partes de firma que serán cumplimentados por todos los funcionarios a la entrada, salida del centro de trabajo, así como a las ausencias a lo largo de la jornada. Una vez realizado los citados partes por el responsable de la Unidad o Servicio, los supuestos de incumplimiento de jornada serán remitidos mensualmente al Servicio Administrativo de Personal de Personal del Cabildo Insular.

5.3. Las ausencias y faltas de puntualidad, en que se aleguen causas de enfermedad o accidente, se comunicarán por los funcionarios al Médico de Empresa antes de las 9'00 horas del mismo día, quien dará las instrucciones que correspondan en cada caso; así como al responsable de la Unidad de quien dependa el funcionario. El responsable de la Unidad y el Médico de Empresa lo notificarán al Servicio de Personal, a efectos de su justificación.

En los casos de incapacidad sobrevenida por cualquier causa, durante la jornada de trabajo, el funcionario deberá dirigirse igualmente al Médico de Empresa y a la Unidad a la que está adscrito su puesto, a los efectos anteriormente señalados.

5.4. En todo caso, las ausencias y faltas de puntualidad y permanencia se justificarán pertinentemente por los funcionarios a sus superiores, quienes tramitarán los correspondientes partes de falta de asistencia o de permiso, de conformidad con los modelos normalizados

existentes al efecto (SP01V82, SP09V82), y los remitirán al Servicio de Personal adjuntando la justificación aportada por el funcionario.

En caso de incumplimiento de lo previsto en los apartados anteriores, las ausencias y faltas de puntualidad y permanencia darán lugar a la correspondiente sanción disciplinaria, sin perjuicio de la deducción proporcional de haberes en aquellos supuestos en que no proceda permiso o licencia con retribución.

5.5. Los Jefes de Servicio y responsables de las Unidades, exigirán el cumplimiento de las jornadas y horarios de trabajo, notificando al Servicio de Personal cualquier incidencia al respecto, y proponiendo al Consejero que tenga atribuidas las competencias en materia de Personal la adopción de las medidas oportunas en los supuestos de incumplimiento.

5.6. A petición de las Organizaciones Sindicales, el Servicio Administrativo de Personal les remitirá trimestralmente, listados comprensivos de los datos relativos al número de ausencias y faltas de puntualidad y permanencia, y las correspondientes deducciones de haberes practicadas.

Art. 6º: Regímenes de dedicación.-

6.1. Aquellos funcionarios cuyos puestos de trabajo se encuentren sometidos al régimen de Prolongación de Jornada, podrán ser requeridos por necesidades de los servicios a prestar servicios extraordinarios fuera de la jornada de trabajo hasta un máximo de diez horas mensuales.

6.2. La Plena Disponibilidad, configurada como un conjunto de deberes funcionariales vinculados a determinados puestos de trabajo, comporta una especial dedicación y asistencia que se concreta en una jornada de trabajo de 40 horas semanales y en la obligatoriedad de prestar servicios extraordinarios fuera de la jornada de trabajo cuando por necesidades del servicio el funcionario sea requerido para ello.

6.3. Aquellos funcionarios cuyos puestos de trabajo están sometidos al régimen especial de Dedicación Exclusiva, actualmente los de Secretaría e Intervención, están sujetos a incompatibilidad para el desempeño de cualquier actividad en el sector público o privado con la única excepción de la actividad docente de impartición de cursos de formación y perfeccionamiento de personal de las Administraciones Públicas.

Art. 7º: Permisos y licencias.-

7.1. Los funcionarios del Cabildo Insular tendrán derecho a los permisos y licencias siguientes:

a) Por nacimiento de un hijo, dos días naturales, tres si se trata



612

OF2100712

CLASE 8ª

de parto múltiple, inmediatamente posteriores al nacimiento o al alta médica de la madre, y un día natural consecutivo más si el nacimiento se produce fuera de la isla.

b) Por la muerte de un familiar hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad, tres días naturales a partir del hecho causante y un día natural más si el fallecimiento se produce fuera de la Isla.

c) Por intervención quirúrgica de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, con carácter general el día de la intervención quirúrgica, salvo que concorra gravedad, caso al que se le aplicará el régimen previsto en el apartado siguiente.

d) Por enfermedad grave, que ha de constar en diagnóstico médico, de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, hasta tres días naturales, en atención a la evolución del enfermo, y un día más en supuestos de extrema gravedad o si requiriera desplazamiento fuera de la Isla.

El derecho al disfrute de los permisos recogidos en los apartados a), b), c) y d) se habrá de justificar con una copia del correspondiente parte médico o inscripción del hecho en el Registro Civil o cualquier otro medio de prueba suficiente.

e) Por traslado de domicilio en la misma localidad de residencia o a municipio limítrofe, o entre los municipios de Santa Cruz de Tenerife, La Laguna, El Rosario, Tegueste, Tacoronte y Candelaria, dos días naturales. Para el resto de supuestos, tres días naturales. Para la autorización de dicha licencia se ha de remitir la correspondiente solicitud al Servicio de Personal, con formalización del correspondiente impreso en que conste la dirección del nuevo domicilio y justificación suficiente del traslado.

f) Para participar en exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales para la obtención de un título académico o profesional, durante el día o los días de su celebración, debiendo justificarse la asistencia a los mismos mediante la correspondiente certificación. La participación en pruebas selectivas de la propia Corporación o sus Organismos Autónomos, dispensará de la prestación de servicios el día o los días de su celebración, siempre que tenga lugar dentro del horario de trabajo.

g) Hasta seis días al año de permiso por asuntos particulares/personales sin justificación. Con carácter general estos días no se acumularán a las vacaciones anuales retribuidas. Los funcionarios podrán distribuirlos a su conveniencia, previa autorización supeditada siempre a las necesidades del servicio y, en todo caso, siempre que quede garantizado que la unidad orgánica donde

se presten los servicios asumirá, sin perjuicio a terceras personas o para la propia organización, los cometidos del funcionario a quien se haya autorizado su disfrute. Cuando por razones del servicio no se disfrute el permiso a lo largo del año, se autorizará en los primeros días del mes de enero siguiente.

h) Se podrán conceder licencias para la realización de estudios sobre materias directamente relacionadas con el puesto de trabajo. Si esta licencia se concede por interés propio de la Administración, lo que exigirá resolución motivada, el funcionario tendrá derecho a percibir todas sus retribuciones y, en su caso, las indemnizaciones por razón del servicio que correspondan. En otro caso, no percibirá retribución alguna.

i) Podrán concederse licencias por asuntos propios, sin retribución alguna, y cuya duración acumulada no exceda en ningún caso de tres meses cada dos años. La concesión de esta licencia se subordinará a las necesidades del servicio. Los días de duración de esta licencia se entenderán naturales y se regirán por los criterios de disfrute y deducción de haberes siguientes:

No se establece limitación en cuanto al número mínimo de días que puede comprender la licencia.

Para los casos en que se solicite un período de licencia inferior a una semana, la cantidad a deducir por cada día laborable de licencia por asuntos propios será la resultante de incrementar al valor día, el cual se hallará dividiendo la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el funcionario entre 30, la cantidad de 2/5 sobre la misma (40%), producto ésta última cantidad de la parte proporcional del sábado y domingo que se devenga por cada día trabajado.

En las licencias por asuntos propios que se concedan por períodos superiores a una semana, el período de licencia se entenderá que comprende desde el primer día en que deja de trabajar el funcionario hasta el día inmediatamente anterior al que se reincorpora efectivamente al trabajo. En estos casos, la cantidad a descontar se aplicará por cada día natural, que se corresponderá con el valor día, resultante de dividir la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el funcionario entre 30.

j) Se concederán las licencias que correspondan por razón de enfermedad que impidan el normal desempeño de sus funciones, las cuales se tramitarán reglamentariamente, de acuerdo con el régimen de previsión social al que esté acogido el funcionario.

Los funcionarios que se encuentren en situación de Incapacidad Temporal para el servicio cualquiera que sea su causa tendrán derecho al abono, con cargo a la Corporación, de un complemento por el importe de la diferencia entre la totalidad de sus retribuciones y el subsidio económico que le corresponda por tal situación en función del régimen de seguridad social aplicable, hasta como máximo tres meses cada año natural. A partir de este período, tendrán derecho exclusivamente a las prestaciones económicas que le correspondan en función del régimen de previsión social en el que estén incluidos.

No obstante lo anterior, en base al índice individual de absentismo del funcionario en situación de I.T. de los últimos cuatro



013

OF2100713

CLASE 8.^a

años en relación con la media de la Corporación, el número de sus situaciones de baja por I.T. en los últimos dos años, las circunstancias que concurran en el concreto proceso de enfermedad y previo informe de la Unidad de Salud Laboral, a propuesta de la Comisión creada al efecto, oída la Junta de Personal y las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo, por Resolución del Consejero Insular, podrá otorgarse el complemento de la prestación económica que le corresponda por el régimen de previsión social al que pertenezca hasta alcanzar el 100% de las retribuciones básicas y complementarias del puesto, indemnización por residencia y antigüedad. Este complemento tendrá una duración máxima igual a la de la situación de I.T. a cargo de la empresa en virtud del pago delegado, esto es, doce meses prorrogables por otros seis cuando sea previsible el alta médica por curación.

El funcionario tendrá derecho en todo caso al complemento de la prestación económica durante toda la situación de I.T. a cargo de la empresa, cuando la incapacidad sea derivada de accidente laboral o enfermedad profesional, pudiéndose extender en casos excepcionales más allá de los doce o dieciocho meses, hasta la duración máxima de la situación de I.T.

El derecho al complemento a cargo de la Corporación podrá ser denegado, anulado o suspendido cuando se actúe fraudulentamente para obtener la baja médica, trabaje por cuenta propia o ajena simultáneamente a la baja, o rechace o abandone el tratamiento que le fuere indicado.

k) Los funcionarios podrán ausentarse del trabajo, por motivo de enfermedad o indisposición propias, a fin de acudir a consulta médica, en cuyo caso deberán entregar, en el Servicio de Personal, en el plazo de dos días, el Parte de Asistencia debidamente cumplimentado, que le justificará su inasistencia al trabajo con carácter general durante dos horas y media, debiendo especificar expresamente en dicho parte el tiempo de permanencia en consulta médica, si éste fuera superior a dos horas y media a fin de justificar dicho exceso.

En ningún caso justificará la ausencia la solicitud y asignación de petición de consulta médica, sino que necesariamente deberá consignarse que el funcionario asistió efectivamente a dicha consulta médica.

l) Quince días naturales por razón de matrimonio, lo cual deberá justificarse mediante fotocopia del libro de familia. Su disfrute ha de ser inmediatamente anterior y/o posterior al día en que se celebre el matrimonio.

m) Las funcionarias durante el embarazo tendrán derecho al tiempo necesario para asistir a las clases de preparación al parto, cuando hayan de realizarse necesariamente dentro de la jornada de trabajo, previa acreditación de esta circunstancia, con justificación posterior de su asistencia.

n) En el supuesto de parto, las funcionarias tendrán derecho a un permiso de dieciséis semanas ininterrumpidas ampliables por parto múltiple hasta dieciocho semanas, que podrán acumularse al período vacacional. El período de permiso se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de éstas el padre para el cuidado del hijo en caso de fallecimiento de la madre. El disfrute de este permiso se ha de justificar con la correspondiente certificación de nacimiento, y, en su caso, fallecimiento, o copia del libro de familia.

No obstante lo anterior, en el caso de que la madre y el padre trabajen, aquélla podrá optar por que el padre disfrute de hasta cuatro de las últimas semanas del permiso, siempre que sean ininterrumpidas y al final del citado período, salvo que en el momento de su efectividad la reincorporación al trabajo de la madre suponga riesgo para su salud.

Durante el período de descanso por maternidad, se percibirá con cargo a la Corporación un complemento por el importe de la diferencia entre el subsidio económico que corresponda en función del régimen de seguridad social aplicable, y el 100% de las retribuciones básicas y complementarias del puesto, la antigüedad, productividad e indemnización por residencia.

ñ) En el supuesto de adopción, si el hijo adoptado es menor de nueve meses, se tendrá derecho a una licencia retribuida de dieciséis semanas contadas, a elección del funcionario, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. Si el hijo adoptado es mayor de nueve meses y menor de cinco años, la licencia tendrá una duración de seis semanas. En el caso de que el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

En todo caso, el disfrute de este permiso se ha de justificar con fotocopia de la resolución administrativa o judicial adoptada al respecto.

o) Las licencias para realizar funciones sindicales, formación sindical o de representación del personal se ajustarán a la normativa vigente.

p) Las funcionarias con un hijo menor de diez meses, tendrán derecho a un permiso de una hora diaria de ausencia del trabajo, previa justificación con la correspondiente certificación de nacimiento. Este período de tiempo podrá dividirse en dos fracciones de media hora cada una o sustituirse por una reducción de la jornada normal en una hora ininterrumpida. En supuestos especiales debidamente acreditados, de imposibilidad de asistencia por la madre del menor, corresponderá este derecho al cónyuge funcionario.

q) Quien por razón de guarda legal tenga a su cargo algún menor de seis años o un disminuido psíquico o físico que no desarrolle ninguna actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de jornada de



014
OF2100714

CLASE B^a



trabajo de $\frac{1}{3}$ o en un $\frac{1}{2}$ con la reducción proporcional de sus retribuciones. La concesión de reducción de jornada por razón de guarda legal será incompatible con la realización de cualquiera otra actividad, sea o no remunerada, durante el horario que ha sido objeto de la reducción. La Corporación establecerá las condiciones en las que se pueda dar la licencia y la distribución horaria que garantice la adecuada prestación del servicio.

En casos debidamente justificados, y por incapacidad física o psíquica de su cónyuge, padre, madre, o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, que conviva con el funcionario, se podrá también solicitar la reducción de jornada. Cuando la incapacidad genere el derecho a percibir una pensión por gran invalidez no habrá lugar al ejercicio de este derecho.

r) Por deber inexcusable de carácter público o personal, durante el tiempo indispensable para su cumplimiento, entendiéndose como tales aquellas obligaciones cuyo incumplimiento genere una responsabilidad penal o administrativa, así como aquellos otros deberes de carácter cívico cuyo cumplimiento viene impuesto en virtud de normas específicas. Habrá de justificarse con la comunicación oficial que le sea remitida o con la correspondiente certificación.

s) Aquellas otras reconocidas en la normativa vigente.

7.2. En los casos en que no sea posible su justificación previa por parte del funcionario, los permisos y licencias serán autorizados provisionalmente y, en el supuesto de que los hechos causantes de los mismos no sean debidamente acreditados en un plazo de diez días, se procederá a su denegación, con la consiguiente deducción proporcional de retribuciones para el caso de inasistencia al trabajo del funcionario afectado, independientemente de las posibles sanciones disciplinarias a que hubiera lugar.

Todos los permisos previstos en el presente artículo deberán ser interpretados conforme a lo previsto en la Ley 2/1987, de 30 de marzo de la Función Pública Canaria y normas de desarrollo.

7.3. Los días 24 y 31 de diciembre permanecerán cerradas las oficinas públicas a excepción de los Servicios de Registro General e Información.

7.4. Durante las fiestas de Carnaval, se dispensará de la prestación de servicios un día, con las condiciones de disfrute que para cada caso se establezca por Resolución del Consejero con

competencias en materia de personal.

Art. 8º: Vacaciones.-

8.1. Los funcionarios tendrán derecho a un período anual de vacaciones retribuidas de un mes, o a los días que en proporción le correspondan si el tiempo de servicios prestados fuera inferior a un año.

8.2. Las vacaciones anuales podrán disfrutarse en uno o dos períodos. En aquellos supuestos en los que a solicitud del funcionario las vacaciones se disfruten en dos periodos, el total será de 30 días naturales. Los periodos deberán ser de 15 días. También podrán disfrutarse en periodos de una, dos o tres semanas, y en este caso el segundo período complementará al primero, añadiendo a uno de ellos dos días, a fin de alcanzar el total de los 30 días naturales.

En todo caso, el periodo de tiempo en que han de disfrutarse las vacaciones se determinará teniendo en cuenta la elección del funcionario y condicionado a las necesidades del servicio; en supuestos de conflicto entre funcionarios de un mismo servicio, resolverán atendiendo, por este orden, a las cargas familiares (hijos en edad escolar o situación de necesidad respecto de un familiar a su cargo), rotación en el disfrute y antigüedad, en este orden.

8.3. Quedan excluidos del régimen de disfrute previsto en los párrafos anteriores los supuestos de servicios que por su naturaleza o peculiaridad tengan un régimen especial.

8.4. El disfrute de las vacaciones quedará interrumpido cuando durante el mismo se produzca situación de incapacidad temporal para el servicio siempre que, el funcionario no haya tenido otras situaciones de I.T. por enfermedad común o accidente no laboral que totalicen una duración superior a quince días en los últimos doce meses. En el supuesto de que en el momento de causar alta médica, no se haya agotado el período de vacaciones autorizado, el funcionario continuará el disfrute hasta agotar dicho período, quedando el resto hasta completar el total de treinta días naturales, pendientes de nueva autorización cuyo momento de disfrute se determinará atendiendo a las necesidades del servicio.

CAPÍTULO III: RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Art. 9º: Relación de puestos de trabajo.-

Todos los puestos de trabajo a desempeñar por personal funcionario estarán recogidos en la Relación de Puestos de Trabajo que, conforme a la normativa vigente, indicarán en todo caso, la denominación y características esenciales de los mismos; los requisitos exigidos para su desempeño; el nivel de Complemento de Destino y, en su caso, el Complemento Específico que corresponde a los mismos.

La Relación de Puestos de trabajo se aprueba ordinariamente con



CLASE 8ª



015

OF2100715

carácter anual, al tiempo de la aprobación de la Plantilla Presupuestaria, pudiéndose introducir una única modificación a mitad del ejercicio económico, sin perjuicio de las que deriven de situaciones excepcionales de contrastada urgencia que exijan adaptaciones concretas de la Relación de Puestos de Trabajo, de las que motivadamente se dará traslado a las Organizaciones Sindicales.

CAPÍTULO IV: PROVISIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.

Art. 10º: Provisión de los puestos de trabajo.-

10.1.- Los puestos de trabajo adscritos a funcionarios se proveerán de acuerdo con los procedimientos de concurso, que es el sistema normal de provisión, o de libre dignación, de conformidad con lo que determine la Relación de Puestos de Trabajo en atención de la naturaleza de sus funciones.

10.2.- Bases genéricas que regirán los procesos de provisión de puestos de trabajo de funcionarios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife mediante el procedimiento de concurso.

OBJETO:

Las presentes Bases Genéricas de los concursos para la provisión de puestos de trabajo, tienen por objeto regular los aspectos fundamentales, a los que necesariamente deberán ajustarse las Bases Específicas de provisión de los distintos puestos de trabajo para los que el Pleno Corporativo, a través de la Relación de Puestos de Trabajo, haya determinado como forma de provisión el concurso o el concurso específico.

BASES ESPECÍFICAS:

Las Bases Específicas que se elaboren en desarrollo de las presentes Bases Generales serán aprobadas por el Pleno de la Corporación de conformidad con lo establecido en el art. 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONTENIDO DE LAS BASES ESPECÍFICAS:

Las Bases Específicas deberán contener necesariamente lo siguiente:

- En cuanto a los puestos: La denominación, nivel, descripción y localización de los puestos de trabajo ofertados, los requisitos

indispensables para su desempeño, los méritos a valorar y el baremo con arreglo al cual se puntuarán los mismos.

- En cuanto a los participantes: Los requisitos y condiciones de participación.

En las convocatorias podrá establecerse como forma de provisión, en atención a la naturaleza de los puestos a cubrir, el concurso o el concurso específico:

1) CONCURSO: En los concursos deberán valorarse los méritos adecuados a las características de los puestos ofrecidos, así como la posesión de un determinado grado personal, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados y la antigüedad, de acuerdo con los siguientes criterios:

Sólo podrán valorarse los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto que se determinen en las respectivas convocatorias.

El grado personal consolidado se valorará, en todo caso, en sentido positivo en función de su posición en el intervalo del Cuerpo o Escala correspondiente y, cuando así se determine en la convocatoria, en relación con el nivel de los puestos de trabajo ofrecidos.

La valoración del trabajo desarrollado deberá cuantificarse según la naturaleza de los puestos convocados conforme se determine en la convocatoria, teniendo en cuenta la experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial al que corresponde el convocado y la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos con los ofrecidos, pudiendo valorarse también las aptitudes y rendimientos apreciados a los candidatos en los puestos anteriormente desempeñados.

Únicamente se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento expresamente incluidos en las convocatorias, que deberán versar sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo.

La antigüedad se valorará por años de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. El correspondiente baremo podrá diferenciar la puntuación en atención a los Cuerpos o Escalas en que se hayan desempeñado los servicios.

El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, se podrá valorar como máximo con la puntuación que resulte de la antigüedad, siempre que se acceda desde municipio distinto.

La puntuación de cada uno de los conceptos enunciados en los apartados anteriores no podrá exceder en ningún caso del 40% de la puntuación máxima total ni ser inferior al 10% de la misma.

En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos enunciados en el punto uno de la presente regla, por el orden expresado. De persistir el empate se acudirá a la

016
OF2100716

CLASE 8ª

fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. En los procesos de valoración podrán recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

En las convocatorias deberá fijarse una puntuación mínima para la adjudicación de destino.

II) CONCURSO ESPECÍFICO: Cuando, en atención a la naturaleza de los puestos a cubrir, así se determine en las convocatorias en atención a tratarse de puestos de máximo nivel dentro de cada grupo, singularizados y aquellos otros que por la naturaleza de las funciones a desempeñar se diferencian de similares, los concursos podrán constar de dos fases. En la primera se valorarán los méritos enunciados en los párrafos b), c), d) y e) del apartado uno de la regla anterior conforme a los criterios establecidos en la misma. La segunda fase consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto. A tal fin podrá establecerse la elaboración de memorias y la celebración de entrevistas, que deberán especificarse necesariamente en las convocatorias.

En estos supuestos, en la convocatoria figurará la descripción del puesto de trabajo, que deberá incluir las especificaciones derivadas de la naturaleza de la función encomendada al mismo y la relación de las principales tareas y responsabilidades que lo caracterizan. Asimismo, deberá fijar los méritos específicos adecuados a las características de los puestos mediante la delimitación de los conocimientos profesionales, estudios, experiencia necesaria, titulación, en su caso, y demás condiciones que garanticen la adecuación para el desempeño del puesto.

Las convocatorias fijarán las puntuaciones máximas y mínimas de las dos fases.

En su caso, la memoria consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño a juicio del candidato, con base en la descripción contenida en la convocatoria.

Las entrevistas versarán sobre los méritos específicos adecuados a

Las características del puesto de acuerdo con lo previsto en las convocatorias y en su caso, sobre la memoria, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados.

Los aspirantes con alguna discapacidad podrán pedir en la solicitud de participación las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las entrevistas.

La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedida o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales de las dos fases.

CONVOCATORIAS:

Los procedimientos de concurso para la provisión de los puestos de trabajo a desempeñar por funcionarios al servicio de esta Corporación se regirán por la convocatoria respectiva, que se ajustará en todo caso a las Bases Específicas que en desarrollo de las Bases Genéricas apruebe el Pleno Corporativo, y a las normas específicas que resulten aplicables.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

Las solicitudes se dirigirán al órgano convocante y contendrán, caso de ser varios los puestos solicitados, el orden de preferencia de estos.

El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

COMISIONES DE VALORACIÓN:

Las Comisiones de Valoración estarán constituidas como mínimo por siete miembros designados por la autoridad convocante, entre los cuales estarán incluidos los designados por cada una de las organizaciones sindicales más representativas y las que cuenten con más del 10% de representantes del conjunto de las Administraciones Públicas o en el Cabildo Insular. Además, al menos uno de los miembros será designado a propuesta del centro directivo al que corresponda la administración de personal.

Cuando se trate de un concurso específico, se designará un miembro más de la Comisión de Valoración, en este caso, a propuesta del centro directivo al que figuren adscritos los puestos convocados.

Con carácter general, el Consejero con competencias en materias de personal podrá designar cuando la naturaleza de los puestos objeto de concurso así lo aconsejen, mediante resolución, un asesor de la Comisión de valoración, al objeto de intervenir puntualmente en la clasificación de criterios y factores de valoración.

Las organizaciones sindicales más representativas y las que



017

OF2100717

CLASE 8ª

cuenten con mas del 10% de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el Cabildo Insular, tienen derecho a participar como miembros en la Comisión de Valoración del ámbito de que se trate.

El número de los representantes de las organizaciones sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados a propuesta de la Administración.

Los miembros de las Comisiones deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. En los concursos específicos deberán, además, poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

Los Presidentes y Secretarios, titulares y suplentes, serán nombrados por la autoridad convocante de entre los miembros designados por la Administración.

Las Comisiones de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto.

RESOLUCIÓN:

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto.

La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

TOMA DE POSESIÓN:

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, en estos casos se estará a lo dispuesto en el art. 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

DESTINO:

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

PERMANENCIA EN EL PUESTO:

Los funcionarios deberán permanecer en cada puesto de trabajo obtenido por el sistema de concurso un mínimo de dos años para poder participar en los concursos de provisión de puestos de trabajo, salvo en los supuestos de remoción del puesto obtenido por concurso y supresión del puesto de trabajo.

10.3.- Cuando las necesidades de los servicios lo exijan, los puestos de trabajo podrán ser cubiertos mediante redistribución de efectivos o reasignación de efectivos como consecuencia de un Plan de Empleo

10.4.- Temporalmente podrán ser cubiertos mediante comisión de servicios y adscripción provisional en los supuestos previstos legalmente.

CAPÍTULO V: PROMOCIÓN INTERNA Y FORMACIÓN PROFESIONAL.

Art. 11º: Promoción interna.-

11.1. La promoción interna consiste en el ascenso desde Subescalas de un Grupo de titulación a otro del inmediato superior o en el acceso a Subescala del mismo Grupo de titulación.

11.2. El Cabildo Insular de Tenerife facilitará la promoción interna de sus funcionarios. A tales efectos se reservará en las respectivas convocatorias el 50 por 100 de las vacantes convocadas, para ser provistas por el sistema de promoción interna.

11.3. La promoción se efectuará mediante el sistema de concurso oposición, con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, pudiéndose fijar una puntuación mínima para acceder a la fase de oposición. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

11.4. Las pruebas de promoción interna podrán llevarse a cabo en convocatorias independientes de las de ingreso.

11.5. El acceso a Subescalas del Grupo C podrá llevarse a cabo a través de la promoción interna de Subescalas del Grupo D del área de actividad o funcional correspondiente, cuando éstas existan, y se efectuará por el sistema de concurso oposición, con valoración en la fase de concurso de los méritos relacionados con la carrera y los puestos desempeñados, el nivel de formación y la antigüedad.

A estos efectos se requerirá la titulación establecida en el artículo 25 de la Ley 30/1984 o una antigüedad de diez años en una Subescala del Grupo D, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.



018

OF2100718

CLASE 8.ª

11.6.- El diseño de los procesos de ingreso por promoción interna serán objeto de negociación con las Organizaciones Sindicales en términos de la Ley 9/1987, de 12 de junio, sin perjuicio de lo previsto en el art. 34 de la misma.

Art. 12º: Formación Profesional.-

12.1. Antes del 31 de diciembre de cada año, el órgano competente de la Corporación, previo informe de la Junta de Personal, establecerá el programa de cursos de perfeccionamiento a desarrollar durante el mismo, sin perjuicio de la negociación que proceda con las Organizaciones Sindicales. La Administración procurará que todos los funcionarios tengan la posibilidad de realizar, al menos, un curso durante el año.

12.2. Se pondrá en conocimiento de los funcionarios, de la Junta de Personal y de las Organizaciones Sindicales, el calendario de cursos que organice el INAP y el ICAP, facilitando la participación de aquéllos.

CAPÍTULO VI: RETRIBUCIONES.

Art. 13º: Retribuciones Básicas.-

Las retribuciones básicas de los funcionarios del Cabildo Insular de Tenerife tendrán la misma estructura (sueldo, trienios y pagas extraordinarias) y la misma cuantía que las establecidas para cada Grupo por el Estado con carácter general para toda la función pública a través de las Leyes de Presupuestos de cada año.

Art. 14º: Complemento de Destino.-

El complemento de Destino se corresponde con el nivel de cada puesto de trabajo y se determina para cada uno por el Pleno de la Corporación a través de la Relación de Puestos de Trabajo. Las cuantías correspondientes a los Complementos de Destino fijados por la Corporación, serán las que para cada ejercicio se fijen por el Estado a través de las Leyes de Presupuestos.

Los niveles mínimos y máximos para cada Grupo serán los siguientes:

818
0521001590

FUNCIONARIOS PROPIOS Grupo	NIVEL	
	Mínimo	Máximo
A	22	28*
B	18	24*
C	16	22
D	12	18
E	10	14

HABILITADOS NACIONALES	30
------------------------	----

*En supuestos excepcionales, en atención al marcado carácter directivo de sus funciones o a la especial responsabilidad que hayan de asumir sus ocupantes, podrá asignarse los niveles 30 y 26 a determinados puestos de trabajo de los Grupos A y B de clasificación respectivamente.

Art. 15º: Complemento Específico.-

El Complemento Específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad. Su cuantía se determina por el Pleno de la Corporación a través de la Relación de Puestos de Trabajo, experimentando el incremento que para cada ejercicio fijen las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, sin perjuicio de la necesaria adecuación para asegurar que la retribución total de cada puesto de trabajo guarde relación con el mismo.

Las cuantías que como mínimo y máximo podrán establecerse para cada Grupo de Clasificación serán las siguientes:

GRUPO	MÍNIMO	MÁXIMO
A	1.319.001	4.034.703
B	1.031.213	1.913.732
C	531.463	1.311.713
D	473.147	1.288.991
E	453.415	638.985

Respecto de los funcionarios con habilitación de carácter nacional las cuantías mínimas y máximas serán las siguientes:

MÍNIMO	MÁXIMO
1.875.061	5.572.182

Art. 16º: Complemento de Productividad Variable.-

El Complemento de Productividad Variable está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el



619

OF2100719

CLASE 8ª

interés e iniciativa con que el funcionario desempeña el puesto de trabajo. Provisionalmente, y en tanto se introducen nuevos factores de evaluación del desempeño del puesto de trabajo, se configura como un instrumento con el objetivo de incrementar los niveles de eficiencia de los medios personales disponibles, en principio con efectos desde el 1 de enero de 1999, mediante la evaluación de la asistencia y en una segunda fase, que tendrá efectos desde el 1 de enero del año 2000, la evaluación de la puntualidad, a los que de forma progresiva se irán sumando otros factores de evaluación, los cuales serán objeto de estudio por la Comisión Paritaria Corporación-O.O.S.S. que se constituya al efecto, de tal modo que el Complemento de Productividad quede en el futuro en su configuración definitiva.

Las cantidades destinadas al Complemento de Productividad se establecerán para cada puesto de trabajo y el importe anual asignado a los mismos por este concepto será el equivalente a la sexta parte de la suma del Complemento de Destino más el Complemento Específico anuales correspondientes al puesto que se desempeña.

En los supuestos de desempeño de dos o más puestos distintos dentro del período objeto de evaluación, se aplicará la regla de proporcionalidad, a efectos del devengo.

No se devengará este complemento en aquellos casos en los que exista una adscripción funcional del puesto a Organismos Autónomos, Empresas participadas u otras Administraciones, de cuyo ejercicio se derive un desempeño efectivo que no constituya servicio directo al Cabildo, salvo que expresamente por la Corporación se establezca la procedencia de inclusión en el régimen de productividad existente.

La evaluación del desempeño se efectuará respecto de dos períodos semestrales, enero a junio y julio a diciembre, los meses de julio y enero siguientes a cada período, abonándose los importes devengados en cada caso, en la nómina del mes siguiente a la evaluación.

La cantidad anual anteriormente expresada se corresponde con el montante máximo a alcanzar en dos fases, la primera en 1.999, y la segunda en el año 2.000, determinándose la que definitivamente corresponda percibirse por cada funcionario en función del desempeño del puesto conforme a la evaluación sobre los siguientes factores :

ASISTENCIA. Por este concepto de asistencia, que se introduce a partir del 1 de enero de 1999, se devengará un máximo del 50 por 100 del importe total destinado a productividad, (total que se corresponde con la sexta parte de la suma del Complemento de Destino y del Complemento Específico anuales correspondiente a/los puesto/s desempeñado/s), en los supuestos de ausencias al trabajo por debajo de los 10 días del total de las jornadas laborables correspondientes al periodo evaluado, entre las que no se computarán las correspondientes a licencias y permisos retribuidos y maternidad. Las situaciones de Incapacidad Temporal se computarán en todo caso a estos efectos, si bien en los supuestos de accidente de trabajo y enfermedad profesional estos procesos podrán ser objeto de estudio específico e individualizado a estos efectos.

A efectos del computo de ausencias para valorar la asistencia, y en su caso, proceder a las reducciones del Complemento de productividad variable que se señalan a continuación, se sumarán tanto los días completos como las horas de ausencia, a razón de 7.5 horas por día, si bien, hasta tanto se ponga en funcionamiento el sistema de control horario-presencia y a fin de conseguir un tratamiento homogéneo en toda la Corporación, sólo se computarán aquellas ausencias durante la jornada en que incurra un funcionario reiteradamente.

En los supuestos en los que se alcancen un mínimo de 10 días de ausencia al trabajo, la cantidad prevista como máxima, se minorará conforme a lo dispuesto en las Escalas 1 y 2 recogidas posteriormente, teniendo en cuenta que la Escala 2 se aplicará exclusivamente en los casos en los que al periodo evaluado inmediatamente anterior le haya sido aplicada la Escala 1, por haber alcanzado un mínimo de 10 días de ausencias al trabajo.

ESCALA 1		ESCALA 2	
Semestre A		Semestre B	
Días Absentismo	%Deducción	Días Absentismo	% Deducción
0 a 10		0 a 10	-
11 a 15	0	11 a 15	60
16 a 20	0	16 o más	100
21 o más	00	-	

No obstante lo anterior en los casos en los que se haya aplicado la minoración prevista en la Escala 1 en cualquiera de sus grados, podrá generarse el derecho a recuperar progresivamente en el semestre o semestres inmediatamente siguientes las cantidades no devengadas, con independencia de la productividad que por éstos corresponda en los términos del párrafo precedente, siempre que no haya causado ausencia alguna, conforme a lo siguiente.



020

OF2100720

CLASE B^a

Semestre Minorado	Devengo Progresivo		
Semestre A	Semestre B	Semestre C	Semestre D
% Deducción	Días de Absentismo: 0 Días	Días de Absentismo: 0 Días	Días de Absentismo: 0 Días
30	30%		
60	30%	30%	
100	30%	30%	40%

CUMPLIMIENTO DEL HORARIO. Por este segundo concepto, que se introducirá el 1 de enero del año 2.000, se devengará el restante 50 por 100 de la cantidad total anual prevista para productividad. No obstante, de producirse en el período objeto de evaluación, retraso en la entrada, donde existirá a estos exclusivos efectos cinco minutos de margen, o adelanto en la salida, entendido siempre respecto del horario fijo o estable, en más de seis ocasiones, en el período objeto de evaluación, decaerá totalmente el derecho a la percepción de importe alguno de productividad por el concepto de cumplimiento del horario.

Todo lo anterior se entiende con independencia de la aplicación de las sanciones que de los incumplimientos se puedan derivar si los mismos son constitutivos de faltas con arreglo a la normativa sobre régimen disciplinario.

Art.º17.- Gratificaciones por Servicios Extraordinarios.-

Su cuantía vendrá determinada tomando como base de cálculo el valor hora correspondiente al puesto que desempeña el funcionario, o bien del puesto al que corresponden las tareas encomendadas, siempre dentro de su Grupo de Clasificación, o al puesto al que corresponderían si éstas no están asignadas a ningún puesto en concreto, según los casos.

La cantidad resultante será incrementada en un 75 por 100 en los casos de servicios prestados en días laborales y en un 100 por 100 en los casos de servicios prestados en días de descanso.

Los servicios que puntualmente presten los Ordenanzas de la Corporación a requerimiento de la Jefatura de Protocolo, además de ser retribuidos con la gratificación señalada en los párrafos anteriores según el tiempo invertido para su consecución, devengarán en concepto

de gratificación la cantidad de mil quinientas pesetas (1.500 ptas.) por cada acto protocolario realizado. Cuando se trate de la colocación y retirada de reposteros o banderas en los edificios del Cabildo, percibirán la cantidad de 7.750 pesetas por el conjunto de esta actividad, siempre que la misma no coincida con otros servicios objeto de retribución independiente.

En los casos en que los servicios requeridos por la Jefatura de Protocolo sean prestados por personal subalterno cuyo puesto de trabajo conlleve prolongación de jornada, dichos servicios no se considerarán incluidos entre los que el funcionario ha de realizar sin derecho a percibir gratificaciones hasta un máximo de diez horas mensuales fuera de su horario de trabajo en virtud de lo establecido en el art. 6.1 del presente Acuerdo sobre condiciones de trabajo.

Art. 18º: Indemnizaciones por Residencia.-

La indemnización por residencia será en la misma cuantía que corresponda al personal al servicio de la Administración del Estado.

Art. 19º.- Indemnizaciones por razón del servicio.-

El importe de las indemnizaciones por razón del servicio a que tengan derecho los funcionarios que se trasladen en comisión de servicios, serán las que se deriven de la normativa estatal vigente al respecto, así como de lo fijado para cada ejercicio en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación.

CAPÍTULO VII: LAS MEJORAS SOCIALES.-

Art. 20º: Anticipos.-

Los funcionarios del Cabildo Insular de Tenerife, tendrán derecho a percibir en concepto de anticipo el importe de hasta dos mensualidades de sus retribuciones íntegras, incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias, cuya amortización podrá realizarse en un plazo máximo de 18 meses.

A aquellos funcionarios que en el momento de solicitar el anticipo les quedara para dejar de prestar servicios al Excmo. Cabildo Insular, un plazo inferior al establecido para el reintegro, les será deducido de la nómina el importe que corresponda para que su devolución se produzca dentro del periodo en que se mantenga su prestación de servicios.

No se tendrá derecho al citado anticipo cuando esté pendiente la amortización de uno anterior, salvo que el número de mensualidades pendientes no sea superior a tres, en cuyo caso la Corporación detraerá del anticipo solicitado el importe pendiente de amortización, además del descuento en nómina de la primera mensualidad correspondiente al nuevo anticipo.

Transitoriamente, con carácter excepcional y por una sola vez, los funcionarios que a la entrada en vigor del presente Acuerdo tuvieran en proceso de amortización anticipos concedidos conforme a la regulación anterior, tendrán igualmente derecho al anticipo en las nuevas condiciones, con independencia del número de mensualidades



CLASE 8.^a



021

OF2100721

pendientes de amortización, si bien deduciendo éstas de la cantidad solicitada, además del descuento en nómina de la primera mensualidad correspondiente al nuevo anticipo.

Art. 21º: Póliza de Seguros.-

21.1. El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife concertará a favor de los funcionarios una Póliza de Seguros Colectivo de Vida que garantice, para los riesgos que se indican, los siguientes capitales:

a) Fallecimiento por cualquier causa: 2.350.000 pesetas.

b) Fallecimiento por accidente laboral: 7.050.000 pesetas.

c) Incapacidad permanente total para la función habitual: 2.350.000 pesetas.

21.2. Asimismo se concertará un Seguro de Responsabilidad Civil para el personal funcionario de esta Corporación, que cubra el pago de indemnizaciones de que pueda resultar civilmente responsable el asegurado en el desempeño de las funciones propias de su puesto de trabajo al servicio de la Corporación, así como las fianzas que puedan ser reclamadas hasta un importe de 50 millones de pesetas.

21.3. En caso de no haberse concertado la Póliza de Seguros, o cuando por no haber satisfecho la prima o cualquier otra causa imputable a la Corporación, la Compañía de Seguros no satisfaga el capital garantizado, el Cabildo Insular asumirá el pago y la responsabilidad con los límites de la póliza y el presente Acuerdo, haciéndolo efectivo en un plazo no superior a tres meses.

Art. 22º: Asistencia letrada.-

Si con ocasión de la prestación de servicios profesionales como funcionarios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se derivaren imputaciones de responsabilidad a los mismos, salvo en los supuestos de culpa o negligencia graves manifiestas, la Corporación, a través de su Servicio de Defensa Jurídica, prestará Asistencia Letrada al funcionario afectado en todas las instancias que fuere necesario, si ésta no estuviera incluida en el ámbito de cobertura del Seguro de Responsabilidad Civil que se concierte.

Art. 23º: Premios por Jubilación.-

Los funcionarios, cuando reúnan los requisitos exigidos por el

régimen de Seguridad Social en el que están encuadrados, podrán solicitar, al Órgano competente del INSS, la jubilación voluntaria incentivada, y en caso de ser declarada tendrán derecho a percibir del Cabildo Insular de Tenerife, una indemnización en la cuantía de las mensualidades que seguidamente se indican, incluidos todos los conceptos retributivos básicos y complementarios, percibidos al momento de la jubilación:

- a) A los 66 años: 6 mensualidades.
- b) A los 65 años: 12 mensualidades.

Art. 24º: Subsidio de Estudios.-

24.1. El Cabildo Insular de Tenerife establece en favor de los funcionarios y jubilados una ayuda económica para estudios, en las cuantías y condiciones que se establecen a continuación.

24.2. Tendrán derecho a percibir el subsidio de estudios las siguientes personas:

a) Como titulares:

Los funcionarios de carrera que se encuentren en situación administrativa de servicio activo en el C.I.T., excedencia forzosa, excedencia para el cuidado de los hijos y aquellos otros funcionarios de carrera que, en situación de servicio especiales perciban todos sus haberes con cargo al Presupuesto de la Corporación.

Los funcionarios interinos y eventuales durante el tiempo que presten servicios a la Corporación y en proporción al mismo. Los que accedan a la condición de funcionarios interinos o eventual a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, deberán además tener acreditado un periodo de tiempo de doce meses de servicios efectivos prestados a la Corporación, en los dieciocho meses anteriores al inicio del curso académico.

El personal jubilado siempre que se acredite que han prestado un tiempo mínimo de servicios a la Corporación de quince años, salvo en el caso de los funcionarios que se encontraban integrados en la Plantilla de Personal Funcionario de la Corporación a 20 de diciembre de 1997, a los que no se exigirá ningún periodo mínimo de prestación de servicios para tener derecho al cobro de la ayuda económica para estudios.

b) Como beneficiarios:

Los hijos, cónyuge o persona con la que convivan los titulares, siempre que cohabiten con el titular del derecho, dependan económicamente de éste y carezcan de ingresos propios o gocen de análoga prestación. Asimismo, tendrán derecho a percibir el subsidio como beneficiarios los menores o incapacitados que, cumplidos los restantes requisitos señalados se encuentren en situación de guarda, tutela o acogimiento por el titular del derecho, siempre que estas situaciones sean debidamente justificadas.

En caso de fallecimiento del funcionario o jubilado, conservarán el derecho a percibir el subsidio de estudios, en todo caso el viudo/a, y los hijos de estos mientras se mantenga la cohabitación, la



022

OF2100722

CLASE 8ª

dependencia económica, y carezcan de ingresos propios o gocen de análoga prestación.

La convivencia con el titular del derecho será dispensada cuando, por motivos de separación legal, los hijos queden a cargo del cónyuge.

24.3. Serán objeto de ayuda económica, en las cuantías anuales que se especifican, los siguientes estudios:

I. MATERNAL Y JARDÍN INFANTIL.....	105.000 Pts
II. 1º y 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL.....	105.000 Pts
III. EDUCACIÓN PRIMARIA.....	31.500 Pts.
IV. EDUCACIÓN SECUNDARIA (SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO) Y ENSEÑANZAS DE IDIOMAS CURSADAS EN CENTROS OFICIALES.....	36.750 Pts.

También serán objeto de ayuda en idéntica cuantía a la señalada para este Grupo IV los estudios equivalentes o similares a los mismos que se cursen en centros no oficiales pero que estén debidamente homologados por la autoridad competente, siempre que se acredite documentalmente dicha homologación por el interesado.

V. FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR	42.000 Pts.
VI. LOS ESTUDIOS EN CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL	105.000 Pts.

Estas cuantías para los Grupos I al VI se refieren a ayudas económicas por cursos completos, sin que se pierda el derecho a su percepción por repetir los cursos académicos, a excepción de los grupos IV y V en que se podrá repetir una única vez.

En los supuestos de abono de subsidio para los Grupos I y VI, se deberá acreditar por el funcionario perceptor la asistencia de los beneficiarios de los mismos, por lo menos hasta justificar la cantidad abonada por la Corporación.

Serán además objeto de ayuda económica, en las cuantías y condiciones que a continuación se establecen aquellas enseñanzas conducentes a la obtención de los Títulos Universitarios Oficiales de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico; y de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Maestro, según el siguiente detalle:

VII. Estudios conducentes a los títulos de LICENCIADO EN BELLAS ARTES, MEDICINA, FARMACIA, VETERINARIA, CIENCIAS FÍSICAS, QUÍMICAS, MATEMÁTICAS, BIOLOGÍA, MARINA CIVIL, CIENCIAS DEL MAR, EDUCACIÓN FÍSICA, ARQUITECTO, INGENIERO O INGENIERO TÉCNICO, DIPLOMADO EN ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA, INFORMÁTICA y similares.

VIII. Estudios conducentes a títulos oficiales de LICENCIATURA EN DERECHO, ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS, FILOSOFÍA, PSICOLOGÍA, CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, PSICOPELAGOGÍA, PEDAGOGÍA, FILOLOGÍA CLÁSICA, FILOLOGÍA FRANCESA, FILOLOGÍA HISPÁNICA, FILOLOGÍA INGLESA, GEOGRAFÍA, HISTORIA, HISTORIA DEL ARTE, CIENCIAS EMPRESARIALES, CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN, TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN; DIPLOMATURAS EN TRABAJO SOCIAL, RELACIONES LABORALES, GRADUADO SOCIAL, LOGOPEDIA, TURISMO; Y MAESTRO EN EDUCACIÓN FÍSICA, EDUCACIÓN INFANTIL, LENGUA EXTRANJERA, EDUCACIÓN MUSICAL, EDUCACIÓN ESPECIAL Y EDUCACIÓN PRIMARIA y similares.

Estos estudios (grupos VII y VIII) serán subsidiados en un ochenta por ciento del importe de las tasas universitarias, que en concepto de matrícula sean aprobadas por la autoridad educativa, correspondientes a las asignaturas de las que se matricula, tanto si éstas se corresponden con un curso completo como si son asignaturas sueltas, todo ello sin perjuicio de lo que se establece en este acuerdo para los casos en que se repitan asignaturas más de una vez.

IX. Los de los GRUPOS VII y VIII cuando no siendo posible realizarlos en la Isla de Tenerife se puedan realizar en la de Gran Canaria80% de la matrícula más 42.000 Ptas.

X. Los de los GRUPOS VII y VIII cuando sólo se puedan realizar en la Península80% de la matrícula más 136.500 Ptas.

Por otra parte, serán además objeto de ayuda económica las ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL que conduzcan a la obtención de titulaciones con validez académica y profesional, o cuando se cursen en Centros homologados -siempre que se acredite la homologación- con las siguientes equivalencias:

XI. Las enseñanzas de MÚSICA Y DANZA, ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, EN SUS GRADOS ELEMENTAL Y MEDIO recibirán la ayuda económica establecida para los GRUPOS IV y V, respectivamente, en idénticas condiciones.

XII. Las enseñanzas de MÚSICA Y DANZA, ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO EN SU GRADO SUPERIOR, así como las de ARTE DRAMÁTICO, recibirán la ayuda económica señalada para el GRUPO VIII, en sus mismas condiciones.

No se extinguirá el derecho a percibir el subsidio de estudios por repetir los cursos académicos comprendidos en los GRUPOS II a VI, inclusive. Para aquellos estudios incluidos entre los GRUPOS VII al X, ambos inclusive, así como los del GRUPO XII, tal posibilidad se limita a una vez por asignatura.

En el supuesto de que se repita más de una vez alguna/s asignatura/s de las enseñanzas comprendidas en los GRUPOS VII al X y XII, será necesario, para la percepción del subsidio correspondiente al resto de los estudios cursados, que el titular acredite fehacientemente el importe a que asciende la matrícula de las asignaturas que repite por segunda o sucesivas veces, cantidad que será descontada del total a los efectos del abono del 80% sobre la cuantía restante.

Las cantidades anteriormente consignadas surtirán efecto a partir del curso académico 1.998/1.999, y experimentarán anualmente la variación que sufra el I.P.C. para Canarias a partir del curso



023

OF2100723

CLASE 8.ª

1.999/2.000.

24.4. Anualmente, en los meses de septiembre a diciembre, los titulares del derecho deberán solicitar el subsidio mediante instancia dirigida al Sr. Consejero con competencias en materia de personal, en la que se hará constar: nombre y apellidos del educando, relación que le une al titular, estado civil, curso para el que se solicita la ayuda y, en su caso, que se cumplen los requisitos establecidos en el apartado 2.b) para ser beneficiario del subsidio.

En los casos de separación legal o divorcio debidamente acreditados podrá solicitar y percibir el subsidio la persona a cuyo cargo queden los hijos del titular.

La instancia deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Cuando el subsidio se demande por primera vez:

Certificado de nacimiento del educando expedido por el Registro Civil o copia autorizada del Libro de Familia. Cuando el subsidio se solicite para los hijos de la persona con la que se conviva, certificado de convivencia y dependencia económica.

Certificado en el que consten los estudios que se realizan y curso académico en el que se halla matriculado.

- Para la continuidad en la percepción del subsidio:

Certificado o documento acreditativo de estar matriculado en el curso para el que se solicita la ayuda, que podrá presentarse hasta el 31 de diciembre de cada año.

Además de lo previsto en los apartados anteriores, se deberán aportar los siguientes documentos:

En los casos de separación legal o divorcio: copia compulsada de la sentencia judicial recaída.

- Cuando el subsidio se demande para estudios universitarios, además:

Carta de pago de haber realizado la matrícula donde conste la cuantía a que asciende el pago de las tasas universitarias, y las asignaturas de las que se matricula, así como, en el caso de que se repita por segunda o sucesivas veces, lo establecido en el apartado 3º, penúltimo párrafo, del presente artículo.

24.5. El subsidio será percibido mediante su inclusión en nómina- salvo en los casos de separación legal o divorcio cuando los hijos hayan quedado a cargo de persona distinta del titular del derecho- de una sola vez en el mes de diciembre. En los supuestos de pago fraccionado de matrícula, se abonará igualmente en el mes de diciembre

La totalidad del coste de la matrícula, aunque a dicha fecha no haya sido efectivamente abonada en su totalidad, si bien deberá acreditarse el abono del importe restante dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que corresponda el pago. En caso contrario, se deberá reintegrar a la Corporación el importe completo de la matrícula abonada.

Cuando por no haberse solicitado el subsidio en el plazo establecido o no hallarse la petición debidamente documentada, no pueda hacerse efectivo el pago en el mes de diciembre, el órgano competente, si la demora está suficientemente justificada o subsanados los errores de que adolecía, otorgará el subsidio en el mes de junio, con efectos al mes de octubre.

24.6. Cuando por matrimonio o convivencia dos personas con derecho al subsidio de estudios en calidad de titulares, sus beneficiarios puedan verse favorecidos por ambos, sólo podrá percibir la ayuda económica correspondiente uno de ellos.

24.7. En caso de fallecimiento del titular, los beneficiarios seguirán percibiendo el subsidio durante el tiempo necesario para concluir los mismos, en las condiciones establecidas para cada Grupo de estudios, y siempre que mantengan los requisitos de cohabitación con el cónyuge supérstite, dependencia económica, carezcan de ingresos propios y no gocen de análoga prestación.

24.8. Cualquier falsedad comprobada en las alegaciones o declaraciones del beneficiario será motivo suficiente para la pérdida definitiva del derecho, debiéndose reintegrar las cantidades cuyo percibo se haya declarado indebido, sin perjuicio de las actuaciones a que hubiere lugar.

A tal objeto la Corporación se reserva el derecho a requerir en cualquier momento la documentación que estime necesaria.

24.9. Una vez otorgado el subsidio por el Cabildo en razón de determinados estudios, no podrá efectuarse cambio alguno sin la previa autorización de la Corporación, a efectos de determinar el derecho a continuar percibiendo la ayuda económica.

24.10. Si surgieran nuevos estudios, sufrieran nueva regulación los actualmente establecidos o hubieren algunos no comprendidos en los Grupos establecidos anteriormente, la Comisión de Seguimiento determinará si procede su concesión fijando en su caso el Grupo en el que deberá estar comprendido.

CAPÍTULO VIII: ASISTENCIA SANITARIA.

Art. 25º.- Asistencia Sanitaria.-

25.1. La asistencia sanitaria que se regula en el presente Capítulo se refiere exclusivamente a aquellos funcionarios, y sus beneficiarios, que se integraron en el Régimen General de la Seguridad



CLASE 8ª



024
OF2100724

Social el 1 de abril de 1.993 procedentes de la extinta Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local. El resto de funcionarios recibirán la asistencia sanitaria en la forma prevista en el propio Régimen de Seguridad Social al que se encuentren acogidos.

A estos efectos, los funcionarios deberán tener actualizados los datos de los beneficiarios, de acuerdo con los requisitos que se establecen en el Régimen General de la Seguridad Social, y conforme a las instrucciones que en tal sentido se establezcan por el Servicio de Personal.

25.2. La asistencia sanitaria para los funcionarios procedentes de la MUNPAL y sus beneficiarios, se dispensará por el Cabildo conforme a la regulación que se efectúa en los artículos siguientes, con el objeto de la prestación de los servicios médicos, quirúrgicos y farmacéuticos y complementarios de éstos, conducentes a conservar y restablecer la salud de los funcionarios y sus beneficiarios, así como, en su caso, la aptitud para el trabajo.

Art. 26º.- Asistencia Médica, Quirúrgica y Complementaria correspondiente a los funcionarios procedentes de la MUNPAL.-

26.1. La asistencia sanitaria objeto de regulación en este artículo se prestará a los funcionarios como titulares y a los beneficiarios a su cargo con la extensión, duración y condiciones que disponga la normativa aplicable al Régimen General de la Seguridad Social. Serán beneficiarios los familiares o asimilados que establezca la referida normativa.

26.2. La asistencia sanitaria a que se refiere el presente artículo se prestará en el Hospital Universitario de Canarias, salvo en los supuestos excepcionales que se relacionan en los apartados siguientes:

a) En casos de urgencia, justificada mediante la presentación del informe del centro correspondiente, informada favorablemente por la Dirección Médica del H.U.C.

b) La asistencia médica domiciliaria cuando no pueda prestarse por el médico distribuidor, y conste su autorización para ser asistido por cualquier otro facultativo.

c) La asistencia domiciliaria de otro tipo de personal sanitario, prescrita por el médico distribuidor o especialista, cuando el enfermo no pueda desplazarse al H.U.C.

d) Los servicios de ambulancia.

e) Cuando el H.U.C. carezca de los medios precisos o de la especialidad requerida, previo informe de la Dirección Médica en el que quede acreditada la necesidad de la asistencia de que se trate y la imposibilidad de que ésta se proporcione en dicho Centro, y con la autorización del Consejero de este Cabildo Insular que tenga atribuidas las competencias en materia de personal.

f) Cuando en el H.U.C. no puedan prestarse los servicios en el tiempo conveniente para la salud del enfermo, previo informe de la Dirección Médica en el que queden acreditadas dichas circunstancias, y con la autorización también del Consejero de este Cabildo Insular que tenga atribuidas las competencias en materia de personal.

Al objeto de agilizar al máximo la tramitación de las autorizaciones de la asistencia sanitaria, los informes de la Dirección Médica que en cada caso se precisen serán directamente requeridos por el Servicio de Personal, a solicitud del funcionario.

g) El Cabildo Insular de Tenerife deberá garantizar en todo caso que la asistencia sanitaria primaria en los términos recogidos en la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias y su normativa de desarrollo, se preste con la misma extensión e intensidad previstas en el Régimen General de la Seguridad Social, bien a través del Hospital Universitario de Canarias u otros centros sanitarios.

26.3. En los anteriores supuestos los beneficiarios tendrán derecho, en su caso, a las siguientes indemnizaciones:

a) Al abono íntegro de los gastos sanitarios originados.

b) A la totalidad de los gastos de desplazamiento del enfermo y del acompañante, cuando éste último resultare preciso a juicio de la Dirección Médica del H.U.C.

c) Para los supuestos en que sea imprescindible, con autorización del Consejero Insular que tenga atribuidas competencias en materia de personal, a los gastos de alojamiento extrahospitalario en las cuantías y condiciones que establezca la Corporación en los supuestos de indemnizaciones por razón del servicio, tanto para el enfermo como para su acompañante cuando se dan las circunstancias del apartado b).

d) A una ayuda de 3.500 ptas por día y persona, en concepto de manutención extrahospitalaria del enfermo, y del acompañante en el supuesto que sea necesario su desplazamiento conforme a lo indicado en el apartado b).

El abono de las indemnizaciones previstas en los apartados c) y d) sólo procederá desde el día anterior al ingreso o atención médica que proceda, hasta el día posterior al alta o final del tratamiento.

Las cantidades devengadas por tales conceptos se abonarán al funcionario dentro de los treinta días siguientes a la presentación de la documentación acreditativa de los gastos, excepto los de manutención que no requerirán ser justificados.

No obstante lo anterior, los beneficiarios tendrán derecho a percibir por adelantado el importe aproximado de los gastos de viaje, alojamiento y manutención, según el presupuesto correspondiente. Estos anticipos deberán justificarse en el plazo de un mes a contar desde la



CLASE 8.ª



025

OF2100725

terminación del tratamiento.

26.4. En los supuestos de desplazamientos temporales fuera de la Isla, en territorio nacional, la asistencia sanitaria se prestará por el Sistema Nacional de Salud, a cuyos efectos será necesario solicitar previamente el correspondiente certificado ante el I.N.S.S.

Art. 27º.- Asistencia Farmacéutica correspondiente a los funcionarios procedentes de la MUNPAL.-

Los medicamentos a dispensar a los beneficiarios de la asistencia sanitaria regulada en el artículo anterior serán prescritos exclusivamente, salvo casos de urgencia suficientemente acreditada o de desplazamiento, por el Médico Distribuidor del Hospital Universitario de Canarias y por el Médico de Empresa de esta Corporación.

Los medicamentos que pueden ser objeto de prescripción serán los que a tal efecto estén establecidos en el marco del Sistema Nacional de Salud.

Las recetas médicas por las que se prescriban medicamentos se expedirán en los modelos oficiales aprobados a tales efectos, y serán despachadas por cualquier farmacia de la provincia, a la cual, en el momento de la dispensa, el beneficiario abonará la aportación que corresponda.

Cuando el beneficiario se encuentre fuera de la Isla podrá adquirir los medicamentos que le hayan sido prescritos para la atención de su enfermedad. El Cabildo Insular abonará la parte proporcional que le corresponda, en un plazo de treinta días a contar desde la presentación por el interesado de la receta médica y factura correspondiente.

Art. 28º.- Prestaciones Sanitarias complementarias.-

Tendrán derecho a las prestaciones especiales recogidas en los apartados siguientes los funcionarios y los jubilados, además de sus familiares o asimilados hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, cuando convivan y dependan económicamente de los mismos y no tengan derecho a estas prestaciones por título distinto.

Los que accedan a la condición de funcionarios interinos o eventual a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, deberán además tener acreditado un periodo de tiempo de doce meses de

servicios efectivos prestados a la Corporación, en los dieciocho meses anteriores a la fecha de la adquisición o realización de la prestación solicitada.

Los funcionarios que se incorporen al Cabildo Insular, ya sea por nuevo ingreso como por integración, a partir del 20 de diciembre de 1997, precisarán, una vez que accedan a la condición de jubilados, para tener derecho a estas prestaciones, que tengan acreditado un tiempo mínimo de prestación de servicios a la Corporación de quince años.

En caso de fallecimiento del funcionario o jubilado, conservarán el derecho a percibir las prestaciones especiales aquí recogidas, en todo caso el viudo/a, y los hijos de estos mientras se mantenga la cohabitación, la dependencia económica, y carezcan de ingresos propios o no gocen de análoga prestación.

El Cabildo Insular podrá, en cualquier momento, solicitar los documentos precisos para comprobar la condición de beneficiarios y demás requisitos, así como, para verificar que las prestaciones especiales se ajustan a la normativa establecida.

28.1. Prótesis u órtesis.-

En los casos de prescripción facultativa acreditada de prótesis u órtesis auditivas, de fonación, aparatos ortopédicos y similares, así como del instrumental necesario para el tratamiento y control personal de determinadas enfermedades: diabetes, hemofilia y afecciones renales, la Corporación abonará la totalidad de su importe.

28.2. Monturas y lentes para gafas, o lentes de contacto.-

En los supuestos de prescripción facultativa de lentes para gafas, o lentes de contacto, la Corporación prestará una ayuda económica, conforme a los importes máximos que a continuación se indican:

Montura	10.000.- pesetas.
Lentes	Monofocal	5.950 Pts. unidad
	Bifocal	9.150 Pts. unidad
	Multifocal	21.500 Pts. unidad
Lentes de contacto	Semirrígidas y rígidas	17.850 Pts./unidad

Excepcionalmente en el caso de que las lentes de contacto utilizadas sean blandas o desechables, se concederá una ayuda económica de 22.000 Pts. en total cada dieciocho meses.

Las monturas se podrán renovar una vez cada tres años, y los cristales una vez cada cinco años, o cuando se acredite, mediante el correspondiente refractograma, que se ha modificado la graduación, En el caso de lentes de contacto, podrá concederse una nueva ayuda transcurridos dieciocho meses desde el otorgamiento de la anterior, tanto para las blandas, desechables, semirrígidas y rígidas.

Las anteriores cuantías se actualizarán en los porcentajes que varíen las tarifas de aplicación a la Provincia de Santa Cruz de



024

OF2100726

CLASE 8ª

Tenerife de los fabricantes INDO y ESSILOR en que están basados.

En los casos de prescripción conjunta de lentes "de cerca" y "de lejos", procederá el abono tanto de los cristales como de las monturas, o, en su caso, de lentes bifocales o multifocales.

En el caso de que las lentes prescritas sean de 6 o más dioptrías (suma de cilindro y esfera), se abonará la totalidad de su importe. Asimismo en estos casos excepcionales, se abonarán gafas (montura y lentes) y lentes de contacto de mediar prescripción médica en tal sentido.

Para la tramitación de estas prestaciones se deberá presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

- Prescripción facultativa/refractograma (cuando se demande por primera vez).

Factura (deberá constar: N.I.F. o C.I.F. del establecimiento, identificación; nº de factura, lugar y fecha).

28.3. Prestaciones Odontológicas.-

Se establece el siguiente sistema de ayudas:

Las extracciones de todo tipo se realizarán en el Servicio de Odontología del H.U.C. o Centro que corresponda en función del respectivo régimen de previsión social, salvo cuando estén incluidas en un tratamiento de ortodoncia, en cuyo caso, se abonarán de acuerdo con las tarifas que se recogen en el ANEXO I.

Para el resto de prestaciones y servicios odontológicos, salvo la implantología, que es objeto de un regulación específica, se tendrá derecho a una ayuda conforme a los importes máximos que figuran en el Anexo I, los cuales serán actualizados ajustándose a las tarifas mínimas, obligatorias o recomendadas del Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la XV Región, o supletoriamente el IPC de Canarias en el caso de que a 31 de diciembre del año 2000 dicho colegio profesional no aprobara nuevas tarifas.

Para la tramitación de esta prestación se deberá presentar, junto a la solicitud, la siguiente documentación:

- Factura (deberá constar: datos identificativos del profesional - incluido NIF/CIF - y del paciente; nº de factura; tratamiento realizado, procurándose que la denominación coincida con la que se recoge en el Anexo; lugar y fecha).

En los casos de implantes osteointegrados, deberán ser previamente autorizados por el órgano competente, previo informe favorable del Servicio de Odontología del Hospital Universitario de Canarias, para

los casos en los que quede suficientemente acreditada la imposibilidad física o funcional de colocación de prótesis convencionales por edentulismo o en casos de pérdidas unitarias en el sector anterior, cuando su rehabilitación requiera el tallado de piezas sanas adyacentes. En estos supuestos la Corporación abonará la totalidad del importe. En los casos de tratamientos no autorizados por carecer de informe médico favorable, se abonará el importe previsto para los casos de prótesis convencionales.

CAPÍTULO IX: SALUD LABORAL Y SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

Art. 29º.- Comité de Seguridad y Salud.-

Se constituirá un Comité de Seguridad y Salud, cuya composición, régimen de reuniones, competencia y facultades se regirán por lo dispuesto en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y por la normativa de desarrollo.

Art. 30º.- Obligaciones en materia de Salud Laboral y Seguridad e Higiene.-

La Corporación y los funcionarios estarán obligados a observar todas las medidas legales y reglamentarias de seguridad e higiene y salud laboral, así como las que, en su caso, se adopten por la Corporación.

Art. 31º.- Revisión Médica.-

El Cabildo Insular efectuará, con carácter obligatorio, y garantizará a todos los funcionarios que lo soliciten, una revisión médica anual, de acuerdo con la normativa vigente, entregándose al funcionario un informe y diagnóstico de la misma.

Dicha revisión comprenderá, como mínimo, las siguientes pruebas:

1.- Análisis de sangre: hemograma completo y V.S.G., y bioquímica (glucosa, colesterol, triglicéridos, creatinina, ácido úrico, G.O.T., G.P.T., G.G.T.).

2.- Análisis de orina: normales y sedimentos.

3.- Tensiometría, espirometría, exploraciones oculares y audiometría.

4.- Además remitirá al funcionario para la realización de una Mamografía, con carácter bienal, a las funcionarias de cuarenta a más años de edad, y citología cualquiera que sea su edad. A los funcionarios de cincuenta o más años de edad tacto rectal, con carácter bienal.

Asimismo, se efectuarán aquellas otras pruebas complementarias



027

OF2100727

CLASE 8ª

(E.C.G. y radiografías), que se consideren necesarias en función del puesto de trabajo que se desempeña y de las condiciones del funcionario.

De los resultados del reconocimiento deberá darse cuenta a la Corporación, sólo en lo relativo a la aptitud o no del funcionario para desempeñar su puesto de trabajo, y en todo caso al funcionario para su control médico correspondiente.

Art. 32º.- Uniformes.-

Los funcionarios pertenecientes a la Subescala Subalterna de la Escala de Administración General, los Conductores Ordenanzas y Ordenanzas Conductores de la Clase Personal de Oficios de la Subescala de Servicios Especiales de la Escala de Administración Especial tendrán la obligación de desempeñar las funciones correspondientes a sus puestos de trabajo debidamente uniformados, así como todos los funcionarios que expresamente se determine, en razón del desempeño de funciones de atención directa al público.

A los mencionados efectos, la Corporación dotará a los funcionarios que por razón de su trabajo lo requieran, de los útiles y vestuarios adecuados a las funciones que se desempeñan. El vestuario se entregará cada temporada, y los útiles de trabajo en virtud de las necesidades.

Disposición Adicional Única.

Al objeto de sistematizar los importes del Complemento Específico y facilitar de esta forma el estudio y conocimiento de su valor relativo, se introduce el criterio de expresar dichos importes en puntos, cuyo importe unitario para el ejercicio económico de 1.999 se fija en 34.092 pesetas anuales, operándose para la determinación concreta del número de puntos correspondientes a cada puesto el redondeo al alza en los casos en los que el resultado reflejara un número decimal.

En consecuencia el número de puntos del Complemento Específico correspondientes a cada puesto, una vez incorporados los importes previstos en la Disposición Transitoria, queda establecido de la siguiente forma:

Compl. Especifico			
Importe	Puntos	Importe	Puntos
4.845.376	143	1.637.140	49
3.508.437	103	1.597.494	47
2.927.832	86	1.518.278	45
2.834.052	84	1.319.001	39
2.173.036	64	1.188.676	35
1.875.061	6	1.153.878	34
1.845.507	5	1.120.862	33
1.809.954	4	1.049.370	31
1.664.115	49	1.031.213	31
1.662.601	49	1.015.286	30
991.732	30	677.569	20
963.236	29	633.674	19
916.092	27	575.371	17
861.018	26	555.639	17
808.469	24	541.284	16
779.807	23	531.463	16
769.968	23	473.147	14
735.899	22	453.415	14

Disposición Transitoria Única.

Como consecuencia del establecimiento del nuevo sistema de evaluación del desempeño de los puestos regulado en el artículo 17 relativo a la Productividad, y a fin determinar la cantidad que en su caso corresponda percibir por dicho concepto, se modifica la Relación de Puestos de Trabajo con efectos al 1 de enero de 1.999 en el sentido de modificar los importes correspondientes al Complemento Especifico de cada puesto incorporando los actuales importes del Complemento de Productividad que se viene aplicando con carácter transitorio, debiéndose absorber de este incremento las cantidades percibidas en concepto de productividad en 1.999 en base al sistema anterior.

ANEXO I

EXÁMENES CLÍNICOS:

- Examen Profesional 3.000,-
- Radiografía Intrabucal 2.000,-
- Ortopantomografía 4.000,-

PROFILAXIS DENTAL Y FLUORIZACIONES:

- Aplicación tópica de flúor (por sesión) 4.000,-
- Sellado de puntos y fisuras (por diente) 2.000,-

RESTAURACIONES:

- Amalgamas Simples 5.000,-
- Amalgamas Completas 7.000,-
- Composite Simple 6.000,-
- Composite Complejo 8.000,-



028

OF2100728

CLASE 8ª

Postes Intrarradiculares 8.000,-
Reconstrucción de Muñones 7.000,-

ENDODONCIA:

Tratamiento Unirradicular 12.000,-
Tratamiento Birradicular 14.000,-
Tratamiento Multirradicular 18.000,-
Cirugía Periapical 18.000,-

PERIODONCIA:

Examen y diagnóstico periodontal 12.000,-
Profilaxis Periodonta 16.000,-
Raspaje y alisado (por cuadrante) 10.000,-
Gingivectomía (por diente) 6.000,-
Cirugía Periodontal a colgajo (por sector) 18.000,-
Cirugía Mucogingival 35.000,-
Cirugía a colgajo con membrana 45.000,-

PRÓTESIS MOVIBLE:

Completa (superior ó inferior) 35.000,-
Parcial Acrílico (superior ó inferior) por pieza 5.000,-
PPR Metálicas estructura 20.000,-
PPR Metálicas por pieza o gancho 5.000,-
Rebasados 12.000,-
Compusturas 5.000,-

PRÓTESIS FIJA:

Corona Acrílica 15.000,-
Corona Jacket Porcelana 34.000,-
Carillas de Porcelanas 34.000,-
Incrustaciones Metálicas 30.000,-
Incrustaciones Cerámica 38.000,-
Corona Metal-Porcelana 60.000,-
Puente Maryland 3 piezas 60.000,-
Muñón Metálico colado sobre espiga 10.000,-
Attaches de Precisión (c/u) 15.000,-

OCCLUSIÓN:

Análisis Oclusal y Montaje en articulador 15.000,-
Tallado selectivo 25.000,-
Férula de descarga oclusal 25.000,-

827
857000070
CIRUGÍA:

Extracción Dentaria 5.000,-
Extracción Compleja 8.000,-
Dientes Incluidos (odontosección y/o osteotomía) 20.000,-
Frenectomía 18.000,-
Quistectomía 18.000,-

ORTODONCIA:

Estudio, Diagnóstico y Plan de Tratamiento 10.000,-
Aparatología Fija Multibanda (al mes) 10.000,-
Entrada comienzo al tratamiento 50.000,-

8. Propuesta de Homologación e Integración del Personal Funcionario Transferido de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Primera, letras g), k), l), de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, por Decretos 144/1997, 151/1997 y 158/1997, todos ellos de 11 de julio, y Decreto 208/1997, de 7 de agosto, se traspasan servicios, medios personales, materiales y recursos al Cabildo Insular de Tenerife, en materia de carreteras; transportes terrestres y por cable; ocupación, ocio y esparcimiento; prestación de servicios especializados en cuestiones de prevención, ejecución de las medidas de amparo que se establecen en la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los menores, y asesoramiento y cooperación técnica, jurídica y económica a las entidades municipales, de acuerdo con lo establecido en la legislación de régimen local; respectivamente.

En lo relativo al traspaso de medios personales y más concretamente de personal funcionario, quedaron automáticamente adscritos al Cabildo al tiempo de la suscripción del acta de entrega y recepción a que se refiere la Disposición Transitoria Tercera, apartado 4, de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, con pleno respeto de las condiciones de trabajo de origen; correspondiendo ahora determinar las condiciones de integración de este personal funcionario transferido de la Comunidad Autónoma de Canarias en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48. 2 c) de la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, que establece la integración de éstos en las correspondientes plantillas y relaciones de trabajo, con respeto de los derechos adquiridos.

Tras reiteradas sesiones en la Mesa de Negociación, integrada por los representantes del Excmo. Cabildo Insular y las Organizaciones Sindicales C.S.I.-C.S.I.F y U.G.T., estas últimas se han abstenido de prestar su conformidad a la propuesta de la homologación e integración, en tanto que, beneficia mayormente a los funcionarios transferidos el hecho de hacer efectivo el acuerdo, al aplicárseles



629

OF2100729

CLASE 8ª

Las Condiciones de Trabajo de los funcionarios de la Corporación, pero consideran que perjudica a algunos de ellos el puesto tipo al que se les ha equiparado, aún cuando se respeten globalmente sus retribuciones.

Por todo lo expuesto, el Pleno Corporativo acuerda, por unanimidad:

PRIMERO: Ampliar la Plantilla de Funcionarios en las plazas que a continuación se expresan, que son consecuencia de la correspondencia con los puestos transferidos, y resultado de la homologación e Integración de los funcionarios transferidos desde la Comunidad Autónoma de Canarias, en virtud de los Decretos de Traspasos anteriormente mencionados:

Nº de Plazas	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Plaza
1	B	Especial	Técnica	Técnico Medio	Ayudante de D.P. o Ingeniero de T.O.P.
1	B	Especial	Técnica	Técnico Medio	Aparejador o Arquitecto Técnico
2	C	Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	Agente de Inspección.
2	C	General	Administrativa		Administrativo
5	D	General	Auxiliar		Aux. Administrativo

SEGUNDO. Nombrar funcionarios de carrera de la Administración Local, en las Escalas, Subescalas, Clases y Plazas, a los funcionarios transferidos de la Comunidad Autónoma, de la siguiente forma:

Funcionario	Escala	Subescala	Clase	Plaza
José Miguel Domingo Miguel	Especial	Técnica	Técnico Medio	Ayudante de D.P. o Ingeniero T.O.P.
Ricardo Armas Núñez	Especial	Técnica	Técnico Medio	Aparejador o Arquitecto Técnico
Mª Jesús de Bethencourt Iglesias	Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	Agente de Inspección.
Rafaela Tejera García	Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	Agente de Inspección.
Gloria Piñero Berriel	General	Administrativa		Administrativo
Carlos González de Ara Martín Fernández	General	Administrativa		Administrativo
María Aguilar Salgado	General	Auxiliar		Aux. Administrativo
María C. Nélida López Suárez	General	Auxiliar		Aux. Administrativo
Estela R. Pérez Morrillo	General	Auxiliar		Aux. Administrativo
Concepción Armas Morales	General	Auxiliar		Aux. Administrativo
Ana Mª Castellano Plasencia	General	Auxiliar		Aux. Administrativo

ESTRUC. 30
TERCERO. Que se proceda a incorporar en el primer expediente de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de Funcionarios los siguientes puestos, como consecuencia de la homologación de los puestos transferidos, adscribiendo a los mismos a los funcionarios que se indican, respetando la adscripción que consta al momento de la transferencia:

Puesto	C.D.	Nº de Puntos De C. Específico	Funcionario	Tipo de Adscripción
Técnico de Grado Medio	B 22	45	José Miguel Domingo Miguel	Definitiva
Técnico de Grado Medio	B 22	45	Ricardo Armas Núñez	Definitiva
Agente de Inspección	C 16	19	Mª Jesús de Bethencourt Iglesias	Provisional
Agente de Inspección	C 16	26	Rafaela Tejera García	Provisional
Jefe de Negociado	D 18	21	Mª Concepción N. López Suárez	Definitiva
Auxiliar Administrativo	D 16	21	Estela R. Pérez Morrillo	Provisional
Auxiliar Administrativo base	C 16	16	Carlos González de Ara Martín Fernández	Provisional
Administrativo Base	C 16	16	Gloria Piñero Berriel	Definitiva
Auxiliar Administrativo Adscrito	D 14	17	María Aguilar Salgado	Definitiva
Auxiliar Administrativo Adscrito	D 14	17	Concepción Armas Morales	Provisional
Auxiliar Administrativo base	D 12	14	Ana Mª Castellano Plasencia	Provisional

CUARTO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.2.c) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, aplicar a los funcionarios que seguidamente se relacionan, un complemento personal transitorio, en las cuantías que asimismo se expresan, que garantice la percepción global anual de las retribuciones que vienen percibiendo en virtud de los puestos de trabajo que se han transferido desde la Comunidad Autónoma de Canarias. Dicho Complemento se aplicará a partir de la eficacia de la homologación, y no se verá incrementado en ningún caso, ni absorbido por los futuros incrementos de retribuciones que con carácter anual y general, se establezca para el personal funcionario de la Corporación. No obstante, dicho Complemento será absorbido por los incrementos derivados del cambio de puesto de trabajo del funcionario, o del propio puesto en el supuesto de producirse un incremento, ya sea con carácter singular como consecuencia de una nueva valoración sobre la base al contenido funcional del puesto, o por modificaciones estructurales de la Relación de Puestos de Trabajo. Asimismo, habida cuenta de que en el Acuerdo sobre Condiciones de Trabajo de los Funcionarios de la Corporación, de aplicación a los funcionarios transferidos, en virtud de la integración y homologación de los puestos que se efectúa mediante el presente Acuerdo, se establece el devengo de un nuevo Complemento de Productividad cuando concurren las circunstancias en él previstas, se acuerda que el Complemento Personal Transferido será absorbido en las cuantías que, en su caso, corresponda abonar a cada uno de los funcionarios por el referido concepto, percibiendo las diferencias que procedan:

Funcionario	Complemento Personal Transitorio 12 mensualidades
José Miguel Domingo Miguel	43.285
Ricardo Armas Núñez	43.285
Mª Jesús de Bethencourt Iglesias	34.121



030

OF2100730

CLASE 8.^a

Funcionario	Complemento Personal Transitorio 12 mensualidades
M ^o Rafaela Tejera García	34.121
M ^o Concepción N. López Suárez	7.206
Estela Rosaura Pérez Morrillo	27.841
Carlos González de Ara Martín-Fernández	28.561
María Aguiar Salgado	26.013
Ana M ^a Castellano Plasencia	10.537
Concepción Armas Morales	1.710

QUINTO. Conceder a los funcionarios transferidos con efectos al 1 de enero de 1999, los beneficios contenidos en el vigente Acuerdo sobre Condiciones de Trabajo de los Funcionarios del Cabildo Insular de Tenerife, en los términos contenidos en el mismo, con la salvedad prevista en el apartado cuarto.

AREA DE ACCION SOCIAL DEPORTES Y EMPLEO

SERVICIO ADMITIVO DE ACCION SOCIAL, DEPORTES Y EMPLEO

9. Rectificación error material observado en acuerdo número 15 de la sesión plenaria celebrada el 6 de noviembre de 1998, relativo a aprobación de un Convenio de colaboración entre esta Administración Insular y la Sociedad Institución Ferial de Tenerife, S.A.

Visto acuerdo nº 15 del Pleno del Excmo Cabildo Insular de Tenerife celebrado el día 6 de noviembre de 1998 y

RESULTANDO que en dicho Acuerdo se facultaba al Sr. Ricardo Melchior Navarro como Presidente de la Sociedad Institución Ferial de Tenerife, S.A., para la firma del Convenio que tenía por objeto promocionar los Juegos y Deportes Tradicionales y Autóctonos, a través de la celebración de una Muestra Espectáculo en torno a las especialidades deportivas y juegos de práctica tradicionales en la isla en sus apartados: Aborígen, tradicional y moderno.

RESULTANDO que la cláusula segunda de dicho Convenio establecía que el importe que la IFTSA pudiera obtener por la venta de entradas y publicidad, así como cualquier tipo de patrocinio, si lo hubiera, para la celebración de dicho evento, sería minorado de la aportación de esta Corporación.

CONSIDERANDO que en dicho acuerdo se produjeron errores materiales y que según dispone el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, por lo tanto

DONDE DICE:

"PRIMERO.- Encargar a la Institución Ferial de Tenerife, S.A. (IFTSA), la organización de una Macromuestra de Juegos y Deportes Autóctonos y Tradicionales, formalizándose con la misma un Convenio para la realización de la mencionada Macromuestra, cuyo texto literal es el siguiente:

El Ilmo. Sr. D. ADAN PABLO MARTÍN MENIS, con DNI 41.943.910 como Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

D. RICARDO MELCHIOR NAVARRO, con DNI 41.943.910 como Presidente de la Sociedad Institución Ferial de Tenerife, S.A.

INTERVIENEN

El Sr. Martín Menís, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases del Régimen local, facultado para este otorgamiento por acuerdo del Pleno de la Corporación Insular adoptado en sesión de seis de noviembre de 1998.

El Sr. Melchior Navarro, en calidad de Presidente de la "Sociedad Institución Ferial de Tenerife, S.A.", inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, al Libro 317, Sección 3ª, Tomo 568, Folio 112, Hoja 4360, inscripción 1ª 4, con CIF A-38308427, en ejecución del acuerdo del Consejo de Administración en sesión , que aprobó el texto del Convenio y le facultó para este acto.

Ambas partes según interviene, se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio administrativo de colaboración que tiene por objeto la Organización de la Macromuestra de Juegos y Deportes Tradicionales y Autóctonos".



031

OF2100731

CLASE 8.^a

DEBE DECIR:

"PRIMERO.- Encargar a la Institución Ferial de Tenerife, S.A. (IFTSA), la organización de una Macromuestra de Juegos y Deportes Autóctonos y Tradicionales, formalizándose con la misma un Convenio para la realización de la mencionada Macromuestra, cuyo texto literal es el siguiente:

El Ítmo. Sr. D. ADAN PABLO MARTÍN MENIS, con DNI 41.894.096 X como Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

D. RICARDO MELCHIOR NAVARRO, con DNI 41.943.910 como Vicepresidente de la Sociedad Institución Ferial de Tenerife, S.A.

INTERVIENEN

El Sr. Martín Menis, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases del Régimen local, facultado para este otorgamiento por acuerdo del Pleno de la Corporación Insular adoptado en sesión de seis de noviembre de 1998.

El Sr. Melchior Navarro, en calidad de Vicepresidente de la "Sociedad Institución Ferial de Tenerife, S.A.", inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, al Libro 317, Sección 3.^a, Tomo 568, Folio 112, Hoja 4360, inscripción 1.^a 4, con CIF A-38308427, en ejecución del acuerdo del Consejo de Administración en sesión , que aprobó el texto del Convenio y le facultó para este acto.

Ambas partes según interviene, se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio administrativo de colaboración que tiene por objeto la Organización de la Macromuestra de Juegos y Deportes Tradicionales y Autóctonos".

CONSIDERANDO que en la cláusula segunda relativa a las obligaciones de las partes DONDE DICE "El importe que la IFTSA pudiera obtener por la venta de entradas y publicidad, así como cualquier tipo de patrocinio, si lo hubiere, para la celebración de dicho evento será minorado de la aportación de esta Corporación.

DEBE DECIR: "El importe que la IFTSA pudiera obtener por la venta de entradas, si la hubiere, para la celebración de dicho evento, será minorado de la aportación de esta Corporación.

CONSIDERANDO que este asunto no ha sido previamente informado por la respectiva Comisión Informativa, pero según dispone el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, El Presidente por razones de urgencia debidamente motivadas, podrá incluir en el Orden del Día, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los Portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto, no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el Orden del Día.

En virtud de lo expuesto el Pleno ACUERDA:

PRIMERO.- Ratificar la inclusión de este asunto en el Orden del Día del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aún cuando éste no ha sido informado previamente por la respectiva Comisión Informativa, por razones de urgencia debidamente motivadas.

SEGUNDO.- Facultar expresamente a D. Ricardo Melchior Navarro, en calidad de Vicepresidente de la Sociedad Institución Ferial de Tenerife, S.A., para la firma del Convenio a que da lugar el presente acuerdo.

TERCERO.- Rectificar los errores materiales producidos en el acuerdo plenario nº 15, de fecha 6 de noviembre de 1998, quedando el mismo de la siguiente manera:

DONDE DICE:

"PRIMERO.- Encargar a la Institución Ferial de Tenerife, S.A. (IFTSA), la organización de una Macromuestra de Juegos y Deportes Autóctonos y Tradicionales, formalizándose con la misma un Convenio para la realización de la mencionada Macromuestra, cuyo texto literal es el siguiente:

El Ilmo. Sr. D. ADAN PABLO MARTÍN MENIS, con DNI 41.943.910 como Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

D. RICARDO MELCHIOR NAVARRO, con DNI 41.943.910 como Presidente de la Sociedad Institución Ferial de Tenerife, S.A.

INTERVIENEN

El Sr. Martín Menis, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases del Régimen local, facultado para este otorgamiento por acuerdo del Pleno de la Corporación Insular adoptado en sesión de seis de

032
OF2100732CLASE 8.^a

noviembre de 1998.

El Sr. Melchior Navarro, en calidad de Presidente de la "Sociedad Institución Ferial de Tenerife, S.A.", inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, al Libro 317, Sección 3.^a, Tomo 568, Folio 112, Hoja 4360, inscripción 1.^a 4, con CIF A-38308427, en ejecución del acuerdo del Consejo de Administración en sesión , que aprobó el texto del Convenio y le facultó para este acto.

Ambas partes según intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio administrativo de colaboración que tiene por objeto la Organización de la Macromuestra de Juegos y Deportes Tradicionales y Autóctonos".

DEBE DECIR:

"PRIMERO.- Encargar a la Institución Ferial de Tenerife, S.A. (IFTSA), la organización de una Macromuestra de Juegos y Deportes Autóctonos y Tradicionales, formalizándose con la misma un Convenio para la realización de la mencionada Macromuestra, cuyo texto literal es el siguiente:

El Ilmo. Sr. D. ADAN PABLO MARTÍN MENIS, con DNI 41.894.096 X como Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

D. RICARDO MELCHIOR NAVARRO, con DNI 41.943.910 como Vicepresidente de la Sociedad Institución Ferial de Tenerife, S.A.

INTERVIENEN

El Sr. Martín Menís, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases del Régimen local, facultado para este otorgamiento por acuerdo del Pleno de la Corporación Insular adoptado en sesión de seis de noviembre de 1998.

El Sr. Melchior Navarro, en calidad de Vicepresidente de la "Sociedad Institución Ferial de Tenerife, S.A.", inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, al Libro 317, Sección

3ª. Tomo 568, Folio 112, Hoja 4360, inscripción 1ª 4, con CIF A-38308427, en ejecución del acuerdo del Consejo de Administración en sesión , que aprobó el texto del Convenio y le facultó para este acto.

Ambas partes según intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio administrativo de colaboración que tiene por objeto la Organización de la Macromuestra de Juegos y Deportes Tradicionales y Autóctonos".

AREA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

SERVICIO ADMTVO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

10. Dación de Cuenta de las Liquidaciones del Excmo. Cabildo Insular y O.O.A.A. Museos y Centros, correspondiente al ejercicio de 1.998.

Vistas las Liquidaciones de los Presupuestos del "O.A. Complejo Insular de Museos y Centros" y del "Excmo. Cabildo Insular de Tenerife", correspondientes al Ejercicio de 1.998, aprobadas por el Sr. Presidente, según decretos de fechas 31 de Marzo de 1.999 y 8 de Abril de 1.999, respectivamente. Visto asimismo, los informes de la Intervención General y de la respectiva Intervención Delegada, el Pleno previo dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Finanzas queda enterado de las mismas, las cuales presentan los siguientes resúmenes:

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO MUSEOS 1998.

RESULTADO PRESUPUESTARIO

1. DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	925.014.231
2. OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	980.255.446
3. RESULTADO PRESUPUESTARIO (1-2)	-55.241.215
4. DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACIÓN	4.213.516
5. DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACIÓN	2.318.972
6. GTOS.FINANCIADOS CON REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA	232.157.372
7. RESULTADO PRESUP. AJUSTADO (3-4+5+6)	175.021.613

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERIA

1. (+) DEUDORES PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO



CLASE 8ª

1.1 DE PTO. DE INGRESOS, PTO.CORRIENTE	13.665.610
1.2 DE PTO. DE INGRESOS, PTO.CERRADO	485.045
1.3 DE OTRAS OPERAC. NO PRESUPUESTARIAS	778.825
MENOS= SALDO DE DUDOSO COBRO	213.120
MENOS= ING.REALIZADOS PTE.APLIC.DEFINITIVA	49.088
TOTAL	14.667.272
2. (-) ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO A FIN DE EJERCICIO	
2.1 DE PTO. DE GASTOS, PTO.CORRIENTE	45.975.896
2.2 DE PTO. DE GASTOS, PTOS.CERRADOS	36.977.536
2.3 DE OTRAS OPERAC. NO PRESUPUESTARIAS	31.131.407
TOTAL	114.084.839
3. (+) FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERIA EN FIN DEL EJERCICIO	299.379.781
4. REMANENTE DE TESORERIA AFECTADO A GTOS. CON FINANCIACIÓN AFECTADA	11.659.003
5. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (1-2+3-4)	188.303.211
6. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1-2+3)=(4+5)	199.962.214

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE DE 1998.

RESULTADO PRESUPUESTARIO

1. DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	51.890.559.963
2. OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	46.810.693.427
3. RESULTADO PRESUPUESTARIO (1-2)	5.079.866.536
4. DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACIÓN	2.622.718.115
5. DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACIÓN	376.284.874
6. GTOS.FINANCIADOS CON REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA	9.903.890.372
7. RESULTADO PRESUP. AJUSTADO (3-4+5+6)	12.737.323.667

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERIA

3. (+) DEUDORES PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO	
1.1 DE PTO. DE INGRESOS, PTO.CORRIENTE	6.994.650.986
1.2 DE PTO. DE INGRESOS, PTO.CERRADO	5.242.426.945
1.3 DE OTRAS OPERAC. NO PRESUPUESTARIAS	79.885.540
MENOS= SALDO DE DUDOSO COBRO	-3.258.277.798

MENOS= ING.REALIZADOS PTE.APLIC.DEFINITIVA	-1.405.351.561
TOTAL.....	7.653.334.112
4. (-) ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO A FIN DE EJERCICIO	
2.1 DE PTO. DE GASTOS, PTO.CORRIENTE	3.648.955.839
2.2 DE PTO. DE GASTOS, PTOS.CERRADOS	220.926.716
2.3 DE OTRAS OPERAC. NO PRESUPUESTARIAS	438.373.201
TOTAL.....	4.308.255.756
3. (+) FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERIA EN FIN DEL EJERCICIO	27.903.563.604
4. REMANENTE DE TESORERIA AFECTADO A GTOS. CON FINANCIACIÓN AFECTADA	3.592.014.897
5. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (1-2+3-4)	27.656.627.063
6. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1-2+3)=(4+5)	31.248.641.960

11. Suscripción de adendas a los contratos de préstamo con el Banco de Crédito Local por las que se reducen los márgenes sobre Mibor.

Vista la propuesta del Director Insular de Hacienda, Presupuestos y Finanzas en la que se da cuenta de las negociaciones mantenidas con el Banco de Crédito Local de cara a la reducción de los márgenes sobre MIBOR aplicados a las operaciones de préstamo suscritas con dicha entidad por el Cabildo Insular de Tenerife.

Visto el informe favorable emitido al respecto por la Intervención de Fondos y previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Pleno acuerda:

1. Autorizar la suscripción de los contratos de adenda de las siguientes pólizas de préstamo:
 - Préstamo número 390254402 formalizado en fecha 27 de diciembre de 1993 por importe nominal de 1.000 millones de pesetas, destinado a la financiación de parte de las inversiones previstas en el Presupuesto de dicho ejercicio.
 - La totalidad de los préstamos suscritos para la financiación de Planes Insulares de Obras y Servicios y Planes de Acción Especial, en los que participan diversos Ayuntamientos de la Isla, y cuya numeración es la siguiente:

4382590	4397817	4408895	4632157
4383154	4399500	4414139	4823444
4383162	4399518	4414317	4883929
4384266	4401564	4629870	
4385971	4405241	4629969	
4393927	4405918	4632149	



031

OF2100734

CLASE 8ª

La modificación de dichos contratos supondrá la fijación del diferencial sobre MIBOR en el 0,10% para todos los casos. El resto de estipulaciones de los respectivos contratos permanecen inalteradas.

2. Comunicar a cada uno de los Ayuntamientos de la isla la formalización de los contratos de adenda en los que tengan participación.

12. Expediente relativo a la suscripción de un Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Fundación Mapfre Guanarteme para la concesión de una beca, por un importe 3.000.000.-ptas de las que integran el programa de becas ZEC/99.

Visto expediente incoado por el Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas relativo a la suscripción del Convenio de Colaboración entre este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Fundación Mapfre Guanarteme para el desarrollo del programa de concesión de Becas ZEC/99.

RESULTANDO que, como se puso de manifiesto por la propia Fundación, con este programa de concesión de Becas, se pretende lograr la formación de especialistas fiscales en zonas off-shore, así como en puertos de tránsito y distribución, y así poder afrontar las necesidades de la próxima implantación de la Zona Especial Canaria y de los puertos canarios en general.

RESULTANDO que por esta Fundación se viene prestando desde hace tiempo atención a las perspectivas de futuro que atañen al progreso social, cultural y económico de Canarias, subrayando el brillante éxito obtenido con las Becas ZEC/97, de las que doce becados, una vez concluida una sólida formación en la materia, encontraron inmediatamente un trabajo muy cualificado en la mayoría de las mismas Entidades convocantes, donde permanecen.

RESULTANDO que la Fundación Mapfre Guanarteme ha resuelto destinar seis millones de pesetas para la dotación de dos Becas, una para cada provincia canaria, invitando a los dos Cabildos Insulares, a las Autoridades Portuarias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, a Caja

Canarias y a La Caja de Canarias, dotando cada una de estas Entidades una Beca de la misma cuantía, es decir, tres millones (3.000.000) de pesetas.

CONSIDERANDO que en virtud de lo establecido en el artículo 88 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, *"las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sena contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, ..."*

CONSIDERANDO que este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, como Administración Pública, se encuentra interesado en promover todas aquellas condiciones que resulten necesarias para lograr un desarrollo de tipo cultural, económico y social en toda Canarias.

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, previo informe del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y de la Intervención de Fondos, y previo dictamen de la Comisión Informativa del Área de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Fundación Mapfre Guanarteme para el desarrollo del programa de concesión de Becas ZEC/99, cuyas estipulaciones son las siguientes:

1.- OBJETO.-

Constituye el objeto del presente convenio la aportación por parte del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife del importe de tres millones (3.000.000.-) de pesetas correspondiente a la concesión de una beca de las que integran el programa de concesión de Becas ZEC/99 para la formación de especialistas fiscales en zonas offshore, así como en puertos de tránsito y distribución, y así poder afrontar las necesidades de la próxima implantación de la Zona Especial Canaria y de los puertos canarios en general.

2.- COMISIÓN MIXTA.-

Se procederá a la creación de una Comisión Mixta, compuesta por las Entidades Convocantes y Colaboradoras, y de la que, en consecuencia, formará parte el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, representado por el Consejero o Director Insular del Área de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, o persona en quien delegue. La Fundación Mapfre Guanarteme, además de su representante, aportará el Secretario, que tendrá voz pero no voto. Esta Comisión realizará las labores de selección, seguimiento y pérdida (en su caso) de la beca y los demás controles que se establezcan, a los cuales habrá de someterse el becario.



035

OF2100735

CLASE 8ª

3.- CONVOCATORIA.-

a) Las Entidades Convocantes serán:

- Excmo. Cabildo Insular de Tenerife
- Caja Canarias
- Universidad de La Laguna
- Fundación Mapfre Guanarteme

b) La convocatoria se hará pública el día 18 de abril en los medios de comunicación públicos de Santa Cruz de Tenerife, así como en los tabloneros de anuncios y medios de comunicación propios de las entidades reunidas.

c) El plazo de admisión de solicitudes se cerrará el día 30 de Abril de 1999.

4.- REQUISITOS.-

Los requisitos exigibles para admitir la solicitud serán los siguientes:

- a) Estar en posesión del título superior de licenciado, ingeniero, arquitecto o similar.
- b) Dominio del idioma inglés: alto nivel, tanto escrito como hablado, valorándose conocimientos de otros idiomas.
- c) Ser natural de las Islas o residente en ellas durante el último año.
- d) Plena dedicación y entrega a la ejecución de la beca, desarrollando parte de la misma fuera del archipiélago.

5.- FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES.-

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Fundación Mapfre Guanarteme (Plaza de San Cristóbal, 20, 2º. La Laguna. Santa Cruz de Tenerife), dirigidas al Director General de la Fundación Mapfre Guanarteme.

- a) Solicitud de la beca en impreso formalizado (impresos que estarán a disposición de los interesados en las siguientes oficinas: Fundación Mapfre Guanarteme (Plaza de San Cristóbal, 20, 2º. La Laguna) y Consorcio de la Zona Especial Canaria (Avda. de José Antonio, 3-5. Santa Cruz de Tenerife).
- b) Curriculum vitae en un máximo de cuatro folios.

- c) *Fotocopia del D.N.I. y/o Tarjeta de Residente.*
- d) *Fotocopia compulsado de la Certificación Académica personal, en la que figuren las calificaciones obtenidas y la fecha de su obtención.*
- e) *Acreditación de presentación de trabajos, publicaciones, etc., o asistencia a seminarios y demás actividades relacionadas con las materias objeto de la beca, especialmente los organizados por la Fundación Mapfre Guanarteme, u otros cursos análogos, así como un breve escrito donde se expongan los motivos de su interés por la beca en cuestión.*

6.- SELECCIÓN DEL CANDIDATO.-

1.- *La Comisión mixta decidirá quién será el beneficiario de la beca, efectuando en primer lugar un examen de inglés para comprobar el nivel actual del candidato, en el que serán eliminados los candidatos que no reúnan el nivel exigible. Posteriormente se atenderá al currículum aportado; a la asistencia a actos o trabajos y a la aportación de trabajos relacionados con las disciplinas de la beca, ciñéndose la Comisión a unos varemos establecidos previamente. Una vez seleccionados el doble de candidatos de las becas disponibles, estos asistirán al Curso sobre Planificación Fiscal Internacional, y entre ellos se hará la selección definitiva de los Becarios.*

2.- *La decisión de la Comisión mixta será irrevocable.*

7.- CONDICIONES.-

- a) *El periodo de disfrute de la beca será de mayo de 1999 a mayo de 2000.*
- b) *Esta beca es incompatible con la simultaneidad de cualquier trabajo remunerado o cualquier otra beca, salvo las que redunden en beneficio del proyecto sin condicionarlo ni desvirtuarlo, a juicio de la Comisión mixta, tales como becas de apoyo, etc.*
- c) *La cuantía de la beca será de tres millones de pesetas brutas (3.000.000 ptas.), sometidas a la vigente Normativa Fiscal Española, que incluirán tasas académicas si procede, seguro de accidentes corporales y seguro de asistencia médica por enfermedad, viajes, estancias, manutención, etc.*
- d) *El pago de esa cantidad se efectuará mensualmente, dividido en las correspondientes mensualidades, distribuyéndose en función del lugar donde se estén desarrollando los estudios.*
- e) *El seguimiento del becario será doble: de una parte el inmediato de los profesores, tanto en Canarias como en el extranjero, y de otra el supervisado de la Comisión mixta al final de cada Fase.*
- f) *El becario se compromete a presentar a la Fundación Mapfre Guanarteme una memoria de su aprovechamiento a la finalización de cada una de las tres fases, visada por su Tutor.*



CLASE 8ª



036

OF2100736

8.- FORMACION.-

1.- La formación del becario elegido será asumida por las siguientes entidades:

- Ernst & Young
- Consorcio de la Zona Especial Canaria
- Universidad de La Laguna

2.- La formación del becario se estructurará en tres periodos o fases:

- a) I Fase en Canarias: Seminario de Planificación Fiscal Internacional, en la Fundación Mapfre Guanarteme (ANEXO).
- b) II Fase en el extranjero: Nueva York, Londres, Amsterdam, Rotterdam, Miami, Sao Paulo y Chicago.
- c) III Fase en Canarias: Prácticas en el Consejo Rector de la Zona Especial Canaria, Ernst & Young o donde designen las Entidades Convocantes.

9.- COMPROMISO POST-BECA.-

Una vez finalizado el periodo de formación, el becario se comprometerá al retorno al ámbito canario y a trabajar al menos un año en algunas de las Instituciones que posibilitan la beca, si estas lo demandasen.

10.- PÉRDIDA DE LA BECA.-

El becario perdería la beca, además de por incumplimiento de lo especificado en el apartado anterior, si a requerimiento justificado de cualquiera de las Instituciones responsables de la formación, la Comisión mixta así lo decidiese. En ese caso, tendría que devolver el importe percibido hasta la fecha del dictamen de la Comisión, en la forma y medida que ésta adopte. Asimismo, devuelto el importe de referencia éste revertirá al Cabildo Insular de Tenerife como entidad aportadora de la misma.

11.- ABONO POR PARTE DEL CABILDO INSULAR.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife procederá a abonar a la Fundación Mapfre Guanarteme el importe total de la beca ascendente a tres millones (3.000.000) de pesetas, una vez resulten los seleccionados definitivos, toda vez que es esta Fundación la

encargada, en virtud del presente Convenio, de efectuar los pagos mensuales a los becados.

En consecuencia, la Fundación Mapfre deberá comunicar al Cabildo Insular de Tenerife el momento en que sean seleccionados los becados definitivos, circunstancia esta última que determinará el abono del importe de la beca que éste se compromete a aportar.

12.- INFORMACIÓN.

Por parte de la Comisión mixta se pondrá en conocimiento de la Corporación Insular la persona destinataria de la beca a los efectos de justificar documentalmente su concesión y aplicación, dando traslado al Cabildo Insular de Tenerife de los informes puntuales que se fueran realizando como consecuencia del seguimiento efectuado y que obedezcan a la marcha y consecución de los objetivos marcados.

SEGUNDO.- Facultar al Ilmo. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife o Consejero en quien delegue para suscribir en nombre de la Corporación Insular el Convenio de referencia.

TERCERO.- Facultar al Sr. Consejero o Director Insular del Área de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, o persona en quien delegue, para representar al Cabildo Insular de Tenerife en la Comisión Mixta que prevé crearse en virtud del Convenio suscrito.

CUARTO.- Autorizar un gasto al efecto por importe de tres millones (3.000.000) de pesetas que se imputará a la aplicación presupuestaria 99.031.61201.481, disponiendo el mismo a favor de la Fundación Mapfre Guanarteme, con CIF G-35134097 y domicilio en la calle Juan de Quesada, número 10, de Las Palmas de Gran Canaria.

13. Autorización de gastos plurianuales del Consejo Insular de Aguas.

Vista propuesta de la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas, aprobada en reunión celebrada el día 6 de abril de 1999, relativa a la aprobación de gastos plurianuales correspondientes a diversos proyectos de inversión, previo informe del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, y con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, el Pleno acuerda autorizar los citados gastos plurianuales, y aprobar la modificación de los porcentajes establecidos en la Base 36.2 de las de Ejecución del Presupuesto en el proyecto "Impulsión Jardín del Sol-Puerto de la Madera.Ref. 1999/15", conforme a las siguientes anualidades:

1.- Impulsión Jardín del Sol-Puerto de la Madera.Ref. 1999/15.

Año 1999	45.000.000
Año 2000	34.880.418
	79.880.418



037

OF2100737

CLASE 8ª

2.- Red de distribución de aguas de aguas de las medianías del Valle de la Orotava.Fase I. Ref. 1999/24.

Año 1999	45.000.000
Año 2000	<u>30.635.741</u>
	75.635.741

3.- Aducción general del abastecimiento del área metropolitana de la Laguna. Ref. 1999/06.

Año 1999	234.000.000
Año 2000	162.000.000
Año 2001	139.000.000
Año 2002	<u>116.000.000</u>
	651.000.000

4.- Depósito regulador de Valleseco.Ref. 1999/08.

Año 1999	27.250.000
Año 2000	<u>19.000.000</u>
	46.250.000

5.- Depósito regulador de Arafo.Ref. 1999/09.

Año 1999	30.000.000
Año 2000	<u>20.000.000</u>
	50.000.000

6.- Estación de bombeo de El Espinal. Ref.199/16

Año 1999	50.000.000
Año 2000	<u>30.000.000</u>
	80.000.000

7.- Depósito de homogeneización de las aguas tratadas en el complejo agroquímico de Valle San Lorenzo.Ref. 1999/17.

Año 1999	36.000.000
Año 2000	<u>24.000.000</u>
	60.000.000

8.- Depósito regulador de Trevejos. 2ª Fase. Ref. 1999/20

Año 1999	90.668.415
Año 2000	<u>50.000.000</u>
	140.668.415

9.- Ampliación de la red de distribución de la Balsa de San Antonio en Santa Ursula. Ref. 1999/25

Año 1999	45.000.000
Año 2000	<u>30.000.000</u>
	75.000.000

10.- Conducción La Baranda-Fray Diego. Ref. 1999/26

Año 1999	30.000.000
Año 2000	<u>16.797.987</u>
	46.797.987

11.- Conducción de transporte de Guía de Isora al Barranco de Erques. (TENADE). Ref. 1999/21.

Año 1999	98.000.000
Año 2000	68.000.000
Año 2001	<u>58.243.951</u>
	224.243.951

14. Expediente relativo al Pliego de Condiciones Generales regulador de las sesiones gratuitas de uso de inmuebles propiedad de la Corporación a favor de Entidades o Instituciones Públicas o Privadas sin ánimo de lucro: Modificación cláusula 5ª.

Visto expediente relativo al Pliego de Condiciones Generales que rige las cesiones gratuitas de uso de inmuebles propiedad de la Corporación a favor de Entidades o Instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, el cual fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de mayo de 1992;

Vista la propuesta de la Comisión Insular de Gobierno acordada en sesión de 22 de marzo de 1999, relativa a la modificación de la CLÁUSULA QUINTA del citado Pliego de Condiciones;

Vista asimismo la enmienda de adición presentada por el Grupo Coalición Canaria en el período de exposición del expediente a los portavoces de los grupos políticos, sobre una nueva redacción de la CLÁUSULA NOVENA del repetido Pliego de Condiciones de acuerdo con las disposiciones vigentes en materia de contratación;

El Pleno, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, ACUERDA:



038

OF2100738

CLASE 8ª

Primero.- Aprobar inicialmente las modificaciones propuestas del "Pliego de Condiciones Generales regulador de las cesiones gratuitas de uso de inmuebles propiedad de la Corporación a favor de Entidades o Instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro", que queda redactado como sigue:

"PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES REGULADOR DE LAS CESIONES GRATUITAS DE USO DE INMUEBLES PROPIEDAD DEL CABILDO DE TENERIFE A FAVOR DE ENTIDADES O INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO."

PRIMERA.- Objeto

El presente Pliego de Condiciones se aplicará a todas las cesiones gratuitas de uso de inmuebles propiedad de la Corporación que se realicen a favor de Entidades o Instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes de la Isla, así como a favor de Instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro.

Las presentes condiciones generales regirán dichas cesiones de uso sin perjuicio de las particulares que se puedan acordar para cada caso concreto, así como de los preceptos legales que sean de aplicación.

SEGUNDA.- Procedimiento

El procedimiento se iniciará a instancia de la entidad o institución interesada. En la solicitud se describirá el bien cuya cesión en uso se interesa, y se acompañará una memoria en la que se exprese con la suficiente claridad y amplitud expositiva el fin al que se pretende destinar el inmueble, que en todo caso será un fin de interés público o social.

Se acompañará, además, certificación o documento expedido por Organismo competente acreditativo del interés público de la entidad o institución, de hallarse ésta reconocida o autorizada como tal, o inscrita en el Registro Oficial que corresponda. No obstante, se podrá dispensar este requisito cuando el carácter público de la entidad estuviera reconocido por precepto legal o reglamentario.

El solicitante hará declaración expresa y formal de conocer y aceptar el presente Pliego de Condiciones Generales, sometiéndose a cuantas obligaciones se deriven del mismo en el caso de que la Corporación acuerde la cesión. Podrá, sin embargo, solicitar condiciones particulares no previstas en el presente Pliego o que

supongan un régimen distinto de obligaciones y derechos, que sólo surtirán efecto de ser expresamente aprobadas por el Pleno de la Corporación y recogidas en el correspondiente convenio en que se formalice la cesión de uso.

El acuerdo de cesión corresponderá al Pleno de la Corporación, que resolverá discrecionalmente, previo informe de la Sección de Patrimonio y de Intervención de Fondos, y habiendo dictaminado tanto la Comisión Informativa de Hacienda como la que corresponda por razón del fin a que se vaya a destinar el inmueble.

TERCERA.- Formalización

Acordada la cesión, se procederá a la formalización del convenio administrativo en el que se concreten los términos en que se produce la cesión del uso, así como los derechos y obligaciones que corresponden a la Corporación cedente y a la entidad o institución cesionaria.

Formará parte de dicho convenio y se unirá como anexo al mismo, ejemplar del presente Pliego de Condiciones Generales firmado por los contratantes, sin perjuicio de las dispensas al mismo que se recojan en las condiciones particulares del convenio. Igualmente, se unirá como anexo al convenio testimonio del acuerdo de cesión adoptado por el Pleno de la Corporación.

CUARTA.- Plazo de la cesión

Las cesiones de uso serán acordadas por un plazo no superior a diez años. Sin perjuicio de ello, expirada la vigencia de un convenio podrá acordarse su prórroga por iguales o inferiores períodos de tiempo, con arreglo a las mismas o a distintas condiciones, siendo necesario, en todo caso, acuerdo formal de la Corporación y la suscripción de un nuevo convenio.

Independientemente de la fecha en que se haya adoptado el acuerdo de cesión, ésta surtirá efectos a partir de la firma del convenio, cuya fecha será tomada como inicial para el cómputo del período de vigencia.

QUINTA.- Obligaciones del cesionario

Siempre que no se prevea un régimen distinto en cada cesión particular que se acuerde, tendrá el cesionario las siguientes obligaciones respecto al inmueble cedido en uso:

- 1ª.- Usarlo exclusivamente para el fin pactado, informando a esta Corporación Insular de los servicios prestados o actividades desarrolladas en el mismo, si fuese requerido en tal sentido.
- 2ª.- Cuidarlo con diligencia y efectuar el mantenimiento y las reparaciones o reposiciones necesarias a fin de conservarlo en buen estado.
- 3ª.- No llevar a cabo obras que afecten a la estructura del inmueble o supongan modificación de la misma o de sus instalaciones sin la previa autorización, expresa y por escrito, de la Corporación Insular.
- 4ª.- Hacerse cargo de los gastos de agua, luz, teléfono y cuantos de esta naturaleza se deriven de la utilización del inmueble.



039

OF2100739

CLASE 8ª

SEPTA

- 5ª.- Subrogarse en el pago de todo tipo de impuestos, tasas o contribuciones especiales que se liquiden por razón de la titularidad del inmueble o su aprovechamiento.
- 6ª.- Facilitar el acceso a la propiedad de la persona que designe el Cabildo a efectos de inspeccionar y comprobar el destino que se está dando a la finca, la realización efectiva de su mantenimiento y conservación, o cualquier otra circunstancia que estime oportuna.
- 7ª.- Indemnizar a la Corporación por la pérdida total del inmueble o por los daños en el mismo causados por dolo, o negligencia grave de las personas al servicio de la Entidad o Institución cesionaria.

En todo caso, el cesionario quedará obligado a concertar una póliza de seguro que cubra cualquier responsabilidad que pudiera ser consecuencia de la actividad desarrollada en el inmueble, debiendo asimismo ser objeto de seguro el contenido que opere en el mismo, del cual no se hará responsable en ningún caso esta Corporación

SIXTA.- Calificación jurídica de los bienes objeto de cesión

Los inmuebles que sean objeto de una cesión de uso deberán tener, previamente al acuerdo, la calificación de bienes patrimoniales de esta Excm. Corporación, calificación que seguirán conservando sin perjuicio de la afectación del derecho de uso a los servicios públicos prestados por el cesionario, en cuyo patrimonio se integrará tal derecho de uso con el carácter de demanial, si se tratare de una Administración Pública.

Cuando se produzca una cesión de uso en el marco de un concierto para la prestación de servicios públicos propios de la Corporación, podrá tener por objeto inmuebles que tengan la calificación de dominio público, sin que ello implique su desafectación. Si el inmueble en que vaya a prestarse el servicio concertado estuviese clasificado como patrimonial, adquirirá automáticamente la condición de bien demanial de esta Corporación al producirse la firma del concierto.

SÉPTIMA.- Reversión

Expirado el plazo de vigencia del convenio revertirá el derecho de uso del inmueble a la Corporación titular del mismo, incluyendo las accesiones habidas o las mejoras introducidas por el cesionario. Tales accesiones o mejoras podrán ser indemnizadas en los casos en que así se haya previsto en el momento de autorizarse al cesionario la realización de la obra, en cuyo acuerdo se expresará, además, las

bases con arreglo a las cuales se cuantificará el valor de las mejoras en el momento de la reversión.

Si el cesionario destinare el inmueble a una finalidad distinta de la pactada, o incumpliere gravemente cualesquiera otros deberes que le incumban por razón de la cesión, se considerará ésta resuelta y revertirá el uso del bien a la Corporación titular del mismo.

OCTAVA.- Responsabilidad

En ningún caso podrá exigírsele al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife responsabilidad alguna que derive de las actividades o servicios que se presten por el cesionario en el inmueble objeto del convenio. Asimismo, será de la exclusiva responsabilidad del cesionario la utilización del inmueble sin que éste cumpla las normas de seguridad que vengan establecidas por los Organismos competentes, normas a cuya observancia se obliga expresamente el cesionario, realizando las obras, instalaciones que sean necesarias y solicitando las licencias y autorizaciones que correspondan.

Los servicios públicos a los que, en su caso, se afecten los inmuebles cedidos, se considerarán siempre de la titularidad del cesionario, sin que la Corporación propietaria asuma la condición de gestor - directo o indirecto - del servicio, salvo que otra cosa se prevenga en el convenio formalizador de la cesión.

NOVENA.- Régimen Jurídico y Jurisdicción

El convenio en que se formalice la cesión de uso tendrá carácter administrativo. Se regirá por las disposiciones que sean de aplicación contenidas en Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, al R.D. 390/96 de desarrollo parcial de aquella, al decreto 3410/75, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación, en cuanto no se oponga a la citada Ley, y a las demás disposiciones concordantes, en lo que resulten de aplicación, tales como la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, y en lo no previsto en dichos cuerpos legales, por el resto de la legislación administrativa general y, supletoriamente, por las normas de derecho privado.

Los convenios que, en su caso puedan celebrarse con la Administración de la Comunidad Autónoma o con los Ayuntamientos de la Isla, se entenderán sujetos especialmente a la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, cuyo artículo 15 los autoriza expresamente.

Para el enjuiciamiento de las controversias a que de lugar la ejecución o interpretación del Convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción contencioso-administrativa de Santa Cruz de Tenerife."

Segundo.- Someter a información pública el citado Pliego, de conformidad con el art. 49 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las

040
OF2100740

CLASE 8ª

Bases del Régimen Local, durante un período de 30 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife.

Tercero.- Si no se formularan reclamaciones contra las modificaciones del Pliego en el período de exposición pública antes indicado, éste quedará aprobado definitivamente, procediéndose a su inserción íntegra en el citado Boletín Oficial de la Provincia.

15. Expediente relativo a adquisición de fincas en Atogo, con destino a la construcción del Centro Insular de Deportes del Motor: Modificación de acuerdos anteriores y adquisición de nuevas parcelas.

El Pleno de esta Corporación acordó en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 1998 adquirir de sus legítimos propietarios una serie de fincas incluidas en el Proyecto para la Construcción del Centro Insular de Deportes del Motor.

Asimismo, se acordaba iniciar los trámites oportunos para la adquisición de las parcelas colindantes con las que se adquieren y que sean necesarias para completar los metros cuadrados precisos para la construcción del citado Centro. Una vez notificado el Acuerdo de referencia a los propietarios interesados, se pone en conocimiento de esta Corporación la detección de algunos errores en la valoración efectuada, por lo que se procede a la revisión de la misma.

La inicialmente descrita parcela 331, propiedad de Don Claudio Martín García y de Don Juan Ojeda Martín, con una superficie de 157.430 metros cuadrados y un valor de 93.463.523 pesetas, arroja según título, una superficie de 133.228 metros cuadrados y según reciente medición un total de 138.258 metros cuadrados, ascendiendo su valor a 62.216.100 pesetas, que es el resultado de multiplicar la citada superficie (erial) por 450 ptas.

La parcela 163, propiedad de Don Víctor Sánchez Girón Gómez y de Don Nicanor Hernández González, tiene en su interior un estanque o represa de 1.327,554 m² y fondo irregular, al que en un primer momento se le calculó una altura media de 4,25 metros. Efectuada una segunda

medición más exhaustiva se comprueba que existe más profundidad en algunas zonas que la media calculada, como resultado de esta segunda medición el volumen resultante varía aumentando de 5.642, 105 m³ a 6.479, 09 m³.

Esto supone un aumento de la valoración de 1.673.971 pesetas.

Asimismo, los estudios realizados por los redactores del Proyecto aconsejan la adquisición de las parcelas 325, 128, 129, 130 y 131, estando en disposición de ser adquirida la parcela 127, propiedad de Don Marcelino Cejas Sánchez.

Conforme a lo anteriormente expuesto, previo informe del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, de la Intervención de Fondos y Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, el Pleno Acuerda:

PRIMERO.- Adquirir de Don Marcelino Cejas Sánchez, el pleno dominio de la parcela 127 del polígono 10 del Catastro de Rústica del T.M. de Granadilla, en el paraje conocido como "Las Burras", con una superficie de 10.921 m² según título y de 10.987 m² según medición reciente, que linda, al Norte con Hipólito Gómez Monroy (parcela 128), al Este y al Sur, con Ceferina Alonso Frías (parcela 126) y al Oeste con Camino.

La citada finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Granadilla de Abona, con el número 7.321, al folio 14 del tomo 306 del Libro 73.

SEGUNDO.- Condicionar la citada adquisición a la presentación de Certificación del Registro de la Propiedad que acredite que la finca se halla libre de cargas y arrendatarios.

TERCERO.- Autorizar y disponer un gasto a favor de Don Marcelino Cejas Sánchez, con D.N.I. 41.959.441, por importe de CUATRO MILLONES NOVECIENTAS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESETAS (4.944.150 pesetas), con cargo a la partida presupuestaria 99.025.45203.622, proyecto de inversión 97/12.

CUARTO.- Rectificar el Acuerdo plenario de fecha 27 de noviembre de 1998 en relación a la superficie y valor de la parcela 331, propiedad de Don Claudio Martín García y de Don Juan Ojeda Martín, que conforme a la nueva medición efectuada arroja una superficie de 138.258 metros cuadrados, ascendiendo el valor de la misma a CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y SIETE PESETAS (58.759.477 pesetas).

QUINTO.- Solicitar al Sr. Registrador del Registro de la Propiedad de Granadilla de Abona que proceda a describir el exceso de cabida de 5.030 m² de la citada finca, que resulta de la medición real de la superficie de acuerdo con lo previsto en el artículo 298.5º D)



011

OF2100741

CLASE 8.ª

del Reglamento Hipotecario.

SEXTO.- Autorizar y disponer un gasto a favor de Don Juan Ojeda Martín por importe de VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTAS DIECISIETE MIL DIECINUEVE PESETAS (29.217.019 pesetas), con cargo a la partida presupuestaria 99.025.45203.6220001, proyecto de inversión 97/12.

SÉPTIMO.- Autorizar y disponer un gasto a favor de Don Claudio Martín García por importe de VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTAS DIECISIETE MIL DIECINUEVE PESETAS (29.217.019 pesetas), con cargo a la partida presupuestaria 99.025.45203.6220001, proyecto de inversión 97/12.

OCTAVO.- Rectificar la superficie de la subparcela 2 de la parcela 163, propiedad de Víctor Sánchez Girón Gómez y de Don Nicanor Hernández González, que asciende según nueva medición a 6.479,09 m².

NOVENO.- Autorizar y disponer un gasto a favor de Don Víctor Sánchez Girón Gómez por importe de OCHOCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y CINCO PESETAS (836.985 pesetas), con cargo a la partida presupuestaria 99.025.45203.6220001, proyecto de inversión 97/12.

DÉCIMO.- Autorizar y disponer un gasto a favor de Don Nicanor Hernández González por importe de OCHOCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y CINCO PESETAS (836.985 pesetas), con cargo a la partida presupuestaria 99.025.45203.6220001, proyecto de inversión 97/12.

16. Contabilización de la amortización y pago de cupones de la emisión de Deuda Pública 1.998.

Vista la propuesta del Director Insular de Hacienda, Presupuestos y Finanzas en relación a la condición de amortización única al vencimiento de la Deuda Pública emitida por el Cabildo en el ejercicio 1998, por importe nominal de 3.684.600.000 Pts., y la conveniencia de proceder al reparto de la dotación presupuestaria correspondiente entre los cinco años de vida de la citada emisión.

Vistos asimismo los informes favorables emitidos por la Sección de Recursos y Financiación y por la Intervención General, y previo Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Pleno acuerda:

Consignar en los Presupuestos iniciales de los ejercicios 1999 a 2003 (partida presupuestaria 000 01101 901), la cantidad de 736.920.000 Pts., reconociéndose cada año la obligación y dejándose pendiente de pago hasta el ejercicio siguiente, y así hasta el año 2003, en que tendrá lugar el desembolso efectivo del nominal de la citada Emisión de Deuda."

17. Dación de cuenta del Decreto de la Presidencia de fecha 6 de abril de 1999, relativo a la contratación de avales para la presentación de recursos ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Visto Decreto de la Presidencia de este Cabildo de fecha 31 de marzo de 1999, con el siguiente tenor literal:

De cara a la rentabilización de sus excedentes de tesorería, tanto el Cabildo como el Organismo Autónomo Hospitales (HECIT) procedieron a la concertación de diversas operaciones de repo (compra de deuda pública con pacto de recompra) durante los años 1992 a 1995.

RESULTANDO que la Agencia Tributaria ha incoado a ambas entidades actas de disconformidad por las operaciones realizadas en los ejercicios 1993 y 1994 (caso del Cabildo) y 1992 y 1993 (caso del HECIT), por entender que los rendimientos obtenidos se encuentran sujetos y no exentos de tributación por el impuesto de sociedades.

RESULTANDO que, tras la presentación de las oportunas alegaciones, la Agencia Tributaria ha tomado sendos acuerdos de confirmación de las actas, dictando las correspondientes liquidaciones por los siguientes importes, que incluyen tanto las cuotas como los intereses de demora respectivos:

Cabildo:

Ejercicio 1993: 4.477.921 Pts.

Ejercicio 1994: 25.802.698 Pts.

HECIT:

Ejercicio 1992: 1.125.579 Pts.

Ejercicio 1993: 7.404.229 Pts.

RESULTANDO que, tanto el Cabildo como el HECIT van a proceder a ejercer su derecho de presentación de recurso de reposición y/o reclamación económica-administrativa, así como, si ello fuera necesario, recurso en vía contencioso-administrativa.



042

OF2100742

CLASE 8ª

RESULTANDO que la presentación de dichos recursos o reclamaciones exige la presentación del correspondiente aval bancario.

Visto el informe emitido al respecto por la Sección de Recursos y Financiación, así como el informe favorable de la Intervención General, y vistas las ofertas al respecto por parte de las distintas entidades financieras, DISPONGO:

- 1. Aprobar la suscripción, tanto por parte del Cabildo como del Organismo Autónomo de Hospitales, de los avales bancarios necesarios para la presentación de los recursos o reclamaciones ante las instancias que se considere convenientes.*
- 2. Concertar los avales correspondientes al Cabildo con la Caja General de Ahorros de Canarias.*
- 3. Conceder el "co-aval" del Cabildo a los avales que suscriba el Organismo Autónomo de Hospitales, en caso de que así lo solicite éste a efectos de facilitar su contratación y mejorar sus condiciones.*
- 4. Dar cuenta de este decreto al Pleno de la Corporación en la primera sesión que este celebre, a fin de que ratifique los términos del mismo.*

El Pleno, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda acuerda:

1. Darse por enterado del mencionado Decreto de la Presidencia.
2. Mostrar su conformidad con lo dispuesto en el mismo.

18. Expediente de Modificación de Créditos nº 2.

Vista la propuesta de la Comisión de Gobierno de este Cabildo, acordada en sesión de fecha 29 de marzo pasado, relativa a la declaración de no utilización de la parte del Remanente Líquido de Tesorería obtenido en la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio de 1998, así como diversas modificaciones de crédito que conformarán el Expediente nº 2 de Modificación de Créditos.

Vistas asimismo tres enmiendas presentadas por el portavoz del grupo Coalición Canaria en el período de exposición del expediente a los portavoces de los Grupos Políticos, previos informes del Servicio

de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y de la Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y dos enmiendas al referido dictamen, una de ellas presentada por el portavoz del grupo Coalición Canaria aprobada por unanimidad, y la otra presentada por el Sr. Consejero Insular del área de Presidencia aprobada con 15 votos a favor de los Sres. Consejeros presentes de los Grupos C.C. y P.P., con el voto en contra del Sr. Consejero del Grupo MIXTO y 6 abstenciones de los Sres. Consejeros presentes del Grupo P.S.O.E..

El PLENO, con 15 votos a favor de los Sres. Consejeros presentes de los grupos C.C. y P.P, con el voto en contra del Sr. Consejero del Grupo MIXTO y 5 abstenciones de los Sres. Consejeros presentes del Grupo P.S.O.E acuerda aprobar inicialmente el Expediente nº2 de Modificación de Créditos, cuyo detalle es el siguiente:

PRIMERO.- Declarar como no utilizable del Remanente Líquido de Tesorería, para incrementar gastos, la cantidad de 6.631.342.677 pesetas.

SEGUNDO.- Incluir en el Expediente de Modificación de Créditos Nº2 las siguientes propuestas de modificación de créditos:

ALTAS DE GASTOS

Créditos extraordinarios

99.025.51102.750 A la Comunidad Autónoma/Saneam.y distr.agua.....	14.961.708
99.058.72103.230 Dietas/Industria y Artesanía.....	200.000
99.058.72103.231 Locomoción y Traslados/Industria y Artesanía.....	300.000
99.058.72103.233 Otras Indemnizaciones/Industria y Artesanía.....	100.000
99.051.72102.230 Dietas/Industria y Artesanía.....	100.000
99.051.72102.231 Locomoción y Traslados/Industria y Artesanía.....	50.000
99.034.61104.162 Gastos Sociales Pers.func./Admón.Financiera.....	350.000
99.112.71112.131 Retribuciones Pers.Eventual/Agricult.,Ganad.y Pesca.....	779.028
99.088.45501.219 Otro Inmovilizado Material/Juventud.....	1.000
99.088.45501.622 Edificios y Otras Construcciones/Juventud.....	100.000
99.072.31303.624 Elementos de Transportes/Acción Social.....	1.645.237
99.079.32201.162 Otros Gastos Sociales Pers.Func./Promoc.de Empleo....	19.810
99.079.32201.230 Dietas/Promoción de Empleo.....	1.125.000
99.147.44407.623 Maquinaria, Instalac.y Utillaje/Protec.y Mej.Medio Amb.	28.963
99.000.12108.425 Devolución Subvención al INEM/Admón.General....	444.114
99.024.12106.622 Edificios y Otras Construc./Admón.General.....	104.051.763
99.109.75104.745 A Empresas de la Ent.Local (Prom.Ext.)/Turismo.....	26.500.000
99.058.72103.789 Otras Transferencias/Industria y Artesanía.....	25.000.000
99.031.75101.219 Edificios y Otras Construc./Turismo.....	25.000.000
99.029.43205.600 Terrenos y Bienes Naturales/Urbanismo y Arquitectura	63.895.811
99.029.75108.762 A Ayuntamientos/Turismo.....	8.000.000
99.033.61103.625 Mobiliario/Administración Financiera.....	2.000.000
99.112.62203.850 De Empresas Estatales/Comercio Interior.....	100.000.000
99.022.43201.851 De Empresas de la Comunidad Autónoma/Urbanismo	72.000.000
99.099.45204.762 A Ayuntamientos/Educac.Física y Deportes.....	21.000.000
99.058.51301.623 Maquinaria, Instalac.y Utillaje/Transportes.....	1.000
99.079.32201.622 Edificios y Otras Construcc./Promoción Empleo.....	44.156.220
99.079.32201.626 Equip.Procesos Información/Promoción Empleo.....	1.000.000
99.069.45103.762 A Ayuntamientos/Promoción Cultural.....	9.000.000



043

OF2100743

CLASE 8.ª

Suplementos de Créditos

99.025.44101.762	A Ayuntamientos/Saneamiento,Abast.y distr.Agua...	16.620.916
99.147.44407.750	A la Comunidad Autónoma/Prot.y Mej.Med.Amb...	205.000.000
99.000.91101.462	A Ayuntamientos/Trasferencias a Administración...	784.500.000
99.031.61101.626	Equipam.procesos Información/Admón.Financiera...	8.500.000
99.026.52101.627	Proyectos Complejos/Comunicaciones.....	20.000.000
99.025.43101.754	A Empresas Públ.y O.entes Públ./Vivienda...	337.600.000
99.109.75108.745	A Empresas de la Ent.Local (Promoc.Ext.)/Turismo...	223.000.000
99.079.32301.762	A Ayuntamientos/Promoc.Reinserc.Social.....	36.000.000
99.089.42206.489	Otras Transferencias/Enseñanza.....	1.000.000
99.109.75104.445	A Empresas Ent.Local (Promoc.Ext.)/Turismo...	8.890.000
99.129.22202.762	A Ayuntamientos/Seguridad.....	15.319.605
99.029.12109.227	Trabajos realiz.otras Empresas/Admón.Gral.....	22.000.000
99.025.62201.627	Proyectos Complejos/Comercio Interior.....	6.500.000
99.079.31307.742	A Empresas Ent.Local (SINPROMI)/Acción Social...	1.434.426
99.000.12101.224	Primas de Seguros/Administración General.....	17.000.000
99.031.61102.227	Trabajos realiz.otras empresas/Admón.Financiera...	56.214.125
99.078.31302.622	Edificios y Otras Construc./Acción Social.....	38.500.000
99.025.45105.622	Edificios y Otras Construc./Promoc.y difus.cultura...	240.000.000
99.112.71112.226	Gastos Diversos/Agricultura, Ganad.y Pesca.....	3.250.000
99.112.71112.227	Trabaj.realiz.otras empresas/Agricult., Ganad.y Pesca...	5.300.000
99.112.71112.229	Material Técnico no Invent./Agricult., Ganad.y Pesca...	1.200.000
99.112.71112.481	Premios, Becas, Pens.Estudios/Agricult., Ganad.y Pesca...	1.500.000
99.112.71112.470	A Empresas Privadas/Agricultura, Ganad.y Pesca.....	500.000
99.112.71112.629	Otros Bienes/Agricultura, Ganad.y Pesca.....	2.500.000
99.0251.44101.762	A Ayuntamientos/Saneamiento, Abastecim.Agua...	18.672.451
99.0252.44501.762	A Ayuntamientos/Planes de Barrios.....	35.410.516
99.099.45203.622	Edificios y Otras Construcciones/Educac.Física y Dep..	380.000.000
99.099.45204.789	Otras Transferencias/Educación Física y Deportes...	1.500.000
99.099.45207.227	Trabajos realiz.otras empresas/Educac. Física y Deport..	7.000.000
99.099.45208.227	Trabajos realiz.otras empresas/Educac. Física y Deport..	5.000.000
99.099.45203.221	Suministros/Educac.Física y Deportes.....	7.000.000
99.099.45203.227	Trabajos realiz.otras Empresas/Educac.Física y Dep..	31.500.000
99.118.51201.730	Transf.de Capital a BALTEN/Recursos Hidráulicos...	95.000.000
99.151.41201.622	Edificios y Otras Construc./Sanidad.....	100.000.000
99.041.51102.762	A Ayuntamientos/Carreteras y Caminos Vec.....	100.000.000
99.079.31304.480	Atenciones Benéficas y Asist./Acción Social.....	12.000.000
99.091.45210.622	Edificios y Otras Construc./Educac.Física y Deport..	35.000.000
99.091.45210.625	Mobiliario y Enseres/Educac.Física y Deport..	1.800.000
99.091.45210.626	Equipam.procesos Informac./Educac.Física y Deport..	2.000.000
99.091.45210.629	Otros Bienes/Educación Física y Deportes.....	3.000.000
99.091.45210.623	Maquinaria, Instal.y Utilillaje/Educac.Física y Deport..	1.300.000
99.091.45210.632	Edificios y Otras Construc./Educac.Física y Deport..	1.000.000
99.091.45210.227	Trabaj.realiz.otras Empresas/Educac.Física y Deport..	2.000.000
99.051.72102.226	Gastos Diversos/Industria.....	21.000.000
99.019.11101.121	Retribuciones Complementarias/ Organos de Gob...	1.029.696
99.020.43301.121	Retribuciones Complementarias/ Ingeniería Ind.....	1.179.834
99.021.12102.121	Retribuciones Complementarias/Admón. Gral.....	4.098.262
99.023.12104.121	Retribuciones Complementarias/Admón. Gral.....	4.249.065

99.024.12101.121	Retribuciones Complementarias/Admón. Gral.....	738.989
99.024.12110.121	Retribuciones Complementarias/Admón. Gral.....	3.811.280
99.025.12105.121	Retribuciones Complementarias/Admón. Gral.....	1.891.173
99.025.43206.121	Retribuciones Complementarias/Urbanismo.....	978.567
99.026.12107.121	Retribuciones Complementarias/Admón. Gral.....	6.638.017
99.029.12109.121	Retribuciones Complementarias/Admón. Gral.....	977.533
99.031.61101.121	Retribuciones Complementarias/Admón. Fra.....	4.555.568
99.033.61103.121	Retribuciones Complementarias/Admón. Fra.....	4.507.684
99.034.61104.121	Retribuciones Complementarias/Admón. Fra.....	937.618
99.041.51102.121	Retribuciones Complementarias/Carret.y Caminos...	6.233.171
99.049.51101.121	Retribuciones Complementarias/Carret.y Caminos...	2.400.060
99.051.55101.121	Retribuciones Complementarias/Infomac.Básica....	2.399.345
99.058.51301.121	Retribuciones Complementarias/Transportes.....	2.726.916
99.058.72103.121	Retribuciones Complementarias/Industria.....	316.750
99.059.55103.121	Retribuciones Complementarias/Infomac.Básica....	890.341
99.068.45301.121	Retribuciones Complementarias/Arqueología.....	887.031
99.069.45101.121	Retribuciones Complementarias/Prom.y Dif.Cultura...	2.451.268
99.069.45106.121	Retribuciones Complementarias/Prom.y Dif.Cultura...	316.750
99.078.31302.121	Retribuciones Complementarias/Acc. Social.....	102.482
99.079.31301.121	Retribuciones Complementarias/Acc. social.....	2.281.394
99.089.42201.121	Retribuciones Complementarias/Enseñanza.....	470.407
99.099.45201.121	Retribuciones Complementarias/Educ.Física y Dep..	1.857.010
99.101.44402.121	Retribuciones Complementarias/Protecc.y Mej.M.A..	1.205.565
99.108.75103.121	Retribuciones Complementarias/Turismo.....	392.334
99.109.75101.121	Retribuciones Complementarias./Turismo.....	855.972
99.109.75104.121	Retribuciones Complementarias./Turismo.....	1.691.734
99.109.75106.121	Retribuciones Complementarias/Turismo.....	300.822
99.111.71104.121	Retribuciones Complementarias/Agricultura.....	604.407
99.111.71108.121	Retribuciones Complementarias/Agricultura.....	1.048.061
99.111.71109.121	Retribuciones Complementarias/Agricultura.....	164.153
99.112.71101.121	Retribuciones Complementarias/Agricultura.....	1.061.664
99.112.71106.121	Retribuciones Complementarias/Agricultura.....	423.066
99.112.71107.121	Retribuciones Complementarias/Agricultura.....	425.747
99.118.53102.121	Retribuciones Complementarias/Desarrollo Agropec.	718.620
99.118.71102.121	Retribuciones Complementarias/Agricultura.....	5.303.729
99.119.71110.121	Retribuciones Complementarias/Agricultura.....	1.036.293
99.128.22201.121	Retribuciones Complementarias/Seguridad.....	1.396.677
99.129.44201.121	Retribuciones Complementarias/Recog.Elím.y Trat....	335.849
99.129.44202.121	Retribuciones Complementarias/Recog.Elím.y Trat....	1.100.294
99.147.44407.121	Retribuciones Complementarias./Protecc.y Mej.M.A..	760.097
99.148.53101.121	Retribuciones Complementarias/Desarrollo Agropec.	2.083.067
99.149.44404.121	Retribuciones Complementarias/Protecc.y Mej.M.A..	2.168.296
99.151.41201.121	Retribuciones Complementarias/Hosp.Serv.Asist....	136.669
99.000.12101.160	Seguridad Social/Administración Gral.....	7.846.508
99.000.12101.161	Premios de Jubilación/Administración Gral.....	1.000.000
99.000.12101.135	Productividad Conv.Pers. Lab./Admón. Gral.....	6.000.000
99.000.12101.481	Subsidios de estudios Pers.Func./Admón.Gral.....	2.000.000
99.118.51201.730	Transferencia a BALTEN/Recursos Hidráulicos.....	10.000.000
99.069.45102.412	Al Organismo Autónomo Museos/Cultura.....	16.500.000
99.026.51201.627	Proyectos Complejos/Comunicaciones.....	10.000.000
99.079.31301.226	Gastos Diversos/Acción Social.....	5.000.000
99.079.31307.742	A Empresas de la Entidad Local(SINPROMI).....	9.000.000
99.079.32201.625	Mobiliario y Enseres/Promoción de Empleo.....	3.000.000
99.111.71103.762	A Aytos./Agricultura, Ganadería y Pesca.....	100.000.000
99.025.45105.622	Edif.y Otras Construc./Promoc.y Dif. Cultura.....	275.000.000

Transferencia al alza

99.026.52101.627	Proyectos Complejos/Comunicaciones.....	10.000.000
99.109.43203.762	A Ayuntamientos/Urbanismo y Arquitectura.....	40.000.000
99.025.51102.762	A Ayuntamientos/Carreteras y Caminos Vec.....	109.843.520
TOTAL ALTAS.....		4.121.451.048



044
OF2100744

CLASE 8ª

BAJAS DE GASTOS

Bajas por anulación

99.041.51102.601	Otra invers.nueva Infraest./Carreteras y Caminos....	14.961.708
99.058.72103.227	Trabajos real.otras empresas/Industria y Artesanía....	750.000
99.034.61104.220	Material de Oficina/Administrac.Financiera....	350.000
99.112.71112.120	Retribuciones Básicas/Agricult. Ganad.y Pesca....	779.028
99.088.45501.625	Mobiliario y Enseres/Juventud....	101.000
99.141.44405.627	Proyectos Complejos/Prot.y Mej.Med.Ambiente....	63.000.000
99.072.31303.627	Proyectos Complejos/Acción Social....	1.645.237
99.079.32301.162	Otros Gastos Sociales Pers.Func./Prom.y Reins.Social.	19.810
99.079.32301.230	Dietas/Promoción y Reinserción Social....	1.125.000
99.141.44405.600	Inversiones en Terrenos/Prot.y Mej.M.Ambiente....	66.000.000
99.079.31301.227	Trabajos realiz.Otras Empresas/Acción Social....	444.114
99.029.43205.853	De Empresas del Sector Público/Urbanismo y Arquit...	120.000.000
99.000.12101.150	Productividad Funcionarios	29.447.771
99.058.51301.489	Otras Transferencias/Transportes.....	1.000
99.069.45108.762	A Ayuntamientos/Promoción y Difusión Cultura.....	9.000.000

Transferencias a la baja

99.026.12107.627	Proyectos Complejos/Administración General....	10.000.000
99.109.75108.770	A Empresas Privadas/Turismo.....	40.000.000
99.029.43205.762	A Ayuntamientos/Arquitectura y Urbanismo.....	109.843.520
TOTAL BAJAS.....		467.468.188

MAYORES INGRESOS

99.87000	Aplicación para Financiación de Créditos Extraordinarios...	492.632.757
99.87001	Aplicación para Financiación de Suplementos de Crédito..	3.059.729.187
99.28103	Recursos REF: APIC.....	84.000.000
99.28109	Recursos REF: Otros Ingresos.....	1.000.000
99.38000	Reintegro de ejercicios cerrados.....	13.172.086
99.39900	Otros Ingresos Diversos.....	3.448.830
TOTAL MAYORES INGRESOS.....		3.278.982.860

TERCERO.- Incluir en el Anexo II de Subvenciones Nominativas de las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio de 1999, la subvención a la Asociación de Enfermos Renales de Tenerife, por importe de 12.000.000 pesetas, en la partida 99.079.31304.480.

CUARTO.- Anular la Fase contable AD Autorización-Disposición incorporada como remanente en la partida 99.109.75104.8520001 De Empresas de la Entidad Local/Turismo, por importe de 26.500.000 pesetas, crédito previsto inicialmente para la ampliación de capital de la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife, la cual no se va a

realizar. Dicho crédito se incorpora en este expediente como suplemento de crédito para transferirlo a la citada sociedad para su equipamiento."

Este expediente se someterá a información pública por un periodo de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el art.158 de la Ley de Haciendas Locales, en relación con el artículo 150 de la citada Ley, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

19. Reconocimiento de Créditos de pasados ejercicios.

Vistas propuestas de diversas áreas en relación a reconocimiento de créditos de pasados Ejercicios, realizados por razones excepcionales debidamente justificadas, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuesto y Finanzas e informes negativos de la Intervención de Fondos, el Pleno acuerda el reconocimiento y abono a favor de los proveedores que a continuación se indican:

PROVEEDOR	Nº DE FACTURA	IMPORTE
ARTES DRAGO (JOSE LUIS GUTIÉRREZ FUMERO)	N-00362	68.025
LA MERCED CANARIAS, S.L.	3033	65.280
LA MERCED CANARIAS, S.L.	920	23.460
VIAJES ARCHIPTÉLAGO	65194	37.200
VENECAN	81/97	261.250
XEROX ESPAÑA	431304	13.042
XEROX ESPAÑA	431303	26.083
AYUNTAMIENTO SANTA CRUZ	9801013340	10.000
	TOTAL.....	504.340

AREA DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

SERVICIO ADMTVO DE INFRAESTRUCTURA

20. Dación de cuenta del Decreto 16/1999, de 4 de febrero, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el Proyecto de "MEJORA DE CURVA EN LA CARRETERA INSULAR TF-1111, P.K. 6+000", término municipal de La Laguna.

El Pleno Corporativo queda enterado del Decreto 16/1999, de 4 de febrero, de la Consejería de la Presidencia del Gobierno de Canarias, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el Proyecto de "MEJORA DE CURVA EN LA CARRETERA INSULAR TF-1111, EN EL P.K. 6+600", término municipal de La Laguna.



045
OF2100745

CLASE 8ª

21. Dación de cuenta del Decreto 15/1999, de 4 de febrero, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el Proyecto de "MEJORA DE SEGURIDAD PEATONAL EN LA CARRETERA INSULAR TF-1214 DESDE EL P.K. 0+500 AL P.K. 1+000", término municipal de La Laguna.

El Pleno Corporativo queda enterado del Decreto 15/1999, de 4 de febrero, de la Consejería de la Presidencia del Gobierno de Canarias, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el Proyecto de "MEJORA DE SEGURIDAD PEATONAL EN LA CARRETERA INSULAR TF-1214 DESDE EL P.K. 0+500 AL P.K. 1+000", término municipal de La Laguna.

22. Sobre Expediente Sancionador identificado bajo el número S/99/024/186, incoado por infracción a la normativa de carreteras a la entidad mercantil ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.

Visto expediente sancionador identificado bajo la referencia S/99/024/186, incoado por infracción MUY GRAVE a la normativa de carreteras a la empresa ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, el Pleno Corporativo, de conformidad con el Dictamen emitido por la Comisión Informativa del Área de Infraestructura y Medio Ambiente, ACUERDA dejar el asunto sobre la Mesa.

SERVICIO ADMTVO DE MEDIO AMBIENTE

23. Aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE TENERIFE Y LOS AYUNTAMIENTOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA PARA LA COFINANCIACIÓN Y GESTIÓN DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS EN PROYECTOS ACOGIDOS A LA INICIATIVA PRODER.

Vista la propuesta de CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LOS AYUNTAMIENTOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA PARA LA COFINANCIACIÓN Y GESTIÓN DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS EN LOS PROYECTOS "POTENCIACIÓN Y RECALIFICACIÓN DE LOS RECURSOS AGRARIOS DEL PARQUE RURAL DE ANAGA" Y "POTENCIACIÓN Y RECALIFICACIÓN DE LOS RECURSOS TURÍSTICOS DEL PARQUE RURAL DE ANAGA", AMBOS DESARROLLO DEL PROGRAMA "ANAGA CUENTA" Y ACOGIDOS A LA INICIATIVA PRODER.

Visto el informe que sobre dicho expediente emite la Intervención de Fondos de este Cabildo, a cuyo respecto ha de considerarse que los fondos europeos que financian la ejecución del Proyecto serán transferidos a la Entidad beneficiaria, que será, tal y como se determina claramente en el Convenio, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, promotor del proyecto y gestor del gasto, debiendo considerarse asimismo que el pago anticipado del 75% de la aportación del Cabildo tras la firma del Convenio se justifica para evitar problemas de Tesorería al Ayuntamiento y el retraso del pago al contratista.

Previo informe del Servicio Administrativo de Medio Ambiente y de Intervención de Fondos, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente, el Pleno ACUERDA:

1º) Resolver los reparos que formula Intervención de Fondos y autorizar al Ilmo. Sr. Presidente de este Excmo. Cabildo Insular o, alternativamente y de forma indistinta, al Sr. Consejero Delegado de Medio Ambiente, para suscribir el mencionado convenio de colaboración, cuyas estipulaciones se transcriben a continuación, delegando asimismo en el Sr. Presidente la autorización mediante Decreto de modificaciones que se deriven del trámite de aprobación por las otras Administraciones intervinientes, siempre que las mismas no supongan mayor aportación económica del Cabildo o cambio de los proyectos objeto del convenio por otros de naturaleza distinta.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.- El presente Convenio tiene por objeto servir de instrumento de colaboración entre las partes intervinientes para la cofinanciación y gestión de las actuaciones previstas en los Proyectos "Potenciación y recalificación de los recursos agrarios del Parque Rural de Anaga" y "Potenciación y recalificación de los recursos turísticos del Parque Rural de Anaga", ambos desarrollo del programa "Anaga cuenta" acogidos a la iniciativa PRODER a petición del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

SEGUNDA.- Obligaciones financieras.- La financiación de las actuaciones previstas en los Proyectos objeto de este Convenio se lleva a cabo conforme se determina en los párrafos que siguen:

1.- El FEOGA subvenciona el Proyecto "Potenciación y recalificación de los recursos agrarios del Parque Rural de Anaga" con la cantidad de 13.620.000 Pesetas para su ejecución en el año



046

OF2100746

CLASE 8ª

1999; por otra parte, el FEDER subvenciona el Proyecto "Potenciación y recalificación de los recursos turísticos del Parque Rural de Anaga" con la cantidad de 13.380.000 Pesetas, para su ejecución en el año 1999. El total subvencionado con fondos europeos para ambos proyectos asciende a la cantidad de 27.000.000 de Pesetas.

2.- El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación subvenciona el Proyecto "Potenciación y recalificación de los recursos agrarios del Parque Rural de Anaga" con un 5% del presupuesto, es decir, 1.135.000 Pesetas.

3.- El Cabildo de Tenerife, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se comprometen, por virtud de este Convenio, a aportar la parte cofinanciable por el Estado Miembro de ambos proyectos, por un importe total de 16.865.000 Pesetas, en la proporción que se indica en las siguientes tablas:

A) Proyecto "Potenciación y recalificación de los recursos agrarios del Parque Rural de Anaga":

ENTIDAD	%	PESETAS
CABILDO DE TENERIFE	74,826	5.945.000
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ	12,587	1.000.000
AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA	12,587	1.000.000
TOTAL	100	7.945.000

B) Proyecto "Potenciación y recalificación de los recursos turísticos del Parque Rural de Anaga":

ENTIDAD	%	PESETAS
CABILDO DE TENERIFE	77,578	6.920.000
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ	11,211	1.000.000
AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA	11,211	1.000.000
TOTAL	100	8.920.000

4.- El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife será la Entidad encargada de la ejecución del gasto correspondiente a las actuaciones contempladas en ambos proyectos.

5.- El Cabildo de Tenerife y el Ayuntamiento de La Laguna realizarán sus aportaciones para la cofinanciación de dichas actuaciones mediante transferencia al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de la siguiente manera:

Un 75 por 100 una vez suscrito el presente convenio.

El 25 por 100 restante, una vez concluidas y liquidadas las actuaciones contenidas en los Proyectos, contra la certificación expedida por la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Santa Cruz en la que se acredite el importe de los gastos totales.

Si la liquidación implicara un menor gasto que el presupuestado, la aportación del Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife y de San Cristóbal de La Laguna se ajustará mediante la aplicación del porcentaje reflejado en las tablas anteriores.

6.- La justificación documental ante las autoridades competentes de todos los gastos elegibles ante la Unidad Administradora del PRODER corresponderá al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de que a ella puedan acceder, a efectos informativos, cualquiera de las Administraciones implicadas.

TERCERA.- **Ámbito geográfico y objetivo de la acción.**- La zona de actuación en la que incidirán las acciones derivadas de los Proyectos objeto de este Convenio será el Parque Rural de Anaga atendiendo a los límites definidos por la Ley 12/1994, de 19 de diciembre, de Espacios Naturales de Canarias.

El objetivo de la acción será contribuir a la dinamización socio-económica en el marco del Desarrollo Local, a través de la aplicación de las medidas previstas en el Plan de Actuaciones.

CUARTA.- **Ejecución de las medidas.**- El desarrollo de las actuaciones objeto del presente Convenio se hará de acuerdo con un Plan que deberá ser elaborado por los dos Ayuntamientos y el Cabildo Insular de Tenerife. A tal fin, las partes pondrán cuantos medios técnicos dispongan y sean necesarios.

El Plan deberá contener unas especificaciones de las actuaciones físicas a realizar, así como de las restantes operaciones, incluidas las de tipo jurídico, su desarrollo temporal, mediante calendario al efecto, y las previsiones de necesidades económicas y de recursos financieros para la ejecución de las actuaciones citadas.

El período de duración de las actuaciones previstas será de un año, salvo que razones justificadas impidieran su conclusión en dicho plazo.

Dicho Plan deberá ser aprobado por la Comisión de Seguimiento Institucional que se establece en la estipulación Quinta, a la cual deberá ser presentado en el plazo máximo de un mes contado a partir de la firma del presente Convenio.

QUINTA.- **Comisiones de seguimiento.**- Se constituirán dos Comisiones de Seguimiento, una de carácter institucional y otra de carácter técnico:



047

OF2100747

CLASE 8ª

A) La Comisión de Seguimiento Institucional, estará compuesta por tres miembros de representación política designados: uno por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, otro por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y otro por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Dicha Comisión tendrá como funciones las de garantizar la ejecución del Proyecto, el cumplimiento de la normativa, la coordinación de las tres Administraciones implicadas para la consecución de los objetivos, aprobar el Plan de Actuaciones y sus posibles modificaciones, establecer criterios de la contratación de las obras, servicios y personal, así como de los convenios a suscribir, la conformidad previa a las acciones y la resolución que proceda sobre las recomendaciones y conclusiones que eleve la Comisión Técnica, así como cuantas otras actuaciones se consideren precisas para el cumplimiento de los objetivos de los proyectos.

La Comisión ejercerá sus funciones desde el inicio hasta la finalización del Proyecto, y asume solidariamente el compromiso de la ejecución.

Para la adopción de los acuerdos por parte de la Comisión se requerirá la mayoría absoluta de sus miembros.

Deberá reunirse al menos trimestralmente, no obstante podrá hacerlo cuantas veces las circunstancias así aconsejen, a petición de cualquiera de sus miembros.

La Comisión fijará su lugar de reunión. Las decisiones de la Comisión tendrán carácter vinculante para la gestión de los Proyectos.

B) La Comisión de Seguimiento Técnica estará compuesta por tres miembros, en representación de las Administraciones intervinientes y designados por cada una de ellas de entre los técnicos a su servicio.

Tendrá como funciones el seguimiento técnico de actuaciones convenidas, de modo que puedan concretarlas, coordinarlas y evaluarlas, la coordinación de los distintos Gabinetes, grupos de Trabajo, o Asesores que se constituyan, así como cuantas funciones le sean encomendadas por la Comisión Institucional a la que se refiere el apartado anterior, proponiendo en su caso conclusiones y recomendaciones a la Comisión de Seguimiento Institucional.

La Comisión Técnica deberá reunirse con una periodicidad mensual, o cuantas veces las circunstancias así lo aconsejen. A estas reuniones se invitará a los responsables de distintos Gabinetes, o

cualquier otra persona que por interés o cualificación se considere oportuno, para el mejor estudio del tema de que se trate. Sus pronunciamientos revestirán la forma de dictamen o propuesta.

SEXTA.- Publicidad.- Siempre que se haga difusión y publicidad, a través de cualquier soporte o medio de comunicación de la realización de cualquier actuación al amparo del presente Convenio, será obligatorio hacer referencia explícita al mismo y a la cofinanciación de las tres Administraciones intervinientes.

SEPTIMA.- Gestión de los medios materiales generados por los proyectos.- La Comisión Institucional decidirá, previo informe de la Comisión Técnica, la titularidad de uso de los bienes adquiridos con cargo a estos proyectos, una vez finalizado el plazo de ejecución de los mismos y de conformidad con la normativa vigente al respecto.

En cuanto a la gestión de los bienes adquiridos, esta función la desempeñará el Cabildo Insular de Tenerife, a través de la Oficina de Gestión del Parque Rural de Anaga, por ser esta Oficina el ente administrativo que tiene entre sus funciones la coordinación de las actuaciones que se desarrollen en este espacio natural protegido, teniendo una vinculación más directa y exclusiva con el mismo.

El Cabildo Insular de Tenerife asumirá, por tanto, las obligaciones y gastos derivados de la administración de dichos medios, que se entenderán automáticamente puestos a su disposición, a título de cesión de uso, una vez concluidos los proyectos. No obstante, si las partes así lo estiman oportuno para mejor clarificación del régimen jurídico de los bienes, podrán acordar la cesión gratuita del pleno dominio de los mismos al Excmo. Cabildo Insular, mediante acuerdo expreso y previos los trámites legales procedentes.

OCTAVA.- Duración del Convenio.- El presente Convenio tendrá efectividad a partir de la fecha de suscripción del mismo, finalizando a la terminación de las actuaciones que constituyen su objeto.

Sin perjuicio de ellos, las partes asumen el compromiso de encaminar su acción política en orden a efectuar los desarrollos posteriores que se deriven de las acciones contempladas en los Proyectos objeto de este Convenio, durante un periodo de cinco años.

NOVENA.- Extinción anticipada y jurisdicción.- Aparte del cumplimiento del plazo de finalización del Convenio establecido en la Cláusula anterior, serán causas de extinción:

Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.

Mutuo acuerdo del Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife y La Laguna.

En cualquier caso, para resolver sus diferencias, las partes se someten al conocimiento y competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

2º) Además de a la firma del Convenio, la aportación del Cabildo al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife quedará condicionada a la



048

OF2100748

CLASE 8ª

acreditación de que se han aprobado por los organismos correspondientes el resto de las aportaciones que financian el Proyecto.

24. Aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN PILOTO PARA EL DESARROLLO DEL TURISMO RURAL, ACOGIDO AL PRODER.

Vista la propuesta de CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN PILOTO PARA EL DESARROLLO DEL TURISMO RURAL, ACOGIDO AL PRODER.

Visto el informe que sobre dicho expediente emite la Intervención de Fondos de este Cabildo, a cuyo respecto ha de considerarse que los fondos europeos que financian la ejecución del Proyecto serán transferidos a la Entidad beneficiaria, que será, tal y como se determina claramente en el Convenio, el Ayuntamiento de Buenavista del Norte, promotor del proyecto y gestor del gasto, debiendo considerarse asimismo que el pago anticipado del 75% de la aportación del Cabildo tras la firma del Convenio se justifica para evitar problemas de Tesorería al Ayuntamiento y el retraso del pago al contratista.

Previo informe del Servicio Administrativo de Medio Ambiente y de Intervención de Fondos, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente, el Pleno ACUERDA:

1º) Resolver los reparos que formula Intervención de Fondos y Autorizar al Ilmo. Sr. Presidente de este Excmo. Cabildo Insular o, alternativamente y de forma indistinta, al Sr. Consejero Delegado de Medio Ambiente, para suscribir el mencionado convenio de colaboración, cuyas estipulaciones se transcriben a continuación, delegando asimismo en el Sr. Presidente la autorización mediante Decreto de modificaciones que se deriven del trámite de aprobación por el Ayuntamiento de Buenavista del Norte intervinientes, siempre que las mismas no supongan mayor aportación económica del Cabildo o cambio del

proyecto objeto del convenio por otro de naturaleza distinta.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.- El presente Convenio tiene por objeto servir de instrumento de colaboración entre las partes intervinientes para la cofinanciación y gestión de las actuaciones previstas en el PROYECTO DE INSTALACIÓN PILOTO PARA EL DESARROLLO DEL TURISMO RURAL, ACOGIDO AL PRODER, acogido a la iniciativa PRODER a petición del Ayuntamiento de Buenavista del Norte.

SEGUNDA.- Obligaciones financieras.- La financiación de las actuaciones previstas en el Proyecto objeto de este Convenio se lleva a cabo conforme se determina en los párrafos que siguen:

ENTIDAD	%	PESETAS
SUBVENCIÓN PRODER	60	21.444.824
CABILDO DE TENERIFE	27,98	10.000.000
AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE	12,02	4.296.549
TOTAL	100	35.741.373

1. El Ayuntamiento de Buenavista del Norte será la Entidad encargada de la ejecución del gasto correspondiente a las actuaciones contempladas en el proyecto.

2. El Cabildo de Tenerife realizará su aportación para la cofinanciación de dichas actuaciones mediante transferencia al Ayuntamiento de Buenavista del Norte, de la siguiente manera:

- Un 75 por 100 una vez suscrito el presente convenio.
- El 25 por 100 restante, una vez concluidas y liquidadas las actuaciones contenidas en los Proyectos, contra la certificación expedida por la Intervención de Fondos de Buenavista del Norte en la que se acredite el importe de los gastos totales.

Si la liquidación implicara un menor gasto que el presupuestado, la aportación del Cabildo Insular de Tenerife se ajustará mediante la aplicación del porcentaje reflejado en la tabla anterior.

3. La justificación documental ante las autoridades competentes de todos los gastos elegibles ante la Unidad Administradora del PRODER corresponderá al Ayuntamiento Buenavista del Norte, sin perjuicio de que a ella pueda acceder, a efectos informativos, el Cabildo Insular de Tenerife.

TERCERA.- Publicidad.- Siempre que se haga difusión y publicidad, a través de cualquier soporte o medio de comunicación de la realización de cualquier actuación al amparo del presente Convenio, será obligatorio hacer referencia explícita al mismo y a la cofinanciación de todas las Administraciones intervinientes.

CUARTA.- Seguimiento de la ejecución.- El Cabildo Insular de Tenerife, a través de la Oficina de Gestión del Parque Rural de Teno, designará un técnico que tendrá la facultad de realizar en todo



049

OF2100749

CLASE 8ª

momento un seguimiento y control de la ejecución del proyecto, y sus observaciones deberán ser tenidas en consideración por el Ayuntamiento, que dará las instrucciones oportunas, si procediese, a la dirección técnica de la obra.

QUINTA.- Gestión de los medios materiales generados por el proyecto.- Las instalaciones resultantes de la ejecución del proyecto, una vez concluidas, quedarán integradas en el patrimonio del Ayuntamiento de Buenavista del Norte, y deberán destinarse exclusivamente al objeto contemplado en este convenio, es decir, la creación de una instalación piloto que sirva para propiciar el desarrollo, entorno a la misma, mediante acciones de rehabilitación de edificaciones tradicionales, de un complejo destinado al turismo rural, constituyendo un centro de servicios comunes para esas otras edificaciones periféricas.

SEXTA.- Duración del Convenio.- El presente Convenio tendrá efectividad a partir de la fecha de suscripción del mismo, finalizando a la terminación de las actuaciones que constituyen su objeto.

Sin perjuicio de ellos, las partes asumen el compromiso de encaminar su acción política en orden a efectuar los desarrollos posteriores que se deriven de las acciones contempladas en el Proyecto objeto de este Convenio, durante un período de cinco años.

SÉPTIMA.- Extinción anticipada y jurisdicción.- Aparte del cumplimiento del plazo de finalización del Convenio establecido en la Clausula anterior, serán causas de extinción:

- Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.
- Mutuo acuerdo del Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Buenavista del Norte.

En cualquier caso, para resolver sus diferencias, las partes se someten al conocimiento y competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

2º) Además de a la firma del Convenio, la aportación del Cabildo al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife quedará condicionada a la acreditación de que se han aprobado por los organismos correspondientes el resto de las aportaciones que financian el Proyecto.

25. Aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES SCOUTS DE TENERIFE PARA LA OCUPACIÓN, MANTENIMIENTO Y DISFRUTE DE LA EDIFICACIÓN CONOCIDA COMO "CAMPAMENTO DE ARTICOSA".

Vista la propuesta de CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES SCOUTS DE TENERIFE PARA LA OCUPACIÓN, MANTENIMIENTO Y DISFRUTE DE LA EDIFICACIÓN CONOCIDA COMO "CAMPAMENTO DE ARTICOSA".

CONSIDERANDO, en cuanto a lo manifestado por la Intervención de Fondos en el informe emitido sobre este expediente, que las posibles obras a realizar por la Federación de Asociaciones Scouts en el inmueble objeto del Convenio consistirían exclusivamente en reparación y acondicionamiento de un edificio ya existente y en muy mal estado (tejados, paredes, servicios, etc.) por lo que en ningún caso se construirán instalaciones nuevas que vayan a ser de su titularidad, y que precisen del mecanismo de la concesión, bastando a los fines indicados la autorización de ocupación temporal, que además lo es a título de precario.

Previo informe del Servicio Administrativo de Medio Ambiente y de Intervención de Fondos, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente, el Pleno ACUERDA: Autorizar al Ilmo. Sr. Presidente de este Excmo. Cabildo Insular o, alternativamente y de forma indistinta, al Sr. Consejero Delegado de Medio Ambiente, para suscribir el mencionado convenio de colaboración, cuyas estipulaciones se transcriben a continuación:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.- Es objeto del presente convenio la regulación de las condiciones para la ocupación, mantenimiento y disfrute por parte de la Federación de Asociaciones Scouts de Tenerife de la edificación denominada "Campamento de Articosa", inmueble adscrito al ejercicio de las competencias delegadas al Cabildo Insular por la Comunidad Autónoma en materia de medio ambiente. .

SEGUNDA.- Obligaciones que asume el Cabildo de Tenerife.- El Cabildo Insular de Tenerife, a través del Área de Medio Ambiente, autoriza a la Federación de Asociaciones Scouts de Tenerife para ocupar temporalmente la edificación denominada "Campamento de Articosa", con sujeción a las siguientes condiciones:

- La autorización que se concede lo es a título de precario. En consecuencia, en cualquier momento que para el Cabildo sea necesario o conveniente recuperar la plena disponibilidad del inmueble podrá dar por extinguida la misma. No obstante, si la Federación de Asociaciones Scouts hubiera realizado obras de mejora con la expresa autorización del Cabildo, y la extinción del derecho otorgado por el presente convenio implicara la imposibilidad de aprovechar la inversión realizada, tendrá derecho a ser indemnizada



050

OF2100750

CLASE 8ª

por el valor de las obras en proporción al tiempo que restare para completar su amortización, considerándose a estos efectos que el plazo de amortización es de 10 años contados a partir de su terminación.

- La Federación de Asociaciones Scouts de Tenerife habrá de utilizar la edificación exclusivamente para el desarrollo de actividades educativas en la naturaleza, culturales y deportivas. El uso deberá estar abierto a todas las organizaciones que integran la Federación y, en la medida en que su capacidad lo permita, a otras personas o entidades que eventualmente pudieran estar interesadas.
- Las actividades que se organicen en el campamento se considerarán realizadas a título particular por la Federación de Asociaciones Scouts o por las Entidades que a través de la misma, mediante los pactos privados que estimen convenientes, accedan a la utilización del inmueble. El Cabildo Insular de Tenerife no responderá en ningún caso, de reclamaciones o daños que se deriven de tales actividades.
- El Cabildo Insular no asume ninguna obligación de aportación económica destinada al mantenimiento o mejora de la edificación, o al desarrollo de las actividades que se organicen por iniciativa de la Federación. No obstante, el convenio no supone impedimento para que, en los casos en que se juzgue conveniente y se disponga de crédito presupuestario, el Cabildo pueda realizar actuaciones de mantenimiento o mejora de las instalaciones.
- La Federación de Asociaciones Scouts tendrá libertad para organizar el régimen financiero de las actividades que realice, pactando con las organizaciones y Entidades beneficiarias, en régimen de estricto Derecho privado, las condiciones que se juzguen convenientes para atender a los gastos, garantizar la indemnidad de las instalaciones y enseres, y cubrir mediante seguro los eventuales riesgos a las personas o a las cosas que se deriven de las actividades.

TERCERA.- Obligaciones que asume la Federación de Asociaciones Scouts de Tenerife.- Con respecto a la edificación cuya ocupación se autoriza, la Federación de Asociaciones Scouts de Tenerife asume las siguientes obligaciones:

- Utilizarla exclusivamente con la finalidad que se indica en la cláusula anterior.
- Realizar las obras y mantenimientos que sean absolutamente

indispensables para conservar la edificación, al menos, en su estado actual.

- Pagar todo tipo de gastos de funcionamiento, en su caso, tales como suministro de agua, electricidad, gas, etc.
- Pedir la autorización expresa del Cabildo para realizar obras de reforma o de mejora de las instalaciones, sin perjuicio de las demás que procedan requeridas por la legislación vigente.
- Garantizar la vigilancia del inmueble para evitar pillajes y ocupaciones de terceros.

CUARTA.- Incumplimiento y resolución.- En caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en este Convenio, se producirá la resolución del mismo, sin perjuicio de las acciones judiciales que se emprendan.

QUINTA.- Régimen jurídico y jurisdicción competente.- Para cualquier cuestión litigiosa que pudiera derivarse del cumplimiento, interpretación del alcance, objeto y demás determinaciones del presente convenio, las partes se someten a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

26. Aprobación del gasto plurianual y del expediente de contratación de las obras comprendidas en el proyecto de CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE REFUGIO CANINO (T.M. de San Cristóbal de La Laguna), cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 145.986.868 pesetas.

Visto el expediente 0-6-4-99 incoado para la contratación de las obras comprendidas en el Proyecto de "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE REFUGIO CANINO (T.M. de San Cristóbal de La Laguna)" cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTAS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y OCHO (145.986.868.-) PESETAS, previo informe favorable de Secretaría, desfavorable de Intervención de Fondos, por entender que es necesario la obtención de licencias y autorizaciones administrativas que sean preceptivas antes de convocar el procedimiento de licitación, y previo Dictamen de la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente, el Pleno ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación y los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y Técnicas que habrán de regir en la contratación.

2º) Aprobar la distribución plurianual del gasto correspondiente a la misma, imputándose la cantidad de SETENTA Y CINCO MILLONES (75.000.000.-) DE PESETAS a la partida 99.141.44405.762, proyecto de inversión 98/287, y los restantes SETENTA MILLONES NOVECIENTAS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y OCHO (70.986.868.-) con cargo al presupuesto de este Cabildo Insular para el año 2000.

3º) Ordenar la apertura del procedimiento de licitación.



051

OF2100751

CLASE 8ª

4º) Delegar en la Comisión Insular de Gobierno la adjudicación del contrato y la resolución de las restantes incidencias que surjan en la ejecución del mismo.

5º) Resolver el reparo formulado por Intervención de Fondos de este Cabildo Insular por cuanto la obtención de las licencias y autorizaciones administrativas preceptivas, aunque es un requisito previo a la ejecución de una obra, no se contempla en la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas entre los trámites que deben proceder a la aprobación del expediente de contratación y apertura del procedimiento de licitación.

En el debate de este asunto se produjeron las siguientes intervenciones:

DOÑA DOLORES RODRÍGUEZ manifiesta, en nombre del Grupo Político PSOE, que sin perjuicio de lo acordado en el dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente, sería necesario añadir una incineradora al proyecto para obviar posibles enterramientos ilegales, puesto que las prácticas que suelen detectarse con los animales muertos varían desde su depósito dentro de bolsas en los contenedores de basura hasta el caso opuesto de enterramientos ilegales en jardines o huertos, por motivos sentimentales.

Añade que indudablemente la incineradora incrementaría el presupuesto en quince o veinte millones de pesetas, pero debe considerarse que la operatividad del refugio quedaría reducida a la mitad sin ella.

DON WLADIMIRO RODRÍGUEZ BRITO le contesta que la incineradora no está prevista en el proyecto porque se pidió a su redactor que redujera el coste del mismo. No obstante, este problema se solventará a medio plazo con la puesta en funcionamiento de la incineradora del Matadero Insular.

DON RICARDO MELCHIOR interviene y expone que en el Matadero hay una incineradora en fase de construcción y también está previsto poner en marcha un digestor. Aunque la idea de la incineradora en el Refugio no es desdeñable, con las alternativas que se pueden ofrecer en el Matadero para la eliminación de los residuos, el problema está resuelto.

27. Resolución de los reparos que formula Intervención de Fondos a los acuerdos de la Comisión de Gobierno por los que se imputa al concepto económico 750 el gasto de adquisición de ropa especial y accesorios para la lucha contra incendios y vestuario del personal de campo y talleres del Centro Gestor de Medio Ambiente.

Vistos los reparos que formula Intervención de Fondos a los siguientes expedientes de contratación de suministro:

- Contratación del suministro de ropa especial y accesorios para la lucha contra los incendios forestales, cuyo presupuesto de ejecución asciende a 23.675.000 pesetas.
- Contratación del suministro de vestuario del personal de campo y talleres del Centro Gestor de Medio Ambiente del Cabildo Insular de Tenerife, cuyo presupuesto de ejecución asciende a 22.447.500 pesetas

RESULTANDO que la Comisión Insular de Gobierno acordó en sesión celebrada el día 22 de marzo y el día 29 de marzo respectivamente, aprobar los referidos expedientes, autorizar el gasto y ordenar la apertura del procedimiento de licitación.

RESULTANDO que Intervención de Fondos formula reparos a los mencionados expedientes de contratación que se fundamentan en la inadecuación del concepto económico 750 al que se imputa el gasto, entendiéndose que es procedente la aplicación del concepto 221.

RESULTANDO que los contratos de suministro a que se refiere el informe emitido por Intervención de Fondos han sido aprobados en ejercicio de las competencias delegadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de personal.

RESULTANDO que la ropa y los complementos para los retenes de lucha contra los incendios son elaborados con tecnología especial y de elevado coste, siendo de duración prolongada a varios ejercicios, característica ésta que se extiende al vestuario o ropa de trabajo del personal laboral de campo y talleres adscritos al Centro Gestor de Medio Ambiente, y por lo tanto el gasto puede ser considerado como inversión.

RESULTANDO que conforme dispone el art. 198.2 de la Ley 39/1998, Reguladora de las Haciendas Locales, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente el Pleno ACUERDA: resolver los reparos que formula Intervención de Fondos a los expedientes de contratación de suministro a que se refiere la parte expositiva, ratificando la imputación del gasto al concepto económico 750 en cuanto los bienes objeto de los mismos son de elevado coste y de duración prolongada en el tiempo.



052
OF2100752



CLASE 8.^a

AREA DE AGRICULTURA Y AGUAS

SERVICIO ADMTVO DE AGRICULTURA Y AGUAS

28. Propuesta de la Junta de Gobierno de BALTEN sobre ratificación de la encomienda de gestión del sistema de Reutilización de Aguas Depuradas Adeje-Aron, efectuada por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

Visto escrito del Sr. Secretario Delegado del Organismo Autónomo Local de este Cabildo (BALTEN), en relación con la encomienda al mismo de la gestión del Sistema de Aguas Depuradas Adeje-Aron, y

RESULTANDO que por acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, de 22 de septiembre de 1998, se resolvió encomendar al O.A.L. BALTEN, la gestión del Sistema de reutilización de aguas depuradas de Adeje-Aron, en las condiciones establecidas en el expositivo 4º del referido acuerdo.

RESULTANDO que la Junta de Gobierno del O.A.L. BALTEN, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 1998, adoptó acuerdo aceptando la referida encomienda, al propio tiempo que solicita de esta Corporación la ratificación del acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de Tenerife en este sentido.

El Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas, ACUERDA: Ratificar la encomienda de gestión del Sistema de Reutilización de Aguas Depuradas Adeje-Aron, efectuada por la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 1998, a favor del O.A.L. BALTEN, y aceptada por éste, en sesión de su Junta de Gobierno de fecha 5 de noviembre del mismo año.

29. Expediente sobre modificación de las Normas de Funcionamiento del Patronato Insular de Pesca e Industrias relacionadas con la misma.- Resolución de sugerencia presentada por la Asociación Atunera de Tenerife.

Vista sugerencia presentada ante esta Corporación por la

ASOCIACIÓN ATUNERA DE TENERIFE en relación con el expediente sobre modificación de las Normas de funcionamiento del Patronato Insular de Pesca y de las Industrias relacionadas con la misma, dentro del plazo de treinta días de información pública y audiencia a los interesados.

RESULTANDO que por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de febrero de 1999, se aprueba inicialmente la modificación de las Normas de Funcionamiento del Patronato Insular de Pesca y de las Industrias relacionadas con la misma.

RESULTANDO asimismo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con el artículo 49 del mismo cuerpo legal, se ha procedido a la publicación de las referidas Normas de Funcionamiento (B.O.P. núm. 25, de 26 de febrero de 1999), a fin de que por los interesados pudieran presentarse reclamaciones o sugerencias.

RESULTANDO que el pasado día 31 de marzo se presenta ante la Corporación por D. José Manuel González Navarro, en su calidad de Administrador-Tesorero de la ASOCIACIÓN ATUNERA DE TENERIFE, y dentro del plazo señalado para información pública y audiencia a los interesados, escrito sugiriendo la inclusión de una representación de las empresas dedicadas a la manipulación y envasado de productos pesqueros y a la comercialización, en la composición del Consejo Plenario del Patronato Insular de Pesca y que regula el artículo 4 de las Normas de Funcionamiento.

RESULTANDO que no se conoce en la actualidad empresa alguna que se dedique a la manipulación y envasado en relación con productos pesqueros de Tenerife, y en cuanto a las referidas a la comercialización, se ha detectado la existencia de dos, denominadas "Pescados Ramón" y "Cofacán, S.A.".

CONSIDERANDO la relación existente entre el sector del Frío y el de la Comercialización, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, letra c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Pleno, conforme a lo dictaminado por la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas, por unanimidad, ACUERDA:

Primero: Tomar en consideración parcialmente la sugerencia presentada por D. José Manuel González Navarro, en su calidad de Administrador-Tesorero de la ASOCIACIÓN ATUNERA DE TENERIFE, mediante escrito de fecha 30 de marzo de 1999, en lo que se refiere a las empresas dedicadas a la comercialización.

Segundo: Modificar en consecuencia el artículo Cuarto, letra e), de las Normas de Funcionamiento del Patronato Insular de Pesca y de las Industrias relacionadas con la misma, donde dice "Un representante



053
OF2100753



CLASE 8ª

del Sector del Frío, relacionado con la Pesca", que quedará redactado en los términos siguientes: "Un representante de los Sectores del Frío y Comercialización, relacionados con la Pesca."

Tercero: Aprobar definitivamente la modificación de las Normas de Funcionamiento del Patronato Insular de Pesca y de las Industrias relacionadas con la misma, aprobada con carácter inicial por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de febrero de 1999, con la modificación a que se refiere el apartado anterior, y cuyo tenor literal es el siguiente:

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO INSULAR DE PESCA Y DE LAS INDUSTRIAS RELACIONADAS CON LA PESCA

Artículo PRIMERO.- El Patronato Insular de Pesca, órgano sin personalidad jurídica, tendrá como función el asistir a la Corporación Insular en las misiones de promover, coordinar y fomentar la actividad relacionada con todo el sector de la pesca y los cultivos marinos.

Artículo SEGUNDO.- Para el cumplimiento de sus fines es competencia de este Patronato:

- a) Promover el estudio de los asuntos relacionados con el desarrollo del sector pesquero en la Isla de Tenerife.
- b) Colaborar en la solución de los problemas relacionados con el desarrollo del sector pesquero canario, en sus diferentes campos, promoviendo ante el departamento ministerial correspondiente y ante la Comunidad Autónoma de Canarias, el establecimiento de acciones, planes y programas correspondientes y en particular los que puedan derivarse de las ayudas de la U.E.
- c) Coordinar su labor, a través de la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas del Cabildo Insular de Tenerife, con los organismos estatales competentes en esta materia, Comunidad Autónoma de Canarias u otras entidades de derecho público del resto de España o del extranjero, tendente al cumplimiento de sus fines.
- d) Las relaciones públicas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en cuanto tengan conexión con la pesca.
- e) En general, cuantos asuntos relacionados con la pesca y con las industrias derivadas de la misma sean competencia del Excmo.

Cabildo Insular de Tenerife y le sean sometidos por el Pleno de este o por cualquier órgano o Comisión Informativa del mismo.

Artículo TERCERO.- Los órganos a través de los cuales cumplirá el Patronato sus fines, son los siguientes:

- El Consejo Plenario
- La Comisión Permanente
- El Presidente

Artículo CUARTO.- El Consejo Plenario es el órgano superior del Patronato y estará integrado por los siguientes miembros:

- a) El Presidente, que lo será quien ejerza este cargo en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- b) El Vicepresidente 1º que lo será el Presidente de la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas de la referida Corporación.
- c) El Vicepresidente 2º que lo será el Presidente de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria, Transportes y Comercio.
- d) Por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife:
 - Los miembros de la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas.
 - El Director del Museo de Ciencias Naturales.
 - El Jefe del Servicio Técnico de Desarrollo Económico.
 - El Jefe del Servicio Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca.
 - El Jefe del Servicio Técnico de Desarrollo Rural.
 - Un Técnico especializado en materia de acuicultura y pesca.
- e) Por los organismos y empresas relacionados con el sector:
 - Un representante de los Sectores del Frío y Comercialización, relacionados con la Pesca.
 - Un representante de la Asociación Provincial de Armadores de Buques de Pesca.
 - El Viceconsejero de Pesca o, en su caso, el Director General de este sector, del Gobierno Autónomo.
 - El Director General de Obras Públicas del Gobierno Autónomo, o persona en quien delegue.
 - El Jefe de la Dependencia de Agricultura y Pesca de Santa Cruz de Tenerife, o persona en quien delegue.
 - Un representante del Instituto Español de Oceanografía.
 - Un representante de la Facultad de Biología de la Universidad de La Laguna.
 - Un representante de la Caja General de Ahorros de Canarias.
 - Un representante de la Caja Rural Provincial de Santa Cruz de Tenerife.
- f) Seis representantes de Cofradías, Cooperativas del Mar y Asociaciones de Pescadores.
- g) Un representante de las Asociaciones de Acuicultores.

Actuará como Secretario, el de la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas, o el funcionario en quien delegue.

Artículo QUINTO.- La Comisión Informativa de Agricultura y Aguas



054

OF2100754

CLASE 8ª

del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife o, en su caso, el Pleno, a propuesta del Consejo Plenario del Patronato, podrá recabar el asesoramiento técnico de aquellas personas o entidades de derecho público o de derecho privado que, en atención a sus conocimientos específicos puedan ser consultados para el mejor cumplimiento de los fines del Patronato. En su caso, las personas o los representantes de las entidades citadas podrán ser invitados al Consejo Plenario, en el que intervendrán con voz pero sin voto.

Artículo SEXTO.- Son atribuciones el Consejo Plenario:

- a) Proponer al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a través de la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas, las directrices de actuación del Patronato en las parcelas que son de su competencia.
- b) Proponer a los órganos competentes del Cabildo Insular de Tenerife a través de la repetida Comisión Informativa, la contratación de trabajos concretos a cualquier especialista en las materias objeto de los mismos.
- c) El asesoramiento que se le requiera por parte de la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas en temas relativos a la Pesca y a las Industrias relacionadas con la misma.

Artículo SÉPTIMO.- El Consejo Plenario, en cuyo seno podrán establecerse comisiones de trabajo, se reunirá como mínimo una vez al semestre y/o a propuesta de un tercio de sus miembros.

Todos los miembros del Consejo tendrán voz y voto, adoptándose los acuerdos con el voto de al mayoría simple. De las reuniones del Consejo Plenario o, en su caso, de las Comisiones que en su seno se creen, se levantará acta por el Secretario del mismo.

Artículo OCTAVO.- La Comisión Permanente asume por delegación del Pleno del Consejo la dirección de las labores ordinarias del Patronato y le estarán atribuidas todas aquellas funciones no expresamente reservadas al Consejo Plenario o que sean propias del Presidente.

Se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez al trimestre y con carácter extraordinario, cuando así lo resuelva el Presidente y/o un tercio de sus miembros.

Artículo NOVENO.- La Comisión Permanente estará integrada por:

- El Presidente.
- El Consejero Insular de Agricultura y Aguas y ocho vocales designados de entre sus miembros por el Consejo Plenario, con arreglo a la siguiente distribución:
- Tres representantes del Cabildo Insular de Tenerife, a propuesta del Presidente de entre los miembros de la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas.
- Dos representantes de Organismos y Empresas.
- Tres representantes de Cofradías, Cooperativas del Mar, Asociaciones de Pescadores o Asociaciones de Acuicultores.

Artículo DÉCIMO.- Son atribuciones del Presidente las que la legislación vigente le atribuye como Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, en cuanto se refieran a los fines del Patronato.

Le sustituirá en sus ausencias o por delegación, el Vicepresidente 1º y, en su caso, el Vicepresidente 2º.

Artículo UNDÉCIMO.- Lo no previsto en las anteriores normas se regulará por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y sus Reglamentos de desarrollo, y las demás normas que sean de aplicación.

30. Expediente sobre Convocatoria para el otorgamiento de subvenciones con destino a paliar los efectos de la sequía 1998 en el sector vitivinícola.

Vistos los expedientes relativos a la Convocatoria de una línea de subvenciones para paliar los efectos de la fuerte sequía padecida en la isla durante 1.998; y vistas las propuestas y los informes que obran en los mismos.

RESULTANDO que, ante los cuantiosos daños derivados de la sequía padecida durante el pasado año, esta Corporación ha recibido distintas solicitudes de ayuda a los sectores afectados: Ayuntamientos, Consejos Reguladores, Bodegas Comarcales, Asociación de Apicultores de Tenerife, etc.; y que, la Comisión de Gobierno, mediante acuerdo adoptado el 23 de octubre de 1.998, ya ordenaba dirigir escrito a la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, al objeto de que se iniciaran las actuaciones necesarias para establecer ayudas a los agricultores y bodegueros de la isla.

RESULTANDO que la citada Consejería, ha convocado una línea de ayudas a los sectores agrario y pesquero, regulada por el Decreto 47/1999, en virtud del cual se atenderán, no sólo los efectos de la sequía, sino también del temporal de los días 7 y 8 de enero, y del siroco en el tomate; y asimismo, que el objeto de subvención no es la



055

OF2100755

CLASE 8ª

compensación de las pérdidas ocasionadas por dichos fenómenos, sino la financiación de los préstamos solicitados para reparación de los daños en medios de producción, infraestructura e instalaciones.

RESULTANDO que desde esta Área se cree necesario que la Corporación intervenga, además, en la compensación de los gastos extraordinarios y pérdidas originadas por dicho fenómeno, en la medida en que se ha venido desempeñando desde hace años, una permanente labor de incentivo al desarrollo de las actividades agrícolas y ganaderas en la isla, y de forma especial, en los subsectores vitivinícola y apícola, y ante acontecimientos como este, la pasividad del Cabildo dañaría la confianza que, en el futuro de estas actividades, se ha transmitido a los colectivos implicados.

RESULTANDO que, en función de esa voluntad de apoyo, se ha estudiado por los Servicios Técnicos de Agricultura y Desarrollo Rural, la forma en que se podrían otorgar subvenciones a los viticultores, Bodegas Comarcales y Apicultores, elevándose las correspondientes propuestas; y asimismo, que el Servicio Administrativo de Agricultura y Aguas ha elaborado dos proyectos de Bases Reguladoras, con las dificultades que conlleva adoptar un procedimiento para la concesión de subvenciones para un elevado e inusual número de beneficiarios, y cuya naturaleza no se ajusta al procedimiento habitual, el de subvencionar la realización de una actividad concreta, a la que se aplican los fondos, y que por tanto, se puede justificar el destino dado a los mismos.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo dispuesto en la Base 6ª.9 de las de Ejecución del Presupuesto, el Pleno de la Corporación, mediante la aprobación de una regulación específica, podrá establecer con carácter excepcional los requisitos de procedimiento y justificación que regulen el otorgamiento de determinadas subvenciones; el Pleno, conforme a lo dictaminado por la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas, ACUERDA:

Primero.- Aprobar las Bases para el otorgamiento de subvenciones con la finalidad de contrarrestar los efectos de la sequía padecida, durante 1.998, por el sector vitivinícola, cuyo contenido es el siguiente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES CON LA FINALIDAD DE CONTRARRESTAR LOS EFECTOS DE LA SEQUÍA PADECIDA, DURANTE 1.998, POR EL SECTOR VITIVINÍCOLA

PRIMERA.- Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento para la concesión de subvenciones a los viticultores afectados por la sequía padecida por sus cultivos durante el pasado año, así como a las Bodegas Comarcales, que sufrieron pérdidas considerables por la reducción de las cantidades de uva entregadas por sus socios.

Estas ayudas serán compatibles con otras solicitadas y concedidas para el mismo fin por otras Administraciones.

SEGUNDA.- 1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones agrarias dedicadas al cultivo de vides, acogidas a alguna de las Denominaciones de Origen reconocidas en la Isla de Tenerife, cuya cosecha se haya visto disminuida como consecuencia de la sequía padecida durante 1.998.

No obstante ello, habida cuenta del elevado número de explotaciones afectadas, de que cada Denominación de Origen cuenta con su Consejo Regulador, y de que estos necesitan, para el desempeño de sus funciones, el mantenimiento de toda una serie de Registros, cuyos datos facilitan en gran medida, el cálculo de la subvención y la identificación de beneficiarios, las ayudas individuales se otorgarán por mediación de estos organismos integrados en la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias.

2. También podrán ser beneficiarias directas de estas subvenciones, las Sociedades o Cooperativas titulares o gestoras de las Bodegas Comarcales existentes en la Isla, que experimentaron una reducción en la producción entregada por sus socios en el pasado año.

TERCERA.- Para esta línea de subvenciones la Corporación destina un crédito por importe de 34.000.000.- de pesetas, que se distribuirán de la siguiente forma:

- Para ayudas individuales, a través de los Consejos Reguladores, un máximo de 14.250.000.- pesetas.
- Para las Sociedades o Cooperativas titulares o gestoras de Bodegas Comarcales, un máximo de 19.750.000.- pesetas.

CUARTA.- Las presentes Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen de la Isla y las citadas Sociedades, presentar las solicitudes hasta el 15 de junio del presente año, en las siguientes Oficinas:

- Registro General del Cabildo de Tenerife
- Registros Auxiliares de las Oficinas de Información de



056

OF2100756

CLASE 8ª

Güimar, Icod de los Vinos, La Orotava, Tacoronte y Valle San Lorenzo

- Registros de las Agencias de Extensión Agraria de La Laguna, Buenavista, Guía de Isora, Granadilla y Fasnía.

Además, el Servicio Administrativo de Agricultura y Aguas notificará a dichos Consejos y Sociedades el acuerdo mediante el que se aprueben las presentes Bases.

QUINTA.- 1. El modelo de solicitud para estas subvenciones se encuentra a disposición de dichos organismos y entidades en el Palacio Insular, Servicio Administrativo de Agricultura y Aguas, en las Oficinas de Información y Registro de Güimar, Icod de los Vinos, Tacoronte, La Orotava y Valle San Lorenzo, y en las Agencias de Extensión Agraria.

2. Las solicitudes de subvención, que habrán de presentarse completas y debidamente cumplimentadas en la forma en que se indica en el Modelo, irán dirigidas al Sr. Consejero Insular de Agricultura y Aguas.

3. Para la solicitud de ayudas individuales, ésta debe presentarse firmada por el Presidente del Consejo Regulador de que se trate, y acompañada de un Certificado del Secretario del Consejo, con el visto bueno de su Presidente, en el que, de acuerdo con los datos que obran en los Registros correspondientes, figure la siguiente información:

- Nombres y apellidos o, en su caso, denominaciones de las personas jurídicas, titulares de explotaciones vitivinícolas afectadas por la sequía, en el ámbito de competencias del Consejo.
- N.I.F. o C.I.F. de dichos titulares.
- Kilogramos de uva controlados por el Consejo en las vendimias de 1.996, 1.997 y 1.998, para cada uno de ellos.
- Cálculo, para cada beneficiario, y conforme a los criterios establecidos en las presentes Bases, de los kilogramos de pérdida de cosecha producida.

4. En el caso de que el solicitante sea una Sociedad titular o gestora de Bodega Comarcal, la petición deberá presentarse firmada por la persona facultada para ello según sus propias normas de

funcionamiento, y acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopias debidamente compulsadas del D.N.I. del representante de la Sociedad o Cooperativa, del documento acreditativo de la representación con que actúa, de la escritura de constitución y estatutos de la misma.
- b) Fotocopia debidamente compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- c) Certificado correctamente expedido por el Consejo Regulador que corresponda, en el que de acuerdo con los datos obrantes en sus Registros, se expresen las cantidades de Kilogramos de uva que tuvieron entrada en la Bodega solicitante, en las vendimias de 1.996, 1.997 y 1.998.
- d) Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y jurídicas en general.
- e) Relación de las subvenciones o aportaciones que con el mismo objeto hayan sido solicitadas o concedidas por otras Entidades, tanto públicas como privadas.
- f) Declaración acerca de si tiene pendiente de justificación otras subvenciones que le hayan concedido con anterioridad.

5. Además, el Cabildo podrá, en cualquier momento, requerir de los Consejos y Sociedades solicitantes aclaración de la información aportada y cuanta documentación considere conveniente.

SEXTA.- Presentada la solicitud se comprobará la corrección de la documentación presentada, y si se observan defectos que puedan ser subsanados por los interesados, se les concederá al efecto un plazo de diez (10) días para la subsanación, transcurrido el cual se adoptará el acuerdo que proceda.

A la vista de la documentación presentada, el Servicio Técnico de Desarrollo Rural elevará una propuesta de resolución de la presente convocatoria a la Comisión de Gobierno, de acuerdo con los criterios que se establecen en la Base siguiente, y ordenará el abono de las ayudas concedidas. La transferencia de los importes concedidos individualmente a los viticultores se efectuará al Consejo Regulador al que se encuentra acogido cada beneficiario, el cual hará llegar a cada uno de ellos, de acuerdo con los procedimientos con que habitualmente desarrollan sus funciones, las subvenciones por la cuantía que les corresponda.

La solicitud se denegará si a lo largo del procedimiento no se considera acreditado que el peticionario ha padecido los efectos de la sequía, pues es éste hecho el único que genera la posibilidad de adquirir la condición de beneficiario de estas subvenciones.

En todo caso, el plazo para resolver la convocatoria y practicar las notificaciones que procedan será de seis meses.

SÉPTIMA.- Para el cálculo de la cuantía de las subvenciones se tendrá en cuenta lo siguiente:



057

OF2100757

CLASE 8.ª

- 1.- Se calculará la media aritmética entre las vendimias de 1.996 y 1.997: individualmente, por viticultor, para las solicitudes de los Consejos Reguladores; las entradas en Bodega para cada una de las Comarcales.
- 2.- Los kilogramos de pérdida que servirán de base para el cálculo de la subvención se obtendrán, en cada caso, de la diferencia entre la media aritmética hallada, según el punto anterior, y el dato correspondiente a la vendimia o entrada en Bodega, según proceda, en 1.998.
- 3.- La cuantía de la subvención que corresponda a cada beneficiario resultará de la aplicación de los valores que se indican al kilogramo de pérdida: 8,85 pesetas por el kilogramo de pérdida de cosecha; y 25,15 pesetas al kilogramo de reducción de entrada en Bodega.
- 4.- Si el crédito aprobado se manifiesta insuficiente para cubrir las cuantías máximas que correspondan, de acuerdo con las presentes Bases, se procederá a elaborar una propuesta de resolución que contemple una reducción proporcional de todas las ayudas a conceder, teniendo en cuenta la distribución global contenida en la Base 3ª, de forma que puedan ser atendidas todas con el referido crédito.

OCTAVA.- 1. Las subvenciones concedidas directamente a las Bodegas Comarcales, se entenderán justificadas desde el momento en que se otorguen, por la previa aportación de los Certificados acreditativos de encontrarse en el supuesto de hecho objeto de estas subvenciones.

2. En las subvenciones individuales otorgadas, en la medida en que los Consejos Reguladores actúan de intermediarios, deberá justificarse por éstos, que se han efectuado las correspondientes transferencias a los particulares, mediante un Certificado, correctamente expedido por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, en el que se refleje que se ha procedido a la entrega efectiva de los fondos a los viticultores, por los importes concedidos. El plazo máximo para presentar dicha justificación será de tres meses a contar desde la fecha en que se transfiera al Consejo el importe global de las subvenciones concedidas. En el caso de que alguna de las transferencias de fondos a los beneficiarios no pueda efectuarse, por la razón que sea, el Consejo Regulador lo comunicará a la Corporación, y efectuará la devolución por el importe

correspondiente. El Cabildo, atendiendo a la información facilitada por el Consejo, aplicará el procedimiento legalmente previsto para el supuesto de que se trate, y resolverá lo que proceda al respecto.

A N E X O I
(SOLICITUDES CONSEJOS REGULADORES)
SR. CONSEJERO INSULAR DE AGRICULTURA Y AGUAS
DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Don....., con D.N.I., teléfono..... y domicilio a efectos de notificación en, Presidente del Consejo Regulador designado por el Sr. Consejero de Agricultura, Pesca y Alimentación con fecha.....

EXPONE

Que conociendo las Bases aprobadas por el Cabildo Insular de Tenerife para el otorgamiento de subvenciones con la finalidad de contrarrestar los efectos de la sequía padecida, durante 1.998, por el sector vitivinícola,

SOLICITA

Que se conceda una subvención en la cuantía que corresponda, a los viticultores acogidos a la Denominación de Origen afectados por la referida sequía, para lo cual se adjunta a esta solicitud el Certificado expedido por el Sr. Secretario del Consejo D..... designado para el cargo con fecha....., con la información exigida en las Bases Regulatoras de estas ayudas.

....., a de..... de 1999.

Firma

A N E X O II
(SOLICITUDES BODEGAS COMARCALES)
SR. CONSEJERO INSULAR DE AGRICULTURA Y AGUAS
DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Don con D.N.I., teléfono, y domicilio a efectos de notificación en....., en representación de la Entidad con N.I.F. /C.I.F....., teléfono y



058

OF2100758

CLASE 8ª

domicilio en

EXPONE

Que conociendo las Bases aprobadas por el Cabildo Insular de Tenerife para el otorgamiento de subvenciones con la finalidad de contrarrestar los efectos de la sequía padecida, durante 1.998, por el sector vitivinícola,

SOLICITA

Que le sea concedida una subvención en la cuantía que le corresponda, con arreglo a las citadas Bases reguladoras, para lo cual adjunta la siguiente documentación, responsabilizándose de la certeza de los datos que se contienen en los mismos.

- Fotocopias debidamente compulsadas del D.N.I. del representante de la Sociedad o Cooperativa, del documento acreditativo de la representación con que actúa, de la escritura de constitución y estatutos de la misma.
- Fotocopia debidamente compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- Certificado correctamente expedido por el Consejo Regulador que corresponda, en el que de acuerdo con los datos obrantes en sus Registros, se expresen las cantidades de Kilogramos de uva que tuvieron entrada en la Bodega solicitante, en las vendimias de 1.996, 1.997 y 1.998.
- Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y jurídicas en general.
- Relación de las subvenciones o aportaciones que con el mismo objeto hayan sido solicitadas o concedidas por otras Entidades, tanto públicas como privadas.
- Declaración acerca de si tiene pendiente de justificación otras subvenciones que le hayan concedido con anterioridad.

....., a de..... de 1999.

Firma

Segundo.- Aprobar un crédito al efecto, por importe de 34.000.000 de pesetas, con cargo:

- 19.750.000.- pesetas a la partida presupuestaria 99.111.71109.771, y
- 14.250.000.- pesetas a la partida 99.111.71109.770, una vez entre en vigor la modificación presupuestaria que se encuentra en trámites (propuesta número 10/99 de Desarrollo Rural), y que permitirá disponer del mismo.

Tercero.- Facultar a la Comisión de Gobierno para la adopción de todo acuerdo que requiera la ejecución de las Bases aprobadas, así como la de cualquier otro que sea necesario para el logro de los objetivos de las mismas.

31. Expediente sobre Convocatoria para el otorgamiento de subvenciones con destino a paliar los efectos de la sequía 1998 en el sector apícola de la isla.

Vistos los expedientes relativos a la Convocatoria de una línea de subvenciones para paliar los efectos de la fuerte sequía padecida en la isla durante 1.998; y vistas las propuestas y los informes que obran en los mismos.

RESULTANDO que, ante los cuantiosos daños derivados de la sequía padecida durante el pasado año, esta Corporación ha recibido distintas solicitudes de ayuda a los sectores afectados: Ayuntamientos, Consejos Reguladores, Bodegas Comarcales, Asociación de Apicultores de Tenerife, etc.; y que, la Comisión de Gobierno, mediante acuerdo adoptado el 23 de octubre de 1.998, ya ordenaba dirigir escrito a la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, al objeto de que se iniciaran las actuaciones necesarias para establecer ayudas a los agricultores y bodegueros de la isla.

RESULTANDO que la citada Consejería, ha convocado una línea de ayudas a los sectores agrario y pesquero, regulada por el Decreto 47/1999, en virtud del cual se atenderán, no sólo los efectos de la sequía, sino también del temporal de los días 7 y 8 de enero, y del síropo en el tomate; y asimismo, que el objeto de subvención no es la compensación de las pérdidas ocasionadas por dichos fenómenos, sino la financiación de los préstamos solicitados para reparación de los daños en medios de producción, infraestructura e instalaciones.

RESULTANDO que desde esta Área se cree necesario que la Corporación intervenga, además, en la compensación de los gastos extraordinarios y pérdidas originadas por dicho fenómeno, en la medida en que se ha venido desempeñando desde hace años, una permanente labor de incentivo al desarrollo de las actividades agrícolas y ganaderas en la isla, y de forma especial, en los subsectores vitivinícola y



059

OF2100759

CLASE 8ª

apícola, y ante acontecimientos como este, la pasividad del Cabildo dañaría la confianza que, en el futuro de estas actividades, se ha transmitido a los colectivos implicados.

RESULTANDO que, en función de esa voluntad de apoyo, se ha estudiado por los Servicios Técnicos de Agricultura y Desarrollo Rural, la forma en que se podrían otorgar subvenciones a los viticultores, Bodegas Comarcales y Apicultores, elevándose las correspondientes propuestas; y asimismo, que el Servicio Administrativo de Agricultura y Aguas ha elaborado dos proyectos de Bases Reguladoras, con las dificultades que conlleva adoptar un procedimiento para la concesión de subvenciones para un elevado e inusual número de beneficiarios, y cuya naturaleza no se ajusta al procedimiento habitual, el de subvencionar la realización de una actividad concreta, a la que se aplican los fondos, y que por tanto, se puede justificar el destino dado a los mismos.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo dispuesto en la Base 67ª.9 de las de Ejecución del Presupuesto, el Pleno de la Corporación, mediante la aprobación de una regulación específica, podrá establecer con carácter excepcional los requisitos de procedimiento y justificación que regulen el otorgamiento de determinadas subvenciones; el Pleno, conforme a lo dictaminado por la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas, ACUERDA:

Primero.- Aprobar las Bases para el otorgamiento de subvenciones con la finalidad de contrarrestar los efectos de la sequía padecida, durante 1.998, por el sector apícola, cuyo contenido es el siguiente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES CON LA FINALIDAD DE CONTRARRESTAR LOS EFECTOS DE LA SEQUÍA PADECIDA, DURANTE 1.998, POR EL SECTOR APÍCOLA.

PRIMERA.- Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento para la concesión de subvenciones con la finalidad de compensar los gastos extraordinarios ocasionados por la sequía padecida por las explotaciones apícolas durante el pasado año.

Estas ayudas serán compatibles con otras solicitadas y

concedidas para el mismo fin por otras Administraciones.

SEGUNDA.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones apícolas, con más de 10 colmenas debidamente inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias a 31 de diciembre de 1.998, y en el registro actualizado a 5 de abril de 1.999.

El cumplimiento de tales requisitos se comprobará de oficio por la Corporación, en función de la información que sobre el citado Registro ha sido facilitada por la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias.

TERCERA.- Para esta línea de subvenciones la Corporación destina un crédito por importe de 6.000.000 de pesetas.

CUARTA.- No obstante apreciarse de oficio el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de estas subvenciones, con el estudio del conjunto de datos correspondientes a todos los apicultores que tienen debidamente inscrita su explotación en el referido Registro, y en consecuencia, no ser necesaria la participación de los interesados en el trámite de inicio del expediente, presentando la habitual solicitud de ayuda, las presentes Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA.- Para el cálculo de la cuantía de las subvenciones se aplicarán los siguientes criterios.

- 1.- Se tendrá en cuenta, y por tanto, será subvencionable, el número de colmenas que el apicultor tenía inscritas en el Registro a 31 de diciembre de 1.998, que son las que padecieron la sequía, siempre que las haya mantenido productivas en 1.999. Significa ello que si se reduce el número de colmenas de la explotación en la inscripción correspondiente al 5 de abril de 1.999, con respecto a la de 1.998, solo será subvencionable el número de colmenas correspondiente al presente ejercicio, por inferirse que el apicultor no hizo frente a los gastos extraordinarios originados por la sequía para el mantenimiento de la totalidad de sus colmenas.
- 2.- El importe de la subvención correspondiente a cada beneficiario será el resultado de multiplicar el número de colmenas subvencionables, fijado con arreglo al criterio anterior, por la cantidad de 1.100.- pesetas.
- 3.- La subvención no podrá superar, en ningún caso, la cuantía máxima de 90.000.- pesetas

SEXTA.- El Servicio Técnico de agricultura, tras la aplicación de los criterios establecidos en la Base anterior, elevará a la Comisión de Gobierno una propuesta de resolución de la Convocatoria. El acuerdo de otorgamiento de estas subvenciones estará condicionado a



060
OF2100760

CLASE Bª



la aceptación por los beneficiarios, y a la presentación de los documentos que se relacionan en la Base siguiente.

SEPTIMA.- Notificado el acuerdo de otorgamiento de la subvención, los beneficiarios disponen de un plazo de dos meses para presentar la siguiente documentación:

- Aceptación expresa de la subvención otorgada por el Cabildo Insular.
- Fotocopia compulsada del D.N.I. o, en su caso, C.I.F.
- Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y jurídicas en general.
- Declaración de no tener pendientes de justificación subvenciones concedidas con anterioridad.
- Confirmación de datos bancarios disponibles en el sistema contable de la Corporación Insular o, en caso contrario, documento de Alta a Terceros en dicho sistema.

Al efecto, y para facilitar el cumplimiento de los citados requisitos para el cobro de la subvención, los beneficiarios disponen del modelo de SOLICITUD-ACEPTACIÓN, Anexo a estas Bases, en las siguientes oficinas:

- Registro General del Cabildo Insular de Tenerife
- Registros Auxiliares de las Oficinas de Información de Güimar, Icod de los Vinos, La Orotava, Tacoronte y Valle San Lorenzo
- Registros de las Agencias de Extensión Agraria de La Laguna, Buenavista, Guía de Isora, Granadilla y Fasnia.

Si no se presenta la documentación requerida, en el plazo concedido, quedará sin efectos el acuerdo de otorgamiento, por incumplimiento de las condiciones impuestas en el mismo; y si se observan deficiencias en la documentación presentada, se concederá un único plazo de subsanación de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción del requerimiento, transcurrido el cual, se adoptará el acuerdo que proceda.

OCTAVA.- Presentada por los beneficiarios la documentación establecida en la Base anterior, se efectuará el abono de la subvención por el importe concedido.

030
027001570



A N E X O I
SOLICITUD ACEPTACIÓN
SR. CONSEJERO INSULAR DE AGRICULTURA Y AGUAS
DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Don con
D.N.I. número....., teléfono..... y
domicilio a efectos de notificación en.....

- en su propio nombre
- en representación de la empresa....., con N.I.F./C.I.F., teléfono..... domicilio en

EXPONE:

Que ha recibido notificación del acuerdo adoptado por la Corporación Insular, en virtud del cual se resuelve la Convocatoria de Subvenciones a los Apicultores para contrarrestar los efectos de la sequía padecida por las explotaciones durante 1998; y, que de acuerdo con lo exigido en el mismo,

DECLARA:

- Que acepta la subvención otorgada.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y jurídicas en general.
- Que adjunta a la presente declaración una fotocopia debidamente compulsada de su D.N.I. o del C.I.F. de la Entidad en cuyo nombre actúa.
- Que son correctos los datos bancarios que figuran en el acuerdo, por lo que la transferencia puede efectuarse sin modificar los mismos.
- Que no son correctos, o no figuran en el acuerdo, los datos bancarios necesarios para efectuar la transferencia, y por ello también se adjunta el documento de Alta (o Modificación) a Terceros en el sistema contable del Cabildo Insular debidamente cumplimentado.

En a de de 1999.

Firma

Segundo.- Aprobar un crédito al efecto, por importe de 6.000.000.- de pesetas, con cargo:

- 6.000.000.- pesetas a la partida 99.111.71109.770, una vez entre en vigor la modificación presupuestaria que se encuentra en trámites (propuesta número 10/99 de Desarrollo Rural), y que permitirá disponer del mismo.



001

OF2100761

CLASE 8ª

Tercero.- Facultar a la Comisión de Gobierno para la adopción de todo acuerdo que requiera la ejecución de las Bases aprobadas, así como la de cualquier otro que sea necesario para el logro de los objetivos de las mismas.

AREA DE PROTECCION DEL TERRITORIO

SERVICIO ADMITVO DE PROTECCION DEL TERRITORIO

32. Propuesta de ratificación de Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Candelaria para la ejecución de obras y puesta en servicio de una escombrera en el margen izquierdo de la Autopista TF-1, p.k. 15,8, Punta Larga, Las Caletillas.

Visto el expediente relativo al Convenio suscrito entre este Cabildo Insular y el Ayuntamiento de Candelaria para la ejecución de obras y puesta en servicio de una escombrera en el margen izquierdo de la Autopista TF-1, p.k. 15,8, Punta Larga, Las Caletillas, y

RESULTANDO que el Pleno de esta Corporación Insular, en sesión celebrada el día 3 de julio de 1998 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Primero: Quedar enterada de las gestiones llevadas a cabo hasta el momento para el establecimiento de puntos de vertido de escombros en el Área Santa Cruz-La Laguna (Montaña Talavera) y Güimar-Candelaria (El Badén, El Llano-2 y Candelaria) e Icod (El Riquel).

Segundo: Aprobar los modelos de Concierto a suscribir con los particulares para la gestión de los puntos de depósito de escombros, que se transcriben más abajo, como Anexo I y II.

Tercero: Facultar al Sr. Consejero del Área de Protección del Territorio para la suscripción de los Convenios con los particulares, autorizándole para las modificaciones puntuales de dichos Convenios, que sean necesarias para proceder a la firma,

y para la colaboración económica de este Cabildo Insular en las obras de infraestructura para su puesta en marcha, dando cuenta a la Comisión Informativa de Protección del Territorio de los Convenios que se vayan firmando."

RESULTANDO que por Resolución del Consejero Insular de Protección del Territorio de fecha 31 de julio de 1998, modificada por Resolución de fecha 16 de octubre de 1998, se aprobó el texto del Convenio a suscribir con el Ayuntamiento de Candelaria, recogiendo en dicho Convenio una colaboración económica del Cabildo Insular de Tenerife de 25.610.682 pesetas.

RESULTANDO que la firma de dicho Convenio tuvo lugar el día 3 de febrero de 1999.

RESULTANDO que, en fecha 8 de marzo se remite a la Intervención de Fondos de esta Corporación, para informe, Propuesta de Acuerdo a elevar a la Comisión Insular de Gobierno, dándole cuenta de la suscripción del referido Convenio con el Ayuntamiento de Candelaria para la puesta en marcha de la citada escombrera.

RESULTANDO que, por la Intervención de Fondos se emite, en fecha 31 de marzo de 1999, nota de reparo a las Resoluciones del Consejero Insular de 31 de julio y 16 de octubre de 1998, en base a que el Pleno facultó al Sr. Consejero para la "suscripción de los Convenios con los particulares, autorizándolo para las modificaciones puntuales de dichos Convenios", pero no para la suscripción con otras Administraciones, por lo que se excede la autorización plenaria. Además, refiere el informe de Intervención que la aprobación del gasto corresponde asimismo al Pleno.

CONSIDERANDO que, si bien en el acuerdo plenario de fecha 3 de julio se refería que las actuaciones a llevar a cabo lo serían con particulares y Ayuntamientos, además de contemplar expresamente el punto de depósito y tratamiento de escombros de Candelaria, que es de titularidad pública, lo cierto es que la parte dispositiva de dicho acuerdo no contempló expresamente la facultad de suscribir los Convenios el Sr. Consejero con los Ayuntamientos, sino solamente con "particulares", por lo que procede que el órgano competente en este caso convalide ahora esta actuación.

CONSIDERANDO que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 67 de la Ley 30/1992 (LRJ-PAC), la Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan y si el vicio consistiese en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado el acto mediante el otorgamiento de la misma por el órgano competente, siendo en este caso el Pleno de la Corporación.

CONSIDERANDO que, dada la gran demanda por parte de la población de puntos de vertido y depósito de escombros, se hace necesario poder disponer, además de los particulares, de los que puntualmente puedan



062

OF2100762

CLASE 8ª

habilitarse con ocasión de obras públicas, por lo que es preciso extender la facultad otorgada por el Pleno de este Cabildo Insular de fecha 3 de julio de 1998, a la suscripción de Convenios con otras Administraciones Públicas.

Por todo ello, el Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Protección del Territorio, adopta, por unanimidad, el siguiente ACUERDO:

Primero: Convalidar, con efectos desde la fecha en que fueron dictadas, las Resoluciones del Sr. Consejero Insular de Protección del Territorio de fechas 31 de julio de 1998 y 16 de octubre de 1998, relativas a la suscripción de un Convenio con el Ayuntamiento de Candelaria para la ejecución de obras y puesta en servicio de una escombrera en el margen izquierdo de la Autopista TF-1, p.k. 15,8, Punta Larga, Las Caletillas, autorizando el gasto que supone dicho Convenio por importe de VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTAS DIEZ MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y DOS (25.610.682) PESETAS, con cargo a la partida 99.129.44202.762.

Segundo: Facultar al Sr. Consejero del Área de Protección del Territorio para la suscripción de los Convenios con otras Administraciones, autorizándole para las modificaciones puntuales de dichos Convenios, que sean necesarias para proceder a la firma, y para la colaboración económica de este Cabildo Insular en las obras de infraestructura para su puesta en marcha, dando cuenta a la Comisión Informativa de Protección del Territorio de los Convenios que se vayan firmando.

33. Propuesta de modificación de la fórmula polinómica del PIRS.

Visto el expediente relativo a modificación de la fórmula polinómica que rige el cálculo del canon del PIRS, y

RESULTANDO que en sesión plenaria de 28 de enero de 1983, se acordó aprobar definitivamente el Plan Director de Residuos Sólidos, así como los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y Técnicas que habrán de regir el concurso público para la concesión del Servicio de Tratamiento de los Residuos Sólidos de la Isla de Tenerife.

El artículo 5 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regula el contenido del Estudio Económico-Financiero que debían aportar los licitadores, recogiendo la siguiente previsión:

"Tanto en el precio por tonelada de residuos urbanos como en las demás tarifas a las que se ha hecho referencia, deberán contener descomposición de sus factores constitutivos como base de futuras revisiones y en concordancia con las fórmulas polinómicas propuestas por el adjudicatario."

RESULTANDO que en sesión plenaria de 28 de diciembre de 1983 se adoptó el acuerdo de adjudicar a VERTRESA la concesión del Servicio de Tratamiento de Residuos Sólidos de la Isla de Tenerife, estableciendo en el particular primero, apartado h), lo siguiente:

"El canon se modificará anualmente mediante la aplicación de las fórmulas de revisión de precios propuestas por la Empresa, y que son las siguientes:

Para Transferencia y Transporte:

$$K_v = 0,42 \frac{H_i}{H_o} + 0,39 \frac{G_i}{G_o} + 0,19 \frac{IPC_i}{IPC_o}$$

Para Tratamiento y Servicios Generales:

$$K_v = 0,72 \frac{H_i}{H_o} + 0,10 \frac{G_i}{G_o} + 0,18 \frac{IPC_i}{IPC_o}$$

H = Mano de obra.

G = Precio del gasóleo A.

IPC = Índice de Precios al Consumo."

Por lo que hace al índice "Mano de Obra" (H), se ha venido aplicando desde el inicio de la gestión del servicio la referencia provincial. Sin embargo, desde enero de 1996 el Instituto Nacional de Estadística sólo publica la referencia nacional de dicho índice, sin que en consecuencia existan índices oficiales provinciales del parámetro "Mano de Obra".

De otro lado, el índice "Precio del Gasóleo A" ha dejado de publicarse desde el 14 de junio de 1996, debido a la liberalización de precios de dicho producto, recogida en la Ley 34/1992, de 22 de diciembre, de Ordenación del Sector Petrolero y en la Orden Ministerial de 10 de junio de 1996.

RESULTANDO que, consecuencia de lo anteriormente referido, y previo informe del Servicio Técnico de Desarrollo Económico de esta Corporación, el Pleno en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 1998, adoptó el siguiente acuerdo:

"Único: Modificar la forma del cálculo de los índices "Mano de Obra" y "Precio del Gasóleo A", de la fórmula polinómica, en los siguientes términos: a) Índice "Mano de Obra": se sustituirá en la fórmula polinómica el valor inicial del índice provincial



CLASE 8ª



063

OF2100763

de mano de obra correspondiente a la fecha de adjudicación de la concesión (diciembre 1983) por el teórico índice nacional de mano de obra que debería haber existido en aquella fecha para que el incremento nacional fuera equivalente al del índice provincial, lo que sitúa aquél en 135,94. B) Índice "Precio del Gasóleo A": se tomará como precio de referencia al precio máximo teórico, Impuesto General Indirecto Canario excluido, que se obtendría para este producto con la fórmula vigente hasta la liberalización y que recomienda la Consejería de Industria y Comercio."

RESULTANDO que, notificado el acuerdo a la empresa concesionaria del PIRS, VERTRESA, por la misma se remite comunicación a esta Corporación Insular en la que solicita la modificación del acuerdo adoptado, por cuanto entiende que puede resultarle lesivo, habida cuenta que en lo referente al indicador de los "Precios del Gasóleo A" debiera aplicarse el precio recomendado con impuestos y valor máximo del IGC, en lugar de excluir el IGC como se ha hecho en el acuerdo plenario.

RESULTANDO que, remitido el expediente nuevamente a informe del Servicio Técnico de Desarrollo Económico, éste informa en síntesis lo siguiente:

"Si tenemos en cuenta que hasta el momento se ha venido aplicando el precio de mercado del gasóleo "A", el cual incluía el precio máximo estimado según la normativa, junto al correspondiente Impuesto Especial sobre Combustibles derivados del petróleo, el recargo municipal de este impuesto, mientras estuvo en vigor y el IGC correspondiente, el precio a emplear aprobado por el Pleno el pasado 25 de septiembre no contemplaría una parte del precio real aplicado con anterioridad, lo cual podría provocar distorsiones en los resultados obtenidos.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que el dato actualmente facilitado por la Consejería de Industria y Comercio del Gobierno de Canarias sólo incluye el precio estimado según el procedimiento determinado por la Orden de 28 de diciembre de 1994 del Ministerio de Industria y Energía, podría incorporarse al mismo el importe del IGC que corresponde; es decir, el 2% de la Base Imponible (estimación de precio máximo) antes de añadir el Impuesto Especial de Combustibles y el recargo municipal."

CONSIDERANDO que, si bien el art. 60.1 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP) contempla, entre las prerrogativas de la Administración, la de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento o modificarlos por razones de interés público, el ejercicio de estas prerrogativas conferidas a la Administración, al afectar al régimen económico del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 164.2 de la LCAP, deben compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato. Por ello, la modificación de la fórmula polinómica en función de la cual se establece el canon, mediante la sustitución necesaria de los parámetros en su día establecidos, al desaparecer legalmente éstos, por los otros propuestos por el Servicio Técnico de Desarrollo Económico, y visto que en el informe emitido por dicho Servicio se refiere textualmente que de mantenerse "Si tenemos en cuenta que hasta el momento se ha venido aplicando el precio de mercado del gasóleo "A", el cual incluía el precio máximo estimado según la normativa, junto al correspondiente Impuesto Especial sobre Combustibles derivados del petróleo, el recargo municipal de este impuesto, mientras estuvo en vigor y el IGIC correspondiente, el precio a emplear aprobado por el Pleno el pasado 25 de septiembre no contemplaría una parte del precio real aplicado con anterioridad, lo cual podría provocar distorsiones en los resultados obtenidos", parece oportuno considerar la solicitud formulada por VERTRESA e incluir en el "precio del Gasóleo A" el importe del IGIC correspondiente en los términos que se reflejan en el citado informe, evitando así que se produzca un desequilibrio en los supuestos económicos del contrato.

CONSIDERANDO que, por otra parte, en el informe del Servicio Técnico de Desarrollo Económico se pone de manifiesto que a partir del pasado día 9 de octubre de 1998 se ha producido una liberación total del precio de las gasolinas en todo el territorio nacional, habiendo dejado la Dirección General de Industria y Energía de hacer pública la estimación que venía llevando a cabo del "precio máximo del Gasóleo de Automoción A", es necesario proceder a la búsqueda de otros indicadores alternativos a este para la fórmula polinómica, que permita llevar a cabo las correspondientes estimaciones para la actualización del canon del PIRS y los precios de RSU tratados en la Planta de Compost. Por ello, es necesario que por los Servicios de esta Corporación, fundamentalmente el Técnico de Desarrollo Económico y el del Área de Protección del Territorio se proceda al estudio y análisis de nuevas fórmulas alternativas al indicador del "precio máximo del Gasóleo de Automoción A" al haber desaparecido con la liberalización de dicho producto, que permitan la fijación de los valores de la fórmula polinómica de actualización del canon del PIRS y precios de RSU tratados en la Planta de Compost.

Por todo ello, el Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Protección del Territorio y visto informe de la Intervención de Fondos, adopta, por unanimidad, el siguiente ACUERDO:



CLASE 8.^a



064

OF2100764

Primero: Modificar el acuerdo del Pleno de esta Corporación, adoptado en el presente expediente en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 1998, en el siguiente sentido:

"Único: Modificar la forma del cálculo de los índices "Mano de Obra" y "Precio del Gasóleo A", de la fórmula polinómica, en los siguientes términos: a) Índice "Mano de Obra": se sustituirá en la fórmula polinómica el valor inicial del índice provincial de mano de obra correspondiente a la fecha de adjudicación de la concesión (diciembre 1983) por el teórico índice nacional de mano de obra que debería haber existido en aquélla fecha para que el incremento nacional fuera equivalente al del índice provincial, lo que sitúa aquél en 135,94. b) Índice "Precio del Gasóleo A": se tomará como precio de referencia el precio máximo teórico para este producto obtenido con la fórmula vigente hasta el 9 de octubre de 1998, incluyendo impuestos e IGIC, siendo éste del 2% de la estimación de precio máximo obtenida antes de añadir el impuesto especial y el recargo municipal."

Segundo: Que por los Servicios Técnicos de Desarrollo Económico y del Área de Protección del Territorio se analicen y propongan indicadores alternativos que vengan a sustituir al referenciado en los "Precios del Gasóleo A", para su aplicación, con efectos de octubre de 1998, en la fórmula polinómica para el cálculo del canon del PIRS y precios de RSU tratados en la Planta de Compost. Los indicadores propuestos serán aprobados por el Pleno, previa audiencia a la Comisión de Seguimiento del PIRS, a los Ayuntamientos y a VERTRESA, concesionaria del PIRS.

MOCIONES

34. Moción del Grupo Izquierda Unida Canaria relativa a "Mejora del Transporte Colectivo en Anaga".

Vista Moción de IUC-Grupo Mixto relativa a "Mejora del Transporte Colectivo en Anaga" que, literalmente se hace constar, el Pleno, tras el debate que en resumen se reseña, por unanimidad, acuerda su aprobación según el siguiente detalle:

"La zona de Anaga ha tenido desde siempre una deficiente comunicación a través del transporte colectivo con el resto de la isla.

Las distintas asociaciones de vecinos han hecho saber a las administraciones públicas las necesidades de transporte en Anaga acordadas por una asamblea en donde estaban presentes las siguientes asociaciones:

- Asociación El Til de Casas de La Cumbre.
- Asociación La Cumbre de Casas de La Cumbre,
- Asociación Casa Teja de Catalanes,
- Asociación Cuevas de Lino de El Batán,
- Asociación La Cumbrecilla de Afur,
- Asociación El Bronco Lomo Largo de La Laguna,
- Asociación Nube Gris de Roque Negro,
- Asociación de Vecinos de Tenejía Las Carboneras,
- Federación de Asociación de Vecinos Parque Rural de Anaga,
- Asociación de Vecinos Chinamada,
- Asociación Mencey Beneharo de Taganana.

Las necesidades de transporte que se consideran perentorias son:

1. Los sábados, domingos y días festivos, la última guagua debe salir de Batán a las 18:45 horas. Los días laborales, el último servicio debiera salir 30 minutos antes (15:45 horas). Este mismo servicio debiera incrementarse con otra guagua que salga de La Laguna a las 13:30 y del Batán a las 14:00 horas.
2. Para el barrio del El Bronco Lomo Largo debe establecerse como mínimo tres servicios diarios de transporte. Se pudiera aprovechar para este cometido algún servicio de los que atienden el barrio de Jardina, desviándolo para la zona de El Bronco Lomo Largo.
3. Se necesita también un servicio de recorrido completo de Anaga, con tres viajes diarios como mínimo, partiendo de La Laguna hasta la estación de guaguas de Santa Cruz, bajando a los barrios de Roque Negro, Afur y Taganana.
4. Se debiera también ampliar el servicio que se realiza actualmente desde La Laguna hasta el Bailadero hasta llegar a Taganana y Almáciga, lo que podría incidir en mejorar la rentabilidad de esta línea.
5. Dadas las húmedas condiciones meteorológicas de todo el Macizo de Anaga, se hace preciso la instalación de marquesinas en los siguientes lugares:
 - punto kilométrico 1,2 de las 1123 en Casa de Carlos,
 - punto kilométrico 2 de la 1123 en Lomo Bicho,
 - p.k. 5,8 de la 1123 en La Canterilla, p.k. 8 de la carretera de Afur en Los Goros,
 - en roque Negro en el lugar denominado Perera,
 - en Afur, en el Barranco del Agua,
 - en el Pico del Inglés,



065
OF2100765

CLASE 8ª

- en el Cruce del Moquinal,
 - en Las Mercedes, donde terminan las líneas de guaguas,
 - en la entrada del Batán kilómetro 1 en La Cruz de Bejía,
 - p.k. 4 de la carretera del Batán en El Lomo Negro,
 - en la carretera de Las Carboneras, en el barrio de El Rfo.
6. La línea que cubre el trayecto hasta Roque Negro-Afur, debiera tener una frecuencia más a las 21:00 horas, manteniendo el de las 19:00. Asimismo, la guagua de la mañana que llega al Bailadero, debiera bajar hasta Afur y Roque Negro.
7. El barrio de Las Carboneras demanda una línea para los sábados, domingos y festivos, con tres frecuencias (mañana, mediodía y tarde).
8. Se precisa el establecimiento de una línea que cubra la zona de las Cuevas de Don Benito en Solís.

Teniendo en cuenta las demandas planteadas a propuesta del Grupo de IUC, el Pleno de la Corporación Insular acuerda:

1º Instar al Consejo de Administración de la empresa Transporte Interurbanos de Tenerife, S.A. (TITSA) a que cubra las demandas señaladas de acuerdo con las necesidades de transporte de las zonas de Anaga.

2º Solicitar al consejero de Desarrollo Económico y Transportes de la Corporación para que haga las gestiones oportunas ante TITSA para que se cubran estas peticiones.

3º En cualquier caso, establecer una mesa de diálogo con las asociaciones mencionadas para dar solución a las problemáticas señaladas, y dando cuenta a éstas de las actuaciones que se van a realizar para mejorar la movilidad en la península de Anaga."

Previamente a la adopción de este acuerdo tuvo lugar el debate que, en síntesis, se relaciona:

D. José Manuel Corrales (Grupo Mixto-IUC), indica que la moción presentada se motiva en las dificultades de transporte, inherentes a la población radicada en dicha zona, quizás con la orografía más

difícil del territorio de Tenerife.

Estimamos, dice el Sr. Corrales, que la Corporación Insular tiene que tener una influencia progresiva en el transporte terrestre y por eso, concretamos minuciosamente las demandas a fin de acercar las posiciones de los distintos Grupos Políticos.

D. Alfredo González (Partido Popular), manifiesta que los déficits de transporte en los dispersos caseríos, ubicados en el macizo de Anaga, tienen casi el carácter de históricos.

Ciertamente que desde siempre y, especialmente, en el último quinquenio este Cabildo ha hecho un esfuerzo para solucionar estos problemas, así logramos dar respuesta satisfactoria al transporte de los escolares y sus desplazamientos diarios a los centros de enseñanza.

En estos momentos, dice el Sr. González, lo efectivo es trasladar a la Gerencia de TITSA la problemática citada en la moción y además, la propia Empresa concesionaria del transporte regular de viajeros comparte las preocupaciones de los vecinos y atiende a sus dificultades, con su Plan actual de instalación de marquesinas.

D. José Manuel Corrales (IUC), agradece el tono del debate y las adhesiones recibidas. No obstante, demanda una implicación valiente de este Cabildo para resolver las carencias que, en transportes, padecen los vecinos de aquella zona.

35. Moción del Grupo Izquierda Unida Canaria relativa a "Estudio de Implantación de un Tren Ligero en Tenerife y una Red de Tranvías en el Área Metropolitana".

Vista Moción del Grupo Izquierda Unida Canaria relativa a "Estudio de Implantación de un Tren Ligero en Tenerife y una Red de Tranvías en el Área Metropolitana" que, seguidamente, se transcribirá en su tenor literal, por el Pleno, tras el debate que al final se relaciona, realizada la preceptiva votación que arroja el resultado de CATORCE votos en contra (emitidos por los Sres. Consejeros presentes de Coalición Canaria y Partido Popular), CINCO abstenciones correspondientes al Grupo Socialista y UN voto a favor de IUC-Grupo Mixto, resultó desestimada conforme al siguiente detalle:

"Sin duda alguna, uno de los principales problemas y retos de carácter ambiental - con indudables consecuencias sociales - con que se enfrenta la isla de Tenerife es el de la movilidad y el transporte terrestre en particular. Existen numerosos elementos que nos permiten concluir que esta cuestión necesita de nuevas soluciones diferentes a las tradicionales para conjugar el mantenimiento de la calidad de vida de los ciudadanos, la preservación de nuestros recursos naturales y

066
OF2100766

CLASE 8ª

del medio ambiente en general, y la mejora de nuestras actuales condiciones de movilidad insular. La gran congestión insular que sufren muchas de nuestras vías de gran capacidad —algunas al borde de la saturación inmediata—, el desproporcionado parque automovilístico de Tenerife —que alcanza niveles similares al de los espacios urbanos con mayores índices de motorización de Europa—, y las pérdidas económicas —aún sin evaluar correctamente en la isla—, sociales —cuya muestra más trágica son el centenar de fallecidos y los dos millares de heridos en nuestras carreteras durante el pasado año, sin despreciar por ello la gran desvertebración y pérdida de identidad que sufren nuestros núcleos rurales y urbanos, por su dedicación casi exclusiva a atender las demandas del coche privado —y ambientales— puesto que la planificación de nuevas vías redundará en la pérdida de recursos escasos en Tenerife como el suelo, al margen el indudable impacto negativo en el paisaje de asfalto que se conforma en la isla poco a poco, son solo algunos de los motivos para plantear propuestas que tiendan a resolver, con diferentes parámetros a los tradicionales en la planificación del transporte, la movilidad en Tenerife.

Lo que ya parece evidente es que la regla mágica de solucionar el problema del transporte con base a nuevas inversiones en vías de ampliación o nueva construcción es un callejón sin salida que crea expectativas —luego frustradas— de mejora del transporte, rápidamente neutralizadas por el rotundo crecimiento del parque de coches en la isla, cuyos índices anuales tienen difícil parangón en otras realidades similares. De hecho, se puede afirmar que las nuevas inversiones en carreteras en la isla, salvo casos puntuales, no permitirán solucionar el problema real del transporte en Tenerife, ya que esas multimillonarias inversiones serían precisas con una periodicidad casi anual para simplemente mantener los niveles de congestión circulatoria actualmente existentes.

La solución pasa, pues, por impulsar el transporte público. Pero no de cualquier manera. De hecho, los últimos cinco años han sido testigos de cómo una empresa pública —TITSA— ha perdido una oportunidad de oro para ser una alternativa real al transporte privado en Tenerife. En esos últimos cinco años, TITSA ha incrementado su número de usuarios en sólo un 6%, en cifras absolutas, cifra que en términos relativos —teniendo en cuenta el incremento de la población en el último quinquenio y la gran afluencia de turistas en ese periodo— suponen una pérdida real de usuarios, lo que pone de

manifiesto que no existe una apuesta política decidida por hacer de la guagua un método de transporte público eficaz y atractivo para los ciudadanos.

Es preciso impulsar, sin duda alguna, mediante medidas de diferente índole, aquellas propuestas que incrementen el protagonismo de la guagua en la movilidad insular. No obstante, Tenerife reúne condiciones para albergar en su seno modos de transporte alternativos, con plataforma diferenciada, guiada o no, y segregados del transporte privado. Su alta densidad de población —según declaraciones recientes, Tenerife y Gran Canaria son dos de las islas del mundo con mayor densidad de habitantes por kilómetro cuadrado—, la gran presión urbanística que sufre la isla, sus millones de visitantes anuales o la gran movilidad del tinerfeño medio hacen deseable la adopción de los llamados "sistemas de capacidad intermedia", concebido para aglomeraciones urbanas o de carácter metropolitano —recuérdese que algún autor ha calificado a Tenerife como una verdadera "isla-ciudad", y que consisten básicamente en la creación de sistemas como el tranvía, la guagua guiada, el trolebús o el metro ligero.

De hecho, el propio "Estudio de la demanda de transporte y plan para la realización de la planificación intermodal del transporte terrestre en la isla de Tenerife", encargado por el Cabildo I. de Tenerife concluía que la implantación del tranvía en el eje Valle de La Orotava-Santa Cruz de Tenerife resultaba incluso hoy deseable para conseguir un equilibrio modal en el transporte entre esos dos puntos de la isla, y planteaba la posible construcción del tranvía en el eje turístico del Sur de Tenerife y su conexión con el Área Metropolitana, como un "elemento estratégico de planificación" en el futuro.

Quizás sea necesario atender igualmente a la problemática del Área Metropolitana. La conurbación de los dos municipios más poblados de la isla es la receptora de cientos de miles de vehículos diarios y genera importantes problemas de movilidad —o más bien de inmovilidad— en los que los usuarios de la guagua suelen ser los más perjudicados: de hecho, éstos han descendido en Santa Cruz de Tenerife en los últimos cinco años en más de un 7%, en términos absolutos. Es preciso, pues, implantar sistemas de transporte alternativos, concebido para territorios como el referido, que mantiene densidades superiores, con mucho, a las de 1.200 habitantes por kilómetro cuadrado, umbral suficiente, según los expertos, para la implantación de sistemas de tranvía. De hecho, aglomeraciones urbanas de características similares a la conformada básicamente por Santa Cruz de Tenerife y La Laguna, han adoptado extensas redes de tranvías ligeros —o se encuentran en vías inmediatas de hacerlo— que han supuesto numerosas ventajas para la movilidad ciudadana.

- incremento de la accesibilidad y velocidad media de desplazamientos.
- mejora sustancial de la calidad de vida en las ciudades.
- disminución de la siniestralidad.
- importante descenso de la contaminación acústica y



067

OF2100767

CLASE 8ª

atmosférica.

- etc.

El Cabildo de Tenerife debe impulsar la implantación, tanto en el conjunto de la isla como en concreto en su Área Metropolitana, de sistemas de transporte de capacidad intermedia, mediante tranvías, como fórmula para paliar los graves perjuicios que para nuestro bienestar y futuro causa el mantenimiento de un sistema de transporte terrestre prácticamente centrado en el uso del vehículo privado.

Por todo ello, el Grupo de Izquierda Unida Canaria en el Cabildo de Tenerife eleva a la consideración del Pleno que inste al Gobierno a convocar un concurso público para la implantación en la isla de Tenerife de sistemas de transporte de capacidad intermedia en las zonas cuya potencial o real demanda así lo requiera. Y concretamente, en el Área Metropolitana de Tenerife, en el Eje Valle de La Orotava - Área Metropolitana- Sur de Tenerife, y en la principal zona turística de la isla, comprendida entre el Aeropuerto del Sur y Los Gigantes.

El concurso público, que será convocado a la mayor brevedad, contendrá, como mínimo las siguientes condiciones:

- Estudio económico-financiero de la implantación del tranvía ligero en las Áreas descritas. Coste energético. Necesidades de personal.
- Estudio de demanda existente y potencial, aforos, tarificación y proyección de usuarios. Políticas de promoción del uso del tranvía.
- Estudio de los trazados que primen el uso del transporte público, diseño y ubicación de estaciones, instalaciones fijas, material móvil a usar.
- Temporización de la implantación del tranvía en Tenerife, plazos de ejecución de la obra.

Evaluación de los beneficios y perjuicio socioambientales y económicos causados por la implantación de este sistema de transporte.

El plazo de presentación de Estudios para la redacción de la implantación de un Sistema de capacidad intermedia en Tenerife no se prolongará más allá de 6 meses desde la convocatoria del mismo, que tendrá, en todo caso, carácter internacional."

PREVIA A LA ADOPCIÓN DE ESTE ACUERDO, TUVO LUGAR EL DEBATE QUE EN RESUMEN SE RESEÑA:

D. José Manuel Corrales (Grupo Mixto-IUC), manifiesta que se evidencia una altísima congestión en la red viaria insular y el constante incremento de coches produce impactos ecológicos graves.

Nosotros, dice el Sr. Corrales, en similitud con otras ciudades europeas postulamos la prioridad del transporte público, reforzando TITSA mediante un programa de inversiones y además, defendemos la instalación de un tranvía en el Área Metropolitana y con esto, hacemos una apuesta política para fomentar el transporte colectivo, donde además sentadas las bases de un sistema intermodal adquiera protagonismo el uso de la guagua.

D. Melchor Núñez (Partido Socialista), solicita al Sr. Corrales en cuanto proponente de la moción anterior que, dado el escaso tiempo que resta para finalizar esta legislatura, retire la misma para evitar la precipitación en la toma de decisiones.

Estimamos que corresponde a la próxima Corporación el establecer prioridades para favorecer, prioritariamente, la implantación de un transporte colectivo moderno y eficaz.

Nos parece imprescindible actuar en la red de carreteras e introducir carriles de uso exclusivo para el transporte público colectivo, potenciado TITSA en una calidad de prestataria de este servicio que ha de conjugar, simultáneamente, competitividad y eficacia.

La Presidencia interviene precisando que asume las manifestaciones anteriores del Portavoz del Grupo Socialista por cuanto, la decisión de esta problemática es tarea que debe ejecutarse por la Corporación que nos suceda.

La Presidencia impone trabajar con sosiego y el estudio de movilidad de SENER quiere un análisis laborioso.

D. José Manuel Corrales (Grupo Mixto-IUC), replica las palabras respecto a la improcedencia de su moción porque, en todo caso, las soluciones deben materializarse pero no es menos cierto que la grave problemática del transporte público colectivo en Tenerife requiere de este Cabildo una voluntad política decidida a afrontarlos.

D^a. María Dolores Rodríguez (Grupo Socialista), indica la abstención de su Grupo en este tema, potenciándose el transporte en guagua con la debida cobertura y frecuencia de líneas hasta tanto, tras los estudios técnicos que se concluyan, se agrtonte globalmente la complejidad de nuestro transporte colectivo.



068


OF2100768

CLASE 8ª

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las catorce horas, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,


- Adán Martín Menis -
- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en sesenta y ocho folios, de clase 8ª., Serie OF, numerados del 2100701 al 2100768.

Santa Cruz de Tenerife, a diez de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

EL SECRETARIO GENERAL,


- José Antonio Duque Díaz -

SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL PLENO DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 19 DE ABRIL DE 1999-

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y nueve, siendo las catorce horas se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS, Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión EXTRAORDINARIA Y URGENTE de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos accidental, Dª Mª Candelaria Ledesma Rodríguez y del Secretario General, Don José Antonio Duque Díaz.

Concurren los Sres Consejeros:
Don Vicente Miguel Alvarez Gil

800

- Don Francisco Arcas Lantigua
- Don José Manuel Bermúdez Esparza
- Don Manuel Caballero Ruano
- Don Fernando Capdevila García
- Don Jose Manuel Corrales Aznar
- Don Juan Donis Donis
- Don Lorenzo Dorta García
- Doña Carmen Rosa García Montenegro
- Don Alberto Génova Galván
- Don Guillermo Claudio Graham Hernández
- Don Alfredo Luis González García
- Don Ricardo Melchior Navárr
- Don Carmelo Méndez Quintero
- Don Melchor Santiago Nuñez Pérez
- Doña María del Pilar Parejo Bello
- Doña Dulce Xerach Pérez López
- Doña Mercedes Pérez Schwartz
- Don Eduardo Pintado Mascareño
- Don José Wladimiro Rodríguez Brito
- Doña Dolores Rodríguez Flores
- Don José Miguel Rodríguez Fraga
- Don Rafael José Yanes Mesa

También asiste Don Miguel Becerra Dominguez, Director Insular del Area de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

SERVICIO ADMTVO DE SECRETARIA

1. Pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia de los asuntos a tratar.

El Pleno por unanimidad acuerda reconocer la urgencia de la celebración de este Pleno.

Concuerden los señs. Concejales:
Don Vicente Miguel Álvarez 871

069
OF2100769

CLASE 8ª

AREA DE PROTECCION DEL TERRITORIO**SERVICIO ADMTO DE PROTECCION DEL TERRITORIO**

2. Propuesta del Consejero Insular de Protección del Territorio de modificación del Convenio entre la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente de este Cabildo sobre la financiación del Complejo Medioambiental de Arico.

Vista propuesta que formula el Consejero Insular de Protección del Territorio significando que en sesión plenaria de 3 de julio de 1998 se aprobó el texto del Convenio de Cooperación entre la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife sobre el Complejo Medioambiental de Tratamiento de Residuos de Arico. Dicho Convenio contemplaba la financiación de obras a realizar en dicho Complejo por un importe de 1.314 millones de pesetas.

La contratación de las obras se asumía por la Consejería sobre la base de los correspondientes Proyectos técnicos que debería aportar este Cabildo. Desde la fecha de la firma del referido Convenio, se han remitido a la Comunidad Autónoma (Consejería de Política Territorial y de Economía y Hacienda) ejemplares o separatas de Proyectos técnicos por el importe total señalado, y se han venido manteniendo reuniones técnicas y políticas para definir si dichos Proyectos se incluían definitivamente entre los que deberían ser objeto de financiación.

Después de varias reuniones, la Comunidad Autónoma estimó que algunos de los Proyectos propuestos por este Cabildo no eran "elegibles" para ser financiados con cargo a los fondos europeos, lo que determina que los presupuestos de los Proyectos que podrían ser objeto de financiación alcanza la cifra de 1.014.057.000 pesetas.

De otro lado, la fecha a la que deben estar terminadas las obras no es la que aparece en el texto del Convenio (31 de diciembre de 1999) sino el mismo día y mes del año 2000.

En consecuencia, de conformidad con la citada propuesta, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero: Modificar el texto del Convenio entre la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife, aprobado en sesión plenaria de 3 de julio de 1998 y formalizado el 20 del mismo mes, en los siguientes términos:

- Estipulación Segunda, párrafos 2º y 3º:

"La contratación de las obras que se definan por el Cabildo Insular de Tenerife de entre las actuaciones previstas diseñadas en el Proyecto de Complejo Medioambiental de Arico hasta un máximo de mil catorce millones cincuenta y siete mil (1.014.057.000) pesetas, con cargo a los fondos de cohesión consignados en el proyecto denominado "Complejo Medioambiental de Arico (fondos de cohesión), 98.612.814 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en las siguientes anualidades: 646 millones en la de 1999 y 368.057.000 pesetas en la correspondiente al 2000, ambas en la aplicación presupuestaria 12.04.442A.601.00.

Las citadas obras deberán estar realizadas antes del 31 de diciembre del 2000"

Segundo: Ceder en uso a la Comunidad Autónoma, Consejería de Política Territorial, los terrenos sobre los que se ejecutarán las obras comprendidas en los Proyectos a financiar.

Tercero: Facultar al Presidente y al Consejero de Protección del Territorio para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda firmar la modificación del referido Convenio.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las catorce horas cinco minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,

- Adán Martín Menis -

- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en dos folios, de clase 8ª., Serie OF, numerados del 2100768 al 2100769.

Santa Cruz de Tenerife, a diez de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

EL SECRETARIO GENERAL,

- José Antonio Duque Díaz -

070
OF2100770


CLASE 8ª

DILIGENCIA.- De conformidad con lo previsto en el número 2 del artículo 109 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, redacto la presente Diligencia para hacer constar que la sesión extraordinaria del Pleno corporativo, cuya celebración estaba prevista para las 10,00 horas de hoy, no se celebra por orden del Ilmo. Sr. Presidente, motivándola en que, dada la importancia y trascendencia de algunos asuntos previstos en el Orden del Día como los relativos al Plan Insular de Ordenación Territorial, el Plan Parcial "Amarilla Golf", Auditorio de Tenerife, etc., era conveniente que estuviesen presentes todos los Grupos Políticos con representación en este Cabildo, ya que los Sres. Consejeros del Grupo Político del P.S.O.E. presentes habían abandonado la Sala de Sesiones del Palacio Insular por el motivo que a continuación se detalla.-----

Con anterioridad a la constitución del Pleno, encontrándose presentes los Sres. Consejeros, con excepción de Don Paulino Rivero Baute, Don Francisco Javier Bello Esquivel y Don José Miguel Rodríguez Fraga, el Portavoz del Grupo Socialista, Don Melchor Núñez Pérez, solicitó a la Presidencia que previamente a la celebración plenaria se decidiera sobre la petición formulada por su Grupo de que de forma inmediata e inaplazable se procediera a cesar al Consejero del Grupo Político P.P. Don Alfredo González González de sus responsabilidades en el Área de Desarrollo Económico y como miembro de la Comisión de Gobierno por estar imputado en un procedimiento judicial, pues si no se accediera a dicha petición su Grupo abandonaría la Sala. Después de un largo debate, en el que intervienen, además de dicho Portavoz y del Presidente, los Portavoces de los Grupos Políticos C.C. y P.P., Don José Manuel Bermúdez y Don Vicente Álvarez Gil, respectivamente, el Ilmo. Sr. Presidente no accede a la repetida petición del Grupo Socialista por estimar que la situación jurídica de Don Alfredo González González no ha variado desde que se abrieron las diligencias previas por lo que estima que no existe razón alguna que necesariamente conduzca al cese. A continuación, siendo las doce horas y cincuenta y cinco minutos, los miembros del Grupo Político P.S.O.E. abandonaron la Sala de Sesiones.-----

Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y nueve.-----

EL SECRETARIO GENERAL,


José Antonio Duque Díaz -

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 10 DE MAYO DE 1999

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a diez de mayo de mil novecientos noventa y nueve, siendo las nueve horas cincuenta y cinco minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS, Presidente de dicha Excma. Corporación, para celebrar sesión EXTRAORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia de la Sra. Interventora de Fondos Accidental, D^a M^a. Candelaria Ledesma Rodríguez y del Secretario General, Don Jose Antonio Duque Díaz.

Concurren los Sres Consejeros:

Don Vicente Miguel Alvarez Gil

Don Francisco Arcas Lantigua

Don Francisco Bello Esquivel (Entró en el punto nº 8 antes de la votación a las 11,55 horas).

Don José Manuel Bermúdez Esparza

Don Manuel Caballero Ruano

Don Fernando Capdevila García

Don Jose Manuel Corrales Aznar

Don Juan Donis Donis

Don Lorenzo Dorta García

Doña Carmen Rosa García Montenegro

Don Alberto Génova Galván

Don Guillermo Claudio Graham Hernández

Don Alfredo Luis González García

Don Ricardo Melchior Navarro

Don Carmelo Méndez Quintero

Don Melchor Santiago Nuñez Pérez

Doña María del Pilar Parejo Bello

Doña Dulce Xerach Pérez López

Don Eduardo Pintado Mascareño

Don Paulino Rivero Baute

Don José Wladimiro Rodríguez Brito

Doña Dolores Rodríguez Flores

Don Rafael José Yanes Mesa

También asiste Don Miguel Becerra Dominguez, Director Insular del Area de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.

A continuación se da lectura a las Actas de las sesiones celebradas los días 5 de Febrero, 1 y 26 de Marzo y las sesiones extraordinaria, y extraordinaria y urgente del día 19 de Abril de 1999, las cuales fueron aprobadas por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

071
OF2100771

CLASE 8ª

AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION**SERVICIO ADMTOV DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION****1. Auditorio de Tenerife:**

a) Dación de cuenta de acuerdos adoptados por la Comisión de Gobierno.

b) Aprobación del expediente de modificación relativo a la "Adecuación de los Acabados de Pavimentos, Paredes y Techos", en relación con el contrato de ejecución de las obras del Auditorio de Tenerife.

c) Encargo de redacción del "Proyecto de Equipamiento de la Caja Escénica del Auditorio de Tenerife".

d) Aprobación del Proyecto "Modificado de la Nueva Sala de Instalaciones" del Auditorio de Tenerife, modificación de los contratos de Dirección Facultativa y del contrato de ejecución de las obras.

e) Prórroga del contrato de ejecución de las obras del Auditorio de Tenerife.

a) Visto el acuerdo Plenario de esta Corporación, celebrada, en sesión extraordinaria el día 6 de febrero de 1998, en relación con el contrato de ejecución de las obras del Auditorio de Tenerife, y

Resultando que, en dicho acuerdo, el Pleno acuerda delegar en la Comisión Insular de Gobierno las competencias que le corresponden como órgano de contratación en la ejecución de las obras del Auditorio de Tenerife, respecto de las modificaciones del contrato que se planteen en el transcurso de las obras, comprendidas en la regulación efectuada por el art. 146 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, hasta un importe máximo acumulado del 2% del presupuesto de adjudicación, dándose cuenta al Pleno de las decisiones que se adopten en uso de esta delegación.

Considerando que la citada delegación faculta a la Comisión Insular de Gobierno a adoptar modificados del contrato de obra, hasta el límite de 88.895.010 ptas. (esto es, 2% del Presupuesto de adjudicación), habiendo sido aprobado por dicho órgano, hasta la fecha, modificaciones por importe total de 88.566.532 ptas., agotándose prácticamente la totalidad del crédito delegado, a salvo de una diferencia de 328.478 ptas.

Por lo expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en dicho acuerdo, el Pleno queda enterado de las modificaciones del contrato de

124
ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de Auditorio de Tenerife, operadas en uso de la mencionada delegación en la Comisión de Gobierno, acompañándose al efecto los acuerdos correspondientes cuya relación es la siguiente:

- Acuerdo de Comisión Gobierno de fecha 3 de julio de 1998, por el que se aprueba con carácter provisional, los Precios Contradictorios denominados "luminaria encuentro losa plenum y muro cubierta formación de dintel" y "luminaria encuentro losa plenum y muro cubierta", quedando aprobados definitivamente por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 8 de marzo de 1999, con una repercusión económica de 5.544.399 ptas.

- Acuerdo de Comisión de Gobierno de 31 de julio de 1998, por el que se aprueba el expediente de modificación relativo a la "Colocación de Cerchas metálicas en la cota superior de la Caja Escénica", con una repercusión económica de 19.728.677 ptas.

- Acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 1 de marzo de 1999, por el que se aprueba los Precios Contradictorios nº1 al nº21, con una repercusión económica de 63.293.456 ptas.

b) Visto expediente relativo a la contratación de las obras comprendidas en el proyecto de Auditorio de Tenerife, y

Resultando que, a instancia de este Cabildo, por la Dirección Facultativa de la obra, se ha realizado un análisis detallado de los materiales de acabado de suelos, paredes y techos de las diferentes estancias que configuran el edificio del Auditorio de Tenerife, en el que se ha reestudiado los diferentes materiales de acabado para darle mayor homogeneización y coherencia en los distintos espacios con usos similares en el edificio. Como consecuencia de este estudio se ha redactado el documento denominado "Adecuación de los acabados de pavimentos, paredes y techos", donde se refleja los reajustes de partidas existentes y, además se redacta la relación de precios contradictorios del nº22 al nº34, ambos inclusive.

Resultando que, dicho documento contiene, Acta de Precios Contradictorios extendida por el representante de la Unión Temporal de empresas "Auditorio U.T.E." Necsó Entrecanales Cubiertas S.A. y Promotora Punta Larga S.A. adjudicataria de las obras y la Dirección Facultativa integrada por D. Alberto Lavíñeta Solís, como Arquitecto director facultativo, Javier Pino Dramas y D. Antonio Hernández Santos como Arquitectos Técnicos directores facultativos, en el que declaran lo siguiente:

- El contratista se da por enterado y conforme de las modificaciones y nuevas unidades que se introducen en el proyecto de la obra comprendida en el proyecto de Auditorio de Tenerife y de la que es adjudicatario.

- Los precios utilizados para las nuevas unidades del Proyecto son, en cuanto a las unidades de obra existentes en el proyecto primitivo los que figuraban en el mismo, y en cuanto a las unidades nuevas, los precios se han calculado en forma contradictoria tomando como base los mismos descompuestos que sirvieron en su día para formar los del proyecto primitivo.

- Los precios contradictorios correspondientes a las unidades nuevas señaladas anteriormente se relacionan en un total de trece y cuyas hojas de precios descompuestos se adjuntan como anexo a este Acta.



079

OF2100772

CLASE 8ª

- Lo que en cumplimiento de lo que dispone el art. 146 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, firman en el lugar y fecha abajo reseñados (Santa Cruz de Tenerife, Enero 1999).

Asimismo, en la memoria contenida en el documento elaborado por la Dirección Facultativa y conformado por la U.T.E. adjudicataria, se justifican todos y cada uno de los precios contradictorios que se presentan.

Resultando que, con fecha 19 de abril de 1999, el Servicio de Planes Insulares de esta Corporación emite informe favorable, en el que señala que a la vista del análisis del citado documento, que conlleva una repercusión económica total, aplicada la baja de adjudicación (2,87%), el 16% de Gastos Generales y el 6% de beneficio industrial de 10.268.437 ptas. se propone aprobar el mencionado documento de adecuación de los Acabados de pavimentos, paredes y techos, y la relación precios contradictorios nº22 al nº34, incluida en el mismo, así como el incremento de honorarios por dirección de obra por importe total de 514.600 ptas.

Considerando que una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo puede introducir modificaciones por razones de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidos a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo en el expediente (arts. 60 y 102 de la Ley 13/1995).

Considerando que según establece el art. 146.2 de la L.C.A.P., cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieren sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Administración, a la vista de la propuesta del director facultativo de las obras y de las observaciones del contratista a ésta propuesta en trámite de audiencia, por plazo mínimo de tres días.

Considerando que cuando a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días hábiles contado desde la fecha en que se modifique el contrato, para que guarde la debida proporción con el presupuesto (art. 43 de la Ley 13/1995).

Considerando que tal y como establece el art. 42.1 de la L.C.A.P., la constitución de la garantía definitiva, en los contratos de consultoría y asistencia podrá llevarse a cabo en forma de retención del precio.

Considerando que de acuerdo con el acta de precio contradictorio extendida de mutuo acuerdo por la empresa adjudicataria de la obra y la dirección facultativa, y visto el informe emitido por el Servicio

Técnico de Planes Insulares, la aprobación del documento de "Adecuación de los Acabados de Pavimentos, Paredes y Techos" supone un aumento del coste presupuestario de la obra por importe de 10.268.437 ptas.

Considerando que la modificación del contrato debe formalizarse en documento administrativo en el plazo de treinta días a partir de la notificación de aquélla (arts. 55 y 102.2 de la Ley 13/1995).

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, el Pleno, con 15 votos a favor (ATI-CC y PP) y 5 votos en contra (PSOE E IU), acuerda,:

Primero: Aprobar el expediente de modificación relativo a la "Adecuación de los Acabados de Pavimentos, Paredes y Techos", en el que quedan incluidos los Precios contradictorios nº 22 al nº 34, ambos inclusive, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de DIEZ MILLONES DOSCIENTAS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y SIETE (10.268.437) PESETAS.

Segundo: Incrementar la garantía depositada en la cantidad de un millón veinte seis mil ochocientas cuarenta y tres (1.026.843) pesetas.

Tercero: Aprobar el incremento de honorarios por Dirección de obra, que supone la aprobación del citado modificado, y que asciende a la cantidad total de QUINIENTAS CATORCE MIL SEISCIENTAS (514.600) PESETAS, de las que 378.754 ptas. corresponde abonar a D. Santiago Calatrava Valls, arquitecto director facultativo y 135.846 ptas. a D. Javier Pino Oramas y D. Antonio Hernández Santos, como arquitectos técnicos directores facultativos, debiendo asimismo incrementar la garantía depositada equivalente al 4% del presupuesto de ejecución material, en la forma prevista en los arts. 36 y 37 de la L.C.A.P., o mediante retención del precio de contratación de la cantidad correspondiente, quedando desglosado las mencionadas cantidades tal y como se señala en el cuadro adjunto:

DIRECCIÓN	HONORARIOS	GARANTIA
ARQUITECTOS D. Santiago Calatrava Valls	378.754	15.150
ARQUITECTOS TÉCNICOS: D. Antonio Hernández Santos y D. Javier Pino Oramas	135.846	5.433
TOTAL:	514.600	

Cuarto: La aprobación de los expedientes modificados, anteriormente relacionados, están condicionados a la aprobación del expediente de modificación de crédito actualmente en trámite.

c) Visto el informe del Servicio Técnico de Planes Insulares, por el que se propone el encargo de la redacción del Proyecto de ejecución Complementario de Equipamiento de la Caja Escénica, y

Resultando que, con fecha 3 de abril de 1998, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, acordó aprobar el cambio funcional del Auditorio de Tenerife, que pasará a incluir entre sus representaciones, además de las inicialmente previstas, las representaciones de ópera.

Para llevar a cabo las representaciones a las que se ha hecho referencia, era necesario modificar el proyecto, consistiendo dicha modificación en ampliar la Caja Escénica, respecto de la prevista en el proyecto primitivo, aprobándose en consecuencia, el proyecto modificado de ampliación de la Caja Escénica del Auditorio de Tenerife.



073

OF2100773

CLASE 8ª

Resultando que, el Servicio Técnico de Planes Insulares, emite informe en el que propone el encargo de redacción del Proyecto de Equipamiento de la Caja Escénica, señalando que:

"La modificación de la caja escénica, aprobada por acuerdo Plenario de este Cabildo el día 3 de abril de 1998, supuso un aumento de sus características funcionales, pasando de ser un Auditorio a poder albergar otros espectáculos: desde representaciones líricas hasta conciertos sinfónicos, pasando por funciones dramáticas, danza, musicales, etc.

Estos nuevos usos, necesitan disponer de la previsión necesaria en infraestructura escénica, capaz de satisfacer la demanda de los mismos. Teniendo en cuenta las circunstancias especiales de la decisión tomada, ya que la obra se encuentra en ejecución, se considera necesario disponer, lo antes posible, del Proyecto de equipamiento de la caja escénica, donde se prevea el conjunto de estos equipamientos, para poder ejecutar simultáneamente con las obras del edificio la parte de obra necesaria para que estos equipos puedan ser albergados con la suficiente previsión, tanto de necesidades de programa como de espacio para sus distintos componentes, potencia eléctrica, accesos, recorridos, etc.

El proyecto de Equipamiento escénico, comprendería:

- Análisis de las posibilidades de los nuevos usos de edificio, compatibles con el uso sinfónico, facilitando su flexibilidad y polivalencia.
- Equipamiento necesario para satisfacer estos usos. Para facilitar la gestión por este Cabildo, dicho equipamiento se estudiará globalmente, atendiendo las necesidades de los usos del edificio, y se deberá presentar en el documento, desarrollado por fases, atendiendo a las necesidades razonables de programación y ejecución en la propia obra. En general, se requiere un equipamiento equilibrado en su composición (ni todo manual, ni todo informatizado), versátil (que sirva para los diferentes usos previsibles en el Auditorio), fácil de manipular (sin necesidad de personal muy especializado), rapidez en su manejo, que incorpore la concha acústica para el uso sinfónico (de rápida y fácil manipulación), con sus correspondientes salas de control de luces y sonido (sus conexiones, su aire acondicionado, suelo técnico, mesas de control, monitor de TV, interconexión con escenario,...), mecanismo para realizar la acústica variable fácilmente, etc.

Entre otros se estudiará:

- Maquinaria escénica.
- Iluminación escénica.
- Sonido.

- Comunicaciones.
- Conferencia.
- Instalación eléctrica asociada.

Este Proyecto Complementario, que es necesario realizar para dotar al edificio del equipamiento escénico correspondiente para poder utilizar el edificio con los nuevos usos previstos, no está comprendido en el encargo del proyecto realizado en su momento a D. Santiago Calatrava Valls; con su presupuesto estimado de 560.000.00 ptas., los honorarios previstos por redacción de este Proyecto, no excederán del 20% del contrato mencionado anteriormente; la redacción de este Proyecto Complementario no sería conveniente separarlo del contrato principal de la obra, pues podría causar inconvenientes a la programación y organización de los trabajos de la obra,

Este equipamiento, supone complementar la obra adjudicada a la U.T.E: Neco Entrecañales- Promotora Punta Larga, puesto que añade a la obra, lo necesario para poder representar los nuevos usos ofertados.

Considerando que a tenor de lo preceptuado en el art. 197.2 de la Ley 13/1995, son contratos de consultoría y asistencia, aquéllos que tengan por objeto, entre otros, la realización de estudios, informes, planes, proyectos de carácter técnico, así como la dirección, supervisión y control de la ejecución y mantenimiento de obras.

Considerando que en el procedimiento negociado el contrato será adjudicado al empresario justificadamente elegido por la Administración, previa consulta y negociación de los términos del contrato con uno o varios empresarios (art.74.4 de la Ley 13/1995).

Considerando que podrá utilizarse el procedimiento negociado sin publicidad cuando los estudios, servicios o trabajos complementarios que no figuren en el proyecto, ni el contrato pero que resulte necesario ejecutar como consecuencia de circunstancias imprevistas, siempre que su importe total no exceda del 20 por 100 del precio del contrato en el momento de aprobación de dichos estudios, servicios o trabajos complementario y su ejecución se confie al contratista principal de acuerdo con los precios que rigen para el contrato inicial, o en su caso, fuesen fijados contradictoriamente. Asimismo, será requisito para la aplicación de este procedimiento que los estudios, servicios o trabajos no puedan separarse técnica o económicamente del contrato principal sin causar graves inconvenientes a la Administración o que aunque se puedan separar de la ejecución del contrato inicial, sean estrictamente necesarios para las fases ulteriores (art. 211 apartado d) L.C.A.P.).

Considerando que, de acuerdo con el precitado artículo de la Ley las circunstancias que determinan la utilización del procedimiento negociado han quedado justificadas en el informe técnico.

Considerando asimismo que, dada las especiales características y singularidad de una obra tan compleja como lo es el Auditorio de Tenerife, es conveniente proponer a D. Santiago Calatrava Valls como redactor del presente proyecto de ejecución complementario de equipamiento de la Caja Escénica, por considerar que sus conocimientos del propio edificio, como redactor del proyecto, favorecerían la redacción del mismo.

Considerando que la constitución de la garantía en los contratos



074

OF2100774

CLASE 8ª

de asistencia podrá llevarse a cabo mediante la retención del precio (art.42.1 L.C.A.P.), debiéndose acordar en el presente caso en el contrato administrativo que se formalice.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación y los informes de la Secretaría General y la Intervención de Fondos de este Cabildo, el Pleno, con 19 votos a favor (ATI-CC, PSOE y PP) y 1 voto en contra (IU), acuerda:

Primero: Aprobar el Pliego de Condiciones Administrativas y técnicas que han de regir la contratación de una asistencia técnica para la redacción del Proyecto de ejecución complementario de Equipamiento de la Caja Escénica del Auditorio de Tenerife, con un presupuesto estimado de ejecución por contrata de 560.000.000 ptas.

Segundo: Adjudicar, mediante procedimiento negociado sin publicidad, el contrato de asistencia técnica para la redacción del "Proyecto de Ejecución Complementario de Equipamiento de la Caja Escénica del Auditorio de Tenerife" a D. Santiago Calatrava Valls, con un plazo de ejecución de 3 meses a partir de la adjudicación.

Estimando que el presupuesto de ejecución por contrata asciende a 560.000.000 ptas., los honorarios a abonar por redacción del proyecto, conforme a lo dispuesto en el contrato será el resultado de aplicar el 10% al presupuesto de ejecución material (esto es, 45.901.640 ptas.), en el que quedan incluidos impuestos y cualquier concepto que grave la presente contratación, debiéndose retener del precio la garantía definitiva por importe de 1.836.065 ptas., condicionado a la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito actualmente en trámite.

Tercero: Respecto a las condiciones técnico administrativas que no se prevean específicamente en el Pliego rige lo dispuesto en el contrato suscrito con fecha 28 de marzo de 1992.

d) Vistos expedientes relativos al contrato de asistencia técnica para la redacción del proyecto de Auditorio y Dirección Facultativa de la obra, contratación de arquitectos técnicos para la dirección de las citadas obras y el contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de Auditorio de Tenerife, y

Resultando que, con fecha 15 de abril de 1999, el Servicio Técnico de Planes Insulares de esta Corporación, emite informe en el que señala, entre otras cuestiones, que:

En el proyecto primitivo del Auditorio de Tenerife, la disposición de la sala de instalaciones, que se encuentra en la llamada zona sur del edificio, en las cotas +3,00 y +5,60, atendía fundamentalmente a la ubicación del edificio en el antiguo solar, estando incorporada al mismo edificio, por no existir disponibilidad de espacio en el solar y, además, por dar esta zona a una vía no

principal, idónea para los servicios del uso diario.

El Servicio de Planes Insulares entiende que debido a que existen espacios suficientes circundando al edificio (con la actual ubicación del Auditorio), es aconsejable reubicar la Sala de Instalaciones, sacándola del edificio y construyendo una sala anexa, entre el edificio y el dique de abrigo, basado en las siguientes razones.

1. Independizar las fuentes de ruido y vibraciones de la sala de máquinas, así como aumentar la seguridad del edificio, al tener los locales de riesgo especial en una sala anexa.
2. Facilitar las labores de mantenimiento y explotación de las instalaciones al contar con una sala de acceso directo e independiente desde el exterior, así como un espacio más acorde con esta actividad.
3. Ganar el espacio liberado para otros usos funcionales del edificio, para adaptarlos a las nuevas posibilidades de espectáculos que proporciona la ampliación de la Caja escénica.

Con estas premisas y por iniciativa del Cabildo, D. Santiago Calatrava Valls, arquitecto redactor el Proyecto del Auditorio de Tenerife, redacta el presente proyecto modificado del Auditorio de Tenerife, cuyas características principales se describen a continuación:

- Se modifica la sala de instalaciones ubicada en la parte trasera del propio edificio para situarla adosada a éste, entre el edificio y el espaldón de protección del dique, totalmente bajo rasante. Con esta solución se logra los objetivos planteados inicialmente.
- El programa resuelve, en un único nivel, la ubicación del grupo electrogéneo, taller, almacén, cuadros eléctricos, sala de control, centro de transformación y zonas comunes, haciendo un total de 727,00 m² de superficie útil.
- En superficie, se sigue con el mismo tratamiento previsto inicialmente en el proyecto como parte de la plaza que rodea al edificio.
- La estructura prevista es de hormigón armado, con cimentación a base de losa continua, con pórticos con pilares de sección cuadrada y forjado con losa maciza. Se tiene previsto impermeabilizar tanto la cimentación como la cubierta.
- Los materiales de acabado en suelos y techos son a base de pintura epoxi y en paredes se aplicará esta misma pintura y en parte se recubrirá con azulejos.

La suma total del importe de cada uno de los Capítulos en que se descompone el proyecto, arroja, una vez aplicada la baja correspondiente a la adjudicación de la obra del Auditorio, un presupuesto de ejecución material asciende a 154.127.050 ptas., que incrementado con 16% de Gastos Generales y 6% de Beneficio industrial eleva el presupuesto de ejecución por contrata a un importe de 188.035.001 ptas. (Ciento ochenta y ocho millones treinta y cinco mil una pesetas).

Para calcular este presupuesto se ha aplicado los mismos precios que figuran en el proyecto del Auditorio más unos precios nuevos, calculados contradictoriamente entre la U.T.E. adjudicatario y la Dirección Facultativa, según el documento que se adjunta, relacionados del nº PC-35 al PC-70, ambos inclusive, siendo un total de treinta y seis precios contradictorios.



075

OF2100775

CLASE 8ª

El plazo de ejecución previsto para este modificado, según se desprende del Programa de Trabajos incluido en la memoria del Proyecto es de seis meses, y en virtud de lo dispuesto en el art. 104 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en el caso de que como consecuencia de las circunstancias de ejecución de la obra sea necesario aplicar revisión de precios, la fórmula polinómica a utilizar será la nº19 de las especificadas en el Decreto 3.650/1970, de 19 de diciembre.

Analizado el proyecto, se estima que están suficientemente definidas en los diversos documentos, en particular en el Nº2 (Planos), las obras a realizar, que técnicamente no se observa ninguna causa que justifique su modificación; que las mediciones incorporadas se consideran lo bastante precisas y los precios unitarios aplicados acordes con los vigentes en el mercado en la actualidad, por lo que la valoración de las obras se estima que es correcta.

Resultando que como pone de relieve el profesor García de Enterría cuando alude a los límites del "ius variandi", no se habla de obstáculos que impidan a la Administración Pública modificar en ciertos casos los contratos administrativos por ella suscritos, puesto que límites en este sentido no existen ni pueden existir habida cuenta de las exigencias del interés público, el servicio a la comunidad no puede quedar comprometido por el error inicial de la Administración contratante o por un cambio en las circunstancias originariamente tenidas en cuenta en el momento de contratar, debiendo prevalecer el interés general en todo caso y en cualesquiera circunstancias. Por el contrario, cuando se habla de tales límites se alude exclusivamente a aquéllos dentro de los cuales las modificaciones impuestas por la Administración son obligatorias para el contratista.

Considerando lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, debiéndose dar en el correspondiente expediente que se inicie a estos efectos, audiencia al contratista, la cual se ha producido, en relación con la contratación de Arquitectos Técnicos para la dirección de la obra, mediante escrito firmado por D. Javier Pino Oramas y D. Antonio Hernández Santos de fecha 23 de abril de 1999, en el cual aceptan el encargo de dirección del modificado del Proyecto de Nueva Sala de Instalaciones.

Considerando que, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público, en los elementos que lo integran, siempre que sea

debida a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo en el expediente (art. 102.1 de la Ley 13/1995).

Considerando que a tenor de lo preceptuado en el art. 197.2 de la Ley 13/1995, son contratos de consultoría y asistencia, aquéllos que tengan por objeto la realización de estudios, informes, planes, proyectos de carácter técnico, así como la dirección, supervisión y control de la ejecución y mantenimiento de obras, etc..

Considerando que, cuando a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días hábiles desde la notificación de la aprobación de la modificación, para que guarde la debida proporción el precio (art.43 de la Ley13/1995).

Considerando que la constitución de la garantía en los contratos de asistencia podrá llevarse a cabo mediante la retención del precio (art.42.1 L.C.A.P.).

Considerando que, en virtud de lo establecido en el art.146.3 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, cuando el director facultativo de la obra considere necesaria alguna modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia con las actuaciones recogidas en dicho artículo.

Considerando que las actuaciones que establece el art.146.3, son las siguientes: a).- Redacción del proyecto y aprobación del mismo. b).- Audiencia al contratista, por plazo mínimo de tres días, y c).- Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos, y dado que el contratista ha prestado conformidad a la modificación del proyecto y a su presupuesto, lo que supone que ya se ha dado cumplimiento a algunas de las actuaciones previstas en el referido artículo, tales como las relativas a la redacción del proyecto y a la audiencia al contratista.

Considerando asimismo lo señalado en el art. 114.1 del R.D. legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en virtud del cual, el órgano competente para contratar según la Ley ostenta también la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, así como modificarlos por razón de interés público.

Considerando lo establecido en el 70.23 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.D. 2568/1986), la competencia para aprobar el proyecto de obra corresponde al órgano que tenga competencia para la contratación de la obra, siendo en consecuencia el Pleno corporativo el órgano competente para resolver en ambos casos.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, el Pleno, con 15 votos a favor (ATI-CC y PP), 1 en contra (IU) y 4 abstenciones (PSOE), acuerda:

A.- En relación con el contrato de ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de Auditorio de Tenerife:

Primero: Aprobar el proyecto modificado de "Nueva Sala de Instalaciones", redactado por D. Santiago Calatrava Valls, así como los Precios Contradictorios que conforman el proyecto, relacionados del nºPC-35 al nºPC70.



076

OF2100776

CLASE 8ª

Segundo: Aprobar el expediente de modificación del contrato de obra relativo al proyecto de Nueva Sala de Instalaciones, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 188.035.001 ptas., y con un plazo de ejecución de seis meses.

Tercero: Entender cumplimentado el trámite de audiencia al contratista, habida cuenta de la conformidad del mismo reflejado en el presupuesto del proyecto modificado.

Cuarto: Reajustar la garantía definitiva en la cantidad de 18.803.500 ptas.

B.- En relación con el contrato de asistencia técnica de redacción del Proyecto de Auditorio de Tenerife y Dirección Facultativa de la obra:

Primero: Aprobar el expediente de modificación del contrato de asistencia técnica de redacción del Proyecto de Auditorio de Tenerife y Dirección Facultativa de la obra suscrito con D. Santiago Calatrava Valls, abonándose en concepto de honorarios por redacción del proyecto modificado de la Nueva Sala de Instalaciones, la cantidad de 15.868.120 ptas., y autorizar y disponer en concepto de honorarios por la Dirección Facultativa del modificado la cantidad de 6.935.717 ptas.

Segundo: Reajustar la garantía definitiva por importe total de 912.153 ptas. en la forma prevista en los arts. 36 y 37 de la Ley 13/1995 de Contratos de las Administraciones Públicas, o bien, mediante la retención del precio de contratación.

C.- En relación con el contrato de asistencia técnica de Arquitectos Técnicos para la Dirección de las obras comprendidas en el Proyecto de Auditorio de Tenerife:

Primero. Aprobar el expediente de modificación del contrato de dirección, que supone un incremento de honorarios ascendente a la cantidad de 2.487.610 ptas.

Segundo: Reajustar la garantía definitiva por importe de 99.504 ptas. en la forma prevista en los arts. 36 y 37 de la Ley 13/1995 de Contratos de las Administraciones Públicas, o bien, mediante la retención del precio de contratación.

D.- La aprobación de los expedientes modificados anteriormente relacionados, están condicionados a la aprobación del expediente de modificación de crédito actualmente en trámite.

e) Visto expediente relativo a la contratación de las obras comprendidas en el Proyecto de Auditorio de Tenerife, y

Resultando que, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 1996, acordó la adjudicación del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto del Auditorio de Tenerife, a la U.T.E. Cubiertas y Mzov., S.A. -Promotora Punta Larga, por un importe de

4.444.750.542 ptas., habiéndose suscrito el correspondiente contrato con fecha 17 de enero de 1997.

Resultando que, con fecha 30 de abril de 1998, el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión extraordinaria acordó la aceptación de la subrogación de la sociedad "Necso Entrecanales y Cubiertas, S.A.", en los derechos, obligaciones y contratos de que es titular la Sociedad "Cubiertas y Mzov, S.A.", por sí misma o como miembro de Uniones Temporales de Empresas, que afecten a esta Corporación, y en especial, en los derechos y obligaciones que derivan del contrato de ejecución de obras del Auditorio de Tenerife, con efectos desde la fecha de la escritura pública en la que se estipuló la subrogación entre dichas empresas, esto es, desde el día 5 de diciembre de 1997.

Resultando que, de acuerdo con los términos del contrato suscrito entre las partes contratantes, el plazo de ejecución de las obras sería de 28 meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha en la que se formalice el acta de comprobación del replanteo de las obras, la cual tuvo lugar el día 24 de febrero de 1997, finalizando en consecuencia el plazo de ejecución el próximo 25 de junio.

Resultando que, la contrata presente escrito de fecha 11 de marzo de 1999, solicitando la ampliación del plazo de ejecución en ocho meses, al que adjuntan el Programa Director de obra, y en el que alegan como motivos justificadores del retraso lo siguiente:

"El desarrollo de las obras de construcción del Auditorio de Tenerife, se ha visto afectado desde casi el comienzo por la escasez coyuntural de personal especializado en el mercado laboral de la construcción, lo que ha influido en el ritmo de los trabajos.

Por otro lado, la profundización en el desarrollo de los sistemas constructivos ha demostrado la necesidad de actuaciones no previstas inicialmente, como es, significativamente, el apuntalamiento de las vigas soporte del graderío principal desde la cota +3,00 a la +15,00, hasta la terminación completa de las mismas por encima de la Galería de Circulación. Esto ha supuesto un retraso de los trabajos correspondientes a esa zona en aproximadamente cuatro meses.

Finalmente, la adaptación del edificio a los nuevos usos como Palacio de la Ópera supone la necesidad de análisis y reordenación de los espacios interiores, afectando así mismo en parte, a los plazos de ejecución de las obras."

Resultando que, el Servicio de Planes Insulares, con fecha 8 de abril de 1999, informa favorablemente la prórroga solicitada, la cual se encuentra fundamentada en la escasez coyuntural de personal especializado, la necesidad de actuaciones no previstas inicialmente en los sistemas constructivos y la necesidad de análisis y reordenación de los espacios interiores por la adaptación del edificio a los nuevos usos como Palacio de la Ópera, considerando que dichos motivos son suficientes, y en consecuencia proponen que se conceda la ampliación de plazo en ocho meses.

Asimismo en citado informe se pone de manifiesto queriendo resaltar que a pesar de la complejidad de ejecución de la obra, debido a sus formas singulares, la misma se está realizando con un alto grado de calidad, fruto del esfuerzo tanto de la U.T.E. adjudicataria como de la Dirección Facultativa.

077
OF2100777

CLASE 8ª

Considerando que la estipulación 4ª del contrato de ejecución de las obras, señala que el plazo de ejecución del presente contrato será de 28 meses, señalados a partir del día siguiente al de la fecha en la que se formalice el acta de comprobación del replanteo de las obras, por lo que la ampliación del plazo de 8 meses solicitado supone trasladar su finalización al 25 de Febrero del año 2000.

Considerando que el contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva (art.96.1 de la Ley 13/1995, 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas).

Considerando lo preceptuado en el art.97.2 de la Ley 13/1995, si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

Considerando la disposición contenida en el art. 114.1 R.D. Legislativo 781/1986, previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, el Pleno, con 19 votos a favor (ATI-CC, PSOE y PP) y 1 voto en contra (IU), acuerda prorrogar el plazo de ejecución previsto en el contrato de ejecución de las obras del Auditorio de Tenerife, hasta el 25 de febrero de 2000."

Previamente a la adopción del presente acuerdo, se produjo el siguiente debate:

D. ALBERTO GÉNOVA GALVAN (AT-CC): El Auditorio es una obra emblemática para la Isla cuya ejecución va a buen ritmo considerando la complejidad de la misma. Hoy tratamos cinco apartados relativos a esta obra:

A).- En primer lugar, se rinde cuenta del uso que hemos hecho del 2% del presupuesto de contratación para atender diversos gastos en los términos acordados en su día por este Pleno. Se trataba de una autorización a ser ejercitada por la Comisión de Gobierno y hoy reseñamos los concretos gastos que han sido atendidos con cargo al citado 2 por 100.

B).- En segundo lugar, se trata de un gasto por 10.2000.000 ptas. para fases de acabado de oficinas, camerinos, zonas de ensayo, en tanto que se ha estimado oportuno adoptar en acabados un criterio homogéneo para que no existan discrepancias que pudieran mermar la calidad de acabado del edificio.

C).- En su día, el Pleno acordó la ampliación de la Caja Escénica, posibilitándose con ello la funcionalidad del edificio como sala operística. La obra civil correspondiente ya está ejecutada y hoy

se propone encargar el proyecto de equipamiento a fin de poder adoptar en su caso las medidas estructurales que sean precisas para que en su día se pueda tomar resolución sobre el equipamiento sin que necesarios cambios estructurales condicionen la decisión.

D).- En cuarto lugar, se trae el modificado para la sala de instalaciones del Auditorio. Una vez cambiada la ubicación del Auditorio, en su nueva parcela los técnicos aconsejaron que sería posible que en la zona aneja al edificio del Auditorio se acogieran las instalaciones que inicialmente iban en el borde sur, de este modo se habilitaba un espacio que puede ser muy necesario en su día para los nuevos usos atribuidos al edificio y, además, se mejora la acústica del edificio y las condiciones de seguridad. A este fin, se propone construir una sala singularizada donde fueran colocadas todas esas instalaciones y así generar toda una serie de espacios libres en el Auditorio, anticipándonos a las necesidades de espacio que requiere la actividad estricta y musical del edificio. Esta sala tiene un presupuesto de 188 millones, los honorarios de redacción son 15 millones y de dirección 9 millones de ptas.

Lo prioritario es que la obra sigue el curso normal. Por tanto, lo que estamos aprobando hoy es un coste de la obra de 266 millones de ptas.

D. JOSE M. CORRALES AZNAR (IUC): Lo que viene hoy es una serie de gastos suplementarios a la obra y sumando, a uno le preocupan las desviaciones presupuestarias, el primer punto implica 88 millones, el segundo 10.200.00 ptas. y el tercero (equipamiento de la caja escénica) que una vez redactado supondrá un gasto de 600 millones de ptas. (globalmente la desviación presupuestaria alcanza los 5.500 millones de ptas.) y nos preocupa también la prórroga de 8 meses y el plazo de ejecución.

Aquí hay un incumplimiento, una ruptura de las condiciones de licitación de esta obra, y además un descontrol del gasto, hay ya 1.000 millones de ptas, de desviación presupuestaria. Nos preocupa ese descontrol en la ejecución presupuestaria del proyecto. A mí sí que me importan los plazos y hay que exigir el cumplimiento del precio y el plazo.

D. VICENTE ALVAREZ GIL (PP): Nos adherimos a la explicación del Sr. Génova, no estamos hablando de incremento de obras y nuestro voto es favorable.

D MELCHOR NUÑEZ PEREZ (PSOE): Nosotros creemos que el Presidente no puede eludir ciertos aspectos, como que la Sala de Instalaciones adecuada se debió haber previsto, falta de previsión y apresuración. Cuando se cambia de 3 de mayo a la nueva ubicación, nosotros tomamos nota de que se estén ejecutando el 2% (90 millones) y esto se ha sobrepasado. Estamos de acuerdo con la redacción del Proyecto de Ampliación de la Caja Escénica. Y por último, parece lógico, que haya que edificar la sala de instalaciones y nosotros nos abstenemos. Rechazamos nuevos encarecimientos de la obra. Votaremos a favor de la Caja Escénica y no votamos a favor del cambio de emplazamiento de la sala de instalaciones.

D. JOSE M. CORRALES AZNAR (IUC): No pueden negar que el equipamiento de la Caja Escénica va a costar dinero. Estamos ante una desviación presupuestaria muy seria, yo creo que le falta previsión. Ud. Comenta que en la Comisión de Presidencia se estudia el tema, yo

078
OF2100778

CLASE 8ª

lo entiendo, pero no soy responsable de la desviación presupuestaria. Nuestra posición puede ser correcta.

D. ALBERTO GENOVA GALVAN (ATI-CC): El Sr. Corrales les da la vuelta a los datos. El dato cierto es que se acometen ciertas unidades de obras nuevas que representan un coste económico. Lo que no existe es imprevisión. El Proyecto del Auditorio ha sido muy estudiado. Estábamos en presencia de un Proyecto perfecto, de ejecución difícil, que está en el límite de la Arquitectura y de la Ingeniería y su índice de ejecución presupuestaria respecto a los 4.444 millones de pesetas se mantiene dentro de unos estrictos límites, trajimos a este Pleno, en su día, la aprobación expresa previa del exceso del 2%, cuando eso en cualquier obra se recoge en la liquidación de la obra.

Después surgen los controles, en la ejecución del Proyecto y esto van poniendo de manifiesto circunstancias nuevas y el Proyecto que contratamos en su momento le vamos adaptando a la nueva funcionalidad decidida para el edificio. El equipamiento de un proyecto independiente al contrato principal, y la adjudicación de ese proyecto estará a reservas de lo que el Pleno resuelva sobre el equipamiento.

2. Participación en la financiación de las obras amparadas en el Proyecto "Plan de Medio Ambiente Urbano Valle Guerra y Tejina, Adicional".

Vista la propuesta formulada por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, por el que solicita la participación del Cabildo Insular de Tenerife en la financiación del Proyecto denominado "Plan de Medio Ambiente Urbano Valle Guerra y Tejina, Adicional", cuyo presupuesto asciende a la cuantía de 100.071.708 pesetas.

Resultando que la Corporación Insular en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 1996, acordó participar en la cofinanciación del proyecto principal "Plan de Medio Ambiente Urbano Valle Guerra y Tejina", cifrándose dicha participación en un 20% de lo presupuestado, sin que representen más del 20% de lo liquidado mediante certificaciones de obra, encuadrándose dentro de las actuaciones previstas como prioritarias en el Plan Insular de Saneamiento y Reutilización.

Resultando que a la vista de tal petición se evacua informe por el Servicio Técnico de Planes Insulares en el que se pone de manifiesto que las actuaciones contenidas en el referido proyecto adicional, consistentes en la sustitución del material de relleno de las zanjas de determinados colectores situados en carreteras de titularidad insular, así como el incremento del ancho de

repavimentación sobre dichas zanjas, al igual que las contenidas en el proyecto principal, se pueden considerar incluidas dentro de las previstas en el Plan Insular de Saneamiento, quedando condicionado su eficacia al informe que emita al respecto el Servicio Técnico de Carreteras, informe que es evacuado el día 10 de marzo del corriente en sentido favorable.

Resultando que el Servicio Administrativo de Presidencia y Planificación en el informe de fecha 6 de abril de 1999, expone cual ha sido el criterio seguido en situaciones precedentes en su apartado quinto cuyo tenor literal se transcribe:

"El procedimiento antes descrito concluye con los respectivos acuerdos de la Corporación Insular en pleno, en los que hasta el momento actual el criterio seguido ante las peticiones presentadas por las Administraciones Municipales y Consorciadas se podría sistematizar en las siguientes conclusiones:

Una primera línea de actuación se ha concretado en participar en la cofinanciación de obras de saneamiento que cuentan con financiación externa, entendiéndose por tal, la procedente de agentes ajenos al peticionario y a esta Corporación Insular. En este sentido se ha formulado propuesta por el Consorcio Valle de la Orotava, que cuenta con la participación para la financiación de las obras contempladas en el proyecto "Saneamiento Interior de los Núcleos urbanos del Valle de la Orotava", de los fondos europeos procedentes del Programa Operativo de Medio Ambiente Local (POMAL), cifrándose la ayuda económica europea en un 70% del presupuesto recogido en el proyecto.

En idéntico sentido, el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna cuenta, para la ejecución de las obras contempladas en el Proyecto "Plan de Medio Ambiente Urbano de Valle Guerra y Tejina" y "Los Complementarios nº 2 y 3 al proyecto Plan de Medio Ambiente Urbano de Valle Guerra y Tejina", con la financiación en un 70% de los fondos europeos del POMAL, y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife con financiación procedente de la Comunidad Autónoma Canaria.

La participación del Cabildo Insular en la cofinanciación de los gastos de inversión precisos para la acometida de las obras contempladas en los reseñados proyectos, se ha concretado en un 20% de lo presupuestado, abonándose el referido porcentaje de financiación aplicado a las certificaciones de obras presentadas.

El restante 10% hasta alcanzar el 100% de la financiación, es asumido por la Administración peticionaria."

Resultando que no obstante lo expuesto, en el informe antes reseñado se razona, *"Sin embargo en el caso que nos ocupa, se aprecia lo más que previsible circunstancia de que, dado el avanzado estado en que se encuentra la ejecución del POMAL (fondo europeo destinado a financiar obras de saneamiento), este proyecto no vaya a obtener financiación europea, motivo por el cual la solicitud formulada por la Corporación Municipal varía a la hecha en anteriores ocasiones, no ajustándose su concesión al criterio sostenido en precedentes supuestos, no obstante lo cual se estima altamente conveniente el que se valore ponderadamente, en este caso concreto, el hecho de que la redacción del Proyecto "Plan de Medio Ambiente Urbano Valle Guerra y Tejina, Adicional", para cuya realización se solicita la referida ayuda económica, es una consecuencia insalvable de la exigencia impuesta por el Servicio Insular de Carreteras, de subsanar los*



079
OF2100779

CLASE 8ª

condicionantes determinados en la autorización de obras concedida al discurrir las mencionadas obras por vías de titularidad insular".

Resultando que al ser el proyecto para cuya ejecución se solicita la ayuda económica, un proyecto Adicional del principal "Plan de Medio Ambiente Urbano Valle Guerra y Tejina" que cuenta con la cofinanciación efectiva de esta Administración y de fondos del POMAL, y dado el estado de ejecución de las obras principales, la no concesión de la ayuda económica solicitada ocasionaría un perjuicio irreparable ante la imposibilidad de concluir la obra principal.

A la vista de los antecedentes, dada lectura del informe de Intervención y previo Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, el Pleno ACUERDA:

Primero.- Previa aprobación de la operación de modificación de crédito en trámite, acordar la participación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en la financiación de las obras comprendidas en el proyecto "Plan de Medio Ambiente Urbano Valle Guerra y Tejina, Adicional", cifrándose dicha participación en 100.071.708 ptas., sin que la aportación pueda superar el presupuesto de la adjudicación de las obras contempladas en el mencionado proyecto.

Segundo.- Aprobar y disponer a favor del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna el gasto ascendente a 100.071.708 pesetas.

Tercero.- El abono del importe correspondiente al porcentaje de financiación asumido por esta Corporación Insular, se realizará contra presentación de certificaciones de obra informadas por el Servicio Técnico de Planes Insulares.

3. Informe sobre los Estatutos de la Mancomunidad del Nordeste.

Visto el borrador de Estatutos de la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife integrada por los Ayuntamientos de Tacoronte, El Sauzal, La Matanza, La Victoria y Santa Úrsula para la prestación asociada de servicios municipales que se describen en su artículo 1º.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.3) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Cabildo Insular de Tenerife evacuar informa al respecto.

Considerando que el marco legal de esta manifestación expresa de la autonomía municipal, aparece configurado por lo previsto en los artículos 44 de la ley 7/1985, de 2 de abril (L.B.R.L.), 35 y 36 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (T.R.R.L.) y 31 y ss. del Reglamento de Población y Demarcación Territorial (R.Po.) aprobado por RD. 1690/1986, de 11 de julio y 60 de

la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

El Pleno, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, ACUERDA:

Primero.- Emitir el siguiente informe, favorable a los Estatutos de la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife:

"En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.3.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se emite informe sobre el proyecto de Estatutos de la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife, integrada por los Ayuntamientos de Tacoronte, El Sauzal, La Matanza, La Victoria y Santa Ursula, en base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

1º.- La Secretaría General del Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal, remite a esta Entidad (Registro de Entrada del día 13 de abril del corriente) certificación del acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 26 de marzo de 1999, sobre la "Aprobación de los Estatutos y Constitución de la Mancomunidad de Servicios del Nordeste de Tenerife".

2º.- La legislación jurídica aplicable se encuentra contemplada fundamentalmente en los artículos 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (L.B.R.L.), 35 y 36 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (T.R.R.L.) y 31 y ss. del Reglamento de Población y Demarcación Territorial (R.Po.) aprobado por RD. 1690/1986, de 11 de julio y 60 de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

3º.- La autonomía municipal contemplada en el artículo 140 de la Constitución Española tiene una de sus manifestaciones en la posibilidad reconocida en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de asociarse los Municipios entre sí en Mancomunidades para la ejecución en común de obras y servicios determinados de su competencia, teniendo personalidad y capacidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines específicos, constituyendo su régimen jurídico, junto los Estatutos propios, la normativa relacionada en el apartado anterior.

4º.- En relación con los fines de la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife, son del todo ajustado a derecho los contemplados en el artículo 6.1 en los apartados a), b), c), en cuanto que de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 44 de la mencionada norma y 31 del R.Po., el derecho de los Municipios a Mancomunarse les viene reconocido para la ejecución en común de obras o servicios determinados de su competencia, y en este sentido las actividades que se contemplan como fines de la Mancomunidad, relacionadas con la recogida a domicilio de residuos y limpieza viaria, aparecen previstas expresamente como competencias municipales de obligada prestación en todos los Municipios, a tenor de lo dispuesto en el artículo 26 de la L.B.R.L. Sin embargo, el apartado d) del artículo 6.1, recoge una cláusula residual, "Cualesquiera otras ligadas con las anteriores de competencia municipal", que no aparece acomodarse del todo a lo previsto en la legalidad vigente, ya que la constitución de la Mancomunidad debe tener lugar para la ejecución en común de una obra o servicio DETERMINADO, calificativo del que se extrae claramente la necesidad de que el fin sea concreto. La posibilidad de que la



680
OF2100780



CLASE 8ª

Mancomunidad en un futuro pueda ampliar su objeto no está reñida con el derecho, pero el mecanismo para su consecución no se estima el adecuado, pudiendo en su caso, ampliarse los fines que constituyen el objeto de la Entidad mediante la correspondiente modificación de los Estatutos, conforme al procedimiento que en los mismos se prevé.

5º.- Respecto a la organización de la Mancomunidad, los órganos de gobierno que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del R.Po. integran la Mancomunidad, serán la figura del Presidente, el Vicepresidente y la Junta. El esquema organizativo previsto en el Proyecto no se ajusta a derecho en aquellos aspectos en los que se crean y regulan órganos diferentes de los antes enunciados, al carecer la Mancomunidad de potestad de autoorganización, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la L.B.R.L. en relación con lo preceptuado en el artículo 7.3 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

6º.- En cuanto al régimen económico de la Mancomunidad regulado en el artículo 18 de los referidos Estatutos, conviene precisar que lo previsto en su apartado d), "Tasas, precios públicos y contribuciones especiales", debe ser interpretado a la luz de la legalidad vigente. En este sentido el artículo 7.3 de la ley territorial 14/1990, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la L.B.R.L., no ha recogido la potestad tributaria ni tampoco la obligada potestad reglamentaria para su imposición.

7º.- Respecto a la forma de pago de las aportaciones de los Ayuntamientos, lo regulado en el artículo 20 de los Estatutos, parece conveniente que se aclare lo recogido en su inciso 3º para aquellos supuestos en los que los Ayuntamientos no hayan ingresado las cantidades correspondientes en los plazos acordados, proponiendo para su redacción el siguiente texto:

"Para el caso en los que los Ayuntamientos no hayan ingresado las cantidades correspondientes en los plazos establecidos en la Junta, el Presidente solicitará del Cabildo Insular de Tenerife, la retención de las cuotas vencidas, liquidadas no satisfechas y exigibles con cargo a los ingresos procedentes del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (REF)".

De igual manera se propone se concrete objetivamente en los Estatutos qué es lo que se entiende por mantenimiento reiterado en la situación de deudor a la Mancomunidad.

8º.- En relación con la posibilidad legalmente prevista de separación del Ente Mancomunado de alguno de sus miembros, parece aconsejable que el procedimiento se ajuste a lo exigido en el R.Po. en el que se contempla la necesidad del informe preceptivo, aunque no vinculante, de la Junta de la Mancomunidad. De igual manera, debería

preverse la posibilidad de la adhesión a la Mancomunidad de nuevos Municipios conforme a idéntico procedimiento que el de su constitución."

Segundo.- Que se notifique a los correspondientes Ayuntamientos el presente acuerdo, sugiriendo que el texto de los Estatutos de la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife incluya las observaciones expuestas en el informe recogido en el punto anterior.

4. Modificación puntual de los Estatutos del Consorcio El Rincón.

En desarrollo de las previsiones contenidas en la Ley 5/1992, de 15 de julio, para la Ordenación de la Zona El Rincón, se ha aprobado definitivamente el "Plan Especial de Ordenación de la Zona el Rincón", mediante el Decreto del Gobierno de Canarias 3443/1997, de 19 de diciembre.

En el citado instrumento se prevé la creación de un Consorcio, del que formarán parte integrante como entes consorciados La Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de la Orotava, constituyendo este ente el órgano encargado, entre otros fines, de gestionar los recursos y productos turísticos propuestos en el Plan y de equidistribuir las plusvalías generadas por la implantación de actividades no agrarias en suelo rústico diseñadas en el mismo.

Con tal motivo el Pleno de la Corporación Insular acordó, en sesión celebrada el pasado día 5 de febrero del corriente, constituir el Consorcio El Rincón entre las Administraciones reseñadas en el párrafo anterior, aprobando el Convenio de Colaboración para la constitución del supracitado Consorcio, acordando de igual manera, la aprobación de los Estatutos por los que habría de regirse la Entidad Consorciada.

Posteriormente los términos de los Estatutos fueron objeto de modificación puntual, aprobado por el Pleno de esta Corporación Insular mediante el acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 1 de marzo de 1999.

Con fecha 12 de abril del corriente tienen entrada en el Registro de esta Corporación, un escrito de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, por el que se convoca al Consejero Insular del Área de Presidencia y Planificación a una reunión que tenía por objeto estudiar las modificaciones interesadas por la Comisión de Secretarios Generales Técnicos del Gobierno de Canarias.

Conocido los términos del informe indicado, la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente propone, mediante escrito con entrada en el Registro de esta Entidad de fecha 19 de abril del corriente, la modificación de los Estatutos en el sentido informado por la Comisión de Secretarios Generales Técnicos del Gobierno de Canarias.

Por todo lo expuesto, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, el Pleno acuerda aprobar la modificación puntual de los términos de los Estatutos por los que se rige el Consorcio El Rincón, quedando éstos definitivamente redactados del siguiente modo:



081

OF2100781

CLASE B^a**"CAPITULO 1.- NATURALEZA Y FINES.**

ARTÍCULO 1.- La Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Orotava (Tenerife), constituyen un Consorcio Administrativo denominado "EL RINCÓN (La Orotava)" que se regirá por los presentes Estatutos y al que podrán incorporarse, previo acuerdo adoptado al respecto por la mayoría exigida en el art. 15.3 del presente Estatuto, las Entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan los fines de interés público previstos en el Plan Especial EL RINCÓN concurrentes con las Administraciones consorciadas, según lo establecido en el mencionado Plan aprobado por el Decreto 343/1997, de 19 de diciembre.

ARTÍCULO 2.-

1. El Consorcio es una entidad pública, de carácter asociativo, y naturaleza voluntaria, con personalidad jurídica propia distinta de la de sus consorciados que servirá con objetividad los intereses concurrentes de las entidades consorciadas, con sometimiento a la legislación vigente.

2. El Consorcio en cuanto persona jurídica distinta a cada uno de sus consorciados, tendrá capacidad jurídica para adquirir y enajenar bienes, ejercitar acciones, contratar y obligarse en general, siempre que los actos se realicen para el cumplimiento de los fines y actividades que constituyen su objeto.

3. El Consorcio realizará sus actividades para el cumplimiento de los fines y objetivos en nombre propio, o de sus consorciados cuando así lo acuerden las Entidades consorciadas.

ARTÍCULO 3.- Constituyen fines y objetivos del Consorcio los siguientes:

a) Ejecutar cuantos instrumentos de Planeamiento y Gestión previstos en la legislación del Suelo, en relación con los terrenos que, dentro del término municipal de La Orotava, se encuentren ubicados en el lugar o paraje denominado "El Rincón".

b) Realizar obras de infraestructura urbanística en el mismo ámbito de actuación.

c) Crear y gestionar servicios complementarios dentro del ámbito delimitado que sean necesarios.

d) Impulsar y gestionar la expropiación o expropiaciones necesarias para llevar a efecto los Planes o Programas de Actuación Urbanística sobre el ámbito de actuación indicado, como asimismo, los terrenos y bienes adquiridos como beneficiario de la expropiación elegida, como sistema para obtención de suelo público donde instalar actividades socioeconómicas de interés social.

e) Gestionar y explotar infraestructuras, instalaciones turístico-recreativas, o socioculturales.

f) Mantener, conservar y defender el medio natural, así como rutas naturales y zonas especialmente protegidas, gestionando las competencias que se deleguen o deberes propios de los miembros consorciados.

g) Potenciar la mejora del medio rural, abordando la ejecución del Proyecto operativo de desarrollo agrícola, gestionando ayudas, subvenciones e incentivos para su mantenimiento y conservación.

h) Sensibilizar a través de la formación la utilización del medio rural y del espacio protegido desde el punto de vista turístico, de equipamiento, e impacto medioambiental.

i) Incentivar en la zona el ecoturismo rural como forma de desarrollo sostenible.

j) Fomentar el asociacionismo agrario en el marco de la normativa comunitaria.

k) Abonar a las entidades asociativas agrarias la parte proporcional del canon pagado por los concesionarios de los productos turísticos implantados en la zona.

l) Evaluar y controlar en cada campaña, el reparto efectuado por las entidades asociativas a sus miembros, con los ingresos procedentes del canon con la finalidad de justificar la idoneidad de la equidistribución, de acuerdo con los objetivos del Plan Especial.

m) Cualesquiera otros que guarden relación directa con lo relacionado anteriormente y que resulten necesarios para la efectividad de los mismos, incluyendo la recaudación de tasas, tributos o contraprestaciones, cuando dicha recaudación esté atribuida a alguna de las Entidades Públicas consorciadas.

ARTICULO 4.-

1. El Consorcio realizará aquellas actividades necesarias para el cumplimiento de los fines que constituyen su objeto, tales como adquirir, poseer, reivindicar, administrar, gravar y enajenar toda clase de bienes, siempre que guarden relación con los fines y objetivos enumerados en el artículo precedente.

2. Una vez se haya producido la atribución al Consorcio de los terrenos procedentes de expropiación o de cualquier otra actuación urbanística, y tras las actuaciones realizadas por el Consorcio en cumplimiento de sus fines y objetivos, en relación con la obtención de rentas complementadas, éste pagará gradualmente las rentas a las entidades asociativas agrarias que estén constituidas o se constituyan al efecto, y que cumplan los requisitos exigidos en el Plan Especial.

ARTICULO 5.- La duración del Consorcio será por tiempo indefinido.

ARTICULO 6.- El Consorcio tendrá su domicilio en el municipio de La Orotava.

CAPITULO II. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO 7.- El Consorcio estará regido por los siguientes órganos:

A) ÓRGANOS DE GOBIERNO:

1.- El Presidente del Consorcio, que en todo caso será el Consejero de Gobierno de Canarias competente en materia de Política Territorial y Medio Ambiente.

2.- El Vicepresidente, que en todo caso será el Consejero competente del Gobierno de Canarias en materia de Agricultura, Pesca y Alimentación.



CLASE 8ª

3.- El Consejo General, órgano superior de gobierno y gestión, que estará presidido por el Presidente del Consorcio.

B) ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN:

- El Gerente.

ÓRGANOS DE GOBIERNO

Sección 1ª. Del Presidente y Vicepresidente.

ARTÍCULO 8.- El Presidente del Consejo General ostenta las siguientes atribuciones:

- a) Representar al Consorcio.
- b) Fijar el orden del día, convocar, presidir y levantar las sesiones, dirimiendo los empates con voto de calidad.
- c) Ordenar la publicación o notificación de los acuerdos del Consorcio,
- d) Cuidar de la ejecución de los acuerdos adoptados por el Consejo General, ejercitando en nombre del Consorcio todas las acciones de cualquier naturaleza que se deriven directamente de los mencionados acuerdos.
- e) Ejercitar asimismo, en nombre del Consorcio, las acciones judiciales y administrativas que resulten necesarias en caso de urgencia, que serán sometidas a posterior ratificación del Consejo General.
- f) Supervisar las obras y servicios que se relacionen con los fines y objetivos del Consorcio, recabando los asesoramientos técnicos necesarios.

ARTICULO 9.- El Presidente dará cuenta al Consejo de las actuaciones realizadas desde la última sesión, para conocimiento, fiscalización y, en su caso, ratificación de las mismas por el Consejo.

ARTICULO 10.- El Vicepresidente sustituirá al Presidente en la totalidad de sus funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

Sección 2ª. Del Consejo General.

ARTICULO 11.-

1. El Consejo General asumirá el gobierno y gestión superior del Consorcio y estará constituido por representantes de las entidades asociadas, en un número mínimo de once y un máximo de catorce miembros, en el caso de incorporación al mismo de organizaciones y/o asociaciones vinculadas a los fines del Plan Especial.

El Consejo General estará constituido inicialmente por las siguientes representaciones:

A.- Siete representantes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, entre los cuales figurará el Presidente y Vicepresidente del mismo.

- B.- Dos representantes del Cabildo Insular de Tenerife.
C.- Dos representantes del Ayuntamiento de La Orotava.
D.- Un representante, en su caso, de las Asociaciones y/o grupos ecologistas cuyos fines concuerden con los del Plan Especial del Rincón.
E.- Un representante de las agrupaciones de particulares que con carácter asociativo se hayan constituido por los propietarios o titulares de explotaciones, en su caso y que tengan vinculación a los intereses y fines del Plan Especial de El Rincón y a su ámbito territorial de actuación. Dicho representante deberá ser designado por las agrupaciones constituidas en el plazo de tres meses. De no producirse dicha designación lo nombrará el Consejo General del Consorcio atendiendo a factores de mayor superficie representadas.
F.- Un representante de las asociaciones de vecinos dentro del ámbito geográfico del Plan Especial de El Rincón, no vinculados a las asociaciones de propietarios ya representados en el Consorcio.

Los representantes especificados en los apartados D, E y F, una vez designados por sus respectivas asociaciones serán miembros del Consejo General una vez que dichas Entidades se encuentren integradas en el Consorcio conforme establece el artículo 1 de este Estatuto.

2. Las funciones de Secretaría-Intervención serán desempeñadas por Funcionarios de las Administraciones Consorciadas cuyo nombramiento corresponderá al Consejo General del Consorcio, el cual determinará las condiciones de trabajo y retribuciones del mismo.

El Secretario del Consejo, en el ejercicio de sus funciones como tal, tendrá voz pero no voto.

ARTÍCULO 12.- Corresponde al Consejo General las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar los Presupuestos, el Plan de inversiones y el Programa financiero que lo complementa, y cuantos proyectos de toda índole sean indispensable para el cumplimiento de sus fines propios.
- b) Nombramiento del Gerente.
- c) Aprobar el Reglamento de régimen interior.
- d) Adquirir y enajenar bienes de cualquier naturaleza.
- e) Contratar obras, servicios y suministros.
- f) Controlar y fiscalizar la gestión de los órganos de gobierno.
- g) Aprobar las formas de gestionar los fines y objetivos estatutariamente establecidos, pudiendo aprobar en su caso la constitución de un Comité Ejecutivo, decidiendo sobre su composición, competencias y sistema de funcionamiento.
- h) Aprobar el programa de actuación del Consorcio.
- i) Ejercitar acciones administrativas y judiciales.
- j) Aprobar las operaciones de crédito y operaciones de tesorería.
- k) Aprobar la Memoria informativa de la labor realizada anualmente.
- l) Adoptar en general todas las medidas que sean las más adecuadas para la mejor realización de los fines y objetivos del Consorcio.

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.

Sección 3ª. La Gerencia



083

OF2100783

CLASE 8ª

ARTICULO 13.- El Gerente asumirá de la Presidencia, las funciones y competencias que a tal efecto se le deleguen, con especial referencia a las señaladas en el artículo 8, apartados c, d, y f de los presentes Estatutos, así como las operaciones comprensivas del tráfico normal del Consorcio. Específicamente le corresponderá:

- 1.- Dirigir los servicios administrativos del Consorcio.
- 2.- Desempeñar la Jefatura Orgánica Superior de todo el personal del Consorcio.
- 3.- Confeccionar la previsión de los gastos y funcionamiento del Consorcio que habrá de someter a la aprobación del Consejo.
- 4.- Elevar una Memoria al Consejo del Consorcio sobre la marcha, costos y rendimiento de los servicios del Consorcio.
- 5.- Asistir a las sesiones del Pleno con voz pero sin voto.
- 6.- Contratar obras, servicios y suministros por un coste límite que fijará el Consejo General del Consorcio, siempre que no haya de durar más de un año o no exijan recursos superiores a los consignados en el Presupuesto anual.
- 7.- Disponer de gastos dentro de los límites que autorice el Consejo del Consorcio.
- 8.- Ordenar los pagos y rendir cuentas de la gestión del Presupuesto, así como formar el mismo.
- 9.- Los demás que el presidente del Consorcio le confiera o delegue.

En caso de ausencia del Gerente, sus funciones serán ejercidas por la Presidencia, quien podría delegar, en su caso, el ejercicio de las mismas en un Comité ejecutivo cuya creación se contempla en el apartado g) del artículo 12 de estos Estatutos.

CAPÍTULO III. FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

ARTÍCULO 14.-

1. El Consejo General celebrará sesiones ordinarias con la periodicidad que establezca el propio Consejo, y al menos, una cada trimestre natural del año, y sesiones extraordinarias cuando lo disponga el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, de los Consejeros.

2. Las convocatorias corresponden al Presidente del Consejo y deberán ser notificadas a los miembros del Consejo con una antelación de dos días hábiles, salvo las urgentes. En todo caso, se acompañará el orden del día.

ARTÍCULO 15.-

1. La válida celebración de las sesiones requiere la presencia de la mayoría absoluta de los componentes del Consejo, en primera convocatoria, con la asistencia como mínimo de cuatro representantes de la Comunidad Autónoma de Canarias; pudiéndose celebrar una segunda convocatoria una hora más tarde, con un mínimo de

cinco miembros, siendo en todo caso necesaria la asistencia de tres representantes de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. Los asuntos se aprobarán por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el Presidente con el voto de calidad.

3. Será preciso el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Consejo General, para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

- a) Aprobación inicial de la modificación de los Estatutos.
- b) La aprobación de los Programas de Actuación, Presupuestos y Plan de Inversiones.
- c) El concierto de operaciones de crédito.
- d) El nombramiento de Gerente.
- f) La propuesta a los Entes consorciados de la disolución del Consorcio.
- g) La adhesión de las Entidades a que se refiere el artículo 1.

4.- En todos los casos para la aprobación de cualquier asunto será necesario el voto mayoritario favorable de los representantes de la Comunidad Autónoma, hasta tanto el Consorcio disponga de los ingresos necesarios para autofinanciarse y se haya cancelado el aval bancario al que se hace referencia en el artículo 20a).

ARTÍCULO 16.-

1. En todo lo no previsto en los artículos precedentes en cuanto el funcionamiento del Consorcio, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica existente en la materia conforme al sistema de prelación normativa constitucionalmente establecido.

ARTÍCULO 17.- Las resoluciones del Consejo General del Consorcio agotarán la vía administrativa y será recurrible ante la jurisdicción que corresponda en función de su naturaleza y contenido.

CAPÍTULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO.

ARTÍCULO 18.- La Hacienda del Consorcio estará constituida por.

- a) Su patrimonio y los ingresos procedentes del mismo y demás de derecho privado.
- b) Subvenciones.
- c) El producto de operaciones de crédito.
- d) Las Transferencias o subvenciones que realicen los Entes Consorciados.
- e) Cualesquiera otros que puedan serle atribuidos con arreglo a derecho tales como tasas, precios públicos y contribuciones especiales.

ARTÍCULO 19.-

1.- Anualmente y en el último trimestre de cada año la Gerencia elaborará un presupuesto anual de gastos e ingresos para el ejercicio económico siguiente con la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer y de los derechos que prevea liquidar durante el ejercicio presupuestado que coincidirá con el año natural y a él se le imputarán.

a) los derechos previstos en el mismo, cualquiera que sea el período de que derivan.

b) Las obligaciones reconocidas durante el mismo.

2.- Finalizado el ejercicio económico se realizará la liquidación anual del presupuesto que deberá someterse a aprobación del Consejo General del Consorcio.



084

OF2100784

CLASE 8.^a

ARTÍCULO 20.- El estado de ingresos del presupuesto del Consorcio se nutrirá con los siguiente recursos:

a.- Aportación de una bolsa inicial cuya cuantía se determinará por el Consejo General del Consorcio en base a los estudios técnicos que con tal fin se realicen, y en el que estará incluida las cantidades necesarias para cubrir los gastos que originen el primer ejercicio económico y las expropiaciones previstas en el Plan, como así mismo los gastos de amortización e intereses. Dicho Fondo se cubrirá mediante una operación de crédito, cuyo planteamiento y gestión corresponderá al Consejo General del Consorcio para lo cual se solicitará el aval del Gobierno de Canarias. El préstamo así obtenido más los gastos financieros que el mismo comporte se comenzarán a amortizar a partir del momento en que puestas en marcha las distintas actividades proyectadas en el Plan, el Consorcio recaude a través del canon de rentas y otras fuentes de ingresos que puedan establecerse, los fondos necesarios para ello.

b.- Por las aportaciones, en su caso, de las Administraciones consorciadas para sufragar, en los años sucesivos, los gastos de funcionamiento del Consorcio de acuerdo con la siguiente proporción:

Comunidad Autónoma de Canarias	60%
Cabildo Insular de Tenerife	30%
Ayuntamiento de La Orotava	10%

c.- Por otras aportaciones que se propongan y sean acordadas por las Administraciones consorciadas.

CAPITULO V. PATRIMONIO,

ARTÍCULO 21.- El patrimonio del Consorcio estará integrado por los bienes que los Entes consorciados le adscriban para el cumplimiento de sus fines y los que el Consorcio adquiera por cualquier título como beneficiario de la expropiación.

ARTÍCULO 22.- Los Entes Consorciados podrán adscribir al Consorcio bienes de servicio público y patrimoniales para el cumplimiento de sus fines.

2. Los bienes y derechos adscritos conservan la calificación y titularidad originaria que les corresponda, incumbiendo al Consorcio solamente facultades de conservación y utilización para el cumplimiento de los fines que se determinen en la adscripción.

3. El Consorcio podrá enajenar los bienes propios adquiridos de acuerdo con sus fines estatutarios y de conformidad con la legislación aplicable.

CAPITULO VI.- APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO.

ARTÍCULO 23.-

1. La aprobación de los Estatutos se efectuará mediante la

adopción de los acuerdos por parte de los órganos competentes, Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, Pleno del Cabildo Insular de Tenerife y Pleno del Ayuntamiento de La Orotava.

2. Los Estatutos serán protocolizados notarialmente, incorporándose a la matriz sendas certificaciones de los acuerdos adoptados por los Entes consorciados.

ARTICULO 24.- La modificación de los Estatutos, previo acuerdo del Consejo General, se sujetará a los mismos trámites exigidos para su aprobación.

ARTICULO 25.- El Consorcio podrá disolverse:

a) Por haberse realizado el fin o fines para los cuales se constituyó.

b) Cuando lo consideren conveniente los Entes consorciados, previo acuerdo del Consejo General, en el que se especificará la forma y cuantía de reversión a los entes consorciados de los bienes, dotaciones e incrementos experimentados por beneficios derivados del servicio o actividades realizadas o de aportaciones de terceros no destinados a una finalidad específica.

c) En todo caso el reparto del patrimonio existente entre los Entes Consorciados a la disolución del Consorcio se hará en proporción a las aportaciones realizadas por cada uno de ellos."

5. Toma en conocimiento del informe del Servicio Técnico de Planes Insulares sobre el Proyecto de Terminación del Corredor Insular.

Visto el Estudio Informativo remitido por la Consejería de Obras Públicas, Viviendas y Aguas sobre "DESDOBLAMIENTO CON VARIANTE DE LA CARRETERA C-820, TRAMO: ICOD DE LOS VINOS- SANTIAGO DEL TEIDE" CLAVE:01-TF-305 Y DEL "DESDOBLAMIENTO CON VARIANTE DE LAS CARRETERAS C-820 Y C-822. TRAMO: SANTIAGO DEL TEIDE- ADEJE" CALE:- 01-TF-306.

Considerando que a tenor de lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, y artículo 28 del Reglamento de Desarrollo, los Estudios que en cada caso requieran la ejecución o modificación significativa de una carretera, se desarrollarán conforme al procedimiento previsto en los citados artículos, que pasa obligatoriamente, por la elaboración de un Estudio Informativo, en el que se define, en líneas generales, las características y justificación de la actuación propuesta como más recomendable para el interés público.

Considerando que de conformidad con lo previsto en los artículos 16.1 de la ley 9/1991, de Carreteras de Canarias y 33 del Reglamento de desarrollo, es preceptiva la emisión de informe de esta Corporación Insular, en cuanto Administración afectada por la propuesta que se recoge en el citado Estudio informativo, disponiendo ésta de dos meses para devolver el informe que se estime conveniente acerca del trazado, características y conveniencia de la vía prevista y,

Visto el informe evacuado al respecto por el Servicio Técnico de Planes Insulares de fecha 26 de abril del corriente.

A la vista de los antecedentes y previo Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, el Pleno ACUERDA:

Primero.- Informar favorablemente el Estudio informativo sobre el proyecto de Terminación del Corredor Insular (Variante de las Carreteras Comarcales C-820 y C.-822 en el tramo Icod de los Vinos-



085
OF2100785

CLASE 8.ª

Adeje), aceptando como alternativa de trazado más adecuado a los criterios de ordenación expuestos en el PIOT, la propuesta seleccionada como más favorable por el indicado Estudio Informativo elaborado por la Consejería de Obras Públicas del Gobierno de Canarias; dicha alternativa queda conformada por los tramos siguientes: entre Icod de los Vinos y Santiago del Teide el denominado nº 3; entre los puntos kilométricos 0,00 y 6,52; el denominado nº 3.4; entre los puntos kilométricos 6,52 y 16,62 y el nº 3.1 entre los puntos kilométricos 16,62 y 21,00, y la nº 5 en el resto del trazado entre Santiago del Teide y Adeje.

Segundo.- Proponer como una de las condiciones al proyecto de ejecución de la vía, la minimización de la afección sobre el Espacio Natural del Chinyero, adecuando el diseño definitivo de modo que se atenúe la afección sobre el mismo.

Tercero.- Proponer la modificación de los límites de la Reserva Natural Especial de El Chinyero mediante el procedimiento legislativo correspondiente con el fin de viabilizar el paso de la Carretera por este espacio protegido. La nueva delimitación propuesta supondría un reajuste en el borde septentrional de la misma con una reducción total de la superficie protegida equivalente a un 1,5 % de la total delimitada.

Cuarto.- Incorporar al Plan Insular de Ordenación esta propuesta de trazado con las determinaciones de carácter territorial y administrativo que procedan en función de lo anteriormente expuesto.

Quinto.- Solicitar de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias que se proceda a la contratación del Proyecto de Trazado de la Carretera Variante de las C-820 y C-822 entre Icod y Santiago del Teide con las determinaciones establecidas en el citado Estudio Informativo, incorporando a los objetivos del proyecto la condición expresada en el apartado dispositivo segundo.

Sexto.- Impulsar desde el Cabildo de Tenerife, dado los riesgos de alteraciones que la ejecución de la vía llevan implícitos, según se pone de manifiesto en los puntos 3, 5 y 6 del informe evacuado por el Servicio Técnico de Planes Insulares, la elaboración los siguientes trabajos:

Impacto territorial de la vía de cierre del corredor insular entre Icod y Adeje (de este trabajo se deducirán las medidas correctoras y preventivas de los efectos de la implantación de la nueva infraestructura).

Análisis de la vialidad comarcal en los municipios de Guía de Isora y Adeje. (de este trabajo se concluirá la solución viaria para resolver la accesibilidad a la zona costera no resuelta directamente a través del anillo insular).

Estudio de viabilidad de la implantación de infraestructuras complementarias de transporte público y servicios en el corredor insular entre Icod de los Vinos y Adeje. (en coordinación con el Plan Insular de Transporte Colectivo de Viajeros, ya redactado).

6. Propuesta del Consorcio Valle de La Orotava sobre el mecanismo de financiación del citado Ente.

Con fecha 8 de abril de 1999 se recibe en esta Corporación el acuerdo adoptado por el Pleno del Consorcio Valle de la Orotava en sesión celebrada el pasado día 24 de marzo del corriente, por el que solicita del Cabildo Insular de Tenerife, a la vista de los acuerdos municipales, aprobar la detracción de los fondos procedentes del Régimen Económico y fiscal de Canarias (REF), de las cantidades comprometidas por los Ayuntamientos consorciados para la financiación de los gastos de inversión y gastos corrientes derivados del funcionamiento y realización del objeto que constituye la finalidad del Consorcio, instando así mismo de esta Corporación, el adelanto de las cantidades de financiación que se ejecutan con cargo al POMAL.

La ayuda aprobada por el FEDER para la cofinanciación de las obras contenidas en el proyecto de referencia, se concreta en el 70% de lo que se denomina coste elegible, es decir, la cantidad que, del importe total del coste previsto para la ejecución del proyecto de saneamiento (1.046.000.000 Ptas.), es subvencionable dentro del Programa Operativo de Medio Ambiente Local. Dicho coste elegible se ha cifrado en 939.360.000 Ptas., de los cuales, 657.552.000 Ptas., corresponden, por tanto, a la ayuda aprobada por el FEDER, debiendo los entes consorciados, financiar el 30% restante, así como la parte del coste del proyecto de inversión calificada como no elegible (en este sentido lo dispuso el Pleno de esta Corporación Insular en acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 24 de julio de 1997). El importe de la subvención concedida por el FEDER al Consorcio del Valle de la Orotava representa el 62,67 % del coste total del proyecto de inversión, ascendiendo la cantidad definitiva de la subvención concedida, una vez aplicada la baja de adjudicación, a 621.774.775 Ptas.

Iniciada la ejecución del Programa Operativo de Medio Ambiente Local, el Ministerio de Economía y Hacienda transfiere al Consorcio Valle de la Orotava, en concepto de adelanto, la cantidad de 67.601.632 Ptas., estando pendiente de transferir, a medida se vaya justificando por el Consorcio en concepto de financiación POMAL, la cantidad de 554.173.143, que representa un 55'86 % del presupuesto de adjudicación.

En el acuerdo del Consorcio al que se hace referencia en el apartado primero, se pone de manifiesto la actual situación económica-financiera de iliquidez de la Entidad, debido fundamentalmente, por un lado, a que los Ayuntamientos que conforman junto con el Cabildo el Consorcio, no han hecho efectiva su aportación en la financiación de los gastos asumidos a través de sus respectivos órganos de gobierno, y de otro, debido al modo en que se efectúan las transferencias de los fondos procedentes del Programa Operativo de Medio Ambiente Local (POMAL), que se hacen efectivas semestralmente (a 30 de junio de 1999 y a 31 de diciembre) en función de los pagos efectivamente realizados,



086

OF2100786

CLASE 8ª

lo que lleva a concluir razonadamente que los anticipos del POMAL, que representan el grueso de la financiación del Consorcio, en relación con lo que se justifique a finales de junio, no se hará efectivo hasta finales del año en curso.

Los Ayuntamientos consorciados, mediante acuerdos adoptados por los órganos municipales competente, proponen como mecanismo para la efectividad de sus aportaciones, el que se autorice a esta Corporación Insular a propuesta del Consorcio, a detraer de los fondos procedentes del REF, las cantidades correspondientes a la financiación asumida para gasto de inversión y de funcionamiento. El Consorcio por su parte, en el reseñado acuerdo dispuso solicitar del Cabildo Insular de Tenerife, a la vista de estos acuerdos municipales, la aprobación de la citada detracción.

En relación con el modo propuesto para hacer efectivo la participación de los Ayuntamientos en los gastos de funcionamiento, se ajusta estrictamente a lo dispuesto en la Disposición Final Única y artículo 20 de los Estatutos por los que se rige el Consorcio, aprobados en su día a través de los acuerdos adoptados por los órganos municipales competentes, resultando en consecuencia innecesario la adopción de nuevos acuerdos en idéntico sentido.

Al margen de la participación de los Ayuntamientos en los ingresos que nutren al Consorcio, el acuerdo del pleno del Consorcio de fecha 24 de marzo del corriente, refleja claramente, en relación con el grueso de la financiación del Consorcio, es decir los fondos que provienen del POMAL, el mecanismo de transferencia de las cantidades comprometidas y el irremediable perjuicio que en definitiva se va a ocasionar al normal desarrollo de la ejecución de las obras motivado por el retraso en la efectividad de las transferencias.

Por último conviene poner de manifiesto que se ha detectado un error de transcripción en el acuerdo adoptado por el Pleno del Consorcio en sesión celebrada el 24 de marzo del corriente, consistente en que la aportación para la financiación de los gastos de inversión que debe efectuar el Ayuntamiento de la Orotava correspondiente a la anualidad de 1999, una vez aplicada la baja de adjudicación, asciende a la cantidad de 12.402.242 pesetas y no 14.402.242 pesetas.

A la vista de los antecedentes y previo Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación el Pleno ACUERDA:

Primero.- Previa la adopción del acuerdo pertinente por el órgano competente del Ayuntamiento de los Realejos, autorizando al Cabildo a efectuar la detracción, si el Consorcio así lo solicita, aprobar la detracción de los fondos procedentes del REF, de las cantidades que a continuación se detallan, comprometidas por los

Ayuntamientos consorciados, para la financiación de los gastos de inversión y funcionamiento del Consorcio, debiendo efectuarse la transferencia a la Cuenta Corriente del Consorcio nº 2065 0008 73 1114001240.

GASTOS DE INVERSIÓN:

Ayuntamiento de la Orotava:

- ◆ Anualidad 1997: 9.198.000 pesetas.
- ◆ Anualidad 1998: 20.148.000 pesetas.
- ◆ Anualidad 1999: 12.402.242 pesetas

(Inversión programada según los acuerdos adoptados al respecto por cada uno de los Entes integrantes del Consorcio, ajustada al importe de adjudicación).

Ayuntamiento de los Realejos:

- ◆ Anualidad 1997: 10.353.000 pesetas.
- ◆ Anualidad 1998: 22.678.000 pesetas.
- ◆ Anualidad 1999: 13.959.601 pesetas

(Inversión programada según los acuerdos adoptados al respecto por cada uno de los Entes integrantes del Consorcio, ajustada al importe de adjudicación).

Ayuntamiento de Puerto de La Cruz:

- ◆ Anualidad 1997: 2.415.000 pesetas.
- ◆ Anualidad 1998: 5.290.000 pesetas.
- ◆ Anualidad 1999: 3.256.296 pesetas

(Inversión programada según los acuerdos adoptados al respecto por cada uno de los Entes integrantes del Consorcio, ajustada al importe de adjudicación).

GASTOS CORRIENTES

Ayuntamiento de la Orotava:

- ◆ Anualidad 1998: 746.570 pesetas.
- ◆ Anualidad 1999: 746.570 pesetas

(Obligación exigible al amparo de lo dispuesto en la Disposición Final única de los Estatutos que rigen el Consorcio)

Ayuntamiento de los Realejos:

- ◆ Anualidad 1998: 685.900 pesetas.
- ◆ Anualidad 1999: 685.900 pesetas

(Obligación exigible al amparo de lo dispuesto en la Disposición Final única de los Estatutos que rigen el Consorcio)

Ayuntamiento de Puerto de La Cruz:

- ◆ Anualidad 1998: 642.530 pesetas.
- ◆ Anualidad 1999: 642.530 pesetas

(Obligación exigible al amparo de lo dispuesto en la Disposición Final única de los Estatutos que rigen el Consorcio)

Segundo.- Proponer al Consorcio Valle de la Orotava, la rectificación del error de transcripción detectado en el acuerdo adoptado por el Pleno del Consorcio en sesión celebrada el 24 de marzo del corriente, de manera que la aportación para la financiación de los gastos de inversión que debe efectuar el Ayuntamiento de la Orotava correspondiente a la anualidad de 1999, una vez aplicada la baja de adjudicación, asciende a la cantidad de 12.402.242 pesetas

Tercero.- El procedimiento para detraer los gastos de inversión será el que a continuación se detalla:



687

OF2100787

CLASE 8ª

♦ Se realizará gradualmente a petición del Consorcio Valle de la Orotava dirigida al Cabildo Insular de Tenerife, en función de las certificaciones de obra previamente fiscalizadas por dicho Ente Consorcial.

♦ Las cantidades a detraer de cada certificación de obra se realizará conforme al siguiente detalle:

- Ayuntamiento de la Orotava: 4'20% (sin que en ningún caso la cantidad total que se detraiga supere los 41.748.242 pesetas)

- Ayuntamiento de los Realejos: 4'73% (sin que en ningún caso la cantidad total que se detraiga supere los 46.990.601 pesetas).

- Ayuntamiento del Puerto de La Cruz: 1'10% (sin que en ningún caso la cantidad total que se detraiga supere los 10.961.296 pesetas).

Cuarto.- La detracción de los Fondos del REF de los gastos corrientes asumidos por las Corporaciones Municipales Consorciadas, se hará conforme a lo previsto en el artículo 21 de los Estatutos por los que se rige el Consorcio, es decir prorrateadas por trimestres dentro de los diez primeros días de cada período.

Quinto.- En todo caso se faculta al Consejero Insular del Área de Presidencia y Planificación, a resolver las dudas interpretativas o aclaratorias y las modificaciones que de ello se derivasen, con ocasión de la puesta de práctica de lo dispuesto en el aparato dispositivo anterior.

Sexto.- Aprobar y disponer, previa la aprobación de la operación de modificación de crédito en trámite, el anticipo del porcentaje de participación en la financiación de las obras con cargo al POMAL, que representa un 55'86 % del presupuesto de adjudicación, cuyo importe asciende a la cantidad de 554.173.143 pesetas, reintegrándose en las Arcas de la Corporación Insular, a medida que el Ministerio de Economía y Hacienda vaya haciendo efectivo las transferencias al Consorcio de los fondos europeos.

Séptimo.- Las transferencias que el Cabildo haga al Consorcio en el concepto descrito en el apartado anterior, se efectuaran gradualmente en función de las certificaciones de obra previamente fiscalizadas por el Consorcio y remitidas a la Corporación Insular.

7. Aprobación provisional de la modificación puntual de las normas subsidiarias de San Miguel de Abona en el ámbito territorial del Plan Parcial Amarilla Golf.

Visto el expediente de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del Término Municipal de San Miguel de Abona en el ámbito de actuación del Plan Parcial Amarilla Golf y,

RESULTANDO.- Que, con fecha 5 de febrero de 1999, el Pleno

Corporativo procedió a la aprobación inicial de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de San Miguel de Abona en el ámbito de actuación territorial del Plan Parcial Amarilla Golf, abriéndose el plazo de información pública.

RESULTANDO.- Que el citado instrumento de planeamiento han sido expuesto al público en la forma legalmente prevista mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 15 de febrero de 1999, así como en el periódico "El Día" en su edición de fecha 21 de febrero, en los tabloneros de anuncios de la Corporación Insular y del Ayuntamiento de San Miguel, así como en la propia urbanización Amarilla Golf, presentándose en el trámite de información pública las alegaciones que constan en la Certificación emitida por el Sr. Secretario de la Corporación Insular de fecha 17 de marzo de 1999.

RESULTANDO.- Que mediante Decreto del Sr. Presidente de fecha 24 de marzo de 1999, se procedió a dar audiencia al Ayuntamiento de San Miguel de Abona en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de Planeamiento, audiencia que fue observada mediante Acuerdo plenario adoptado por el citado Ayuntamiento en fecha 14 de abril de 1999.

RESULTANDO.- Que con fecha 14 de abril del corriente, se ha evacuado informe analizando técnica y jurídicamente las alegaciones presentadas en el trámite de información pública, proponiendo la estimación y desestimación que figuran en el mismo.

CONSIDERANDO.- Que establece el artículo 49.1 del Texto Refundido de 1976 que las modificaciones de cualquiera de los elementos de los Planes, proyectos, programas, normas y ordenanzas se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su formulación. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 161 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

CONSIDERANDO.- Que, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias persiguen la consecución de los objetivos y finalidades expuestos en la Memoria que forman parte de la modificación, por aplicación de los criterios adoptados por la Corporación Insular en los Acuerdos plenarios de 28 de febrero y 1 de abril de 1997.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 151 del Reglamento de Planeamiento, en sus apartados 1 y 2, al que debe adaptarse la actuación de esta Administración Insular al objeto de dar cobertura legal a la modificación puntual del planeamiento general (Normas Subsidiarias) emprendida, al establecer que, la entidad u órgano que hubiere formulado las Normas será el competente para su aprobación inicial y provisional. Por su parte, el apartado segundo del citado artículo establece que "La tramitación del procedimiento se ajustará a lo dispuesto en los artículos 127 a 130 y 132 a 134 de este Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que la modificación del instrumento de planeamiento exige la observancia del procedimiento establecido en los artículos 130 y 131 del citado Reglamento de Planeamiento, y en lo que respecta al presente informe, aquellos preceptos que regulan la fase de aprobación provisional.

CONSIDERANDO.- Que los artículos citados exigen los siguientes requisitos:

1.- Art. 130.- "El Organismo o Corporación que hubiese otorgado su aprobación inicial, a la vista del resultado de la información



088

OF2100788

CLASE 8ª

pública, de la audiencia a que se refiere el artículo anterior y de los informes emitidos, acordará la aprobación provisional con las modificaciones que, en su caso, procedieren. Si dichas modificaciones significasen un cambio sustancial en los criterios y soluciones del Plan inicialmente aprobado, se abrirá, antes de someterlo a aprobación provisional, un nuevo trámite de información pública y audiencia a las Corporaciones por los mismos plazos."

2.- Art. 131.- "3. El Organismo o Entidad que hubiere aprobado provisionalmente el Plan lo elevará, junto con los informes a que se refiere el número 1 de este artículo, al Ministro de Obras Públicas y Urbanismo (órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias), a los efectos de la tramitación subsiguiente y aprobación definitiva, si procede.

(...)

5. Todos los planos y demás documentos que integran el Plan sobre los que hubiere recaído el acuerdo de aprobación provisional serán diligenciados por el Secretario de la Entidad Local o funcionario autorizado del Organismo que adoptó dicho acuerdo, (...)"

CONSIDERANDO.- Por lo que se refiere al órgano insular competente para el otorgamiento de la aprobación provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local (redacción dada por el artículo 4 de la Ley 7/1997, de 14 de abril, de medidas liberalizadoras en materia de suelo) corresponde al Pleno, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo corresponderá a este órgano la aprobación de los actos que, como en el caso que nos ocupa, ponen fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación y gestión previstos en la legislación urbanística, habida cuenta que la aprobación definitiva, como antes se dijo, corresponde a la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias.

CONSIDERANDO.- Que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación a tenor de lo dispuesto en el artículo 47.3.i) de la citada Ley de Bases para la aprobación provisional de los citados instrumentos de planeamiento (redacción dada por el artículo 4 de la Ley 7/1997, de 14 de abril, de medidas liberalizadoras en materia de suelo).

CONSIDERANDO.- Que se ha emitido el informe preceptivo del Sr. Secretario de Corporación Insular de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.1.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

CONSIDERANDO.- Que se ha emitido el Dictamen de la Comisión

Informativa de Presidencia y Planificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82.2 y 123.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

CONSIDERANDO.- Que se ejercita la competencia de planeamiento en virtud de la delegación de competencias urbanísticas municipales en materia de planeamiento, gestión, ejecución, protección de la legalidad urbanística y disciplina urbanística en el ámbito territorial de actuación del Plan Parcial "Amarilla Golf" efectuada por el Ayuntamiento de San Miguel en Pleno el día 21 de mayo de 1996, como asimismo, la aceptación de las mismas efectuada por el Pleno de esta Corporación Insular el pasado día 29 de julio de 1996.

Previo Dictamen de la Comisión de Presidencia y Planificación, el Pleno, previo debate que con posterioridad se transcribirá, por 20 votos favorables (CC,PSOE y PP) y 1 abstención (IU), que constituye un quórum superior al exigido legalmente, ACUERDA:

Primero.- La aprobación provisional de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del Término Municipal de San Miguel de Abona en el ámbito de actuación territorial del Plan Parcial Amarilla Golf.

Segundo.- Desestimar las alegaciones en los términos expuestos en el informe técnico-jurídico sobre las mismas obrante en el expediente.

Tercero.- Remitir el expediente completo a la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, para que lo examine en todos sus aspectos y se pronuncie sobre su aprobación definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 132.2 del Reglamento General de Planeamiento.

Previamente a la adopción de dicho Acuerdo, resumidamente, se produjo el siguiente debate:

Toma la palabra el Sr. Génova señalando que los puntos 7 y 8, aunque son temas relacionados, jurídicamente han de tratarse de forma independiente.

Señala que, el primero es la aprobación provisional de la modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de San Miguel de Abona en el ámbito territorial de actuación del Plan Parcial Amarilla Golf, para seguir apuntando que este expediente se trajo en su momento a la aprobación inicial de este pleno y producido el trámite de alegaciones, es por lo que se trae a aprobación provisional.

Durante el trámite de alegaciones se presentaron diversas alegaciones que, muy brevemente, podemos resumir:

Una alegación presentado por D. Manuel No Sánchez de León que solicitaba la modificación de la ordenanza de los retranqueos de las parcelas Tipo 1 y a la vista de la consideración de la misma y del informe técnico proponemos su estimación en el sentido expresado en el informe técnico jurídico.

Otra alegación es la presentada por la entidad mercantil "ABC Properties, S.L.", que solicita la modificación de una parcela de su propiedad para adaptarla a la que figura en el Registro de la Propiedad y en el catastro. El informe técnico señala que esa discrepancia de superficie es una cuestión que debe ser dirimida a través del correspondiente expediente de cabida en el Registro de la Propiedad, siendo ajeno al expediente de modificación de las Normas



089

OF2100789

CLASE 8ª

Subsidiarias.

La tercera alegación la presenta la Comunidad de Propietarios Pebble Beach, entendiendo que el ámbito de esta urbanización debe ser considerado como suelo urbano consolidado, sin embargo, el informe técnico señala que la totalidad del ámbito del Plan Parcial Amarilla Golf está sometido a un conjunto de obligaciones que en su día asumió el promotor del Plan Parcial original con la Administración, y son un conjunto de obligaciones que afecta a la totalidad de los terrenos de la urbanización y cuyo cumplimiento es indispensable para adquirir el derecho a construir los terrenos resultantes de la obra urbanizadora. Por tanto, no es posible acceder a la alegación porque el ámbito de esta comunidad tiene que participar en el conjunto de las obligaciones del Plan Parcial, sin perjuicio de que se puedan establecer fórmulas de ejecución del proyecto de urbanización singulares para el ámbito de este complejo.

Una cuarta alegación es la presentada por la Asociación de Propietarios Afectados de Amarilla Golf que, entre otras cuestiones, señala su disconformidad con el empleo del sistema de actuación, por cuanto considera que el sistema de ejecución que se debía emplear es el de expropiación y, por otra parte, impugna la división en dos sectores del PP, en tanto en cuanto, considera que tal división constituye un evidente beneficio para el promotor inicial incumplidor, pues al no vincular la totalidad de los terrenos, el Cabildo no podría resarcirse de los recursos públicos empleados en la ejecución de las obras de urbanización, dado que los terrenos libres de cargas quedan fuera de las posibilidades de intervención.

Entiende el informe técnico que por parte de los alegantes se interpreta inadecuadamente el sistema de cooperación, en tanto en cuanto estiman que este sistema establece una cooperación entre la Administración y el promotor original, de tal modo que en el supuesto de que éste no colaborara la Administración no podría ejecutar la urbanización. Esto no es así, porque en cualquier caso, siempre a la Administración, en este sistema, le cabrá el recurso a la venta forzosa en el caso de que los obligados al pago no lo satisfagan.

Sigue señalando el Sr. Génova respecto a la alegación presentada que, el tema de la división en dos sectores, resultó como consecuencia del Acuerdo plenario del Cabildo a solicitud del Partido Socialista y Partido Popular, entendiendo que estableciendo dos sectores se posibilita que el promotor original pueda desarrollar y actuar como promotor en el segundo sector. Es una medida en beneficio del promotor y consecuencia del Acuerdo plenario.

Otra de las alegaciones es la presentada por D. Julio Hernández Claverí, señalando que la modificación del PP reduce la superficie de

una finca de su propiedad, además de que una serie de fincas se contemplan como de cesión obligatoria al Ayuntamiento, imposibilitando la ejecución del proyecto de sus representados, cual es la edificación de un complejo deportivo de carácter privado, solicitando que se cambie la calificación y aprovechamiento de dicha parcela. Nos remitimos al respecto a lo ya dicho anteriormente, en lo que se refiere a que es un problema que habrá de solucionarse ante el Registro de la Propiedad.

Respecto a que las parcelas sean de cesión obligatoria, decir que éstas no han experimentado modificación alguna respecto a la calificación que tenían en el PP original.

Finalmente, han sido presentadas alegaciones por el promotor inicial, que son las siguientes:

a) Determinadas áreas se adscriben a otros proyectos. No es exacto, esto era así en el proyecto de modificación tramitado en su día por el Ayuntamiento de San Miguel. El Cabildo de Tenerife se pronunció al respecto, señalando la no coincidencia de los límites territoriales del ámbito de Amarilla Golf en la revisión de las Normas Subsidiarias, modificándose en consecuencia el expediente tramitado por el Ayuntamiento.

b) Señala una merma de edificabilidad y zonas verdes, si embargo, lo cierto es que en el sector 1 se atribuye una edificabilidad igual a la que tenía en el proyecto original y, siempre que ha sido posible, se ha mantenido la edificabilidad parcela a parcela, por tanto, en cómputo global es la misma y, en el conocimiento de la titularidad dominical de que disponíamos, se ha mantenido la edificabilidad propietario por propietario.

c) Respecto del Plan Parcial discontinuo, alega que un sector discontinuo es manifiestamente ilegal. Entendemos que no existe un PP discontinuo, sino dos sectores perfectamente delimitados, el primero está conectado por una vía de acceso y la colocación de las parcelas de cesión obligatoria en la parte alta es consecuencia de una propuesta del Ayuntamiento de San Miguel.

d) Respecto a los accesos, rechaza el acceso a la urbanización a través de una zona industrial, pero lo cierto es que tal acceso es el mismo que en el PP original.

e) Señala otras cuestiones de diverso tipo, que entendemos que, en muchas cosas, no responden a la modificación de las Normas Subsidiarias propiamente dicha.

Sigue señalando el Sr. Génova que, de las alegaciones presentadas y del informe técnico se dio traslado al Ayuntamiento de San Miguel, siendo oportuno dada la intervención del Cabildo por delegación, contestando en términos favorables al mismo.

Además, se cuenta con todos los informes preceptivos: de AENA, de la Dirección General de Costas que, aunque señala discrepancias, éstas se hacen al tener en cuenta el deslinde del dominio público marítimo terrestre probable, siendo criterio de la CUMAC que, en la aprobación de los PP, se tome en consideración el deslinde aprobado y no el probable.

Por tanto, entendemos que formalmente el expediente cumple con todos los requisitos, y la propuesta es que se proceda a la aprobación provisional para su remisión a la CUMAC a los efectos de que proceda a la aprobación definitiva.



090

OF2100790

CLASE 8ª

Aprobación provisional de las NNSS que es requisito necesario para entrar a debatir el siguiente punto del orden del día.

Toma la palabra el Sr. Corrales (IU) para señalar, muy brevemente, que no ven del todo claro que sea la solución mas adecuada, tenemos diferencias de fondo con la modificación puntual de las NNSS que se plantea San Miguel. Sigue señalando que, tenemos ciertas consideraciones con la modificación que se plantea del PP Amarilla Golf, incluso, cuestionamos muchas consideraciones que se plantean en la Revisión de las NNSS que se tramitan en el Ayuntamiento, en donde se hace un balance y unas expectativas urbanizadoras que, bajo nuestro punto de vista, no se corresponden con la realidad, de recalificación de terrenos y de urbanización que son absolutamente desmesurados y que son el origen de muchos de los problemas urbanísticos que tenemos ahora mismo y que difícilmente pueden tener solución si no hay un gobierno efectivo sobre el territorio y una disciplina urbanística efectiva. No obstante, no vamos a obstaculizar el que se subsanen las deficiencias urbanísticas que existen en Amarilla Golf, por lo que nos vamos a abstener en este punto y esperamos que estas cuestiones que van a pasar a la CUMAC, si hay matizaciones jurídicas, será la que determine la modificación y rectificación de esos posicionamientos.

Solamente plantear que es importante que cualquier desembolso económico que realice el Cabildo de Tenerife con recursos públicos, se tengan las suficientes garantías para su recuperación, siendo un tema clave para nosotros, exigiendo todas las garantías para la recuperación del desembolso público.

Toma la palabra el Sr. Vicente Álvarez (PP), para señalar que hay una importante reducción de zonas verdes y que, en su día, cuando se adjudique la obra se proceda mediante un procedimiento abierto y que el coste de la urbanización tenga carácter predominante para la adjudicación, siendo el más barato posible para la Administración y el promotor.

En aras a defender la posición del promotor inicial, dado que este grupo abogaba por un acuerdo con éste, quisiera leer un documento que el promotor nos ha hecho llegar para que se incluya en el expediente para su defensa ante la CUMAC, que determina cuatro puntos:

- 1º. Que se mantenga el ámbito territorial del PP primitivo.
- 2º. Que se mantenga la vigencia del PP primitivo
- 3º. Que se permita la realización de las obras de urbanización por el antiguo promotor con las garantías ya constituidas y cuyas copias se adjuntan a la presente propuesta transaccional, que no es una propuesta, evidentemente, ni se nos adjuntan copias.
- 4º. Que se pueda desarrollar el ámbito territorial de las fases primera

y segunda sin necesidad de dividir el PP.

Quiero hacer constar que el grupo popular adjunta estos cuatro conceptos en virtud de un escrito presentado por el promotor para que se incluya en el expediente y para que se valore, si cabe, por la CUMAC en su momento.

El voto de este grupo es favorable al expediente tal y como se presenta, con la consideración de que se tenga en cuenta que el criterio sea el más barato posible para adjudicar las obras.

Toma la palabra el Sr. Núñez (PSOE), para señalar que nosotros queremos pedir una serie de explicaciones a quien proceda, supongo que será al Consejero del Área de Presidencia y Planificación a propósito de la modificación del PP que se propone y, luego, también a la propuesta del portavoz del grupo popular sobre trasladar a la CUMAC una serie de propuestas hechas por el promotor inicial. Queremos saber, exactamente, qué limitaciones pueden pesar sobre el promotor inicial para actuar en el sector de arriba hasta que esté culminada las obras de urbanización en el sector de abajo.

En segundo lugar, que nos aclare cual es el Plan de etapas previsto para la ejecución del PP ya modificado, y qué duración tienen las etapas que van a permitir la ejecución del PP modificado.

En tercer lugar, que nos aclare sobre quien recaen los gastos de urbanización que conlleva la ejecución de las actuaciones previstas en el PP y, hasta que punto puede existir obligación legal para que el conjunto de los propietarios de Amarilla Golf tengan una repercusión o el promotor inicial.

Por último, queremos conocer la opinión del grupo de gobierno sobre la posibilidad de implicar al promotor inicial en la ejecución de las obras que se puedan hacer en la urbanización, si hubiera alguna posibilidad, dado que estamos hablando de un sistema de cooperación, en el entendimiento de que muchas de las obras que están previstas podría ejecutarlas el promotor inicial en determinadas condiciones y, si no está en condiciones de hacerlo, se le retiraría la autorización para ello. La pregunta es si existe esa posibilidad o se contempla la misma, cabría o no, sería buena o no y cual es la opinión del grupo de gobierno respecto de este asunto.

La fórmula que ha establecido el portavoz del grupo popular, no la entiendo en relación a que el coste de la obra sea el criterio a tener en cuenta para adjudicar la ejecución de la misma.

Interviene el portavoz del grupo popular para explicar tal criterio.

Sigue señalando el portavoz del Grupo Socialista que, hay cuatro asuntos que serían necesarios que se aclararan antes de proceder a la votación.

Interviene el Sr. Génova, para decir que las respuestas a muchas de las preguntas formuladas las tiene el propio Sr. Núñez en el voto que dio en este pleno hace tiempo, cuando trajimos la resolución del expediente declarando el incumplimiento del deber legal de urbanizar en el que había incurrido el promotor, por tanto, la respuesta la tiene en el voto que dio en su momento y se lo paso a explicar.

Qué limitaciones tiene el promotor para empezar a urbanizar el sector de arriba. Respuesta, las limitaciones que acordó este pleno en el Acuerdo en el que declarábamos el incumplimiento del deber de urbanizar, la sustitución del sistema de compensación por el de



091

OF2100791

CLASE B^a

cooperación, etc.

En aquel acuerdo señalábamos la necesidad de que no se empezara a actuar en el segundo sector hasta que se hubieran regularizado las situaciones producidas en el primer sector y que determinaron la intervención de esta Corporación.

Por tanto, las limitaciones pretenden que no se produzca el mismo problema en el segundo sector hasta que no se tenga regularizado el primero, ese es el sentido de las limitaciones y que llevó al voto unánime de este pleno, creo recordar.

Es importante resaltar que, este pleno aprobó por unanimidad el incumplimiento por el promotor inicial del deber legal de urbanizar. Todos los grupos políticos declararon y acordaron la sustitución del sistema de compensación propietario único, por el de cooperación. Previamente, todos los grupos políticos acordaron aceptar la delegación de competencias que nos había formulado el Ayuntamiento de San Miguel, siendo importante recordar tales acontecimientos, ya que se ha preguntado por qué el Cabildo había intervenido en este tema. El título para actuar en Amarilla Golf es un acuerdo plenario de aceptación de competencias. Una vez adoptado, adopta el acuerdo de que se ha incumplido por parte del promotor inicial el deber legal de urbanizar, que tiene la consecuencia inmediata que el promotor no puede urbanizar en el ámbito de su PP, pues ha perdido su derecho a urbanizar, ya que éste se adquiere según se cumplen determinadas obligaciones. Para solucionar esa situación gravosa para el promotor se decidió la división del PP en dos sectores, de tal manera que, el segundo sector, tiene la consideración de suelo urbanizable y el promotor podrá intervenir y desarrollar esos terrenos pero, previamente, tendrá que procederse a su modificación, porque el PP original no lo puede ejecutar.

Precisamente, esa modificación en dos sectores, muchos de los propietarios, según se infiere de las alegaciones, no la aceptan porque consideran que es un beneficio para el promotor, que es así efectivamente, pero en este sentido fue aprobado por el Pleno y así ha sido ejecutado.

En lo que se refiere al Plan de Etapas, no le puede contestar porque el mismo se definirá en el proyecto de urbanización.

En cuanto a la imputación de los gastos, es cierto que se han hecho declaraciones públicas del promotor inicial sobre que él asume esos gastos, después habrá que determinar como se imputan, a quien y los derechos de repetición que le pudieran corresponder a los terceros adquirentes de buena fe respecto del promotor inicial, pero eso son cuestiones de Derecho privado.

Lo cierto es que, como señalaba el Sr. Corrales, en lo que se

refiere a los créditos públicos que se afecten a la ejecución del proyecto de urbanización, la estrella polar tiene que ser la recuperación de esos fondos, procurando su recuperación por una vía u otra, yendo contra el promotor inicial o contra los propietarios, ya se verá el procedimiento que corresponda en la ley y si hay que llegar a la venta forzosa, se hará, pero el principio es la recuperación de los fondos públicos que se afecten a la ejecución de la urbanización.

Finalmente, en relación a la posibilidad de la implicación del promotor inicial en la ejecución de las obras, nosotros señalamos que éste debe participar en el proceso de elaboración y definición del proyecto de urbanización que es donde se va a definir con carácter preciso el coste de las obras a ejecutar, pero, en ese proceso, deben participar, no sólo él, sino los propietarios adquirentes, el Cabildo y, de manera muy singular, el Ayuntamiento de San Miguel, porque estamos en presencia de una urbanización que en su momento ha de ser cedida al citado Ayuntamiento, que tendrá que asumir el mantenimiento y conservación de esa urbanización.

En el proceso de elaboración del Proyecto de Urbanización, siempre hemos dicho que una voz privilegiada que tiene que tomar parte es la del promotor inicial, la participación en la ejecución de las obras es una decisión que tendrá que tomar esta Corporación en su momento, porque la ejecución del proyecto de urbanización seguirá el mismo trámite que cualquier otro proyecto de obra, siguiendo el ritmo que dicte esta Corporación, porque ese proyecto no es distinto a cualquier otro proyecto de obra que viene desarrollando la Corporación.

Toma la palabra el Sr. Núñez, para señalar que solicita una mayor aclaración respecto de la participación del promotor inicial y los propietarios, pues dice el Sr. Génova que esta participación debe de enmarcarse dentro del proceso de confección del proyecto de urbanización. Este tema, no es un tema cualquiera, sino que se ha producido una intervención extraordinaria de otra Administración que no era la competente inicialmente para garantizar la ejecución de ese PP, luego, se ha producido una intervención extraordinaria en virtud de la cual esa competencia se traspasó al Cabildo de Tenerife. Ahora va a la CUMAC, que aprobará o no este PP en los términos en que el Cabildo se lo manda. Supongamos que lo aprueba en los mismo términos que se lo manda el Cabildo. A partir de ese momento, a quién le corresponde garantizar la ejecución del PP, porque se podría entender que permanece la subrogación de las competencias. Si el PP ya está aprobado con carácter definitivo por la CUMAC, si ya está normalizada la situación, cabría defender la tesis de que ha acabado el papel del Cabildo, porque ya se ha producido la aprobación definitiva del PP que era lo que debía garantizar éste. Habría que defender que la garantía de que se van a ejecutar las actuaciones contenidas en el PP ya corresponde al Ayuntamiento de San Miguel. Asunto que conviene, desde el punto de vista jurídico, aclarar, porque conlleva muchas actuaciones ante los Tribunales, por lo que ha de quedar claro porque el Cabildo de Tenerife sigue siendo Administración competente en un asunto que ya ha culminado mediante la aprobación definitiva de un PP, en el caso de que la CUMAC lo apruebe. Punto 1.

Punto 2. La respuesta que nos da sobre la participación del promotor inicial o de los interesados debe ser mejor precisada, porque



092

OF2100792

CLASE 8ª

no basta decir que se va a producir en la fase de aprobación del proyecto de urbanización, sino que hay que procurar como se va a producir esa participación, sugiriendo nosotros, primero, que nos aclare la cuestión anterior, por qué el Cabildo de Tenerife participa en un asunto que le corresponde al Ayuntamiento de San Miguel, pero en el caso que nos demuestre la continuación de la intervención del Cabildo en ese asunto, la segunda cuestión que vamos a sugerir, es la constitución de una sociedad donde estén el Cabildo, el Ayuntamiento, el promotor inicial y los afectados para que cualquier adjudicación que se produzca esté supervisado por esa Sociedad, algo así como un Consorcio, que no sé si podría ser.

Interviene el Presidente, para clarificar que las competencias que tiene el Cabildo de Tenerife no sólo es de planeamiento, sino hasta regularizar todas las actuaciones, por lo que la delegación de competencias que tenemos es hasta la total regularización de la urbanización. Otra cosa es que se pudiera pactar entre el Ayuntamiento y el Cabildo unas condiciones diferentes, pero las que se aceptaron en este pleno fueron todas las competencias de planeamiento, proyecto de urbanización y ejecución para la regularización de todas las actuaciones, por tanto, esto termina cuando se culmine la urbanización, momento en que se devolverán las competencias al Ayuntamiento, no teniendo sentido la intervención del Cabildo. Mientras no haya un acuerdo diferente esa es nuestra responsabilidad.

En cuanto a la segunda, señala que la Ley prevé y, en este sentido, todos los informes jurídicos que están el expediente, la obliga a la Administración a asumir las obligaciones del urbanizador, por lo que la Administración debe ejecutar la urbanización.

En lo que se refiere a la fórmula societaria, dado que son muchos los propietarios, haría el tema eterno cualquier alegación de disconformidad. Tal fórmula sería inoperante. Otra cosa es que la Ley prevé la existencia de una Asociación Administrativa de Cooperación, que ya los propietarios han presentado la iniciativa, habiendo sido denegada porque no era el momento. Esta entidad colaborado de gestión debe constituirse con el proyecto de urbanización y no con el planeamiento, por eso el Cabildo les contestó que, en el momento oportuno, se tomaría tal iniciativa en consideración, pero no antes de que llegara el momento. Me gustaría centrar la discusión en el hecho de que, en éste momento, estamos aprobando el PP que no tiene un proyecto de urbanización, sino una cifra aproximada del coste, y que tiene que ir a la CUMAC para su aprobación con las condiciones que crea oportunas, volviendo, en ese caso, al Cabildo. En ese momento hay una nueva etapa, que es el proyecto de urbanización.

El Cabildo en ese momento podrá optar por ejecutarlo, dialogar

con el Ayuntamiento, y determinar si éste quiere asumir sus competencias o no, pero si se sigue con el acuerdo vigente se debe hacer el proyecto de urbanización y ejecutar las obras. El sistema de cooperación significa que el Cabildo o el Ayuntamiento hace las obras y se la imputan al promotor, admitiendo esta entidad colaboradora que, permitirá darles acceso al procedimiento de adjudicación, conocimiento de las empresas que han participado y desde luego al promotor inicial.

Pudiéndose llegar a acuerdos con el promotor inicial y con los propietarios para sufragar los costes de urbanización.

Toma la palabra el Sr. Génova, para señalar la claridad de la exposición del Sr. Presidente, estimando que el problema es que el asunto se ha desviado, diciendo que la delegación de competencias que tiene el cabildo no se acaba en la redacción de la modificación del PP y su remisión a la CUMAC, el acuerdo de delegación de competencias señalaba hasta el momento del restablecimiento de la legalidad urbanística y su regularización. Nosotros, siempre hemos señalado que en Amarilla Golf hay multitud de intereses, los públicos, representados por la legalidad urbanística, en segundo lugar, los intereses de unos propietarios, terceros adquirentes de buena fe, que adquirieron en su momento parcelas urbanizadas y pagaron como tales, encontrándose luego que no han recibido aquello por lo que pagaron y, también están los intereses legítimos, que siempre hemos tratado de defenderlos en todo momento, del promotor inicial. Todos esos intereses están en juego. Nosotros hemos pretendido a lo largo de toda nuestra actuación buscar un equilibrio exquisito a esos intereses y que no ponderara más uno que otro. La duda que tengo después de todos los años de tramitación de este expediente, es si el Sr. Núñez ha mantenido y quiere mantener ese equilibrio, o si por el contrario en su balanza hay alguno que pesa más que otro.

Nosotros hemos tratado de ser exquisitos y ponderar todos los intereses en juego de manera equilibrada, que nos lleva a concluir que el acuerdo plenario de aceptación de competencias ha de ser interpretado en el sentido de que el Cabildo tiene encomendadas unas competencias en materia urbanística en el ámbito del PP de Amarilla Golf, hasta el momento de la solución de los problemas que determinaron la incorporación del Cabildo en el PP, pero, en cualquier caso, es un tema que no es debate de hoy.

Interviene el Sr. Núñez, para decirle al Consejero que pide las explicaciones que crea oportunas, debatiendo lo que cada cual considere oportuno que se debatía. Si lo que se quiere es debatir lo que se ha traído a votación se pueden ahorrar cuestiones dudosas sobre el conjunto del expediente. Nosotros nunca hemos estado de acuerdo en ninguna actuación que dificultara al promotor inicial actuar en el sector de arriba hasta que no culminaran las actuaciones en el sector de abajo. En ese tema no estamos de acuerdo, debiendo procurar constructivamente entre todos, que eso no ocurra. Usted y el que gobierna siempre quieren que se hable de lo inmediato, de lo concreto, de lo que se está aprobando aquí, pero nosotros debemos estar pensando en las consecuencias no inmediatas, sino posteriores de las decisiones que se están tomando ahora. Las cosas han de quedar perfectamente claras, las obligaciones del promotor inicial, las obligaciones y derechos de las personas afectadas en Amarilla Golf ya que las propuestas que estamos haciendo aquí van en esa dirección, proponiendo



093

OF2100793

CLASE 8ª

formulas y preguntándonos legítimamente hasta donde llega la actuación del Cabildo, que si debe llegar hasta la total culminación del proyecto de urbanización, que llegue, pero debe ser aclarado, porque podría interpretarse que aprobado por la CUMAC acaba la intervención del Cabildo.

La propuesta sobre la creación de una entidad colaborada se mantiene, existe la posibilidad de su creación que podría ser conveniente, crear una sociedad que incluyera al promotor inicial, pues de esa forma se podrían solucionar muchos de los problemas que se están planteando.

Si ha existido algún retraso en la forma de llevar el expediente no se lo impute el grupo socialista, impúteselo a las dificultades del grupo de gobierno para ponerse de acuerdo, incluso dicho en las conclusiones de la Comisión de investigación creada para el expediente de Amarilla Golf. Nosotros somos la oposición, si se han producido retrasos ha de mirar al grupo de gobierno y no a nosotros. Hemos cumplido estrictamente nuestro papel en este asunto, como corresponde a una oposición que exige claridad y coherencia en las decisiones que se toman. Estamos pidiendo que las cosas de precisen, porque no vamos a seguir votando en un asunto de la máxima complejidad sin conocer todas las consecuencias de las cosas que se están acordando.

El Sr. Presidente interviene para llamar al orden de la cuestión, y señala que estamos en este momento centrándonos en la aprobación de un Plan Parcial, y que consultado el tema, la delegación de competencias al Cabildo se prolongaba hasta el cumplimiento total de la urbanización, por lo que el Cabildo de Tenerife debe terminar culminando las obras y entregando la urbanización al Ayuntamiento, pues ese es el acuerdo que tomó el pleno del Ayuntamiento y del Cabildo, y hasta que no cambie, es el mandato.

Segundo, hay una declaración de incumplimiento por este pleno y la sustitución del sistema de compensación por el de cooperación exige que quien ejecute las obras de urbanización sea el Cabildo, en base a contratarlo con una empresa.

La cooperación exige que quien realice las obras sea la Administración, pero la posibilidad de una sociedad, existiendo un gran número de propietarios sería inoperante, por las circunstancias que se dan en la urbanización. En lo que se refiere al cobro de los costes, señala que existe una anotación registral, pudiendo llegar a un acuerdo con el promotor mediante la venta de parcelas por este, teniendo la garantía de que es el Cabildo quien ejecuta.

Tras la petición de solicitud de votaciones llevada a cabo por la Presidencia y tras la emisión de las mismas, el Sr. Génova toma la palabra, antes de pasar al siguiente punto del Orden del Día, para

decir que, llegados a este punto, expresa el reconocimiento y gratitud a todo el conjunto de funcionarios de esta Casa que se han dedicado, más allá de deber que les era exigible, en la tramitación de este expediente.

8. Aprobación provisional de la modificación del Plan Parcial Amarilla Golf.

Visto el expediente de Modificación del Plan Parcial Amarilla Golf y,

RESULTANDO.- Que, con fecha 8 de febrero de 1999, por Decreto del Sr. Presidente de esta Corporación Insular se procedió a la aprobación inicial de la modificación del Plan Parcial Amarilla Golf, abriéndose el plazo de información pública.

RESULTANDO.- Que el citado instrumento de planeamiento ha sido expuesto al público en la forma legalmente prevista mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 15 de febrero de 1999, así como en el periódico "El Día" en su edición de fecha 21 de febrero, en los tabloneros de anuncios de la Corporación Insular y del Ayuntamiento de San Miguel, así como en la propia urbanización Amarilla Golf, presentándose en el trámite de información pública las alegaciones que constan en la Certificación emitida por el Sr. Secretario de la Corporación Insular de fecha 17 de marzo de 1999.

RESULTANDO.- Que mediante Decreto del Sr. Presidente de fecha 24 de marzo de 1999, se procedió a dar audiencia al Ayuntamiento de San Miguel de Abona en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de Planeamiento, audiencia que fue observada mediante Acuerdo plenario adoptado por el citado Ayuntamiento en fecha 14 de abril de 1999.

RESULTANDO.- Que con fecha 14 de abril del corriente, se ha evacuado informe analizando técnica y jurídicamente las alegaciones presentadas en el trámite de información pública, proponiendo la estimación y desestimación que figuran en el mismo.

CONSIDERANDO.- Que establece el artículo 49.1 del Texto Refundido de 1976 que las modificaciones de cualquiera de los elementos de los Planes, proyectos, programas, normas y ordenanzas se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su formulación. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 161 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

CONSIDERANDO.- Que, la Modificación del Plan Parcial persigue la consecución de los objetivos y finalidades expuestos en la Memoria que forman parte de los documentos de la modificación, por aplicación de los criterios adoptados por la Corporación Insular en los Acuerdos plenarios de 28 de febrero y 1 de abril de 1997.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 138 del Reglamento de Planeamiento, en sus apartados 1 y 2, al que debe adaptarse la actuación de esta Administración Insular al objeto de dar cobertura legal a la modificación del planeamiento parcial emprendida, al establecer que, la entidad u órgano que hubiere formulado las Normas o redactado el Plan será el competente para su aprobación inicial y provisional. Por su parte, el apartado segundo del citado artículo establece que "La tramitación del procedimiento (de los Planes Parciales) se ajustará a las reglas establecidas en los artículos 127

004
OF2100794

CLASE 8.ª

a 130 y 132 a 134 de este Reglamento, si bien no será necesario el anuncio, en el boletín Oficial del Estado, de la información pública. Todos los planos y documentos sobre los que haya recaído acuerdo de aprobación provisional serán diligenciados por el Secretario de la Corporación o funcionario autorizado del Organismo que adopte el acuerdo".

CONSIDERANDO.- Que la modificación del citado instrumento de planeamiento exige la observancia del procedimiento establecido en los artículos 130 y 131 del citado Reglamento de Planeamiento, y en lo que respecta al presente informe, aquellos preceptos que regulan la fase de aprobación provisional.

CONSIDERANDO .- Que los artículos citados exigen los siguientes requisitos:

1.- Art. 130.- "El Organismo o Corporación que hubiese otorgado su aprobación inicial, a la vista del resultado de la información pública, de la audiencia a que se refiere el artículo anterior y de los informes emitidos, acordará la aprobación provisional con las modificaciones que, en su caso, procedieren. Si dichas modificaciones significasen un cambio sustancial en los criterios y soluciones del Plan inicialmente aprobado, se abrirá, antes de someterlo a aprobación provisional, un nuevo trámite de información pública y audiencia a las Corporaciones por los mismos plazos."

2.- Art. 131.- "3. El Organismo o Entidad que hubiere aprobado provisionalmente el Plan lo elevará, junto con los informes a que se refiere el número 1 de este artículo, al Ministro de Obras Públicas y Urbanismo (órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias), a los efectos de la tramitación subsiguiente y aprobación definitiva, si procede.

(...)

5. Todos los planos y demás documentos que integran el Plan sobre los que hubiere recaído el acuerdo de aprobación provisional serán diligenciados por el Secretario de la Entidad Local o funcionario autorizado del Organismo que adoptó dicho acuerdo, (...)."

CONSIDERANDO.- Por lo que se refiere al órgano insular competente para el otorgamiento de la aprobación provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local (redacción dada por el artículo 4 de la Ley 7/1997, de 14 de abril, de medidas liberalizadoras en materia de suelo) corresponde al Pleno, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo corresponderá a este órgano la aprobación de los actos que, como en el caso que nos ocupa, ponen fin a la tramitación municipal de los planos y demás instrumentos de ordenación y gestión previstos en la legislación

urbanística, habida cuenta que la aprobación definitiva, como antes se dijo, corresponde a la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias.

CONSIDERANDO.- Que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación a tenor de lo dispuesto en el artículo 47.3.i) de la citada Ley de Bases para la aprobación provisional de los citados instrumentos de planeamiento (redacción dada por el artículo 4 de la Ley 7/1997, de 14 de abril, de medidas liberalizadoras en materia de suelo).

CONSIDERANDO.- Que se ha emitido el informe preceptivo del Sr. Secretario de Corporación Insular de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.1.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

CONSIDERANDO.- Que se ha emitido el Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82.2 y 123.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

CONSIDERANDO.- Que se ejercita la competencia de planeamiento en virtud de la delegación de competencias urbanísticas municipales en materia de planeamiento, gestión, ejecución, protección de la legalidad urbanística y disciplina urbanística en el ámbito territorial de actuación del Plan Parcial "Amarilla Golf" efectuada por el Ayuntamiento de San Miguel en Pleno el día 21 de mayo de 1996, como asimismo, la aceptación de las mismas efectuada por el Pleno de esta Corporación Insular el pasado día 29 de julio de 1996.

Previo Dictamen de la Comisión de Presidencia y Planificación, el Pleno, previo debate que con posterioridad se transcribirá, por 18 votos favorables (CC y PP) y 6 abstenciones (PSOE e IU), que constituye un quórum superior al exigido legalmente, ACUERDA:

Primero.- La aprobación provisional de la Modificación del Plan Parcial Amarilla Golf.

Segundo.- Desestimar las alegaciones en los términos expuestos en el informe técnico-jurídico sobre las mismas obrante en el expediente y estimar las alegaciones consistentes en:

a) Crear un subtipo parcelario en las parcelas de Tipo I, al que sean asignadas las parcelas edificadas irregularmente, y aplicarle una normativa que permita la citada legalización, presentada por D. Manuel No Sánchez de León.

b) Modificar el punto 9 del Artº. 133 de las Ordenanzas para permitir que la ocupación del sótano no sobrepase el 100% de la ocupación de la edificación, presentada por Don Antonio Tavío Peña.

c) Introducir las determinaciones señaladas en el informe técnico de fecha 31 de julio de 1998 del Servicio Técnico de Planes Insulares, en el sentido de corregir la "inadecuación entre la definición del Uso Residencial y lo dispuesto al respecto en la Ley 7/1995 de Ordenación del Turismo en Canarias acerca de lo que es el Uso Turístico".

Tercero.- Remitir el expediente completo a la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, para que lo examine en todos sus aspectos y se pronuncie sobre su aprobación definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 132.2 del Reglamento



095

OF2100795

CLASE 8ª

General de Planeamiento.

Previamente a la adopción de dicho Acuerdo, resumidamente, se produjo el siguiente debate:

Toma la palabra el Sr. Génova señalando que los puntos 7 y 8, aunque son temas relacionados, jurídicamente han de tratarse de forma independiente.

Señala que, el primero es la aprobación provisional de la modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de San Miguel de Abona en el ámbito territorial de actuación del Plan Parcial Amarilla Golf, para seguir apuntando que este expediente se trajo en su momento a la aprobación inicial de este pleno y producido el trámite de alegaciones, es por lo que se trae a aprobación provisional.

Durante el trámite de alegaciones se presentaron diversas alegaciones que, muy brevemente, podemos resumir:

Una alegación presentado por D. Manuel No Sánchez de León que solicitaba la modificación de la ordenanza de los retranqueos de las parcelas Tipo 1 y a la vista de la consideración de la misma y del informe técnico proponemos su estimación en el sentido expresado en el informe técnico jurídico.

Otra alegación es la presentada por la entidad mercantil "ABC Properties, S.L.", que solicita la modificación de una parcela de su propiedad para adaptarla a la que figura en el Registro de la Propiedad y en el catastro. El informe técnico señala que esa discrepancia de superficie es una cuestión que debe ser dirimida a través del correspondiente expediente de cabida en el Registro de la Propiedad, siendo ajeno al expediente de modificación de las Normas Subsidiarias.

La tercera alegación la presenta la Comunidad de Propietarios Pebble Beach, entendiendo que el ámbito de esta urbanización debe ser considerado como suelo urbano consolidado, sin embargo, el informe técnico señala que la totalidad del ámbito del Plan Parcial Amarilla Golf está sometido a un conjunto de obligaciones que en su día asumió el promotor del Plan Parcial original con la Administración, y son un conjunto de obligaciones que afecta a la totalidad de los terrenos de la urbanización y cuyo cumplimiento es indispensable para adquirir el derecho a construir los terrenos resultantes de la obra urbanizadora. Por tanto, no es posible acceder a la alegación porque el ámbito de esta comunidad tiene que participar en el conjunto de las obligaciones del Plan Parcial, sin perjuicio de que se puedan establecer fórmulas de ejecución del proyecto de urbanización singulares para el ámbito de este complejo.

Una cuarta alegación es la presentada por la Asociación de Propietarios Afectados de Amarilla Golf que, entre otras cuestiones,

señala su disconformidad con el empleo del sistema de actuación, por cuanto considera que el sistema de ejecución que se debía emplear es el de expropiación y, por otra parte, impugna la división en dos sectores del PP, en tanto en cuanto, considera que tal división constituye un evidente beneficio para el promotor inicial incumplidor, pues al no vincular la totalidad de los terrenos, el Cabildo no podría resarcirse de los recursos públicos empleados en la ejecución de las obras de urbanización, dado que los terrenos libres de cargas quedan fuera de las posibilidades de intervención.

Entiende el informe técnico que por parte de los alegantes se interpreta inadecuadamente el sistema de cooperación, en tanto en cuanto estiman que este sistema establece una cooperación entre la Administración y el promotor original, de tal modo que en el supuesto de que éste no colaborara la Administración no podría ejecutar la urbanización. Esto no es así, porque en cualquier caso, siempre a la Administración, en este sistema, le cabrá el recurso a la venta forzosa en el caso de que los obligados al pago no lo satisfagan.

Sigue señalando el Sr. Génova respecto a la alegación presentada que, el tema de la división en dos sectores, resultó como consecuencia del Acuerdo plenario del Cabildo a solicitud del Partido Socialista y Partido Popular, entendiéndose que estableciendo dos sectores se posibilita que el promotor original pueda desarrollar y actuar como promotor en el segundo sector. Es una medida en beneficio del promotor y consecuencia del Acuerdo plenario.

Otra de las alegaciones es la presentada por D. Julio Hernández Claverf, señalando que la modificación del PP reduce la superficie de una finca de su propiedad, además de que una serie de fincas se contemplan como de cesión obligatoria al Ayuntamiento, imposibilitando la ejecución del proyecto de sus representados, cual es la edificación de un complejo deportivo de carácter privado, solicitando que se cambie la calificación y aprovechamiento de dicha parcela. Nos remitimos al respecto a lo ya dicho anteriormente, en lo que se refiere a que es un problema que habrá de solucionarse ante el Registro de la Propiedad.

Respecto a que las parcelas sean de cesión obligatoria, decir que éstas no han experimentado modificación alguna respecto a la calificación que tenían en el PP original.

Finalmente, han sido presentadas alegaciones por el promotor inicial, que son las siguientes:

a) Determinadas áreas se adscriben a otros proyectos. No es exacto, esto era así en el proyecto de modificación tramitado en su día por el Ayuntamiento de San Miguel. El Cabildo de Tenerife se pronunció al respecto, señalando la no coincidencia de los límites territoriales del ámbito de Amarilla Golf en la revisión de las Normas Subsidiarias, modificándose en consecuencia el expediente tramitado por el Ayuntamiento.

b) Señala una merma de edificabilidad y zonas verdes, si embargo, lo cierto es que en el sector 1 se atribuye una edificabilidad igual a la que tenía en el proyecto original y, siempre que ha sido posible, se ha mantenido la edificabilidad parcela a parcela, por tanto, en cómputo global es la misma y, en el conocimiento de la titularidad dominical de que disponíamos, se ha mantenido la edificabilidad propietario por propietario.



096

OF2100796

CLASE 8ª

c) Respecto del Plan Parcial discontinuo, alega que un sector discontinuo es manifiestamente ilegal. Entendemos que no existe un PP discontinuo, sino dos sectores perfectamente delimitados, el primero está conectado por una vía de acceso y la colocación de las parcelas de cesión obligatoria en la parte alta es consecuencia de una propuesta del Ayuntamiento de San Miguel.

d) Respecto a los accesos, rechaza el acceso a la urbanización a través de una zona industrial, pero lo cierto es que tal acceso es el mismo que en el PP original.

e) Señala otras cuestiones de diverso tipo, que entendemos que, en muchas cosas, no responden a la modificación de las Normas Subsidiarias propiamente dicha.

Sigue señalando el Sr. Génova que, de las alegaciones presentadas y del informe técnico se dio traslado al Ayuntamiento de San Miguel, siendo oportuno dada la intervención del Cabildo por delegación, contestando en términos favorables al mismo.

Además, se cuenta con todos los informes preceptivos: de AENA, de la Dirección General de Costas que, aunque señala discrepancias, éstas se hacen al tener en cuenta el deslinde del dominio público marítimo terrestre probable, siendo criterio de la CUMAC que, en la aprobación de los PP, se tome en consideración el deslinde aprobado y no el probable.

Por tanto, entendemos que formalmente el expediente cumple con todos los requisitos, y la propuesta es que se proceda a la aprobación provisional para su remisión a la CUMAC a los efectos de que proceda a la aprobación definitiva.

Aprobación provisional de las NNSS que es requisito necesario para entrar a debatir el siguiente punto del orden del día.

Toma la palabra el Sr. Corrales (IU) para señalar, muy brevemente, que no ven del todo claro que sea la solución mas adecuada, tenemos diferencias de fondo con la modificación puntual de las NNSS que se plantea San Miguel. Sigue señalando que, tenemos ciertas consideraciones con la modificación que se plantea del PP Amarilla Golf, incluso, cuestionamos muchas consideraciones que se plantean en la Revisión de las NNSS que se tramitan en el Ayuntamiento, en donde se hace un balance y unas expectativas urbanizadoras que, bajo nuestro punto de vista, no se corresponden con la realidad, de recalificación de terrenos y de urbanización que son absolutamente desmesurados y que son el origen de muchos de los problemas urbanísticos que tenemos ahora mismo y que difícilmente pueden tener solución si no hay un gobierno efectivo sobre el territorio y una disciplina urbanística efectiva. No obstante, no vamos a obstaculizar el que se subsanen las deficiencias urbanísticas

que existen en Amarilla Golf, por lo que nos vamos a abstener en este punto y esperamos que estas cuestiones que van a pasar a la CUMAC, si hay matizaciones jurídicas, será la que determine la modificación y rectificación de esos posicionamientos.

Solamente plantear que es importante que cualquier desembolso económico que realice el Cabildo de Tenerife con recursos públicos, se tengan las suficientes garantías para su recuperación, siendo un tema clave para nosotros, exigiendo todas las garantías para la recuperación del desembolso público.

Toma la palabra el Sr. Vicente Álvarez (PP), para señalar que hay una importante reducción de zonas verdes y que, en su día, cuando se adjudique la obra se proceda mediante un procedimiento abierto y que el coste de la urbanización tenga carácter predominante para la adjudicación, siendo el más barato posible para la Administración y el promotor.

En aras a defender la posición del promotor inicial, dado que este grupo abogaba por un acuerdo con éste, quisiera leer un documento que el promotor nos ha hecho llegar para que se incluya en el expediente para su defensa ante la CUMAC, que determina cuatro puntos:

1º.- Que se mantenga el ámbito territorial del PP primitivo.

2º.- Que se mantenga la vigencia del PP primitivo

3º.- Que se permita la realización de las obras de urbanización por el antiguo promotor con las garantías ya constituidas y cuyas copias se adjuntan a la presente propuesta transaccional, que no es una propuesta, evidentemente, ni se nos adjuntan copias.

4º.- Que se pueda desarrollar el ámbito territorial de las fases primera y segunda sin necesidad de dividir el PP.

Quiero hacer constar que el grupo popular adjunta estos cuatro conceptos en virtud de un escrito presentado por el promotor para que se incluya en el expediente y para que se valore, si cabe, por la CUMAC en su momento.

El voto de este grupo es favorable al expediente tal y como se presenta, con la consideración de que se tenga en cuenta que el criterio sea el más barato posible para adjudicar las obras.

Toma la palabra el Sr. Núñez (PSOE), para señalar que nosotros queremos pedir una serie de explicaciones a quien proceda, supongo que será al Consejero del Área de Presidencia y Planificación a propósito de la modificación del PP que se propone y, luego, también a la propuesta del portavoz del grupo popular sobre trasladar a la CUMAC una serie de propuestas hechas por el promotor inicial. Queremos saber, exactamente, qué limitaciones pueden pesar sobre el promotor inicial para actuar en el sector de arriba hasta que esté culminada las obras de urbanización en el sector de abajo.

En segundo lugar, que nos aclare cual es el Plan de etapas previsto para la ejecución del PP ya modificado, y qué duración tienen las etapas que van a permitir la ejecución del PP modificado.

En tercer lugar, que nos aclare sobre quien recaen los gastos de urbanización que conlleva la ejecución de las actuaciones previstas en el PP y, hasta que punto puede existir obligación legal para que el conjunto de los propietarios de Amarilla Golf tengan una repercusión o el promotor inicial.

Por último, queremos conocer la opinión del grupo de gobierno sobre la posibilidad de implicar al promotor inicial en la ejecución



097

OF2100797

CLASE 8ª

de las obras que se puedan hacer en la urbanización, si hubiera alguna posibilidad, dado que estamos hablando de un sistema de cooperación, en el entendimiento de que muchas de las obras que están previstas podría ejecutarlas el promotor inicial en determinadas condiciones y, si no está en condiciones de hacerlo, se le retiraría la autorización para ello. La pregunta es si existe esa posibilidad o se contempla la misma, cabría o no, sería buena o no y cual es la opinión del grupo de gobierno respecto de este asunto.

La fórmula que ha establecido el portavoz del grupo popular, no la entiendo en relación a que el coste de la obra sea el criterio a tener en cuenta para adjudicar la ejecución de la misma.

Interviene el portavoz del grupo popular para explicar tal criterio.

Sigue señalando el portavoz del Grupo Socialista que, hay cuatro asuntos que serían necesarios que se aclararan antes de proceder a la votación.

Interviene el Sr. Génova, para decir que las respuestas a muchas de las preguntas formuladas las tiene el propio Sr. Núñez en el voto que dio en este pleno hace tiempo, cuando trajimos la resolución del expediente declarando el incumplimiento del deber legal de urbanizar en el que había incurrido el promotor, por tanto, la respuesta la tiene en el voto que dio en su momento y se lo paso a explicar.

Qué limitaciones tiene el promotor para empezar a urbanizar el sector de arriba. Respuesta, las limitaciones que acordó este pleno en el Acuerdo en el que declarábamos el incumplimiento del deber de urbanizar, la sustitución del sistema de compensación por el de cooperación, etc.

En aquel acuerdo señalábamos la necesidad de que no se empezara a actuar en el segundo sector hasta que se hubieran regularizado las situaciones producidas en el primer sector y que determinaron la intervención de esta Corporación.

Por tanto, las limitaciones pretenden que no se produzca el mismo problema en el segundo sector hasta que no se tenga regularizado el primero, ese es el sentido de las limitaciones y que llevó al voto unánime de este pleno, creo recordar.

Es importante resaltar que, este pleno aprobó por unanimidad el incumplimiento por el promotor inicial del deber legal de urbanizar. Todos los grupos políticos declararon y acordaron la sustitución del sistema de compensación propietario único, por el de cooperación. Previamente, todos los grupos políticos acordaron aceptar la delegación de competencias que nos había formulado el Ayuntamiento de San Miguel, siendo importante recordar tales acontecimientos, ya que se ha preguntado por qué el Cabildo había intervenido en este tema. El

título para actuar en Amarilla Golf es un acuerdo plenario de aceptación de competencias. Una vez adoptado, adopta el acuerdo de que se ha incumplido por parte del promotor inicial el deber legal de urbanizar, que tiene la consecuencia inmediata que el promotor no puede urbanizar en el ámbito de su PP, pues ha perdido su derecho a urbanizar, ya que éste se adquiere según se cumplen determinadas obligaciones. Para solucionar esa situación gravosa para el promotor se decidió la división del PP en dos sectores, de tal manera que, el segundo sector, tiene la consideración de suelo urbanizable y el promotor podrá intervenir y desarrollar esos terrenos pero, previamente, tendrá que procederse a su modificación, porque el PP original no lo puede ejecutar.

Precisamente, esa modificación en dos sectores, muchos de los propietarios, según se infiere de las alegaciones, no la aceptan porque consideran que es un beneficio para el promotor, que es así efectivamente, pero en este sentido fue aprobado por el Pleno y así ha sido ejecutado.

En lo que se refiere al Plan de Etapas, no le puede contestar porque el mismo se definirá en el proyecto de urbanización.

En cuanto a la imputación de los gastos, es cierto que se han hecho declaraciones públicas del promotor inicial sobre que él asume esos gastos, después habrá que determinar como se imputan, a quien y los derechos de repetición que le pudieran corresponder a los terceros adquirentes de buena fe respecto del promotor inicial, pero eso son cuestiones de Derecho privado.

Lo cierto es que, como señalaba el Sr. Corrales, en lo que se refiere a los créditos públicos que se afecten a la ejecución del proyecto de urbanización, la estrella polar tiene que ser la recuperación de esos fondos, procurando su recuperación por una vía u otra, yendo contra el promotor inicial o contra los propietarios, ya se verá el procedimiento que corresponda en la ley y si hay que llegar a la venta forzosa, se hará, pero el principio es la recuperación de los fondos públicos que se afecten a la ejecución de la urbanización.

Finalmente, en relación a la posibilidad de la implicación del promotor inicial en la ejecución de las obras, nosotros señalamos que éste debe participar en el proceso de elaboración y definición del proyecto de urbanización que es donde se va a definir con carácter preciso el coste de las obras a ejecutar, pero, en ese proceso, deben participar, no sólo él, sino los propietarios adquirentes, el Cabildo y, de manera muy singular, el Ayuntamiento de San Miguel, porque estamos en presencia de una urbanización que en su momento ha de ser cedida al citado Ayuntamiento, que tendrá que asumir el mantenimiento y conservación de esa urbanización.

En el proceso de elaboración del Proyecto de Urbanización, siempre hemos dicho que una voz privilegiada que tiene que tomar parte es la del promotor inicial, la participación en la ejecución de las obras es una decisión que tendrá que tomar esta Corporación en su momento, porque la ejecución del proyecto de urbanización seguirá el mismo trámite que cualquier otro proyecto de obra, siguiendo el ritmo que dicte esta Corporación, porque ese proyecto no es distinto a cualquier otro proyecto de obra que viene desarrollando la Corporación.

Toma la palabra el Sr. Núñez, para señalar que solicita una



098

OF2100798

CLASE 8ª

mayor aclaración respecto de la participación del promotor inicial y los propietarios, pues dice el Sr. Génova que esta participación debe de enmarcarse dentro del proceso de confección del proyecto de urbanización. Este tema, no es un tema cualquiera, sino que se ha producido una intervención extraordinaria de otra Administración que no era la competente inicialmente para garantizar la ejecución de ese PP, luego, se ha producido una intervención extraordinaria en virtud de la cual esa competencia se traspasó al Cabildo de Tenerife. Ahora va a la CUMAC, que aprobará o no este PP en los términos en que el Cabildo se lo manda. Supongamos que lo aprueba en los mismo términos que se lo manda el Cabildo. A partir de ese momento, a quién le corresponde garantizar la ejecución del PP, porque se podría entender que permanece la subrogación de las competencias. Si el PP ya está aprobado con carácter definitivo por la CUMAC, si ya está normalizada la situación, cabría defender la tesis de que ha acabado el papel del Cabildo, porque ya se ha producido la aprobación definitiva del PP que era lo que debía garantizar éste. Habría que defender que la garantía de que se van a ejecutar las actuaciones contenidas en el PP ya corresponde al Ayuntamiento de San Miguel. Asunto que conviene, desde el punto de vista jurídico, aclarar, porque conlleva muchas actuaciones ante los Tribunales, por lo que ha de quedar claro porque el Cabildo de Tenerife sigue siendo Administración competente en un asunto que ya ha culminado mediante la aprobación definitiva de un PP, en el caso de que la CUMAC lo apruebe. Punto 1.

Punto 2. La respuesta que nos da sobre la participación del promotor inicial o de los interesados debe ser mejor precisada, porque no basta decir que se va a producir en la fase de aprobación del proyecto de urbanización, sino que hay que procurar como se va a producir esa participación, sugiriendo nosotros, primero, que nos aclare la cuestión anterior, por qué el Cabildo de Tenerife participa en un asunto que le corresponde al Ayuntamiento de San Miguel, pero en el caso que nos demuestre la continuación de la intervención del Cabildo en ese asunto, la segunda cuestión que vamos a sugerir, es la constitución de una sociedad donde estén el Cabildo, el Ayuntamiento, el promotor inicial y los afectados para que cualquier adjudicación que se produzca esté supervisado por esa Sociedad, algo así como un Consorcio, que no sé si podría ser.

Interviene el Presidente, para clarificar que las competencias que tiene el Cabildo de Tenerife no sólo es de planeamiento, sino hasta regularizar todas las actuaciones, por lo que la delegación de competencias que tenemos es hasta la total regularización de la urbanización. Otra cosa es que se pudiera pactar entre el Ayuntamiento y el Cabildo unas condiciones diferentes, pero las que se aceptaron en

este pleno fueron todas las competencias de planeamiento, proyecto de urbanización y ejecución para la regularización de todas las actuaciones, por tanto, esto termina cuando se culmine la urbanización, momento en que se devolverán las competencias al Ayuntamiento, no teniendo sentido la intervención del Cabildo. Mientras no haya un acuerdo diferente esa es nuestra responsabilidad.

En cuanto a la segunda, señala que la Ley prevé y, en este sentido, todos los informes jurídicos que están el expediente, la obliga a la Administración a asumir las obligaciones del urbanizador, por lo que la Administración debe ejecutar la urbanización.

En lo que se refiere a la fórmula societaria, dado que son muchos los propietarios, haría el tema eterno cualquier alegación de disconformidad. Tal fórmula sería inoperante. Otra cosa es que la Ley prevé la existencia de una Asociación Administrativa de Cooperación, que ya los propietarios han presentado la iniciativa, habiendo sido denegada porque no era el momento. Esta entidad colaboradora de gestión debe constituirse con el proyecto de urbanización y no con el planeamiento, por eso el Cabildo les contestó que, en el momento oportuno, se tomaría tal iniciativa en consideración, pero no antes de que llegara el momento. Me gustaría centrar la discusión en el hecho de que, en este momento, estamos aprobando el PP que no tiene un proyecto de urbanización, sino una cifra aproximada del coste, y que tiene que ir a la CUMAC para su aprobación con las condiciones que crea oportunas, volviendo, en ese caso, al Cabildo. En ese momento hay una nueva etapa, que es el proyecto de urbanización.

El Cabildo en ese momento podrá optar por ejecutarlo, dialogar con el Ayuntamiento, y determinar si éste quiere asumir sus competencias o no, pero si se sigue con el acuerdo vigente se debe hacer el proyecto de urbanización y ejecutar las obras. El sistema de cooperación significa que el Cabildo o el Ayuntamiento hace las obras y se la imputan al promotor, admitiendo esta entidad colaboradora que, permitirá darles acceso al procedimiento de adjudicación, conocimiento de las empresas que han participado y desde luego al promotor inicial.

Pudiéndose llegar a acuerdos con el promotor inicial y con los propietarios para sufragar los costes de urbanización.

Toma la palabra el Sr. Génova, para señalar la claridad de la exposición del Sr. Presidente, estimando que el problema es que el asunto se ha desviado, diciendo que la delegación de competencias que tiene el cabildo no se acaba en la redacción de la modificación del PP y su remisión a la CUMAC, el acuerdo de delegación de competencias señalaba hasta el momento del restablecimiento de la legalidad urbanística y su regularización. Nosotros, siempre hemos señalado que en Amarilla Golf hay multitud de intereses, los públicos, representados por la legalidad urbanística, en segundo lugar, los intereses de unos propietarios, terceros adquirentes de buena fe, que adquirieron en su momento parcelas urbanizadas y pagaron como tales, encontrándose luego que no han recibido aquello por lo que pagaron y, también están los intereses legítimos, que siempre hemos tratado de defenderlos en todo momento, del promotor inicial. Todos esos intereses están en juego. Nosotros hemos pretendido a lo largo de toda nuestra actuación buscar un equilibrio exquisito a esos intereses y que no ponderara más uno que otro. La duda que tengo después de todos los años de tramitación de este expediente, es si el Sr. Núñez ha



099

OF2100799

CLASE 8ª

mantenido y quiere mantener ese equilibrio, o si por el contrario en su balanza hay alguno que pesa más que otro.

Nosotros hemos tratado de ser exquisitos y ponderar todos los intereses en juego de manera equilibrada, que nos lleva a concluir que el acuerdo plenario de aceptación de competencias ha de ser interpretado en el sentido de que el Cabildo tiene encomendadas unas competencias en materia urbanística en el ámbito del PP de Amarilla Golf, hasta el momento de la solución de los problemas que determinaron la incorporación del Cabildo en el PP, pero, en cualquier caso, es un tema que no es debate de hoy.

Interviene el Sr. Núñez, para decirle al Consejero que pide las explicaciones que crea oportunas, debatiendo lo que cada cual considere oportuno que se debata. Si lo que se quiere es debatir lo que se ha traído a votación se pueden ahorrar cuestiones dudosas sobre el conjunto del expediente. Nosotros nunca hemos estado de acuerdo en ninguna actuación que dificultara al promotor inicial actuar en el sector de arriba hasta que no culminaran las actuaciones en el sector de abajo. En ese tema no estamos de acuerdo, debiendo procurar constructivamente entre todos, que eso no ocurra. Usted y el que gobierna siempre quieren que se hable de lo inmediato, de lo concreto, de lo que se está aprobando aquí, pero nosotros debemos estar pensando en las consecuencias no inmediatas, sino posteriores de las decisiones que se están tomando ahora. Las cosas han de quedar perfectamente claras, las obligaciones del promotor inicial, las obligaciones y derechos de las personas afectadas en Amarilla Golf ya que las propuestas que estamos haciendo aquí van en esa dirección, proponiendo formulas y preguntándonos legítimamente hasta donde llega la actuación del Cabildo, que sí debe llegar hasta la total culminación del proyecto de urbanización, que llegue, pero debe ser aclarado, porque podría interpretarse que aprobado por la CUMAC acaba la intervención del Cabildo.

La propuesta sobre la creación de una entidad colaborada se mantiene, existe la posibilidad de su creación que podría ser conveniente, crear una sociedad que incluyera al promotor inicial, pues de esa forma se podrían solucionar muchos de los problemas que se están planteando.

Si ha existido algún retraso en la forma de llevar el expediente no se lo impute el grupo socialista, imputeselo a las dificultades del grupo de gobierno para ponerse de acuerdo, incluso dicho en las conclusiones de la Comisión de investigación creada para el expediente de Amarilla Golf. Nosotros somos la oposición, si se han producido retrasos ha de mirar al grupo de gobierno y no a nosotros. Hemos cumplido estrictamente nuestro papel en este asunto, como corresponde

a una oposición que exige claridad y coherencia en las decisiones que se toman. Estamos pidiendo que las cosas se precisen, porque no vamos a seguir votando en un asunto de la máxima complejidad sin conocer todas las consecuencias de las cosas que se están acordando.

El Sr. Presidente interviene para llamar al orden de la cuestión, y señala que estamos en este momento centrándonos en la aprobación de un Plan Parcial, y que consultado el tema, la delegación de competencias al Cabildo se prolongaba hasta el cumplimiento total de la urbanización, por lo que el Cabildo de Tenerife debe terminar culminando las obras y entregando la urbanización al Ayuntamiento, pues ese es el acuerdo que tomó el pleno del Ayuntamiento y del Cabildo, y hasta que no cambie, es el mandato.

Segundo, hay una declaración de incumplimiento por este pleno y la sustitución del sistema de compensación por el de cooperación exige que quien ejecute las obras de urbanización sea el Cabildo, en base a contratarlo con una empresa.

La cooperación exige que quien realice las obras sea la Administración, pero la posibilidad de una sociedad, existiendo un gran número de propietarios sería inoperante, por las circunstancias que se dan en la urbanización. En lo que se refiere al cobro de los costes, señala que existe una anotación registral, pudiendo llegar a un acuerdo con el promotor mediante la venta de parcelas por este, teniendo la garantía de que es el Cabildo quien ejecuta.

Tras la petición de solicitud de votaciones llevada a cabo por la Presidencia y tras la emisión de las mismas, el Sr. Génova toma la palabra, antes de pasar al siguiente punto del Orden del Día, para decir que, llegados a este punto, expresa el reconocimiento y gratitud a todo el conjunto de funcionarios de esta Casa que se han dedicado, más allá de deber que les era exigible, en la tramitación de este expediente.

9. Plan Insular de Ordenación de Tenerife:

a) Dación de cuenta de la información pública del documento de aprobación inicial del PIOT.

b) Adaptación del documento a la Ley del Territorio.

c) Constitución de la oficina de planificación y gestión territorial.

Visto el expediente administrativo relativo a la formulación del Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT) y,

Resultando que el Pleno en sesión celebrada el día 3 de abril de 1998 acordó aprobar inicialmente el PIOT, abriendo el período de información Pública.

Resultando que con fecha 23 de octubre de 1998 concluye el trámite de información pública y audiencia a las Municipios de la isla y Organismo Oficiales, culminando el día 5 de marzo del corriente los trabajos de elaboración del informe técnico de contestación de alegaciones e informes, del que se deriva la conveniencia de introducir algunos cambios en el documento aprobado inicialmente.

Resultando que del contenido del informe mencionado en el párrafo anterior se desprende igualmente que, el alcance y efecto que las medidas liberalizadoras de la ley 6/1998 hubieran podido ocasionar en el PIOT se verán considerablemente atenuados como consecuencia de



100

OF2100800

CLASE 8ª

la inminente entrada en vigor de la ley de Ordenación del Territorio de Canarias.

Resultando que, en cualquier caso, las modificaciones a introducir motivadas por las alegaciones e informes presentados durante el periodo de información pública y audiencia a los Ayuntamientos y restantes Organismos Oficiales, y las que, en su caso, tienen su origen en la necesidad de adaptar el Plan Insular a la nueva Ley del Territorio de Canarias, no afectan a los criterios y principios generales que sustentan la ordenación, siendo los cambios que representan mayor trascendencia los relacionados con los aspectos de los Capítulos 1,2,y 3 del Título I, donde se define el Régimen Transitorio, las condiciones al Sistema de Planeamiento de desarrollo y el Sistema de Ejecución del PIOT, del Capítulo 4 del Título II, referente a las Operaciones Singulares Estructurasteis, y de los Capítulos 5,7 y 8 del Título III, relativos a la ordenación de las Actividades Extractivas, de la Residencia y del Turismo. De igual manera, se ha detectado la necesidad de profundizar en la definición del Sistema de Gestión del Plan y la elaboración de un Programa de Actuación para los primeros años de vigencia del PIOT.

Resultando que ante la necesidad puesta de manifiesto de adaptación del PIOT, se han iniciado los trabajos de adecuación, elaborando textos alternativos que tienen el carácter de propuestas técnicas sobre los siguientes Títulos del Documento del PIOT:

- Título I: Capítulos 1,2 y 3.
- Título II: Capítulo 4.
- Título III: Capítulos 5 y 7.
- Planos de Ordenación.
- Propuesta de creación de un órgano de gestión.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, el Pleno queda enterado de la propuesta de impulso de los trámites necesarios para analizar el modelo organizativo idóneo para, en su caso, configurar la Dependencia Insular encargada de la gestión del territorio de la isla.

Previo a la adopción del presente acuerdo, se produjo el siguiente debate:

D. ALBERTO GENOVA GALVAN (ATI-CC).- Procede a exponer las líneas maestras del PIOT.

D. JOSE M. CORRALES AZNAR (IU).- Manifiesta que se trata de un asunto de gran importancia, continua diciendo que existe un pacto tácito para que el PIOT no fuera aprobado en este mandato. Es necesario tener reglas del juego. Debí aprobarse ahora.

D. VICENTE ALVAREZ GIL (PP).- En relación con este asunto manifiesta que encuentra positivo lo actuado y por ese motivo felicita

al Consejero de Presidencia y Planificación, añadiendo que le parece razonable que se haya esperado a la aprobación de la Ley de Ordenación del Territorio.

D. MELCHOR NUÑEZ PEREZ (PSOE).- Afirma no entender por qué se rechazó en su día, una moción presentada por su Grupo pidiendo exactamente eso, que se pospusiera la aprobación del PIOT a la publicación de la Ley de Ordenación del Territorio.

Considera necesario la existencia de un informe jurídico que avale la adaptación del PIOT a dicha Ley, texto normativo que no le parece que aclare mucho y continua criticando su puesta en escena, con una discusión con los Cabildos sobre el ejercicio y los medios para las competencias de los Cabildos.

D. ALBERTO GENOVA GALVAN (ATI-CC).- Contestando a Corrales, recuerda a Inmanuel Kant, ante la amenaza de los movimientos revolucionarios en Francia, que prefería un derecho injusto a la inexistencia del mismo, es decir, la anarquía. Es necesaria la fuerza de convencimiento del PIOT.

Prosigue exponiendo que en la actualidad se dispone de un documento, con propuestas concretas, reelaboradas y recepcionadas.

En contestación a lo declarado por D. Melchor Núñez, califica de Nihilismo su posición.

Prosigue afirmando que siempre se ha planteado que el PIOT no se podía aprobar sin la Ley del Territorio y ahora se adaptará.

Añade que desconoce el modelo del PIOT del PSOE, calificando a D. Melchor Núñez como el adalid de la destrucción del modelo planificador, demostrando por esos pueblos el ideal planificador.

Seguidamente critica las escasas aportaciones de D. Melchor Núñez al futuro: sólo prever dos Campus para la Universidad de La Laguna.

D. JOSE M. CORRALES AZNAR (IU).- Insiste en que el PIOT es un asunto de capital importancia. Por este motivo recuerda cuando propuso una moratoria turística y fue criticado por CC, en la persona de D. Adán Martín y PSOE, por D. Melchor Núñez, quienes en su momento manifestaron la necesidad de una normativa.

D. ADAN P. MARTIN MENIS (ATI-CC).- En contestación a lo expuesto por D. José M. Corrales Aznar, argumenta que nunca se ha negado a las moratorias, sino que lo que en día manifestó era la necesidad de aclarar el concepto. En este sentido, para él no es tan importante el número de plazas hoteleras, sino la relación "territorio-camas de extranjeros". El contexto debe ser global.

D. MELCHOR NUÑEZ PEREZ (PSOE).- Evidencia la necesidad de hacer un esfuerzo para saber de que estamos hablando, aclarando que en este punto, simplemente se nos ha dado cuenta del informe de los técnicos sobre el estado de tramitación del PIOT, y se escenifica una perocha para llegar a la conclusión de que el Consejero de Presidencia y Planificación ha realizado una labor importante durante su mandato.

Continua su intervención negando su papel de adalides de la oposición a la planificación otorgada por D. Alberto Génova y se mantiene en su postura de defender las propuestas de Campus del PSOE de Institutos de Investigación de la "Ilustración" (s. XVIII) en el Norte y de "Investigación" en el sur (Polígono Industrial de Granadilla).

D. ALBERTO GENOVA GALCAN (ATI-CC).- En respuesta a las



101

OF2100801

CLASE 8ª

manifestaciones de D. Melchor Núñez interviene exhibiendo recortes de prensa en los que se recogen manifestaciones de D. Néstor Padrón y D^a Mercedes Pérez Schwartz, aclarando, en relación con lo manifestado anteriormente, que lo que quiso evidenciar era que D. Melchor se ha convertido en el adalid de la destrucción de la cultura planificadora que pretende con gran esfuerzo, inculcar en esta Isla.

D. ADAN P. MARTIN MENIS (ATI-CC).- Concluye exponiendo su parecer sobre la nueva Ley de Ordenación del Territorio de Canarias, a la que califica como un texto complejo pero aceptable, en definitiva una buena ley, calificativo que igualmente emplea para describir el PIOT. En cualquier caso, añade que, el plan debe ser importante por él mismo y no por su referente normativo y ello es posible porque tiene solidez y es el referente de todas las Administraciones.

10. Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife para la puesta en marcha de las oficinas de ayuda a emprendedores en la Isla.

Vista propuesta del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación relativa a la aprobación del Convenio marco de colaboración a suscribir entre la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife para la puesta en marcha de las "Oficinas de Ayuda a Emprendedores en la Isla", y,

Resultando que la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife, tienen el propósito de aunar esfuerzos e iniciativas con el fin de apoyar la creación de nuevas empresas que redunden en la generación de empleo, encauzando los proyectos de inversiones privadas hacia aquellas actividades que, previo estudio y por la propia naturaleza socio-económica de las diferentes zonas de actuación de la isla, se consideren más adecuadas y con mayores posibilidades de éxito.

Resultando que ante la diversidad de Administraciones Públicas con competencias en la puesta en marcha de empresas y la complejidad de trámites que los interesados deben cumplimentar para obtener las correspondientes licencias, se estima necesario implantar en la isla, con el nivel de descentralización territorial que sea posible, unas oficinas de asesoramiento y promoción de emprendedores para asistirles en la tramitación de sus solicitudes, orientarles en las diferentes áreas de desarrollo y en definitiva asesorarles en la constitución de sus empresas. Además se cree oportuno analizar los procesos de simplificación administrativa que conduzcan, sin afectar al ámbito competencial de cada una de las Administraciones Públicas, a la

adopción de las decisiones precisas para que los emprendedores encuentren un único interlocutor en el proceso de puesta en marcha de sus iniciativas.

Resultando que para la consecución de este objetivo, este Cabildo Insular en el ejercicio de sus competencias en materia de fomento de los intereses peculiares de la isla, pretende suscribir un convenio con la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias que establezca las oportunas bases de colaboración.

Considerando que el art. 36 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), recoge como competencia propia de la Diputación: *"En general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la Provincia"*, precepto aplicable a los Cabildos Insulares en virtud de la remisión que a éstos hace el art. 41 del referido texto legal.

Considerando que la Ley 14/90 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias (LRJAPC), establece en el apartado 1.e) de su artículo 43, como competencia de los Cabildos Insulares: *"El fomento y administración de los intereses peculiares de la isla"*.

Considerando que la figura del convenio como instrumento de colaboración y acuerdo de las partes viene amparada por el artículo 15 de la LRJAPC, conforme al cual el Gobierno de Canarias y los Cabildos Insulares podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público. A través de los convenios de colaboración, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.3 de la Ley 14/90, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias: *"Las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión."*

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, el Pleno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio marco de colaboración a suscribir entre la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife para la puesta en marcha de las "Oficinas de Ayuda a Emprendedores en la Isla", cuyas manifestaciones y cláusulas son del siguiente tenor literal:

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife convienen en aunar esfuerzos e iniciativas con el fin de apoyar la creación de nuevas empresas que redunden en la generación de empleo, encauzando los proyectos de inversiones privadas hacia aquellas actividades que, previo estudio y por la propia naturaleza socio-económica de las diferentes zonas de actuación de la isla, se consideren más adecuadas y con mayores posibilidades de éxito.

Segundo.- Que, para la consecución del objetivo antes indicado, las partes entienden necesario potenciar unidades de apoyo a emprendedores, con el nivel de descentralización territorial que sea posible, las cuales analizarán los procesos de simplificación administrativa que conduzcan, sin afectar al ámbito competencial de



102

OF2100802

CLASE 8.^a

cada una de las administraciones públicas canarias, a posibilitar el que los emprendedores encuentren el único interlocutor en el proceso de puesta en marcha de sus iniciativas.

Tercero.- Que, el artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, prevé que el Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y los Cabildos Insulares puedan celebrar convenios en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público y que, a través de los convenios de colaboración, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector.

En virtud de lo expuesto, ambas partes, reconociéndose recíprocamente capacidad legal y legitimación suficiente, manifiestan la voluntad de formalizar el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Del objeto del convenio.-

El presente Convenio Marco, que se establece con el carácter de cauce para futuras actuaciones, tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre las partes intervinientes para la puesta en marcha de oficinas de asesoramiento y promoción de emprendedores, con el fin de:

Potenciar el desarrollo de actividades empresariales, intentando canalizar las inversiones privadas hacia los sectores económicos que contribuyan al desarrollo socioeconómico de las zonas en las que se decida su implantación.

Constituir un equipo de expertos que analicen y sistematicen los trámites legales precisos para la constitución de empresas y su puesta en funcionamiento en diversos sectores económicos.

Elaborar un sistema informatizado que permita agilizar y apoyar las iniciativas de emprendedores y la simplificación de trámites administrativos.

Analizar los procesos de simplificación administrativa que permita la interlocución única de los emprendedores ante cualquiera de las Administraciones públicas competentes por razón de la materia o del ámbito territorial, con el fin de garantizar la máxima eficacia en las relaciones interadministrativas.

Promover y orientar a los interesados en las diferentes áreas de desarrollo.

Asesorar sobre las subvenciones de los distintos organismos públicos.

SEGUNDA.- Desarrollo del Convenio Marco.-

Los proyectos específicos para el desarrollo del Convenio Marco

se concretarán mediante los correspondientes Convenios particulares en los que se plasmarán las acciones que se proyecten desarrollar, las obligaciones concretas de cada una de las partes, el coste económico de la actividad, las disponibilidades presupuestarias, la vigencia, etc.

TERCERA.- Limitación de actuaciones.-

Las labores que, en apoyo de los emprendedores, se desarrollen al amparo del presente Convenio Marco y de los pertinentes Convenios particulares, en ningún caso supondrán intromisión o injerencia en las funciones desarrolladas por aquellos profesionales que, en posesión del pertinente título académico y con la colegiación profesional que le sea exigida, se dediquen de modo habitual, y con tal carácter de profesionalidad y percepción de honorarios, a promover, solicitar y realizar toda clase de trámites relativos a asuntos que en interés de personas naturales o jurídicas y, a solicitud de ellas, se sigan ante las Administraciones públicas.

CUARTA.- Oficinas de promoción de emprendedores.-

Para el desarrollo de las acciones a las que se refiere el presente Convenio Marco, y de las que se concreten en los sucesivos Convenios particulares, se crearán y establecerán "oficinas de promoción de emprendedores" cuya titularidad, dependencia, ubicación, costes de implantación y mantenimiento, control y seguimiento, etc., quedará establecida en cada uno de aquéllos.

QUINTA.- Obligaciones de las Administraciones intervinientes.-

Las partes intervinientes se comprometen a impulsar y colaborar conjuntamente el desarrollo y ejecución del presente Convenio Marco.

SEXTA.- Comisión Mixta.-

Con el fin de impulsar las actividades de colaboración objeto del presente Convenio, el plazo de un mes, a partir del momento de su firma, se constituirá una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada una de las partes que se reunirá cuantas veces se estimen convenientes.

A esta Comisión le corresponde, en general, ser el marco permanente de intercambio de información y, en particular, el desarrollo de las siguientes funciones:

Estudiar, diseñar y proponer a sus respectivas Administraciones los proyectos que se incluirán en los Convenios particulares.

Velar por el cumplimiento de las obligaciones de cada una de las partes.

Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al presente Convenio y a los siguientes Convenios particulares.

Cualquiera otra que se le atribuya en el desarrollo, ejecución y seguimiento de los proyectos.

SEPTIMA.- Presupuesto y financiación.-

La formalización del presente Convenio-Marco no lleva aparejado gasto alguno.

No obstante lo anterior, cuando la formalización de los correspondientes Convenios particulares deriven obligaciones económicas para ambas o alguna de las partes, en los mismos se concretará su cuantía, cobertura del gasto, disponibilidad presupuestaria y pertinente fiscalización.

OCTAVA.- Adhesión.-



CLASE 8.ª

Las restantes Corporaciones Locales de ámbito insular y municipal del territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias podrán adherirse a presente Convenio Marco a través de los distintos Convenios particulares que se vayan formalizando para el desarrollo de las acciones convenidas.

NOVENA.- Publicidad.-

La Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife podrán divulgar las acciones y experiencias que se deriven de los proyectos que se realicen en el desarrollo del Convenio-Marco, haciendo constar, en todo caso, la participación de ambas Administraciones.

DECIMA.- Vigencia.-

El presente Convenio - Marco tendrá vigencia indefinida desde el momento de su firma, sin perjuicio de su extinción por denuncia unilateral, mutuo acuerdo de las partes o cualquiera de las causas previstas en la normativa general de contratación administrativa.

La resolución de este Convenio - Marco no afectará al desarrollo de los Convenios particulares que ya se hubieran formalizado, los cuales se mantendrán vigentes hasta su total conclusión.

UNDECIMA.- Jurisdicción competente.-

El presente Convenio - Marco posee naturaleza administrativa con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso administrativa.

En todo caso, con carácter subsidiario, se estará a lo dispuesto en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma del Convenio y para la realización de todas aquellas gestiones que en ejecución de dicho Convenio fuera necesario realizar, especialmente la designación de los miembros que en representación de esta Corporación Insular han de formar parte de la Comisión Mixta.

11. Modificación y desarrollo del convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Ayuntamiento de Buenavista del Norte y Gestur Tenerife, S.A., por el que se encomienda la gestión a favor de esta última para llevar a cabo actuaciones encaminadas al desarrollo de un proyecto de instalación turística de ocio en Buenavista del Norte.

Vista propuesta del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación relativa a la modificación y desarrollo del Convenio suscrito por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Ayuntamiento de Buenavista del Norte y Gestur Tenerife, S.A., por el que se encomienda la gestión a

favor de esta última de las actuaciones encaminadas al desarrollo de una instalación turística de ocio en Buenavista del Norte, y,

Resultando que el Convenio suscrito por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Ayuntamiento de Buenavista del Norte y Gestur Tenerife, S.A., por el que se encomienda la gestión a favor de esta última de las actuaciones encaminadas al desarrollo de una instalación turística de ocio en Buenavista del Norte, fue aprobado por acuerdo plenario de 30 de octubre de 1997 y formalizado el 20 de noviembre del mismo año, y que, posteriormente, fue modificado por Addenda otorgada el día 17 de septiembre de 1998.

Resultando que el proyecto que se pretende desarrollar en virtud de dicho Convenio, es la construcción de un campo de golf, conjuntamente con la creación de la infraestructura urbanística necesaria para la construcción de parcelas de uso hotelero, para lo cual se han adquirido terrenos cuya suma total de superficie es aproximadamente de quinientos cuarenta mil metros cuadrados.

Resultando que en el referido Convenio de Encomienda de Gestión, se estableció en la cláusula séptima, apartado b), como una de las opciones de actuación del Cabildo Insular de Tenerife, una vez concluida la totalidad de las obras de construcción y urbanización de la instalación, la constitución de una Sociedad de carácter mercantil para la explotación de dichas instalaciones.

Resultando que las partes intervinientes han podido constatar que, para una mejor gestión del proyecto, es necesario proceder a la constitución de la Sociedad Mercantil prevista.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, el Pleno, con el voto favorable de 21 miembros de la Corporación y el voto en contra de Don José Manuel Corrales Aznar del Grupo Mixto, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la modificación y desarrollo del Convenio suscrito por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Ayuntamiento de Buenavista del Norte y Gestur Tenerife, S.A., por el que se encomienda la gestión a favor de esta última de las actuaciones encaminadas al desarrollo de una instalación turística de ocio en Buenavista del Norte, con el siguiente tenor literal de los acuerdos de las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Modificar el Convenio suscrito el día 20 de noviembre de 1997, y modificado por Addenda el día 17 de septiembre de 1998, por el que se encomienda a Gestur-Tenerife, S.A. la gestión de las actuaciones encaminadas al desarrollo de un proyecto de instalación turística de ocio en el Término Municipal de Buenavista del Norte, en los siguientes términos:

1º) Modificar la Cláusula 7ª del Convenio, en los siguientes aspectos:

- Suprimir del apartado b) de la misma el siguiente párrafo:

"... debiéndose consignar en los Estatutos sociales que, el patrimonio aportado por el Cabildo como aportación no dineraria no podrá ser dispuesto, bajo ningún concepto, por la Sociedad."

Modificar el párrafo segundo del apartado b) de la misma cláusula, que quedará redactado de la forma siguiente:

"Así mismo, los Estatutos sociales recogerán que en el supuesto de disolución de la Sociedad constituida, el patrimonio no dinerario restante de lo aportado inicialmente por el Cabildo de Tenerife le



104

OF2100804

CLASE 8ª

será adjudicado en la liquidación que de la Sociedad se haga.

Igualmente, los Estatutos sociales recogerán que en el supuesto de disolución de la Sociedad constituida, el patrimonio no dinerario restante de lo aportado inicialmente por el Ayuntamiento de Buenavista del Norte le será adjudicado en la liquidación que de la Sociedad se haga."

2º) Una vez introducidas dichas modificaciones, la Cláusula 7ª quedará redactada en los siguientes términos:

"CLÁUSULA 7.- Una vez concluida la totalidad de las obras de la Instalación turística, incluidas las de urbanización, las opciones de actuación del Cabildo de Tenerife serán las siguientes:

Abonar a Gestur Tenerife en pesetas constantes la totalidad de los gastos a que la realización de las obras diere lugar, incluido los correspondientes proyectos y un 5% en concepto de beneficio de gestión.

Constituir una Sociedad mercantil con Gestur Tenerife y el Ayuntamiento de Buenavista del Norte, en la que las partes participarán en proporción al valor de sus respectivas aportaciones, o en la proporción que, en su caso se determine, para la posterior explotación de las instalaciones.

Así mismo, los Estatutos sociales recogerán que en el supuesto de disolución de la Sociedad constituida, el patrimonio no dinerario restante de lo aportado inicialmente por el Cabildo de Tenerife le será adjudicado en la liquidación que de la Sociedad se haga.

Igualmente, los Estatutos sociales recogerán que en el supuesto de disolución de la Sociedad constituida, el patrimonio no dinerario restante de lo aportado inicialmente por el Ayuntamiento de Buenavista del Norte le será adjudicado en la liquidación que de la Sociedad se haga.

3º) Con la introducción del desarrollo del Convenio en los términos que a continuación se indican, la Cláusula 8ª pasa a ser la Cláusula 15ª.

SEGUNDO: Desarrollar el Convenio añadiendo las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA 8.- Las partes de común acuerdo establecen que la Sociedad Mercantil que se constituya tendrá el régimen jurídico de anónima, y se regulará por sus estatutos sociales y por el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobada por el R.D.L. 1597/1989, de 22 de diciembre, será constituida con un capital social fundacional de NUEVE MILLONES DE EUROS (9.000.000.-euros), que equivalen a MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTAS SETENTA Y CUATRO MIL PESETAS (1.497.474.000.-ptas.).

Dicha sociedad anónima tendrá un objeto social, cuyas

principales actividades serán las que permita la gestión, urbanización y construcción del campo de golf y los terrenos adyacentes, así como la explotación de la instalación, venta de parcelas, y aquellas otras accesorias necesarias a tales fines.

A título meramente enunciativo, las partes establecen las siguientes actividades que conformen dicho objeto social, debiendo ser concretadas en el momento de la constitución de la entidad mercantil:

a).- Desarrollo del Plan Especial "Buenavista Golf" correspondiente a la unidad de actuación del mismo nombre, en el término municipal de Buenavista del Norte (Santa Cruz de Tenerife), tramitando ante cualquier organismo, ente Autonómico, Provincial, Insular o Municipal de todos aquellos documentos urbanísticos o no, que fueren procedentes para tal fin.

b).- Estudios urbanísticos, incluyendo en ellos la redacción de planes de ordenación y proyectos de urbanización y la iniciativa para su tramitación y aprobación.

c).- Actividad urbanizadora, que pueda alcanzar tanto a la promoción de la preparación del suelo y renovación o remodelación urbana, como a la de realización de obras de infraestructura urbana y dotación de servicios par la ejecución de los planes de ordenación.

d).- Promover, construir y explotar todo tipo de edificaciones de carácter residencial, hotelero, deportivo, equipamiento, y de cualquier otra clase.

e).- Gestión y explotación de obras y servicios resultantes de la urbanización en caso de obtener la concesión o concluir el convenio correspondiente, conforme a las normas aplicables en cada caso.

f).- Adquirir, transmitir, constituir, modificar y extinguir toda clase de derechos sobre bienes muebles o inmuebles, incluso el derecho de superficie, que autorice el derecho común, en orden a la mejor consecución de la urbanización, edificación y aprovechamiento del área de actuación.

g).- Realizar convenios con los Organismos competentes para el mejor éxito de la gestión.

h).- Enajenar, incluso anticipadamente, las parcelas que darán lugar a los solares resultantes de la ordenación, en los términos más convenientes.

i).- Organización y explotación de cualquier clase de eventos deportivos de carácter municipal, insular, provincial, autonómico, nacional o internacional.

CLÁUSULA 9.- Las partes de común acuerdo, establecen que la distribución en que se va a suscribir el capital social, es la siguiente:

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, suscribirá y desembolsará íntegramente en el momento de la constitución el cincuenta y cinco por ciento del capital social.

Gestur Tenerife, S.A., suscribirá y desembolsará íntegramente en el momento de la constitución el cuarenta y tres por ciento del capital social.

Ayuntamiento de Buenavista del Norte, suscribirá y desembolsará íntegramente en el momento de la constitución el dos por ciento del capital social.

CLÁUSULA 10.- La forma en que se van a realizar las aportaciones que se han referido en la estipulación anterior, será por parte del



105

OF2100805

CLASE 8ª

Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, mediante la aportación no dineraria de todas las propiedades que haya adquirido en ejecución del Convenio de Encomienda de Gestión que se otorgó el día 20 de noviembre de 1997, y el resto hasta completar el porcentaje comprometido, mediante efectivo metálico.

Gestur Tenerife, S.A. se compromete a formalizar su suscripción en efectivo metálico.

El Ayuntamiento de Buenavista del Norte realizará las aportaciones mediante la aportación no dineraria de las propiedades que ha adquirido, y el resto hasta completar el porcentaje comprometido, mediante efectivo metálico.

CLÁUSULA 11.- Las partes comparecientes, establecen de común acuerdo que en los Estatutos Sociales de la Sociedad a constituir, se establecerá que para las operaciones de venta de bienes inmuebles, será preceptivo el acuerdo aprobatorio adoptado por la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

Así mismo, los Sres. Representantes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en la entidad mercantil a constituir, deberán contar previamente con la aprobación del Pleno de dicha Corporación, para emitir su voto afirmativo para consentir las operaciones de venta de inmuebles.

CLÁUSULA 12.- En el momento en que se formalice la constitución de la Sociedad que es objeto de este documento, se efectuará una liquidación de la cuenta de gastos de la encomienda de gestión encomendada a Gestur Tenerife, S.A. de conformidad a lo preceptuado en el Convenio suscrito el día 20 de noviembre de 1997, cláusula 7, apartado a), la cual será abonada por la Sociedad nueva constituida.

CLÁUSULA 13.- El plazo que las partes intervinientes han establecido para la formalización de la Sociedad que es objeto de este Anexo es hasta el próximo día 31 de marzo del 2000, inclusive, debiendo ser efectuadas todas las operaciones, negocios y actos jurídicos que conlleven la formalización de la constitución de la sociedad tantas veces referida.

CLÁUSULA 14.- Las partes intervinientes establecen, para el supuesto caso de que no se cumpla con lo establecido en la cláusula anterior, se procederá a llevar a cabo una liquidación de la cuenta de gastos en la forma y manera establecida en el apartado a) de la cláusula 7 del Convenio de 20 de noviembre de 1997, que deberá ser abonada a Gestur Tenerife, S.A. en el plazo de treinta días naturales, siguientes al 31 de marzo de 2.000.

Las partes intervinientes, establecen que a partir del día 31 de marzo de 2000, Gestur Tenerife, S.A. emitirá certificaciones periódicas con relación de todos los gastos efectuados y relacionados

en el apartado a) de la cláusula 7 del Convenio de 20 de noviembre de 1997, hasta la completa ejecución del proyecto que nos ocupa.

Dichas certificaciones serán abonadas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en los treinta días naturales siguientes a la fecha de entrega de cada certificación.

SEGUNDO.- Autorizar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma de la modificación y desarrollo del Convenio que se acuerda.

12. Modificación de la Plantilla, Relación de Puestos de Trabajo y Cuadro de Puestos del Personal Laboral.

Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Planificación relativa a la modificación de las Plantillas de Personal Funcionario y Laboral, así como la Relación y Cuadro de Puestos de Trabajo de la Corporación para 1999, y visto asimismo el Acuerdo adoptado al respecto por la Comisión de Gobierno, las Enmiendas presentadas a dichas modificaciones por el Grupo Político Coalición Canaria, y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación,

CONSIDERANDO, la concurrencia de necesidades de reorganización para conseguir un máximo aprovechamiento y eficiencia de los recursos personales con los que cuenta la Corporación, lo que justifica la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, la cual se produce como manifestación del ejercicio de la potestad de organización; previa consulta formal a las organizaciones sindicales, de conformidad con lo determinado por el artículo 34 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas y el artículo 64.4 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo;

CONSIDERANDO, que conforme a los artículos 15 y 16 de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, y al artículo segundo de la Orden de 2 de Diciembre de 1988 sobre Relaciones de Puestos de Trabajo, las Relaciones de Puestos de Trabajo comprenderán, conjunta o separadamente, los puestos de trabajo de Personal Funcionario así como los que puedan desempeñarse por Personal Laboral, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Transitoria Decimoquinta de la Ley 30/1984,

CONSIDERANDO, que corresponde al Pleno del Cabildo Insular la aprobación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo conforme a lo dispuesto en los artículos 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 33.2 letra f) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, previa la tramitación establecida en el artículo 24.1 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Cabildo Insular en relación con las materias recogidas en el 20.2, letra f) del mismo texto reglamentario;

El Pleno Corporativo acuerda:

1. La creación y/o supresión de los siguientes Servicios, en la Estructura Organizativa de este Excmo. Cabildo Insular.

ÁREA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS.

a) Supresión de la Tesorería.

b) Creación del Servicio Administrativo Unidad Central de

106
OF2100806

CLASE 8ª

Tesorería.

ÁREA DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE.

a) Creación del Servicio Técnico Unidad Insular de Medio Ambiente.

2. La incorporación en la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación de los puestos que conforman actualmente los Cuadros de Puestos de trabajo de Personal Laboral al Servicio directo y de los Centros Asistenciales, así como de los puestos de Personal Laboral y Caminero Transferidos por la Comunidad Autónoma de Canarias a este Cabildo Insular con efectos del uno de enero de mil novecientos noventa y ocho, modificándose en consecuencia la denominación de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario, que pasa a denominarse Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, quedando estos puestos incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo tal y como se relacionan en los Anexos I, II y III, una vez efectuadas el resto de modificaciones dispuestas por el presente Acuerdo, sin perjuicio del proceso de homologación e integración del Personal Laboral y Caminero Transferido, que una vez culminado será elevado al Pleno de la Corporación.

3. Se recogen en los Anexos IV, V y VI los puestos de trabajo que han sido delegados por la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Decretos de delegaciones, a efectos de su incorporación funcional en la estructura organizativa de la Corporación, manteniendo los mismos el régimen jurídico que les es de aplicación.

4. La Modificación de la estructura de la Relación de puestos de trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, incluyéndose las siguientes columnas:

a) Unidad funcional. Como consecuencia de esta inclusión la definición de la Unidad Orgánica y de la Unidad Funcional queda como sigue:

Unidad orgánica: Son los grandes bloques competenciales o de organización en los que se estructura el Servicio. Se incluyen en las mismas las actuales unidades denominadas de Apoyo Administrativo, a las cuales estarán adscritos los puestos de trabajo que prestan apoyo a todas o gran parte de las unidades orgánicas del Servicio.

Unidad funcional: Dentro de la unidad orgánica, hará referencia, en su caso, a las diversas funciones en que se concreta la ejecución de la competencia específica asignada al Servicio.

b) Localización Geográfica. Su código será LG y hará referencia al lugar donde se desempeñan las funciones propias del puesto

En caso de no consignarse ningún dato en esta columna se entenderá que la localización se refiere al término municipal de Santa

Cruz de Tenerife.

c) Adscripción: Vínculo. Hará referencia a la relación jurídica del trabajador con la Corporación, exigible para el desempeño de cada puesto de trabajo. Su código será "V", e incluirá la siguiente nomenclatura:

- F Personal Funcionario.
- L Personal Laboral.
- FT Personal Funcionario Transferido.
- LT Personal Laboral Transferido.
- FD Personal Funcionario Delegado.
- LD Personal Laboral Delegado.
- CT Personal Caminero Transferido.
- CD Personal Caminero Delegado.

Esta codificación aparecerá además junto al código de cada puesto de trabajo.

5. Atribuir a todos los puestos de trabajo de carácter administrativo correspondientes al Personal Laboral la condición de "a extinguir", consignándolo en la Relación de Puestos de Trabajo junto con la denominación de los mismos.

6. Incremento del Complemento Específico de los puestos correspondientes al Personal Funcionario, con efectos 1 de Enero del presente año, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo sobre las Condiciones de trabajo de los funcionarios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, pasando este concepto retributivo a reflejarse en puntos de la forma que se indica:

Importe Específico anterior al presente Acuerdo	Complemento anterior al presente Acuerdo	Productividad anterior al presente Acuerdo	Total Específico	Complemento	Traducción en Puntos	Complemento Específico según redondeo
4.579.437	265.939	4.845.376	4.845.376		142,126481	143
1.304.823	203.614	3.508.437	3.508.437		102,919859	103
2.724.218	265.939	2.990.157	2.990.157		87,708465	88
2.430.438	203.614	2.634.052	2.634.052		83,129532	84
1.969.422	203.614	2.173.036	2.173.036		63,740350	64
1.671.447	203.614	1.875.061	1.875.061		55,000029	56
1.641.893	203.614	1.845.507	1.845.507		54,133140	55
1.671.447	138.507	1.809.954	1.809.954		53,090285	54
1.525.908	138.507	1.664.415	1.664.415		48,812478	49
1.458.987	203.614	1.662.601	1.662.601		48,768069	49
1.498.633	138.507	1.637.140	1.637.140		48,021237	49
1.458.987	138.507	1.597.494	1.597.494		46,658325	47
1.379.771	138.507	1.518.278	1.518.278		44,534730	45
1.115.387	203.614	1.319.001	1.319.001		38,689458	39
1.090.342	88.334	1.188.676	1.188.676		34,866714	35
1.015.371	138.507	1.153.878	1.153.878		33,846005	34
1.022.528	88.334	1.120.862	1.120.862		32,877567	33
926.790	122.580	1.049.370	1.049.370		30,760535	31
892.706	138.507	1.031.213	1.031.213		30,247947	31
892.706	122.580	1.015.286	1.015.286		29,780770	30
869.152	122.580	991.732	991.732		29,088874	30
864.902	88.334	953.236	953.236		28,254019	29
817.758	88.334	906.092	906.092		26,871172	27
762.684	88.334	851.018	851.018		25,250720	26

Importe Específico anterior al presente Acuerdo	Complemento anterior al presente Acuerdo	Productividad anterior al presente Acuerdo	Total Específico	Complemento	Traducción en Puntos	Complemento Específico según redondeo
710.135	98.334	808.469	808.469		23,714332	24
681.473	98.334	779.807	779.807		22,873607	23
647.388	122.580	769.968	769.968		22,585005	23
624.813	78.602	703.415	703.415		20,632846	21
613.319	122.580	735.899	735.899		21,585680	22
613.319	98.334	711.653	711.653		20,874487	21
579.235	98.334	677.569	677.569		19,874721	20
511.094	122.580	633.674	633.674		18,587176	19
477.037	98.334	575.371	575.371		16,877089	17
477.037	78.602	555.639	555.639		16,298222	17
442.950	98.334	541.284	541.284		15,877156	16



107
OF2100807



CLASE 8ª

Importe Específico	Complemento anterior al presente Acuerdo	Productividad anterior al presente Acuerdo	Total Específico	Complemento	Traducción en Puntos	Complemento Específico según redondeo
408.883		122.580	531.463		15,589082	16
174.813		98.334	473.147		13,878535	14
174.813		78.602	453.415		13,299748	14

¹ Incluida valoración por libre designación (15 puntos) y exclusividad (24 puntos).

7. Como consecuencia del punto anterior, dado que el Complemento Específico hace referencia a puestos de trabajo, a continuación se refleja la relación entre tipo de puesto de trabajo y Complemento Específico que resulta de aplicación con efectos 1 de Enero del presente año, así como su valor en pesetas, teniendo en cuenta que el valor del punto para el año 1999 es de 34.092 pesetas.

Denominación del Puesto	Complemento de Destino	Puntos Específico	Complemento	Pesetas Complemento Específico
Secretario General				
Interventor	30	143 ¹		4.875.156
Of. Mayor Mancomunidad adscrito al Cabildo	30	86		2.931.912
Director Insular	28	103		3.511.476
Jefe de Servicio				
Secretario Delegado	28	84		2.863.728
Responsable Plan Instalaciones deportivas				
Interventor Delegado OO.AA.				
Responsable de Organización y RR.HH	26	64		2.181.888
Responsable Unidad Sma. de Información Geográfica				

Denominación del Puesto	Complemento de Destino	Puntos Específico	Complemento	Pesetas Complemento Específico
Jefe de Sección				
Jefe de Sección Coordinación	24	56		1.909.152
Técnico Gestor de Proyectos				
Coordinador del PIOT				
Técnico de Explotación de Sistemas.				
Técnico de Gestión Ejecutiva				
Técnico de Admón. Sma. de Información Económica				
Técnico de Bases de Datos y Centro Documentación				
Técnico de Promoción Económica, Estudios e Informes				
Técnico de Consumo y Promoción de calidad				
Jefe de Unidad Técnica	24	49		1.670.508
Técnico de Administración General				
Técnico de Administración Especial				
Técnico de Organización y RR.HH.	22	49		1.670.508
Técnico Gestor de Servicios				
Analista del Sistema de Información Geográfica				
Agente Especialista				
Jefe de Explotación y Sistemas	22	47		1.602.324
Jefe de Desarrollo				
Técnico de Grado Medio				
Analista Programador Especialista	22	45		
Técnico de Gestión de Sistemas Informáticos				
Jefe de Agencia de Extensión Agraria				
Agente Especialista				
Agente Comarcal de Extensión Agraria				
Técnico de Administración General base				
Técnico de Administración Especial base				
Técnico Gestor de Servicios base	22	39		1.329.588
Técnico Planificación Urbanística y Territorial base				
Técnico Coordinador Planificación Sectorial base				
Técnico Planif. de Infraestructuras Civiles base				
Analista del Sma. de Información Geográfica base				
Técnico de Grado Medio base				

Denominación del Puesto	Complemento de Destino	Puntos Específico	Complemento Específico	Pesetas Específico	Complemento
Agente Comarcal Extensión Agraria base	20	31		1.056.852	
Agente Especialista base					
Analista Programador	20	34		1.159.128	
Jefe Secretaría Particular					
Jefe de Unidad de Gestión	20	30		1.022.760	
Gestor de Servicios S/C	18	33		1.125.036	
Jefe de Negociado de Registro	18	29		988.668	
Jefe de Negociado					
Gestor de Servicios	18	26		886.392	
Administrativo Programador	18	23		784.116	
Jefe Agentes de Medio Ambiente					
Azafata de Promoción Turística	16	31		1.056.852	
Informador Turístico	16	24 ²		818.208	
Secretaría Agencia de Extensión Agraria	16	22		750.024	
Auxiliar Administrativo					
Auxiliar Técnico					
Operador	10	21		715.932	

Denominación del Puesto	Complemento de Destino	Puntos Específico	Complemento Específico	Pesetas Específico	Complemento
Programador					
Delineante Administrativo adscrito	16	19		647.748	
Agente de Inspección					
Agente de Medio Ambiente					
Administrativo Adscrito Hospital Psiquiátrico					
Administrativo base	16	16		545.472	
Secretaría Agencia de Extensión Agraria base	16	15		511.380	
Auxiliar Administrativo adscrito Registro	14	20		681.840	
Auxiliar Administrativo adscrito					
Auxiliar Técnico adscrito	14	17		579.564	
Grabador					
Ordenanza					
Conductor Presidencia	14	35		1.193.220	
Conductor Reparto-Mantenimiento	12	23		784.116	
Conductor Vicepresidencia y Servicios Internos					
Ordenanza Conductor Reparto	12	21		715.932	
Conductor Reparto Moto					
Auxiliar Administrativo base					
Auxiliar Técnico base	12	14		477.288	
Ordenanza adscrito					
Ordenanza base	10	13		443.196	

¹ Incluida valoración por libre designación (15 puntos) y exclusividad (24 puntos).

² Por acumulación de funciones de apoyo informático se percibirá un incremento de 13 puntos.

8. MODIFICAR LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA FORMA QUE SE INDICA.

ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN.

Servicio Administrativo de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal

♦ ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO Nº LT230901006 "SUBALTERNO", HASTA LA FECHA ADSCRITO AL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO Y EDUCACIÓN.

Servicio Administrativo de Secretaría

CREACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA ARCHIVO Y DOCUMENTACIÓN.

♦ ADSCRIPCIÓN A LA UNIDAD ORGÁNICA ARCHIVO Y DOCUMENTACIÓN DEL PUESTO Nº F242 "TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL" (A AMORTIZAR).

CREACIÓN DEL PUESTO Nº F203 "AUXILIAR TÉCNICO", FUNCIONES

ESENCIALES FD.35.1, COMPLEMENTO DE DESTINO 16, COMPLEMENTO ESPECÍFICO 21 PUNTOS, TIPO DE PUESTO N, FORMA DE PROVISIÓN C, ADM A4, GRUPO D, ESCALA/SUBESCALA ESE/PO, VÍNCULO F, ASOCIÁNDOLE EL PUESTO BASE SIN DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Nº *F732/203 "AUXILIAR TÉCNICO BASE", FUNCIONES ESENCIALES FD.95.1, COMPLEMENTO DE DESTINO 12, COMPLEMENTO ESPECÍFICO 14 PUNTOS, TIPO DE PUESTO N, FORMA DE PROVISIÓN C, ADM A4, GRUPO D, ESCALA/SUBESCALA ESE/PO, VÍNCULO F, EXPERIENCIA FNI, ADSCRIBIÉNDO-LOS A LA UNIDAD ORGÁNICA ARCHIVO Y DOCUMENTACIÓN.

Servicio Administrativo de Personal

CLASE 8.^a

- Supresión del puesto base sin dotación presupuestaria nº *F650/293 "Técnico de Grado Medio", adscrito a la unidad orgánica Personal Laboral.

- Supresión del puesto nº F497 "Auxiliar Administrativo base", adscrito a la unidad orgánica Apoyo Administrativo.

□ Creación del puesto nº F497 "Auxiliar Administrativo adscrito", Funciones Esenciales fd.10, fd.16, Complemento de Destino 14, Complemento Específico 17 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo D, Escala/Subescala G aux, Vínculo F, Formación específica 068, 072, Experiencia 004, Méritos 133, asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria nº *F681/497 "Auxiliar Administrativo base", Funciones Esenciales fd.10, Complemento de Destino 12, Complemento Específico 14 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo D, Escala/Subescala G aux, Vínculo F, Experiencia FNI, adscribiéndolos a la unidad orgánica Apoyo Administrativo.

- Supresión del puesto nº F496 "Auxiliar Administrativo base", adscrito a la unidad orgánica Personal Laboral.

□ Creación del puesto nº F496 "Auxiliar Administrativo adscrito", Funciones Esenciales fd.10, fd.16, Complemento de Destino 14, Complemento Específico 17 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo D, Escala/Subescala G aux, Vínculo F, Formación específica 068, 072, Experiencia 004, Méritos 133, asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria nº *F745/496 "Auxiliar Administrativo base", Funciones Esenciales fd.10, Complemento de Destino 12, Complemento Específico 14 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo D, Escala/Subescala G aux, Vínculo F, Experiencia FNI, adscribiéndolos a la unidad orgánica Personal Laboral.

- Supresión del puesto nº F123 "Auxiliar Administrativo base", adscrito a la unidad orgánica Retribuciones y Seguridad Social.

□ Creación del puesto nº F123 "Auxiliar Administrativo adscrito", Funciones Esenciales fd.10, fd.16, Complemento de Destino 14, Complemento Específico 17 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo D, Escala/Subescala G aux, Vínculo F, Formación específica 068, 072, Experiencia 004, Méritos 133, asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria nº *F746/123 "Auxiliar Administrativo base", Funciones Esenciales fd.10, Complemento de Destino 12, Complemento Específico 14 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo D, Escala/Subescala G aux, Vínculo F, Experiencia FNI, adscribiéndolos a la unidad orgánica Retribuciones y Seguridad Social.

- Supresión del puesto nº F494 "Técnico de Administración

General Base", adscrito a la unidad orgánica Selección, Permisos y Régimen Disciplinario.

□ Creación del puesto nº F494 "Técnico de Administración General", Funciones Esenciales FA.32.1, Complemento de Destino 22, Complemento Específico 43 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de provisión C, ADM A4, Escala/ Subescala GT, Vínculo F, Experiencia 001, Rama J, Méritos 145, 146, asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria nº *F758/494 "Técnico de Administración General base", Funciones Esenciales FA.90.10, Complemento de Destino 22, Complemento Específico 39 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo A, Escala/Subescala GT, Vínculo F, Experiencia FNI, Rama J, Méritos 145, 146, adscribiéndolos a la unidad orgánica Selección, Permisos y Régimen Disciplinario.

Servicio Técnico de Organización y Recursos Humanos

♦ CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS SIGUIENTES:

<u>Anterior Denominación</u>	<u>Nueva Denominación</u>
Centros de Servicio al Ciudadano S/C de Tfe.	Centros de Servicio al Ciudadano
Centros de Servicio al Ciudadano Icod de los Vinos	Centros de Servicio al Ciudadano
Centros de Servicio al Ciudadano La Orotava	Centros de Servicio al Ciudadano
Centros de Servicio al Ciudadano Valle San Lorenzo	Centros de Servicio al Ciudadano
Centros de Servicio al Ciudadano Güimar	Centros de Servicio al Ciudadano
Centros de Servicio al Ciudadano Guía de Isora	Centros de Servicio al Ciudadano

♦ ASIGNACIÓN DE LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA A LOS PUESTOS DE TRABAJO

QUE SE INDICAN:

Unidad orgánica Centros de Servicio al Ciudadano.

F461	Gestor de Servicios	Icod de los Vinos.
F462	Gestor de Servicios	La Orotava.
F463	Gestor de Servicios	Valle San Lorenzo.
F464	Gestor de Servicios	Güimar.
F500	Gestor de Servicios	Guía de Isora.
*F682/463	Auxiliar Administrativo base	Valle San Lorenzo.
*F684/464	Auxiliar Administrativo base	Güimar.
*F686/500	Auxiliar Administrativo base	Guía de Isora.

□ Adscripción a la unidad orgánica Organización y Recursos Humanos del puesto nº F148 "Auxiliar Administrativo adscrito" y de su correspondiente asociado *F690/148 "Auxiliar Administrativo base", hasta la fecha adscritos al Servicio Técnico de Planes Insulares.

□ Adscripción a la unidad orgánica Organización y Recursos Humanos del puesto nº F170 "Técnico de Administración General" y de su correspondiente asociado *F712/170 "Técnico de Administración General base", hasta la fecha adscritos a la unidad orgánica Régimen Local e Informática del Servicio Administrativo de Presidencia y Planificación.

□ Adscripción a la unidad orgánica Organización y Recursos Humanos del puesto nº F171 "Auxiliar Administrativo Adscrito" y de su correspondiente asociado *F713/171 "Auxiliar Administrativo base" hasta la fecha adscritos a la unidad orgánica Régimen Local e Informática del Servicio Administrativo de Presidencia y Planificación.

- Supresión del puesto nº F25 "Oficial Telefonista", adscrito a la unidad orgánica Régimen Interior.

- Supresión del puesto nº F28 "Conserje" adscrito a la unidad orgánica Régimen Interior.

- Supresión del puesto nº L110 "Operario de Limpieza", adscrito



109

OF2100809

CLASE 8ª

a la unidad orgánica Régimen Interior, con efectos 21 de Mayo del presente año, por jubilación del titular de la plaza en tal fecha.

- Supresión del puesto nº F90 "Responsable Jurídico-Administrativo" adscrito a la unidad orgánica Organización y Recursos Humanos, Complemento de Destino 24, Complemento Específico 56 puntos, y de su correspondiente asociado nº *F679/90 "Técnico de Administración General base".

□ Creación del puesto nº F90 "Jefe de Sección", Funciones Esenciales fA.13, fA.14, fA.25, Complemento de Destino 24, Complemento Específico 56 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo A, Escala/Subescala GT, Vínculo F, Titulación Académica 001, Experiencia 006, Rama J, Jornada PJ, asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria nº *F679/90 "Técnico de Administración General base" Funciones esenciales fA.90.31, Complemento de Destino 22, Complemento Específico 39 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo A, Escala/Subescala GT, Vínculo F, Titulación Académica 001, Experiencia FNI, Rama J, adscribiéndolos a la unidad orgánica Organización y Recursos Humanos.

Servicio Técnico de Planes Insulares

□ Adscripción a la unidad orgánica Sistema de Información Geográfica del puesto nº F559 "Analista del Sistema de Información Geográfica base", hasta la fecha adscrito al Servicio Técnico de Gestión Ejecutiva.

□ Creación del puesto nº F263 "Técnico de Sistemas de Información", Funciones Esenciales fA-B.8, fA-B.11, fA-B.17, fA-B.20, fA-B.21, fA-B.22, fA-B.23, Complemento de Destino 24, Complemento Específico 54 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo A-B, Escala/Subescala ETS/ETM, Titulación Académica 036, 038, 046, Vínculo F, Experiencia 007, asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria nº *F757/263 "Técnico de Sistemas de Información base", Funciones Esenciales fA-B.11, fA-B.60, fA-B.61, fA-B.62, fA-B.63, fA-B.64, Complemento de Destino 20, Complemento Específico 30 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo A-B, Escala/Subescala ETS/ETM, Titulación Académica 036, 038, 046, Vínculo F, Experiencia FNI, adscribiéndolos a la unidad orgánica Sistema de Información Geográfica.

□ Creación del puesto nº F353 "Auxiliar Administrativo adscrito", Funciones Esenciales fd.10, fd.16, Complemento de Destino 14, Complemento Específico 17 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo D, Escala/Subescala G aux, Vínculo F, Formación específica 068, 072, Experiencia 004, Méritos 071, 133, asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria nº *F650/353 "Auxiliar Administrativo base", Funciones Esenciales fd.10,

Complemento de Destino 12, Complemento Específico 14 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo D, Escala/Subescala G aux, Vínculo F; Formación Específica 068, 072, Experiencia FNI, Méritos 071, 133.

- Supresión del puesto nº F557 "Técnico Coordinador de la Planificación Sectorial base".

Creación del puesto nº F557 "Técnico Coordinador de la Planificación Sectorial", Funciones Esenciales fA.17, fA.23, fA.73, Complemento de Destino 24, Complemento Específico 56 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo A, Escala/Subescala ETS, Vínculo F, Titulación académica 004, 022, 025, 026, Experiencia 007, Méritos 186, asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria nº *F747/557 "Técnico de Administración Especial base" Funciones esenciales fA.17, fA.63, fA.204, Complemento de Destino 22, Complemento Específico 39 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo A, Escala/Subescala ETS, Vínculo F, Titulación Académica 004, 022, 025, 026, Experiencia FNI, Méritos 186.

- Supresión del puesto nº F556 "Técnico en Planificación Urbanística y Territorial base".

Creación del puesto nº F556 "Técnico en Planificación Urbanística y Territorial", Funciones Esenciales fA.17, fA.23, fA.72, Complemento de Destino 24, Complemento Específico 56 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo A, Escala/Subescala ETS, Vínculo F, Titulación académica 024, Formación Específica 010, Experiencia 007, Méritos 184, 185, asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria nº *F748/556 "Técnico de Administración Especial base" Funciones esenciales fA.17, fA.63, fA.205, Complemento de Destino 22, Complemento Específico 39 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo A, Escala/Subescala ETS, Vínculo F, Titulación Académica 024, Formación Específica 010, Experiencia FNI, Méritos 184, 185.

- Supresión del puesto nº F217 "Analista de Sistemas de Información Geográfica base", adscrito a la unidad orgánica Sistema de Información Geográfica.

Creación del puesto nº F217 "Analista de Sistemas de Información Geográfica", Funciones Esenciales fA.17, fA.85, fA.86, Complemento de Destino 22, Complemento Específico 49 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo A, Escala/Subescala ETS, Vínculo F, Titulación académica 024, 028, 056, Experiencia 001, Méritos 200, 201, asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria nº *F749/217 "Técnico de Administración Especial base" Funciones esenciales fA.95, Complemento de Destino 22, Complemento Específico 39 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo A, Escala/ Subescala ETS, Vínculo F, Titulación Académica 024, 028, 056, Experiencia FNI, Méritos 200, 201.

ÁREA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

Servicio Administrativo de Hacienda, Presupuestos y Finanzas

♦ CREACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA GESTIÓN DE INGRESOS.

♦ SUPRESIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA RECURSOS Y FINANCIACIÓN.

Adscripción a la unidad orgánica Gestión de Ingresos de los siguientes puestos de trabajo, hasta la fecha adscritos a la suprimida unidad orgánica Recursos y Financiación:

F301 Jefe de Sección.



CLASE 8.ª

F175 Técnico de Administración General.
*F716/175 Técnico de Administración General base.
F305 Auxiliar Administrativo.

□ Adscripción a la unidad orgánica Presupuestos del puesto nº F176 "Técnico de Grado Medio base", hasta la fecha adscrito a la suprimida unidad orgánica Recursos y Financiación.

- Supresión del puesto nº F307 "Técnico de Administración de Recursos Bancarios", hasta la fecha adscrito a la suprimida unidad orgánica Recursos y Financiación.

- Supresión del puesto nº F477 "Administrativo adscrito", adscrito a la unidad orgánica Patrimonio.

□ Creación del puesto nº F477 "Jefe de Unidad de Gestión", Funciones Esenciales fC.1, fC.2, fC.3, fC.4, Complemento de Destino 20, Complemento Específico 31 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo B-C, Escala/Subescala GG/Gadm, Vínculo F, Formación Específica 068, 072, Experiencia 043, Jornada PJ, Méritos 073, 133, adscribiéndolo a la unidad orgánica Patrimonio.

Intervención de Fondos

- Supresión del puesto nº F336 "Auxiliar Administrativo adscrito", y de su correspondiente asociado nº *611/336 "Auxiliar Administrativo base".

□ Creación del puesto nº F336 "Auxiliar Administrativo", Funciones Esenciales fD.9, fD.10, fD.16, Complemento de Destino 16, Complemento Específico 21 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo D, Escala/Subescala G aux, Vínculo F, Formación específica 068, 072, Experiencia 040, Méritos 133, asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria nº *F756/336 "Auxiliar Administrativo base", Funciones Esenciales fD.10, Complemento de Destino 12, Complemento Específico 14 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo D, Escala/Subescala G aux, Vínculo F; Formación Específica 068, 072, Experiencia FNI, Méritos 071, 133.

Servicio Administrativo de Fiscalización

♦ CREACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA PERSONAL.

□ Adscripción a la unidad orgánica Personal del puesto nº F475 "Auxiliar Administrativo adscrito", hasta la fecha adscrito a la unidad orgánica Contabilidad de la Intervención de Fondos.

□ Adscripción a la unidad orgánica Personal del puesto nº F259 "Técnico de Administración General", hasta la fecha adscrito a la unidad orgánica Operaciones Corrientes del Servicio Administrativo de Fiscalización.

- Supresión del puesto nº F475 "Auxiliar Administrativo adscrito", adscrito a la unidad orgánica Personal.

□ Creación del puesto nº F475 "Auxiliar Administrativo",

Funciones Esenciales fd.9, fd.10, fd.16, Complemento de Destino 16, Complemento Específico 21 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo D, Escala/Subescala G aux, Vínculo F, Formación específica 068, 072, Experiencia 040, Méritos 133, adscribiéndolo a la unidad orgánica Personal.

Servicio Administrativo Unidad Central de Tesorería

Adscripción de los siguientes puestos de trabajo hasta la fecha adscritos a la suprimida Tesorería:

292	Tesorero.
251	Técnico de Administración General.
*674/251	Técnico de Administración General base.
252	Administrativo.
262	Administrativo.
332	Auxiliar Administrativo.
103	Auxiliar Administrativo adscrito.
420	Auxiliar Administrativo adscrito.
41	Ordenanza.

Creación del puesto n° F207 "Jefe de Servicio", Funciones esenciales fA.3, fA.4, fA.25, Complemento de Destino 28, Complemento Específico 84 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo A, Escala/Subescala GT, Vínculo F, Rama E, Jornada PD.

Creación del puesto n° F307 "Jefe de Sección", Funciones esenciales fA.13, fA.14, fA.25, Complemento de Destino 24, Complemento Específico 56 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo A, Escala/Subescala GT, Vínculo F, Rama E, Jornada PJ, Méritos 142.

Creación del puesto n° F359 "Técnico de Grado Medio", Funciones esenciales fB.74, Complemento de Destino 22, Complemento Específico 45 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo B, Escala/Subescala ETM, Vínculo F, Titulación Académica 031, 035, Experiencia 002, asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria n° *F750/359 "Técnico de Grado Medio base" Funciones esenciales fB.201, Complemento de Destino 20, Complemento Específico 31 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo B, Escala/Subescala ETM, Vínculo F, Titulación Académica 031, 035, Experiencia FNI.

- Supresión del puesto n° F420 "Auxiliar Administrativo adscrito".

Creación del puesto n° F420 "Auxiliar Administrativo", Funciones Esenciales fd.9, fd.10, fd.16, Complemento de Destino 16, Complemento Específico 21 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo D, Escala/Subescala Gaux, Vínculo F, Formación específica 068, 072, Experiencia 040, Méritos 133.

- Modificación de las actuales retribuciones complementarias del puesto n° F292 "Tesorero", Complemento de Destino 24, Complemento Específico 56 puntos, en el sentido siguiente: Complemento de Destino 22, Complemento Específico 49 puntos.

ÁREA DE AGRICULTURA Y AGUAS

Servicio Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca

♦ CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LAS SIGUIENTES UNIDADES ORGÁNICAS:

Anterior Denominación	Nueva Denominación
Extensión Agraria La Orotava	Extensión Agraria



CLASE 8.ª

Extensión Agraria Icod de los Vinos	Extensión Agraria
Extensión Agraria Granadilla	Extensión Agraria
Extensión Agraria Gufa de Isora	Extensión Agraria
Extensión Agraria La Laguna	Extensión Agraria
Extensión Agraria Tacoronte	Extensión Agraria
Extensión Agraria Buenavista	Extensión Agraria
Extensión Agraria Güimar	Extensión Agraria
Extensión Agraria Valle San Lorenzo	Extensión Agraria
Extensión Agraria Fasnía	Extensión Agraria

♦ ASIGNACIÓN DE LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA A LOS PUESTOS DE TRABAJO QUE SE INDICAN:

Unidad Orgánica Extensión Agraria.

F395	Secretaría Agencia de Extensión	La Orotava.
F396	Secretaría Agencia de Extensión	Icod de los Vinos.
F392	Secretaría Agencia de Extensión	Granadilla.
F394	Secretaría Agencia de Extensión	Gufa de Isora.
F388	Secretaría Agencia de Extensión	La Laguna.
F389	Secretaría Agencia de Extensión	Tacoronte.
F390	Secretaría Agencia de Extensión	Buenavista.
F391	Secretaría Agencia de Extensión	Güimar.
F393	Secretaría Agencia de Extensión	Valle San Lorenzo.
F443	Secretaría Agencia de Extensión	Fasnía.

*F636/443 Secretaría Agencia de Extensión base Fasnía.

♦ CREACIÓN DE LAS SIGUIENTES UNIDADES ORGÁNICAS:

- INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS.
- EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS.

♦ SUPRESIÓN DE LAS SIGUIENTES UNIDADES ORGÁNICAS:

- APOYO ADMINISTRATIVO.
- AGRICULTURA.
- CASA DE LA MIEL.

♦ ADSCRIPCIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO QUE SE INDICAN EN LAS UNIDADES ORGÁNICAS QUE SE SEÑALAN:

Unidad orgánica Control de gestión.

- Adscritos hasta la fecha a la unidad orgánica Apoyo Administrativo:

- F536 Analista de Sistemas de Información Geográfica base.
- F255 Auxiliar Administrativo.

Unidad orgánica Industrias Agroalimentarias.

- Adscritos hasta la fecha a la unidad orgánica Casa de la Miel.
- F179 Técnico de Administración Especial.
- *F717/179 "Técnico de Administración Especial base".

Unidad orgánica Extensión Agraria.

- Adscritos hasta la fecha a la unidad orgánica Agricultura:

F320 Agente Especialista.
F499 Técnico de Administración Especial base.
*F640/320 Técnico de Administración Especial base.
- Adscritos hasta la fecha a la unidad orgánica Ganadería:
F321 Agente Especialista.
*F691/321 "Técnico de Administración Especial base".
- Supresión del puesto n° F536 "Analista de Sistemas de Información Geográfica base", adscrito a la unidad orgánica Control de gestión.

□ Creación del puesto n° F287 "Analista de Sistemas", Funciones Esenciales fA-B.11, fA-B.24, Complemento de Destino 22, Complemento Específico 49 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo A-B, Escala/Subescala ETS/ETM, Vínculo F, Titulación académica 024, 028, 056, 037, 038, 046, Experiencia 001, asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria n° *F751/287 "Técnico de Administración Especial base" Funciones esenciales fA-B.11, fA-B.65, Complemento de Destino 22, Complemento Específico 39 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo A-B, Escala/Subescala ETS/ETM, Vínculo F, Titulación Académica 024, 028, 056, 037, 038, 046, Experiencia FNI, adscribiéndolos a la unidad orgánica Control de gestión.

- Supresión del puesto n° F179 "Técnico de Administración Especial" y de su correspondiente asociado *F717/179 "Técnico de Administración Especial base", adscritos a la unidad orgánica Industrias Agroalimentarias.

□ Creación del puesto n° F179 "Jefe de Sección Técnica"; Funciones Esenciales fA.14, fA.17, fA.23, fA.25, fA.106, Complemento de Destino 24, Complemento Específico 56 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo A, Escala/Subescala ETS/ESE CE, Titulación Académica 004, 012, 022, 025, Experiencia 007, Jornada PJ/HE, asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria n° *F717/179, "Técnico de Administración Especial base", Funciones Esenciales fA.17, fA.62, fA.63, Complemento de Destino 22, Complemento Específico 39 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo A, Escala/Subescala ETS/ESE CE, Titulación Académica 004, 012, 022, 025, Experiencia FNI, Jornada HE, adscribiéndolos a la unidad orgánica Industrias Agroalimentarias.

- Supresión del puesto n° F518 "Técnico de Grado Medio base" adscrito a la unidad orgánica Infraestructura Rural.

□ Creación del puesto n° F518 "Técnico de Grado Medio", Funciones esenciales fB.4, fB.17, fB.59, fB.69, fB.72, Complemento de Destino 22, Complemento Específico 45 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo B, Escala/Subescala ETM, Vínculo F, Titulación Académica 046, Experiencia 002, Méritos 181, 182, asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria n° *F740/518 "Técnico de Grado Medio base" Funciones esenciales fB.4, fB.68 fB.69, fB.95, fB.96, Complemento de Destino 20, Complemento Específico 31 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo B, Escala/Subescala ETM, Vínculo F, Titulación Académica 046, Experiencia FNI, Méritos 181, 182, adscribiéndolos a la unidad orgánica Infraestructura Rural.

- Supresión del puesto n° F499 "Técnico de Administración Especial base" adscrito a la unidad orgánica Extensión Agraria.



112

OF2100812

CLASE 8ª

□ Creación del puesto nº F499 "Técnico de Administración Especial". Funciones Esenciales fA.17, fA.29, fA.42, fA.58, Complemento de Destino 22, Complemento Específico 49 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo A, Escala/Subescala ETS, Vínculo F, Titulación académica 022, Formación Específica 033, 034, Experiencia 001, Jornada PJ, Méritos 028, 029, 071, 073, asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria nº *F737/499 "Técnico de Administración Especial base" Funciones esenciales fA.17, fA.63, fA.99, fA.202, Complemento de Destino 22, Complemento Específico 39 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo A, Escala/Subescala ETS, Vínculo F, Titulación Académica 022, Formación Específica 033, 034, Experiencia FNI, Jornada PJ, Méritos 028, 029, 071, 073, adscribiéndolos a la unidad orgánica Extensión Agraria.
ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA, TRANSPORTES Y COMERCIO.

Unidad orgánica Inspección de Transportes.

♦ CREACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, COMO CONSECUENCIA DEL ACUERDO DE HOMOLOGACIÓN ADOPTADO POR ESTE PLENO EL DÍA 19 DE ABRIL DEL PRESENTE.

□ Creación del puesto nº F208 "Agente de Inspección", Funciones Esenciales fC.19, fC.20, fC.21, fC.22, fC.23, Complemento de Destino 16, Complemento Específico 19 puntos, Tipo de puesto S, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo C, Escala/Subescala ESE CE, Vínculo F, Formación específica 031, Jornada HE, Méritos 034, 068, 072, 133.

□ Creación del puesto nº F209 "Agente de Inspección", Funciones Esenciales fC.19, fC.20, fC.21, fC.22, fC.23, Complemento de Destino 16, Complemento Específico 19 puntos, Tipo de puesto S, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo C, Escala/Subescala ESE CE, Vínculo F, Formación específica 031, Jornada HE, Méritos 034, 068, 072, 133.

□ Creación del puesto nº F210 "Administrativo base", Funciones Esenciales fC.3, fC.7, Complemento de Destino 16, Complemento Específico 16 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo C, Escala/Subescala G Adm, Vínculo F, Formación específica 068, 072, Experiencia FNI, Méritos 133.

□ Creación del puesto nº F211 "Jefe de Negociado", Funciones Esenciales fD.10, fD.11, fD.12, fD.17, Complemento de Destino 18, Complemento Específico 26 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo D, Escala/Subescala G aux, Vínculo F, Formación específica 068, 072, Experiencia 041, Méritos 073, 133.

□ Creación del puesto nº F212 "Auxiliar Administrativo", Funciones Esenciales fD.9, fD.10, fD.16, Complemento de Destino 16, Complemento Específico 21 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo D, Escala/Subescala G aux, Vínculo F, Formación específica 068, 072, Experiencia 040, Méritos 133.

Servicio Técnico de Desarrollo Económico

- Supresión del puesto nº F315 "Auxiliar Administrativo base" adscrito a la unidad orgánica Servicios Generales.

Creación del puesto nº F315 "Auxiliar Administrativo adscrito", Funciones Esenciales fd.10, fd.16, Complemento de Destino 14, Complemento Específico 17 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo D, Escala/Subescala G aux, Vínculo F, Formación específica 068, 072, Experiencia 004, Méritos 133, asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria nº *F739/315 "Auxiliar Administrativo base", Funciones Esenciales fd.10, Complemento de Destino 12, Complemento Específico 14 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo D, Escala/Subescala G aux, Vínculo F, Formación Específica 068, 072, Experiencia FNI, Méritos 133, adscribiéndolos a la unidad orgánica Servicios Generales.

- Supresión del puesto nº F434 "Auxiliar Administrativo adscrito", adscrito a la unidad orgánica Banco de Datos y Centro de documentación.

Creación del puesto nº F434 "Auxiliar Administrativo", Funciones Esenciales fd.9, fd.10, fd.16, Complemento de Destino 16, Complemento Específico 21 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo D, Escala/Subescala G aux, Vínculo F, Formación específica 068, 072, Experiencia 040, Méritos 133, 139, adscribiéndolo a la unidad orgánica Banco de Datos y Centro de Documentación.

ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO Y EDUCACIÓN

Servicio Administrativo de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación

◆ CREACIÓN DE LAS SIGUIENTES UNIDADES ORGÁNICAS:

- APOYO ADMINISTRATIVO.

- JUVENTUD.

Adscripción a la unidad orgánica Apoyo Administrativo de los puestos nº F113 "Jefe de Unidad Técnica", F4 "Auxiliar Administrativo", F39 "Ordenanza", F46 "Ordenanza adscrito", *F653/46 "Ordenanza base".

◆ CREACIÓN EN LA UNIDAD ORGÁNICA APOYO ADMINISTRATIVO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, COMO CONSECUENCIA DEL ACUERDO DE HOMOLOGACIÓN ADOPTADO POR ESTE PLENO EL DÍA 19 DE ABRIL DEL PRESENTE.

Creación del puesto nº F213 "Administrativo base", Funciones Esenciales C.3, C.7, Complemento de Destino 16, Complemento Específico 16 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo C, Escala/Subescala G Adm., Vínculo F, Formación específica 068, 072, Experiencia FNI, Méritos 133.

Creación del puesto nº F214 "Auxiliar Administrativo adscrito", Funciones Esenciales fd.10, fd.16, Complemento de Destino 14, Complemento Específico 17 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo D, Escala/Subescala G aux, Vínculo F, Formación específica 068, 072, Experiencia 004, Méritos 133.

ÁREA DE PROTECCIÓN DEL TERRITORIO

Servicio Administrativo de Protección del Territorio

◆ CREACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA APOYO ADMINISTRATIVO.

Adscripción a la unidad orgánica Apoyo Administrativo del puesto nº F51 "Ordenanza".

ÁREA DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

Servicio Administrativo de Infraestructura



113

OF2100813

CLASE 8ª

□ Adscripción del puesto nº F254 "Auxiliar Administrativo", hasta la fecha adscrito a la suprimida Tesorería del Área de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.

Servicio Técnico de Carreteras

♦ CREACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA APOYO ADMINISTRATIVO.

□ Adscripción a la unidad orgánica Proyectos y Expropiación del puesto nº F118 "Técnico de Grado Medio", hasta la fecha adscrito a la unidad orgánica Apoyo Administrativo del Servicio Administrativo de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, suprimiendo en consecuencia la función esencial asignada al mismo FB.70 "Coordinación de los trabajos de mantenimiento de los Centros Asistenciales adscritos al Servicio Administrativo de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo", por estar vinculada su ejecución a la adscripción a este último Servicio.

- Supresión del puesto nº LT110414041 "Oficial 1ª Albañil", adscrito a la unidad orgánica Conservación y obras.

- Supresión del puesto nº LT110414063 "Oficial Oficios Varios II", adscrito a la unidad orgánica Conservación y obras.

- Supresión del puesto nº LT110417104 "Peón Especializado", adscrito a la unidad orgánica Conservación y obras.

- Supresión del puesto nº LT110418052 "Peón Especializado", adscrito a la unidad orgánica Conservación y obras.

- Supresión del puesto nº L37 "Jefe Grupo Conductor", adscrito a la unidad orgánica Conservación y obras, con efectos 18 de Junio del presente año, por jubilación del titular de la plaza en tal fecha.

- Supresión del puesto nº L182 "Peón", adscrito a la unidad orgánica Conservación y obras.

- Supresión del puesto nº F287 "Analista de Sistemas de Información Geográfica base", adscrito a la unidad orgánica Explotación y Planificación.

□ Creación del puesto nº F536 "Técnico de Administración Especial", Funciones Esenciales FA.17, FA.89, Complemento de Destino 22, Complemento Específico 49 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo A, Escala/Subescala ETS, Vínculo F, Titulación académica 028, Experiencia 001, asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria nº *F752/536 "Técnico de Administración Especial base" Funciones esenciales FA.17, FA.207, Complemento de Destino 22, Complemento Específico 39 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo A, Escala/Subescala ETS, Vínculo F, Titulación Académica 028, Experiencia FNI, adscribiéndolos a la unidad orgánica Explotación y Planificación.

□ Creación del puesto nº F387 "Analista de Sistemas de Información Geográfica", Funciones esenciales FB.4, FB.21, Complemento

de Destino 22, Complemento Especifico 45 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo B, Escala/Subescala ETM, Vínculo F, Titulación Académica 037, 038, 046, Experiencia 002, asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria nº *F753/387 "Técnico de Grado Medio base" Funciones esenciales fB.4, fB.100, Complemento de Destino 20, Complemento Especifico 31 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo B, Escala/Subescala ETM, Vínculo F, Titulación Académica 037, 038, 046, Experiencia FNI, adscribiéndolos a la unidad orgánica Explotación y Planificación.

Creación del puesto nº F358 "Técnico de Grado Medio", Funciones esenciales fB.4, fB.72, Complemento de Destino 22, Complemento Especifico 45 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo B, Escala/Subescala ETM, Vínculo F, Titulación Académica 043, Experiencia 002, asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria nº *F754/358 "Técnico de Grado Medio base" Funciones esenciales fB.4, fB.200, Complemento de Destino 20, Complemento Especifico 31 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo B, Escala/Subescala ETM, Vínculo F, Titulación Académica 043, Experiencia FNI, adscribiéndolos a la unidad orgánica Proyectos y Expropiación.

Creación del puesto nº L103 "Analista de Laboratorio", Grupo 4, Vínculo L, adscribiéndolo a la unidad orgánica Conservación y obras.

Creación del puesto nº L129 "Peón", Grupo 5, Vínculo L, adscribiéndolo a la unidad orgánica Conservación y obras.

Creación del puesto nº L130 "Peón", Grupo 5, Vínculo L, adscribiéndolo a la unidad orgánica Conservación y obras.

Creación del puesto nº L132 "Vigilante de Obra", Grupo 4, Vínculo L, adscribiéndolo a la unidad orgánica Conservación y obras.

Creación del puesto nº L133 "Vigilante de Obra", Grupo 4, Vínculo L, adscribiéndolo a la unidad orgánica Conservación y obras.

Creación del puesto nº L134 "Vigilante de Obra", Grupo 4, Vínculo L, adscribiéndolo a la unidad orgánica Conservación y obras.

Creación del puesto nº L135 "Vigilante de Obra", Grupo 4, Vínculo L, adscribiéndolo a la unidad orgánica Conservación y obras.

♦ CREACIÓN DE LOS SIGUIENTES PUESTOS DE TRABAJO EN LAS UNIDADES ORGÁNICAS QUE SE INDICAN, COMO CONSECUENCIA DEL ACUERDO DE HOMOLOGACIÓN ADOPTADO POR ESTE PLENO EL DÍA 19 DE ABRIL DEL PRESENTE.

Creación del puesto nº F222 "Técnico de Grado Medio", Funciones esenciales fB.4, fB.59, fB.69, Complemento de Destino 22, Complemento Especifico 45 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo B, Escala/Subescala ETM, Vínculo F, Titulación Académica 045, 046, 047, Experiencia 002, adscribiéndolo a la unidad orgánica Conservación y obras.

Creación del puesto nº F250 "Técnico de Grado Medio", Funciones esenciales fB.4, fB.59, fB.69, Complemento de Destino 22, Complemento Especifico 45 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo B, Escala/Subescala ETM, Vínculo F, Titulación Académica 045, 046, 047, Experiencia 002, adscribiéndolo a la unidad orgánica Proyectos y Expropiación.

Creación del puesto nº F253 "Auxiliar Administrativo adscrito", Funciones Esenciales fD.10, fD.16, Complemento de Destino 14, Complemento Especifico 17 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de



CLASE 8.ª

Provisión C, ADM A4, Grupo D, Escala/Subescala G aux, Vínculo F, Formación específica 068, 072, Experiencia 004, Méritos 133, adscribiéndolo a la unidad orgánica Apoyo Administrativo.

Servicio Administrativo de Medio Ambiente

♦ CREACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA ADMINISTRACIÓN DE OFICINAS COMARCALES.

♦ SUPRESIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA PARQUE RURAL DE TENO.

- SUPRESIÓN DEL PUESTO Nº 331 "TÉCNICO DE GRADO MEDIO", HASTA LA FECHA ADSCRITO A LA SUPRIMIDA UNIDAD ORGÁNICA PARQUE RURAL DE TENO.

- Supresión del puesto nº F540 "Auxiliar Administrativo base" adscrito a la unidad orgánica Contratación.

□ Creación del puesto nº F540 "Auxiliar Administrativo adscrito", Funciones Esenciales fd.10, fd.16, Complemento de Destino 14, Complemento Específico 17 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo D, Escala/Subescala G aux, Vínculo F, Formación específica 068, 072, Experiencia 004, Méritos 133, asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria nº *F738/540 "Auxiliar Administrativo base", Funciones Esenciales fd.10, Complemento de Destino 12, Complemento Específico 14 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo D, Escala/Subescala G aux, Vínculo F, Formación Específica 068, 072, Experiencia FNI, Méritos 133, adscribiéndolos a la unidad orgánica Contratación.

- Supresión del puesto nº F448 "Técnico de Administración General base" adscrito a la unidad orgánica Disciplina Medioambiental.

□ Creación del puesto nº F448 "Técnico de Administración General", Funciones Esenciales fa.32.33, Complemento de Destino 22, Complemento Específico 49 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo A, Escala/Subescala GT, Vínculo F, Experiencia 001, Rama J, Méritos 164, asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria nº *F742/448 "Técnico de Administración General base" Funciones esenciales fa.90.23, Complemento de Destino 22, Complemento Específico 39 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo A, Escala/Subescala GT, Vínculo F, Experiencia FNI, Rama J, Méritos 164, adscribiéndolos a la unidad orgánica Disciplina Medioambiental.

Servicio Técnico de Medio Ambiente

♦ Creación de las siguientes unidades orgánicas:

- Apoyo Administrativo.

- Medios Mecánicos.

♦ CREACIÓN EN LA UNIDAD ORGÁNICA VIDA SILVESTRE DE LAS SIGUIENTES UNIDADES FUNCIONALES:

- Unidad funcional Caza.

- Unidad funcional Viveros y Piscifactorías.

♦ ADSCRIPCIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO SIGUIENTES, EN LAS UNIDADES ORGÁNICAS QUE SE INDICAN:

Unidad orgánica Vida Silvestre: Unidad funcional Caza.

- F449 Jefe Agentes de Medio Ambiente.
- F400 Agente de Medio Ambiente.
- F401 Agente de Medio Ambiente.
- F402 Agente de Medio Ambiente.
- F450 Agente de Medio Ambiente.
- F451 Agente de Medio Ambiente.
- F452 Agente de Medio Ambiente.
- F453 Agente de Medio Ambiente.
- F454 Agente de Medio Ambiente.
- F455 Agente de Medio Ambiente.
- F456 Agente de Medio Ambiente.
- F457 Agente de Medio Ambiente.

Servicio Técnico Unidad Insular de Medio Ambiente

♦ Creación de las siguientes unidades orgánicas:

- Apoyo Administrativo.
- Parques Rurales.
- Espacios Costeros.
- Corona Forestal.
- Incendios.

♦ CREACIÓN EN LA UNIDAD ORGÁNICA PARQUES RURALES DE LAS SIGUIENTES UNIDADES FUNCIONALES:

- Unidad funcional Parque Rural de Teno.
- Unidad funcional Parque Rural de Anaga.

□ Creación del puesto n° F331 "Jefe de Sección Técnica", Funciones Esenciales fA-B.8, fA-B.11, fA-B.14, fA-B.17, fA-B.19, Complemento de Destino 24, Complemento Específico 56 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A3, Grupo A-B, Escala/Subescala ETS/ETM, Titulación Académica 022, 024, 025, 043, 046, 050, Experiencia 007, Méritos 159, 160, 161, Jornada PD/HE, adscribiéndolo a la unidad orgánica Parques Rurales, Unidad funcional Parque Rural de Teno, Localización Geográfica Parque Rural de Teno.

□ Creación del puesto n° F204 "Técnico de Administración Especial", Funciones Esenciales fA.17, fA.29, fA.110, Complemento de Destino 22, Complemento Específico 49 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo A, Escala/Subescala ESE/CE, Vínculo F, Titulación académica 010, 011, 014, 016, Experiencia 001, Jornada HE, asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria n° *F733/204 "Técnico de Administración Especial base" Funciones esenciales fA.17, fA.63, fA.203, Complemento de Destino 22, Complemento Específico 39 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo A, Escala/Subescala ESE/CE, Vínculo F, Titulación Académica 010, 011, 014, 016, Experiencia FNI, Jornada HE, adscribiéndolos a la unidad orgánica Parques Rurales, unidad funcional Parque Rural de Teno, Localización Geográfica Parque Rural de Teno.

□ Creación del puesto n° F205 "Técnico de Grado Medio", Funciones esenciales fB.4, fB.20, fB.31, Complemento de Destino 22, Complemento Específico 45 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo B, Escala/Subescala ETM, Vínculo F, Titulación Académica 043, Experiencia 002, Jornada HE, asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria n° *F734/205 "Técnico de Grado Medio base"



OF2100815

CLASE 8ª

Funciones esenciales fb.4, fb.91, fb.94, Complemento de Destino 20, Complemento Específico 31 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo B, Escala/Subescala ETM, Vínculo F, Titulación Académica 043, Experiencia FNI, Jornada HE, adscribiéndolos a la unidad orgánica Parques Rurales, unidad funcional Parque Rural de Teno, Localización Geográfica Parque Rural de Teno.

Estos puestos de trabajo tendrán asignado un Horario especial. Por tanto, con carácter general, tendrán una jornada de trabajo de 37,5 horas, y el horario de trabajo estará comprendido entre las 7,45 y las 15,15 horas. Sin embargo, dicho horario se ajustará a las necesidades que se deriven de la naturaleza de las funciones a realizar, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan.

□ Creación del puesto nº F206 "Auxiliar Administrativo adscrito", Funciones Esenciales fd.10, fd.16, Complemento de Destino 14, Complemento Específico 17 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo D, Escala/Subescala G aux, Vínculo F, Formación específica 068, 072, Experiencia 004, Méritos 071, 133, asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria nº *F735/206 "Auxiliar Administrativo base", Funciones Esenciales fd.10, Complemento de Destino 12, Complemento Específico 14 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo D, Escala/Subescala G aux, Vínculo F, Formación Específica 068, 072, Experiencia FNI, Méritos 071, 133, adscribiéndolos a la unidad orgánica Parques Rurales, unidad funcional Parque Rural de Teno, Localización Geográfica Parque Rural de Teno.

ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL, DEPORTES, TRABAJO Y EMPLEO.

Servicio Administrativo Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo

♦ CREACIÓN DE LAS SIGUIENTES UNIDADES FUNCIONALES:

- En la unidad orgánica Acción Social.
 - Unidad funcional Administrativa de Acción Social.
 - Unidad funcional Intervención Social.
 - Unidad funcional Infancia, Familia y Mujer.
 - Unidad funcional Centros de Mayores.
 - Unidad funcional Centros de Discapacitados.
- En la unidad orgánica Deportes:
 - Unidad funcional Administrativa de Deportes.
 - Unidad funcional Técnica de Deportes.
 - Unidad funcional Centro Insular de Deportes Marinos.

♦ SUPRESIÓN DE LAS SIGUIENTES UNIDADES ORGÁNICAS:

- Apoyo Administrativo.
 - Hogar Sagrada Familia.

♦ ADSCRIPCIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO SIGUIENTES, EN LAS UNIDADES ORGÁNICAS QUE SE INDICAN:

Unidad orgánica Acción Social: Unidad funcional Administrativa de Acción Social.

- F215 Jefe de Sección.
- Adscritos hasta la fecha a la unidad orgánica Acción Social:
F444 Técnico de Administración General.
F480 Técnico de Administración General.
F360 Técnico de Administración General base.
F154 Administrativo.
*F681/444 Técnico de Administración General base.
- Adscritos hasta la fecha a la unidad orgánica Apoyo

Administrativo:

- F216 Administrativo.
F218 Auxiliar Administrativo.
F512 Auxiliar Administrativo.
F104 Auxiliar Administrativo adscrito.
F513 Auxiliar Administrativo adscrito.
*F658/512 Auxiliar Administrativo base.
*F726/513 Auxiliar Administrativo base.
- Adscritos hasta la fecha a la unidad orgánica Empleo:
F195 Auxiliar Administrativo base.
- Adscritos hasta la fecha a la unidad orgánica Hogar Sagrada

Familia:

Localización Geográfica

- F514 Auxiliar Administrativo base Hogar Sagrada Familia.

Unidad orgánica Deportes: Unidad funcional Administrativa de Deportes.

- Adscritos hasta la fecha a la unidad orgánica Deportes:
F96 Responsable Plan de Instalaciones Deportivas (a ext.)
F357 Jefe de Sección.
F328 Técnico de Administración General.
F116 Técnico de Grado Medio.
F225 Jefe de Negociado.
*F616/328 Técnico de Administración General base.
*F631/88 Auxiliar Administrativo base.
- Adscritos hasta la fecha a la unidad orgánica Apoyo Administrativo:
F88 Auxiliar Administrativo.

Unidad orgánica Deportes: Unidad funcional Técnica de Deportes.

- Adscritos hasta la fecha a la unidad orgánica Deportes:
F227 Jefe de Sección Técnica.
F228 Auxiliar Administrativo adscrito.

Unidad orgánica Deportes: Unidad funcional Centro Insular de Deportes Marinos.

- Adscritos hasta la fecha a la unidad orgánica Deportes:
F502 Técnico de Administración Especial base.
F470 Auxiliar Administrativo adscrito.
F196 Auxiliar Administrativo base.
*F652/470 Auxiliar Administrativo base.

Unidad orgánica Empleo.

- Adscritos hasta la fecha a la unidad orgánica Apoyo Administrativo:

- F481 Auxiliar Administrativo adscrito.

□ Adscripción a la unidad orgánica Acción Social, unidad funcional Administrativa de Acción Social, Localización Geográfica Hogar Sagrada Familia, del puesto nº F95 "Técnico de Grado Medio



CLASE 8ª

base", hasta la fecha adscrito a la unidad orgánica Personal Laboral del Servicio Administrativo de Personal.

- Supresión del puesto nº 42 "Supervisora" adscrito a la unidad orgánica Acción Social, unidad funcional Infancia, Familia y Mujer, Localización Geográfica Hogar Sagrada Familia.

- Supresión del puesto nº 69 "Oficial de Lavandería" adscrito a la unidad orgánica Acción Social, unidad funcional Infancia, Familia y Mujer, Localización Geográfica Hogar Sagrada Familia.

- Supresión del puesto nº 145 "Operario de Lavandería" adscrito a la unidad orgánica Acción Social, unidad funcional Infancia, Familia y Mujer, Localización Geográfica Hogar Sagrada Familia.

- Supresión del puesto nº 77 "Cuidador" adscrito a la unidad orgánica Acción Social, unidad funcional Infancia, Familia y Mujer, Localización Geográfica Hogar Sagrada Familia.

- Supresión del puesto nº 87 "Cuidador" adscrito a la unidad orgánica Acción Social, unidad funcional Infancia, Familia y Mujer, Localización Geográfica Hogar Sagrada Familia.

- Supresión del puesto nº 89 "Cuidador" adscrito a la unidad orgánica Acción Social, unidad funcional Infancia, Familia y Mujer, Localización Geográfica Hogar Sagrada Familia.

Creación del puesto nº L1 "Psicólogo", Grupo 1, Vínculo L, adscribiéndolo a la unidad orgánica Acción Social, unidad funcional Infancia, Familia y Mujer.

Creación del puesto nº L2 "Pedagogo", Grupo 1, Vínculo L, adscribiéndolo a la unidad orgánica Acción Social, unidad funcional Infancia, Familia y Mujer.

Creación del puesto nº L506 "Educador", Grupo 2, Vínculo L, adscribiéndolo a la unidad orgánica Acción Social, unidad funcional Infancia, Familia y Mujer, Localización Geográfica Hogar Sagrada Familia.

Creación del puesto nº L507 "Educador", Grupo 2, Vínculo L, adscribiéndolo a la unidad orgánica Acción Social, unidad funcional Infancia, Familia y Mujer, Localización Geográfica Hogar Sagrada Familia.

Creación del puesto nº L508 "Educador", Grupo 2, Vínculo L, adscribiéndolo a la unidad orgánica Acción Social, unidad funcional Infancia, Familia y Mujer, Localización Geográfica Hogar Sagrada Familia.

Creación del puesto nº L587 "Cuidador Nocturno", Grupo 4, Vínculo L, adscribiéndolo a la unidad orgánica Acción Social, unidad funcional Infancia, Familia y Mujer, Localización Geográfica Hogar Sagrada Familia.

Creación del puesto nº L588 "Cuidador Nocturno", Grupo 4,

Vínculo L, adscribiéndolo a la unidad orgánica Acción Social, unidad funcional Infancia, Familia y Mujer, Localización Geográfica Hogar Sagrada Familia.

□ Creación del puesto nº L589 "Cuidador Nocturno", Grupo 4, Vínculo L, adscribiéndolo a la unidad orgánica Acción Social, unidad funcional Infancia, Familia y Mujer, Localización Geográfica Hogar Sagrada Familia.

- Supresión del puesto nº F309 "Técnico de Grado Medio base", adscrito a la unidad orgánica Empleo.

□ Creación del puesto nº F309 "Técnico de Grado Medio", Funciones esenciales fB.4, fB.46, Complemento de Destino 22, Complemento Específico 45 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo B, Escala/Subescala ESE/CE, Vínculo F, Titulación Académica 032, Experiencia 002, asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria nº *F743/309 "Técnico de Grado Medio base" Funciones esenciales fB.4, fB.99, Complemento de Destino 20, Complemento Específico 31 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo B, Escala/Subescala ESE/CE, Vínculo F, Titulación Académica 032, Experiencia FNI, adscribiéndolos a la unidad orgánica Empleo.

- Supresión del puesto nº F502 "Técnico de Administración Especial base", adscrito a la unidad orgánica Deportes, unidad funcional Centro Insular de Deportes Marinos.

□ Creación del puesto nº F502 "Jefe de Sección Técnica"; Funciones Esenciales fA.14, fA.17, fA.23, fA.25, fA.109, Complemento de Destino 24, Complemento Específico 56 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, A5, Grupo A, Escala/Subescala ETS, Titulación Académica 008, Experiencia 007, Méritos 192, 193, 194, Jornada PJ/HE, adscribiéndolo a la unidad orgánica Deportes, unidad funcional Centro Insular de Deportes Marinos.

□ Reclasificación del puesto nº LT230805064 "Ayudante de Cocina", Grupo V en un puesto de "Cocinero", Grupo IV, en la unidad orgánica Acción Social, Unidad funcional Infancia, Familia y Mujer, a efectos de dar cumplimiento a la sentencia número 298, de fecha 8 de septiembre de 1998, dictada por el Juzgado de lo Social número Uno de Santa Cruz de Tenerife, en los Autos 296/1998, por la que se estima la demanda formulada por D^a. Secundina Quintero de León, de reconocimiento de la categoría profesional de Cocinera.

♦ CREACIÓN EN LA UNIDAD ORGÁNICA ACCIÓN SOCIAL, UNIDAD FUNCIONAL INFANCIA, FAMILIA Y MUJER, DEL PUESTO DE TRABAJO QUE A CONTINUACIÓN SE INDICA, COMO CONSECUENCIA DEL ACUERDO DE HOMOLOGACIÓN ADOPTADO POR ESTE PLENO EL DÍA 19 DE ABRIL DEL PRESENTE.

□ Creación del puesto nº F258 "Auxiliar Administrativo base", Funciones Esenciales fD.10, Complemento de Destino 12, Complemento Específico 14 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo D, Escala/Subescala G aux, Vínculo F, Formación Específica 068, 072, Experiencia FNI, Méritos 133.

ÁREA DE TURISMO Y PAISAJE

Servicio Administrativo de Turismo y Paisaje

□ Adscripción a la unidad orgánica Apoyo Administrativo del puesto nº F85 "Jefe de Sección", hasta la fecha adscrito a la unidad orgánica Paisaje del Servicio Administrativo de Turismo y Paisaje.

- Supresión del puesto nº L278 "Jefe Administrativo de 2ª"



117

OF2100817

CLASE 8ª

adscrito a la unidad orgánica Apoyo Administrativo.

□ Creación del puesto nº F364 "Auxiliar Administrativo adscrito", Funciones Esenciales fd.10, fd.16, Complemento de Destino 14, Complemento Específico 17 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo D, Escala/Subescala G aux, Vínculo F, Formación específica 068, 072, Experiencia 004, Méritos 133, asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria nº *F755/364 "Auxiliar Administrativo base", Funciones Esenciales fd.10, Complemento de Destino 12, Complemento Específico 14 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo D, Escala/Subescala G aux, Vínculo F, Formación Específica 068, 072, Experiencia FNI, Méritos 133, adscribiéndolos a la unidad orgánica Apoyo Administrativo.

9. Inclusión y/o supresión de características a puestos de trabajo:

1. Incluir el código fB.33 en la columna Funciones esenciales del puesto nº F112 "Técnico de Grado Medio" adscrito a la unidad orgánica Apoyo Técnico del Servicio Administrativo de Presidencia y Planificación.

2. Incluir el código fB.93 en la columna Funciones esenciales del puesto nº *F615/112 "Técnico de Grado Medio base" adscrito a la unidad orgánica Apoyo Técnico del Servicio Administrativo de Presidencia y Planificación.

3. Incluir el código 048 en la columna Experiencia del puesto nº 555 "Interventor Delegado del Organismo Autónomo Administrativo Complejo Insular de Museos y Centros y del Patronato Insular de Música" adscrito a la Intervención de Fondos.

4. Incluir el código 053 en la columna Titulación académica del puesto nº F81 "Auxiliar Técnico" adscrito a la unidad orgánica Patrimonio Histórico-Artístico del Servicio Administrativo de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación.

10. Corrección de errores:

- Adscribir a la unidad orgánica Retribuciones y Seguridad Social del Servicio Administrativo de Personal, el puesto nº F125 "Auxiliar Administrativo base", hasta la fecha adscrito a la unidad orgánica Transportes del Área de Desarrollo Económico, Industria, Transportes y Comercio.

- Suprimir los códigos 070 y 168 en la columna Méritos del puesto nº F515 "Auxiliar Administrativo" adscrito a la unidad orgánica Régimen Local e Informática del Servicio Administrativo de Presidencia y Planificación.

- Asignar el incremento de Complemento Específico correspondiente a los puestos de trabajo "Gestor de Servicios" hasta

la fecha adscritos a la suprimida unidad orgánica Centros de Servicio al Ciudadano Santa Cruz de Tenerife, al puesto nº 492 "Gestor de Servicios" adscrito al Servicio Técnico de Organización y Recursos Humanos.

- Suprimir la cantidad de 1.001.496 Ptas. en la columna Complemento Específico de los puestos nº F18, F24, F56, F72, F76, F82, F91, F492 "Gestor de Servicios" adscritos a la unidad orgánica Centros de Servicio al Ciudadano del Servicio Técnico de Organización y Recursos Humanos, e incluir la cantidad de 33 puntos.

- Suprimir el código 031 en la columna Titulación académica del puesto nº F526 "Técnico de Administración Especial base" adscrito a la unidad orgánica Artesanía del Servicio Técnico de Desarrollo Económico, e incluir el código 057.

- Adscribir a la unidad orgánica Transportes del Área de Desarrollo Económico, Industria, Transportes y Comercio, el puesto nº F428 "Auxiliar Administrativo adscrito", hasta la fecha adscrito a la unidad orgánica Retribuciones y Seguridad Social del Servicio Administrativo de Personal.

- Suprimir el código ESE/PO en la columna Escala/Subescala de los puestos nº 185, 186, 187, 188 "Agente de Inspección" adscritos a la unidad orgánica Inspección de Transportes del Área de Desarrollo Económico, Industria, Transportes y Comercio, e incluir el código ESE/CE.

- Suprimir el código 031 en la columna Titulación Académica de los puestos nº 185, 186, 187, 188 "Agente de Inspección" adscritos a la unidad orgánica Inspección de Transportes del Área de Desarrollo Económico, Industria, Transportes y Comercio

- Incluir el código 031 en la columna Formación Específica de los puestos nº 185, 186, 187, 188 "Agente de Inspección" adscritos a la unidad orgánica Inspección de Transportes del Área de Desarrollo Económico, Industria, Transportes y Comercio

- Suprimir el código C en la columna Grupo de los puestos nº F346 "Auxiliar Administrativo base", *F651/164 "Auxiliar Administrativo base", adscritos a la unidad orgánica Cultura, y *F649/22, adscrito a la unidad orgánica Educación, del Servicio Administrativo de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, e incluir el código D.

- Incluir el código fA.13 en la columna Funciones esenciales de los puestos nº F132 "Jefe de Sección" adscrito a la unidad orgánica Explotación y Planificación, y F136 "Jefe de Sección" adscrito a la unidad orgánica Conservación y obras del Servicio Técnico de Carreteras.

- Suprimir el código 183 en la columna Méritos de los puestos nº F524 "Técnico de Administración General" y nº *F623/524 "Técnico de Administración General base" adscritos a la unidad orgánica Autorizaciones y Disciplina de Caza del Servicio Administrativo de Medio Ambiente, e incluir el código 164.

- Suprimir los códigos fA.17 y fA.23 en la columna Funciones esenciales del puesto nº F110 "Jefe de Sección" adscrito a la unidad orgánica Paisaje del Servicio Administrativo de Turismo y Paisaje.

11. MODIFICACIÓN DEL ANEXO A LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

11.1. Supresión de las siguientes Funciones esenciales:

fA.72, fA.73, fA.77, A.89.

**CLASE 8ª**

fb.20, fb.21, fb.55.

11.2. Creación de las siguientes Funciones esenciales:

fa.32.33 Disciplina Medioambiental.

fa.90.23 Disciplina Medioambiental.

fa.72 Responsable del análisis e informe sobre los contenidos ambientales del planeamiento urbanístico, especialmente del contenido ambiental del Plan Insular de Ordenación de Tenerife. Elaboración de Planes y propuestas de actuación territorial.

fa.73 Responsable del análisis e informe sobre la elaboración y coordinación entre sí de los Planes sectoriales de la Corporación y su adecuación a las determinaciones del Plan Insular de Ordenación de Tenerife. Elaboración de Planes y propuestas de actuación territorial.

fa.89 Con supervisión periódica de su superior jerárquico, gestión, estudio, informe y propuesta en las materias concretas de su cualificación técnica, en especial, en todo lo relacionado con la seguridad en las obras.

fa.106 Estudio, informe, propuesta y responsabilidad de la ejecución de los objetivos del Servicio, dentro de las funciones que le competan a la Sección. En particular:

- Dirección y gestión de la Casa de la Miel.

- Gestión, estudio, informe y propuesta en las materias concretas de su cualificación técnica, en especial, aquellas relacionadas con la mielera, recuperación de ceras y apiarío. Asistencia técnica y formación a los apicultores. Redacción de estudios relacionados con el sector apícola.

fa.109 Estudio, informe, propuesta y responsabilidad de la ejecución de los objetivos del Servicio, dentro de las funciones que le competan a la Sección. En particular:

- Dirección y gestión del Centro Insular de Deportes Marinos.

- Gestión, estudio, informe y propuesta en las materias concretas de su cualificación técnica, en especial, aquellas relacionadas con la promoción deportiva.

fa.110 Con supervisión periódica de su superior jerárquico, gestión, estudio, informe y propuesta en todo lo relacionado con la gestión del Parque Rural de Teno,

818001970

especialmente:

- Conservación de recursos naturales y culturales.
- Desarrollo socioeconómico.
- Gestión de aprovechamientos.
- Desarrollo de programas de actuación.
- Mejora de infraestructuras.
- Gestión de servicios de uso público que se desarrollen de forma indirecta.
- Autorizar o informar actuaciones que se realicen en el Parque.

FA.202 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, elaboración, coordinación, gestión de programas relacionados con la horticultura.

FA.203 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, gestión, estudio, informe y propuesta en todo lo relacionado con la gestión del Parque Rural de Teno, especialmente:

- Conservación de recursos naturales y culturales.
- Desarrollo socioeconómico.
- Gestión de aprovechamientos.
- Desarrollo de programas de actuación.
- Mejora de infraestructuras.
- Gestión de servicios de uso público que se desarrollen de forma indirecta.
- Autorizar o informar actuaciones que se realicen en el Parque.

FA.204 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, análisis e informe sobre la elaboración y coordinación entre sí de los Planes sectoriales de la Corporación y su adecuación a las determinaciones del Plan Insular de Ordenación de Tenerife. Elaboración de Planes y propuestas de actuación territorial.

FA.205 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, análisis e informe sobre los contenidos ambientales del planeamiento urbanístico, especialmente del contenido ambiental del Plan Insular de Ordenación de Tenerife. Elaboración de Planes y propuestas de actuación territorial.

FA.207 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, gestión, estudio, informe y propuesta en las materias concretas de su cualificación técnica, en especial, en todo lo relacionado con la seguridad en las obras.

FA-B.19 Estudio, informe, propuesta y responsabilidad de la ejecución de los objetivos del Servicio, dentro de las funciones que le competen a la Sección. En particular, Dirección y gestión del Parque Rural de Teno.

FA-B.20 Coordinación, seguimiento y supervisión de los



CLASE 8ª

- procesos de carga, integración y actualización de la información cartográfica catastral de rústica y urbana de ámbito insular en el Sistema de Información Geográfica de la Corporación.
- fA-B.21 Supervisión y seguimiento directo del Plan de Modernización Continuo en sus distintos aspectos de gestión y en especial en lo relativo a información catastral.
- fA-B.22 Apoyo al personal técnico de los Ayuntamientos en aspectos de gestión catastral y de sus procedimientos dentro del ámbito de competencias municipales.
- fA-B.23 Coordinación con otras entidades y organismos para asegurar los procesos de intercambio y actualización de información catastral, etc.
- fA-B.24 Con supervisión periódica de su superior jerárquico, mantenimiento de sistemas informáticos y sistemas de información geográfica en lo relativo a la integración y coordinación de la actualización de la información relacionada con el sector agrícola en el Sistema de Información Geográfica. Soporte a los usuarios propios, diseño, en colaboración con los técnicos del Servicio, del desarrollo de aplicaciones informáticas para las distintas unidades de trabajo. Implementación y mantenimiento de aplicaciones informáticas.
- fA-B.60 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, funciones propias de Técnicos Gestores en lo relacionado con la elaboración y gestión de Planes, Programas o Proyectos de Inversión.
- fA-B.61 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, coordinación, seguimiento y supervisión de los procesos de carga, integración y actualización de la información cartográfica catastral de rústica y urbana de ámbito insular en el Sistema de Información Geográfica de la Corporación.
- fA-B.62 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, supervisión y seguimiento directo del Plan de Modernización Continuo en sus distintos aspectos de gestión catastral y en especial en lo relativo a información catastral.

FA-B.63 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, apoyo al personal técnico de los Ayuntamientos en aspectos de gestión catastral y de sus procedimientos dentro del ámbito de competencias municipales.

FA-B.64 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, coordinación con otras entidades y organismos para asegurar los procesos de intercambio y actualización de información catastral, etc.

FA-B.65 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, mantenimiento de sistemas informáticos y de sistemas de información geográfica en lo relativo a la integración y coordinación de la actualización de la información relacionada con el sector agrícola en el Sistema de Información Geográfica. Soporte a los usuarios propios, diseño, en colaboración con los técnicos del Servicio, del desarrollo de aplicaciones informáticas para las distintas unidades de trabajo. Implementación y mantenimiento de aplicaciones informáticas.

FB.20 Con supervisión periódica de su superior jerárquico, gestión, estudio, informe y propuesta en las materias concretas de su cualificación técnica, en especial de aquellas relacionadas con la gestión del Parque Rural de Teno, especialmente:

- Conservación de recursos naturales y culturales.
- Desarrollo socioeconómico.
- Gestión de aprovechamientos.
- Desarrollo de programas de actuación.
- Mejora de infraestructuras.
- Gestión de servicios de uso público que se desarrollen de forma indirecta.
- Autorizar o informar actuaciones que se realicen en el Parque.

FB.21 Con supervisión periódica de su superior jerárquico, integración y coordinación de la integración de la información de carreteras en el sistema de Información Geográfica. Control de calidad de los datos de carreteras. Soporte a los usuarios propios, diseño, en colaboración con los técnicos del Servicio, del desarrollo de aplicaciones informáticas para las distintas unidades de trabajo. Implementación y mantenimiento de aplicaciones informáticas.

FB.33 Con supervisión periódica de su superior jerárquico, coordinación técnica y supervisión de la ejecución de las obras de Régimen Interior.

FB.55 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, gestión, estudio, informe y propuesta en las materias concretas de su cualificación técnica, en especial de

**CLASE 8ª****SECCIÓN**

- aquellas relacionadas con la gestión, ejecución, modificaciones y seguimiento del Presupuesto de la Corporación como apoyo a la unidad orgánica Presupuestos.
- fb.72** Con supervisión periódica de su superior jerárquico, gestión, estudio, informe y propuesta en las materias concretas de su cualificación técnica, en especial de aquellas relacionadas con la valoración de fincas rústicas.
- fb.74** Con supervisión periódica de su superior jerárquico, gestión, estudio, informe y propuesta en las materias concretas de su cualificación técnica, en especial de aquellas materias relacionadas con la conciliación bancaria, registro de condiciones de operaciones bancarias, apoyo en todo lo relacionado con operaciones de crédito, préstamo, liquidación de intereses, etc.
- fb.93** A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, coordinación técnica y supervisión de la ejecución de las obras de Régimen Interior.
- fb.94** A petición expresa de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, gestión, estudio, informe y propuesta en las materias concretas de su cualificación técnica, en especial de aquellas relacionadas con la gestión del Parque Rural de Teno, especialmente:
- Conservación de recursos naturales y culturales.
 - Desarrollo socioeconómico.
 - Gestión de aprovechamientos.
 - Desarrollo de programas de actuación.
 - Mejora de infraestructuras.
 - Gestión de servicios de uso público que se desarrollen de forma indirecta.
 - Autorizar o informar actuaciones que se realicen en el Parque.
- fb.95** A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, trabajos de asesoramiento y difusión tecnológica, en especial en apoyo de las Agencias de extensión agraria.
- fb.96** A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, supervisión de obras en las fincas adscritas al

Servicio.

- OSRO FB.97 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, redacción y supervisión de programas relacionados con su especialidad.
- FB.98 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, apoyo técnico a las Agencias de extensión agraria en materia de protección vegetal.
- FB.99 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, gestión, estudio, informe y propuesta en las materias concretas de su cualificación técnica, en especial de aquellas relacionadas con la coordinación de los Convenios de Formación y Empleo de la Corporación y relaciones externas con las Instituciones relacionadas con dichas materias.
- FB.100 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, integración y coordinación de la integración de la información de carreteras en el sistema de Información Geográfica. Control de calidad de los datos de carreteras. Soporte a los usuarios propios, diseño, en colaboración con los técnicos del Servicio, del desarrollo de aplicaciones informáticas para las distintas unidades de trabajo. Implementación y mantenimiento de aplicaciones informáticas.
- FB.200 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, gestión, estudio, informe y propuesta en las materias concretas de su cualificación técnica, en especial de aquellas relacionadas con la valoración de fincas rústicas.
- FB.201 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, gestión, estudio, informe y propuesta en las materias concretas de su cualificación técnica, en especial de aquellas materias relacionadas con la conciliación bancaria, registro de condiciones de operaciones bancarias, apoyo en todo lo relacionado con operaciones de crédito, préstamo, liquidación de intereses, etc.
- FD.35 Apoyo en las tareas relacionadas con el funcionamiento del archivo y documentos tramitados por el Excmo. Cabildo Insular, realizando los encargos que se le encomienden, dentro o fuera de la Corporación, especialmente:
1. Ejecución de trabajos de trámite y colaboración: recepción, cotejo, ordenación, traslado de expedientes y documentos, servicio de peticiones de servicios administrativos, atención al público, llevar libros de entrada y salida, control de



121

OF2100821

CLASE 8.ª

f0.95

préstamos, sellado de documentos, confección de tejuelos, trabajos de reprografía.

A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, apoyo en las tareas relacionadas con el funcionamiento del archivo y documentos tramitados por el Excmo. Cabildo Insular, realizando los encargos que se le encomienden, dentro o fuera de la Corporación, especialmente:

1. Ejecución de trabajos de trámite y colaboración: recepción, cotejo, ordenación, traslado de expedientes y documentos, servicio de peticiones de servicios administrativos, atención al público, llevar libros de entrada y salida, control de préstamos, sellado de documentos, confección de tejuelos, trabajos de reprografía.

11.3. Incluir en la redacción de la función esencial fB.2 lo siguiente:

"Funciones de inspección urbanística".

11.4. Modificación de la redacción de las funciones esenciales fA.58, fB.17, fB.46, fB.56, fB.72, en el sentido que se indica:

- Sustituir la referencia "A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión" por "Con supervisión periódica de su superior jerárquico", manteniendo el resto de la función redactada en idénticos términos.

11.5. Creación de los siguientes códigos de Localización Geográfica:

Comarca 7.1 S/C de Tenerife, La Laguna, Tegueste, El Rosario.

Comarca 7.2 Tacoronte, El Sauzal, La Matanza, La Victoria, Santa Úrsula.

Comarca 7.3 La Orotava, Los Realejos, San Juan de La Rambla, Puerto de la Cruz.

Comarca 7.35 Vivero Forestal La Laguna.

Comarca 7.4 Garachico, El Tanque, La Guancha, Icod de los Vinos.

Comarca 7.41 Centro Aguamansa-Piscifactoría.

Comarca 7.5 Guía de Isora, Santiago del Teide, Buenavista, Los Silos.

Comarca 7.6 San Miguel, Granadilla, Vilafior, Adeje, Arona.

Comarca 7.7 Güimar, Arico, Fasnia, Arafo, Candelaria.

11.6. Creación de los siguientes códigos de Titulación Académica:

037 Diplomado.

038 Ingeniero Técnico.

11.7. Creación de los siguientes códigos de Jornada:
TP Tiempo Parcial.

11.8. Supresión del código de méritos 120.

11.9. Creación de los siguientes códigos de Méritos:

120 Conocimientos sobre:

- Legislación sobre seguros

- Legislación sobre Patrimonio.

- Programas informáticos específicos: Programa de inventarios.

139 Conocimientos sobre Biblioteconomía, técnicas de archivo y tratamiento documental.

159 Conocimiento sobre:

- Ley 12/1994, de 19 de Diciembre, de espacios naturales de Canarias.

- Ley 11/1990, de 13 de Julio, de prevención de impacto ecológico.

- Ley 5/1987, de 7 de Abril, sobre Ordenación urbanística del suelo rústico de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Decreto 18/1998, de 5 de Marzo, de regulación y ordenación de Establecimientos de alojamiento de Turismo rural.

- Ley 16/1985, de 25 de Junio, de Patrimonio Histórico Español.

- Regulación autonómica del patrimonio Histórico de Canarias.

- Plan rector de uso y gestión del Parque rural de Teno.

- Parque rural de Teno: geografía, cultura, fauna, flora, arquitectura, actividades económicas, posibilidad de desarrollo socioeconómico, etc.

- Prevención de incendios.

- Distribución de competencias en materia de medio ambiente entre las distintas Administraciones Públicas Canarias.

- Ayudas y subvenciones públicas existentes aplicables a la Gestión del Parque.

- Atención al público.

- Organización del trabajo, dirección de equipos de trabajo.

- Redacción y control de proyectos y dirección de obras en la Administración Pública.

- Gestión presupuestaria.

- Procedimientos de contratación de suministros, obras y personal en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

- Convenio del Personal laboral y Acuerdo de condiciones de trabajo de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

- Organización del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

160 Estar en posesión de alguna otra de las Titulaciones Académicas requeridas para el desempeño del puesto, exceptuando la titulación alegada como requisito.

161 Haber ocupado puestos de trabajo que conlleven el desempeño de la función de Dirección y gestión de Parques Rurales o similares.

12. Como consecuencia del cambio en la estructura de la actual Relación de Puestos de Trabajo se procede a la modificación de las



122
OF2100822

CLASE 8.ª

Bases que han de regir la convocatoria para la provisión mediante el procedimiento de concurso del puesto nº 331 "Jefe de Sección Técnica" vacante en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el sentido que se indica:

12.1. Cambio de adscripción del puesto:

- Servicio: Técnico Unidad Insular de Medio Ambiente.
- Unidad orgánica Parques Rurales.
- Unidad funcional Parque Rural de Teno.
- Localización Geográfica: Parque Rural de Teno.

12.2. Modificar la redacción del Anexo I de las referidas Bases "Características del puesto de trabajo nº 331 Jefe de Sección Técnica", en el sentido siguiente:

"El puesto de trabajo nº 331 está adscrito a la unidad orgánica Parques Rurales".

13. Para el correcto ejercicio de las funciones y el desarrollo de los programas de intervención de la unidad funcional Infancia, Familia y Mujer de la unidad orgánica Acción Social, adscrita al Servicio Administrativo de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, se acuerda que se contrate laboralmente mediante relación laboral especial de alta dirección al amparo del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, la dirección de la citada unidad, que además de las funciones de coordinación, organización, supervisión y control de la misma, se hará cargo de la superior dirección técnica de los Centros y Hogares de menores y mujeres con problemática específica, asignándosele un nivel retributivo de 5.988.584 ptas. íntegras/año, sin perjuicio de los incrementos anuales que procedan legalmente.

14. Asimismo se acuerda que se proceda a los cambios de adscripción de funcionarios en puestos de trabajo y comisiones de servicio, conforme a las propuestas obrantes en el expediente.

15. A los funcionarios que desempeñen las siguientes funciones se les incrementará la cuantía del complemento específico que perciben en la cantidad de 240.000 pesetas anuales.

- COORDINADOR DE LOS CONDUCTORES:
- DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LOS CONDUCTORES ADSCRITOS AL ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN.
- VELAR POR LA LIMPIEZA Y BUEN ESTADO DE LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA PRESIDENCIA, ASÍ COMO EL CONTROL DE LAS REVISIONES Y REPARACIONES CORRESPONDIENTES.
- CONTROL DE LAS LLAVES DE LOS VEHÍCULOS.
- CONTROL DE LA ASISTENCIA Y PERMANENCIA DE LOS CONDUCTORES EN EL DESEMPEÑO DE SUS PUESTOS DE TRABAJO.
- CONTROL DE QUE LA DOCUMENTACIÓN DE LOS VEHÍCULOS.
- OTRAS RELACIONADAS CON LAS ANTERIORES, Y QUE CONLLEVEN A UNA

PRESTACIÓN ÓPTIMA DE LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LOS CONDUCTORES.

COORDINADOR DE SEGURIDAD.

- EMITIR LAS INSTRUCCIONES PROCEDENTES, Y VELAR POR SU CUMPLIMIENTO, A FIN DE QUE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE LOS EDIFICIOS CENTRALES DE LA CORPORACIÓN SE PRESTEN ADECUADAMENTE.

- VELAR POR EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA EMPRESA DE SEGURIDAD DEL CONTRATO SUSCRITO CON ESTA CORPORACIÓN.

- CONTROLAR Y DISTRIBUIR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS ENTRE EL PERSONAL SUBALTERNO INCLUIDO EN LA LISTA CONFECCIONADA AL EFECTO.

- COORDINACIÓN DEL PERSONAL PROPIO DE LA CORPORACIÓN, ADSCRITO AL ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN, CUYAS FUNCIONES SEAN LAS DE VIGILANCIA (PORTEROS, VIGILANTES NOCTURNOS, VIGILANTES DEL GARAJE, VIGILANTES DE LAS COCHERAS, ETC.).

- CONTROL DE LAS LLAVES DE LOS EDIFICIOS CENTRALES DE LA CORPORACIÓN.

- CONTROL DE LA ASISTENCIA Y PERMANENCIA DEL PERSONAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL DESEMPEÑO DE SUS PUESTOS DE TRABAJO.

- CONTROLAR QUE LAS ZONAS DE ENTRADA A LOS MENCIONADOS EDIFICIOS SE MANTIENEN LIMPIAS, VELANDO PARA QUE NO SE EFECTÚEN DEPÓSITOS DE MATERIALES EN LAS MISMAS, ETC.

- CONTROLAR QUE EN CADA MOMENTO POR EL PERSONAL MENCIONADO ANTERIORMENTE Y POR EL PERSONAL DE LA EMPRESA DE SEGURIDAD SE PRESTA UNA ÓPTIMA ATENCIÓN A LOS CIUDADANOS EN EL DESEMPEÑO DE LOS CORRESPONDIENTES PUESTOS DE TRABAJO.

- OTRAS RELACIONADAS CON LAS ANTERIORES, Y QUE CONLLEVEN A UNA PRESTACIÓN ÓPTIMA DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE LOS MENCIONADOS EDIFICIOS.

16.- La modificación de la Plantilla de Personal Funcionario, Personal Laboral y Personal Laboral Transferido, en el siguiente sentido:

16.1. Modificar la Plantilla de Personal Funcionario, en la siguiente forma:

Se crean las siguientes plazas:

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

a) Subescala Técnica:

Técnicos de Administración General con Titulación Superior, Rama Económica:

Grupo: A

Nº de plazas: 1

b) Subescala Auxiliar

Especialidad: Auxiliar Administrativo

Grupo: D

Nº de plazas: 3

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

a) Subescala Técnica:

1) Clase Técnicos Superiores

Especialidad: Ingeniero Superior

Grupo: A



OF2100823

CLASE 8.ª

Nº de plazas: 1
Especialidad: Licenciado en Psicología, Filosofía, Sociología o Geografía.

Grupo: A

Nº de plazas: 1

2) Clase Técnicos Medios

Especialidad: Analista de Sistemas de Información, titulación requerida: Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico.

Grupo: B.

Nº de plazas: 2

Especialidad: Técnico de Sistemas de Información, titulación requerida: Diplomado en Derecho, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico.

Grupo B.

Número de plazas: 1.

Especialidad: Peritos Agrícolas o Ingenieros Técnicos Agrícolas.

Grupo: B

Nº de plazas: 2

Especialidad: Técnicos Financieros

Grupo: B

Nº de plazas: 1

b) Subescala Servicios Especiales:

Especialidad: Auxiliar Técnico.

Grupo D.

Nº de plazas: 1

c) Modificar la plaza que se indica en el sentido que se señala:

1) Clase Personal de Oficios:

Especialidad: Auxiliar Técnico.

Grupo D

Nº de plazas: 1

1) Clase Personal de Oficios:

Especialidad: Auxiliar Técnico, titulación requerida FPI Técnico Auxiliar de Delineación.

Grupo D

Nº de plazas: 1

Se suprimen las siguientes plazas:

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

a) Subescala Técnica:

1) Clase Técnicos Superiores:

Analista de Sistemas de Información.

Grupo A

Nº de plazas: 2

b) Subescala Servicios Especiales:

1) Clase Personal de Oficios

Especialidad: Oficiales Telefonistas

Grupo D:

Nº de Plazas: 1

16.2.- Modificar la Plantilla de Personal Laboral en la siguiente forma:

Se crean las siguientes plazas:

Psicólogo

Grupo: 1

Nº de plazas: 1

Pedagogo

Grupo: 1

Nº de plazas: 1

Analista de Laboratorio

Grupo: 4

Nº de plazas: 1

Vigilante de obra

Grupo: 4

Nº de plazas: 4

Peón

Grupo: 5

Nº de plazas: 1

Se suprimen las siguientes plazas:

Jefe Administrativo de 2ª

Grupo: 3

Nº de plazas: 1

Jefe de Grupo Conductor

Grupo: 4

Nº de plazas: 1

Efectos a 18 de Junio de 1999 en que la plaza queda vacante por jubilación de su titular.

Operario de Limpieza

Grupo: 5

Nº de plazas: 1

Efectos a 21 de Mayo de 1999 en que la plaza queda vacante por jubilación de su titular.

HOGAR DE LA SAGRADA FAMILIA:

Se crean las siguientes plazas:

Cuidador Nocturno.

Grupo 4.

Nº de plazas: 3.

Educador.

Grupo 2.

Nº de plazas: 3.

Se suprimen las siguientes plazas:

Supervisora

Grupo 3.

Nº de plazas: 1.

Oficial de Lavandería

Grupo 4.

Nº de plazas: 1.

Operario de Lavandería.

**CLASE 8ª**

Grupo 4.

Nº de plazas: 1.

Cuidador.

Grupo 4

Nº de plazas: 3.

16.3. Modificar la Plantilla de Personal Laboral Transferido en la siguiente forma:

Se suprimen las siguientes plazas, dado que no están afectadas por el Plan de Empleo Operativo y es conforme a los Decretos respectivos de Transferencias:

Oficial 1ª Albañil

Grupo: 4

Nº de plazas: 1

Oficial de Oficios de II

Grupo: 5

Nº de plazas: 1

Peón Especializado

Grupo: 5

Nº de plazas: 2

17. Modificar la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Administrativo "Complejo Insular de Museos y Centros", a fin de subsanar los errores padecidos en el Acuerdo Plenario nº 6 adoptado en sesión extraordinaria de 18 de Diciembre de 1998, en la siguiente forma:

1. En relación al Incentivo asignado a los puestos que se relacionan a continuación, debiendo consignarse para las mismas el que se indica:

- ÁREA: Museo de Historia (M.H.).

1 puesto de Técnico Superior, Grupo 1, donde dice Incentivo 2.571.316 pesetas debe decir 2.171.316 pesetas.

- ÁREA: Servicios Comunes (S.C.).

1 puesto de Técnico Especialista en Informática de Gestión, Grupo 3, donde dice 868.714 pesetas debe decir Incentivo 1.082.186 pesetas.

2. Cambio de adscripción de los puestos que se relacionan a continuación, debiendo consignarse la que se indica:

Los 3 puestos "Técnicos Mantenimiento" que aparecen adscritos al Área Servicios Comunes, deben aparecer encuadrados en el Área Museo de la Ciencia y el Cosmos.

3. Corrección del número de puestos de Ordenanza relacionados en el Área Servicios Comunes: Donde dice cuatro Ordenanzas debe decir Cinco Ordenanzas.

4. Omitir la categoría Conservador-Collector asignada al puesto

de Técnico Superior adscrito al Área Museo de Antropología.

18. El presente Acuerdo entrará en vigor desde la fecha de adopción del mismo, salvo que se haya previsto una fecha de efectividad distinta en algún punto de este Acuerdo.

SERVICIO ADMTYO DE PERSONAL

13. Modificación del art. 15 del vigente Convenio Colectivo del personal laboral al servicio directo de la Corporación (1996-1999).

Visto expediente relativo a la propuesta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del personal laboral al servicio directo de la Corporación para el período 1996-1999, aprobado por Acuerdo Corporativo de fecha 19 de diciembre de 1997, de modificación del artículo 15 de la citada norma colectiva, y visto asimismo el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación,

Resultando que en precitado artículo 15 se enumera con el ordinal 5 el complemento de puesto de *Supervisión*, cuya finalidad es "... *compensar las funciones añadidas de organización y/o dirección sobre personal, no propias de su categoría.*"

Considerando que las nuevas necesidades organizativas de la Corporación aconsejan, para mejorar su estructura funcional y optimizar el rendimiento de sus recursos humanos, introducir una variación interpretativa y una mejor redacción en la definición y objeto del actual complemento de puesto de trabajo de *Supervisión*,

Considerando las previsiones contenidas en los artículos 82 y 87 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en cuanto a la capacidad y legitimación negocial,

Considerando la capacidad de la Comisión Negociadora de interpretar el Convenio mediante la combinación de los criterios de interpretación de las normas legales, especificados en los artículos 3 y 4 del Código Civil, con los criterios de interpretación de los contratos, contenidos en los artículos 1281 y ss. del Código Civil,

El Pleno Corporativo acuerda dar nueva redacción a los efectos de su clarificación y, en consecuencia, modificar el artículo 15 del vigente Convenio Colectivo del personal laboral al servicio directo de la Corporación, en lo referente al complemento de puesto de trabajo de *Supervisión*, siendo su nueva redacción del siguiente tenor literal:

"ARTICULO 15º.- Complementos de puestos de trabajo.

.../

5. *Supervisión:* se fija para compensar las funciones añadidas de organización y/o dirección sobre personal, no propias de su categoría; o bien para compensar idénticas funciones, aún siendo propias de su categoría, pero ejercidas sobre personal de igual o superior categoría profesional o nivel retributivo.

Su cuantía será equivalente al 10% del Salario Base."

14. Aprobación de la Oferta de Empleo Público

Vista propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de



125

OF2100825

CLASE 8ª

Presidencia y Planificación relativa a la Oferta de Empleo Público de la Corporación para 1999, así como el Acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 19 de abril de 1999 y el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación y,

CONSIDERANDO que el art. 18.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública señala que las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes serán objeto de Oferta de Empleo Público.

CONSIDERANDO que de conformidad con el artículo 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el art. 128.1 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, las Corporaciones Locales aprobarán y publicarán anualmente, la oferta de empleo público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública, y los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas. Por su parte, el art. 129.1.b) señala que corresponde al Gobierno establecer los límites de carácter general a los gastos de personal de las Entidades Locales, sin perjuicio de las que puedan establecerse en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, o en otras leyes.

CONSIDERANDO que en virtud del art. 7 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, las necesidades de recursos humanos que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes serán objeto de Oferta de Empleo Público, siempre que exista crédito presupuestario y se considere conveniente su cobertura durante el ejercicio.

CONSIDERANDO que la Oferta de Empleo Público, a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en relación con el art. 32, c) de la Ley 9/1987, de 12 de junio, constituye una materia objeto de negociación con las organizaciones sindicales.

CONSIDERANDO que la Ley 49/1998, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1999 en su art. 21.1 establece que durante el año 1999, las convocatorias de plazas para ingreso de nuevo personal se concentrarán en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren absolutamente prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, en

todo caso, el número de plazas de nuevo ingreso deberá ser inferior al 25 por 100 que resulte por aplicación de la tasa de reposición de efectivos. Asimismo, el referido artículo, señala que las Administraciones Públicas podrán convocar los puestos o plazas que, estando presupuestariamente dotados e incluidos en sus relaciones de puestos de trabajo, catálogo o plantillas, se encuentren desempeñados interina o temporalmente.

CONSIDERANDO que de acuerdo con los criterios establecidos en el art. 21 de la Ley 49/1998, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1999, las plazas de nueva creación no podrían ser incluidas en la Oferta de Empleo Público y, por tanto, tampoco ser objeto de cobertura. A fin de clarificar cual es la pauta a seguir con este tipo de plazas se ha consultado a la Delegación de Gobierno de Canarias, quien ha confirmado que el criterio aplicable es la incorporación a la Oferta de Empleo Público de un apartado donde se recojan todas las plazas de nueva creación a efectos de que puedan ser cubiertas interina o temporalmente a lo largo del ejercicio en los términos previstos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1999.

En consecuencia, la Oferta de Empleo Público se estructura en dos apartados, el primero integrado con las plazas vacantes que pueden ser objeto de convocatoria para su cobertura con carácter definitivo y el segundo referido a las plazas vacantes de nueva creación al objeto de que puedan ser cubiertas temporalmente a lo largo del ejercicio en los términos establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1999.

CONSIDERANDO que en virtud del art. 20.2 del Reglamento Orgánico de la Corporación, será atribución de la Comisión de Gobierno la propuesta al Pleno, mediante el procedimiento previsto en el art. 24 del referido Reglamento, de la Oferta de Empleo Público anual.

El Pleno acuerda:

La aprobación de la Oferta de Empleo Público para 1999, que incluye las plazas existentes en la Plantilla de Personal Funcionario y Laboral, que dotadas presupuestariamente y ocupadas interina o temporalmente, y dentro del límite establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1999, van a ser convocadas en el presente año, así como las plazas de las Plantillas del Organismo Autónomo Administrativo "Consejo Insular de Aguas", del Organismo Autónomo Administrativo "Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife", del Organismo Autónomo Administrativo "Complejo Insular de Museos y Centros", del Organismo Autónomo Administrativo "Baños de Tenerife" y del Patronato Insular de Música.

Oferta de Empleo Público para 1999

A) Plazas objeto de convocatoria con carácter definitivo:
Funcionarios

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL:

- Grupo: A. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Técnica. Denominación: Técnico. Número de vacantes: Treinta y Seis.

- Grupo: C. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Administrativa. Denominación: Administrativo. Número de vacantes: Dos.

- Grupo: D. Clasificación: Escala de Administración General,



CLASE 8ª

Subescala Auxiliar. Denominación: Auxiliar. Número de vacantes: Cincuenta y Nueve.

- Grupo: E. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Subalterna. Denominación: Subalterno. Número de vacantes: Siete.

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:

- Grupo: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnico Superior. Denominación: Economista. Número de Vacantes: Cinco.

- Grupo: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnico Superior. Denominación: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Número de vacantes: Seis.

- Grupo: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnico Superior. Denominación: Ingeniero Agrónomo. Número de vacantes: Tres.

- Grupo: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnico Superior. Denominación: Ingeniero Industrial. Número de vacantes: Cuatro.

- Grupo: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnico Superior. Denominación: Veterinario. Número de vacantes: Una.

- Grupo: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnico Superior. Denominación: Hidrogeólogo. Número de vacantes: Tres.

- Grupo: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnico Superior. Denominación: Titulado Superior. Número de vacantes: Dos.

- Grupo: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnico Superior. Denominación: Técnico Superior. Número de vacantes: Dos.

- Grupo: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnico Superior. Denominación: Arquitecto. Número de vacantes: Una.

- Grupo: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnico Superior. Denominación: Técnico de Organización. Número de vacantes: Una.

- Grupo: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnico Superior. Denominación: Técnico Especialista de Planificación. Número de vacantes: Una.

- Grupo: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnico Superior. Denominación: Analista del Sistema de Información. Número de vacantes: Cinco.

- Grupo: B. Clasificación: Escala de Administración Especial,

Subescala Técnica. Clase: Técnico Medio. Denominación: Técnico Medio. Número de vacantes: Veinticuatro.

- Grupo: B. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnico Medio. Denominación: Técnico Financiero. Número de vacantes: Tres.

- Grupo: B. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales. Clase: Cometidos Especiales. Denominación: Técnico de Personal. Número de vacantes: Cuatro.

- Grupo: B. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnico Medio. Denominación: Ingeniero Técnico de Obras Públicas. Número de vacantes: Una.

- Grupo: B. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnico Medio. Denominación: Ingeniero Técnico de Grado Medio. Número de vacantes: Dos.

- Grupo: B. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnico Medio. Denominación: Técnico de Grado Medio. Número de vacantes: Una.

- Grupo: C. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales. Clase: Personal de Oficio. Denominación: Agente de Medio Ambiente. Número de vacantes: Once.

- Grupo: C. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnico Auxiliar. Denominación: Técnico Auxiliar de Informática. Número de vacantes: Dos.

- Grupo: C. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnico Medio. Denominación: Delineante. Número de vacantes: Una.

- Grupo: C. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales. Clase: Personal de Oficio. Denominación: Azafata. Número de vacantes: Dos.

- Grupo: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales. Clase: Personal de Oficio. Denominación: Auxiliar Técnico Especialista en Delineación. Número de vacantes: Una.

- Grupo: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales. Clase: Personal de Oficio. Denominación: Informador Turístico. Número de vacantes: Cuatro.

Personal Laboral:

Personal Laboral al servicio directo:

- Nivel de titulación: Licenciado en Medicina, especialidad en Medicina Hiperbárica y Subacuática. Denominación del puesto: Médico. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Diplomado Universitario. Denominación del puesto: Técnico de Comunicación. Número de vacantes Una.

- Nivel de titulación: Bachiller Superior, FP-II o equivalente. Denominación del puesto: Monitor Jefe Deportivo. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Bachiller Superior, FP-II o equivalente. Denominación del puesto: Monitor Deportivo. Número de vacantes: Cinco.

- Nivel de titulación: Bachiller Superior, FP-II o equivalente. Denominación del puesto: Ayudante Técnico. Número de vacantes: Dos.

- Nivel de titulación: Capataz Agrícola. Denominación del puesto: Capataz Agrícola. Número de vacantes: Tres.

- Nivel de titulación: Título de Capataz Agrícola/ Forestal.



127

OF2100827

CLASE 8ª

- Denominación del puesto: Capataz Forestal. Número de vacantes: Una.
- Nivel de titulación: Graduado Escolar, FP-I o equivalente.
- Denominación del puesto. Conductor Oficial de 1ª. Número de vacantes: Una.
- Nivel de titulación: Graduado Escolar, FP-I o equivalente.
- Denominación del puesto. Oficial Administrativo de 1ª. Número de vacantes: Una.
- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Denominación del puesto: Oficios Varios Oficial de 2ª. Número de vacantes: Nueve.
 - Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Denominación del puesto: Vigilante. Número de vacantes: Una.
 - Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Denominación del puesto: Guarda Jefe Refugio Altavista. Número de vacantes: Dos.
 - Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Denominación del puesto: Peón-Agrícola. Número de vacantes: Cuatro.
 - Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Denominación del puesto: Operario de Limpieza. Número de vacantes: Dos.
 - Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Denominación del puesto: Albañil Oficial de 1ª. Número de vacantes: Dos.
 - Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Denominación del puesto: Analista de Laboratorio. Número de vacantes: Dos.
 - Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Denominación del puesto: Peón. Número de vacantes: Dos.
 - Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Denominación del puesto: Fontanero Oficial de 1ª. Número de vacantes: Una.
 - Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Denominación del puesto: Vigilante de Obra. Número de vacantes: Una.

ORGANISMO AUTÓNOMO ADMINISTRATIVO

"CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE"

Personal Laboral

- Nivel de titulación: Técnico Especialista en Salud Ambiental. Denominación del puesto: Técnico Especialista en Salud Ambiental. Número de vacantes: Una.
- Nivel de titulación: Técnico Especialista en Delineación, FP-II o equivalente. Denominación del puesto: Diseñador Gráfico. Número de vacantes: Una.
- Nivel de titulación: Bachiller Superior, FP-II o equivalente. Denominación del puesto: Ayudante de Obra. Número de vacantes: Una.
- Nivel de titulación: Graduado Escolar, FP-I o equivalente. Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo. Número de vacantes: Siete.

ORGANISMO AUTÓNOMO ADMINISTRATIVO

"HOSPITALES DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE".

PERSONAL SANITARIO TITULADO SUPERIOR:

- Nivel de titulación: Licenciado en Medicina y Cirugía con la especialidad correspondiente. Denominación del puesto: Médico Adjunto. Número de vacantes: Treinta y Dos (1 Farmacología Clínica, 1 Anatomía Patológica, 2 Anestesiología y Reanimación, 1 Angiología y Cirugía Vascular, 2 Cardiología, 1 Cirugía General y del Aparato Digestivo, 1 Cirugía Maxilofacial, 1 Cirugía Pediátrica, 1 Endocrinología y Nutrición, 1 Hematología y Hemoterapia, 2 Neumología, 3 Neurocirugía, 1 Neurofisiología Clínica, 3 Oftalmología, 1 Pediatría, 2 Psiquiatría, 2 Medicina Intensiva, 3 Pediatría (U.V.I. Pediátrica), 1 Otorrinolaringología (Servicio A), 1 Traumatología y Cirugía Ortopédica (Servicio A) y 1 Obstetricia y Ginecología (Unidad Reproducción Humana).

- Nivel de titulación: Licenciado en Medicina y Cirugía, con la especialidad en Medicina Interna, Geriatria y/o Medicina Familiar y Comunitaria. Denominación del puesto: Médico Adjunto. Número de vacantes: Tres.

- Nivel de titulación: Licenciado en Medicina y Cirugía. Denominación del puesto: Médico Adjunto. Unidad Documentación Clínica. Número de vacantes: Dos.

- Denominación del puesto: Facultativo Adjunto.

1 Citogenética. Nivel de titulación: Licenciado en Medicina y Cirugía y/o Licenciado en Ciencias Biológicas.

1 Análisis Clínico o Bioquímica Clínica (Laboratorio Central). Nivel de titulación: Licenciado en Medicina y Cirugía, Farmacia, Ciencias Biológicas y Ciencias Químicas con la especialidad en Análisis Clínicos y/o Bioquímica Clínica.

2 Inmunología (Laboratorio Central). Nivel de titulación: Licenciado en Medicina y Cirugía y/o Ciencias Biológicas con la especialidad en Inmunología.

1 Microbiología y Parasitología. Nivel de titulación: Licenciado en Medicina y Cirugía, Farmacia, Ciencias Biológicas y/o Ciencias Químicas con la especialidad en Microbiología y Parasitología.

- Nivel de titulación: Licenciado en Medicina y Cirugía. Denominación del puesto: Médico Adjunto de Urgencias. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Licenciado en Psicología. Denominación del puesto: Psicólogo Clínico. Número de vacantes: Una.

PERSONAL SANITARIO TITULADO GRADO MEDIO:

- Nivel de titulación: Diplomado Universitario en Enfermería con la especialidad en Enfermería Obstétrico-Ginecológica o equivalente. Denominación del puesto: Matrona. Número de vacantes: Dos.

- Nivel de titulación: Diplomado Universitario en Fisioterapia o equivalente. Denominación del puesto: Fisioterapeuta. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Diplomado Universitario en Enfermería o equivalente. Denominación del puesto: Enfermero/a. Número de vacantes: Treinta.

PERSONAL TECNICO SANITARIO:

- Nivel de titulación: Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o equivalente. Denominación del puesto: Técnico Especialista. Número de vacantes: Una.

PERSONAL TECNICO AUXILIAR SANITARIO:



128
OF2100828



CLASE Bª

- Nivel de titulación: Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería o equivalente. Denominación del puesto: Auxiliar de Enfermería. Número de vacantes: Cuarenta y uno.

PERSONAL TECNICO NO SANITARIO TITULADO SUPERIOR:

- Nivel de titulación: Licenciatura Universitaria. Denominación del puesto: Técnico de Administración Titulado Superior. Número de vacantes: Diez.

PERSONAL TECNICO NO SANITARIO TITULADO GRADO MEDIO:

- Nivel de titulación: Ingeniero Técnico Industrial. Denominación del puesto: Ingeniero Técnico. Número de vacantes: Dos.

- Nivel de titulación: Diplomado Universitario en Trabajo Social o equivalente. Denominación del puesto: Asistente Social. Número de vacantes: Dos.

- Nivel de titulación: Diplomado Universitario. Denominación del puesto: Técnico de Administración Titulado Grado Medio. Número de vacantes: Siete.

PERSONAL ADMINISTRATIVO:

- Nivel de titulación: Técnico Superior en Administración y Finanzas, Bachiller o equivalente. Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo. Número de vacantes: Once.

- Nivel de titulación: Técnico Superior en Administración y Finanzas, Bachiller o equivalente. Denominación del puesto: Oficial Administrativo. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Técnico superior en Animación Socio-cultural, Bachiller o equivalente. Denominación del puesto: Auxiliar de Información. Número de vacantes: Cinco.

- Nivel de titulación: Técnico Superior en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción, Bachiller o equivalente. Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo Delineante. Número de vacantes: Una.

- Nivel titulación: Técnico Superior en Diseño y Producción Editorial, Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño: Gráfica Publicitaria, Bachiller o equivalente. Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo-Diseñador Gráfico. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos, Bachiller o equivalente. Denominación del puesto: Operador C.P.D. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Técnico en Gestión Administrativa, Graduado Escolar o equivalente. Denominación del puesto: Auxiliar de Recepción y Archivo. Número de Vacantes: Seis.

- Nivel de titulación: Técnico en Comercio, Graduado Escolar o equivalente. Denominación del puesto: Auxiliar de Almacén. Número de vacantes: Cinco.

- Nivel de titulación: Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico, Bachiller o equivalente. Denominación del puesto: Auxiliar de Farmacia y Material Sanitario. Número de vacantes: Una.

PERSONAL SERVICIOS GENERALES:

- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Denominación del puesto: Ordenanza. Número de vacantes: Tres.

- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Denominación del puesto: Portero. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Técnico Superior en Restauración, Bachiller o equivalente. Denominación del puesto: Cocinero de 1ª. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Técnico Superior en Restauración, Bachiller o equivalente. Denominación del puesto: Cocinero. Número de vacantes: Cinco.

- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Denominación del puesto: Auxiliar de Cocina. Número de vacantes: Dos.

- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Denominación del puesto: Operario Servicios Generales. Número de vacantes: Diez.

- Nivel de titulación: Graduado Escolar o equivalente. Denominación del puesto: Encargado General Lencería y Lavandería. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Denominación del puesto: Operario de Limpieza. Número de vacantes: Veinte.

- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Denominación del puesto: Operario de Lavandería. Número de vacantes: Dos.

PERSONAL OFICIOS VARIOS:

- Nivel de titulación: Técnico Superior en Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificio y Proceso o equivalente. Denominación del puesto: Técnico Especialista Mantenimiento. Número de vacantes: Cuatro.

- Nivel de titulación: Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicación e Informáticos o equivalente. Denominación del puesto: Técnico Especialista Mantenimiento. Número de vacantes: Tres.

- Nivel de titulación: Técnico en Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frío, Climatización y Producción de Calor o equivalente. Denominación del puesto: Técnico Auxiliar Mantenimiento. Número de vacantes: Cuatro.

- Nivel de titulación: Técnico en Obras de Albañilería o equivalente y Graduado Escolar o equivalente. Denominación del puesto: Albañil Oficial 1ª y 2ª. Número de vacantes: Cuatro.

- Nivel de titulación: Técnico en Jardinería o equivalente, Graduado Escolar o equivalente. Denominación del puesto: Jardinero. Número de vacantes: Dos.

- Nivel de titulación: Técnico en Peluquería o equivalente, Graduado Escolar o equivalente. Denominación del puesto: Peluquero. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Denominación del puesto: Peón. Número de vacantes: Dos.

- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Denominación del puesto: Mozo de Almacén. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Graduado Escolar o equivalente. Denominación del puesto: Auxiliar de Distribución. Número de vacantes: Cuatro.



129

OF2100829

CLASE 8.^a

ORGANISMO AUTÓNOMO ADMINISTRATIVO
"COMPLEJO INSULAR DE MUSEOS Y CENTROS"

ADMINISTRACIÓN:

- Nivel de titulación: Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales. Denominación del puesto: Técnico de Administración. Número de vacantes: Dos.

- Nivel de titulación: Graduado Escolar, FP-I o equivalente. Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo. Número de vacantes: Dos.

- Nivel de titulación: Graduado Escolar. Denominación del puesto: Ordenanza. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Graduado Escolar, FP-I o equivalente. Denominación del puesto: Auxiliar de Almacén. Número de vacantes: Una.

SERVICIOS COMUNES CIENTÍFICOS:

- Nivel de titulación: Maestro Especialista. Denominación del puesto: Técnico Grado Medio (Actividades Didácticas). Número de vacantes: Una.

SERVICIOS COMUNES:

- Nivel de titulación: Diplomado Universitario. Denominación del puesto: Técnico de Grado Medio en Marketing. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: FP-II, Rama Informática. Denominación del puesto: Programador Informático. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Bachiller Superior, FP-II o equivalente. Denominación del puesto: Encargado de Servicios Subalternos. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Graduado Escolar. Denominación del puesto: Ordenanza. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Denominación del puesto: Peón-Vigilante. Número de vacantes: Tres.

MUSEO DE CIENCIAS NATURALES:

- Nivel de titulación: Licenciado en Ciencias Biológicas. Denominación del puesto: Técnico Superior (Biólogo). Número de vacantes: Dos.

- Nivel de titulación: Graduado Escolar, FP-I o equivalente. Denominación del puesto: Operador de Ordenador. Número de vacantes: Una.

MUSEO DE LA HISTORIA DE TENERIFE:

- Nivel de titulación: Licenciado en Geografía e Historia. Denominación del puesto: Técnico Superior. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Graduado Escolar. Denominación del puesto: Ordenanza. Número de vacantes: Tres.

CENTRO DE FOTOGRAFÍA:

- Nivel de titulación: Graduado Escolar, FP-I o equivalente.

Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Graduado Escolar, FP-I o equivalente.
Denominación del puesto: Ayudante de Laboratorio. Número de vacantes: Una.

MUSEO DE LA CIENCIA Y EL COSMOS:

- Nivel de titulación: Bachiller Superior, FP-II o equivalente.
Denominación del puesto: Técnico de Desarrollo. Número de vacantes: Dos.

- Nivel de titulación: Bachiller Superior, FP-II o equivalente.
Denominación del puesto: Monitor de Planetario. Número de vacantes: Dos.

- Nivel de titulación: Bachiller Superior, FP-II o equivalente.
Denominación del puesto: Técnico de Desarrollo en Diseño. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Bachiller Superior, FP-II o equivalente.
Denominación del Puesto: Técnico de Mantenimiento. Número de vacantes: Tres.

- Nivel de titulación: Graduado Escolar, FP-I o equivalente.
Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Graduado Escolar. Denominación del puesto: Ordenanza. Número de vacantes: Cuatro.

ORGANISMO AUTÓNOMO ADMINISTRATIVO

"BALSAS DE TENERIFE"

- Nivel de titulación: Licenciado en Derecho, Económicas o Empresariales, Ciencias Políticas o Intendente Mercantil o Actuario.
Denominación del puesto: Técnico de Administración General. Número de vacantes: Dos.

- Nivel de titulación: Ingeniero Técnico o equivalente.
Denominación del puesto: Técnico. Número de vacantes: Dos.

- Nivel de titulación: Graduado Escolar, FP-I o equivalente.
Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Graduado escolar o equivalente.
Denominación del puesto: Operario de Balsa. Número de vacantes: Seis.

PATRONATO INSULAR DE MÚSICA

PERSONAL LABORAL ADMINISTRATIVO.

- Nivel de titulación: Licenciado en Derecho. Denominación del puesto: Administrador. Número de vacantes: Una.

PERSONAL LABORAL MÚSICO (ORQUESTA SINFÓNICA DE TENERIFE).

- Nivel de titulación: El exigido para la actividad musical.
Denominación del puesto: plaza de Violín: Categoría Co-Solista. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: El exigido para la actividad musical.
Denominación del puesto: plaza de Violín: Categoría Tutti. Número de vacantes: Cuatro.

- Nivel de titulación: El exigido para la actividad musical.
Denominación del puesto: plaza de Violín: Categoría Solista. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: El exigido para la actividad musical.



OF2100830

CLASE 8ª

Denominación del puesto: Plaza de Violoncello: Categoría Tutti. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: El exigido para la actividad musical.

Denominación del puesto: Plaza de Contrabajo: Categoría Tutti. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: El exigido para la actividad musical.

Denominación del puesto: Plaza de Flauta: Categoría Solista. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: El exigido para la actividad musical.

Denominación del puesto: Plaza de Oboe: Categoría Co-Solista. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: El exigido para la actividad musical.

Denominación del puesto: Plaza de Trompeta: Categoría Solista. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: El exigido para la actividad musical.

Denominación del puesto: Plaza de Viola: Categoría Solista. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: El exigido para la actividad musical.

Denominación del puesto: Plaza de Viola: Categoría Tutti. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: El exigido para la actividad musical.

Denominación del puesto: Plaza de Clarinete: Categoría Co-Solista. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: El exigido para la actividad musical.

Denominación del puesto: Plaza de Trompa: Categoría Co-Solista. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: El exigido para la actividad musical.

Denominación del puesto: Plaza de Trompa: Categoría Ayuda de Solista. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: El exigido para la actividad musical.

Denominación del puesto: Plaza de Percusionista: Categoría Ayuda de Solista. Número de vacantes: Una.

B) Plazas objeto de cobertura con carácter temporal en los términos previstos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1999:

Funcionarios:

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL:

- Grupo: A. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Técnica. Denominación: Técnico. Número de vacantes: Nueve.

- Grupo: D. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Auxiliar. Denominación: Auxiliar. Número de vacantes: Quince.

- Grupo: E. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Subalterna. Denominación: Subalterno. Número de vacantes:

Una.

DEBDC ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:

- Grupo: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnico Superior. Denominación: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Número de vacantes: Una.

- Grupo: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnico Superior. Denominación: Ingeniero Agrónomo. Número de vacantes: Una.

- Grupo: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnico Superior. Denominación: Ingeniero Superior en Geodesia y Cartografía. Número de vacantes: Una.

- Grupo: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnico Superior. Denominación: Titulado Superior. Número de vacantes: Cuatro.

- Grupo: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnico Superior. Denominación: Técnico Superior. Número de vacantes: Una.

- Grupo: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnico Superior. Denominación: Arquitecto. Número de vacantes: Una.

- Grupo: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnico Superior. Denominación: Técnico de Organización. Número de vacantes: Dos.

Grupo: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnico Superior. Denominación: Analista de Sistema. Número de vacantes: Una.

- Grupo: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnico Superior. Denominación: Ingeniero Superior. Número de vacantes: Una.

- Grupo: B. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnico Medio. Denominación: Analista de Sistema de Información Geográfica. Número de vacantes: Una.

- Grupo: B. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnico Medio. Denominación: Técnico Medio. Número de vacantes: Cinco.

- Grupo: B. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnico Medio. Denominación: Técnico Financiero. Número de vacantes: Tres.

- Grupo: C. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales. Clase: Personal de Oficio. Denominación del puesto: Agente de Inspección de Transportes. Número de vacantes: Cuatro.

- Grupo: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales. Clase: Personal de Oficio. Denominación del puesto: Auxiliar Técnico. Número de vacantes: Una.

- Grupo: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales. Clase: Personal de Oficio. Denominación del puesto: Auxiliar Técnico Especialista en Delineación. Número de vacantes: Una.

Personal Laboral:

Personal Laboral al servicio directo:

- Nivel de titulación: Licenciado en Psicología. Denominación del puesto: Psicólogo. Número de vacantes: Una.



131

OF2100831

CLASE 8ª

- Nivel de titulación: Licenciado en Pedagogía. Denominación del puesto: Pedagogo. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Diplomado Universitario. Denominación del puesto: Gestor Deportivo. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Diplomado en Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía o Trabajo Social. Denominación del puesto: Educador. Número de vacantes: Tres.

- Nivel de titulación: Graduado Escolar, FP-I o equivalente. Denominación del puesto: Conductor. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Graduado Escolar, FP-I o equivalente. Denominación del puesto: Encargado de Patrimonio. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Graduado Escolar, FP-I o equivalente. Denominación del puesto: Jefe de Grupo Conductor. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Graduado Escolar, FP-I o equivalente. Denominación del puesto: Conductor Oficial de 1ª. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Graduado Escolar, FP-I o equivalente. Denominación del puesto: Cuidador Nocturno. Número de vacantes: Tres.

- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Denominación del puesto: Oficios Varios Oficial de 1ª. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Denominación del puesto: Oficios Varios Oficial de 2ª. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Denominación del puesto: Peón. Número de vacantes: Tres.

- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Denominación del puesto: Operario de Limpieza. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Denominación del puesto: Analista de Laboratorio. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Denominación del puesto: Vigilante de Obra. Número de vacantes: Cuatro.

- Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Denominación del puesto: Peón-Agrícola. Número de vacantes: Tres.

ORGANISMO AUTÓNOMO ADMINISTRATIVO

"CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE"

- Nivel de titulación: Técnico Especialista en Informática. Denominación del puesto: Programador. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Bachiller Superior, FP-II o equivalente. Denominación del puesto: Vigilante de Obras y Cauces. Número de vacantes: Cuatro.

ORGANISMO AUTÓNOMO ADMINISTRATIVO

"COMPLEJO INSULAR DE MUSEOS Y CENTROS"

SERVICIOS COMUNES:

- Nivel de titulación: Graduado Escolar, FP-I o equivalente. Denominación del puesto: Ordenanza. Número de vacantes: Cuatro.

- Nivel de titulación: Graduado Escolar. Denominación del puesto: Encargado de Mantenimiento. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: FP-II, Rama Informática. Denominación del puesto: Técnico Especialista en Informática de Gestión. Número de vacantes: Una.

SERVICIOS COMUNES CIENTÍFICOS:

- Nivel de titulación: Licenciaturas afines a las actividades museísticas que van desde: Geografía e Historia, Filosofía con Sección, Especialidad o currículum en Antropología Social o Cultural, Biología y Física. Denominación del puesto: Técnico Superior (Red Insular de Museos). Número de vacantes: Una.

ADMINISTRACIÓN:

- Nivel de titulación: Diplomado en Ciencias Empresariales o Económicas. Denominación del puesto: Técnico de Grado Medio. Número de vacantes: Una.

MUSEO DE ANTROPOLOGÍA:

- Nivel de titulación: Graduado Escolar, FP-I, Rama Administrativa. Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Licenciado en Filosofía, Geografía e Historia u otras titulaciones afines (en todos los casos, con Sección, Especialidad o Currículum en Antropología Social o Cultural). Denominación del puesto: Técnico Superior. Número de vacantes: Una.

MUSEO DE LA HISTORIA:

- Nivel de titulación: Licenciado en Geografía e Historia. Denominación del puesto: Técnico Superior. Número de vacantes: Una.

MUSEO DE LA CIENCIA Y EL COSMOS:

- Nivel de titulación: Graduado Escolar, FP-I o equivalente. Denominación del puesto: Ordenanza. Número de vacantes: Una.

ORGANISMO AUTÓNOMO ADMINISTRATIVO

"BALSAS DE TENERIFE"

- Nivel de titulación: Licenciado en Ciencias Económicas o Empresariales. Denominación del puesto: Economista. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Ingeniero Técnico o equivalente. Denominación del puesto: Técnico. Número de vacantes: Tres.

- Nivel de titulación: Bachiller Superior, FP-II o equivalente. Denominación del puesto: Administrativo. Número de vacantes: Cuatro.

- Nivel de titulación: Graduado Escolar o equivalente. Denominación del puesto: Encargado de Zona. Número de vacantes: Una.

- Nivel de titulación: Graduado Escolar o equivalente. Denominación del puesto: Operario de Balsa. Número de vacantes: Dos.

PATRONATO INSULAR DE MÚSICA

PERSONAL LABORAL ADMINISTRATIVO.

- Nivel de titulación: Diplomado en Derecho, o en Ciencias Económicas. Denominación del puesto: Técnico de Grado Medio. Número de vacantes: Una.



OF2100832



CLASE 8ª

15. Solicitud formulada por la Asociación de Jubilados exfuncionarios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Planificación relativa a la solicitud formulada por la Asociación de Jubilados exfuncionarios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y los informes emitidos por el Servicio de Hacienda, presupuestos y Finanzas, y la Intervención de Fondos de esta Corporación, así como el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación y,

RESULTANDO, que la Asamblea General de la Asociación de Jubilados exfuncionarios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, recientemente constituida, adoptó en reunión celebrada el 24 de marzo pasado, entre otros, sendos acuerdos relativos a la solicitud al Cabildo Insular de Tenerife de cesión o puesta a disposición de la Asociación de un local suficiente para el desarrollo de sus actividades; y a la posibilidad de recuperar para el colectivo de funcionarios jubilados los fondos que, procedentes del extinguido Montepío de funcionarios, obran en el Erario Insular, a fin de contribuir al cumplimiento de los fines de la Asociación.

CONSIDERANDO que a la vista de los fines de la Asociación contenidos en el artículo 2 de sus Estatutos, expresión de la voluntad de contribuir a la mejora de las condiciones de los ex funcionarios del Cabildo, voluntad compartida por el Grupo de Gobierno, que adquiere el compromiso de apoyo y cooperación con esta Asociación dada la estrecha vinculación existente, y ante la posibilidad que se abre de cooperación permanente, entre el Cabildo y la Asociación, al objeto de regular las relaciones que en el futuro se generen como consecuencia de dicha cooperación se procederá a la elaboración y aprobación inicial de un convenio regulador de las mismas, para su posterior aprobación definitiva mediante acuerdo plenario.

Por lo expuesto, el Pleno Corporativo acuerda por unanimidad:

Primero.- Que se inicien las gestiones a fin de poner a disposición de la Asociación de Jubilados Exfuncionarios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con carácter provisional un local adecuado para el desarrollo de actividades destinadas al cumplimiento de los fines previstos en sus Estatutos.

Segundo.- Destinar a la Asociación de Jubilados Exfuncionarios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, como contribución del Excmo. Cabildo a la Asociación para el cumplimiento de sus fines, la cantidad de 4.829.943 pesetas, procedentes del Fondo del Extinguido Montepío de Funcionarios, actualmente depositados en el Excmo. Cabildo en el concepto no presupuestario 320089, y en tal sentido se transfiera a la citada Asociación, dicho importe, tras la tramitación de crédito

extraordinario por el Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.

16. Propuesta de las Bases Específicas de la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de Concurso de Méritos, del puesto número 331 de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Visto el expediente relativo a las Bases que habrán de regir la convocatoria para la provisión, mediante concurso específico, del puesto nº F331 de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y

Resultando que el art. 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que los puestos de trabajo vacantes que deban ser cubiertos por funcionarios se proveerán por concurso de méritos entre funcionarios que pertenezcan a cualquiera de las Administraciones Públicas.

Resultado que el art. 45 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General del Estado, que en virtud de lo dispuesto en su art. 1.3 tendrá carácter supletorio para los funcionarios de las restantes Administraciones Públicas, establece que cuando, en atención a la naturaleza de los puestos a cubrir, así se determine en las convocatorias, los concursos podrán constar de dos fases, denominándose concurso específico.

Resultando que el art. 102.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que los concursos para la provisión de puestos de trabajo se regirán por las Bases que apruebe el Pleno de la Corporación.

Resultando que por Acuerdo Plenario de 27 de noviembre de 1998 y previa negociación con las Organizaciones Sindicales en los términos previstos en la Disposición Adicional Séptima del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, se aprobaron las Reglas Generales a las que habrán de ajustarse las Bases Específicas de provisión, por el procedimiento de concurso de méritos, de los puestos vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación Insular, y que las Bases objeto del presente Acuerdo se ajustan a las citadas Reglas Generales.

Resultando que el art. 33.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, atribuye al Pleno la competencia para aprobar las Bases que hayan de regir la provisión de puestos.

El Pleno, previo Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, acuerda aprobar las siguientes Bases, las cuales habrán de regir la convocatoria del proceso de provisión, mediante concurso específico, del puesto nº F331 de la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO ESPECÍFICO, DEL PUESTO Nº F331 "JEFE DE SECCIÓN TÉCNICA" VACANTE EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

PRIMERA.- Objeto.- La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, mediante el procedimiento de concurso específico, del puesto Nº F331 "Jefe de Sección Técnica" vacante en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.



133
OF2100833

CLASE 8ª



Características del puesto:

Servicio: Técnico Unidad Insular de Medio Ambiente.

Unidad Orgánica: Parques Rurales.

Unidad Funcional: Parque Rural de Teno.

Localización Geográfica: Parque Rural de Teno.

Denominación del puesto: Jefe de Sección Técnica.

Grupo: A-B.

Nivel: 24.

Escala: Administración Especial.

Subescala: ETS/ETM.

Funciones esenciales:

1) Estudio, informe, propuesta y responsabilidad de la ejecución de los objetivos del Servicio, dentro de las funciones que le competen a la Sección, en particular, Dirección y gestión del Parque Rural de Teno.

2) Sustitución legal y temporal, en su caso, de su inmediato superior.

3) Redacción de estudios e informes.

4) Organización, supervisión, coordinación y control de las unidades integradas en la Sección.

5) Funciones propias de Técnicos gestores en lo relacionado con la elaboración y gestión de Planes, Programas o Proyectos de inversión.

SEGUNDA.- Requisitos y condiciones de participación.-

Podrán participar en el presente Concurso y solicitar la adjudicación del puesto los funcionarios de carrera que reúnan los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias:

a) Ser funcionario de carrera de cualquier Administración Pública.

b) Estar en posesión de alguna de las siguientes Titulaciones Académicas: Ingeniero Técnico Agrícola, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico Forestal, Ingeniero Agrónomo, Arquitecto Superior, Ingeniero de Montes.

c) Experiencia mínima de 3 años en el desempeño de funciones similares.

No podrán participar en el Concurso:

a) Los funcionarios suspensos en firme mientras dure la suspensión.

b) Los funcionarios en la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular prevista en el art. 29.3.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, que lleven menos de dos años desde que fueron declarados en

la antedicha situación.

c) Los funcionarios con destino definitivo cuando en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias no hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión en el último puesto de trabajo obtenido por concurso, salvo que:

1.- Se trate de funcionarios que hayan sido removidos de su anterior destino obtenido mediante concurso antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.

2.- Procedan de un puesto de trabajo suprimido.

Están obligados a participar en el concurso los funcionarios con destino provisional.

TERCERA.- Solicitudes.-

Los interesados dirigirán sus solicitudes para participar en el presente concurso al Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Planificación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, según modelo de instancia que figura como Anexo II, acompañando a las mismas el curriculum vitae donde deberá figurar la Escala y Subescala a la que pertenezcan, situación administrativa concreta, puestos desempeñados, titulaciones académicas y formación específica.

Junto a la solicitud de participación se presentarán los datos relativos a las circunstancias personales y administrativas de los concursantes, así como los concernientes a los méritos que se aduzcan, teniendo que acreditarse debidamente y estar referidos a aquellos que se posean a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En la acreditación de la experiencia profesional deberá figurar, además de la denominación de los puestos de trabajo desempeñados, el tiempo de desempeño de cada puesto y las funciones y/o tareas concretas desempeñadas.

Aquellas personas que padezcan alguna minusvalía deberán indicar en el apartado "otros datos y circunstancias" de la instancia la incapacidad de la que están afectados, así como las posibles adaptaciones necesarias del puesto de trabajo.

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

CUARTA.- Méritos y baremo de valoración.- Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias.

A) Valoración de los méritos.

La valoración de los méritos se realizará a través de dos fases:

a) Fase primera.

1.- Grado personal: Se otorgarán las siguientes puntuaciones hasta un máximo de 1 punto.

Nivel	Puntuación
20	0,12 puntos.
21	0,23 puntos.
22	0,34 puntos.
23	0,45 puntos.
24	0,56 puntos.
25	0,67 puntos.
26	0,78 puntos.
27	0,89 puntos.
28	1 punto.



134

OF2100834

CLASE 8ª

2.- Trabajo desarrollado: Se valorará hasta un máximo de 2 puntos el ejercicio de funciones relacionadas con el contenido del puesto convocado.

Para realizar la valoración se tendrá en cuenta el contenido funcional de los puestos anteriormente desempeñados, el tiempo de desempeño de las funciones relacionadas con el contenido del puesto convocado, y la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos con los ofrecidos.

En relación con el puesto objeto de esta convocatoria se valorará:

1. Con un mínimo de experiencia de seis meses de desempeño en cada tarea de las relacionadas, a razón de 0,50 puntos por año o la cantidad que resulte de prorratear esta cifra, la experiencia en:

- Redacción, ejecución y/o supervisión de la redacción y ejecución de proyectos, planes o programas de infraestructuras, hasta un máximo de 0,50 puntos.
- Redacción, ejecución y/o supervisión de la redacción y ejecución de proyectos, planes o programas de educación ambiental, desarrollo socioeconómico, uso público, conservación, aprovechamiento, hasta un máximo de 1 punto.
- Redacción de pliegos de prescripciones técnicas para contrataciones, hasta un máximo de 0,50 puntos.
- Redacción de informes de autorización, compatibilidad, denuncias, sanciones, evaluación de impacto ambiental, hasta un máximo de 1,25 puntos.
- Elaboración de estudios de viabilidad económica, hasta un máximo de 0,50 puntos.
- Dirección de equipos de trabajo, hasta un máximo de 1 punto.
- En general, el ejercicio de funciones relacionadas con las del puesto, no incluidas en los apartados anteriores, ni en el apartado méritos específicos de la Fase 2, hasta un máximo de 0,50 puntos.

2. A razón de 0,10 puntos por cada uno de los siguientes aspectos:

- Impartición de charlas, cursos, jornadas, ponencias, etc., hasta un máximo de 1 punto.

3.- Cursos de formación y perfeccionamiento: Se valorará hasta un máximo de 2 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre las materias que se citan a continuación. Los cursos a valorar se circunscribirán a los realizados en los últimos cinco años.

- Contratación en la Administración Pública Local.
- Procedimiento Administrativo Común.
- Gestión de Recursos Humanos.

- Funciones directivas.
- Idiomas.
- Competencias del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Windows.
- Word.
- Excel.
- Outlook.
- Internet.
- Programas informáticos de gestión de proyectos.
- Evaluación de impacto ambiental.
- Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- Cartografía.
- Urbanismo: Disciplina urbanística, regulación de suelo rústico, etc.
- Gestión del Territorio.
- Turismo rural: Actividades de Turismo rural en espacios naturales, rehabilitación arquitectónica para uso turístico, etc.
- En general, cualquier curso de formación y perfeccionamiento relacionado con las funciones del puesto, en aquellas materias no incluidas como conocimientos a valorar en el apartado méritos específicos de la Fase 2.

Los cursos de Idiomas se valorarán hasta un máximo de 0,50 puntos. Se valorarán los cursos de herramientas ofimáticas Windows, Word, Excel, Outlook e Internet en sus últimas versiones, hasta un máximo de 0,50 puntos.

Se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. En caso de no constar el contenido concreto de los cursos realizados la elección de un único curso por materia se realizará automáticamente.

En estos supuestos se valorará el curso con mayor número de horas de duración.

No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración.

La duración mínima de los cursos a valorar será de 15 horas lectivas, valorán-dose cada 15 horas de curso con 0,10 puntos. A la puntuación resultante de este cómputo se sumará 0,075 puntos en cursos de hasta 60 horas lectivas en los que se haya obtenido el Certificado de Aprovechamiento, y 0,15 puntos en cursos de duración superior a 60 horas lectivas en los que se haya obtenido el Certificado de Aprovechamiento.

Por tanto, a modo de ejemplo y en aplicación de las reglas anteriores, el baremo con arreglo al cual se realizará la valoración de los cursos se concreta de la siguiente manera:

	Con Certificado de Asistencia	Con Certificado de Aprovechamiento
Cursos de 15 horas lectivas:	0,10 puntos.	0,175 puntos
Cursos entre 16 y 30 horas lectivas:	0,20 puntos.	0,275 puntos
Cursos entre 31 y 45 horas lectivas:	0,30 puntos.	0,375 puntos
Cursos entre 46 y 60 horas lectivas:	0,40 puntos.	0,475 puntos
Cursos entre 61 y 75 horas lectivas:	0,50 puntos.	0,65 puntos.



CLASE 8ª

Cursos entre 76 y 90 horas lectivas: 0,60 puntos. 0,75 puntos.
Cursos entre 91 y 105 horas lectivas: 0,70 puntos. 0,85 puntos.

4.- **Antigüedad:** Se otorgarán las siguientes puntuaciones hasta un máximo de 1 punto:

- Por cada año de antigüedad en el Grupo A ó B: 0,30 puntos.

Esta fase se valorará con un máximo de 6 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 4 puntos para superarla.

b) Fase segunda.

Versará sobre la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características del puesto objeto de la convocatoria. Consistirá en la realización de una memoria sobre el puesto convocado, y de una entrevista.

La memoria consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, con base en la descripción contenida en la convocatoria.

La entrevista versará sobre la comprobación de los méritos alegados y sobre la memoria.

Los aspirantes con alguna discapacidad podrán pedir en la solicitud de participación las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las entrevistas.

En esta fase se valorarán hasta un máximo de cuatro puntos los siguientes aspectos:

Análisis de las tareas del puesto	Hasta 0,75 puntos.
Análisis de los medios	Hasta 0,75 puntos.
Análisis de los requisitos	Hasta 0,10 puntos.
Análisis de las condiciones	Hasta 0,10 puntos.
Propuestas de mejora del candidato	Hasta 0,30 puntos.
Méritos específicos	Hasta 1,5 puntos.
Defensa de la memoria	Hasta 0,50 puntos.

Memoria: Tendrá una valoración máxima de 2 puntos y en ella se valorará: análisis de las tareas del puesto, medios, requisitos, condiciones y propuestas de mejora del candidato.

En el análisis de las tareas del puesto se valorará el desarrollo, descripción, detalle de las funciones, haciendo referencia a tareas concretas y a aspectos tales como frecuencia de realización de las tareas, cargas de trabajo, puntas de trabajo, relaciones externas e internas necesarias, responsabilidad, etc.

En el apartado medios se valorará la explicación de la aplicación práctica de los medios necesarios para el desempeño del puesto (medios mecánicos, materiales, humanos, tecnológicos, conocimientos necesarios, etc.).

En el análisis de los requisitos necesarios se valorará la

explicación de su aplicación práctica en el desempeño del puesto.

En el apartado condiciones se valorará el análisis de aspectos específicos que inciden o se derivan del desempeño del puesto (condiciones ambientales, toxicidad, penosidad, turnicidad, jornada, etc.).

Se valorarán propuestas de mejora racionales realizadas por el candidato sobre los aspectos anteriores: contenido del puesto, medios, requisitos, condiciones, y aspectos tales como organización del trabajo, evolución funcional del puesto, mejora de la eficacia y calidad del servicio prestado, etc., valorándose cada propuesta con 0,08 puntos.

Entrevista: Se valorará hasta un máximo de 2 puntos y en ella se valorarán los méritos específicos y la defensa de la memoria.

La valoración de los méritos específicos, recogidos en el Anexo I de las Bases, se realizará de la siguiente manera:

a) Respecto a los méritos recogidos en el punto 1 del apartado "Méritos Específicos" del citado Anexo, se comprobarán y valorarán mediante la demostración de su conocimiento por los candidatos durante la entrevista, pudiendo excluirse de la citada comprobación aquellos conocimientos que hubieran quedado suficientemente acreditados en el desarrollo de la memoria. Este apartado se valorará con un máximo de 1 punto.

b) Respecto a los méritos recogidos en los puntos 2 y 3 del apartado "Méritos Específicos" del citado Anexo, su valoración se realizará de la siguiente manera:

1º.- Por estar en posesión de alguna otra de las Titulaciones Académicas requeridas para el desempeño del puesto, exceptuando la titulación alegada como requisito: 0,05 puntos por titulación hasta un máximo de 0,10 puntos.

2º.- Por haber ocupado puestos de trabajo que conlleven el desempeño de la función de Dirección y gestión de Parques Rurales o similares: 0,10 puntos por años de servicio o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 0,40 puntos.

Su comprobación se realizará mediante el estudio de la correspondiente acreditación documental, que deberá ser adjuntada a la solicitud de participación en el presente concurso.

La defensa de la memoria consistirá en la aclaración de las funciones, tareas, medios, condiciones, requisitos y propuestas de mejora ya expuestos, o ampliación de estos apartados.

Superación de la Fase 2: Será necesario obtener un mínimo de 2 puntos, debiendo obtenerse necesariamente el mínimo que se señala en los aspectos que se citan a continuación:

Análisis de las tareas del puesto:	0,45 puntos.
Análisis de los medios:	0,25 puntos.
Méritos específicos:	0,75 puntos
Defensa de la memoria:	0,25 puntos.

La valoración de los méritos relacionados en esta fase deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

B) Puntuación final.

La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que



136

OF2100836

CLASE 8ª

haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales de las dos fases.

En caso de empate en la puntuación final se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos específicos, grado personal, trabajo desarrollado, cursos de formación y perfeccionamiento y antigüedad, por el orden expresado. De persistir el empate en la puntuación se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en la Escala de Administración Especial y, en su defecto, al número de orden obtenido en el proceso selectivo.

QUINTA.- Comisión de Valoración.-

La valoración de los méritos se hará por una Comisión integrada por:

PRESIDENTE: El Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Planificación, o miembro de la Corporación en quien delegue.

VOCALES: El número de vocales será de seis miembros que deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de Grupo de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado, debiendo poseer además grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al del convocado.

Dos de los vocales serán propuestos por las Organizaciones Sindicales más representativas en la Corporación.

SECRETARIO: Un funcionario de la Corporación perteneciente al Cuerpo o Escala de Grupo de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado.

Las Comisiones de Valoración podrán solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto.

A cada miembro titular deberá asignársele un suplente que, en caso de ausencia justificada le sustituirá con voz y voto.

La Comisión de Valoración se podrá reservar la facultad de convocar personalmente a aquellos candidatos que considere conveniente al objeto de aclarar puntos dudosos, de difícil interpretación o controvertidos, de la documentación presentada por el candidato.

La Comisión de Valoración queda facultada para interpretar y resolver cuantas dudas se planteen en el desarrollo de su función.

La Comisión propondrá al candidato que haya obtenido mayor puntuación.

SEXTA.- Resolución.- Corresponderá al Pleno de la Corporación la resolución de la presente convocatoria, de conformidad con el art. 102.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes, salvo que la propia convocatoria establezca otro

distinto.

SÉPTIMA.- Toma de posesión.- El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, en estos casos se estará a lo dispuesto en el art. 48 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

OCTAVA.- Destino.- Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

NOVENA.- Permanencia en el puesto.- Los funcionarios deberán permanecer en cada puesto de trabajo obtenido por el sistema de concurso un mínimo de dos años para poder participar en los concursos de provisión de puestos de trabajo, salvo en los supuestos de remoción del puesto obtenido por concurso y supresión del puesto de trabajo.

DÉCIMA.- Recursos.- La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser recurridos de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1995, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

UNDÉCIMA.- Incidencias.- En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado.

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO Nº F331

"JEFE DE SECCIÓN TÉCNICA".

El puesto de trabajo Nº F331 está adscrito a la Unidad Orgánica Parques Rurales, Unidad Funcional Parque Rural de Teno, teniendo asignada como función principal la de "Dirección y gestión del Parque Rural de Teno", espacio natural protegido que cuenta con asentamiento poblacional y donde coexisten actividades agrícolas y ganaderas con otras de especial interés natural y ecológico, por tanto, su sistema de gestión tiene por objeto la conservación del conjunto.

Ubicación geográfica: Parque Rural de Teno.

Descripción del puesto: Este puesto tiene asignadas las siguientes funciones esenciales:

1. Estudio, informe, propuesta y responsabilidad de la ejecución de los objetivos del Servicio, dentro de las funciones que le competen a la Sección. En particular, Dirección y gestión del Parque rural de Teno. Esta función comprende:

a. Planificación, elaboración de propuestas y gestión de la ejecución de Programas de actuación en materia de uso público, educación ambiental, conservación, aprovechamientos, infraestructuras y mejoras socioeconómicas, etc.

b. Gestión y control de dotación de recursos humanos y materiales.



137

OF2100837

CLASE 8.^a

c. Redacción de Programas anuales de trabajo. Seguimiento de su ejecución.

El desempeño de esta función supone la responsabilidad sobre la conservación y desarrollo socioeconómico del Parque Rural y sobre la integración y educación de la población en relación con las actuaciones necesarias para conseguir los objetivos sobre conservación y desarrollo.

2. Organización, supervisión, coordinación y control de las unidades integradas en la Sección. Esta función hace referencia a la responsabilidad que tiene el ocupante del puesto sobre el cumplimiento de los objetivos de trabajo del personal adscrito a la Sección "Parque Rural de Tenó", y de la unidad en su conjunto, y en general a la función de dirección de personal.

3. Redacción de estudios e informes: De autorización, compatibilidad, denuncias, sanciones, evaluación de impacto ambiental, etc. En general, estudios e informes varios sobre la actividad del Parque o que incidan o se deriven de dicha actividad, y aquellos otros que se le requieran en las materias concretas de su cualificación técnica.

4. Funciones propias de Técnicos gestores en lo relacionado con la elaboración y gestión de Planes, Programas o Proyectos de inversión. Es decir, la elaboración, ejecución y gestión de Planes, Programas o Proyectos de inversión no debe ejecutarse directamente por el Técnico de la Corporación, pues su cometido como Técnico gestor consiste en la supervisión de la elaboración, ejecución y gestión de dichos Planes, Programas o Proyectos.

5. Sustitución legal y temporal, en su caso, de su inmediato superior.

Jornada y Horario: Plena Disponibilidad y Horario Especial. Por tanto, con carácter general, el funcionario que desempeñe el puesto de trabajo Nº F331 "Jefe de Sección Técnica" tendrá una jornada de trabajo de 37,5 horas semanales, y el horario de trabajo estará comprendido entre las 7:45 y las 15:15 horas, de Lunes a Viernes. Sin embargo, dicha jornada y horario se ajustarán a las necesidades que se deriven de la naturaleza de las funciones a realizar, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan.

Por tanto, en relación con este aspecto es necesario tener en cuenta que el ejercicio de las funciones asignadas requiere la disponibilidad de jornada en horario de mañana y tarde e, incluso, fines de semana, pudiendo surgir estas necesidades en cualquier época del año.

Méritos Específicos: Se valorarán los siguientes méritos específicos:

1. Conocimientos sobre:

- Ley 12/1994, de 19 de Diciembre, de espacios naturales de Canarias. (BOC 157, de 24.12.94).
- Ley 11/1990, de 13 de Julio, de prevención de impacto ecológico. (BOC 92, de 23.7.90).
- Ley 5/1987, de 7 de Abril, sobre Ordenación urbanística del suelo rústico de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC 48, de 17.4.87).
- Decreto 18/1998, de 5 de Marzo, de regulación y ordenación de Establecimientos de alojamiento de Turismo rural (BOC 45, de 13.4.98).
- Ley 16/1985, de 25 de Junio, de Patrimonio Histórico Español.
- Regulación autonómica del Patrimonio Histórico de Canarias.
- Plan rector de uso y gestión del Parque Rural de Teno.
- Parque Rural de Teno: geografía, cultura, fauna, flora, arquitectura, actividades económicas, posibilidad de desarrollo socioeconómico, etc.
- Prevención de incendios.
- Distribución de competencias en materia de medio ambiente entre las distintas Administraciones Públicas Canarias.
- Ayudas y subvenciones públicas existentes aplicables a la Gestión del Parque.
- Atención al público.
- Organización del trabajo, dirección de equipos de trabajo.
- Redacción y control de proyectos y dirección de obras en la Administración Pública.
- Gestión presupuestaria.
- Procedimientos de contratación de suministros, obras y personal en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Convenio del Personal laboral y Acuerdo de condiciones de trabajo de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Organización del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

2. Estar en posesión de alguna otra de las Titulaciones Académicas requeridas para el desempeño del puesto, exceptuando la titulación alegada como requisito.

3. Haber ocupado puestos de trabajo que conlleven el desempeño de la función de Dirección y gestión de Parques Rurales o similares.

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO ESPECÍFICO, DEL PUESTO nº 331 "JEFE DE SECCIÓN TÉCNICA", VACANTE EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

DATOS PERSONALES

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha de nacimiento	D.N.I.	Teléfono de contacto (con prefijo)
Domicilio (Calle o plaza y nº)	Código Postal	Domicilio (Nación, provincia, localidad)

DATOS PROFESIONALES

Número Registro Personal	Cuerpo o Escala / Subescala	Grupo
Titulación		
Situación administrativa en la que se encuentra		Administración a la que pertenece
El destino actual lo ocupa con carácter:		
Definitivo	Provisional	En Comisión de Servicios
Ministerio / Comunidad Autónoma (Consejería)		Centro Directivo u Organismo / Unidad



CLASE 8ª

Corporación Local		Administrativa	
Denominación del Puesto de Trabajo que ocupa		Provincia	Localidad
Otros datos o circunstancias			

EL ABAJO FIRMANTE SOLICITA SER ADMITIDO AL CONCURSO ESPECÍFICO A QUE SE REFIERE LA PRESENTE SOLICITUD Y DECLARA QUE SON CIERTOS LOS DATOS CONSIGNADOS EN ELLA Y QUE REÚNE LAS CONDICIONES EXIGIDAS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, REFERIDAS A LA FECHA DE EXPIRACIÓN DEL PLAZO SEÑALADO PARA LA PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

EN _____, A _____ DE _____ DE _____
(Firma)

AL ILTMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

17. Solicitud de compatibilidad de diverso personal.

Vista la solicitud de compatibilidad de Don Buenaventura Hernández García, entre la actividad principal que desarrolla para este Excmo. Cabildo Insular, como Jefe de Sección (Arquitecto), y la actividad secundaria privada de Arquitecto, y visto asimismo el informe emitido al respecto por el Servicio Administrativo de Personal, de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación y,

RESULTANDO que Don Buenaventura Hernández García, presentó en fecha 8 de abril de 1999, solicitud de compatibilidad entre la actividad pública que desempeña para este Excmo. Cabildo Insular como, funcionario de carrera, Jefe de Sección, en el Servicio Técnico de Desarrollo Rural, Unidad Orgánica Proyectos Agroindustriales, y la actividad secundaria privada por cuenta propia de la profesión de Arquitecto, siendo la dedicación al ejercicio de la señalada actividad secundaria por parte del solicitante de 17,25 horas semanales en horario de tarde.

CONSIDERANDO que las declaraciones de compatibilidad se hallan reguladas en la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en su artículo 2.1.c) se incluye dentro del ámbito de aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales, debiendo a efectos de esta concreta solicitud y habida cuenta al no estar desarrollado expresamente por la Corporación lo previsto en el artículo 11.2 de la citada Ley, tener en cuenta lo previsto en el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas

independientes, concretamente la regulación establecida en los artículos 11.6 y 12.

Por lo expuesto, el Pleno Corporativo acuerda por unanimidad:

Declarar la compatibilidad solicitada por Don Buenaventura Hernández García, entre la actividad que desempeña para este Excmo. Cabildo Insular como funcionario de carrera, Jefe de Sección, Arquitecto, en el Servicio Técnico de Desarrollo Rural, Unidad Orgánica Proyectos Agroindustriales, y la actividad secundaria privada por cuenta propia de la profesión de Arquitecto, siempre y cuando el ejercicio de dicha actividad no suponga una modificación de jornada y horario de trabajo. Dicho reconocimiento queda sujeto además, a los siguientes condicionantes:

I.- Imposibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas de compatibilizar sus actividades con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

II.- No se podrá ejercer actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público, ni que se relacionen directamente con los asuntos que le competan por razón de su puesto público.

III.- Se autorizará la compatibilidad para el ejercicio de la actividad privada de Arquitecto, siempre y cuando el ejercicio de la misma no esté relacionada con actividades sometidas a autorización, licencia, permiso, ayuda financiera o control del Excmo. Cabildo Insular o afecte a empresas o particulares relacionados con su puesto de trabajo en la Corporación.

IV.- El reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de la actividad privada de Arquitecto, deberá completarse con otro específico para cada proyecto o trabajo técnico que requiera licencia o resolución administrativa o visado colegial.

V.- La dedicación de la actividad secundaria no puede ser igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo de esta Corporación.

VI.- Las prohibiciones recogidas tanto en la legislación vigente como en el Acuerdo Plenario de 15 de octubre de 1986, de aplicación directa a todo el personal de este Excmo. Cabildo Insular son:

a) La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades Privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con cualquiera de las que gestione el Cabildo Insular de Tenerife.

b) El desempeño por sí o personal interpuesta de cargo de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratista de obras, servicios o suministros, o con participación o aval del Cabildo, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas.

c) La participación superior al 10 por 100 en el capital de las empresas o sociedades a que se refiere el párrafo anterior.

VI.- El ejercicio de cualquier actividad compatible no servirá de excusa al deber de residencia, a la asistencia al lugar de trabajo que requiera su puesto o cargo, ni al atraso, negligencia o descuido



139

OF2100839

CLASE 8ª

en el desempeño de los mismos.

La declaración de compatibilidad quedará automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en esta Corporación.

18. Dación de cuenta de diversas convocatorias para la selección de personal, con carácter temporal, para que presten sus servicios en el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife.

Visto los expedientes relativos a las selecciones, mediante concurso-oposición, de 1 Ingeniero Técnico Agrícola y la configuración de una lista de reserva, así como la configuración de listas de reserva de Arquitectos Superiores, Educadores, Auxiliares Educativos y Auxiliares Administrativos, para que presten sus servicios en este Excmo. Cabildo Insular, con carácter temporal, cuyas convocatorias fueron autorizadas por Resolución del Sr. Consejero Insular del Area de Presidencia y Planificación de fecha 26 y 16 de marzo de 1999, en las que se desarrollaban las características específicas de las Bases Generales para la selección de personal con carácter temporal, aprobadas por Acuerdo plenario de esta Corporación.

CONSIDERANDO que el Punto Segundo del Acuerdo Plenario establece la obligación de dar cuenta a la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación y al Pleno de las resoluciones por las que se autoricen las distintas convocatorias.

El Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, da por cumplido el trámite de dación de cuenta de la Resolución por la que se aprueban las convocatorias para las selecciones de 1 Ingeniero Técnico Agrícola y la configuración de una lista de reserva, así como la configuración de listas de reserva de Arquitectos Superiores, Educadores, Auxiliares Educativos y Auxiliares Administrativos, para que presten sus servicios en este Excmo. Cabildo Insular, con carácter temporal.

AREA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTORICO Y EDUCACION

SERVICIO ADMTVO DE CULTURA, PAT. HIST. Y EDUCACION

19. Levantamiento de reparos formulados por la Intervención de Fondos sobre la inadecuación de crédito en relación al expediente de otorgamiento de subvención de carácter cultural a favor del Vicerrectorado de Extensión Universitaria para la realización del

Proyecto "Museo Escultórico Abierto Jardín del Campus Universitario" de la Universidad de La Laguna.

Visto el expediente relativo a la subvención cultural concedida al Vicerrectorado de Extensión Universitaria durante el ejercicio 1998, y

RESULTANDO que por acuerdo de Comisión de Gobierno adoptado en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 1998, se concede a la citada entidad, una subvención para la elaboración del Proyecto Museo Escultórico Abierto "Jardín del Campus Central de la Universidad de La Laguna", por importe de 500.000 pesetas.

RESULTANDO que la Intervención de Fondos en informe emitido el día 17 de marzo de 1999, manifiesta nota de reparo al citado acuerdo, por inadecuación de crédito en atención a la naturaleza del gasto que se pretende acordar y que produce un incremento del patrimonio del beneficiario.

RESULTANDO que el Servicio de Hacienda Presupuesto y Finanzas emite informe de fecha 20 de abril de 1999, en el que pone de manifiesto que el gasto debió ser aplicado a la partida 98.069.45103.754.

RESULTANDO que el Servicio de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación ha emitido informe con fecha de 23 de abril de 1999.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198.2 de la Ley 39/1988 Reguladora de Haciendas Locales, corresponderá al Pleno de la Corporación resolver las discrepancias cuando los reparos se basen en inadecuación de crédito.

Por todo lo expuesto, y a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación en sesión celebrada el 26 de abril de 1999, el Pleno acuerda:

1.- Salvar el reparo interpuesto por la Intervención de Fondos al Acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 30 de noviembre de 1998.

2.- Ratificarse en el importe de la subvención concedida al Vicerrectorado de Extensión Universitaria para el Proyecto Museo Escultórico Abierto "Jardín del Campus Central de la Universidad de La Laguna", concedido por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 1999, y por importe de 500.000 pesetas.

3.- Autorizar el abono de la subvención otorgada al Vicerrectorado de Extensión Universitaria para la realización del proyecto MUSEO ESCULTÓRICO ABIERTO "Jardín del Campus Central de la Universidad de La Laguna" por importe de 500.000 ptas. con cargo a la partida 98. 069. 45103. 754.

20. Levantamiento de reparos formulados por la Intervención de Fondos sobre la inadecuación de crédito en relación al expediente de otorgamiento de Subvención Nominativa a favor del "Centro de la Cultura Popular Canaria", por importe de 22.000.000 pesetas.

Visto el expediente relativo al otorgamiento de la Subvención Nominativa, al Centro de la Cultura Popular Canaria, prevista en el anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto durante el ejercicio 1998, por importe de 22.000.000 de pesetas, y

RESULTANDO que la Consejera Delegada de Cultura Patrimonio Histórico y Educación, con fecha 26 de noviembre de 1998 resolvió otorgar la Centro de la Cultura Popular Canaria, la subvención



140
OF2100840



CLASE 8ª

nominativa prevista en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 1998, con cargo a la aplicación presupuestaria 98.069.45103.789.

RESULTANDO que por la Intervención de Fondos se emitió informe con fecha 19 de enero de 1999, en el que se manifiesta nota de reparo a la resolución de la Sra. Consejera de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, por inadecuación de crédito, por ser el Centro de la Cultura Popular Canaria una sociedad anónima laboral, poniendo de manifiesto asimismo que, " Deberá precisarse, por tanto, mediante la aportación del cuadro de amortización del préstamo, qué cantidad corresponde a amortización del capital y qué cantidad a intereses. Se incurre por tanto en una inadecuación de crédito, según lo establecido en la base 26ª de las de Ejecución del Presupuesto".

RESULTANDO que el Servicio de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, ha emitido informe con fecha 26 de abril de 1999, conforme obra en el expediente.

RESULTANDO que el Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas ha emitido informe con fecha 22 de abril de 1999, poniendo de manifiesto "Que la subvención fue concedida para la adquisición de una nave y un edificio del Centro de la Cultura Popular Canaria y dado que dichos inmuebles ya habían sido adquiridos el importe de la subvención se destinará a la amortización de los préstamos hipotecarios, que dicho centro contrajo para financiar las adquisiciones de los mismos. El importe de la subvención no supera el importe adeudado a CajaCanarias por estos conceptos y además es muy inferior al coste total de ambos edificios, por lo que se entiende, que la subvención se destinará a la amortización y cancelación de los citados préstamos y no al abono de los intereses generados por los mismos, siendo por tanto, una transferencia de capital aplicable al capítulo VII " Transferencias de capital" de la clasificación económica de los gastos, y no al Capítulo IV " Transferencia Corrientes" ".

CONSIDERANDO que el apartado 2, de la Base 26 de las de Ejecución del Presupuesto de 1998, establece que los expedientes que se eleven al Pleno para resolver las inadecuaciones de crédito planteadas por la Intervención de Fondos, en discrepancias con los servicios gestores del gasto, deberán contener con carácter preceptivo, informe del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo establecido en el artículo 198.2 de la Ley de Haciendas Locales, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.

Por todo lo expuesto y previo dictamen favorable de la Comisión

Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación celebrada el día 26 de abril de 1999, el Pleno acuerda:

1.- Salvar el reparo interpuesto por la Intervención de Fondos, en relación a la Resolución de la Sra. Consejera Delegada de Cultura Patrimonio Histórico y Educación, de fecha 26 de noviembre de 1998 rectificada por resolución de fecha 25 de marzo de 1999, por la que se concedió la Subvención Nominativa consignada en el anexo II de las Bases de Ejecución del presupuesto del ejercicio 1998, por importe de 22.000.000 de pesetas, al Centro de la Cultura Popular Canaria.

2.- Ratificarse en el importe de la Subvención Nominativa concedida al Centro de la Cultura Popular Canaria S.A.L. por importe de 22.000.000 de pesetas, con cargo a la partida 98.069.45103.789, en virtud de la resolución antedicha.

3.- Abonar el importe de la subvención concedida que asciende a 22.000.000 ptas. con cargo a la partida 98.069.45103.789 al Centro de la Cultura Popular Canaria S. A. L.

21. Aprobación del Convenio de Colaboración a celebrar entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Granadilla de Abona y el Obispado para la rehabilitación de la Ermita de San Isidro.

Visto el borrador del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, el Obispado de Tenerife y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para acometer la rehabilitación de la Ermita de San Isidro, en el término municipal de Granadilla de Abona, y

RESULTANDO, el Programa Plurianual de Inversiones del Plan de Patrimonio Histórico-Artístico de la Isla de Tenerife, 1997-2000, prevé en el ejercicio de 1999 la restauración de la Ermita de San Isidro Labrador, en el término municipal de Granadilla de Abona, por el importe de CINCO MILLONES (5.000.000.-) DE PESETAS.

RESULTANDO, que el Ayuntamiento de Granadilla de Abona remitió con fecha 8 de octubre de 1998 un ejemplar del proyecto de rehabilitación de la citada Ermita, redactado por el arquitecto D. Sebastián Matías Delgado Campos, el cual fue conocido por la Comisión Insular de Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada con fecha 29 de octubre de 1998, proponiendo la misma una nueva opción respecto de la solución planteada por dicho proyecto en la actual puerta de entrada principal, consistente en el mantenimiento de la puerta existente, que puede ser o no practicable, y que se ubique la nueva puerta en la fachada al poniente, con un despiece sencillo, con la misma lectura que la existente, proponiendo asimismo que se recupere el entorno de la Ermita.

RESULTANDO, que el presupuesto de ejecución por contrata del citado proyecto asciende a la cantidad de DIEZ MILLONES CUATROCIENTAS CINCUENTA MIL (10.450.000.-) PESETAS, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.).

RESULTANDO, que la Sección Técnica de la Unidad de Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo con fecha 12 de abril de 1999 ha estimado que los honorarios de dirección de las obras ascienden a la cantidad de SEISCIENTAS VEINTISIETE MIL (627.000.-) PESETAS; que los honorarios de redacción del Estudio Básico de Seguridad y Salud

141
OF2100841

CLASE 8ª

ascienden a la cantidad de CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTAS CUARENTA Y TRES (46.743.-) PESETAS y los honorarios de dirección del Estudio Básico de Seguridad y Salud ascienden a la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTAS NUEVE (44.909.-) PESETAS.

RESULTANDO, que el presupuesto total a asumir se cifra en la cantidad de ONCE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y DOS (11.168.652.-) PESETAS.

RESULTANDO, que el Obispado de Tenerife y el Ayuntamiento de Granadilla de Abona están interesados en colaborar con el Excmo. Cabildo en la ejecución de las obras de rehabilitación de la Ermita.

CONSIDERANDO, que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, le corresponde conservar y administrar el Patrimonio Histórico insular, de conformidad con la Disposición Adicional Primera h) de la Ley 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

CONSIDERANDO, que el Ayuntamiento de Granadilla de Abona ostenta diversas competencias sobre el Patrimonio Histórico-Artístico municipal en los términos recogidos en la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, así como en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO, que el Obispado de Tenerife está interesado en la ejecución de estas obras de rehabilitación, en cuanto titular del Templo.

CONSIDERANDO, que en virtud del art. 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas, tanto de derecho público como privado, siempre que éstos no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

CONSIDERANDO, que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se obliga a participar en la financiación de las obras en la cantidad de CINCO MILLONES (5.000.000.-) DE PESETAS

CONSIDERANDO, que existe crédito disponible para hacer frente a este gasto en la partida 99.068.45303.789 del Presupuesto en vigor.

CONSIDERANDO, que el art. 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias exige la previa autorización expresa del Pleno Corporativo al Presidente para formalizar convenios.

El Pleno, vistos los informes emitidos por el Servicio de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, por la Intervención de Fondos, y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de

Cultura, Patrimonio Histórico y Educación ACUERDA lo siguiente:

1º.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, el Obispado de Tenerife y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para acometer la rehabilitación de la Ermita de San Isidro, en el término municipal de Granadilla de Abona, de conformidad con el proyecto técnico redactado por el arquitecto D. Sebastián Matías Delgado Campos, que habrá de ejecutarse dando cumplimiento a la propuesta formulada por la Comisión Insular de Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada con fecha 29 de octubre de 1998, relativa al mantenimiento de la puerta de entrada existente, que puede ser o no practicable, y que se ubique la nueva puerta en la fachada al poniente, con un despiece sencillo, con la misma lectura que la existente, siendo la parte dispositiva del referido convenio la siguiente:

ESTIPULACIONES

1º.- OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio, la colaboración de las partes intervinientes en acometer la rehabilitación de la Ermita de San Isidro, en el término municipal de Granadilla de Abona, de conformidad con el proyecto técnico redactado por el arquitecto D. Sebastián Matías Delgado Campos, que habrá de ejecutarse dando cumplimiento a la propuesta formulada por la Comisión Insular de Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada con fecha 29 de octubre de 1998, relativa al mantenimiento de la puerta de entrada existente, que puede ser o no practicable, y que se ubique la nueva puerta en la fachada al poniente, con un despiece sencillo, con la misma lectura que la existente

2º.- PRESUPUESTO

El montante global al que han de hacer frente las partes cofinanciadoras para llevar a efecto el cumplimiento del presente convenio se cifra en la cantidad de ONCE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y DOS (11.168.652.-) PESETAS, cuyo desglose por conceptos es el siguiente:

1.-El presupuesto de ejecución por contrata por las obras comprendidas en el citado proyecto asciende a la cantidad de DIEZ MILLONES CUATROCIENTAS CINCUENTA MIL (10.450.000.-) PESETAS, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.).

2.- Los honorarios de dirección de la obra ascienden a la cantidad de SEISCIENTAS VEINTISIETE MIL (627.000.-) PESETAS.

3.- Los honorarios de redacción del Estudio Básico de Seguridad y Salud ascienden a la cantidad de CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTAS CUARENTA Y TRES (46.743.-) PESETAS.

4.- Los honorarios de dirección del Estudio Básico de Seguridad y Salud ascienden a la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTAS NUEVE (44.909.-) PESETAS.

3º.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obras de restauración se financian por los intervinientes con arreglo a lo siguiente:

CABILDO INSULAR DE TENERIFE	44.8%	5.000.000
AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA	45.2%	5.051.787
OBISPADO DE TENERIFE	10%	1.116.865
TOTAL		11.168.652

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife aporta en el presente



CLASE 8ª

ejercicio de 1999 la cantidad de CINCO MILLONES (5.000.000.-) PESETAS.

El Ayuntamiento de Granadilla de Abona aporta en el presente ejercicio de 1999 la cantidad de CINCO MILLONES CINCUENTA Y UNA MIL SETECIENTAS OCHENTA Y SIETE (5.051.787.-) PESETAS..

El Obispado de Tenerife aporta en el presente ejercicio de 1999, la cantidad de UN MILLON CIENTO DIECISEIS MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y CINCO (1.116.865.-) PESETAS.

Los importes de las incidencias derivadas de las obras a ejecutar en el presente Convenio, serán de cuenta de las partes intervinientes en igual proporción a la especificada en esta estipulación.

4ª.- ACREDITACION DE LA CONSIGNACION PRESUPUESTARIA

Los intervinientes participantes en la financiación, aportarán a la firma del presente Convenio ante el Excmo. Cabildo Insular, certificado de la existencia de crédito para la cobertura de su participación económica.

5ª.- CONTRATACION

La aprobación del proyecto técnico, la contratación de la redacción y dirección del Estudio Básico de Seguridad y Salud, la contratación de las obras, así como de la dirección de las mismas, se llevará a efecto por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con arreglo a la legislación contractual aplicable.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, habrá de incluir como anexo del mismo, un ejemplar del presente Convenio para conocimiento de la empresa adjudicataria.

En la Mesa de contratación, además de los miembros de la Corporación Insular que deban integrarla, participará como Vocal con voz y sin voto un representante del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, así como un representante del Obispado de Tenerife.

Las bajas, si las hubiere, motivadas por el proceso de licitación, no afectarán en principio, a los recursos absolutos de las aportaciones señaladas en la Estipulación Tercera, pues en su integridad se destinarán a sufragar los gastos derivados de revisión de precios, reformados, liquidaciones, proyectos complementarios o adicionales.

Una vez aplicada la baja del proceso de licitación a los gastos señalados en el punto anterior, el remanente, si resultase, minorará las aportaciones de los agentes cofinanciadores, según la misma proporción que se señala en la Estipulación Tercera de este Convenio.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el contrato de la obra, han de contener la obligación a cargo del contratista, de colocar un cartel en el que figure el presupuesto total de la obra y las partes cofinanciadoras de la misma, con sus

respectivos porcentajes de participación.

6º.- INICIO DE LAS OBRAS

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife notificará a las otras partes intervinientes, la fecha de comienzo de las obras -en el plazo de 10 días-, a partir de la expedición del Acta de comprobación del replanteo.

7º.- INSPECCION

Se podrá crear una Comisión de seguimiento, formada por representantes de los entes firmantes del Convenio, así como por otras entidades cuya intervención sea propuesta por las partes de común acuerdo. Su finalidad, será la inspección de la ejecución de las obras, así como asumir y resolver las cuestiones técnicas que se susciten.

8º.- ABONO

El Ayuntamiento de Granadilla de Abona y el Obispado de Tenerife abonarán su participación económica al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, contra la presentación por el mismo, de las certificaciones de obra ejecutada y, en su caso, de las minutas de honorarios de redacción y dirección del Estudio Básico de Seguridad y Salud y de la dirección de la obra. Abono que deberá realizarse en el plazo de dos (2) meses desde la recepción de las certificaciones y minutas correspondientes, en caso de demora en el pago, el ente incumplidor deberá asumir la obligación que especifica el art. 100, apartado 4 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas relativa al abono al contratista del interés legal del dinero, incrementado en un 1.5 puntos. Además si el incumplimiento de esta obligación se produce por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife podrá proceder a detraer el importe de la misma de la participación municipal en los recursos del R.E.F..

9º.- RECEPCION DE OBRAS

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife procederá a la recepción formal de las obras, a las que deberá asistir un representante del Ayuntamiento de Granadilla de Abona y del Obispado de Tenerife.

10º.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir del día de la firma del mismo hasta la fecha de recepción formal de las obras. No obstante, será causa de extinción de este convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del mismo."

2º.- Facultar al Presidente de la Corporación para la formalización del referido convenio.

3º.- Delegar al Presidente de la Corporación la competencia para la aprobación de las modificaciones en las estipulaciones de dicho convenio, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, debiendo darse cumplimiento, en todo caso, a lo establecido en el art. 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

22. Aprobación del convenio de Colaboración a celebrar entre el



143

OF2100843

CLASE 8ª

Cabildo Insular de Tenerife y el Obispado para la restauración de la cubierta de la Iglesia de San Antonio de Padua, en el término municipal de El Tanque.

Visto el borrador del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Ayuntamiento de El Tanque, el Obispado de Tenerife y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para acometer la restauración de la cubierta de la Iglesia de San Antonio de Padua, en el término municipal de El Tanque, y

RESULTANDO, que con fecha 28 de octubre de 1998 fue suscrito un convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Fundación Empresa-Universidad de La Laguna para la restauración del Retablo Mayor de la Virgen del Buen Paso de la Iglesia de San Antonio de Padua, en el término municipal de El Tanque.

RESULTANDO, que en ejecución de la estipulación segunda del citado convenio, con fecha 10 de noviembre de 1998, la Fundación Empresa-Universidad de La Laguna presentó el correspondiente proyecto de restauración, el cual fue informado con fecha 20 de noviembre de 1998 por el Conservador y Restaurador de la Corporación Insular, recomendando que se garantice la impermeabilización del techo del Templo.

RESULTANDO, que con fecha 9 de diciembre de 1998 la Sra. Consejera-Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación contrató la consultoría y asistencia para redactar el proyecto de restauración de la cubierta del citado Templo al arquitecto D. Juan Antonio González Pérez.

RESULTANDO, que el proyecto técnico redactado consta de dos fases: la primera tiene por objeto recuperar las condiciones de estanqueidad de la cubierta existente en la zona del Crucero de la nave principal, la Capilla del Rosario y del ámbito de influencia inmediata y restaurar las posibles zonas deterioradas del entramado de madera, dada la necesidad de iniciar los trabajos por el citado Retablo, ascendiendo el presupuesto de ejecución por contrata a la cantidad de VEINTISEIS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y DOS (26.098.872.-) PESETAS, I.G.I.C. incluido; la segunda tiene por objeto restaurar el resto de la cubierta, ascendiendo el presupuesto de ejecución por contrata a la cantidad de CUARENTA MILLONES TRESCIENTAS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTAS QUINCE (40.345.615.-) PESETAS, I.G.I.C. incluido.

RESULTANDO, que con fecha 21 de abril de 1999 la Sección Técnica de la Unidad de Patrimonio Histórico informa que los honorarios de dirección de la primera fase ascienden a la cantidad de UN MILLON TRESCIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y CUATRO (1.334.894.-) PESETAS y los de la segunda fase ascienden a la cantidad

UN MILLON NOVECIENTAS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTAS VEINTISEIS (1.944.526.-) PESETAS, así como que los honorarios de dirección del Estudio Básico de Seguridad y Salud correspondientes a la primera fase ascienden a la cantidad de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTAS SESENTA Y CINCO (139.265.-) PESETAS y los correspondientes a la segunda fase ascienden a la cantidad de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS VEINTICINCO (189.825.-) PESETAS.

RESULTANDO, que el presupuesto total a asumir se cifra en la cantidad de SETENTA MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y SIETE (70.052.997.-) PESETAS.

RESULTANDO, que esta restauración no figura en el Programa Plurianual de Inversiones del Plan de Patrimonio Histórico-Artístico de la Isla de Tenerife, aprobado en sesión extraordinaria celebrada con fecha 24 de julio de 1997 por el Pleno de la Corporación.

RESULTANDO, que dado el interés del Obispado de Tenerife y del Ayuntamiento de El Tanque en colaborar con el Excmo. Cabildo en la ejecución de las obras de restauración, con fecha 21 de abril la Sra. Consejera-Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación ha propuesto la celebración de un convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y los citados entes interesados para acometer las referidas obras, habiendo propuesto asimismo que se proceda a modificar puntualmente el Programa Plurianual de Inversiones del Plan de Patrimonio Histórico-Artístico de la Isla de Tenerife, 1997-2000, de modo que se cree una nueva inversión en el municipio de El Tanque relativa a la restauración de la cubierta de la Iglesia de San Antonio de Padua de dicho término municipal, por importe de SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTAS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y SIETE (66.444.487.-) PESETAS, desglosando dicha inversión de modo que en la anualidad de 1999 figure la cantidad de VEINTICINCO MILLONES (25.000.000.-) PESETAS y en la anualidad del 2000 el resto, esto es CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTAS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y SIETE (41.444.487.-), para ello se disminuirá la cantidad global de la dotación económica asignada a la restauración de la Iglesia de los Remedios, en el término municipal de Buenavista del Norte, en la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTAS VEINTIOCHO (49.110.628.-) PESETAS, y la cantidad global de la dotación económica asignada a la restauración Fase II de la Iglesia de la Concepción en Santa Cruz de Tenerife, en la cantidad de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTAS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE (17.333.859.-) PESETAS.

RESULTANDO, que con fecha 21 de abril de 1999 el Servicio de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación ha solicitado informe del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas de la Corporación Insular en relación a que el abono de la participación municipal se realice a través del medio propuesto.

RESULTANDO, que con fecha 26 de abril de 1999 el Servicio de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación remite al Servicio de Planes Insulares la propuesta de la Sra. Consejera-Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación a efectos de que tramite la modificación puntual de Programa Plurianual de Inversiones citado.

CONSIDERANDO, que la Iglesia de San Antonio de Padua en el término municipal de El Tanque se encuentra incluida como islote dentro del Conjunto Histórico de El Tanque, protegido en virtud de la



144

OF2100844

CLASE 8ª

Resolución de 12 de febrero de 1985 de la Dirección General de Cultura del Gobierno de Canarias (B.O.C.A.C. nº 110, de 11 de septiembre de 1985).

CONSIDERANDO, que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, le corresponde conservar y administrar el Patrimonio Histórico insular, de conformidad con la Disposición Adicional h) de la Ley 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

CONSIDERANDO, que el Ayuntamiento de El Tanque ostenta diversas competencias sobre el Patrimonio Histórico-Artístico municipal en los términos recogidos en la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, así como en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO, que el Obispado de Tenerife está interesado en la ejecución de estas obras de restauración, en cuanto titular del templo.

CONSIDERANDO, que en virtud del art. 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas, tanto de derecho público como privado, siempre que éstos no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

CONSIDERANDO, que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se obliga a participar en la financiación de las obras en la cantidad de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y SIETE (56.042.397.-) PESETAS, conforme al siguiente desglose:

- Ejercicio de 1999.....25.000.000.-Ptas.
- Ejercicio 2000.....31.042.397.-Ptas.

CONSIDERANDO, que existe crédito disponible para hacer frente a la anualidad de 1999 en la partida 99.068.45303.789 del Presupuesto en vigor.

CONSIDERANDO, que el art. 155.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el apartado 2.A) del mismo artículo, establece un límite del 70% para el gasto que se impute al ejercicio inmediato siguiente al año en que la operación se comprometió, si bien el apartado 5 de dicho artículo prevé la posibilidad de que el Pleno pueda elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 citado.

CONSIDERANDO, que la Base 36.2 de las de ejecución del Presupuesto dispone que los límites cuantitativos de autorización de gastos plurianuales a que hace referencia la Normativa-70%, 60%, 50% y

50%- se aplicarán sobre la suma de crédito iniciales consignados en cada obra.

CONSIDERANDO, que el art. 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias exige la previa autorización expresa del Pleno Corporativo al Presidente para formalizar convenios.

CONSIDERANDO, que la Base 36.5 de las rigen la ejecución del Presupuesto para 1999 establece que en el caso de gastos plurianuales será preciso, previamente a su autorización, la elaboración de un informe sobre la estimación de cobertura en los Presupuestos de Ejercicios futuros por parte del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.

CONSIDERANDO, que de acuerdo con el art. 33.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 41 de la misma Ley, corresponde al Pleno la aprobación de los planes de carácter insular, siendo el mismo órgano el competente para su modificación.

El Pleno, vistos los informes emitidos por el Servicio de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación con fecha 23 de abril de 1999, por la Intervención de Fondos con fecha 27 de abril de 1999, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, y sin perjuicio de la emisión de informe por el Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas ACUERDA lo siguiente:

1º.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de El Tanque, el Obispado de Tenerife y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para acometer la restauración de la cubierta de la Iglesia San Antonio de Padua, en el término municipal de El Tanque, de conformidad con las dos fases del proyecto técnico redactado por el arquitecto D. Juan Antonio González Pérez, siendo la parte dispositiva del referido convenio la siguiente:

*E S T I P U L A C I O N E S

1º.- OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio, la colaboración de las partes intervinientes en acometer la restauración de la cubierta de la Iglesia San Antonio de Padua, en el término municipal de El Tanque, de conformidad con el proyecto técnico redactado por el arquitecto D. Juan Antonio González Pérez.

Las obras de restauración se componen de dos fases.

La primera tiene por objeto recuperar las condiciones de estanqueidad de la cubierta existente en la zona del Crucero de la nave principal, la Capilla del Rosario y del ámbito de influencia inmediata y restaurar las posibles zonas deterioradas del entramado de madera,

La segunda tiene por objeto restaurar el resto de la cubierta del Templo.

2º.- PRESUPUESTO

El montante global al que han de hacer frente las partes cofinanciadoras para llevar a efecto el cumplimiento del presente convenio se cifra en la cantidad de SETENTA MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y SIETE (70.052.997.-) PESETAS, cuyo desglose por conceptos es el siguiente:



CLASE 8ª

1.- El presupuesto de ejecución por contrato de la primera fase asciende a la cantidad de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTAS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y SIETE (24.974.997.-) PESETAS, que incrementado en un 4.5% correspondiente al Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.) asciende al total de VEINTISEIS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y DOS (26.098.872.-) PESETAS. Y el presupuesto de ejecución por contrato de la segunda fase asciende a la cantidad de TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTAS OCHO MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y CUATRO (38.608.244.-) PESETAS, que incrementado igualmente en el 4.5% correspondiente al I.G.I.C. asciende al total de CUARENTA MILLONES TRESCIENTAS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTAS QUINCE (40.345.615.-) PESETAS. Lo que hace un total de SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTAS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y SIETE (66.444.487.-) PESETAS.

2.- Los honorarios de dirección de la primera fase ascienden a la cantidad de UN MILLON TRESCIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y CUATRO (1.334.894.-) PESETAS y los de la segunda fase ascienden a la cantidad UN MILLON NOVECIENTAS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTAS VEINTISEIS (1.944.526.-) PESETAS.

3.- Los honorarios de dirección del Estudio Básico de Seguridad y Salud correspondiente a la primera fase ascienden a la cantidad de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTAS SESENTA Y CINCO (139.265.-) PESETAS, y los correspondientes a la segunda fase ascienden a la cantidad de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS VEINTICINCO (189.825.-) PESETAS.

3ª.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obras de restauración se financian por los intervinientes con arreglo a lo siguiente:

CABILDO INSULAR DE TENERIFE	80%	56.042.397
AYUNTAMIENTO DE EL TANQUE	10%	7.005.300
OBISPADO DE TENERIFE	10%	7.005.300
TOTAL		70.052.997

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife aporta en el presente ejercicio de 1999 la cantidad de VEINTICINCO MILLONES (25.000.000.-) DE PESETAS, comprometiéndose a aportar en el ejercicio 2000 la cantidad de TREINTA Y UN MILLONES CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y SIETE (31.042.397.-) PESETAS.

El Ayuntamiento de El Tanque aporta en el presente ejercicio de 1999 la cantidad de TRES MILLONES QUINIENTAS DOS MIL SEISCIENTAS CINCUENTA (3.502.650.-) PESETAS, comprometiéndose a aportar en el ejercicio 2000 la cantidad de TRES MILLONES QUINIENTAS DOS MIL SEISCIENTAS CINCUENTA (3.502.650.-) PESETAS.

El Obispado de Tenerife aporta en el presente ejercicio de 1999, la cantidad TRES MILLONES QUINIENTAS DOS MIL SEISCIENTAS CINCUENTA

(3.502.650.-) PESETAS, comprometiéndose a aportar en el ejercicio 2000 la cantidad de TRES MILLONES QUINIENTAS DOS MIL SEISCIENTAS CINCUENTA (3.502.650.-) PESETAS

Los importes de las incidencias derivadas de las obras a ejecutar en el presente Convenio, serán de cuenta de las partes intervinientes en igual proporción a la especificada en esta estipulación.

4ª.- ACREDITACION DE LA CONSIGNACION PRESUPUESTARIA

El Ayuntamiento de El Tanque y el Obispado de Tenerife aportarán a la firma del presente Convenio ante el Excmo. Cabildo Insular, certificado de la existencia de crédito para la cobertura de su participación económica.

5ª.- CONTRATACION

La aprobación del proyecto técnico y la contratación de las obras, así como la dirección de las mismas, se llevará a efecto por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con arreglo a la legislación contractual aplicable.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, habrá de incluir como anexo del mismo, un ejemplar del presente Convenio para conocimiento de la empresa adjudicataria.

En la Mesa de contratación, además de los miembros de la Corporación Insular que deban integrarla, participará como Vocal con voz y sin voto un representante del Ayuntamiento de El Tanque, así como un representante del Obispado de Tenerife.

Las bajas, si las hubiere, motivadas por el proceso de licitación, no afectarán en principio, a los recursos absolutos de las aportaciones señaladas en la Estipulación Tercera, pues en su integridad se destinarán a sufragar los gastos derivados de revisión de precios, reformados, liquidaciones, proyectos complementarios o adicionales.

Una vez aplicado la baja del proceso de licitación a los gastos señalados en el punto anterior, el remanente, si resultase, minorará las aportaciones de los agentes cofinanciadores, según la misma proporción que se señala en la Estipulación Tercera de este Convenio.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el contrato de la obra, han de contener la obligación a cargo del contratista, de colocar un cartel en el que figure el presupuesto total de la obra y las partes cofinanciadoras de la misma, con sus respectivos porcentajes de participación.

6ª.- INICIO DE LAS OBRAS

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife notificará a las otras partes intervinientes, la fecha de comienzo de las obras -en el plazo de 10 días-, a partir de la expedición del Acta de comprobación del replanteo.

7ª.- INSPECCION

Se podrá crear una Comisión de seguimiento, formada por representantes de los entes firmantes del Convenio, así como por otras entidades cuya intervención sea propuesta por las partes de común acuerdo. Su finalidad, será la inspección de la ejecución de las obras, así como asumir y resolver las cuestiones técnicas que se susciten.

8ª.- ABONO

El Obispado de Tenerife abonarán su participación económica al



OF2100846



CLASE 8ª

Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, contra la presentación por el mismo, de las certificaciones de obra ejecutada y, en su caso, de las minutas de honorarios de dirección de la misma. Abono que deberá realizarse en el plazo de dos (2) meses desde la recepción de las certificaciones correspondientes.

El Ayuntamiento de El Tanque abonará su participación económica al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con cargo a la participación municipal en los recursos del R.E.F. y al efecto la Corporación insular procederá a realizar las correspondientes detracciones, previa conformidad de dicho Ayuntamiento respecto de las certificaciones de obra ejecutadas, las cuales serán remitidas por la Corporación Insular al mismo, el cual habrá de mostrar su parecer en el plazo de 15 días desde su recepción, transcurrido dicho plazo sin manifestarse al respecto se entenderá emitida ésta, procediéndose a su detracción.

9ª.- RECEPCION DE OBRAS

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife procederá a la recepción formal de las obras, a las que deberá asistir un representante del Ayuntamiento de El Tanque y del Obispado de Tenerife.

10ª.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir del día de la firma del mismo hasta la fecha de recepción formal de las obras. No obstante, será causa de extinción de este convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del mismo."

2º.- Facultar al Presidente de la Corporación para la formalización del referido convenio.

3º.- Delegar al Presidente de la Corporación la competencia para la aprobación de las modificaciones en las estipulaciones de dicho convenio, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, debiendo darse cumplimiento, en todo caso, a lo establecido en el art. 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Presidencia y Planificación a los efectos de que se tramite la correspondiente modificación del Programa Plurianual de Inversiones del Plan de Patrimonio Histórico-Artístico de la Isla de Tenerife, 1997-2000, de modo que se cree una nueva inversión en el municipio de El Tanque relativa a la restauración de la cubierta de la Iglesia de San Antonio de Padua de dicho término municipal, por importe de SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTAS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y SIETE (66.444.487.-) PESETAS, de conformidad con la propuesta de la

Sra. Consejera-Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación.

5º- Elevar los porcentajes recogidos en el art. 155.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

6º.- Aprobar el gasto plurianual correspondiente a la aportación insular para atender las obligaciones derivadas del citado convenio, con arreglo al siguiente desglose:

- 1999.....25.000.000.-Ptas con cargo a la partida 99.068.45303.789.
- 2000.....31.042.397.-Ptas.

23. Aprobación del Convenio de Colaboración a celebrar entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias, para la coordinación de la edición e impresión de la Guía de Arquitectura Contemporánea de Tenerife.

Visto el borrador del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Colegio de Arquitectos de Canarias en su Demarcación de Tenerife-La Gomera-El Hierro para editar la GUIA DE ARQUITECTURA CONTEMPORANEA DE TENERIFE, cuyos textos han sido redactados por D. Gabriel Ruiz Cabrero, y

RESULTANDO, que con fecha 22 de abril de 1998 la Sra. Consejera-Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación resolvió contratar los servicios de D. Gabriel Ruiz Cabrero para la redacción de la Guía de Arquitectura de Tenerife, la cual fue entregada al Cabildo Insular con fecha 17 de marzo de 1999.

RESULTANDO, que con fecha 21 de abril de 1999 la Sra. Consejera-Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación ha propuesto que se celebre un convenio de colaboración con el Colegio de Arquitectos de Canarias, en su Demarcación de Tenerife-La Gomera-El Hierro con el objeto de editar dicha Guía.

CONSIDERANDO, que el borrador de convenio recoge que el Colegio de Arquitectos se obliga a editar la citada Guía, por el importe de SEIS MILLONES (6.000.000.-) DE PESETAS.

CONSIDERANDO, que el Cabildo Insular se obliga a abonar a dicho Colegio la citada cantidad de SEIS MILLONES (6.000.000.-) DE PESETAS, existiendo crédito para este gasto en la partida 98.068.45301.227.

CONSIDERANDO, que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife tiene atribuidas competencias en materia de cultura y patrimonio histórico-artístico, de conformidad con la Disposición Adicional g) y h) de la Ley 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

CONSIDERANDO, que el Colegio de Arquitectos de Canarias es una de las Corporación de derecho público, amparadas por la Ley y reconocidas por el Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el art. 1 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero sobre Colegios Profesionales.

CONSIDERANDO, que en virtud del art. 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas, tanto de derecho público como privado, siempre que éstos no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés



147

OF2100847

CLASE 8ª

público que tienen encomendado.

CONSIDERANDO, que el art. 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias exige la previa autorización expresa del Pleno Corporativo al Presidente para formalizar convenios.

El Pleno, vistos los informes emitidos por el Servicio de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación con fecha 22 y 28 de abril de 1999, por la Intervención de Fondos con fecha 27 de abril de 1999, y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación ACUERDA lo siguiente:

1º.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Colegio de Arquitectos de Canarias en su Demarcación de Tenerife-La Gomera-El Hierro para editar la GUIA DE ARQUITECTURA CONTEMPORANEA DE TENERIFE, cuyos textos han sido redactados por D. Gabriel Ruiz Cabrero, siendo la parte dispositiva del referido convenio la siguiente:

"E S T I P U L A C I O N E S

1ª.- OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio determinar el régimen de colaboración entre las partes intervinientes para editar la GUIA DE ARQUITECTURA CONTEMPORANEA DE TENERIFE, cuyos textos han sido redactados por D. Gabriel Ruiz Cabrero.

2ª.- CONDICIONES DE EJECUCION DEL TRABAJO

La publicación deberá reunir las condiciones necesarias para ser considerada una obra de calidad, reuniendo como mínimo lo siguiente:

- 1.-Papel interior estucado mate, de 150 grs.
- 2.- Cubierta en cartulina 300 grs., plastificada mate.
- 3.- Encuadernación rústica, cosida.
- 4.- Impresión, tanto en cubierta como en interior, en blanco y negro, en bitono.

3ª.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1.- El Colegio de Arquitectos de Canarias se obliga a lo siguiente:

3.1.1.- Coordinar la edición de la Guía.

3.1.2.- Preparar los contenidos de la misma, incluyendo lo siguiente:

- Elaboración de las fichas.
- Recopilación de la Bibliografía.
- Recopilación y realización de fotografías.
- Confección de los planos de situación.
- Elaboración de los contenidos finales.

3.1.3.- Contratar la impresión de DOS MIL (2.000.-) EJEMPLARES,

incluyendo lo siguiente:

- Diseño gráfico y maquetación.
- Fotomecánica.
- Impresión y encuadernación.

3.1.4.- Presentar una prueba de la maquetación de la publicación para su supervisión por el Excmo. Cabildo Insular, quien dará el Visto Bueno, en su caso.

3.1.5.- Incluir en la publicación el logotipo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, señalando que la publicación es titularidad de la Corporación Insular, pudiendo figurar, no obstante el Colegio de Arquitectos como colaborador en la publicación.

3.1.6.- Supervisar y garantizar la calidad y óptima terminación de la publicación.

3.2.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se obliga a lo siguiente:

3.2.1.- Facilitar al Colegio de Arquitectos los textos elaborados por D. Javier Ruiz Cabrero.

3.2.3.- Abonar al Colegio de Arquitectos la cantidad de SEIS MILLONES (6.000.000.-) DE PESETAS a la entrega por el mismo de los 2.000 ejemplares y contra la correspondiente factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, conformada por la Sra. Consejera-Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación.

4ª.- SUPERVISION DE LOS TRABAJOS

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife podrá en todo momento supervisar el desarrollo de los trabajos, designando a tal efecto un representante.

5ª.- VIGENCIA

El plazo de ejecución del objeto del presente Convenio será de SIETE (7) MESES computado a partir del día de la firma del mismo, periodo que será igualmente el de vigencia de dicho Convenio.

Serán causas de extinción del presente convenio:

- a) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.
- b) El incumplimiento por cualquiera de ellas de lo establecido en la Cláusulas pactadas. En este caso la parte incumplidora deberá resarcir a la otra de los daños y perjuicios ocasionados."

2º.- Facultar al Presidente de la Corporación para la formalización del referido convenio.

3º.- Delegar al Presidente de la Corporación la competencia para la aprobación de las modificaciones en las estipulaciones de dicho convenio, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, debiendo darse cumplimiento, en todo caso, a lo establecido en el art. 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

24. Aprobación de la certificación presentada por la Caja General de Ahorros de Canarias en relación al Convenio de Colaboración suscrito para la realización de los Ciclos Culturales de 1996.

Visto expediente relativo a los Ciclos Culturales de 1995



CLASE 8ª

desarrollados conjuntamente entre esta Corporación Insular y la Caja General de Ahorros de Canarias.

RESULTANDO que esta Corporación Insular y la Caja General de Ahorros de Canarias suscribieron con fecha 7 de febrero de 1994 un convenio de colaboración para la realización conjunta de actividades culturales.

RESULTANDO que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 6 de febrero de 1995 acordó prorrogar para dicho ejercicio el citado convenio, por un importe total ascendente a cuarenta y cinco millones (45.000.000) de pesetas.

RESULTANDO que del citado importe se ha abonado hasta ahora la cantidad de cuarenta y un millones ciento setenta y tres mil trescientas cuarenta y tres (41.173.343) pesetas, quedando pendiente un crédito de tres millones ochocientos veintiséis mil (3.826.657) pesetas, que se ha venido incorporando desde entonces al presupuesto de la Corporación como remanente.

RESULTANDO que dentro de las actividades previstas en los Ciclos Culturales de 1995 se encontraba la realización de la publicación de la obra "TENERIFE" original de la fotógrafa Renata Müller, sin embargo, los trabajos de elaboración del mismo se dilataron en el tiempo y su entrega efectiva se produjo a finales del año pasado, ascendiendo su coste a seis millones (6.000.000) de pesetas, correspondiendo abonar a esta Corporación Insular el cincuenta por ciento de dicha cantidad ascendente a tres millones (3.000.000) de pesetas.

RESULTANDO que a tales efectos la Caja General de Ahorros de Canarias remite certificación de su Interventor General de fecha 23 de febrero del año en curso, acreditativa de haber abonado a la Editorial Lunweg S.L. la cantidad de seis millones (6.000.000) de pesetas por la realización del citado libro.

CONSIDERANDO que el Pleno de esta Corporación Insular en sesión celebrada el día 3 de abril de 1998 modificó la cláusula séptima del convenio de colaboración suscrito con Caja Canarias, estableciendo como sistema de justificación de las liquidaciones, la emisión por el Interventor General de dicha entidad de una certificación acreditativa de las actividades realizadas y de los pagos efectuados por la misma, surtiendo efectos dicha modificación para la liquidación correspondiente al periodo de 1997 y sucesivos.

CONSIDERANDO que el Pleno de la Corporación es el competente para disponer los gastos que comporta la ejecución del Convenio, por cuanto su aprobación se autorizó por Acuerdo Plenario de fecha de 7 de febrero de 1.994.

El Pleno de la Corporación previo dictamen favorable de la

Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, acuerda reconocer efectos retroactivos al acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 3 de abril de 1998 en lo que a la forma de acreditación o justificación de los gastos realizados se refiere, prestando, en consecuencia, conformidad a la certificación remitida por el Interventor General de Caja Canarias, relativa a la realización del libro "Tenerife" de Renata Müller, correspondiente a los Ciclos Culturales de 1995, abonándose en consecuencia a dicha entidad la cantidad de tres millones (3.000.000) de pesetas por dicho concepto.

25. Aprobación del Convenio Marco de Colaboración a celebrar entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias para la informatización y ampliación del horario de las Bibliotecas de los Centros Públicos Educativos.

Visto el expediente relativo al Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma Canaria, y

RESULTANDO que la Sra. Consejera Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, propuso el pasado 12 de abril suscribir un Convenio de colaboración con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, con el objeto de establecer el régimen de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para, por un lado, propiciar los medios que permitan una óptima informatización de las bibliotecas de los centros públicos escolares, y por otro, la ampliación del horario de apertura de esas bibliotecas dentro del horario extraescolar.

RESULTANDO que el Servicio de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, emitió informe el 16 de abril de 1999 y la Intervención de Fondos el 27 de abril de 1999, obrantes en el expediente,

RESULTANDO que en el presupuesto previsto para el año 1999 existe crédito suficiente en las partidas 99.089.42207.750. y 99.089.42207.481 para llevar a cabo estas actuaciones.

CONSIDERANDO que la Constitución Española en su artículo 27.9 recoge que los poderes públicos ayudarán a los centros docentes para que reúnan los requisitos que la ley establece.

CONSIDERANDO que la Comunidad Autónoma de Canarias tiene competencia en el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de enseñanza, en toda la extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, tal y como establece el artículo 32 del Estatuto de Autonomía de Canarias, Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto.

CONSIDERANDO que el Excmo. Cabildo de Tenerife, está legitimado para realizar actividad de fomento, en materia educativa, en virtud de lo establecido en el artículo 36.1d) de la Ley 7/1985, 2 de abril de Bases de Régimen Local y el artículo 43.e) de la Ley 14/1990 de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

CONSIDERANDO que en virtud del artículo 15 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas de Canarias, el Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente



OF2100849



CLASE 8ª

Los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público. En el apartado segundo del mencionado artículo se especifica que a través de los Convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de unas de las partes y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad de contenido análogo a las anteriores.

CONSIDERANDO que según establece el art. 16.3 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, las entidades locales actuarán en los Convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

CONSIDERANDO que el art. 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, establece, como principios generales de las Administraciones Públicas, el de eficacia, colaboración, eficiencia y servicio a los ciudadanos.

Por todo lo expuesto, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, el Pleno de esta Corporación ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de la Comunidad Autónoma con el siguiente tenor literal:

"INTERVIENEN

De una parte, El Excmo. Sr. D. José Mendoza Cabrera, Consejero de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, actuando en representación del Gobierno de Canarias, en uso de la facultad que le atribuye el artículo 20 de la ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el artículo 29.k de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

De otra parte, El Ilmo. Sr. D. Adán Pablo Martín Menis, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en representación de dicha Corporación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 16.3 de la Ley Territorial 14/1990 de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y previo acuerdo plenario del día 26 de marzo de 1999.

EXPONEN

1º. La Constitución Española de 27 de diciembre de 1978, en su artículo 27.1, ampara el derecho que tenemos todos a la educación, y a la vez, reconoce la libertad de enseñanza.

2º. La Comunidad Autónoma de Canarias tiene competencia en el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de enseñanza, en toda la extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, tal y como establece el artículo 32 del Estatuto de Autonomía de Canarias, Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto.

3º. El Excmo. Cabildo de Tenerife, está legitimado para realizar actividad de fomento, en materia educativa, en virtud de lo establecido en el artículo 36.1d) de la Ley 7/1985, 2 de abril de Bases de Régimen Local y el artículo 43.e) de la Ley 14/1990 de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

4º. Bajo la posibilidad reconocida constitucionalmente, en el artículo 27.9, de que los poderes públicos pueden ayudar a los centros docentes que reúnan los requisitos que la ley establezca, y teniendo en cuenta el auge de los estudios informáticos en todos los ámbitos, el Pleno de esta Corporación Insular acordó, el 6 de noviembre de 1998, la colaboración en la informatización de los centros educativos de la isla de Tenerife.

5º. A su vez, es interés de la Corporación Insular el fomentar el estudio mediante la apertura en horario extraescolar de las bibliotecas de los Centros Públicos de secundaria y de primaria, mediante la concesión de becas a estudiantes universitarios y postgraduados que realizarán prácticas en las mismas.

Por otro lado, la puesta en marcha del Plan de Bibliotecas por parte del Cabildo Insular, en virtud de Acuerdo adoptado en sesión plenaria de 1 de marzo de 1999, y la necesidad de contar con salas para tales efectos, propicia la colaboración entre las entidades citadas, para mantener un horario más amplio en las bibliotecas de los centros educativos, catalogar el material bibliográfico, informatizarlo e incorporarlo, si fuera necesario, en la red del mencionado Plan.

Por lo que acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración a tenor de lo establecido en el art. 15.1 de la Ley 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, que prevé la posibilidad de establecer acuerdos entre el Gobierno de Canarias con los Cabildos Insulares como instrumentos de colaboración para la consecución de fines comunes de interés público, sobre la base de las siguientes

CLÁUSULAS

1.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es establecer el régimen de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para, por un lado, propiciar los medios que permitan una óptima informatización de las bibliotecas de los centros públicos escolares y, por otro, la ampliación del horario de apertura de esas bibliotecas dentro del horario extraescolar.

El Cabildo Insular de Tenerife para la consecución del primer aspecto, relativo a la informatización de las bibliotecas de los centros públicos escolares, se compromete a adquirir equipos informáticos e impresoras para luego ponerlos a disposición de los centros escolares dependientes de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias de la isla de Tenerife, condicionando a que su



CLASE 8ª

uso sea siempre en las bibliotecas de los mismos y a que desde este material informático se tenga acceso a Internet.

Para la realización del segundo aspecto, relativo a la ampliación del horario de apertura en las bibliotecas de los Centros públicos escolares, el Cabildo de Tenerife convocará, durante 1999, un concurso cuyo objeto será el otorgamiento de becas a estudiantes universitarios y postgraduados para la realización de actividades extraescolares, durante el curso 1999/2000 en las Bibliotecas de los centros educativos de la isla. Los becarios seleccionados por la Comisión Mixta, deberán seguir las instrucciones que la misma les asigne, en coordinación con los equipos directivos de los centros públicos, y el programa de actividades extraescolares diseñado por la Dirección General de Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

Dichas becas no supondrán relaciones de tipo laboral tanto para el Cabildo Insular de Tenerife como para la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

2.- Vigencia.

El convenio entrará en vigor en el momento de suscripción del mismo, lo que implica la aceptación de las presentes cláusulas generales y especificaciones técnicas. El período de vigencia será hasta la finalización del curso escolar en el año 2.000, prorrogándose automáticamente por periodos anuales sucesivos, siempre que no se proponga su revisión o denuncia por cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes antes de su término de vigencia.

3.- Ejecución.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias se compromete a las siguientes obligaciones:

1º Realizar un reparto equitativo de los equipos informáticos e impresoras a las bibliotecas de los centros, teniendo en cuenta para ello, la necesidad y buen funcionamiento de las mismas y las prescripciones de la Comisión Mixta integrada por los miembros que se indican en la Cláusula Quinta de este Convenio

2º Permitir el acceso a los centros escolares del personal técnico de instalación de los ordenadores e impresoras dependiente de la/s empresa/s adjudicataria/s del correspondiente concurso de suministro que a tal efecto se convoquen.

3º Asumir la totalidad de los gastos derivados del mantenimiento del material informático puesto a disposición por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, asumiendo, asimismo, la obligación de velar por el buen estado de conservación y funcionamiento de los mismos.

4º Instalar el software de bibliotecas comúnmente utilizado por

los centros educativos.

5º Instruir al personal becado en el manejo de programa específico de gestión de los fondos bibliográficos e instituciones mediante la formación oportuna durante el periodo de concesión de la beca.

6º Asignar los becarios a las bibliotecas de los Centros Públicos Educativos según el reparto establecido por la Comisión Mixta.

7º. Autorizar y facilitar el acceso y desempeño de sus funciones a los becarios en las bibliotecas de los centros educativos donde estos vayan a realizar sus actividades.

8º Comunicar al Cabildo Insular cualquier eventualidad de las labores realizadas por los becarios en las bibliotecas y la relación de centros beneficiarios del material informático cedido por este Cabildo.

El Excmo. Cabildo se compromete a:

1.- Adquirir equipos informáticos e impresoras y ponerlas a disposición de los centros públicos escolares de Primaria y Secundaria dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

2.- Convocar un concurso de becas para el curso escolar 99/2000 para la realización de actividades en bibliotecas por universitarios y postgraduados.

4.-Financiación.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizará este convenio con los medios que le son propios sin que implique coste adicional alguno.

El Excmo. Cabildo de Tenerife aportará para la consecución de dicho convenio 80.000.000 de pesetas, distribuidos de la siguiente manera:

- 50 millones de pesetas para material informático, con cargo a la partida 99.089.42207.750.

- 30 millones de pesetas para conceder becas a los universitarios y postgraduados, con cargo a la partida 99.089.42207.481.

5.- Comisión de seguimiento

Para el control y seguimiento de este Convenio se creará una Comisión Paritaria formada por los siguientes miembros:

- La Directora General de Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes o persona en quien delegue.

- La Consejera del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación del Cabildo de Tenerife o persona en quien delegue.

- Un técnico de la Dirección General de Infraestructura Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma.

- Un técnico de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa

- Dos técnicos del Cabildo de Tenerife.

Dicha comisión tendrá las siguientes funciones:

1.- Velar por que se cumplan los objetivos propuestos en el convenio y las obligaciones de cada una de las partes.

2.- Seleccionar los becarios para la realización de actividades, así como fijar el régimen de las mismas.

3.- Interpretar diferentes cuestiones derivadas del convenio.



151

OF2100851

CLASE 8ª

4.- Cualquier otra que le atribuya el desarrollo y seguimiento del convenio.

6.- Incumplimiento de las cláusulas del convenio

El incumplimiento de alguna de las cláusulas del convenio dará lugar a la Resolución del mismo, así como la extinción de las obligaciones de él derivadas.

Y estando ambas partes conformes con el contenido del convenio y para que así conste lo firman, por triplicado, en el lugar y fecha citados ut supra."

SEGUNDO.- Facultar al Presidente para formalizar el mencionado Convenio marco de colaboración.

TERCERO.- Delegar en el Presidente la competencia para modificar el Convenio previo el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, debiendo darse cuenta al Pleno de las modificaciones acordadas.

CUARTO.- Aprobar la iniciación de los trámites tendentes a que por el Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas se gestione, en su caso, la adquisición de ordenadores e impresoras objeto del presente Convenio dentro del Contrato Marco de suministro informático con destino a los Ayuntamientos acogidos al Plan de Modernización de la Isla de Tenerife, y a los Servicios y demás dependencias de la Corporación, adjudicado en sesión ordinaria el pasado 30 de noviembre de 1998 por Acuerdo de la Comisión de Gobierno.

QUINTO.- Publicar en el B.O.P. la delegación de competencia efectuada a favor del Presidente y expresada en el punto Tercero, en virtud de lo establecido en el art. 13.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 14 de enero.

26. Dación de cuenta al Pleno del acuerdo de Comisión Insular de Gobierno de fecha 19 de abril pasado, aprobatorio del Concurso de Becas para la ampliación del horario de Bibliotecas de los Centros Públicos Educativos.

Visto el expediente relativo al Concurso de Becas para la realización de prácticas en Bibliotecas de los Centros públicos escolares de la Isla por estudiantes universitarios, curso 1999/2000 y.

RESULTANDO que la Sra. Consejera Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, propuso el pasado 12 de abril convocar dicho Concurso, obrando en el expediente informe del Servicio de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, de 13 de abril de 1999, emitido a

tal efecto.

RESULTANDO que la Comisión de Gobierno acordó el pasado día 19 de abril de 1999 aprobar las Bases del mencionado Concurso de Becas para la realización de prácticas en Bibliotecas de los Centros públicos escolares de la Isla por estudiantes universitarios, curso 1999/2000.

RESULTANDO que la Comisión Informativa dictaminó favorablemente por unanimidad la dación de cuenta al Pleno del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de 19 de abril de 1999.

CONSIDERANDO que conforme a la Base 27.5.B) de las de Ejecución del vigente presupuesto, corresponde a la Comisión de Gobierno, por delegación del Presidente, autorizar los gastos del capítulo IV "Transferencias Corrientes".

Por todo lo expuesto, y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, el Pleno acuerda darse por enterado del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el pasado 19 de abril, bajo en nº 28 del orden del día, en relación al Concurso de Becas para la realización de prácticas en Bibliotecas escolares de la Isla por estudiantes universitarios, curso 1999/2000.

27. Aprobación del Convenio de Colaboración a celebrar entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Guía de Isora para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto "Centro Cultural en el Casco" incluido en el Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio (subprograma cultural) para el cuatrienio 1997/2000.

Vista propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación relativa al Proyecto "Centro Cultural en el Casco", en el término municipal de Guía de Isora, incluido en el Plan de Instalaciones Culturales y de Ocio (subprograma cultural) para el cuatrienio 1997/2000.

RESULTANDO que el citado Plan fue aprobado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con fecha 24 de julio de 1997 con la finalidad de definir, valorar y programar las obras de creación o remodelación de instalaciones deportivas y culturales locales a ejecutar por colaboración ente este Cabildo Insular y los Ayuntamientos de la Isla para el período 1997-2000.

RESULTANDO que los criterios de aplicación utilizados en la distribución del presupuesto para cada uno de los municipios son el déficit dimensional de instalaciones, el nivel de instrucción municipal y la población turística.

RESULTANDO que convocado concurso, mediante procedimiento abierto para la contratación de la asistencia técnica para la redacción y dirección de los proyectos incluidos en el citado Plan resultó adjudicatario del Proyecto "Rehabilitación del Cine - Auditorio", el Arquitecto D. Fernando Bercedo Franquet.

RESULTANDO que el día 20 de mayo de 1998, el Ayuntamiento de Guía de Isora solicita la modificación del destino de la financiación del Programa de Instalaciones Culturales para Guía de Isora, proponiendo que la inversión prevista se destine a la construcción de un Centro Cultural en Guía de Isora, que satisface el programa de



CLASE 8.ª

necesidades planteada por ese Ayuntamiento.

RESULTANDO que por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular en sesión celebrada el 25 de Septiembre de 1998 se aprobó que la inversión prevista para la Rehabilitación del Cine-Auditorio de Guía de Isora se destinara a la construcción de un Centro Cultural en el Casco.

RESULTANDO que analizado el programa de necesidades del Ayuntamiento de Guía de Isora por el Arquitecto adjudicatario, el presupuesto de ejecución por contrata queda cifrado en la cantidad de CIENTO VEINTIDOS MILLONES (122.000.000.-) DE PESETAS.

RESULTANDO que con fecha 15 de febrero de 1999 se remite por el citado Ayuntamiento certificación del Acuerdo de la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 9 de febrero, en el que se pone de manifiesto que *"visto el anteproyecto del Centro Cultural en el Casco elaborado por el arquitecto don Fernando Bercedo Franquet, resulta que el edificio previsto no cubre las necesidades que demanda este municipio"*., solicitándose en el mismo acuerdo la elaboración de un proyecto de comprensivo de dos fases, donde la primera fase tendría un presupuesto de ejecución de 45.000.000 millones de ptas, es decir la financiación inicialmente prevista y la segunda fase, que complete las instalaciones adecuándolas a las necesidades que demanda ese municipio, a consignar en futuros programas.

CONSIDERANDO que de acuerdo con el art. 15 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias los Cabildos Insulares con los Ayuntamiento de su Isla podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público. A través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector, en este caso la cultura.

CONSIDERANDO que de conformidad con el Acuerdo de Comisión de Gobierno de 5 de agosto de 1996 por el que se fijan las directrices para la Gestión de Planes de Inversión y Proyectos Aislados de Obras, modificado por Acuerdo de 8 de noviembre de 1996, corresponde a las Áreas gestoras la tramitación y aprobación de los Convenios con otras Entidades Públicas para la financiación de las obras incluidas en los Planes, dándose cuenta al Área de Hacienda de los Convenios que a estos efectos se tramiten y aprueben.

CONSIDERANDO que según lo dispuesto en el art. 16.3 de la ley 14/90, las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materias en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de

miembros de la corporación.

CONSIDERANDO que la suscripción del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Guía de Isora implica una modificación de Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio (subprograma cultural), aprobado por el Pleno de esta Corporación y por tanto ese es el órgano competente para modificarlo de acuerdo con lo previsto en el art.33.2 de Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO que de conformidad con la Base 36.5 de las de Ejecución del Presupuesto para 1999 "en el caso de gastos plurianuales será preciso, previamente a su autorización, la elaboración de un informe sobre la estimación de cobertura en los Presupuestos de Ejercicios futuros, por parte del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas"; pero que en el caso concreto los gastos no se hallan perfectamente determinados, lo cual se realizará posteriormente una vez que se cuente con el proyecto correspondiente.

CONSIDERANDO que en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, el gasto que se derive como consecuencia de la suscripción del Convenio de Colaboración será aprobado con posterioridad una vez que se halla determinado el mismo.

Por lo expuesto, visto el informe del Servicio Administrativo de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación de fecha 20 de abril y visto asimismo el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación celebrada el día 26 de abril, el Pleno Acuerda:

1.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Guía de Isora y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto "Centro Cultural en el Casco", en el término municipal de Guía de Isora, cuya parte dispositiva es la siguiente:

ESTIPULACIONES

Primera.- OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Guía de Isora, para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto Centro Cultural en el Casco, en el término municipal de Guía de Isora.

Segunda.- OBLIGACIONES GENERALES:

1º.- El Ayuntamiento de Guía de Isora, se compromete a renunciar a las aportaciones que pudieran corresponderle con la aprobación por este Cabildo de futuros Planes de carácter cultural así como por la modificación del vigente Plan hasta la total equiparación de las aportaciones recibidas por todos los Ayuntamientos

2º.- El Ayuntamiento de Guía de Isora autoriza en este acto al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a detraer, de los fondos que pudieran corresponderle en la Carta municipal (REF), las aportaciones que correspondan a su contribución en la ejecución de las obras de referencia.

3º.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a financiar la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto "Centro Cultural en el Casco", en la proporción fijada de acuerdo con los criterios establecidos en el Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio.

Tercera.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN RELACION AL PROYECTO:

1º.- El Ayuntamiento de Guía de Isora por una parte, se



CLASE B#

compromete a realizar el encargo de la redacción y dirección del proyecto "Centro Cultural en el Casco" que se desglosará en dos fases, y demás documentos técnicos preceptivos: proyecto industrial, estudio de seguridad y salud, estudio geotécnico y estudio acústico (a excepción del estudio acústico correspondiente a la primera fase que será contratado por este Excmo. Cabildo Insular).

2º.- El Cabildo, por su parte, se compromete a abonar los honorarios de redacción y dirección del proyecto y demás documentos técnicos por lo que se refiere a la primera fase del mismo, de acuerdo con lo estipulado en el contrato suscrito con fecha de 26 de mayo de 1998 por esta Corporación y Don Fernando Bercedo Franquet, así como la redacción y dirección del estudio acústico; ascendiendo todo ello a un importe total de SEIS MILLONES CUATROCIENTAS SETENTA MIL OCHOCIENTAS TREINTA (6.470.830.-) PESETAS.

3º.- El Ayuntamiento de Guía de Isora se compromete a financiar los honorarios correspondientes a la redacción, dirección del proyecto y demás documentos técnicos, por lo que se refiere a la 2ª fase del mismo, así como los honorarios por la redacción y dirección del estudio geotécnico del proyecto completo, ascendiendo todo ello a un importe total de SIETE MILLONES DOSCIENTAS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTAS CUATRO (7.263.804.-) PESETAS.

Cuarta.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN RELACION A LA EJECUCION DE LAS OBRAS.-

La contratación de la ejecución de las obras se llevará a efecto por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de conformidad con lo dispuesto en la Estipulación sexta de este Convenio.

Las partes cofinanciarán el importe del presupuesto de ejecución por contrata de las obras que asciende a un total de CIENTO VEINTIDOS MILLONES (122.000.000.-) DE PESETAS, de acuerdo con el siguiente detalle:

Primera Fase	TOTAL:	APORTACIÓN CABILDO	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO.
	45.000.000	42.130.000	2.870.000
Segunda Fase	77.000.000	72.072.000	4.928.000

Los importes de las incidencias derivadas de las obras a ejecutar en el presente Convenio, serán de cuenta de las partes intervinientes en igual proporción a la especificada en esta estipulación

Quinto: ACREDITACIÓN DE LA CONSIGNACION PRESUPUESTARIA.-

El Ayuntamiento de Guía de Isora aportará a la firma del presente Convenio, certificado de la existencia de crédito para la cobertura de su participación económica en la redacción y dirección de la 2ª fase del Proyecto de referencia, así como del crédito o previsiones de consignación crediticia que sean necesarias para

garantizar la cobertura de su financiación en la ejecución de las obras comprendidas en la primera fase del mismo.

El Cabildo aportará a la firma del Convenio, certificado de la existencia de crédito para la cobertura de su participación económica en la redacción y dirección de la 1ª fase del Proyecto, así como del crédito para la cobertura de su participación económica en la ejecución de las obras comprendidas en la 1ª fase del mismo.

Los intervinientes participantes en la financiación, aportarán certificado de la existencia de crédito o previsiones de consignación crediticia que sean necesarias para garantizar la cobertura de su financiación en la ejecución de las obras comprendidas en la 2ª fase del proyecto de referencia, antes de finalizar el mes de enero del año 2.000

Sexta.- APROBACIÓN DEL PROYECTO:

La aprobación técnica del Proyecto "Centro Cultural en el Casco", se llevará a cabo por las partes intervinientes previos los informes favorables de los servicios técnicos de ambas entidades; debiendo otorgarse en el mismo acto la correspondiente Licencia de obras por el Ayuntamiento de Guía de Isora; exencionando al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de cualesquiera obligaciones tributarias pudieran resultar como consecuencia de la aprobación y ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto "Centro Cultural en el Casco".

Séptima.- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS:

La contratación de las obras comprendidas en el proyecto "Centro Cultural en el Casco" se llevará a efecto por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con arreglo a la legislación contractual aplicable.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la contratación de la ejecución de las obras, habrá de incluir como anexo del mismo un ejemplar del presente Convenio para conocimiento de la empresa adjudicataria.

Las bajas, si las hubiere, motivadas por el proceso de licitación, no afectarán en principio, a los recursos absolutos de las aportaciones señaladas en la Estipulación Tercera, pues en su integridad se destinarán a sufragar los gastos derivados de revisión de precios, reformados, liquidaciones, proyectos complementarios y adicionales.

Una vez aplicada la baja del proceso de licitación a los gastos señalados en el punto anterior, el remanente, si resultase, minorará las aportaciones de los agentes cofinanciadores, según la misma proporción que se señala en la Estipulación Tercera.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el contrato de obra, han de contener la obligación a cargo del contratista de colocar un cartel en el que figure el presupuesto general de la obra y las partes cofinanciadoras de la misma, con sus respectivos porcentajes de participación.

Octava.- ABONO:

El Cabildo Insular de Tenerife abonará las certificaciones de obra ejecutada contra la presentación de las mismas, tanto en su participación como en la del Ayuntamiento previa autorización de éste a la detracción de los fondos necesaria de los recursos que pudieran corresponderle por el REF.

Novena.- VIGENCIA:



OF2100854



CLASE Bª

El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día de la firma del mismo hasta la fecha de recepción de las obras.

2.- Facultar al Presidente de la Corporación para la formalización del referido convenio.

3.- Delegar en el Presidente de la Corporación la competencia para la aprobación de las modificaciones en las estipulaciones de dicho convenio, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, y delegar asimismo en el Presidente de la Corporación la facultad para la determinación definitiva de las obligaciones económicas derivadas del citado Convenio de Colaboración, una vez se haya elaborado el proyecto de ejecución de las obras de referencia, debiendo darse cumplimiento, en todo caso, a lo dispuesto en el art. 13.3 de la Ley 30/92, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

28. Aprobación del Convenio de Colaboración a celebrar entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Los Realejos para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto "Reforma y Mejora del Teatro Cine" incluido en el Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio (subprograma cultural) para el cuatrienio 1997/2000.

Vista propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación relativa al Proyecto "Reforma y mejora del Teatro - Cine", en el término municipal de Los Realejos, incluido en el Plan de instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio (subprograma cultural) para el cuatrienio 1997/2000.

RESULTANDO que el citado Plan fue aprobado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con fecha 24 de julio de 1997 con la finalidad de definir, valorar y programar las obras de creación o remodelación de instalaciones deportivas y culturales locales a ejecutar por colaboración ente este Cabildo Insular y los Ayuntamientos de la Isla para el período 1997-2000.

RESULTANDO que los criterios de aplicación utilizados en la distribución del presupuesto para cada uno de los municipios son el déficit dimensional de instalaciones, el nivel de instrucción municipal y la población turística.

RESULTANDO que convocado Concurso, mediante procedimiento abierto para la contratación de la asistencia técnica para la redacción y dirección de lo proyectos incluidos en el citado Plan resultó adjudicatario del Proyecto "Reforma y Ampliación del Teatro Cine" el Arquitecto D. Antonio Pelayo Martín.

RESULTANDO que con fecha 18 de enero de 1999 por el Arquitecto

adjudicatario del Proyecto de referencia se remite escrito en el que se pone de manifiesto que efectuada visita al Teatro Cine de Los Realejos (construido en 1939), acompañado por el Ingeniero Industrial del equipo redactor y un experto en patología de estructuras del laboratorio de Materiales de Construcción del Colegio de Arquitectos de Canarias, se ha comprobado que el citado edificio no ha tenido un mantenimiento adecuado en sus instalaciones, las cuales se han ido deteriorando con el paso de los años.

RESULTANDO que para poner en uso el mencionado Cine, es imprescindible subsanar las deficiencias observadas con actuaciones integrales que abarquen a la totalidad del edificio, ascendiendo el presupuesto de ejecución por contrata a la cantidad de OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTAS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO (85.978.654.-) PESETAS.

RESULTANDO que es intención de esta Corporación y del Il. Ayuntamiento de Los Realejos, proceder a la ejecución del Proyecto "Reforma y Mejora del Teatro Cine" a los efectos de poner en uso el citado inmueble.

CONSIDERANDO que de acuerdo con el art. 15 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, los Cabildos Insulares con los Ayuntamientos de su Isla podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público. A través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector, en este caso la cultura.

CONSIDERANDO que de conformidad con el Acuerdo de Comisión de Gobierno de 5 de agosto de 1996 por el que se fijan las directrices para la Gestión de Planes de Inversión y Proyectos Aislados de Obras, modificado por Acuerdo de 8 de noviembre de 1996, corresponde a las Áreas gestoras la tramitación y aprobación de los Convenios con otras Entidades Públicas para la financiación de las obras incluidas en los Planes, dándose cuenta al Área de Hacienda de los Convenios que a estos efectos se tramiten y aprueben.

CONSIDERANDO que según lo dispuesto en el art. 16.3 de la ley 14/90, las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materias en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

CONSIDERANDO que la suscripción del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Los Realejos implica una modificación de Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio (subprograma cultural), aprobado por el Pleno de esta Corporación y por tanto ese es el órgano competente para modificarlo de acuerdo con lo previsto en el art.33.2 de Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO que de conformidad con la Base 36.5 de las de Ejecución del Presupuesto para 1999 *"en el caso de gastos plurianuales será preciso, previamente a su autorización, la elaboración de un informe sobre la estimación de cobertura en los Presupuestos de Ejercicios futuros, por parte del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas"*; pero que en el caso concreto los gastos no se hallan



CLASE 8ª

perfectamente determinados, lo cual se realizará posteriormente una vez que se cuente con el proyecto correspondiente.

CONSIDERANDO que en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, el gasto que se derive como consecuencia de la suscripción del Convenio de Colaboración será aprobado con posterioridad una vez que se halla determinado el mismo.

Por lo expuesto, y visto el informe del Servicio Administrativo de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación de fecha 20 de abril, y visto asimismo el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación celebrada el día 26 de abril de 1999, el Pleno Acuerda:

1.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Los Realejos y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto "Reforma y mejora del Teatro-Cine", en el término municipal de Los Realejos, cuya parte dispositiva es la siguiente:

ESTIPULACIONES

Primera.- OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Los Realejos, para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto Reforma y Mejora del Teatro-Cine, en el término municipal de Los Realejos.

Segunda.- OBLIGACIONES GENERALES:

1º.- Que el Ayuntamiento de Los Realejos, se compromete a renunciar a las aportaciones que pudieran corresponderle con la aprobación por este Cabildo de futuros Planes de carácter cultural así como por la modificación del vigente Plan hasta la total equiparación de las aportaciones recibidas por todos los Ayuntamientos.

2º.- El Ayuntamiento de Los Realejos autoriza en este acto al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a detraer, de los fondos que pudieran corresponderle en la Carta municipal (REF), las aportaciones que correspondan a su contribución en la ejecución de las obras de referencia.

3º.- El Excmo. Cabildo Insular se compromete a financiar la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto "Reforma y Mejora del Teatro-Cine", en la proporción fijada de acuerdo con los criterios establecidos en el Plan de Instalaciones Culturales, Deportivos y de Ocio.

Tercera.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN RELACION AL PROYECTO:

1º.- El Ayuntamiento de Los Realejos por una parte, se compromete a realizar el encargo de la redacción y dirección del proyecto "Reforma y Mejora del Teatro-Cine" que se desglosará en dos fases, y demás documentos técnicos preceptivos: Proyecto Industrial,

Estudio de Seguridad y Salud y Estudio Acústico.

2º.- El Cabildo, por su parte, se compromete a abonar los honorarios de redacción y dirección del proyecto y demás documentos técnicos por lo que se refiere a la primera fase del mismo, de acuerdo con lo estipulado en el contrato suscrito con fecha de 25 de mayo de 1998 por esta Corporación y Don Antonio Pelayo Martín.

3º.- El Ayuntamiento de Los Realejos se compromete a financiar los honorarios correspondientes a la redacción, dirección del proyecto y demás documentos técnicos, por lo que se refiere a la 2ª fase del mismo.

Cuarta.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN RELACION A LA EJECUCION DE LAS OBRAS.-

La contratación de la ejecución de las obras se llevará a efecto por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de conformidad con lo dispuesto en la Estipulación sexta de este Convenio.

Las partes cofinanciarán el importe del presupuesto de ejecución por contrata de las obras que asciende a un total de OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTAS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO (85.978.654.-) DE PESETAS, de acuerdo con el siguiente detalle:

Primera Fase	TOTAL:	APORTACIÓN CABILDO	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO.
	59.000.000		
Anualidad 1999		21.640.000	1.960.000
Anualidad 2000		32.460.000	2.940.000
Segunda Fase	26.978.654	25.252.020	1.726.634

Los importes de las incidencias derivadas de las obras a ejecutar en el presente Convenio, serán de cuenta de las partes intervinientes en igual proporción a la especificada en esta estipulación.

Quinta: AREDITACIÓN DE LA CONSIGNACION PRESUPUESTARIA.-

El Ayuntamiento de Los Realejos aportará a la firma del presente Convenio, certificado de la existencia de crédito para la cobertura de su participación económica en la redacción y dirección de la 2ª fase del Proyecto de referencia, así como del crédito o previsiones de consignación crediticia que sean necesarias para garantizar la cobertura de su financiación en la ejecución de las obras comprendidas en la primera fase del mismo.

El Cabildo aportará a la firma del Convenio, certificado de la existencia de crédito para la cobertura de su participación económica en la redacción y dirección de la 1ª fase del Proyecto, así como del crédito para la cobertura de su participación económica en la ejecución de las obras comprendidas en la 1ª fase del mismo.

Los intervinientes participantes en la financiación, aportarán certificado de la existencia de crédito o previsiones de consignación crediticia que sean necesarias para garantizar la cobertura de su financiación en la ejecución de las obras comprendidas en la 2ª fase del proyecto de referencia, antes de finalizar el mes de enero del año 2.000.

Sexta.- APROBACIÓN DEL PROYECTO:

La aprobación técnica del Proyecto "Reforma y Mejora del Teatro-Cine", se llevará a cabo por las partes intervinientes previos los informes favorables de los servicios técnicos de ambas entidades; debiendo otorgarse en el mismo acto la correspondiente licencia de obras por el Ayuntamiento de Los Realejos; exencionando al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de cualesquiera obligaciones tributarias



CLASE 8.ª

podieran resultar como consecuencia de la aprobación y ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto "Reforma y Mejora del Teatro-Cine".

Séptima.- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS:

La contratación de las obras comprendidas en el proyecto "Reforma y Mejora del Teatro-Cine" se llevará a efecto por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con arreglo a la legislación contractual aplicable.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la contratación de la ejecución de las obras, habrá de incluir como anexo del mismo un ejemplar del presente Convenio para conocimiento de la empresa adjudicataria.

Las bajas, si las hubiere, motivadas por el proceso de licitación, no afectarán en principio, a los recursos absolutos de las aportaciones señaladas en la Estipulación Tercera, pues en su integridad se destinarán a sufragar los gastos derivados de revisión de precios, reformados, liquidaciones, proyectos complementarios y adicionales.

Una vez aplicada la baja del proceso de licitación a los gastos señalados en el punto anterior, el remanente, si resultase, minorará las aportaciones de los agentes cofinanciadores, según la misma proporción que se señala en la Estipulación Tercera.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el contrato de obra, han de contener la obligación a cargo del contratista de colocar un cartel en el que figure el presupuesto general de la obra y las partes cofinanciadoras de la misma, con sus respectivos porcentajes de participación.

Octava.- ABONO:

El Cabildo Insular de Tenerife abonará las certificaciones de obra ejecutada contra la presentación de las mismas, tanto en su participación como en la del Ayuntamiento previa autorización de éste a la detracción de los fondos necesaria de los recursos que pudieran corresponderle por el REF.

Novena.- VIGENCIA:

El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día de la firma del mismo hasta la fecha de recepción de las obras.

2.- Facultar al Presidente de la Corporación para la formalización del referido convenio.

3.- Delegar en el Presidente de la Corporación la competencia para la aprobación de las modificaciones en las estipulaciones de dicho convenio, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, y delegar asimismo en el Presidente de la Corporación la facultad para la determinación

definitiva de las obligaciones económicas derivadas del citado Convenio de Colaboración, una vez se haya elaborado el proyecto de ejecución de las obras de referencia, debiendo darse cumplimiento, en todo caso, a lo dispuesto en el art. 13.3 de la Ley 30/92, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

29. Aprobación del Convenio de Colaboración a celebrar entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Matanza para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto "Fase Independiente de Rehabilitación de Cine" incluido en el Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio (subprograma cultural) para el cuatrienio 1997/2000.

Vista propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, relativa al Proyecto "Fase independiente de rehabilitación del Cine", en el término municipal de La Matanza, incluido en el Plan de instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio (subprograma cultural) para el cuatrienio 1997/2000.

RESULTANDO que el citado Plan fue aprobado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con fecha 24 de julio de 1997 con la finalidad de definir, valorar y programar las obras de creación o remodelación de instalaciones deportivas y culturales locales a ejecutar por colaboración ente este Cabildo Insular y los Ayuntamientos de la Isla para el periodo 1997-2000.

RESULTANDO que los criterios de aplicación utilizados en la distribución del presupuesto para cada uno de los municipios son el déficit dimensional de instalaciones, el nivel de instrucción municipal y la población turística.

RESULTANDO que convocado Concurso, mediante procedimiento abierto para la contratación de la asistencia técnica para la redacción y dirección de los proyectos incluidos en el citado Plan resultó adjudicatario del Proyecto "Fase independiente de rehabilitación del Cine", GBBV, Arquitectos, S.L.

RESULTANDO que el día 3 de julio de 1998 se remite escrito del Alcalde -Presidente del Il. Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo en el que se pone de manifiesto que según los arquitectos redactores del Proyecto "Fase independiente de rehabilitación del Cine", con la asignación existente en el Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio por un importe de TREINTA Y OCHO MILLONES (38.000.000.-) DE PESETAS, es técnicamente imposible la ejecución de la obra prevista, ya que ellos estiman un presupuesto de ejecución material entorno a los CIENTO CINCUENTA MILLONES (150.000.000.-) DE PESETAS, debido al volumen y superficie de actuación así como a las instalaciones especiales que conlleva un inmueble de estas características para su puesta en funcionamiento.

RESULTANDO que por el Pleno del Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo se acordó solicitar del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife que se amplíe la asignación presupuestaria inicialmente prevista, de acuerdo con la estimación del presupuesto de ejecución material fijado por los técnicos redactores del proyecto entorno a los CIENTO CINCUENTA MILLONES (150.000.000.-) DE PESETAS.

CONSIDERANDO que de acuerdo con el art. 15 de la Ley 14/90, de



157

OF2100857

CLASE B^a

26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias los Cabildos Insulares con los Ayuntamientos de su Isla podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público. A través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector, en este caso la cultura.

CONSIDERANDO que de conformidad con el Acuerdo de Comisión de Gobierno de 5 de agosto de 1996 por el que se fijan las directrices para la Gestión de Planes de Inversión y Proyectos Aislados de Obras, modificado por Acuerdo de 8 de noviembre de 1996, corresponde a las Áreas gestoras la tramitación y aprobación de los Convenios con otras Entidades Públicas para la financiación de las obras incluidas en los Planes, dándose cuenta al Área de Hacienda de los Convenios que a estos efectos se tramiten y aprueben.

CONSIDERANDO que según lo dispuesto en el art. 16.3 de la ley 14/90, las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materias en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

CONSIDERANDO que la suscripción del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de La Matanza implica una modificación de Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio (subprograma cultural), aprobado por el Pleno de esta Corporación y por tanto ese es el órgano competente para modificarlo de acuerdo con lo previsto en el art.33.2 de Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO que de conformidad con la Base 36.5 de las de Ejecución del Presupuesto para 1999 *"en el caso de gastos plurianuales será preciso, previamente a su autorización, la elaboración de un informe sobre la estimación de cobertura en los Presupuestos de Ejercicios futuros, por parte del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas"*; pero que en el caso concreto los gastos no se hallan perfectamente determinados, lo cual se realizará posteriormente una vez que se cuente con el proyecto correspondiente.

CONSIDERANDO que en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, el gasto que se derive como consecuencia de la suscripción del Convenio de Colaboración será aprobado con posterioridad una vez que se halla determinado el mismo.

Por lo expuesto, y visto el informe del Servicio Administrativo de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación de fecha 20 de abril de 1999 y visto asimismo el dictamen de la Comisión Informativa de

Cultura, Patrimonio Histórico y Educación de 26 de abril, el Pleno Acuerda:

1.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de La Matanza y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto "Fase independiente de rehabilitación del Cine", en el término municipal de La Matanza, cuya parte dispositiva es la siguiente:

ESTIPULACIONES

Primera.- OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Matanza, para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto "Fase independiente de rehabilitación del Cine", en el término municipal de La Matanza de Acentejo.

Segunda.- OBLIGACIONES GENERALES:

1º.- Que el Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo, se compromete a renunciar a las aportaciones que pudieran corresponderle con la aprobación por este Cabildo de futuros Planes de carácter cultural así como por la modificación del vigente Plan hasta la total equiparación de las aportaciones recibidas por todos los Ayuntamientos.

2º.- El Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo autoriza en este acto al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a detraer, de los fondos que pudieran corresponderle en la Carta municipal (REF), las aportaciones que correspondan a su contribución en la ejecución de las obras de referencia.

3º.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a financiar la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto " Fase independiente de rehabilitación del Cine" en la proporción fijada de acuerdo con los criterios establecidos en el Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio.

Tercera.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN RELACION AL PROYECTO:

1º.- El Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo por una parte, se compromete a realizar el encargo de la redacción y dirección del proyecto "Fase independiente de rehabilitación del Cine" que se desglosará en dos fases, y demás documentos técnicos preceptivos: Proyecto Industrial, Estudio de Seguridad y Salud y Estudio Acústico.

2º.- El Cabildo, por su parte, se compromete a abonar los honorarios de redacción y dirección del proyecto y demás documentos técnicos por lo que se refiere a la primera fase del mismo, de acuerdo con lo estipulado en el contrato suscrito con fecha de 19 de mayo de 1998 por esta Corporación y BGGV Arquitectos, S.L.

3º.- El Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo se compromete a financiar los honorarios correspondientes a la redacción, dirección del proyecto y demás documentos técnicos, por lo que se refiere a la 2º fase del mismo.

Cuarta.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN RELACION A LA EJECUCION DE LAS OBRAS.-

La contratación de la ejecución de las obras se llevará a efecto por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de conformidad con lo dispuesto en la Estipulación sexta de este Convenio.

Las partes cofinanciarán el importe del presupuesto de ejecución material de las obras que asciende a un total estimativo de CIENTO CINCUENTA MILLONES (150.000.000.-) DE PESETAS, de acuerdo con el



CLASE 8ª

siguiente detalle:

Primera Fase	TOTAL:	APORTACIÓN CABILDO	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO.
	38.000.000		
Anualidad 1999		18.050.000	950.000
Anualidad 2000		18.050.000	950.000
Segunda Fase	112.000.000	104.832.000	7.168.000

Los importes de las incidencias derivadas de las obras a ejecutar en el presente Convenio, serán de cuenta de las partes intervinientes en igual proporción a la especificada en esta estipulación.

Quinta: ACREDITACIÓN DE LA CONSIGNACION PRESUPUESTARIA.-

El Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo aportará a la firma del presente Convenio, certificado de la existencia de crédito para la cobertura de su participación económica en la redacción y dirección de la 2ª fase del Proyecto de referencia, así como del crédito o previsiones de consignación crediticia que sean necesarias para garantizar la cobertura de su financiación en la ejecución de las obras comprendidas en la primera fase del mismo.

El Cabildo aportará a la firma del Convenio, certificado de la existencia de crédito para la cobertura de su participación económica en la redacción y dirección de la 1ª fase del Proyecto, así como del crédito para la cobertura de su participación económica en la ejecución de las obras comprendidas en la 1ª fase del mismo.

Los intervinientes participantes en la financiación, aportarán certificado de la existencia de crédito o previsiones de consignación crediticia que sean necesarias para garantizar la cobertura de su financiación en la ejecución de las obras comprendidas en la 2ª fase del proyecto de referencia, antes de finalizar el mes de enero del año 2.000.

Sexta.- APROBACIÓN DEL PROYECTO:

La aprobación técnica del Proyecto "Fase independiente de rehabilitación del Cine", se llevará a cabo por las partes intervinientes previos los informes favorables de los servicios técnicos de ambas entidades; debiendo otorgarse en el mismo acto la correspondiente Licencia de obras por el Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo; exencionando al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de cualesquiera obligaciones tributarias pudieran resultar como consecuencia de la aprobación y ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto "Fase independiente de rehabilitación del Cine".

Séptima.- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS:

La contratación de las obras comprendidas en el proyecto "Fase independiente de rehabilitación del Cine" se llevará a efecto por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con arreglo a la legislación

contractual aplicable.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la contratación de la ejecución de las obras, habrá de incluir como anexo del mismo un ejemplar del presente Convenio para conocimiento de la empresa adjudicataria.

Las bajas, si las hubiere, motivadas por el proceso de licitación, no afectarán en principio, a los recursos absolutos de las aportaciones señaladas en la Estipulación Tercera, pues en su integridad se destinarán a sufragar los gastos derivados de revisión de precios, reformados, liquidaciones, proyectos complementarios y adicionales.

Una vez aplicada la baja del proceso de licitación a los gastos señalados en el punto anterior, el remanente, si resultase, minorará las aportaciones de los agentes cofinanciadores, según la misma proporción que se señala en la Estipulación Tercera.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el contrato de obra, han de contener la obligación a cargo del contratista de colocar un cartel en el que figure el presupuesto general de la obra y las partes cofinanciadoras de la misma, con sus respectivos porcentajes de participación.

Octava.- ABONO:

El Cabildo Insular de Tenerife abonará las certificaciones de obra ejecutada contra la presentación de las mismas, tanto en su participación como en la del Ayuntamiento previa autorización de éste a la detracción de los fondos necesaria de los recursos que pudieran corresponderle por el REF.

Novena.- VIGENCIA:

El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día de la firma del mismo hasta la fecha de recepción de las obras.

2.- Facultar al Presidente de la Corporación para la formalización del referido convenio.

3.- Delegar en el Presidente de la Corporación la competencia para la aprobación de las modificaciones en las estipulaciones de dicho convenio, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, y delegar asimismo en el Presidente de la Corporación la facultad para la determinación definitiva de las obligaciones económicas derivadas del citado Convenio de Colaboración, una vez se haya elaborado el proyecto de ejecución de las obras de referencia, debiendo darse cumplimiento, en todo caso, a lo dispuesto en el art. 13.3 de la Ley 30/92, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

30. Aprobación del Convenio de Colaboración a celebrar entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Icod de los Vinos para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto "Reforma y Ampliación del Teatro Cine" incluido en el Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio (subprograma cultural) para el cuatrienio 1997/2000.

Vista la propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación relativa al Proyecto "Reforma y ampliación del Teatro - Cine", en el término municipal de Icod de Los Vinos, incluido en el Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y



159

OF2100859

CLASE 8ª

de Ocio (subprograma cultural) para el cuatrienio 1997/2000.

RESULTANDO que el citado Plan fue aprobado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con fecha 24 de julio de 1997 con la finalidad de definir, valorar y programar las obras de creación o remodelación de instalaciones deportivas y culturales locales a ejecutar por colaboración ente este Cabildo Insular y los Ayuntamientos de la Isla para el período 1997-2000.

RESULTANDO que los criterios de aplicación utilizados en la distribución del presupuesto para cada uno de los municipios son el déficit dimensional de instalaciones, el nivel de instrucción municipal y la población turística.

RESULTANDO que convocado Concurso, mediante procedimiento abierto para la contratación de la asistencia técnica para la redacción y dirección de los proyectos incluidos en el citado Plan resultó adjudicatario del Proyecto "Reforma y Ampliación del Teatro - Cine", el Arquitecto D. Antonio Pelayo Martín.

RESULTANDO que con fecha 18 de enero de 1999 por el Arquitecto adjudicatario del Proyecto de referencia se remite escrito en el que se pone de manifiesto que efectuada visita al Teatro Cine de Icod de los Vinos (construido en 1950), acompañado por el Ingeniero Industrial del equipo redactor y un experto en patología de estructuras del laboratorio de Materiales de Construcción del Colegio de Arquitectos de Canarias, se ha comprobado que el citado edificio no ha tenido un mantenimiento adecuado en sus instalaciones, las cuales se han ido deteriorando con el paso de los años.

RESULTANDO que para poner en uso el mencionado Cine, es imprescindible subsanar las deficiencias observadas con actuaciones integrales que abarquen a la totalidad del edificio, ascendiendo el presupuesto de ejecución por contrata a la cantidad de CIENTO DOCE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTAS OCHENTA (112.166.480.-) PESETAS, presupuesto en el que no se ha tenido en cuenta la ampliación del escenario que se encuentra pendiente de adquisición por el Ayuntamiento de Icod de los Vinos, con una dimensión aproximada de 35 metros cuadrados, que no se hayan delimitados geométricamente en la actualidad

RESULTANDO que es intención de esta Corporación y del Iltr. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, proceder a la ejecución del Proyecto "Reforma y Ampliación del Teatro Cine" a los efectos de poner en uso el citado inmueble.

CONSIDERANDO que de acuerdo con el art. 15 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias los Cabildos Insulares con los Ayuntamiento de su Isla podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos

de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público. A través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector, en este caso la cultura.

CONSIDERANDO que de conformidad con el Acuerdo de Comisión de Gobierno de 5 de agosto de 1996 por el que se fijan las directrices para la Gestión de Planes de Inversión y Proyectos Aislados de Obras, modificado por Acuerdo de 8 de noviembre de 1996, corresponde a las Áreas gestoras la tramitación y aprobación de los Convenios con otras Entidades Públicas para la financiación de las obras incluidas en los Planes, dándose cuenta al Área de Hacienda de los Convenios que a estos efectos se tramiten y aprueben.

CONSIDERANDO que según lo dispuesto en el art. 16.3 de la ley 14/90, las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materias en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

CONSIDERANDO que la suscripción del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Icod de Los Vinos implica una modificación de Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio (subprograma cultural), aprobado por el Pleno desta Corporación y, por tanto, ese es el órgano competente para modificarlo de acuerdo con lo previsto en el art.33.2 de Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO que de conformidad con la Base 36.5 de las de Ejecución del Presupuesto para 1999 *"en el caso de gastos plurianuales será preciso, previamente a su autorización, la elaboración de un informe sobre la estimación de cobertura en los Presupuestos de Ejercicios futuros, por parte del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas"*; pero que en el caso concreto los gastos no se hallan perfectamente determinados, lo cual se realizará posteriormente una vez que se cuente con el proyecto correspondiente.

CONSIDERANDO que en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, el gasto que se derive como consecuencia de la suscripción del Convenio de Colaboración será aprobado con posterioridad una vez que se halla determinado el mismo.

Por lo expuesto, y visto el informe del Servicio Administrativo de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación de fecha 20 de abril de 1999, y visto asimismo el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación celebrada el día 26 de abril, el Pleno Acuerda:

1.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Icod de Los Vinos y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto "Reforma y ampliación del Teatro Cine", en el término municipal de Icod de Los Vinos, cuya parte dispositiva es la siguiente:

ESTIPULACIONES

Primera.- OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Icod de los Vinos, para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto Reforma y Ampliación del Teatro-Cine, en el término municipal de Icod de los Vinos.

160
OF2100860

CLASE 8ª

Segunda.- OBLIGACIONES GENERALES:

1º.- Que el Ayuntamiento de Icod de los Vinos, se compromete a renunciar a las aportaciones que pudieran corresponderle con la aprobación por este Cabildo de futuros Planes de carácter cultural así como por la modificación del vigente Plan hasta la total equiparación de las aportaciones recibidas por todos los Ayuntamientos

2º.- El Ayuntamiento de Icod de los Vinos autoriza en este acto al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a detraer, de los fondos que pudieran corresponderle en la Carta municipal (REF), las aportaciones que correspondan a su contribución en la ejecución de las obras de referencia.

3º.- El Excmo. Cabildo Insular se compromete a financiar la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto "Reforma y Ampliación del Teatro-Cine" en la proporción fijada de acuerdo con los criterios establecidos en el Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio.

Tercera.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN RELACION AL PROYECTO:

1º.- El Ayuntamiento de Icod de los Vinos por una parte, se compromete a realizar el encargo de la redacción y dirección del proyecto "Reforma y Ampliación del Teatro-Cine" que se desglosará en dos fases, y demás documentos técnicos preceptivos: Proyecto Industrial, Estudio de Seguridad y Salud y Estudio Acústico .

2º.- El Cabildo, por su parte, se compromete a abonar los honorarios de redacción y dirección del proyecto y demás documentos técnicos por lo que se refiere a la primera fase del mismo, de acuerdo con lo estipulado en el contrato suscrito con fecha de 25 de mayo de 1998 por esta Corporación y Don Antonio Pelayo Martín.

3º.- El Ayuntamiento de Icod de los Vinos se compromete a financiar los honorarios correspondientes a la redacción, dirección del proyecto y demás documentos técnicos, por lo que se refiere a la 2ª fase del mismo.

Cuarta.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN RELACION A LA EJECUCION DE LAS OBRAS.-

La contratación de la ejecución de las obras se llevará a efecto por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de conformidad con lo dispuesto en la Estipulación sexta de este Convenio.

Las partes cofinanciarán el importe del presupuesto de ejecución por contrata de las obras que asciende a un total de CIENTO DOCE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTAS OCHENTA (112.166.480.-) DE PESETAS, de acuerdo con el siguiente detalle:

Primera Fase	TOTAL:	APORTACIÓN CABILDO	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO.
	56.000.000		
Anualidad 1999		17.400.000	1.560.000

Anualidad 2000		34.000.000	3.040.000
Segunda Fase	56.166.480	52.571.825	3.594.655

Los importes de las incidencias derivadas de las obras a ejecutar en el presente Convenio, serán de cuenta de las partes intervinientes en igual proporción a la especificada en esta estipulación.

Quinta: ACREDITACIÓN DE LA CONSIGNACION PRESUPUESTARIA.-

El Ayuntamiento de Icod de los Vinos aportará a la firma del presente Convenio, certificado de la existencia de crédito para la cobertura de su participación económica en la redacción y dirección de la 2ª fase del Proyecto de referencia, así como del crédito o previsiones de consignación crediticia que sean necesarias para garantizar la cobertura de su financiación en la ejecución de las obras comprendidas en la primera fase del mismo.

El Cabildo aportará a la firma del Convenio, certificado de la existencia de crédito para la cobertura de su participación económica en la redacción y dirección de la 1ª fase del Proyecto, así como del crédito para la cobertura de su participación económica en la ejecución de las obras comprendidas en la 1ª fase del mismo.

Los intervinientes participantes en la financiación, aportarán certificado de la existencia de crédito o previsiones de consignación crediticia que sean necesarias para garantizar la cobertura de su financiación en la ejecución de las obras comprendidas en la 2ª fase del proyecto de referencia, antes de finalizar el mes de enero del año 2.000.

Sexta.- APROBACIÓN DEL PROYECTO:

La aprobación técnica del Proyecto "Reforma y Ampliación del Teatro-Cine", se llevará a cabo por las partes intervinientes previos los informes favorables de los servicios técnicos de ambas entidades; debiendo otorgarse en el mismo acto la correspondiente Licencia de obras por el Ayuntamiento de Icod de los Vinos; exencionando al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de cualesquiera obligaciones tributarias pudieran resultar como consecuencia de la aprobación y ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto "Reforma y Ampliación del Teatro-Cine".

Séptima.- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS:

La contratación de las obras comprendidas en el proyecto "Reforma y Ampliación del Teatro-Cine" se llevará a efecto por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con arreglo a la legislación contractual aplicable.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la contratación de la ejecución de las obras, habrá de incluir como anexo del mismo un ejemplar del presente Convenio para conocimiento de la empresa adjudicataria.

Las bajas, si las hubiere, motivadas por el proceso de licitación, no afectarán en principio, a los recursos absolutos de las aportaciones señaladas en la Estipulación Tercera, pues en su integridad se destinarán a sufragar los gastos derivados de revisión de precios, reformados, liquidaciones, proyectos complementarios y adicionales.

Una vez aplicada la baja del proceso de licitación a los gastos señalados en el punto anterior, el remanente, si resultase, minorará las aportaciones de los agentes cofinanciadores, según la misma proporción que se señala en la Estipulación Tercera.



161

OF2100861

CLASE 8ª

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el contrato de obra, han de contener la obligación a cargo del contratista de colocar un cartel en el que figure el presupuesto general de la obra y las partes cofinanciadoras de la misma, con sus respectivos porcentajes de participación.

Octava.- ABONO:

El Cabildo Insular de Tenerife abonará las certificaciones de obra ejecutada contra la presentación de las mismas, tanto en su participación como en la del Ayuntamiento previa autorización de éste a la detracción de los fondos necesaria de los recursos que pudieran corresponderle por el REF.

Novena.- VIGENCIA: *El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día de la firma del mismo hasta la fecha de recepción de las obras.*

2.- Facultar al Presidente de la Corporación para la formalización del referido convenio.

3.- Delegar en el Presidente de la Corporación la competencia para la aprobación de las modificaciones en las estipulaciones de dicho convenio, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, y delegar asimismo en el Presidente de la Corporación la facultad para la determinación definitiva de las obligaciones económicas derivadas del citado Convenio de Colaboración, una vez se haya elaborado el proyecto de ejecución de las obras de referencia, debiendo darse cumplimiento, en todo caso, a lo dispuesto en el art. 13.3 de la Ley 30/92, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

31. Aprobación del Convenio Marco a celebrar entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Federación Insular Tinerfeña de Asociaciones de Madres y Padres de alumnos para el establecimiento de líneas de colaboración en materia educativa.

Visto el expediente relativo al Convenio Marco de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Federación Insular Tinerfeña de Asociaciones de Madres y Padres (FITAPA) para el desarrollo de actuaciones en el campo educativo.

RESULTANDO que la Sra. Consejera Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, propuso el pasado 12 de abril suscribir un Convenio Marco de colaboración con FITAPA para el desarrollo conjunto de actividades en el ámbito de la educación de la Isla.

RESULTANDO que el Servicio de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación emitió informe con fecha 16 de abril de 1999, obrante en el expediente.

CONSIDERANDO que la Constitución Española en su artículo 27.1 establece que: "Todos tienen derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza", señalando el artículo 27.5 que "Los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza con participación efectiva de todos los sectores afectados..".

CONSIDERANDO que el Excmo. Cabildo de Tenerife, está legitimado para realizar actividad de fomento, en materia educativa, en virtud de lo establecido en el artículo 36.1d) de la Ley 7/1985, 2 de abril de Bases de Régimen Local y el artículo 43.e) de la Ley 14/1990 de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

CONSIDERANDO que según establece el art. 16.3 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, las entidades Locales actuarán en los Convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

Por todo lo expuesto, el Pleno previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, ACUERDA:

1.- Aprobar el Convenio Marco de Colaboración a celebrar entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Federación Insular Tinerfeña de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (FITAPA) cuyo tenor es el siguiente:

"PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es el regular el régimen de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Federación Insular Tinerfeña de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (FITAPA), para el Fortalecimiento y Desarrollo del Tejido Socioeducativo de la Isla de Tenerife y sus habitantes en general.

SEGUNDA.- El ámbito de aplicación del presente Convenio será la Isla de Tenerife.

TERCERA.- La colaboración se establece en torno a cuatro grandes áreas:

El desarrollo de la colaboración y el intercambio en los campos de la formación, documentación, información, investigación y participación social.

El análisis y diagnóstico de la realidad social y de los cambios sociológicos y culturales que se detecten en toda la comunidad educativa y tinerfeña, en general, y, que requieran cambios en la filosofía y en las estrategias de actuación por parte de ambas entidades firmantes.

La evaluación de todas las actividades que se realicen fruto de este Convenio.

La cooperación en proyectos que ambas partes consideren necesario formalizar, para la consecución de los fines y objetivos propuestos para el fortalecimiento y desarrollo del tejido socioeducativo de la Isla de Tenerife, a la vista de las necesidades que se planteen en el futuro.

CUARTA.- Para la ejecución, aplicación y seguimiento del presente CONVENIO se crea una Comisión de Programación, Seguimiento y Evaluación integrada por:

La Consejera responsable del Área de Educación y Cultura en



102

OF2100862

CLASE 8ª

representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, o persona en quien delegue.

La Presidenta Insular Tinerfeña de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (FITAPA), o persona en quien delegue.

Uno de los miembros de la FITAPA.

Un técnico del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación.

QUINTA.- Son funciones de la Comisión de programación y seguimiento:

a) Definir, proponer y aprobar actuaciones específicas para el desarrollo del presente Convenio de colaboración, mediante la aprobación anual de un Addenda, en su caso, al mismo.

b) Evaluar y realizar el seguimiento de los proyectos que se desarrollen.

c) Velar por el cumplimiento de las actuaciones que se acuerden y proponer alternativas a los órganos competentes integrantes para el supuesto de resolver los conflictos que se produzcan en la ejecución del mismo.

d) Definir las acciones conjuntas a realizar en virtud del presente Convenio, estudiar las fórmulas de financiación necesarias para la consecución de los fines previstos y proponer la aprobación de los gastos que sean necesarios para la consecución de los fines perseguidos.

SÉXTA.- El convenio entrará en vigor en el año 2000, lo que implica la aceptación de las presentes cláusulas generales. El periodo de vigencia será de un año, prorrogándose automáticamente por periodos anuales sucesivos, siempre que no se proponga su revisión o denuncia por cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes antes de su expiración.

El incumplimiento de alguna de las cláusulas del convenio dará lugar a la Resolución del mismo, así como la extinción de las obligaciones de él derivadas.

SÉPTIMA.- Al amparo del presente Convenio de Colaboración se formalizarán, anualmente, los addendas que a los efectos previstos en la cláusula 5ª del presente Convenio, resulten necesarios, en las que constarán los programas concretos a desarrollar y las aportaciones de toda índole, incluidas las económicas, que deban realizar las entidades firmantes.

Será requisito necesario para llevar a efecto la ejecución de la programación prevista anualmente, así como para que el Cabildo Insular de Tenerife se comprometa presupuestariamente, en su caso, en relación con los gastos que de la misma resulte, la preceptiva formalización de los addendas a que se refiere el párrafo anterior, debidamente

suscritos por las partes intervinientes en el presente Convenio.

Una vez suscritos los referidos addendas al presente convenio, la aprobación de los correspondientes expedientes administrativos corresponderá al órgano competente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con la distribución competencial contenida en las Bases de Ejecución de Presupuesto."

2.- Facultar al Presidente para formalizar el mencionado Convenio marco de colaboración.

3.- Delegar en el Presidente la competencia para modificar el Convenio previo el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, debiendo darse cuenta al Pleno de las modificaciones acordadas.

4.- Publicar en el B.O.P. la delegación de competencia en el Presidente expresada en el punto anterior, en virtud de lo establecido en el art. 13.3 de la ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

AREA DE ACCION SOCIAL DEPORTES Y EMPLEO

SERVICIO ADMTYO DE ACCION SOCIAL, DEPORTES Y EMPLEO

32. Aprobación de justificaciones de las subvenciones otorgadas a Ayuntamientos y Entidades sin ánimo de lucro por acuerdo plenario de 26 de septiembre de 1.997 dentro del Programa de equipamiento y mejora de las instalaciones de Clubes, Centros de Día, Residencias y Hogares de la Tercera Edad.

Visto expediente relativo a la justificación de infraestructura de las instalaciones de la Tercera Edad.

Resultando que en Convocatoria aprobada por el Pleno de la Corporación Insular en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de febrero de 1997 se establecían las Bases del concurso que habían de regir la concesión de ayudas económicas a Clubes, Centros de Día, Residencias y Hogares de la Tercera Edad de la isla, con destino a su equipamiento o mejora de instalaciones, y como complemento a las ayudas para actividades que se concede a éstos, de tal forma que permita la convivencia y la realización de aquéllas actividades en unas condiciones dignas.

Resultando que vistas justificaciones de subvenciones otorgadas por Acuerdo Plenario de 26 de septiembre de 1997 presentadas por las Asociaciones que se relacionan a continuación:

- Asociación de la Tercera Edad SANTA ANA de Adeje.
- Ayuntamiento de Arona, Centro LA CAMELLA.
- Ayuntamiento de Arona, Centro de BUZANADA.
- Ayuntamiento de Arona, Centro de EL CASCO.
- Ayuntamiento de Arona, Centro de LOS CRISTIANOS.
- Asociación de Tercera Edad CARDON DE ORO.
- Club Cultural de la Tercera Edad VILLA DE LA ESPERANZA.
- Casa de Acogida MADRE DEL REDENTOR.

**CLASE 8ª**

- Club del Pensionista 3ª Edad VILLA DE EL SAUZAL.
- Club de la Tercera Edad LA GUANCHA.
- Asociación Pro-Tercera Edad SAN ISIDRO.
- Club de la Tercera Edad ACAYMO.
- Club Chimisay de la 3ª Edad EL CARDONAL.
- Club de Pensionistas UNAMUNO.
- Asociación de Tercera Edad TINGUARO MAYOR.
- Asociación de Mayores EL APIO.
- Club de Tercera Edad LA ATALAYA.
- Asociación Tercera Edad EL BOQUERON.
- Club de la Tercera Edad ROSALVA.
- Club de la Tercera Edad LUCIO ILLADA.
- Club de Tercera Edad TAGOROR.
- Asociación de Tercera Edad TAGORO VITORIERO.
- Asociación de Tercera Edad.
- ICOD DE LOS TRIGOS.
- Asociación de Mayores INGENIO.
- Ayuntamiento de GUIMAR para el Centro de 3ª Edad de Fátima.
- Ayuntamiento de GUIMAR para la Asociación de Mayores Agache.
- Fundación Hogar SANTA RITA.
- Asociación de Tercera Edad CORAZON DE JESUS.
- Asociación de Pensionistas GERONTES.
- Asociación de Mayores LA SIEMBRA.
- Residencia de Ancianos CONCHA CASTRO.
- Federación de Asociaciones de Mayores de Canarias FEMAC.
- Asociación de la Tercera Edad SUEÑOS DEL TEIDE.
- Club de Tercera Edad LOS CIPRESES.
- Club de Pensionistas LA CEQUITA.
- Asociación de Tercera Edad VILLA DE SANTIAGO DEL TEIDE.
- Asociación de Tercera Edad AMELIA MARTIN.
- Hogar del Jubilado TAIFA.
- Ayuntamiento de TEGUESTE , para Centro 3ª Edad Municipio.
- Ayuntamiento de SAN JUAN DE LA RAMBLA, para CENTRO DE DIA.
- Ayuntamiento de FASNIA, para Centro Tercera Edad Virgen de Lourdes.

Resultando que vista justificación de la Asociación Canaria de Amigos del Pueblo Saharaui de subvención otorgada por Acuerdo Plenario de 19 de diciembre de 1997, según convocatoria de 28 de febrero de 1997 en las que se establecían las Bases para las subvenciones a actividades a favor de países subdesarrollados o en vías de desarrollo.

Considerando que la Base quinta apartado cuarto de la Instrucción Reguladora del procedimiento para el otorgamiento de subvenciones exige que la aprobación de las justificaciones se someta al órgano que resolvió su concesión.

El Pleno, previo el informe del Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa, ACUERDA:

1º) Aprobar las justificaciones a las Asociaciones, arriba relacionadas, de las subvenciones otorgadas por Acuerdo Plenario de 26 de septiembre de 1997.

2º) Aprobar la justificación a la Asociación Canaria de Amigos de Pueblo Saharahuí de la subvención otorgada por Acuerdo Plenario de 19 de diciembre de 1997.

33. Aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir con los Ayuntamientos de La Orotava, Icod de los Vinos y Güímar para el desarrollo del Programa Ludo-Red en dichos municipios.

Visto expediente relativo a la aprobación del modelo de convenio de colaboración a celebrar con los Ayuntamientos de La Orotava, Güímar e Icod de los Vinos para la puesta en marcha de las ludotecas que se implantarán en dichos municipios.

Resultando que el 26 de junio de 1997 se formalizó, con la empresa ANIMACION PLIF PLAF, S.L., un contrato para la asistencia, dirección y supervisión técnica para la redacción de un Plan Insular de Ludotecas, previéndose en el mismo la implantación de 22 ludotecas en cuatro años (1998-2001), sin contar la que ya se encontraba funcionando como experiencia piloto en el municipio del Puerto de la Cruz.

Resultando que el desarrollo del Programa se está llevando a efecto mediante la suscripción de Convenios de colaboración con los Ayuntamientos, habiéndose aprobado por acuerdo plenario de 30 de abril de 1998 el modelo de Convenio a celebrar con los Ayuntamientos de La Laguna, Tacoronte, Santiago del Teide y Arona, así como extender el Proyecto Insular de Ludo-Red a los Ayuntamientos de Tegueste, La Matanza de Acentejo, Guía de Isora y San Miguel para los que regiría el mismo modelo de Convenio aprobado, siempre que por las mismas se adoptase acuerdo de aprobación del Convenio.

Considerando que el Programa para el establecimiento de la Red Insular de Ludotecas de Tenerife (LUDORED) prevé en su ejecución para el año 1999, concretamente en el segundo semestre del año la apertura de tres nuevas ludotecas en los términos municipales de La Orotava, Güímar e Icod de los Vinos; para lograr este objetivo se hace preciso aprobar el correspondiente modelo de convenio de colaboración con los Ayuntamientos respectivos.

Considerando que la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores señala en su artículo 8º que las Administraciones Públicas Canarias colaborarán, en todo momento, en el ejercicio de las competencias de atención integral a los menores que tienen asignadas, preceptuando que para la efectiva colaboración podrán suscribirse convenios entre dichas Administraciones Públicas.

Considerando que el artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de



184

OF2100864

CLASE 8ª

Canarias establece que los Cabildos Insulares con los Ayuntamientos de su Isla podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público, señalando el artículo 16 del mismo texto legal que las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

El Pleno, previos el informe del Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el modelo de convenio de colaboración a celebrar con los Ayuntamientos de La Orotava, Güímar e Icod de los Vinos, a tenor de las siguientes estipulaciones:

"PRIMERA.- Constituye el objeto del presente Convenio la puesta en marcha de una ludoteca situada en..... del término municipal de

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de facilitará en un plazo no superior a dos meses a partir de la firma del presente Convenio, un local sito en, en el que se ubicará la referida actividad, previamente acondicionado en sus instalaciones de electricidad, fontanería, cerramientos y suelos en perfecto estado de uso y de accesibilidad.

TERCERA.- Corresponderá al Ayuntamiento de los gastos derivados de la limpieza y mantenimiento.

CUARTA.- Asimismo, corresponderá al Ayuntamiento de, la contratación del personal necesario para el funcionamiento y puesta en marcha del servicio, siendo imprescindible contar a tal efecto con un/a Ludotecario/a y un Animador/a de Ludoteca, haciéndose efectiva su contratación con al menos dos meses de antelación a la apertura del servicio a los usuarios.

A este respecto, será de su cuenta garantizar la estabilidad del servicio durante al menos 2 años.

QUINTA.- Por su parte, el Cabildo Insular de Tenerife se hará cargo de la adquisición del mobiliario, material inventariable y fungible, tanto general como lúdico, necesario para la puesta en marcha y funcionamiento de la Ludoteca.

SEXTA.- Competerá al Cabildo Insular de Tenerife la supervisión de la idoneidad de la infraestructura del local, así como la puesta en marcha y desarrollo de la ludoteca, contando a tal efecto con la colaboración de la empresa a la que la Corporación Insular adjudique el contrato de consultoría y asistencia de asesoramiento, dirección y supervisión técnica de la Red de Ludotecas de Tenerife, consistiendo su cometido específico en:

- Adaptación del proyecto educativo y supervisión de la dinamización del servicio.
- Colaboración en el proceso de selección del personal.
- Diseño de la ambientación y distribución de espacios.
- Coordinación de las relaciones que se establezcan entre la Ludoteca, la Red de Ludotecas y otros centros.

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento de se compromete a colaborar con la empresa adjudicataria del asesoramiento, dirección y supervisión técnica de la ludoteca bajo la supervisión general del funcionario de la Corporación Insular que dirija la ejecución del trabajo de asistencia.

A tal efecto, se constituirá una Comisión de coordinación y seguimiento que impulsará y controlará la puesta en marcha y desarrollo de la Ludoteca.

Sin perjuicio de la posible delegación de funciones, dicha Comisión estará compuesta de la siguiente forma:

- Un representante del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Un representante del Ayuntamiento de
- Un representante de la empresa adjudicataria del contrato de asistencia del asesoramiento, dirección y supervisión técnica de la ludoteca.

Serán funciones de la Comisión:

- a) Impulsar y coordinar el desarrollo de la ludoteca.
 - b) Resolver las dudas e incidencias que suscite su funcionamiento.
- La Comisión adoptará sus acuerdos por unanimidad de sus miembros.

OCTAVA.- En la difusión de la ludoteca a que se refiere el presente Convenio, tales como publicidad, comunicación, información, folletos, etc. figurará de forma expresa el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

NOVENA.- El plazo de vigencia del presente convenio será de dos años a partir de la fecha de su formalización."

SEGUNDO.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para la firma de los convenios de colaboración indicados.

34. Aprobación de las normas de gestión, Bases de selección y normas de funcionamiento interno del Centro de Entidades de Voluntariado.(Programa Tenerife Solidario).

Vista Propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo relativa a la propuesta de aprobación de las normas reguladoras de la gestión del Centro de Entidades de Voluntariado de Tenerife, normas de funcionamiento interno del mismo y bases reguladoras de la selección de las Entidades, por este Servicio se informa lo siguiente:

Resultando que el Pleno de este Excmo. Cabildo Insular en sesión extraordinaria celebrada el 4 de febrero de 1997 acordó aprobar el programa cuatrienal de apoyo y formación del Voluntariado denominado "Tenerife Solidario" y encomendar a SINPROMI, S.L. su ejecución, con excepción de las acciones de infraestructura encaminadas a la creación de un Centro para las ONG's.

Resultando que por Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 29 de mayo de 1998 esta Corporación adquirió a través del sistema de concurso el inmueble sito en la calle Juan Rumeu García, nº 28, en



165

OF2100865

CLASE 8ª

Santa Cruz de Tenerife por un importe de CIENTO VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTAS MIL (122.500.000) PESETAS, con el fin de ser destinado a Sede de ONG's de Voluntariado.

Resultando que en la disposición segunda de las normas reguladoras de la gestión, se conceptúa la utilización del C.E.V. como un servicio.

Considerando que el artículo 85 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases del régimen local establece que son servicios públicos locales cuantos tienden a la consecución de los fines señalados como de la competencia de las Entidades locales, en el mismo sentido el artículo 30 del Reglamento de Servicios (Decreto de 17 de junio de 1955), dispone que las Corporaciones locales tendrán plena potestad para constituir, modificar y suprimir los servicios de su competencia, tanto en el orden personal como en el económico o en cualquiera otros aspectos, añadiendo el artículo 33 que, aquéllas determinarán en la reglamentación de todo servicio que se establezca, las modalidades de prestación, situación, deberes y derechos de los usuarios y, si no se hubieren de desarrollar íntegramente, de quien asumirá la prestación en vez de la Administración.

Considerando que atendiendo al contenido de los documentos propuestos, parece clara la finalidad de constituir un nuevo servicio público, cuyo objeto podría definirse como la puesta a disposición de las Entidades de voluntariado de Tenerife de un inmueble propiedad de esta Corporación, que les permita contar con una sede e instalaciones comunes adecuadas para el correcto desenvolvimiento de sus actividades en áreas de interés social.

Considerando que la competencia de este Excmo. Cabildo Insular para la prestación del servicio que se pretende, no se recoge específicamente en la normativa vigente, aunque sí genéricamente en el artículo 15 de la Ley territorial 9/87, de Servicios Sociales, al señalar que las Administraciones públicas canarias, apoyarán el desarrollo de las iniciativas de solidaridad social, tanto con medios económicos como técnicos, siendo objeto de especial atención el apoyo al voluntariado y en el artículo 14 de la Ley 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias que establece que aquéllas, en el ámbito de su competencia territorial, desarrollarán complementariamente con las entidades de voluntariado y como colaboración con la labor que éstas llevan a efecto, el ejercicio de cualquier función acorde con su naturaleza (apartado j).

Considerando que entendiéndose suficientes las disposiciones indicadas como habilitación competencial para el establecimiento de la gestión directa del servicio y, careciendo éste de carácter económico, mercantil o industrial, bastará el acuerdo de la

Corporación en pleno (artículo 42 del Reglamento de Servicios).

Considerando que si bien en el apartado IV de las normas de funcionamiento interno propuestas, se describen diversos conceptos económicos a satisfacer por las Entidades de Voluntariado, con su establecimiento parece tenderse a un sistema de autofinanciación del servicio, al menos en cuanto a los gastos de mantenimiento del espacio cedido de forma particular (sin perjuicio que la cesión de uso de éste sea gratuita) y la utilización de servicios comunes (tales como fax, fotocopiadora) y de financiación parcial de los gastos de mantenimiento de los espacios comunes, pero sin afán de lucro, no tratándose por tanto de la realización de una actividad económica.

Considerando que por acuerdo de Pleno de fecha 29 de julio de 1998 se encomendó a SINPROMI S.L., entre otras cuestiones, la gestión del Centro de ONG's.

Considerando que en virtud del acuerdo citado se realiza una encomienda de gestión, forma de gestión que no encaja en los modos gestores de los servicios públicos regulados en la legislación (artículo 85 de la L.B.R.L. y 157 L.C.A.P.) y que se instrumenta como un mandato por el cual el mandatario se obliga a actuar en nombre propio pero por cuenta del mandante, haciendo entrega a éste de la infraestructura construida a cambio de ser reembolsado aquel de los costes que el desarrollo del mandato le produzca. Sin embargo, el apartado 5 del artículo 15 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sustrae del régimen jurídico establecido en el mismo, la realización de actividades por personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado, ajustándose entonces, en lo que proceda, a la legislación correspondiente de contratos del Estado. No obstante, el apartado 2 del artículo 155 de la L.C.A.P. excluye de su aplicación los supuestos de gestión de un servicio público atribuido a una sociedad de derecho privado en cuyo capital sea exclusiva o mayoritaria la participación de la Administración o de un ente público de la misma. Consideraciones que invitan a considerar como gestión directa, los supuestos en que el servicio se atribuya a una sociedad en cuyo capital sea mayoritaria o exclusiva (como es el caso de SINPROMI, S.L.) la participación de la Administración. Por otro lado, las actuaciones que se pretenden no se encuentran comprendidas con claridad en el objeto social definido en los Estatutos de SINPROMI, S.L.

Considerando que la necesaria reglamentación del servicio, deberá seguir el procedimiento establecido en los artículos 49 y 70.2 de la L.B.R.L., consistente sistemáticamente en:

- Aprobación inicial por el Pleno
- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias
- Resolución de todas las presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el Pleno
- Publicación en el B.O.P.

Considerando que en las indicadas normas se describe entre los derechos de las Entidades, el uso del espacio cedido y la utilización de los servicios comunes. Se configura así un derecho a la cesión de uso de un bien patrimonial en principio, pero que en cuanto afecto a la prestación del servicio público para el que fue adquirido, obtendría la calificación como un bien demanial, alteración que se



166

OF2100866

CLASE 8.^a

produciría automáticamente atendiendo al artículo 81.2 a) de la L.B.R.L. (en los supuestos de aprobación definitiva de los proyectos de servicios). La utilización atendiendo al artículo 77 del Reglamento de Bienes podría considerarse como privativa, en cuanto constituye la ocupación de una porción de dominio que limita o excluye la utilización por los demás interesados y normal, en cuanto conforme al destino principal del bien. Uso, que deberá sujetarse a concesión administrativa, otorgada previa licitación, según se desprende el artículo 78 del indicado Reglamento y en la que deberán fijarse como mínimo las cláusulas descritas en el artículo 80.

Considerando que sin perjuicio de la preceptiva licitación y, atendiendo a objetivos de política social nada impide la fijación de criterios, tales como carencia de sede, insuficiencia de medios económicos, o la priorización de Entidades que ejerzan su actividad en determinados ámbitos.

Considerando que vistas las alegaciones presentadas a los documentos propuestos por el Portavoz de Izquierda Unida Canaria en esta Corporación, en cuanto a la alegación de su apartado 5), se ha suprimido del texto de las normas de funcionamiento interno, la consideración a circunstancias especiales para priorizar alguna solicitud que no hubiere obtenido plaza y en relación al apartado 15, se ha suprimido la petición de nombres de los asistentes para la utilización de las salas comunes, bastando la indicación del número de asistentes.

Considerando que, no procede la aprobación de los documentos propuestos, debiéndose en primer lugar, decidir mediante acuerdo de Pleno, la constitución del servicio y la posterior aprobación de la reglamentación del mismo de conformidad con lo establecido en el apartado cinco de este informe, siendo en ésta donde deberá fijarse el modo de prestación del servicio, y todas las circunstancias descritas en el apartado tercero. Hacer constar, por último, que en aras a una mayor eficacia y agilidad en la tramitación del expediente, en la misma sesión plenaria en la que se determine la constitución del servicio podría aprobarse inicialmente la reglamentación del mismo.

El Pleno, previo informe del Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y de la Intervención de Fondos y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social Deportes, Trabajo y Empleo ACUERDA:

- La aprobación de las normas de gestión, Bases de selección y normas de funcionamiento interno del Centro de Entidades de Voluntariado (Programa Tenerife Solidario)

35. Expediente relativo al otorgamiento de subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro y Ayuntamientos para el mantenimiento de Centros y Hogares de Acogida de Menores.

Vistas las propuestas de gastos, las Resoluciones del Sr. Consejero Insular del Area, relativas al otorgamiento de subvenciones para el mantenimiento de Centros y Hogares de Acogida de Menores.

Vistos asimismo los informes de la Intervención al respecto.

Resultando que mediante Decreto 159/1997, de 11 de julio, se transfirieron competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildo Insulares en materia de ejecución de medidas de amparo que se establecen en la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores.

Resultando que por Decreto 208/1997, de 7 de agosto, se dispuso el traspaso de medios al Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio de las competencias transferidas en relación con la gestión de los centros y servicios públicos de acogida de carácter insular o supramunicipal y de los que tengan incidencia en la población insular.

Resultando que con la firma el 29 de diciembre de 1997 del acta de entrega y recepción de los medios personales, materiales y recursos en la materia, se determinó el importe de los créditos del capítulo IV para cada entidad colaboradora en el ejercicio de 1998, en concepto de subvención anual para el mantenimiento de sus Centros.

Resultando que en el Anexo II de subvenciones nominativas del Presupuesto de esta Corporación para 1999 se determinan los créditos del capítulo IV previstos para las Entidades colaboradoras que a continuación se relacionan, para el mantenimiento de sus Centros:

ENTIDAD/AYUNTAMIENTO	IMPORTE
Hogar Mater Mia - Ayuntamiento de Granadilla	7.500.000
Hogar Las Cañas - Ayuntamiento Icod de los Vinos	7.267.952
Instituto Ntra.Sra. de Gracia (R.R. Oblatas)	8.241.800
Asociación de Hogares Nuevo Futuro	6.181.350
Colegio Ntra.Sra. del Buen Consejo	2.369.518
Centro Asistencial Matilde Tellez	6.181.350
Aldeas Infantiles S.O.S.	7.500.000
Asociación de Reinserción de Menores Padre Anchieta	20.604.500
Hogar Virgen Poderosa - Hijas de la Caridad	3.090.675
Mensajeros de la Paz (Góngora)	7.500.000
Mensajeros de la Paz (Enrique Wolfson)	7.500.000
Hogar de Menores Ayuntamiento de La Orotava	7.500.000
Hogares de Menores Ayuntamiento de Güímar	14.999.999
Asociación ACAFAM (Amagante)	15.000.000

Resultando que habiendo sido el Pleno, el órgano concedente de las subvenciones correspondientes en el ejercicio de 1998 a la Asociación Aldeas Infantiles, Asociación Mensajeros de la Paz (Góngora), compete a aquél aprobar la justificación de la subvención presentada por la primera y ordenar el abono del segundo 50% de la misma, así como, respecto a la segunda Asociación, aprobar la justificación presentada relativa al segundo 50% de la subvención otorgada en 1998 y otorgar la correspondiente a 1999.

Resultando que asimismo la Asociación Mensajeros de la Paz para el mantenimiento de los Hogares Infantiles de las Calles Góngora y Enrique Wolfson no suscribió los referidos compromisos plurianuales, figurando, sin embargo en el Anexo II de subvenciones nominativas sendas subvenciones de 7.500.000 pesetas para cada uno de los Hogares.

Resultando que los certificados de estar al corriente en las



167

OF2100867

CLASE 8ª

obligaciones tributarias y Seguridad Social, presentados por la Asociación padre Anchieta, están autenticados por la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias y el certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, de la Asociación Mensajeros de la Paz (C/ Góngora), se presenta compulsado por el referido Organismo.

Resultando que la Asociación Provincial de Casas de Familia de Santa Cruz de Tenerife "ACAFAM" para el mantenimiento del Centro "Amagante", no ha suscrito compromiso plurianual, sin embargo figura en el Anexo II, 15.000.000 de pesetas, correspondientes a los importes de las subvenciones de 1998 y 1999. Atendiendo al informe de Intervención, resulta preciso autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto de 7.500.000 pesetas, correspondiente a 1998 y autorizar y disponer el gasto de los 7.500.000 correspondientes a 1999.

Resultando que por lo que se refiere a los Centros, titularidad de los Ayuntamientos, por no haber suscrito el referido compromiso, el importe de las subvenciones se determinan en el Anexo II.

Resultando que la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias ha comunicado a esta Corporación con fecha 30 de diciembre de 1998, la consignación en el Anteproyecto del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1999, de crédito por importe de 7.500.000 pesetas para el Hogar de menores del Ayuntamiento de Güímar en concepto de subvención nominativa para 1999 y parte de la correspondiente a 1998 para el mismo Centro, ascendente a 5.750.000 pesetas. Si bien, en el Anexo II del Presupuesto de esta Corporación para 1999 está prevista para dicho Ayuntamiento la cantidad de 14.999.999 pesetas, 1.749.999 pesetas, correspondiente a la actualización de la subvención de 1998, fueron abonadas en virtud de Acuerdo de Pleno de 27 de noviembre de 1998.

Considerando que de conformidad con lo previsto en los apartados c) y d) del artículo 11,2 de la Ley 1/1997, de 17 de febrero, de Atención Integral a los Menores, compete a los Cabildo Insulares la gestión de los centros y servicios públicos de acogida de carácter insular o supramunicipal, así como la prestación de los servicios especializados de atención al menor, bien mediante centros propios bien concertados con la iniciativa social.

Considerando que el ejercicio de la referida competencia comporta el apoyo económico a las entidades sin ánimo de lucro y a los Ayuntamiento responsables de los centros colaboradores, que complementan los servicios especializados de gestión directa de esta Corporación.

Considerando que aquellas subvenciones no sometidas a las

condiciones establecidas en los Convenios de Colaboración, se rigen por el régimen establecido por la Corporación para sus subvenciones propias.

Considerando que han transcurrido casi cuatro meses del presente año sin que los citados Centros Colaboradores hayan recibido las subvenciones comprometidas, circunstancia que les ocasiona un gran perjuicio y dificulta gravemente el funcionamiento de estos servicios de carácter permanente.

Considerando que de conformidad con lo previsto con carácter general en la Ley de Bases de Régimen Local y especialmente en el artículo 70,19 del R.O.F. compete al Pleno la aceptación de las competencias transferidas.

Considerando que la Intervención de Fondos ha manifestado que esta Corporación no es competente para la concesión de subvenciones destinadas a la atención integral a los menores, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 159/1997, de 11 de julio que establece que corresponde específicamente a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias la convocatoria, en su caso, y la concesión de ayudas, subvenciones, transferencias y otras prestaciones económicas destinadas a la atención integral a los menores, de acuerdo con las consiguientes consignaciones presupuestarias.

Considerando que la disposición citada no deslegitima a esta Corporación para el habitual ejercicio de su competencia general en materia de fomento y administración de los intereses peculiares de la isla, tal y como se prevé en los artículos 36.1.D), en relación con el artículo 41.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 43 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de reforma del régimen jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, máxime teniendo en cuenta que una norma de rango legal, la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los menores establece en su artículo 11, entre las competencias de los Cabildos Insulares, la cooperación económica para garantizar la efectiva prestación de los servicios municipales de atención a los menores, y cualesquiera otras que se le asignan en esta ley o se le atribuyan por el ordenamiento jurídico, así como la efectiva transferencia por la Administración de la Comunidad Autónoma de los créditos precisos para el otorgamiento de las subvenciones que nos ocupan.

El Pleno, previo informe del Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo y dictamen de la Comisión Informativa del Área de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, ACUERDA:

PRIMERO.- Ratificar en sus mismos términos, las Resoluciones del Sr. Consejero Insular del Área de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo de fechas 29 de enero, 4 de febrero, 18 de febrero, 10 de marzo, 15 de marzo, 17 de marzo y 24 de marzo, por las que se otorgaban subvenciones nominativas de 1998 y 1999 a las Entidades siguientes:

- Instituto Ntra.Sra. de Gracia (R.R. Oblatas)
- Asociación Hogares Nuevo Futuro
- Colegio Ntra.Sra. del Buen Consejo
- Centro Asistencial Matilde Tellez
- Aldeas Infantiles S.O.S.
- As. Reinserción de Menores Padre Anchieta
- Hogar Virgen Poderosa-Hijas de la Caridad



CLASE 8ª

- Mensajeros de la Paz (Góngora)
- Mensajeros de la Paz (Enrique Wolfson)

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y ordenar el pago del primer cincuenta por ciento de la subvención nominativa de 7.500.000 pesetas correspondiente a ALDEAS INFANTILES para 1999, con cargo a la aplicación presupuestaria 99.078.31315.480.

TERCERO.- Autorizar, disponer y ordenar el pago de 7.500.000 pesetas a la Asociación ACAFAM en concepto de subvención nominativa correspondiente a 1998, con cargo a la partida 99.078.31315.480.

CUARTO.- Autorizar y disponer el gasto de 7.500.000 pesetas, a la Asociación ACAFAM, en concepto de subvención nominativa correspondiente a 1999, procediendo al libramiento del primer 50 %, una vez justificada la subvención de 1998, con cargo a la aplicación presupuestaria 99.078.31315.480.

QUINTO.- Autorizar, disponer y ordenar el pago de 5.750.000 pesetas al Ayuntamiento de Güímar para el mantenimiento de su Centro, correspondiente a la subvención nominativa para 1998, con cargo a la aplicación 99.078.31315.462.

SEXTO.- Autorizar y disponer el gasto de 7.500.000 pesetas al Ayuntamiento de Güímar para el mantenimiento de su Centro, correspondiente a la subvención nominativa para 1999, con cargo a la aplicación 99.078.31315.462.

SÉPTIMO.- Otorgar a los Ayuntamientos que se indican a continuación y con cargo a la aplicación presupuestaria 99.079.31309.462 las siguientes subvenciones, para el mantenimiento de las actividades y servicios de los Hogares de acogida de menores para el año 1999:

ENTIDAD/AYUNTAMIENTO	IMPORTE
Hogar de Menores - Ayuntamiento de La Orotava	7.500.000
Hogar Mater Mia - Ayuntamiento de Granadilla	7.500.000
Hogar Las Cañas - Ayuntamiento Icod de los Vinos	7.267.952

OCTAVO.- Aprobar dichos gastos, formalizando las correspondientes propuestas de gastos en fase "AD".

NOVENO.- Librar, formalizando el oportuno reconocimiento de la obligación, el cincuenta (50) por ciento inicial del importe de la subvención a cada una de las entidades, las cuales deberán justificar el destino de los fondos en el plazo máximo de seis meses contados a partir de su recepción. A estos efectos:

- Los gastos de personal se justificarán con una relación de los contratados con especificación de los salarios anuales y copia de los TC1 y TC2 de la Seguridad Social, correspondientes tanto a meses anteriores como posteriores a la fecha de concesión.
- En los demás supuestos, los gastos se justificarán con relación

nominal de facturas con indicación de la empresa, C.I.F. o N.I.F. de la misma, importe y número de factura, pudiendo ser éstas correspondientes tanto a meses anteriores como posteriores a la fecha de concesión.

La relación se presentará acompañada del original y fotocopia compulsada de las facturas relacionadas. Los originales serán diligenciados dejando constancia de la compulsa efectuada, y devueltas a las entidades.

36. Aprobación de gasto complementario para la terminación del Centro de Entidades de Voluntariado dentro del Programa Tenerife Solidario.

Vista solicitud de SINPROMI, S.L. relativa a la aprobación de un gasto complementario de 9.832.067 pesetas como consecuencia del modificado del Proyecto de Reforma de un edificio para Centro de ONG,s, por este Servicio se informa lo siguiente:

Resultando que por Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 29 de mayo de 1998, esta Corporación adquirió a través del sistema de concurso, el inmueble sito en la calle Juan Rumeu García, nº 28, en Santa Cruz de Tenerife por un importe de ciento veintidós millones quinientas mil (122.500.000) pesetas, con el fin de ser destinado a Sede de ONG,s de Voluntariado.

Resultando que el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 9 de noviembre de 1998, acordó la modificación del acuerdo número 9, apartado cuarto, adoptado por el mismo en sesión extraordinaria celebrada el 4 de febrero de 1997, en el sentido de incluir en la encomienda a SINPROMI, S.L. del proyecto Tenerife Solidario, la ejecución de las siguientes acciones de infraestructura: contratación del proyecto arquitectónico y de equipamiento, del proyecto industrial, dirección y seguimiento de las obras a ejecutar y gestión del centro de ONG,s y al tiempo, solicitar la aportación del capital preciso para afrontar la realización de dichas acciones, atendiendo al siguiente presupuesto en pesetas:

ACCIÓN	AÑO 1998	AÑO1999
Redacción Proyecto Arquitectónico	1.950.000	0
Dirección de Obras	208.929	626.785
Proyecto y Dirección del Proyecto Industrial	630.000	270.000
Ejecución de las Obras	10.000.000	40.000.000
SUBTOTAL	12.788.929	40.896.785
TOTAL AÑOS 1998 Y 1999	53.685.714	

Resultando que el Proyecto de reforma del edificio, redactado por la arquitecto D^a María Isabel García Fernández, fue tomado en consideración por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 9 de noviembre de 1998 y expuesto al público, según consta en anuncio del Boletín Oficial de la Provincia número 142 de fecha 27 de noviembre de 1998.

Resultando que el Consejo de Administración de SINPROMI, S.L. en reunión celebrada el 22 de diciembre de 1998, acordó adjudicar por unanimidad la ejecución de la Reforma del edificio para Centro de ONG's a la empresa COIMCA, S.L., por un importe de CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTAS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y NUEVE (45.989.399) PESETAS y por un plazo de ejecución de cinco meses y medio.



CLASE 8ª

Considerando que la Arquitecto Técnico Coordinadora del Gabinete de Accesibilidad, Dulce M^a Torres Fragoso, presenta en este Servicio el 23 de abril actual, Reformado del Proyecto de reforma del Edificio para Centro de ONG's, informando en relación al mismo que *"La realización de este Proyecto reformado viene justificada por la necesidad de cambiar la ubicación del ascensor, debido a la imposibilidad estructural de instalarlo donde se había previsto inicialmente, teniéndose que redistribuir las plantas, con el objeto de crear vestíbulos de distribución a la salida del ascensor. Esto ha generado también una nueva distribución de la planta sótano, reubicándose la Sala de Conferencias, y por lo tanto el resto de las dependencias, creándose un nuevo espacio de distribución, de amplias dimensiones, que se utilizará como Sala de Exposiciones.*

Considerando que habiendo sido SINPROMI, S.L., el órgano de contratación, corresponderá a ésta la tramitación de la aprobación del reformado indicado y la necesaria modificación del contrato para la ejecución de las obras.

Considerando que el nuevo gasto a que da lugar la reforma propuesta, a la que habrá de añadirse el importe de las tasas y la exacción del impuesto de construcciones para la obtención de la licencia de obra, no previsto en presupuesto inicialmente aprobado, asciende a un total de 10.732.438 pesetas, solicitando SINPROMI, S.L. únicamente la cantidad de 9.832.067 pesetas, dado el ahorro producido como consecuencia de la baja ofertada por la empresa adjudicataria respecto al presupuesto de licitación; cantidad solicitada que habrá de aprobarse por el Pleno, al suponer una alteración del presupuesto acordado en la sesión extraordinaria de éste, celebrada el 29 de julio de 1998.

Considerando que el presente expediente deberá ser informado por la Intervención de Fondos de esta Corporación, en cuanto a los actos de fiscalización previa.

El Pleno, previo informe del Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el incremento del gasto, ascendente a 9.832.067 pesetas, que origina el reformado del Proyecto de reforma del edificio para Centro de ONG's y el abono de las tasas y exacción del impuesto de construcciones para la obtención de la licencia de obra.

SEGUNDO.- Transferir a SINPROMI, S.L. la cantidad de 9.832.067 pesetas, una vez se aprueben las correspondientes modificaciones presupuestarias para la dotación de la partida 99.079.31307.742, actualmente en tramitación.

37. Aprobación de prórroga del Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de La Matanza para el equipamiento de la Casa de Acogida y Centro de Día.

Visto expediente relativo al Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo para el equipamiento de la Casa de Acogida y Centro de Día de la Tercera Edad.

Resultando que en 1997, al objeto de mejorar la situación de la infraestructura y el equipamiento de los Clubes, Centros de Día, Residencias y Hogares para la Tercera Edad de la isla se puso en marcha un Programa de Ayudas Económicas dirigido a las Asociaciones y a los Ayuntamientos titulares de estos Centros, excediendo las solicitudes la previsión presupuestaria consignada y, a fin de dar respuesta a las peticiones de los Ayuntamientos que promovieran centros de carácter comarcal se procedió a resolver las peticiones de los mismos mediante Convenios de Colaboración.

Resultando que se acordó la aprobación de uno de dichos Convenios de Colaboración con el Ayuntamiento de La Matanza en sesión extraordinaria del Pleno celebrado con fecha de 24 de julio de 1997, dado el interés social del proyecto presentado y en beneficio de las personas mayores de la Comarca de Acentejo; firmándose el mismo, en septiembre de 1997.

Resultando que el referido Ayuntamiento solicitó el 2 de febrero de 1999 prorrogar fuera de plazo el citado convenio, no especificando los motivos del retraso en la ejecución prevista.

Considerando que en la estipulación segunda del Convenio de Colaboración se establecía que el Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo ejecutaría el citado proyecto de equipamiento en el plazo de un año, fecha de duración del citado Convenio.

Considerando que el artículo 49.3 de la Ley 4/99, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que la ampliación de plazos deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del mismo. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

Considerando que existen razones de interés público que avalan el otorgamiento de la solicitada prórroga atendiendo a la Ley Territorial 8/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, que establece en su artículo 4º apartado d como área de actuación el bienestar de la vejez para normalizar y facilitar las condiciones de vida que contribuyan a la conservación de la plenitud de facultades físicas y psíquicas, así como su integración social; y que la concesión de la prórroga no produciría ningún perjuicio o menoscabo a terceros.

El Pleno, previo el informe del Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa, ACUERDA:

- Autorizar la prórroga en la justificación de la ejecución del Convenio de Colaboración solicitada por el Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo para el equipamiento de la Casa de Acogida y el Centro de Día de la Tercera Edad.



170

OF2100870

CLASE 8.^a

38. Propuesta de la Comisión de Gobierno al Pleno para la formalización de Convenio de Colaboración con la Caja General de Ahorros, el Club Deportivo Tenerife S.A. y Ciudad Deportiva del Club Deportivo Tenerife S.A. para financiar la construcción de una Ciudad Deportiva.

Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular del Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo de fecha 27 de abril de 1.999 de formalizar un convenio administrativo de colaboración entre esta Corporación Insular, la Caja General de Ahorros de Canarias, el Club Deportivo Tenerife S.A.D. y la Entidad mercantil unipersonal "Ciudad Deportiva del Club Deportivo Tenerife S.A." el Excmo. Cabildo Insular en Pleno acuerda dejar el expediente sobre la mesa.

39. Aprobación del Convenio de Colaboración con Tenerife Canarias C.B., S.A.D. y la Caja General de Ahorros para la amortización de deuda contraída por dicha S.A.D. con la entidad de crédito para el cumplimiento de las obligaciones económicas frente a la Federación Española de Baloncesto y la Liga Española de Baloncesto.

Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular del Area proponiendo la suscripción de un Convenio de Colaboración, que tiene por objeto la concesión de una subvención de cuarenta millones de pesetas, con la finalidad de hacer frente a la constitución, por parte del Tenerife Canarias Club de Baloncesto S.A.D., por la contraprestación de la franquicia concedida a éste por la utilización de las instalaciones de la Liga Española de Baloncesto, por importe de cinco millones de pesetas y un depósito de setenta y cinco millones de pesetas como fianza para ser destinada a garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas frente a la Federación Española de Baloncesto o al Estado, así como el pago de la indemnización por resolución del contrato suscrito entre la Federación Española y el Club, ante el incumplimiento previsto en el mismo, imputable a este último y

RESULTANDO que la Caja General de Ahorros de Canarias, con fecha 20 de junio de 1996, contrató con el Tenerife Canarias Club de Baloncesto, S.A.D. la concesión de un crédito de OCHENTA MILLONES DE PESETAS (80.000.000 ptas), con la finalidad de hacer frente a constituir la contraprestación de la franquicia concedida por la utilización de las instalaciones de la Liga Española de Baloncesto, por importe de CINCO MILLONES DE PESETAS (5.000.000 ptas), y un depósito de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESETAS (75.000.000 ptas) como fianza para ser destinada a garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas frente a la Federación Española de Baloncesto

o al Estado , así como el pago de la indemnización por resolución del contrato suscrito entre la Federación Española y el Club , ante el incumplimiento previsto en el mismo , imputable a este último.

RESULTANDO que el Tenerife Canarias Club de Baloncesto , S.A.D., con la misma y citada fecha de contratación del crédito, en el anexo II del contrato , cedió a favor de la Caja General de Ahorros de Canarias todos los derechos derivados del retorno de las cantidades referidas en el expositivo anterior cuando la Liga o la Federación Española de Baloncesto libere las mismas, en cumplimiento de lo pactado en el contrato suscrito entre el Tenerife Canarias y la Federación.

RESULTANDO que el referido crédito venció el día 20 de junio de 1998 , sin que el Club acreditativo haya hecho frente al pago del saldo a favor de la Caja General de Ahorros de Canarias.

RESULTANDO que el Cabildo Insular de Tenerife , a propuesta del Sr. Consejero Insular del Area , se compromete a pagar a la Caja General de Ahorros de Canarias, exclusivamente para aplicar al pago del saldo deudor del crédito que adeuda el Tenerife Canarias Club de Baloncesto , S.A.D. , la cantidad de CUARENTA MILLONES DE PESETAS (40.000.000 ptas) a razón de:

- DIEZ MILLONES DE PESETAS (10.000.000 ptas): en la temporada 1998/99

- QUINCE MILLONES DE PESETAS (15.000.000 ptas) en la temporada 1999/2000.

- QUINCE MILLONES DE PESETAS (15.000.000 ptas) en la temporada 2000/2001.

RESULTANDO que la Caja General de Ahorros de Canarias compensará al Club reduciendo el saldo deudor del crédito en la cantidad de CUARENTA MILLONES DE PESETAS (40.000.000.-Pts), a razón de DIEZ MILLONES DE PESETAS (10.000.000.-Pts) en la temporada 1998/99; QUINCE MILLONES DE PESETAS (15.000.000.-Pts) en la temporada 1999/2000 y QUINCE MILLONES DE PESETAS (15.000.000.-Pts) en la temporada 2000/2001, precisamente en la fecha en la que se lleve a cabo por el Cabildo Insular el pago a que se compromete en esta estipulación.

CONSIDERANDO que los Cabildos Insulares , como órganos de gobierno y administración de la isla , tienen atribuido en general , el "fomento y administración de los intereses peculiares de la isla" y en particular en la materia deportiva "el fomento y coordinación de la práctica del deporte" es decir , está obligado a realizar todas aquellas actividades que tiendan a proteger , promover , financiar e impulsar el fenómeno deportivo, de conformidad todo ello con la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y el Decreto 152/94 , de 21 de julio de Transferencias de Funciones de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma a los Cabildos Insulares en materia de Cultura , Deportes y Patrimonio Histórico Artístico.

CONSIDERANDO que el Tenerife Canarias Club de Baloncesto , S.A.D., fue constituida para la unificación del Baloncesto en la isla de Tenerife , con el apoyo del Cabildo Insular de Tenerife haciéndose eco de las aspiraciones de la sociedad tinerfeña , que aspirará y aspira al fomento del deporte del Baloncesto a través de la unión de todos los interesados.

CONSIDERANDO que los gastos a asumir por esta Corporación en los años 2000 y 2001 se harán con cargo a la partida .099.45204.470



171

OF2100871

CLASE 8ª

del presupuesto ordinario del Cabildo Insular de Tenerife y se tramitarán por el procedimiento legalmente previsto.

CONSIDERANDO que según dispone el artículo 155 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: "Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes:

e) Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por las Corporaciones Locales con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.

CONSIDERANDO que el Tenerife Canarias Club Baloncesto S.A.D. que es el beneficiario directo de dicha subvención, aunque la misma se abone directamente a la Entidad de Crédito Caja General de Ahorros de Canarias, no es una entidad sin ánimo de lucro al estar constituida como S.A.D., por lo que no procede la aprobación del gasto plurianual al no estar dentro de los supuestos contemplados en el artículo 155 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONSIDERANDO que en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 1999 aparecía consignada una subvención nominativa en la partida 99.099.45204.470 al Tenerife Canarias Club de Baloncesto S.A.D. por importe de 35.000.000 de pesetas.

CONSIDERANDO que por Resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo de fecha 2 de febrero de 1999 se dispone: Otorgar y proceder al abono de una subvención de carácter económico al Tenerife Canarias, Club de Baloncesto, Sociedad Anónima Deportiva por importe de VEINTICINCO MILLONES DE PESETAS (25.000.000 ptas), quedando pendiente de abono la cantidad de DIEZ MILLONES DE PESETAS (10.000.000 ptas), hasta tanto se arbitre la fórmula de abonar el mencionado crédito.

CONSIDERANDO que esos Diez millones de pesetas irán destinados a sufragar el importe de la primera anualidad que se recoge en el presente Convenio.

CONSIDERANDO que la justificación de la subvención se hará mediante recibo o carta de pago emitido por Caja Canarias de cada transferencia que se vaya efectuando y, en la última anualidad se deberá acreditar ante esta Corporación documento fehaciente de la cancelación de la póliza que el Tenerife Canarias ha contraído.

CONSIDERANDO que según dispone la Base 36ª.5 de Ejecución del Presupuesto para 1999 en el caso de gastos plurianuales será preciso, previamente a su autorización, la elaboración de un informe sobre la estimación de cobertura en los Presupuestos de Ejercicios futuros, por parte del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.

17
CONSIDERANDO asimismo y en virtud de lo establecido en el artículo 195 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales , será objeto de fiscalización previa por la Intervención de Fondos la intervención crítica o previa de todo acto , documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos valores.

CONSIDERANDO que por parte del Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, Sección de Deportes, se hace constar que en informe de Intervención de Fondos de fecha 12 de febrero del presente año ésta se reitera en los informes desfavorables emitidos con anterioridad respecto de las constantes y reiteradas subvenciones y demás beneficios otorgados a la Sociedad , poniendo de manifiesto que las aportaciones libradas a la misma no han sido debidamente justificadas ante la Corporación. Asimismo se informa que dichas subvenciones han sido concedidas por el Servicio de Hacienda , Presupuestos y Finanzas y que por esta Area las subvenciones concedidas están dentro de nuestros Programas Deportivos y se ajustan a las Bases Reguladoras de las subvenciones y por lo tanto han sido justificadas debidamente salvo, la subvención nominativa consignada el presente año en la partida 99.099.45204.470 que según Resolución del Sr. Consejero Insular de fecha dos de febrero de 1999, para su justificación , deberá aportar una liquidación del Presupuesto y una Memoria de actividades realizadas así como el informe de la Auditoría que realiza la Federación Española de Baloncesto referente a la temporada 1998/99 , dicha subvención deberá ser justificada antes del 31 de diciembre de 1999.

Que según dispone el acuerdo plenario de sesión ordinaria celebrada por este Excmo Cabildo Insular de Tenerife , el día 25 de septiembre de 1998 , nº 36, relativo a la Modificación de la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención en su apartado CUARTO : "en los casos en los que se solicita nueva subvención para la misma actividad o conducta sin que haya expirado el plazo de justificación de la primera , será el órgano otorgante , en este caso el Excmo Cabildo Insular en Pleno , el que atendiendo a las peculiaridades de cada caso , determine la procedencia de cada libramiento y en qué condiciones debe producirse".

Si bien este Convenio tiene por objeto amortizar la deuda del Tenerife Canarias Club de Baloncesto S.A.D. y la subvención nominativa concedida con anterioridad no responde al objeto de este Convenio y que la justificación de la misma no se puede realizar hasta que finalice la temporada 1998/99, se propone, por parte del Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, que el órgano competente se pronuncie al respecto.

Visto dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, así como informe de la Intervención de Fondos, el Pleno ACUERDA:

PRIMERO.- La suscripción del convenio de Colaboración que tiene por objeto la concesión de una subvención de CUARENTA MILLONES DE PESETAS (40.000.000.-Pts), a razón de:

- DIEZ MILLONES DE PESETAS (10.000.000.-Pts) en la temporada 1998/99.
- QUINCE MILLONES DE PESETAS (15.000.000.-Pts), en la temporada 1999/2000.
- QUINCE MILLONES DE PESETAS (15.000.000.-Pts) en la temporada



172
OF2100872

CLASE 8ª

2000/2001.

con la finalidad de hacer frente a constituir la contraprestación de la franquicia concedida por la utilización de las instalaciones de la Liga Española de Baloncesto, por importe de cinco millones de pesetas y un depósito de setenta y cinco millones de pesetas como fianza para ser destinada a garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas frente a la Federación Española de Baloncesto o al Estado, así como el pago de la indemnización por resolución del contrato suscrito entre la Federación Española y el Club, ante el incumplimiento previsto en el mismo.

SEGUNDO.- Por su parte, la Caja General de Ahorros de Canarias compensará al Club reduciendo el saldo deudor del crédito en la cantidad de CUARENTA MILLONES DE PESETAS (40.000.000.-Pts), a razón de DIEZ MILLONES DE PESETAS (10.000.000.-Pts) en la temporada 1998/99; QUINCE MILLONES DE PESETAS (15.000.000.-Pts) en la temporada 1999/2000 y QUINCE MILLONES DE PESETAS (15.000.000.-Pts) en la temporada 2000/2001, precisamente en la fecha en la que se lleve a cabo por el Cabildo Insular el pago a que se compromete en el cuarto resultando.

40. Aprobación de justificantes de subvenciones concedidas dentro del Programa Deportivo "Ayuda a la Cantera".

Visto expediente relativo al Programa "Ayuda a la Cantera", 97/98, y

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 1998, aprobó los Programas Deportivos para ese año, así como las correspondientes Bases Reguladoras del otorgamiento de subvenciones económicas. Entre dichos Programas Deportivos figura el denominado "Ayuda a la Cantera", el cual tenía como objetivo específico el fomentar la cadena de equipos filiales de los Clubes y posibilitar la creación de escuelas de alto rendimiento.

Que con fecha 30 de octubre de 1997, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular, acordó entre otros asuntos "Aprobar la normativa relativa a los procedimientos de los expedientes de subvención y del ejercicio de la función interventora. En la mencionada Instrucción se señala que todos los expedientes de subvenciones deberán incorporar el Anexo 3 como primer documento del mismo, añadiendo a dicho anexo, en su caso, la referencia a la documentación específica, que además requiera cada convocatoria. Asimismo dispone la mencionada Instrucción, que a los efectos de justificación, el expediente deberá incorporar, debidamente cumplimentado el Anexo 4 y los documentos justificativos deberán obrar en el expediente en el mismo orden en el que aparecen relacionados en el citado Anexo 4. Dicha Instrucción ha sido modificada con fecha 25

de septiembre de 1998, por acuerdo plenario.

RESULTANDO que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de julio de 1998, en el punto nº 28 del Orden del Día, adoptó acuerdo en el sentido de otorgar subvenciones, dentro del mencionado Programa, entre otros, a:

CLUB/FEDERACIÓN	IMPORTE
CLUB DEPORTIVO EL VALLE	175.000

RESULTANDO que, asimismo, el Pleno de este Excmo. Cabildo Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 1998, en el punto nº 25 del Orden del Día, adoptó acuerdo en el sentido de otorgar subvenciones, dentro del mencionado Programa, entre otros, a:

CLUB/FEDERACIÓN	IMPORTE
FED. TINERFENA DE JUDO Y D.A.	938.878

RESULTANDO que en los mencionados Acuerdos se establecen, respecto a la justificación a presentar por cada uno de los beneficiarios de las subvenciones, las condiciones a cumplir, a saber:

- Si ésta tuviere por destinatario directamente a la Federación, para el pago de monitores y entrenadores, compra de material deportivo o pago de arbitrajes con destino a la Escuela de Tecnificación, será ésta la que deberá justificar el importe otorgado en la forma prevista en la cláusula séptima de las Bases Reguladoras del otorgamiento de subvención para la ayuda a la Cantera.

- Para el supuesto de que la Federación actúe como una mera entidad colaboradora en la distribución de la subvención concedida, aquella vendrá obligada a justificar su entrega a los Clubes, mediante recibo o factura acreditativa de su recepción por éstos y sus destino a cualquiera de las finalidades para que se concede dicha subvención. En este caso la Federación vendrá obligada a distribuir la cantidad que corresponde a cada Club en el plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al recibo de la citada subvención.

- Si fuese un club deportivo el beneficiario directo de la subvención, será éste quien vendrá obligado a justificar la misma ante esta Administración Insular.

CONSIDERANDO que el órgano competente para la aprobación de los justificantes, es el Pleno del Excmo. Cabildo Insular, de conformidad con lo establecido en el apartado 5.4 del acuerdo plenario adoptado en sesión de 25 de septiembre de 1998, relativo a "Modificación de la Instrucción Reguladora de los procedimientos de los Expedientes de Subvención", que dispone: *"..... Dicha justificación, a propuesta y con el preceptivo informe del Servicio correspondiente, en el que se garantice que se ha procedido a verificar la documentación integrante de la justificación y que la misma es conforme o no conforme con la presente normativa, las Bases de Ejecución del Presupuesto y las bases específicas de cada subvención, deberá ser remitida al órgano competente, que será el otorgante, para su aprobación....."*

RESULTANDO que por parte del Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, se ha procedido a verificar la documentación integrante de la justificación de los Clubs y Federaciones, y que la misma es conforme con la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de subvención y del Ejercicio



CLASE 8.ª

de la Función Interventora en la materia, las Bases de Ejecución del Presupuesto y las Bases específicas que rigen este tipo de subvención.

Visto dictamen favorable de la Comisión Informativa de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, el Pleno, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar los justificantes de los Clubs y Federaciones que a continuación se mencionan, por las subvenciones recibidas dentro del Programa "Ayuda a la Cantera, temporada 97/98", y por los importes que se especifican:

CLUB/FEDERACIÓN	IMPORTE
CLUB DEPORTIVO EL VALLE	175.000
FED. TINERFEÑA DE JUDO Y D.A.	938.878

41. Otorgamiento y abono de subvención al Círculo de Amistad XII de Enero dentro del Programa Deportivo Ayuda al Desplazamiento.

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 1998, aprobó los programas deportivos a desarrollar durante el año de 1998, y temporada 1997/98, así como las Bases Reguladoras del otorgamiento de subvenciones económicas, y

RESULTANDO que con fecha 2 de junio de 1998, se presenta en el Registro de Entrada, nº 13866, instancia de solicitud de subvención económica por el Círculo de Amistad XII de Enero, por la participación de su equipo de Tenis de Mesa, en los VIII Campeonatos de España de Veteranos, celebrado entre el día 30 de abril y el 3 de mayo de 1998, en Sevilla.

RESULTANDO que a la solicitud se acompañaba diversa documentación, exigida en las Bases de la convocatoria, que no reunían los requisitos de la misma.

RESULTANDO que con fecha 9 de febrero de 1999, se aporta certificación expedida por la Secretaria de la Real Federación Española de Tenis de Mesa, en la que se certifica que el Círculo de Amistad XII de Enero ingresó en concepto de alojamiento, por su participación en dichos Campeonatos, la cantidad de 99.352 pesetas.

CONSIDERANDO que en la liquidación efectuada, se estiman gastos realizados en fechas anteriores al 30 de Octubre de 1998.

CONSIDERANDO que el artículo 157.1 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con la Base 21.1 de Ejecución del Presupuesto establece que "Con cargo a los créditos del estado de gastos sólo podrán autorizarse gastos que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario".

CONSIDERANDO que la Base 21.d) de Ejecución del Presupuesto para 1999, establece que la aprobación de los gastos procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de un gasto

que por razones excepcionales, debidamente justificadas, no haya sido aprobada con anterioridad, compete al Pleno de la Corporación.

Visto dictamen favorable de la Comisión Informativa de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, el Pleno, ACUERDA:

PRIMERO.- El otorgamiento y abono de una subvención económica al CÍRCULO DE AMISTAD XII DE ENERO, por importe de OCHENTA MIL PESETAS (80.000.-Pts), por su participación en los VIII Campeonatos de España de Veteranos, celebrados entre el 30 de abril y el 3 de mayo, en Mairena de Aljarafe (Sevilla).

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo a la partida presupuestaria 099.45204.489 del presupuesto en vigor.

42. Otorgamiento y abono de subvención a Clubs, Federaciones y Deportistas individuales dentro del Programa Deportivo Ayuda al Desplazamiento.

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 1998, aprobó los programas deportivos a desarrollar durante el año de 1998, y temporada 1997/98, así como las Bases Reguladoras del otorgamiento de subvenciones económicas, y

RESULTANDO que la Comisión de Gobierno de esta Corporación, en el punto nº 3 del Orden del Día, de la sesión celebrada el día 22 de febrero de 1999, adoptó acuerdo en el sentido de otorgar subvenciones de carácter económico, por la asistencia a competiciones deportivas de ámbito nacional a Federaciones, Clubs deportivos y deportistas individuales, por los importes que se especifican a continuación, y por los desplazamientos que asimismo se detallan, entre otros, a:

C.D. MORA SPORT CAMARIAS TENERIFE RACING	MOTOCICLISMO Cto. España Motociclismo de Velocidad. Copa RD 250 Albacete: 13 de septiembre 98 Jerez (Cádiz): 23-27 Julio 98	96.000
CARLOS ROBLES COLOGAN	GOLF Circuito Nacional de Golf Almería: 3-9 Septiembre 98 Oviedo: 27-29 Agosto 98	32.000
LUIS CLAVERIE BEAUTELL Y CARLOS ROBLES COLOGAN	GOLF Open de las Azores: 9-11/10/98 Circuito Nacional de Golf: Málaga: 21-25 Octubre 98 Bilbao: 23-29 Septiembre 98 Valencia: 15-17 Octubre 98 Cto. Cataluña: Barcelona: 29.10 al 1.11.98	176.000
CLUB ATLETAS VETERANOS DE TENERIFE	ATLETISMO Cto. Europa de Pista Italia: 11-19 Septiembre 98 Cto. España Media Maraton Bilbao: 18 Octubre 98	84.000

RESULTANDO que la Comisión de Gobierno de esta Corporación, en el punto nº 4 del Orden del Día, de la sesión celebrada el día 22 de febrero de 1999, adoptó acuerdo en el sentido de otorgar subvenciones de carácter económico, por la asistencia a competiciones deportivas de ámbito nacional a Federaciones, Clubs deportivos y deportistas individuales, por los importes que se especifican a continuación, y por los desplazamientos que asimismo se detallan, a:

ASOCIACIÓN DEPORTIVA SANTA CRUZ-CLUB DE NATACION	NATACION Cto. España Infantiles Huesca (15-17 Julio) Cto. España Absolutos Alicante (23-26 Julio)	72.000
EQUIPO JANKARI TENERIFE	AUTOMOVILISMO/KARTING Cto. España Palma de Mallorca: 31.05-1.06-98 Quinta Prueba puntuable para el Cto. Madrileño de Karting Zaragoza: 17 Julio-20 Agosto 98	66.000
ESTEBAN SAEZ DE LA CRUZ	FUTBOL SALA-SUPERBOL Cto. Barcelona: 21-26 Julio	16.000



CLASE 8.ª

JOSE JULIO ESTEVEZ PENAS	FUTBOL SALA-SUPERBOWL Cto. Barcelona: 21-26 Julio	16,000
JOSE Mª ESPINOSA GONZÁLEZ	FUTBOL SALA-SUPERBOWL Cto. Barcelona: 21-26 Julio	16,000
JOSE SELFIRO GONZÁLEZ GARCIA	FUTBOL SALA-SUPERBOWL Cto. Barcelona: 21-26 Julio	16,000
JUAN MANUEL CORREA HERRERA	FUTBOL SALA-SUPERBOWL Cto. Barcelona: 21-26 Julio	16,000
DOMINGO ARMAS MAZATRA	FUTBOL SALA-SUPERBOWL Cto. Barcelona: 21-26 Julio	16,000
CARLOS LINDOS PRIETO	FUTBOL SALA-SUPERBOWL Cto. Barcelona: 21-26 Julio	16,000
JUAN LUIS SERRA LALAURIE	VELA Cto. España Clase TDV Cádiz: 25-29 Julio 98 Cto. Mundo Raceboard Tarragona: 5-11 Septiembre	32,000
REAL CLUB NAUTICO DE TENERIFE	FRONTIS Cto. Nacional de Ciudad Real 13-16 de Agosto Cto. Nacional de Villena 6-9 Agosto 98	96,000
REAL CLUB NAUTICO DE TENERIFE	VELA LIGERA Trofeo Clasificatorio Copa de España clase optimist Fuerteventura: 13-16 marzo 98	224,000
LUIS SUÁREZ LÓPEZ	VELA 1 Cto. España Dobles (Juvenil y Absoluto) Bilbao: 7-13 julio 98	16,000
AIRAM RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	VELA Semana Olímpica de Kiel Del 22 al 28 de Junio 98 Cto. España Clasificatorio Para la Copa de Europa Bilbao: 8-12 julio 98	40,000

Asimismo, en dicho acuerdo se establecía la reducción de la subvención a conceder al Real Club Náutico de Tenerife (Sección de Vela) y a D. Luis Suárez López, a la cantidad de 56.450 pesetas y 14.028 pesetas, respectivamente.

RESULTANDO que la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 1999, rectificó el error material que se produjo en el acuerdo nº 4 de la Comisión de Gobierno, celebrada el día 22 de febrero de 1999, al conceder a D. Luis Suárez López, menor de edad, una subvención por importe de 14.028 pesetas, otorgándose a su representante legal, D. Luis Suárez Trenor.

RESULTANDO que la Comisión de Gobierno de esta Corporación, en el punto nº 5 del Orden del Día, de la sesión celebrada el día 22 de febrero de 1999, adoptó acuerdo en el sentido de otorgar subvenciones de carácter económico, por la asistencia a competiciones deportivas de ámbito nacional a Federaciones, Clubs deportivos y deportistas individuales, por los importes que se especifican a continuación, y por los desplazamientos que asimismo se detallan, a:

CLUB DE VELA PUNTA UMBRÍA	VELA Cto. Canarias Clase Europa: Las Palmas, 6 de Junio al 12 de Julio 98	72,000
DAVID MORENO MORENO	BIKE TRIAL Cto. De España Bike Trial Gerona: 30 Abril al 5 de Mayo 98 Cto. De España Ibiza, 24 de Junio al 1 de Julio de 1998	32,000

Que en dicho acuerdo se establecía la reducción de la subvención a conceder al Club de Vela Punta Umbría a la cantidad de 19.205

pesetas.

CONSIDERANDO que en las liquidaciones efectuadas, se estimaron gastos realizados en fechas anteriores al 30 de Octubre de 1998, aplicándose los mismos al presupuesto del actual ejercicio de 1999.

CONSIDERANDO que el artículo 157.1 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con la Base 21.1 de Ejecución del Presupuesto establece que "Con cargo a los créditos del estado de gastos sólo podrán autorizarse gastos que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario".

CONSIDERANDO que la Base 21.d) de Ejecución del Presupuesto para 1999, establece que la aprobación de los gastos procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de un gasto que por razones excepcionales, debidamente justificadas, no haya sido aprobada con anterioridad, compete al Pleno de la Corporación.

Visto dictamen favorable de la Comisión Informativa de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, el Pleno, ACUERDA:

PRIMERO.- El otorgamiento y abono de una subvención económica a los Clubs, Federaciones y deportistas individuales que se relacionan a continuación, por los importes que asimismo se especifican, por su participación en competiciones oficiales celebradas antes del 30 de Octubre de 1998, y que asciende a un total importe de NOVECIENTAS DIECISIETE MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y TRES PESETAS (917.383.-Pts):

CLUB/FEDERACIÓN	IMPORTE
C.D. Mora Sport Canarias, Tenerife Racing	96.000
Carlos Robles Cologan	32.000
Luis Claverie Beutell y Carlos Robles Cologan	176.000
Club Atletas Veteranos de Tenerife	84.000
Agrupación Deportiva Santa Cruz (Natación)	72.000
Equipo Jamkart Tenerife	64.000
Esteban Saenz de la Cruz	16.000
José Julio Estevez Penas	16.000
José M ^a Espinosa González	16.000
José Selifiro González García	16.000
Juan Manuel Correa Herrera	16.000
Domingo Armas Mazaira	16.000
Carlos Lindes Prieto	16.000
Juan Luis Serra Lalaurie	32.000
Real Club Náutico de Tenerife (Frontenis)	96.000
Real Club Náutico de Tenerife (Vela Ligera)	224.000
Luis Suárez Trenor	16.000
Airam Rodríguez Sánchez	40.000
Club de Vela Punta Umbria	72.000
David Moreno Moreno	32.000

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo a la partida presupuestaria 099.45204.489 del presupuesto en vigor.

TERCERO.- Reducir las subvenciones a otorgar a los siguientes Clubs y deportistas individuales dado que sólo proceden a justificar dicho importe:

Club Náutico de Tenerife (Sección de Vela)	56.450
Luis Suárez Trenor	14.028
Club de Vela Punta Umbria	19.205



175

OF2100875

CLASE 8ª

AREA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS**SERVICIO ADMTOV DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS****43. Reconocimientos de Créditos de pasados Ejercicios.**

Vistas propuestas de diversas áreas en relación a reconocimientos de créditos de pasados Ejercicios, realizados por razones excepcionales debidamente justificadas, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos y Finanzas e informes negativos de la Intervención de Fondos, el Pleno, con 14 votos a favor de los Sres. Consejeros presentes de los Grupos C.C. y P.P. y 4 abstenciones de los Sres. Consejeros presentes del Grupo P.S.O.E y del Sr. Consejero del Grupo MIXTO., acuerda el reconocimiento y abono a favor de los proveedores que a continuación se indican:

PROVEEDOR	Nº DE FACTURA	IMPORTE
CERES AGRÍCOLA TENERIFE, S.L.	49550	63.240
CERES AGRÍCOLA TENERIFE, S.L.	50694	4.845
CERES AGRÍCOLA TENERIFE, S.L.	50872	3.060
CERES AGRÍCOLA TENERIFE, S.L.	51092	5.100
CERES AGRÍCOLA TENERIFE, S.L.	51428	4.845
INDUSTRIA Y COMUNICACIÓN, S.A.	S-34610	17.000
INDUSTRIA Y COMUNICACIÓN, S.A.	S-37391	17.000
PILAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ (EL COMEDOR DE PILI)	0314	84.000
RETRAC S.L.	801745	53.837
REPUESTOS FRANJO	717	94.601
TACORONTE MANSER S.A.L.	35-05-98	1.319
TACORONTE MANSER S.A.L.	24-03-98	49.383
TACORONTE MANSER S.A.L.	36-05-98	2.475
TACORONTE MANSER S.A.L.	26-06-98	5.535
TACORONTE MANSER S.A.L.	26-04-98	152.802
REPUESTOS FRANJO	490	52.899
REPUESTOS FRANJO	508	21.949
REPUESTOS FRANJO	450	23.674
PRECISION TINERFENA, S.L.	98002138	5.225
PRECISION TINERFENA, S.L.	98002139	8.360
REPUESTOS FRANJO	545	885
REPUESTOS FRANJO	544	885
REPUESTOS FRANJO	542	885
REPUESTOS FRANJO	553	34.945
REPUESTOS FRANJO	552	4.785
REPUESTOS TABARES	1785	9.125
REPUESTOS FRANJO	543	885
RETRAC S.L.	801746	34.850
INFERRESA	98/349	3.001
IAN P. MARTÍN DÍAZ	007	418.275

PROVEEDOR	Nº DE FACTURA	IMPORTE
CANARIAS DE DERECHO S.L.	581/98	59.000
TOTAL		1.238.670

44. Bajas de créditos incobrables del HECIT, por importe de 25.270.278.-ptas.

Visto acuerdo del Consejo de Administración del Organismo Autónomo de Hospitales (HECIT), de fecha 29 de Octubre de 1.998, sobre baja de créditos incobrables de deudores que están integrados en la Agrupación de Ejercicios Cerrados de la contabilidad de este Cabildo, al proceder de los Ejercicios 1.979 a 1.989, de conformidad con el informe emitido por la Intervención de Fondos de este Cabildo y el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Pleno con la abstención de los Sres. Consejeros del Grupo PSOE acuerda la baja de créditos incobrables por un importe total de 25.270.278 pesetas, cuyo detalle por Ejercicio y número de contraído es el siguiente:

Ejercicio	Nº. Contraído	Importe
1.980	87/69	1.347.985
1.981	87/66	3.054.994
1.982	87/58	3.121.382
1.983	87/51	7.430.612
1.985	87/39	2.163.030
1.989	89/13	8.152.275
Total.....		25.270.278

45. Emisión de Deuda Pública Insular 1999.

Vista la propuesta del Director Insular de Hacienda, Presupuestos y Finanzas relativa a la Emisión de Deuda Pública Insular de cara a la financiación de parte de las inversiones contenidas en el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 1999.

Considerando el informe favorable emitido al respecto por la Intervención General de la Corporación.

Vista la enmienda al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, presentada por el portavoz del Grupo Coalición Canaria, aprobada por unanimidad.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO- Proceder a la Emisión de Deuda Pública en el mercado interior en las condiciones que a continuación se relacionan:

- Importe máximo: 6.000 millones de pesetas o su contravalor en Euros, en uno o varios tramos.
- Destino: financiación de inversiones contenidas en el Presupuesto para 1999.
- Modalidad de emisión: colocación pública, con o sin subasta.
- Moneda: Pesetas o Euros
- Vencimiento final de los títulos: mínimo de cinco años y máximo de siete.
- Amortización: a partir del quinto año.
- Precio de la Emisión: a la par, con prima o con descuento, en función de la modalidad de emisión, en todo caso libre de gastos para el suscriptor (generados por el emisor).
- Tipo de interés
 - Nominal (cupón): preestablecido o a fijar mediante subasta

**CLASE 8.ª**

pública

- Efectivo (cupón + prima o descuento): preestablecido o marginal, según la modalidad de emisión. Como máximo el tipo marginal menos 100 puntos básicos resultante de la subasta de Deuda Pública del Estado con plazo de vencimiento más próximo al que se realice la emisión de Deuda Pública del Cabildo y que se celebre entre los treinta y sesenta días anteriores a ésta (con preferencia, a igual plazo de emisión, de la más cercana en el tiempo al día en que emita el Cabildo Insular).
 - Precio de la amortización: a la par o con prima, en función de la modalidad de emisión, en todo caso libre de gastos para el suscriptor (de los generados por el emisor).
 - Cotización: podrá solicitarse admisión a cotización en AIAF, Mercado de Renta Fija, SACBE (Servicio de Anotaciones en Cuenta del Banco de España) o Bolsas de Valores.
 - Comisión de dirección, colocación y/o agencia: máximo un 0,5% del importe nominal de la emisión.
- SEGUNDO. - Delegar en la Comisión Insular de Gobierno la determinación de los siguientes aspectos, dentro de los límites señalados en este acuerdo:
- Importe definitivo total
 - modalidad de emisión
 - nominal de los títulos
 - moneda
- plazos del calendario de emisión y fechas correspondientes
 - plazo de suscripción
 - vencimiento final
 - plazo de amortización
 - posibilidad de amortización voluntaria
 - modalidad de tipo de interés (fijo, variable, sistema de fijación,...)
 - tipo de interés nominal (cupón), en caso de emisión a tipo fijo
 - máximos y mínimos en las peticiones y/o suscripciones
 - volúmenes ofertados por tramos
 - modalidades de tramos
 - sistema de prorrateo y redondeo
 - director técnico, entidades colaboradoras y agente de pagos
 - mercado de cotización
- aprobación, en su caso, del convenio a suscribir con el Cabildo de

Gran Canaria y la Comunidad Autónoma de Canarias de cara a la coordinación de los procesos de emisión.

- elección y concreción de todas aquellas características y condiciones que no contradigan las especificadas por el Pleno.

TERCERO. - Delegar en el Consejero o Director Insular de Hacienda, Presupuestos y Finanzas la fijación de las siguientes características o acciones:

- fijación del corte (precio marginal o importe adjudicable), en caso de subasta
- comunicaciones oficiales del proceso
- realización de todo tipo de anuncios relativos a la emisión

CUARTO. - Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para otorgar los mandatos necesarios para realizar la emisión, así como formalizar la documentación necesaria para llevar a cabo las firmas de las operaciones.

QUINTO. - Designar como inversiones a financiar por la presente operación, las siguientes:

DENOMINACIÓN	IMPORTE
AUDITORIO INSULAR	400.000.000
INFRAESTRUCTURA RURAL	100.000.000
ACTUACIONES EN CARRETERAS	2.000.000.000
PLAN TENERIFE VERDE	300.000.000
PLAN DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	500.000.000
PLAN PATRIMONIO HISTÓRICO - ARTÍSTICO 1997-2000	700.000.000
INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS	1.000.000.000
PLAN DE INSTALAC. CULT., DEPORT. Y OCIO 1997-2000	1.000.000.000
TOTAL	6.000.000.000

El listado anterior se tomará como orden de prelación de cara a la asignación de obras a financiar en el caso de que el importe final de emisión sea inferior a 6.000 millones de pesetas.

Los gastos relacionados no tendrán la consideración de financiación afectada, por lo que los mismos podrán ser autorizados y comprometidos aún cuando no hayan sido obtenidos los fondos de la Emisión de Deuda, siempre y cuando existan recursos ordinarios para su financiación. Estos recursos quedarán liberados para la financiación de otros gastos de capital incluidos en el Presupuesto para 1999, una vez se perciban los fondos de la Emisión de Deuda.

Este listado podrá ser modificado en función de la evolución de los expedientes administrativos de adjudicación y ejecución física de las obras, sustituyéndose por otras inversiones incluidas en el Presupuesto para 1999, a cuyos efectos se faculta a la Comisión Insular de Gobierno.

SEXTO. - Elevar el expediente de Emisión de Títulos a la Comunidad Autónoma Canaria, a efectos de su calificación de aptitud para la materialización de las dotaciones a la Reserva para Inversiones en Canarias (RIC), previstos en la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico y Fiscal, respectivamente, y su posterior elevación al Gobierno de la Nación a los efectos previstos en el artículo 27, apartado 4.b) y 93, apartado 2.b) de las mencionadas Leyes.

SÉPTIMO.- Iniciar los trámites oportunos de cara a la consecución de la preceptiva autorización de endeudamiento ante el Ministerio de Economía y Hacienda (Ley 39/1988, de 28 de diciembre,



177

OF2100877

CLASE 8ª

Reguladora de las Haciendas Locales), así como el resto de autorizaciones y comunicaciones que el expediente requiera.

46. Creación de la Unidad Central de Tesorería.

Visto el informe-propuesta del Sr. Director Insular de Hacienda, Presupuestos y Finanzas relativo a la creación de la Unidad Central de Tesorería en el Cabildo de Tenerife, la cual se eleva como propuesta del Sr. Presidente al Pleno de la Corporación.

Resultando que el volumen de fondos gestionado actualmente por el Cabildo de Tenerife hace aconsejable la realización por parte de un único Servicio, y bajo una sola dirección, de las tareas de tesorería y gestión financiera en sentido amplio, de cara a la consecución de una mayor eficacia y eficiencia en dicha gestión.

Resultando que hasta la fecha dichas tareas se vienen realizando por la Tesorería del Cabildo y por la Sección de Recursos y Financiación, dando lugar a ciertas ineficiencias tales como dificultad de acceso a la información y lentitud en la toma de decisiones, imposibilidad de aplicación de iniciativas de innovación en los procedimientos, toma aislada de decisiones y discrepancia en la gestión, etc.

Resultando que el Pleno de la Corporación ya manifestó mediante acuerdo de fecha 29 de noviembre de 1996 su conformidad con la creación de una Unidad Central de Tesorería de cara a la realización de la ordenación de pagos.

Considerando que la Ley 39/1988, Reguladora de Haciendas Locales, prevé en su artículo 167.3 la creación de la Unidad Central de Tesorería en las Entidades Locales de más de 500.00 habitantes de derecho.

Considerando lo establecido en relación a las funciones de Tesorería en la citada Ley de Haciendas Locales, así como en el R.D. 1174/1987, de 18 de septiembre, de régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional.

El Pleno, visto el informe favorable de la Intervención y previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la creación de la Unidad Central de Tesorería en el Cabildo Insular de Tenerife, correspondiendo su Dirección al Presidente de la Corporación o al Consejero o Director Insular del Área de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, según se determine en el Reglamento Orgánico de la Corporación.

SEGUNDO.- Determinar como funciones a asumir por la Unidad Central de Tesorería las siguientes: Planificación y Gestión Financiera; Caja; Recaudación; Anticipos de Caja Fija y Adaptación al

Euro.

TERCERO.- Determinar las funciones de la Jefatura de Servicio y de la Tesorería, de acuerdo con la siguiente relación:

- Jefatura del Servicio Administrativo:
 - Gestión de la tesorería y emisión de propuestas al respecto.
 - Planificación, negociación y gestión de créditos y préstamos.
 - Tramitación de las emisiones de Deuda Pública y elaboración de propuestas correspondientes.
 - Negociación bancaria y relación con Entidades Financieras en general.
 - Elaboración de informes financieros y "cuadro de mandos".
 - Emisión de informes y propuestas en relación a Anticipos y préstamos reintegrables.
 - Propuesta de regulación y procedimientos internos en materia de Recaudación.
 - Propuesta de organización de las funciones de "Caja".
 - Gestión de los Anticipos de Caja Fija y Pagos a Justificar (propuesta de normativa interna, diseño programa informático, control y comunicación con los servicios gestores).
 - Apoyo y asesoramiento a OAAA y EEPP en materia financiera.
 - Apoyo y asesoramiento a los Ayuntamientos de la isla en materia financiera.
 - Coordinación de las actuaciones del Cabildo para la adaptación al Euro.
 - Sustitución del Tesorero en casos de vacante, ausencia o enfermedad.
- Tesorero/a:
 - Realización de cobros y pagos de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes.
 - Custodia de fondos, valores y efectos.
 - Autorizar, junto con el Ordenador de pagos y el Interventor, los cheques y órdenes de pago contra las cuentas abiertas por la Corporación (clavero).
 - Propuesta de regulación y ejecución de los procedimientos internos en materia de Recaudación, con resolución de los expedientes derivados del ejercicio de su competencia (recursos de reposición, solicitudes de fraccionamiento y aplazamiento de pago, etc.).
 - La autorización de los pliegos de cargo de valores que se entreguen a los recaudadores y agentes ejecutivos (en nuestro caso, Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife).
 - Dictar la providencia de apremio en los expedientes administrativos de este carácter y autorizar la subasta de bienes embargados y agentes ejecutivos.
 - La tramitación de los expedientes de responsabilidad por perjuicio de valores.
 - Tesorerías de los entes dependientes o vinculados al Cabildo, en la medida que así se disponga estatutaria o reglamentariamente.

47. Establecimiento del precio público por la venta del libro "Biodiversidad, un paseo por el concepto y las Islas Canarias".

Vista propuesta del Consejero Delegado de Medio Ambiente relativa al establecimiento de precios públicos en concepto de precio



CLASE 8ª

de venta del Libro "Biodiversidad, un paseo por el concepto y las Islas Canarias" y

RESULTANDO que el Servicio Técnico de Medio Ambiente procedió a la edición de cinco mil ejemplares del referido libro, con un coste total de UN MILLÓN SEISCIENTAS MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y SIETE PESETAS (1.600.877 ptas.).

RESULTANDO que de la totalidad de ejemplares editados, dos mil se distribuirán gratuitamente y los tres mil restantes se han reservado para su venta en librerías.

RESULTANDO que se propone un precio de venta de OCHOCIENTAS PESETAS (800 ptas.), con lo que se cubre el coste de edición.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 41 a 48 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Previo informe del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas y dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, el Pleno acuerda:

PRIMERO.- Establecer un precio público en concepto de precio de venta del libro "Biodiversidad, un paseo por el concepto y las Islas Canarias".

SEGUNDO.- Fijar la tarifa de dicho precio público en OCHOCIENTAS PESETAS (800 ptas.) por ejemplar.

48. Expediente relativo a la Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto 1999.

Vista acuerdo de la Comisión de Gobierno, de fecha 5 de abril, relativo a la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 1999.

Visto informe de la Intervención de Fondos y de Secretaría, así como Enmienda de adición presentada por el Portavoz del Grupo C.C., el Pleno, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, acuerda:

Modificar las Bases de Ejecución del Presupuesto para 1999 en los siguientes apartados:

PRIMERO.- En el apartado A) "Aportaciones a Organismos Autónomos", el subapartado b) "Aportaciones Genéricas de capital" quedaría modificado como sigue, añadiéndose un subapartado c) "Aportaciones Específicas de capital":

.../...

A) APORTACIONES A ORGANISMOS AUTÓNOMOS:

.../...

b) Aportaciones Genéricas de capital:

99.151.41201.711	Transf. Capital Obras HECIT	237.000.000
99.069.45102.712	Aport. Capital al OO.AA. Museos	325.000.000
99.069.45105.714	Aport. PIM para Gtos. de Capital	16.000.000

99.118.51201.715	Aport. Capital C.I.A.	1.673.189.871
c) Aportaciones Específicas de capital:		
99.118.51201.715	Aport. Capital CIA Mejora Isla Baja Fase II	Regadío 141.391.288
99.118.51201.715	Aport. Capital CIA Mejora Isla Baja F.1B, 1C	Regadío 4.500.000

.../...

SEGUNDO.- La consideración como aportación específica corriente de las becas de investigación del I.T.E.R. implica su baja del subapartado a) "Aportaciones Genéricas Corrientes" del apartado C) "Aportaciones a empresas no participadas íntegramente por el Cabildo Insular", y alta en el subapartado b) "Aportaciones Específicas Corrientes" del mismo apartado, quedando los subapartados modificados tal como sigue:

.../...

C) APORTACIONES A EMPRESAS NO PARTICIPADAS ÍNTEGRAMENTE POR EL CABILDO INSULAR:

a) Aportaciones Genéricas Corrientes:		
99.029.12109.445	A Emas. de la E.L. (Promoción Exterior)	25.000.000
99.109.75104.445	Aport. a la SPET, fto. y promoc. ofic. ext.	65.000.000
99.112.71107.444	A CULTESA	1.000.000
99.111.62202.470	Subvención al Matadero	25.000.000
99.031.61201.440	Aportaciones a Sociedades Mercantiles	5.000.000
b) Aportaciones específicas corrientes:		
99.051.62203.444	Plan de Calidad CULTESA	1.500.000
99.051.62203.445	Plan de Calidad Promoción Exterior	1.500.000
99.051.62203.446	Plan de Calidad ITER	1.500.000
99.051.54101.446	Becas de Investigación (ITER)	12.000.000
99.109.75104.445	Anualidad Plan Revitalización Valle Orotava	21.000.000
99.051.62203.471	Plan de Calidad MATADERO	1.500.000
99.051.62203.472	Plan de Calidad BODEGAS INSULARES	1.500.000

.../...

TERCERO.- En el apartado D) "Aportación a otras Entidades", añadir un subapartado b) "Aportaciones genéricas a Consorcios", recogiendo las aportaciones, tanto de capital como de corriente, al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, tal como sigue:

.../...

D) APORTACIÓN A OTRAS ENTIDADES:

.../...

b) Aportaciones genéricas a Consorcios:		
99.031.61106.467	Aportación Consorcio Tributos	94.420.000
99.031.61106.767	A Consorcio Tributos	52.000.000

.../...

CUARTO.- Incluir en la Base 27.7 párrafo B) la ampliación a los Consejeros y Directores Insulares, con límite de 300.000 pesetas, de la autorización de gastos del Capítulo VII Transferencias de Capital, para asimilarlo a lo establecido en la Base 27.5 párrafo A) en lo relativo a la autorización de gastos del Capítulo IV Transferencias Corrientes, quedando dicho párrafo del siguiente tenor:

.../...

"B) Respecto al resto de los gastos del capítulo VII - Transferencias de capital- corresponderá:

a) A los Consejeros Insulares de Área o Directores Insulares la autorización de gastos hasta un importe máximo de trescientas mil pesetas (300.000 pts.) por beneficiario y año, así como con un límite, para el conjunto de las mismas, del 50 por ciento anual del total de cada consignación presupuestaria.



179

OF2100879

CLASE 8.^a

b) A la Comisión Insular de Gobierno, autorizar los demás gastos, *no incluidos en el apartado anterior*, cuyo importe no exceda del 5% de los recursos ordinarios y no exijan recursos superiores a los del Presupuesto anual
Los que superen estos límites corresponde al Pleno de la Corporación."

.../...

QUINTO.- En la Base 67, incluir como órgano competente para otorgar las subvenciones de que trata el Título IV, a los Consejeros Insulares y Directores Insulares, con un límite máximo de 300.000 pesetas, con la intención de recoger la excepción establecida en la Base 27 en cuanto a la autorización de gastos, con lo que el apartado 4 de la base 67 quedaría redactado de la siguiente forma:

.../...

"4.- La Comisión de Gobierno aprobará las bases reguladoras de las subvenciones, y será el órgano competente para su otorgamiento, *excepto en aquellas que no superen el límite de trescientas mil pesetas (300.000 pts.) que podrán serlo por los Consejeros Insulares o Directores Insulares del Área*. Dichas bases deberán ser sometidas a la publicidad correspondiente, con el siguiente contenido mínimo:"

.../...

SEXTO.- Introducir un último apartado en la Base 27.6.A), cuyo tenor sería el siguiente:

.../...

"Asimismo, *podrá tramitarse de forma centralizada por el Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, con sujeción a lo establecido en esta Base para los gastos de los conceptos antedichos, las adquisiciones de material inventariable cuya imputación corresponda al concepto económico 750 por derivar de las competencias delegadas por la Comunidad Autónoma de Canarias a este Excmo. Cabildo Insular.*"

.../...

SEPTIMO.- Introducir un segundo párrafo en la Base 27.7.A) de las de Ejecución del Presupuesto, relativa a los gastos del capítulo VII, transferencias de capital, cuya redacción sería la siguiente:

.../...

"No obstante, *habrá que estar a lo establecido en la Base 27.6.A) respecto a los gastos de este capítulo que impliquen adquisición de material inventariable y que deriven de las competencias delegadas por la Comunidad Autónoma a este Excmo. Cabildo Insular.*"

.../...

OCTAVO.- Añadir en el párrafo tercero de la Base 33 un inciso en

el sentido de incluir dicho concepto económico 750 dentro de la consideración de material inventariable, cuya redacción quedaría del siguiente tenor:

.../...

"La adquisición de material inventariable de los conceptos del 623 al 626, 629 y 633 al 636, así como el concepto económico 750, por derivar de las competencias delegadas por la Comunidad Autónoma de Canarias a este Excmo. Cabildo Insular, cuyo importe sea superior a 100.000 pesetas y la de material informático inventariable cualquiera que sea su cuantía se gestionará de forma centralizada por el Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, conforme al procedimiento que al efecto sea acordado por la Comisión Insular de Gobierno. (ANEXO VII)"

.../...

Este expediente se someterá a información pública por un periodo de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el art.158 de la Ley de Haciendas Locales, en relación con el artículo 150 de la citada Ley, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho periodo reclamación o alegación alguna.

49. Declaración de no disponibilidad de 25.000.000.-ptas del Presupuesto de gastos del Patronato Insular de Música.

Vista propuesta del Sr.Director Insular de Hacienda Presupuesto y Finanzas, en relación con el acuerdo de Pleno de fecha 18 de diciembre de 1998, por el que se aprobó el Presupuesto General de la Corporación para 1999 y, en concreto, con la declaración de no disponibilidad de créditos por importe de 25.000.000 ptas. del Presupuesto del Patronato Insular de Música, al no estar suficientemente acreditado un ingreso proveniente de la Comunidad Autónoma por el citado importe y, vistas propuestas de la Presidenta del Organismo, acuerdo de la Junta de Gobierno, informe de la Intervención Delegada del Organismo e Informe del Servicio de Hacienda, el Pleno acuerda:

1º.- Que la declaración de no disponibilidad citada se concrete en las siguientes partidas del Presupuesto del citado Organismo:

- 451.131.00	16.745.098 ptas
- 451.160.00	4.638.636 ptas
- 451.227.06	3.616.266 ptas

2º.- Que la no disponibilidad de los créditos debe mantenerse hasta que, en su caso, exista un compromiso firme de aportación por parte de la Comunidad Autónoma en relación con el ingreso mencionado de 25 millones de pesetas.

50. Dación de cuenta del Decreto del Presidente por el que se establecen precios públicos para los espectáculos:

- Fundación de teatro "Políticamente incorrecto".
- Concierto "Festival de Cantautores".

Visto el Decreto dictado por la Presidencia de esta Corporación el pasado día 13 de abril, con el siguiente tenor literal:

"Vista propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, relativa al establecimiento de precios públicos, y de sus correspondientes tarifas, por la



OF2100880

CLASE 8.ª



celebración de distintos eventos culturales dentro del programa "Entre Siglos" que se está desarrollando durante el presente año y

RESULTANDO que el Pleno de la Corporación, órgano competente, no puede establecer el correspondiente precio público para el evento señalado por no celebrarse ninguna sesión plenaria con anterioridad al mismo.

CONSIDERANDO que corresponde a este Presidente el ejercicio de acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia, según lo dispuesto en el artículo 34.1h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por el presente dispongo

PRIMERO. El establecimiento de precios públicos en concepto de entradas para los siguientes espectáculos y con las tarifas que en cada caso se especifican:

- a) Espectáculo teatral "Políticamente incorrecto" a celebrar en el Teatro Guimerá los días 20, 21 y 22 de abril:
- Patio de butacas, Plateas, Palco y Anfiteatro 2.000 ptas.
 - Paraíso 1.500 ptas.
- b) Festival de Cantautores, a celebrar en el Teatro Guimerá el día 15 de abril 1.500 ptas.

SEGUNDO. Dar cuenta del presente decreto al Pleno Corporativo en la primera sesión que éste celebre."

Previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno acuerda:

PRIMERO.- Darse por enterado del mencionado Decreto.

SEGUNDO.- Mostrar su conformidad con lo manifestado en el mismo.

51. Aprobación del Inventario de Bienes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, del año 1997 y 1998.

Visto el Inventario de Bienes de esta Excm. Corporación Insular, cerrado a 31 de diciembre de 1997, y las rectificaciones producidas durante dicho ejercicio, así como las incidencias habidas durante el ejercicio de 1998. Vistos, asimismo, los Inventarios de diversas Entidades con personalidad propia dependientes de este Cabildo; previo informe del Servicio de Hacienda, Sección de Patrimonio, y dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno, de conformidad con el art. 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Inventario de Bienes de esta Corporación y sus rectificaciones a 31 de diciembre de 1997, de acuerdo con el siguiente resumen por epígrafes:

Epígrafe I: Bienes Inmuebles	19.279.878,897
Epígrafe II: Derechos Reales	0
Epígrafe III: Bienes Histórico-artísticos	328.255.678
Epígrafe IV: Valores y Créditos	3.212.435.657
Epígrafe V: Vehículos	498.494.753
Epígrafe VI: Semovientes	1.385.000
Epígrafe VII: Otros muebles	3.081.427.599
Epígrafe VIII: Bienes Revertibles	0
Total 1997	26.401.877.584

SEGUNDO.- Aprobar los siguientes inventarios de Entidades con personalidad jurídica propia dependientes de este Cabildo, cerrados a 31 de diciembre de 1997:

Casino Taoro	1.357.729.851 ptas.
Casino Santa Cruz	449.874.650 ptas.
Casino Playa de Las Américas	330.866.428 ptas.
Patronato Insular de Música	55.284.996 ptas.
Empresa Insular de Artesanía	237.239.729 ptas.
Sociedad Insular para la promoción del Minusválido, S.L.	27.141.476 ptas.
Instituto Tecnológico y de Energías Renovables	572.769.271 ptas.
Organismo Autónomo de Hospital del ECIT	8.779.189.127 ptas.
Consejo Insular de Aguas de Tenerife	429.701.237 ptas.
Organismo Aut. Complejo Insular de Museos y Centros	---

TERCERO.- Asimismo, aprobar el Inventario de Bienes de esta Corporación y sus rectificaciones a 31 de diciembre de 1998, de acuerdo con el siguiente resumen por epígrafes:

Epígrafe I: Bienes Inmuebles	20.936.044,491
Epígrafe II: Derechos Reales	0
Epígrafe III: Bienes Histórico-artísticos	328.255.678
Epígrafe IV: Valores y Créditos	3.212.435.657
Epígrafe V: Vehículos	538.433.753
Epígrafe VI: Semovientes	1.385.000
Epígrafe VII: Otros muebles	3.256.490.335
Epígrafe VIII: Bienes Revertibles	0
Total 1998	28.273.044,914

CUARTO.- Aprobar los siguientes inventarios de Entidades con personalidad jurídica propia dependientes de este Cabildo, cerrados a 31 de diciembre de 1998:

Organismo Autónomo de Hospitales del ECIT	9.540.257.142 ptas.
Organismo Autónomo Complejo Insular de Museos y Centros del ECIT	1.878.622.715

QUINTO.- Aprobar el Inventario de Bienes de la Empresa Insular de Artesanía correspondiente al ejercicio de 1996, por un total de 161.380.405 ptas.

52. Aceptación de la cesión del uso del Torreón Ventoso, propiedad del Obispado.

Con fecha 17 de septiembre de 1998, se remite al Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, propuesta de la Consejera-Delegada de Cultura, Patrimonio-Histórico y Educación relativa a la aceptación de la cesión de uso del llamado Torreón Ventoso, sito en el T.M. del Puerto de La Cruz, propiedad del Obispado de Tenerife. Dicha Propuesta iba acompañada de un Borrador de Convenio.

Teniendo en cuenta las imprecisiones del citado borrador del convenio, se requiere al Servicio de Cultura para que sea redactado y aprobado el Proyecto de uso del Torreón, en el que se especifiquen las características de la explotación y la finalidad de la misma, así como el carácter de la contraprestación económica que se exigirá a cambio del servicio y la concreción de las obligaciones de ambas partes.

Como respuesta a dicho requerimiento se recibe en este Servicio un escrito del Obispado de Tenerife en el que se muestra la



181

OF2100881

CLASE 8ª

disposición del mismo a la cesión del citado inmueble y se establecen las condiciones a que se somete la cesión, no contestando el Servicio de Cultura a los demás extremos sobre los que se solicita información.

Conforme a lo anteriormente expuesto y considerando por analogía lo dispuesto en el artículo 70.15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, previos informes del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y de la Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, el Pleno acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la cesión del uso del "Torreón Ventoso", sito en el Puerto de La Cruz, propiedad de Obispado de Tenerife, con el fin de ser destinado a fines culturales o turísticos que se especificarán en el Proyecto de uso que redacte al efecto.

SEGUNDO.- Formalizar la citada cesión en documento administrativo, en el que se establecerán las condiciones de la cesión, así como las obligaciones que asumen las partes, siendo las más importantes las que se citan a continuación:

1.- El plazo de cesión será de cinco (5) años, pudiendo ser prorrogado si ambas partes así lo estimaren conveniente.

2.- Son obligaciones del cesionario: el mantenimiento y la conservación del edificio, así como el pago de los tributos e impuestos que recaigan sobre el inmueble.

3.- El Cabildo Insular de Tenerife podrá realizar las obras que sean necesarias para llevar a efecto la finalidad de la cesión previa comunicación al Obispado y autorización del mismo.

4.- El fin previsto para el Torreón, no puede ser otro que el cultural o turístico, revirtiendo en caso de que sea destinado a otros fines a su legítimo propietario.

5.- El Cabildo Insular de Tenerife asume la responsabilidad de cualquier tipo de daño que pudiera ocasionarse al edificio; así como la responsabilidad civil que pudiera derivarse del desempeño de las actividades previstas en el citado inmueble.

6.- Los beneficios económicos que se obtuvieran con el uso del citado inmueble serán destinados, en todo caso, a la rehabilitación del Patrimonio Histórico Artístico.

53. Adquisición de terrenos en el Municipio de El Tanque, con destino a la construcción de un Ecomuseo.

Con fecha 19 de noviembre de 1998, el Pleno del Consorcio Isla Baja, acordó solicitar de esta Corporación la adopción de un Acuerdo de adquisición de terrenos destinados a la construcción de un Ecomuseo en el término municipal de El Tanque; así como la financiación y

redacción del Proyecto del mismo y ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto y tras los informes oportunos, el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de febrero de 1999, acordó:

1.- Aprobar un convenio de colaboración con el Consorcio de la Isla Baja, para la construcción y equipamiento de un Ecomuseo en el Municipio del Tanque.

2.- Iniciar expediente de crédito extraordinario para la creación de la partida a la que se irían aplicando los gastos derivados de los compromisos adquiridos.

3.- Iniciar expediente para la adquisición de los terrenos precisos para la construcción del Ecomuseo conforme a la propuesta del Consorcio de la Isla Baja.

4.-.....

El citado Convenio es suscrito con fecha 4 de marzo de 1999, entre esta Corporación y el Consorcio Isla Baja, con el objeto de colaborar para la adquisición de los terrenos, construcción, equipamiento y gestión de un Ecomuseo en Los Partidos de Franquis, conforme al anteproyecto elaborado al efecto.

Entre las obligaciones asumidas por esta Corporación, se contempla " la adquisición de los terrenos necesarios para la ubicación del Ecomuseo conforme a la propuesta del Consorcio Isla Baja y situados en los márgenes de la carretera TF-2228 de San José de los Llanos, en los Partidos de Franquis de Abajo, concretamente la parcela 147 del polígono 19 y las parcelas números 172 a 185 del polígono 15, todas ellas del Catastro del Ayuntamiento del Tanque, por su adecuada ubicación en un paraje llano y por la existencia de inmuebles en ruinas que pueden ser reconstruidos, constituyendo un elemento importante de dicho museo".

Conforme a lo anteriormente expuesto, previos informes del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y de la Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, el Pleno acuerda:

PRIMERO.- Adquirir el pleno dominio de las fincas que se relacionan a continuación de sus legítimos propietarios:

A) PARCELA 147 DEL POLÍGONO 19

Propiedad: Don José Angel Armas Gutiérrez.

D.N.I.: 42.009.081.

Descripción: Trozo de terreno, sito en el T.M. del Tanque, en el lugar denominado como Los Partidos de Franquis, con una superficie de 9.633 metros cuadrados según título y medición reciente. Linda: al Sur y Oeste con camino, al Norte y Este con Don José Martín Grillo.

Libre de cargas y arrendatarios.

Título: Adjudicación en pago, para su sociedad de gananciales con su esposa Doña María del Rosario Martín Afonso.

Situación Registral: Inscrita como finca 1.198 "N", Libro 22, Tomo 584 del Registro de la Propiedad de Icod de Los Vinos.

B) PARCELA 33 DEL POLÍGONO 20.

Propiedad: José Angel Armas Gutiérrez

D.N.I.: 42.009.081

Descripción: Trozo de terreno, sito en el Paraje Montaña Tomaseche, en el T.M. del Tanque, con una superficie, según medición real de 10.307 metros cuadrados, que linda al Norte con Mauricio

CLASE 8.^a

Torres González, al Este, con Pico Montaña, al Sur, con Carmelo Álvarez González y al Oeste con camino.

Título: Adjudicación en pago para su sociedad de gananciales con su esposa Doña María del Rosario Martín Afonso.

Situación Registral.: Finca 1433, del Tomo 584, Libro 22 del Folio 107 del Registro de la Propiedad de Icod de Los Vinos.

Libre de cargas y arrendatarios.

C) PARCELA 182 DEL POLÍGONO 15.

Propiedad: Eulalia Fortes Lorenzo

Nº de pasaporte: 176141

Descripción: Trozo de terreno en el Paraje de Llanos de Juine, en el T.M. del Tanque, con una superficie según medición reciente de 1.221 metros cuadrados, que linda, al Norte con Francisco González González y con Rafael González González, al Este con Magnolia Cairós Correa, al Sur, con Asunción González Fortes y al Oeste, con Celia Fortes Lorenzo y Mauricio Torres González.

Título: Hijuela de partición otorgada por sus padres el 17 de diciembre de 1980.

Situación Registral: No se halla inscrita en el Registro de la Propiedad

D) PARCELA 173 DEL POLÍGONO 15

Propiedad: Eulalia Fortes Lorenzo

Nº de pasaporte: 176141

Descripción: Trozo de terreno en el Paraje de Llanos de Juine, en el T.M. del Tanque, con una superficie según medición reciente de 856 metros cuadrados, que linda, al Norte, con nieves González Alayón, al Este, con Telesforo Fortes González, al Sur, con Mauricio Torres González y al Oeste, con Graciano Fortes Lorenzo.

Título: Hijuela de partición otorgada por sus padres el 17 de diciembre de 1980.

Situación Registral. No se halla inscrita en el Registro de la Propiedad

E) PARCELA 178 DEL POLÍGONO 15.

Propiedad: Doña Eudelia Dorta Fortes.

D.N.I.: 78.364.064.

Descripción: Trozo de terreno, sito en el T.M. del Tanque, en el paraje de Llanos de Juine en el lugar denominado como Los Partidos de Franquis, con una superficie de 2.686 metros cuadrados según medición reciente. Linda: al Sur, con Mauricio Torres González, al Oeste con Delmira Fortes Lorenzo y con Magnolia Cairós Correa, al Norte con José González González, y al Este con Don Emiliano Fortes Lorenzo.

Libre de cargas y arrendatarios.

Título: Donación otorgada por su madre Doña Cipriana Fortes

Lorenzo, en virtud de escritura pública de fecha 21 de enero de 1997

Situación Registral: No se halla inscrita en el Registro de la Propiedad.

F) PARCELA 183 DEL POLÍGONO 15.

Propiedad: Don Alonso Gómez González.

D.N.I.: 41.905.262

Descripción: Trozo de terreno sito en el Paraje de Llanos de Juine, en el T.M. del Tanque, con una superficie según título de 40.212 metros cuadrados y según medición real de 19.654, linda al Norte con José Manuel Gorrín Torres y otros, al Este, Sur y Oeste con límite del polígono.

Título: Compraventa para su sociedad de gananciales formalizada en escritura pública otorgada el día 13 de diciembre de 1996.

Situación Registral. Inscrita como finca 1.949, en el Libro 25 del Tomo 745 del Registro de la Propiedad de Icod de Los Vinos, el día 5 de marzo de 1998, con arreglo al art. 205 de la Ley Hipotecaria, por lo que esta inscripción no surtirá efectos respecto de tercero, hasta transcurridos dos años desde su fecha.

G) PARCELA 179 DEL POLÍGONO 15.

Propiedad: Delmira Fortes Lorenzo.

D.N.I.: 78.363.895-C

Descripción: Trozo de terreno, situado en el Paraje Llanos de Juine, en el T.M. del Tanque, con una superficie según medición reciente de 3.359 metros cuadrados, linda, al Norte con Magnolia Cairós Correa, al Este, con Eudelina Dorta Fortes, al Sur, con Mauricio Torres González y al Oeste con Mauricio Torres González y otros.

Título: Hijuela de partición otorgada por sus padres con fecha 17 de diciembre de 1980.

Situación Registral: No se halla inscrita en el Registro de la Propiedad.

H) PARCELA 177 DEL POLÍGONO 15.

Propiedad: Emiliano Fortes Lorenzo

D.N.I.: 41.866.545.

Descripción: Trozo de terreno, en el paraje conocido como Llanos de Juine, en el T.M. del Tanque, con una superficie de 2.747 metros cuadrados según medición reciente, que linda, al Norte con José González González y otros, al Este con Asunción González Fortes, al Sur con Mauricio Torres González y al Oeste con Eudelina Dorta Fortes.

Título: Hijuela de partición otorgada por sus padres con fecha 17 de diciembre de 1980.

Situación Registral. No se halla inscrita en el Registro de la Propiedad.

I) PARCELA 175 DEL POLÍGONO 15.

Propiedad: Gregoria Fortes Lorenzo

D.N.I.: 78.384.995-Y

Descripción: Trozo de terreno en el paraje conocido como Llanos de Juine, en el T.M. del Tanque, con una superficie según medición reciente de 1.673 metros cuadrados, que linda al Norte con Nieves González Alayón, al Este, con Celia Fortes Lorenzo, al Sur, con Mauricio Torres González y al Oeste con Asunción González Fortes.

Título: Hijuela de partición otorgada por sus padres el 17 de diciembre de 1980.



183

OF2100883

CLASE 8.ª

Situación Registral. No se halla inscrita en el Registro de la Propiedad.

J) PARCELA 180 DEL POLÍGONO 15.

Propiedad: Magnolia Cairós Correa.

D.N.I.: 45.526.358-C

Descripción: Trozo de terreno sito en el paraje de Llanos de Juine, en el T.M. del Tanque, con una superficie según reciente medición de 824 metros cuadrados, que linda al Norte, con Rafael González González, al Este con Eudelia Dorta Forte, al Sur, con Delmira Fortes Lorenzo y al Oeste, con Celia Fortes Lorenzo.

Título: Hijuela de partición otorgada por sus padres con fecha 20 de noviembre de 1990

Situación Registral. No se halla inscrita en el Registro de la Propiedad.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer un gasto con cargo a la partida presupuestaria 99.111.71103.767, proyecto de inversión 99/502, a favor de las personas que se relacionan a continuación por el siguiente importe:

José Angel Armas Gutiérrez	42.009.081-H	5.102.958 pesetas
Eulalia Fortes Lorenzo	176141	1.497.044 pesetas
Eudelia Dorta Fortes	78.364.064	1.102.080 pesetas
Alonso Gómez González	41.905.262	15.000.000 pesetas
Delmira Fortes Lorenzo	78.363.895-C	1.603.502 pesetas
Emiliano Fortes Lorenzo	41.866545	1.127.040 pesetas
Gregoria Fortes Lorenzo	78.384.995-Y	803.660 pesetas
Magnolia Cairós Correa	45.526.358-C	395.648 pesetas

TOTAL: 26.631.932 PESETAS.

TERCERO.- Eximir a Doña Eulalia Fortes Lorenzo, Doña Eudelia Dorta Fortes, Doña Delmira Fortes Lorenzo, Don Emiliano Fortes Lorenzo, Doña Gregoria Fortes Lorenzo y Doña Magnolia Cairós Correa, de la presentación de Aval de Entidad Bancaria, por ser el importe de las fincas objeto de compraventa de su propiedad inferior a 5.000.000 pesetas.

CUARTO.- Condicionar la formalización de la escritura de compraventa de la finca propiedad de Don Alonso Gómez González a la presentación de un Aval de Entidad Bancaria por importe de 15.000.000 pesetas que deberá ser mantenido hasta el 5 de marzo del año 2.000.

QUINTO.- Iniciar los trámites oportunos para la adquisición de las parcelas colindantes con las que se adquieren en virtud del presente acuerdo plenario y que sean necesarias para completar los metros cuadrados precisos para la construcción del Ecomuseo.

SEXTO.- Facultar al Ilmo. Presidente de esta Corporación o, alternativamente, al Consejero en quien delegue, para otorgar la escritura pública en la que se formalice la presente compraventa,

cuyos gastos serán por cuenta de este Cabildo, mientras que las obligaciones tributarias serán asumidas por las partes, según está determinado legalmente.

54. Expediente relativo a adquisición de fincas en Granadilla con destino a la construcción del Centro Insular del Motor: Adquisición de nuevas parcelas.

Vista la oferta de venta presentada por Don José Bethencourt García y Don José García Mendoza de la parcela 254 del Catastro, sita en el T.M. de Granadilla, en la zona conocida como Atogo.

Visto que la citada parcela pertenece por mitad, en común y proindiviso a los citados Señores casados en régimen de gananciales y que aquélla es adquirida en virtud de escritura pública de compraventa de fecha 4 de junio de 1998, otorgada ante el Notario Don Roberto Cutillas Morales, y que la misma se describe de la siguiente manera:

"RÚSTICA.- Trozo de terreno a cereales y erial, en el sitio denominado Las Crucitas, del T.M. de Granadilla de Abona, que ocupa una superficie de setenta y dos áreas, noventa y cinco centiáreas, que linda: Norte, con Lupo Rodríguez Delgado; Este, Camino de Las Asomadas; Sur, Alonso Delgado Alonso; y Oeste, Miguel Delgado González.

La citada finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Granadilla de Abona con el número 16.276, del folio 30 de libro 118, del Tomo 667. Se halla libre de cargas y de arrendatarios.

Visto que el Pleno de esta Corporación celebrado el día 27 de noviembre de 1998 acuerda adquirir las fincas necesarias para la construcción en la zona de Atogo del Centro Insular de Deportes del Motor y que según informe emitido por los Técnicos competentes y posterior Acuerdo Plenario de fecha 5 de febrero de 1999, la valoración del erial en la zona asciende a 450 pesetas el metro cuadrado.

Conforme a lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que se halla en trámite la medición de la finca de referencia al haber alegado los propietarios que la superficie real de la misma es superior a la que consta en el título de propiedad, así como en el Catastro, y previos informes del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y de la Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuesto y el Pleno acuerda:

PRIMERO.- Adquirir de Don José Bethencourt García y Don José García Mendoza, con D.N.I. 78.388.305-G y 42.032.437-Y, respectivamente la parcela que se describe a continuación:

"Trozo de terreno, sito en el paraje Crucitas, en el T.M. de Granadilla, que linda: Norte, con Lupo Rodríguez Delgado; Este, Camino de Las Asomadas; Sur, Alonso Delgado Alonso; y Oeste, Miguel Delgado González."

SEGUNDO.- Condicionar la determinación del importe de la compraventa, que será dividido por partes iguales entre sus legítimos propietarios a la entrega en esta Corporación por los técnicos competentes de un informe relativo a la medición real de la finca, valorándose en todo caso los citados metros, al tratarse de erial, a 450 pesetas.

TERCERO.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la determinación



CLASE 8ª

de todas aquellas cuestiones que quedan condicionadas en el presente acuerdo, a la autorización y disposición del importe del gasto correspondiente y a la resolución de todas las cuestiones previas necesarias para llevar a efecto la formalización de la escritura pública de compra-venta.

INTERVENCION DE FONDOS

55. Informe de la Intervención de Fondos sobre resoluciones de la Presidencia y acuerdos de la Comisión de Gobierno adoptados trimestralmente que han sido reparados por la misma.

El Pleno queda enterado del informe de la Intervención de Fondos emitido conforme a lo establecido en el artº 199 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales sobre resoluciones de la Presidencia y acuerdos de la Comisión de Gobierno adoptados trimestralmente, en los que, conforme a lo previsto en el artº 198,1 del mismo texto legal, dichos órganos resolvieron la discrepancia por no estar de acuerdo con los reparos formulados por aquélla.

56. Dación de cuenta de los reparos de las Intervenciones-Delegadas de los Organismos Autónomos.

El Pleno queda enterado del informe de la Intervención de Fondos emitido conforme a lo establecido en el artº 199 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales sobre reparos de las Intervenciones-Delegadas de los Organismos Autónomos, conforme a lo previsto en el artº 198,1 del mismo texto legal, dichos órganos resolvieron la discrepancia por no estar de acuerdo con los reparos formulados por aquélla.

AREA DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

SERVICIO ADMTVO DE INFRAESTRUCTURA

57. Sobre dictamen de la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente a expediente relativo a URBANIZACIÓN DE LAS CARRETERAS INSULARES TF-6142 Y TF-6212 EN SAN ISIDRO, y especialmente SEPARATA del

indicado Proyecto, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 257.952.829 pesetas.

A la vista de SEPARATA del Proyecto de URBANIZACIÓN DE LAS CARRETERAS INSULARES TF-6142 Y TF-6212 EN SAN ISIDRO, y teniendo en cuenta:

1º.- Que el Proyecto de URBANIZACIÓN DE LAS CARRETERAS INSULARES TF-6142 Y TF-6212 EN SAN ISIDRO, fue aprobado definitivamente en sesión plenaria de 29 de abril de 1996, con un presupuesto de ejecución por contrata de 278.392.295 pesetas, dónde se contemplaba la urbanización completa de dichas carreteras en tramos de Atogo (TF-6212) y el de Chimiche (TF-6142), existiendo en el primer tramo 224,64 metros recientemente urbanizado .

2º.- Que como consecuencia de lo expresado en el punto anterior se procede a redactar una Separata que contempla la ejecución de las obras totales, exceptuando el tramo mencionado y que supone una disminución sobre el presupuesto previsto inicialmente, resultando un presupuesto de ejecución nuevo de 257.952.829 pesetas, con la siguiente financiación:

- Aportación del Cabildo: 163.716.483 pesetas.
 - Aportación Ayuntamiento Granadilla: 94.236.346 pesetas.
- Por todo lo expuesto el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente, lo siguiente:

I.- Aprobar la SEPARATA DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LAS CARRETERAS INSULARES TF-6142 Y TF-6212 EN SAN ISIDRO y en consecuencia modificar, por un lado, el presupuesto inicialmente aprobado de 278.392.295 pesetas, quedando fijado el mismo en la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTAS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTAS VEINTINUEVE (257.952.829.-) PESETAS y, por otro, la no ejecución del tramo ya urbanizado de los primeros 120,18 m. de la Carretera de Atogo.

II.- Fijar las aportaciones de los financiadores en las siguientes cantidades:

- Aportación del Cabildo: 163.716.483 pesetas.
- Aportación Ayuntamiento Granadilla: 94.236.346 pesetas.

III.- Dejar condicionado la efectividad del presente acuerdo al compromiso del Ayuntamiento de Granadilla de aportar la cantidad especificada, debiéndose formalizar en un oportuno Convenio de Colaboración.

58. Sobre dictamen de la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente a toma en consideración del Proyecto de ACONDICIONAMIENTO ERJOS-SANTIAGO DEL TEIDE EN LA C-820, redactado por el Servicio Técnico de Carreteras y con un presupuesto de ejecución por contrata de 318.226.560 pesetas.

A la vista de PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO ERJOS-SANTIAGO DEL TEIDE EN LA C-820, términos municipales de El Tanque y Santiago del Teide, redactado por el Servicio Técnico de Carreteras, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTAS VEINTISÉIS MIL QUINIENTAS SESENTA (318.226.560.-) PESETAS (318.226.560.-) PESETAS, con un plazo de ejecución de 12 meses y teniendo en cuenta:



185

OF2100885

CLASE 8ª

1º.- Que el indicado Proyecto contiene, desde el punto de vista formal, los documentos y especificaciones exigidas legalmente, en especial los señalados en el artículo 90 del texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

2º.- Que este Cabildo es competente para la aprobación del mencionado Proyecto al afectar a una carretera delegada y que la actuación que se pretende podría encuadrarse en el art. 2 c) del Decreto 162/97 de 11 de julio, sobre delegación de funciones de la Administración de la Comunidad Autónoma a los Cabildos Insulares, habida cuenta de que el actual trazado y sus condiciones puede calificarse de altamente peligrosa al no existir, por un lado malecones de protección y, por otro el mal estado del firme que llevará consigo su saneamiento y acondicionamiento, debiéndose, una vez tomado en consideración por el órgano correspondiente, someter a información pública con carácter previo a su resolución definitiva, según lo preceptuado en el art. 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Por todo lo anteriormente expuesto el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente, lo siguiente:

1º.- Tomar en consideración el indicado PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE ERJOS-SANTIAGO DEL TEIDE EN LA C-820, términos municipales de El Tanque y Santiago del Teide, redactado por el Servicio Técnico de Carreteras, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTAS VEINTISEIS MIL QUINIENTAS SESENTA (318.226.560.-) PESETAS, sometiéndolo a la preceptiva información pública por plazo de DIEZ (10) DÍAS.

2º.- Remitir un ejemplar del indicado Proyecto a los Ayuntamientos de El Tanque y Santiago del Teide para su conformidad a tenor de lo previsto en el art. 4.2 de la Ley 7/90, de 14 de mayo de Disciplina Urbanística y Territorial del Gobierno de Canarias.

3º.- Entender aprobado definitivamente el indicado proyecto si durante los plazos establecidos no se presentare alegación alguna o informe en contra por parte de los Ayuntamientos indicados.

59. Sobre dictamen de la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente a toma en consideración del Proyecto de ACONDICIONAMIENTO DE LA C-822 DESDE EL P.K. 60+050 AL P.K. 62+910 Y PASARELA EN LA CISNERA, redactado por el Servicio Técnico de Carreteras y con un presupuesto de ejecución por contrata de 276.389.295 pesetas.

A la vista de PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE LA C-822 DESDE EL

P.K. 60+050 AL P.K. 62+910 Y PASARELA EN LA CISNERA, término municipal de Arico, redactado por el Servicio Técnico de Carreteras, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTAS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTAS NOVENETA Y CINCO (276.389.295.-) PESETAS, con un plazo de ejecución de 10 meses y teniendo en cuenta:

1º.- Que el indicado Proyecto contiene, desde el punto de vista formal, los documentos y especificaciones exigidas legalmente, en especial los señalados en el artículo 90 del texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

2º.- Que este Cabildo es competente para la aprobación del mencionado Proyecto al afectar a una carretera delegada y que la actuación que se pretende podría encuadrarse en el art. 2 c) del Decreto 162/97 de 11 de julio, sobre delegación de funciones de la Administración de la Comunidad Autónoma a los Cabildos Insulares, habida cuenta que el actual trazado y sus condiciones puede calificarse de altamente peligrosa al no existir, por un lado drenaje superficial que ha deteriorado el firme, y por otro la precariedad estructural en la que se encuentra el paso elevado de La Cisnera, debiéndose, una vez tomado en consideración por el órgano correspondiente, someter a información pública con carácter previo a su resolución definitiva, según lo preceptuado en el art. 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Por todo lo anteriormente expuesto el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente, lo siguiente:

1º.- Tomar en consideración el indicado PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE LA C-822 DESDE EL P.K. 60+050 AL P.K. 62+910 Y PASARELA EN LA CISNERA, término municipal de Arico, redactado por el Servicio Técnico de Carreteras, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTAS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTAS NOVENETA Y CINCO (276.389.295.-) PESETAS, sometiéndolo a la preceptiva información pública por plazo de DIEZ (10) DÍAS.

2º.- Remitir un ejemplar del indicado Proyecto al Ayuntamiento de Arico para su conformidad a tenor de lo previsto en el art. 4.2 de la Ley 7/90, de 14 de mayo de Disciplina Urbanística y Territorial del Gobierno de Canarias.

3º.- Entender aprobado definitivamente el indicado proyecto si durante los plazos establecidos no se presentare alegación alguna o informe en contra por parte del Ayuntamiento indicado.

60. Sobre dictamen de la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente a Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrá de regir en la contratación por el sistema de concurso procedimiento abierto de las obras contenidas en el Proyecto de VARIANTE DE LA CARRETERA TF-142. DEFENSA MARÍTIMA, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Don Miguel Pintor Domingo y con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 599.632.817 pesetas.

A la vista del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas



186

OF2100886

CLASE 8ª

que habrá de regir en el concurso por procedimiento abierto de las obras comprendidas en el Proyecto de VARIANTE DE LA CARRETERA TF-142. DEFENSA MARÍTIMA, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Don Miguel Pintor Domingo y cuyas características más significativas son las siguientes:

OBJETO.- La ejecución de las obras comprendidas en el indicado Proyecto.

PRESUPUESTO.- Ascenderá a la cantidad de QUINIENTOS NOVENA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTAS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTAS DIECISIETE (599.632.817.-) PESETAS.

PLAZO.- Será de DOCE (12) MESES.

DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.- Por el Ingeniero-Autor del Proyecto y un técnico de grado medio que se designará oportunamente, dada las especiales características de las obras a ejecutar.

EXISTENCIA DE CRÉDITO.- Con arreglo al siguiente detalle

AÑO 1999.- 75.000.000 pesetas.

AÑO 2000.- 524.632.817 pesetas.

REVISIÓN DE PRECIOS.- Será de aplicación la fórmula polinómica número 4.

CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTA.- En el Grupo F, Subgrupo 3, Categoría del contrato f.

Por lo anteriormente expuesto el Pleno Corporativo acuerda, visto el informe de la Intervención de Fondos y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente, lo siguiente:

1º.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrá de regir en el concurso por procedimiento abierto de las obras contenidas en el Proyecto de VARIANTE DE LA CARRETERA TF-142. DEFENSA MARÍTIMA, con un tipo de licitación de 599.632.817 pesetas.

2º.- Declarar dichas obras plurianuales de carácter excepcional, de conformidad con lo previsto en el art. 155.5 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, asignando al presupuesto de 1999 la cantidad de 75.000.000 pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 99.047.51103.750 y el resto ascendente a 524.632.817 pesetas al Presupuesto del 2000.

3º.- Iniciar el trámite de licitación en especial su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º.- Delegar en la Comisión de Gobierno la adjudicación y seguimiento de las indicadas obras, sin perjuicio de dar cuenta al Pleno Corporativo del resultado de la licitación.

61. Sobre dictamen de la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente a Proyecto REFORMADO DEL DE SANEAMIENTO Y REFUERZO DE FIRME DE LA CARRETERA INSULAR TF-3118 DESDE EL ORTIGAL A AGUAGARCÍA, término municipal de Tacoronte, redactado por el Servicio Técnico de Carreteras y por importe de 199.724.491 pesetas.

A la vista del Proyecto REFORMADO DEL DE SANEAMIENTO Y REFUERZO DE FIRME DE LA CARRETERA INSULAR TF-3118 DESDE EL ORTIGAL A AGUAGARCÍA, y especialmente los informes obrantes en el expediente, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente lo siguiente:

1º.- Aprobar el Proyecto MODIFICADO DEL DE SANEAMIENTO Y REFUERZO DE FIRME DE LA CARRETERA INSULAR TF-3117 DESDE EL ORTIGAL HASTA AGUAGARCÍA, por importe líquido adicional de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTAS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y UNA (199.724.491.-) PESETAS.

2º.- Adjudicar a la Empresa DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. el indicado Proyecto Modificado.

3º.- Fijar como aportaciones de los financiadores las siguientes:

- Aportación del Cabildo: 45.293.672 pesetas, con cargo al Presupuesto del año 2000.

- Aportación del Ayuntamiento de Tacoronte: 154.430.819 pesetas, distribuidas en las cantidades especificadas en el mencionado acuerdo del Ayuntamiento.

4º.- Imputar con cargo al crédito existente en la aplicación presupuestaria 99.041.51102.601, la cantidad de 25.000.000 pesetas de aportación del Ayuntamiento para el ejercicio de 1999.

5º.- Ampliar el plazo de ejecución en SEIS (6) MESES, así como la fianza definitiva en la cantidad de SIETE MILLONES NOVECIENTAS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTAS OCHENTA (7.988.980.-) PESETAS, que deberá constituirse por la Empresa adjudicataria en tiempo y forma legalmente establecido.

62. Sobre dictamen de la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente a Proyecto MODIFICADO DEL DE URBANIZACIÓN DE LA CARRETERA INSULAR TF-2214 EN SAN JOSÉ, término municipal de San Juan de la Rambla, redactado por la Empresa Teno Ingenieros, S.L. y por importe de 243.239.089 pesetas.

A la vista del Proyecto "MODIFICADO DEL DE URBANIZACIÓN DE LA CARRETERA INSULAR TF-2214 EN SAN JOSÉ", así como de los informes obras en el expediente el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente, lo siguiente:

1º.- Aprobar el Proyecto MODIFICADO DEL DE URBANIZACIÓN DE LA CARRETERA INSULAR TF-2214 EN SAN JOSÉ, por importe líquido adicional de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES VEINTINUEVE MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y SEIS (144.029.356.-) PESETAS.

2º.- Detraer de la anualidad 2000-2002 del Plan de Cooperación Plurianual, o de posteriores si no existiera disponibilidad suficiente, la cantidad de CIENTO DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTAS VEINTIOCHO MIL QUINIENTAS OCHENTA Y DOS (118.828.582.-) PESETAS, correspondiente a la aportación municipal a las obras MODIFICADO DEL



CLASE 8ª

PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA CARRETERA INSULAR TF-2214 EN SAN JOSÉ. Dicha cantidad deberá minorar la aportación del Cabildo a las obras de competencia municipal, en la citada cuantía, sin que en ningún caso pueda ser sustituida la aportación del Cabildo por incrementos de las aportaciones de otras Administraciones Públicas o del Ayuntamiento.

3º.- Adjudicar a la Empresa TINERFEÑA DE OBRAS PÚBLICAS, S.L., la ejecución de las indicadas obras.

4º.- Fijar como aportaciones de los financiadores las siguientes:

- Aportación del Cabildo: 150.629.085 pesetas.
- Aportación del Ayuntamiento de San Juan de la Rambla: 118.828.582 pesetas.

5º.- Imputar el gasto que origina el repetido Proyecto Modificado, cifrado en 144.029.356 pesetas con cargo al Presupuesto del año 2000.

6º.- Ampliar el plazo de ejecución de dichas obras en OCHO (8) MESES, así como la fianza definitiva en la cantidad de CINCO MILLONES SETECIENTAS SESENTA Y UNA MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO (5.761.174.-) PESETAS, que deberá depositarse por el adjudicatario en tiempo y forma legalmente establecido.

63. Sobre dictamen de la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente a Proyecto ADICIONAL AL DE ACONDICIONAMIENTO DE LA C-824 DESDE EL P.K. 2+000 AL P.K. 15+000, término municipal de El Rosario y por importe de 357.478.839 pesetas.

A la vista del Proyecto "ADICIONAL AL DE ACONDICIONAMIENTO DE LA C-824 DESDE EL P.K. 2+000 AL P.K. 15+000", así como de los informes obrantes en el expediente el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente, lo siguiente:

1º.- Aprobar el Proyecto ADICIONAL AL DE ACONDICIONAMIENTO DE LA C-824 DESDE EL P.K. 2+000 AL P.K. 15+000, por importe líquido adicional de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTAS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y NUEVE (357.478.839.-) PESETAS.

2º.- Adjudicar a la Empresa TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS, S.L. el indicado Proyecto Modificado.

3º.- Fijar como aportaciones de los financiadores las siguientes:

- Aportación del Cabildo: 204.653.211 pesetas, con cargo al Presupuesto del año 2000.
- Aportación del Ayuntamiento de El Rosario: 102.302.268 pesetas, distribuidas en las cantidades especificadas en el

mencionado acuerdo del Ayuntamiento.

4º.- Imputar con cargo al crédito existente en la aplicación presupuestaria 99.041.51102.601, la cantidad de 17.000.000 pesetas de aportación del Ayuntamiento para el ejercicio de 1999.

5º.- Ampliar el plazo de ejecución en DIECIOCHO (18) MESES, así como la fianza definitiva en la cantidad de CATORCE MILLONES DOSCIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO (14.299.154.-) PESETAS.

64. Sobre dictamen de la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente a expediente relativo a la recepción y liquidación provisional de las obras de CONSTRUCCIÓN DEL RECINTO FERIAI DE TENERIFE, por importe de 4.564.758.341 pesetas, que supone un incremento sobre el presupuesto vigente de 375.001.751 pesetas, así como liquidación de sus obras complementarias con saldos nulos.

A la vista de Certificación de Liquidación de las obras de CONSTRUCCIÓN DEL RECINTO FERIAI DE TENERIFE, y teniendo en cuenta:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I.- El Pleno Corporativo con fecha 18 de marzo de 1993 selecciona y aprueba el Proyecto de CONSTRUCCIÓN DEL RECINTO FERIAI DE TENERIFE, redactado por el Arquitecto Don Santiago Calatrava Valls, y adjudica su ejecución a la empresa presentadora de dicho Proyecto, CUBIERTAS Y MZOV., S.A., por la cantidad de 2.842.859.854 pesetas. Con fecha 6 de agosto se efectúa acta de comprobación de replanteo, en la que se hace constar la viabilidad del proyecto, si bien se constata la existencia de edificaciones y obras de fábrica que habría que demoler, aprobándose por el Pleno Corporativo de 27 de septiembre de 1993 una serie de precios contradictorios por importe de 96.005.303 pesetas. En sesiones plenarias de 28 de marzo de 1994 y 2 de diciembre de 1994, se aprueban sendos precios contradictorios por importes respectivos de 75.500.000 pesetas (--medición final 102.803.491 pesetas--) y 82.000.000 pesetas.

II.- En sesión plenaria de 2 de junio de 1995 se aprueba definitivamente el Proyecto Modificado número 1 que supone un incremento máximo de 700.024.908 pesetas y que en síntesis consistió en un incremento de superficie construida en 9.347 m², así como una descripción gráfica de las modificaciones de cimentación y restante estructura introducidas por el contratista, sin valoración, por no ser imputables a este Cabildo.

III.- El Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 9 de octubre de 1995, aprobó los Proyectos Modificados que a continuación se señalan:

DENOMINACIÓN	IMPORTE ADJUDICACIÓN
Vidrios, Lucernario, Bóveda y Ventilación Gran Nave.	120.503.927 pesetas.
Electricidad, Preinstalación Aire Acondicionado, Red de Sprinklers, almacén cota + 23.00.	43.750.896 pesetas.
Urbanización	229.111.702 pesetas.
TOTAL.-	393.366.525 PESETAS.

Asimismo se aprobaron las obras Complementarias que a continuación se señalan:

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO ADJUDICACIÓN
Revestimiento Cerámico "Trencadis", Puertas Pivotantes y Barra de Cafetería.	50.799.401 pesetas.
Soleras, Garajes y Foso de Escenario.	61.246.778 pesetas.
Oficinas y Salas V.I.P. Cota + 19.00	99.640.547 pesetas.

IV.- Con fecha 26 de abril de 1996, se reciben las obras



CLASE 8ª

catalogadas como de Complementarias y con fecha 10 de mayo de 1996 se reciben provisionalmente las obras comprendidas en el Proyecto principal, con excepción de diversas unidades que se consideran subsanables y que se relacionan en dicha Acta, estableciéndose un plazo de dos meses para subsanar las indicadas deficiencias.

V.- En sesión plenaria de 2 de junio de 1997 y a la vista de los informes técnicos y administrativos obrantes en el expediente acuerda lo siguiente:

- Denegar la recepción definitiva de las obras principales.
- Requerir a la Empresa adjudicataria para la subsanación de las deficiencias .
- Declarar la interrupción del Período de garantía.
- Conceder a la Empresa adjudicataria un plazo para la presentación de la documentación y soluciones técnicas para subsanar las deficiencias.

VI.- Con fecha 9 de los corrientes se suscribe Acta Complementaria a la de Recepción Provisional, firmada por la Dirección Facultativa y la Empresa adjudicataria a la que se especifica:

- Que han sido reparadas las unidades señaladas en el Acta de 10 de mayo de 1996.
- Que ha sido entregada la documentación requerida: Estrecym, planos actualizados de instalaciones, certificados de homologación de instalaciones y medios de protección contra incendios.
- Que la impermeabilización de la terraza exterior de cota 23 y del paseo de cota 19, se han realizado pruebas de impermeabilidad con resultado satisfactorio. No obstante dadas sus características, el contratista propone, como medida cautelar, aportar una garantía complementaria mediante aval bancario por importe de 29.505.361 pesetas y un plazo de 3 años, que se corresponde con el valor de la impermeabilización y pavimento de dichas zonas.
- Que se encuentran terminadas correctamente las obras incluidas en el Proyecto de Variaciones para Mejorar las Condiciones Existentes en la Bóveda Japonesa.

VII.- Que la Dirección Facultativa remite Certificación de liquidación de las obras principales, así como liquidación de la revisión de precios, cuyos importes ascienden respectivamente a 4.564.758.341 pesetas y 331.942.036 pesetas, que pasamos a analizar:

- Incremento: 8,95% sobre el Presupuesto vigente.
- Exceso mediciones de unidades contratadas: Excavación = 110.774.159 ptas; Cimentación = 124.467.065 ptas.
- Obras solicitadas por el Cabildo:

- Variaciones Bóveda Japonesa.....	89.508.326
- Muro mampostería edf. Anexo.....	2.731.733
- Desmonte calle colindante Refinería..	2.605.017
- Sumideros entrada garaje.....	863.334
- Fosa séptica y pozo absorbente.....	6.043.141
- Elementos cerrajería.....	8.290.768
- Trencadis en petos.....	20.291.882
- Trencadis en trípodes.....	9.426.327

A la vista de la liquidación presentada por la Dirección Facultativa cabe señalar por un lado, el aumento de medición de unidades contempladas en el Proyecto, que se encuentran dentro de las facultades que tiene atribuida la Dirección Facultativa en la Cláusula 62 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, ya que han sido ejecutadas sobre las previstas en las cubricaciones del proyecto (inferior al 10%) y, por otro, y como partida realmente importante la de "Variaciones para Mejorar las Condiciones Existentes en la Bóveda Japonesa", redactado por Don Santiago Calatrava Valls e informado por el Arquitecto-Director de las obras el 8 de julio de 1998 y que consiste en dar respuesta a las mejoras solicitadas por este Cabildo y la Institución Ferial de Tenerife, con el fin de controlar la intensidad del soleamiento, reduciendo la radiación en la zona de cafetería situada bajo la bóveda, regular la temperatura en la zona, mejorando sus condiciones de ventilación, apreciándose, en consecuencia, aconsejable su ejecución.

Hay que señalar que en su día, la unidad de Bóveda Acristalada no fue recibida por tratarse de una unidad con deficiencias y al tener que sustituirse el acristalamiento primitivo por doble cristal, dicha unidad ha sido depreciada en su mano de obra y un coste de ejecución material de 14.864 pesetas por metro cuadrado, lo que supone un total depreciado de 13.782.256 pesetas.

IX.- Asimismo se remiten certificaciones de liquidación de las obras catalogadas como de complementarias, con un saldo nulo, y certificaciones de revisión de precios a índices definitivos por importes de 30.996.750 pesetas de la obra principal y 299.117 pesetas correspondiente a la Complementaria de Revestimiento Cerámico "Trencadis".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Parece conveniente, en primer lugar, clarificar el régimen jurídico al que está sujeto el contrato de CONSTRUCCIÓN DEL RECINTO FERIAL DE TENERIFE y sus obras complementarias. Las obras principales al encontrarse adjudicadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 13/95, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas, se regulan por la legislación vigente antes de la entrada en vigor de la Ley 13, según se desprende, a "sensu contrario" de la Disposición Transitoria 1ª de la repetida Ley. Por el contrario, las obras calificadas como de complementarias al haber sido adjudicadas con posterioridad a la entrada en vigor de la L.C.A.P., están sujetas a su régimen jurídico.

SEGUNDA.- Con respecto a la Recepción remitida por la Dirección Facultativa y teniendo en cuenta el acuerdo plenario de 2 de junio de 1997 en el que, entre otros extremos, se interrumpió el período de garantía, procedería dado el tiempo transcurrido, cancelar las garantías correspondientes a las obras complementarias a tenor de lo



OF2100889

CLASE 8ª

dijuesto en el art. 48.1 de la L.C.A.P y el art. 20.2 del Real Decreto 390/96 de Desarrollo Parcial de la Ley de referencia y, por otro, iniciar el cómputo del período de garantía por un año, de las obras principales y una vez finalizado dicho plazo someterlas al trámite de recepción y liquidación definitiva y cancelación de garantías, en su caso.

TERCERA.- En relación con la certificación de liquidación de las obras principales, en la que se le acredita a la Empresa adjudicataria la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES UNA MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y UNA (375.001.751.-) PESETAS, que supone un incremento sobre el presupuesto vigente del 8,95%, se señala:

- Con respecto al exceso de medición de las partidas contempladas en el Proyecto de cimentación y excavación (235.241.224 ptas.), se valoran conformes habida cuenta de lo previsto en la cláusula 62 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.
- Las obras solicitadas por el Cabildo, ascendentes a 139.760.527 pesetas, no fueron tramitadas conforme a lo previsto en el art. 102 y 146 de la L.C.A.P., habida cuenta de que al ser su modificación inferior al 20% es preceptiva la aprobación por el órgano de contratación, no obstante parece justificada la ejecución de las mismas ya que, la única ejecución que no existía precio fue las *"Variaciones para mejorar la bóveda japonesa"*, pudiendo calificarse como necesidad técnica al mejorar las condiciones de la *bóveda japonesa* incidiendo en la ventilación de la zona reduciendo la radiación de la zona de la cafetería ubicada bajo la indicada bóveda y, el resto existían precios y fue necesaria su ejecución habida cuenta por ejemplo, entrada de agua al Edificio por lo que fue necesario el desmonte de la calle de la Refinería, el sumidero contemplado fue insuficiente o la fosa séptica contemplada sólo cumplía su finalidad a la mitad del edificio.

CUARTA.- Las liquidaciones correspondientes a las obras complementarias son las siguientes:

- Oficinas y Salas V.I.P. Cota +19, 00 cuyo importe asciende a 98.416.571 pesetas con un saldo nulo, lo cual supone un ahorro presupuestario de 1.223.976 pesetas.
- Revestimientos Cerámicos "Trencadís", Puertas Pivotantes y Barra de Cafetería, cuyo importe asciende a 50.799.401 pesetas y un saldo nulo.
- Soleras, Garajes y Foso de Escenario, cuyo importe asciende a 61.246.778 pesetas y un saldo nulo.

118

QUINTA.- Por lo que respecta a la propuesta que formula la Empresa, como medida cautelar, de aportar una garantía mediante aval bancario por importe de 29.505.361 pesetas y un plazo de 3 años, para responder de las reparaciones efectuadas de la impermeabilización de la terraza exterior de cota 23 y de la impermeabilización del paseo de cota 19, y que corresponde al valor de la impermeabilización y pavimento de dichas zonas, el órgano de contratación no debe objetar nada al respecto ya que es una garantía más por si se produjeran nuevas señales de humedad, y ha sido aceptada por la Dirección Facultativa.

SEXTA.- En otro orden de cosas hay que tener en cuenta que en el periodo transcurrido, la Empresa adjudicataria CUBIERTAS Y MZOV., S.A. aportó su rama de actividad de construcción a la sociedad NECSO ENTRECANALES CUBIERTAS, S.A. que quedó a todos los efectos en los derechos, obligaciones y contratos de GRUPO ACCIONA, S.A. por lo que, en consecuencia NECSO ENTRECANALES CUBIERTAS, S.A. se subroga en todos los derechos, obligaciones y responsabilidades derivados del contrato de CONSTRUCCIÓN DEL RECINTO FERIAL DE TENERIFE.

SÉPTIMA.- Existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 99.051.62201.622 para atender las obligaciones derivadas de la aprobación de las indicadas certificaciones de liquidación, así como de las revisiones de precio.

Por todo lo expuesto el Pleno Corporativo acuerda con 15 votos a favor de CC y PP y 6 en contra del PSOE e IU y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente, lo siguiente:

1º.- Dar por recibidas provisionalmente las obras comprendidas en el Proyecto de CONSTRUCCIÓN DEL RECINTO FERIAL DE TENERIFE y los correspondientes MODIFICADOS NÚMEROS UNO y DOS con fecha 9 de abril de 1999 y en consecuencia iniciar el cómputo del plazo de garantía establecido de UN AÑO.

2º.- Aprobar la liquidación provisional de las obras especificadas en el punto anterior por importe de CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y UNA (4.564.758.341.-) PESETAS, la cual supone un saldo a favor de la Empresa adjudicataria de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES UNA MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y UNA (375.001.751.-) PESETAS.

3º.- Ordenar el abono de la expresada cantidad de 375.001.751 pesetas a favor de la Empresa NECSO ENTRECANALES CUBIERTAS, S.A. al tener ésta subrogado el contrato mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Gabriel Baleriola Lucas, con fecha 5 de diciembre de 1997, con el número 5040 de su protocolo y aceptada por el Pleno de este Cabildo en su sesión de 30 de abril de 1998.

4º.- Ordenar, asimismo, el abono de la revisión de precios de la obra principal a índices definitivos y cuyo importe asciende a la cantidad de TREINTA MILLONES NOVECIENTAS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTAS CINCUENTA (30.996.750.-) PESETAS y de DOSCIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECISIETE (299.117.-) PESETAS, correspondiente a la revisión de precios, igualmente definitivos, de la Complementaria de REVESTIMIENTOS CERÁMICOS "TRENCADÍS", PUERTAS PIVOTANTES Y BARRA DE CAFETERÍA.

5º.- Aprobar las liquidaciones de las obras complementarias por

CLASE 8.^a

- Los importes que a continuación se señalan y que suponen saldos nulos:
- Oficinas y Salas V.I.P. Cota +19, 00 cuyo importe asciende a 98.416.571 pesetas, lo cual supone un ahorro presupuestario de 1.223.976 pesetas.
 - Revestimientos Cerámicos "Trencadis", Puertas Pivotantes y Barra de Cafetería, cuyo importe asciende a 50.799.401 pesetas.
 - Soleras, Garajes y Foso de Escenario, cuyo importe asciende a 61.246.778 pesetas.
- 6º.- Cancelar, previos los correspondientes trámites y habida cuenta del tiempo transcurrido, las garantías constituidas para responder de las obras complementarias de:
- REVESTIMIENTO CERÁMICO "TRENCADIS", PUERTAS PIVOTANTES Y BARRA DE CAFETERÍA, por importe de 2.031.976 pesetas.
 - SOLERAS, GARAJE Y FOSO DE ESCENARIO, por importe de 2.449.871 pesetas.
 - OFICINAS Y SALAS V.I.P. COTA +19.00, por importe de 3.985.622 pesetas.
- 7º.- Aceptar la garantía ofertada por la Empresa NECSO ENTRECANALES CUBIERTAS, S.A., ascendente a la cantidad de VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTAS CINCO MIL TRESCIENTAS SESENTA Y UNA (29.505.361.-) PESETAS, por un plazo de TRES (3) AÑOS, a contar desde el 9 de abril de 1999 y que deberá ser depositada en la Caja de esta Corporación, quedando pendiente de abono del saldo expresado en el punto 2º y 4º hasta que quede acreditado su depósito.

65. Sobre dictamen de la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente a Convenio a suscribir entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, la Comunidad de Propietarios del Edificio "José Martí y este Cabildo Insular para la REHABILITACIÓN DEL GRUPO DE VIVIENDA JOSÉ MARTÍ.

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente el Pleno Corporativo acuerda aprobar el Convenio a suscribir entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, la Comunidad de Propietarios del Edificio "José Martí" y este Cabildo Insular para la REHABILITACIÓN DEL GRUPO DE VIVIENDAS JOSÉ MARTÍ, cuyo texto a continuación se transcribe, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su firma:

"CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,

VIVIENDA Y AGUAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO "JOSÉ MARTÍ" PARA LA REHABILITACIÓN DEL GRUPO DE VIVIENDAS JOSÉ MARTÍ.

En Santa Cruz de Tenerife, a **** de ***** de mil novecientos noventa y nueve.

REUNIDOS

De una parte: El Excelentísimo Sr. D. ANTONIO ÁNGEL CASTRO CORDOBEZ, Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, en nombre y representación del Gobierno de Canarias, facultado para este acto en virtud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.1.K de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

De otra: El Ilustrísimo Sr. D. ADÁN MARTÍN MENIS, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en nombre y representación del Cabildo Insular de Tenerife, facultado para este acto por acuerdo plenario de dicha institución adoptado en sesión celebrada el *** de *** de mil novecientos noventa y nueve.

De otra: El Ilustrísimo Sr. D. MIGUEL ZEROLO AGUILAR, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, facultado para este acto en virtud de acuerdo plenario de dicha corporación adoptado en sesión ordinaria celebrada el *** de *** de mil novecientos noventa y nueve.

Y de otra: D. JUAN TEJERA GARCÍA, como Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del Edificio José Martí, Núm. 10, con C.I.F. H 38504601, facultado para este acto en virtud de acuerdo de la Junta de Propietarios en reunión celebrada el *** de *** de mil novecientos noventa y nueve.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio y al efecto,

EXPONEN

1. Que la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas actúa de acuerdo con las competencias que en materia de vivienda establece el artículo 148.1.3a de la Constitución Española, y que la Comunidad Autónoma de Canarias ha asumido con carácter exclusivo en virtud de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, en su artículo 30,15.

2. El Cabildo Insular de Tenerife actúa en virtud de las competencias establecidas en el Real Decreto Legislativo 78/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones en materia de Régimen Local y en el Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, modificado por Ley Orgánica 4/1996, de 30 de diciembre.

3. El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, asume en el municipio las competencias recogidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, concretamente en su artículo 25, cuyo apartado d) establece como competencias municipales las relativas, entre otras, a la ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, promoción y gestión de viviendas.



CLASE 8ª

4. Que el Ministerio de Obras Públicas, hoy Ministerio de Fomento, a través de la extinta Junta de Obras del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, hoy Autoridad Portuaria, llevó a cabo la promoción de 110 Viviendas de Protección Oficial de Renta Limitada para su personal en la Avenida José Martí de esta capital. Que el citado grupo de viviendas, promovida al amparo de la protección oficial, ha experimentado un proceso de deterioro físico, causado tanto por sus propias características constructivas como por el transcurso de los años y la carencia de una adecuada conservación, que en la actualidad exige la puesta en práctica de actuaciones de rehabilitación, que eviten la progresión del citado proceso de degradación y restituyan a los usuarios de las citadas viviendas a condiciones adecuadas de habitabilidad, de conformidad con el derecho a una vivienda digna garantizado por la Constitución Española.

5. Que en consideración de lo anterior las Instituciones representadas, en ejercicio de sus respectivas competencias y responsabilidades, han considerado conveniente llevar a cabo una actuación conjunta orientada a reponer a los afectados por la mencionada situación a condiciones de vivienda digna. En su virtud, las partes representadas OTORGAN el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente Convenio tiene como finalidad el regular la colaboración entre la Comunidad Autónoma de Canarias, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Excmo. Ayuntamiento Santa Cruz de Tenerife y la Comunidad de Propietarios, en orden a la ejecución de las obras de rehabilitación del "Grupo de 110 Viviendas de Protección Oficial José Martí" ubicadas en Santa Cruz de Tenerife.

SEGUNDA.- La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias, a través de la Viceconsejería de Vivienda se compromete a:

- Declarar las actuaciones objeto de este Convenio como área de rehabilitación al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo del Plan 1998-2001.
- El reconocimiento del derecho a las ayudas económicas previstas en el citado Real Decreto y en el Convenio entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ministerio de Fomento sobre actuaciones de vivienda y suelo.

Esta ayuda económica consistirá en una subvención con cargo a los presupuestos del Ministerio de Fomento, que se abonará a través de la Comunidad Autónoma. La cuantía máxima de la subvención será la siguiente hasta el cuarenta por ciento (40%) del coste de la

rehabilitación de edificios y viviendas, sin que la subvención media pueda exceder de seiscientos mil pesetas (600.000 ptas.) por vivienda objeto de la rehabilitación.

c) Financiar el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del presupuesto protegido de las actuaciones de rehabilitación como subvención a fondo perdido. La aportación de la Comunidad Autónoma de Canarias se efectuará con cargo a la partida presupuestaria *****.

TERCERA.- El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a:

- Financiar el DOCE COMA CINCO POR CIENTO (12,5%) del presupuesto protegido de las actuaciones de rehabilitación como subvención a fondo perdido.

La aportación del Cabildo Insular de Tenerife se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 99.049.43101.724.

CUARTA.- El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se compromete a:

- Financiar el DOCE COMA CINCO POR CIENTO (12,5%) del presupuesto protegido de las actuaciones de rehabilitación como subvención a fondo perdido.

La aportación del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se efectuará con cargo a la partida presupuestaria *****

QUINTA.- La Comunidad de Propietarios se compromete a:

- Financiar el DIEZ POR CIENTO (10,0 %) del presupuesto protegido de las actuaciones de rehabilitación.

SEXTA.- La ejecución de las actuaciones correrá a cargo del Ayuntamiento, incluyendo el proyecto y la dirección de las obras, debiendo ser autorizadas las certificaciones por los servicios municipales competentes.

La Corporación municipal encomendará la gestión de las actuaciones a "Viviendas Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A.", sociedad especializada en este tipo de actividades, de capital íntegramente municipal. Dentro del presupuesto protegido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del R. D. 118611998, se incluirá asimismo la valoración de los gastos de gestión de las actuaciones indicadas, cifrada en el SIETE POR CIENTO (7%) del coste de las mismas.

SÉPTIMA.- La supervisión técnica del proyecto y ejecución será efectuada por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

OCTAVA.- El presupuesto protegido de las actuaciones de rehabilitación se cifra en CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESETAS (165.000.000 Ptas.). -" Se considera presupuesto protegido el coste real de las actuaciones de rehabilitación determinado por el precio total del contrato de ejecución de obra, los honorarios facultativos y de gestión y los tributos satisfechos por razón de las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del R. D. 118611998

En caso de producirse un mayor coste del señalado con carácter global, la diferencia hasta un máximo del 10% será financiada por las partes, en la proporción resultante de las estipulaciones anteriores.

NOVENA.- 1. El desembolso de las aportaciones financieras se hará de la forma siguiente:

a) La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, abonarán el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de su aportación a la firma



192

OF2100892

CLASE 8ª

dei presente Convenio.

b) Los libramientos posteriores, de acuerdo con las anualidades que al efecto se establezcan y las correspondientes disponibilidades presupuestarias, se efectuarán de acuerdo con el ritmo de ejecución de las obras y mediante la correspondiente acreditación, de conformidad con las certificaciones de gastos expedidas al efecto.

c) La subvención prevista en la letra b) de la estipulación segunda, se abonará de conformidad con lo previsto en el artículo 31 del R.D118611998.

2. El desembolso de la aportaciones de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas y el Cabildo Insular de Tenerife se efectuará al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, previa justificación de los gastos realmente producidos, con excepción de las cantidades previstas en el apartado a) del número anterior.

3. El desembolso de la aportación correspondiente a la Comunidad de Propietarios se efectuará en su totalidad y de una sola vez, directamente a la entidad Viviendas Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., previo al otorgamiento del acta de autorización de comienzo de las obras.

DÉCIMA.- En toda información pública sobre las actuaciones y, en particular, en lo carteles exteriores descriptivos de las obras, deberá hacerse constar la participación de las distintas Administraciones.

DÉCIMO-PRIMERA.- El presente Convenio, tendrá efectividad a partir de la fecha de suscripción del mismo, finalizando a la terminación de las actuaciones que constituyen su objeto.

DÉCIMO-SEGUNDA.- El presente Convenio, se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo. Serán causa de resolución:

El incumplimiento de algunos de los pactos contenidos en el presente documento.

El mutuo acuerdo de las partes.

Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

DÉCIMO-TERCERA.- Las partes acuerdan el sometimiento a la jurisdicción contencioso administrativa para resolver las incidencias que pudieran producirse en la aplicación del presente Convenio.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman, en el lugar y fecha en su encabezamiento indicados."

66. Sobre dictamen de la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente a toma en consideración del Proyecto de ACONDICIONAMIENTO DE LA TF-622, redactado por el Servicio Técnico de Carreteras y con un

presupuesto de ejecución por contrata de 245.017.432 pesetas.

A la vista de PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO EN LA TF-622, término municipal de Arona, redactado por el Servicio Técnico de Carreteras, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DIECISIETE MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y DOS (245.017.432.-) PESETAS, con un plazo de ejecución de 10 meses y teniendo en cuenta:

1º.- Que el indicado Proyecto contiene, desde el punto de vista formal, los documentos y especificaciones exigidas legalmente, en especial los señalados en el artículo 90 del texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

2º.- Que este Cabildo es competente para la aprobación del mencionado Proyecto al afectar a una carretera delegada y que la actuación que se pretende podría encuadrarse en el art. 2 c) del Decreto 162/97 de 11 de julio, sobre delegación de funciones de la Administración de la Comunidad Autónoma a los Cabildos Insulares, habida cuenta que el actual trazado y sus condiciones puede calificarse de deficiente y la rotonda, que se encuentra hundida, deriva la necesidad de su nivelación y, por otro el mal estado del firme que llevará consigo su escarificado y reafirmado, debiéndose, una vez tomado en consideración por el órgano correspondiente, someter a información pública con carácter previo a su resolución definitiva, según lo preceptuado en el art. 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Por todo lo anteriormente expuesto el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente, lo siguiente:

1º.- Tomar en consideración el indicado PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE LA TF-622, término municipal de Arona, redactado por el Servicio Técnico de Carreteras, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DIECISIETE MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y DOS (245.017.432.-) PESETAS, sometiéndolo a la preceptiva información pública por plazo de DIEZ (10) DÍAS.

2º.- Remitir un ejemplar del indicado Proyecto al Ayuntamiento de Arona para su conformidad a tenor de lo previsto en el art. 4.2 de la Ley 7/90, de 14 de mayo de Disciplina Urbanística y Territorial del Gobierno de Canarias.

3º.- Entender aprobado definitivamente el indicado proyecto si durante los plazos establecidos no se presentare alegación alguna o informe en contra por parte del Ayuntamiento indicado.

67. Sobre dictamen de la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente a Proyecto MODIFICADO DEL DE MEJORA DE TRAZADO DE LA TF-6226 DE ALDEA BLANCA A LA CAMELLA. TRAMO BUZANADA TF-621 (2ª FASE), el cual supone un incremento sobre el presupuesto vigente de 95.787.740 pesetas.

A la vista de Proyecto MODIFICADO DEL DE MEJORA DE TRAZADO DE LA TF-6226 DE ALDEA BLANCA A LA CAMELLA TRAMO BUZANADA TF-621 (2ª FASE), así como lo informes obrantes en el expediente, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente, lo siguiente:



CLASE 8ª

1º.- Aprobar el Proyecto MODIFICADO DEL DE MEJORA DE TRAZADO DE LA TF-6226 DE ALDEA BLANCA A LA CAMELLA TRAMO BUZANADA TF-621 (2ª FASE), por importe líquido adicional de NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTAS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTAS CUARENTA (95.787.740.) PESETAS.

2º.- Adjudicar a la Empresa MEJIAS Y RGUEZ., S.L. el indicado Proyecto Modificado.

3º.- Fijar como aportaciones de los financiadores las siguientes:

- Aportación del Cabildo: 68.470.847 pesetas, con cargo al Presupuesto del año 2000.

- Aportación del Ayuntamiento de Arona: 27.316.893 pesetas.

4º.- Imputar con cargo al crédito existente en la aplicación presupuestaria 99.041.51102.601, la expresada cantidad de 27.316.893 pesetas de aportación del Ayuntamiento de Arona.

5º.- Ampliar el plazo de ejecución en OCHO (8) MESES, así como la fianza definitiva en la cantidad de TRES MILLONES OCHOCIENTAS TREINTA Y UNA MIL QUINIENTAS DIEZ (3.831.510.-) PESETAS, que deberá constituirse por la Empresa adjudicataria en tiempo y forma legalmente establecido.

SERVICIO ADMTVO DE MEDIO AMBIENTE

68. Aprobación de la ADDENDA 1999 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, PARA LA GESTIÓN COORDINADA DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN COFINANCIABLES POR LA UNIÓN EUROPEA EN EL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE.

Visto que con fecha 19 de agosto de 1998 se suscribe el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, PARA LA GESTIÓN COORDINADA DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN COFINANCIABLES POR LA UNIÓN EUROPEA EN EL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE. Y visto que la Cláusula Primera del mismo contempla su desarrollo mediante addendas anuales, al objeto de determinar las inversiones a realizar y su cofinanciación.

Previo informe del Servicio Administrativo de Medio Ambiente y previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente, el Pleno ACUERDA:

1º) Delegar en la Comisión Insular de Gobierno la aprobación de las Addendas de inversiones de futuros ejercicios, así como las

modificaciones a las mismas que fueren necesarias, incluso las referidas a la Addenda de 1999.

2º) Autorizar al Ilmo. Sr. Presidente de este Excmo. Cabildo Insular o, alternativamente y de forma indistinta, al Sr. Consejero Delegado de Medio Ambiente, para suscribir la Addenda 1999 correspondiente al mencionado Convenio marco, en la que se determinan las inversiones a realizar y su cofinanciación, cuyo contenido es el siguiente:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. ACTUACIONES A EJECUTAR EN 1999.- Para 1999, la relación de proyectos susceptibles de ser cofinanciados por los Fondos Europeos (FEOGA-Orientación) es la que aparece en Anexo a este documento para el conjunto de la isla de TENERIFE, con cargo a las siguientes consignaciones presupuestarias:

12 04 442 A, PI/LA 98 7129 11 COMPESACIÓN DELEGACIÓN A CABILDO INSULAR DE TENERIFE: 566.965.000.-PTS.

12 04 442 A, PI/LA 98 7201 19 COSTE EFECTIVO DELEGACIÓN INVERSIÓN CABILDO INSULAR DE TENERIFE: 188.988.333.-PTS.

SEGUNDA. ABONO DE LAS OBRAS E INVERSIONES.- 1. De acuerdo con lo establecido en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 15 de enero de 1998 y su modificación de 1999 antes citadas, se establece para el bienio 1998-1999 un sistema de anticipos, en la forma siguiente:

Anualidad 1999:

a) Para efectuar el abono del primer anticipo de la anualidad de 1999, ascendente a un 25%, se deberá haber justificado, previamente, pagos al contratista por el total de la anualidad anterior.

b) Los anticipos segundo y tercero, también cada uno de un 25%, se efectuarán de igual forma que la establecida en la letra b) de la anualidad 1998.

c) Para efectuar el abono del último anticipo de 1999, se deberá justificar la existencia de compromiso de gasto suficiente para cubrir dicho anticipo.

2. En el caso de obras financiadas con fondos del Cabildo, las certificaciones de obra serán abonadas al Contratista por la Corporación insular, remitiendo un ejemplar de las mismas a la Consejería para el seguimiento del presente Convenio.

3. Respecto de los fondos cofinanciados, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 14 de enero de 1999, por la que se desarrolla el Decreto 157/1998, de 10 de septiembre, de medidas acerca de la gestión de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión de la Unión Europea (*Boletín Oficial de Canarias*, nº 13, de 29 de enero de 1999).

ADDENDA 1999

INVERSIONES	SUBTOTAL	TOTAL
* Subprograma Corona Forestal		288.000.000
Tratamientos selvícolas	145.000.000	
Pistas	143.000.000	
* Subprograma Anaga		55.000.000
Construcción de pistas	55.000.000	
* Subprograma Teno		58.500.000
Lucha contra la erosión	26.000.000	
Mejora de pistas en Teno	25.000.000	
Recuperación de flora y fauna	7.500.000	
* Subprograma Espacios Costeros		58.500.000



CLASE 8ª

Restauración de hábitats	58.500.000	
* Subprograma Incendios Forestales		116.500.000
Depósitos y Canalizaciones	35.000.000	
Construcción Areas Cortafuegos	64.000.000	
Adquisición y Sustitución Material Comunicaciones	10.000.000	
Material de Incendios	7.500.000	
* Subprograma de Viveros		15.000.000
Producción de Plantas	7.500.000	
Mejora de Instalaciones para producción de plantas	7.500.000	
* Subprograma de Mecanización		106.000.000
Adquisición de Vehículos contra incendios forest.	60.000.000	
Adquisición vehículos y maquinaria tratam. Selvícolas	43.000.000	
Adquisición Maquinaria forestal (motosierras, etc.)	3.000.000	
* Subprograma de Repoblaciones		49.831.116
Repoblaciones Forestales	49.831.116	
* Otros		8.622.217
Granja Perdices de Aguamansa	8.622.217	
TOTAL	755.953.333	755.953.333
FONDOS PROPIOS	FONDOS FEOGA	TOTAL
188.988.333	566.965.000	755.953.333

69. Aprobación del Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Tenerife y la FUNDACIÓN EMPRESA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA para el desarrollo de prácticas de alumnos universitarios en el Área de Medio Ambiente, sin contraprestación económica.

Vista la propuesta de CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LA FUNDACION EMPRESA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS DE ALUMNOS UNIVERSITARIOS EN EL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE.

Previo informe del Servicio Administrativo de Medio Ambiente y dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente, el Pleno ACUERDA: Autorizar al Ilmo. Sr. Presidente de este Excmo. Cabildo Insular o, alternativamente y de forma indistinta, al Sr. Consejero Delegado de Medio Ambiente, para suscribir el mencionado convenio de colaboración, cuyas estipulaciones se transcriben a continuación, y delegar en el Consejero del Área la aprobación de los anexos al mismo:
ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.- El presente Convenio tiene por objeto regular el marco de colaboración entre el Área de Medio Ambiente del Cabildo Insular de Tenerife y la Fundación Empresa Universidad de La Laguna para el cumplimiento de los objetivos siguientes: facilitar a los alumnos de la Universidad de La Laguna la realización de PRÁCTICAS EN ALTERNANCIA con sus estudios y como complemento de los mismos en el Área de Medio Ambiente del Cabildo Insular, todo ello de conformidad

con la regulación que se establece en el Real Decreto 1497/1981 de 19 de junio, y el Real Decreto 1845/1994, de 9 de septiembre.

SEGUNDA.- Del desarrollo del programa de prácticas.- El programa de prácticas de alumnos universitarios en el Cabildo acogerá a los alumnos que se encuentren cursando el año académico en el que se contemple la realización de prácticas curriculares. En otro caso el alumnado habrá de encontrarse matriculado en cualquiera de los dos últimos cursos, siempre y cuando hayan superado el 50 por 100 de los créditos necesarios para obtener el título universitario correspondiente.

El contenido de las prácticas a desarrollar durante la estancia de los alumnos en el Cabildo será elaborado por el Área de Medio Ambiente de la Corporación Insular, perfilándose en el anexo correspondiente.

La duración del período de prácticas será el que se determine en el plan de estudios, en el caso de prácticas curriculares, debiendo en todo caso permitir el proceso de aprendizaje del alumno, con una duración en todo caso que no exceda del 50 por 100 del tiempo íntegro que constituye el curso académico.

La realización de las prácticas habrá de ser compatible con el normal seguimiento de sus estudios por parte de los alumnos. A este fin la entidad colaboradora facilitará al alumno un horario adecuado, si las prácticas se realizasen en período lectivo.

TERCERA.- Del compromiso del Cabildo Insular de Tenerife.-

- El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a recibir a los alumnos en prácticas que se determine en los anexos a este Convenio y a que los mismos desarrollen las prácticas programadas en orden a completar su formación académica. En ningún caso se entenderá la existencia de relación laboral entre el Cabildo y los alumnos que realicen sus períodos de prácticas, no asumiendo en este sentido la Corporación Insular compromiso alguno.
- El Cabildo Insular, a través del Área de Medio Ambiente, designará a un responsable del programa que haga el seguimiento de los alumnos durante el período de permanencia en prácticas. Dicho responsable será quien mantenga la relación con el tutor docente asignado por la Universidad de La Laguna y quien emitirá el informe final sobre la práctica del alumno. Este informe será confidencial y se dirigirá a la Fundación a fin de que sirva de base para la evaluación de la docencia por el profesor correspondiente.
- El Cabildo Insular expedirá certificación en la que se haga constar la estancia del alumno, el programa desarrollado, la duración y el aprovechamiento del mismo durante el período de prácticas.
- La Corporación Insular no se compromete en ningún momento a establecer asignación económica alguna para los alumnos en prácticas. En caso de que dicha asignación se estableciera tendría la consideración de beca-ayuda al alumno, ajustándose, en ese caso, a lo dispuesto en la estipulación sexta de este convenio.

CUARTA.- Del compromiso del alumno en prácticas.- El alumno que solicite integrarse en el programa de prácticas objeto de este Convenio se compromete a cumplir con los requisitos que se establezcan. En tal sentido, una vez finalizada la estancia en prácticas, el alumno habrá de emitir un informe, del que entregará copia al Cabildo Insular, al tutor de la práctica y a la Fundación.



195

OF2100895

CLASE 8ª

Asimismo, los alumnos en prácticas se comprometen a cumplir las normas de la entidad receptora y en especial el programa y horario previstos.

QUINTA.- Del compromiso de la Universidad.- La Universidad de La Laguna, en base al Convenio suscrito con la Fundación de fecha 22 de julio de 1994 (anexo aprobado en Junta de Gobierno el 4 de abril de 1997) se compromete, a través de sus Centros y/o Departamentos a facilitar el desarrollo de los convenios, asignando a tal fin profesores encargados de asumir la tutoría de los alumnos acogidos al programa de prácticas.

- Los tutores asignados por los Centros actuarán como responsables académicos del desarrollo del programa de prácticas, estando en contacto con el responsable del Cabildo Insular que al efecto se designe.
- La Universidad de La Laguna asume la cobertura de riesgo de accidentes, responsabilizándose ante la Mutualidad del Seguro Escolar cuando se trate de prácticas curriculares. En otro caso, el seguro correrá a cargo del alumno.
- Los Centros o Departamentos universitarios se comprometen a informar a los alumnos de los convenios existentes, facilitándoles los boletines de solicitud de prácticas. En caso necesario, establecerán los baremos para seleccionar a los alumnos que hayan de participar en el programa. La relación de alumnos solicitantes habrá de remitirse a la Fundación, la cual procederá a tramitar las gestiones oportunas para designar a dichos alumnos.

SEXTA.- De la gestión de la Fundación.-

- La Fundación se compromete a facilitar el contacto entre el Cabildo y la Universidad.
- La Fundación asimismo asumirá la gestión económica de las becas-ayuda que, en su caso, se establezcan, siendo quien haga los abonos a los alumnos, debiendo el Cabildo en tal caso ingresar las cuantías en la cuenta corriente número 2065 0016 51 3000047764 de Caja Canarias, Oficina de la calle Veinticinco de Julio nº 27 de Santa Cruz de Tenerife de la cual es titular la Fundación Empresa Universidad de La Laguna. En los ingresos o transferencias que realice se hará constar la referencia "PRÁCTICAS CABILDO MEDIO AMBIENTE". Por su parte, la Fundación descontará un 5 por 100 en concepto de gastos de gestión de todas las becas-ayudas que reciban los alumnos que gestione directamente la misma. En el caso de que la Entidad no asignara ningún tipo de beca-ayuda al alumno, los gastos de gestión y administración ascienden a la cantidad fija de 5.000 (CINCO MIL) PESETAS, excepto para aquellas entidades socias

241
20
colaboradoras de la Fundación. Asimismo, la Fundación Empresa Universidad de La Laguna se compromete a efectuar la retención correspondiente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ((2 por 100) y emitir los certificados correspondientes.

- La Fundación asume exclusivamente las responsabilidades derivadas de la gestión de dichos fondos, que se efectuarán según lo previsto en sus Estatutos.
- La Fundación, a través de su Departamento de Formación, facilitará al Cabildo Insular, Centros y Departamentos universitarios y alumnos toda la información y la colaboración imprescindibles para el desarrollo de los programas de prácticas.
- La Fundación dará cumplida cuenta al Cabildo del destino de las becas y ayudas costeadas con sus fondos, en su caso.

SÉPTIMA.- De la Comisión de Seguimiento.- La puesta en marcha, seguimiento y control del programa de prácticas curriculares previsto en el presente Convenio, corresponderá a la Comisión de Seguimiento, creada al efecto.

La Comisión de Seguimiento estará formada por representantes de las partes firmantes, siendo presidida por el Coordinador de Formación de la fundación Empresa Universidad de La Laguna.

Entre sus funciones, la Comisión se encargará de:

- Planificar, fomentar, supervisar y evaluar los programas de prácticas que se emprendan al amparo de este Convenio.
- Velar por el cumplimiento de las estipulaciones suscritas.
- Informar en casos de denuncia del Convenio y en situaciones de irregularidad.
- Canalizar las propuestas de las partes firmantes y entender en las sugerencias de los alumnos sobre la marcha del Convenio.

OCTAVA.- De la vigencia del Convenio.- Salvo estipulación contraria, se entenderá que el Convenio suscrito tiene vigencia indefinida, siendo automáticamente renovado para cada curso académico. La denuncia del convenio o la modificación de las estipulaciones habrán de plantearse con un mes de anticipación a la terminación del curso académico.

NOVENA.- De la jurisdicción.- En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como de los acuerdos singularizados a que dé lugar, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales de Santa Cruz de Tenerife.

DÉCIMA.- De la colaboración entre los firmantes.- Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo cultural, científico y tecnológico de la sociedad canaria en general y en particular de los alumnos que queden acogidos a los programas objeto del mismo.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



CLASE 8ª

AREA DE AGRICULTURA Y AGUAS**SERVICIO ADMIVO DE AGRICULTURA Y AGUAS****70. Expediente sobre ejecución de la actividad económica de Destilería para esta Corporación.**

Visto expediente relativo a implantación de la actividad económica de elaboración, embotellado y venta de aguardientes y licores a desarrollar en la Destilería Insular, sita en Los Naranjeros, Término Municipal de Tacoronte y,

RESULTANDO que elaborado el proyecto de memoria, en el que se contienen los aspectos social, jurídico, económico y técnico de la referida actividad, la Comisión designada al efecto por acuerdo plenario de fecha 5 de febrero de 1999, acuerda dar su conformidad a la misma, aceptando la forma de gestión a través de la sociedad de economía mixta BODEGAS INSULARES DE TENERIFE, S.A., a la que se le adjudicará en régimen de arrendamiento privado de industria la Destilería, propiedad de la Corporación Insular, con todas las maquinarias, instalaciones y accesorios necesarios para su puesta en funcionamiento, con la renta anual que se recoge en la propia Memoria y por un plazo de cinco años, prorrogables, así como el resto de las condiciones que se determinen en el momento de formalizar el correspondiente contrato, tal como consta en el Acta de la reunión celebrada el día 18 de marzo de 1999.

RESULTANDO que la Comisión Insular de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 1999, acordó elevar al Pleno la referida Memoria para su toma en consideración y exposición al público durante un plazo no inferior a treinta días naturales, entendiéndola definitivamente aprobada si durante el indicado plazo no se presentaran reclamaciones, previo cumplimiento de los trámites previstos en el artículo 24 del Reglamento Orgánico de la Corporación Insular.

RESULTANDO que, según se desprende de la certificación emitida por el Sr. Secretario General de la Corporación, durante el plazo reglamentariamente establecido, no se han presentado enmiendas de adición, modificación o supresión en contra del referido expediente.

RESULTANDO que se han emitido los informes preceptivos del Secretario General y de la Interventora General Accidental en sentido favorable a la propuesta de iniciativa de la implantación de la actividad económica, así como la forma de gestión a través de la sociedad de economía mixta, si bien se observa que no constan las

condiciones a las que debe ajustarse el arrendamiento de las instalaciones, que serán determinadas en el momento de formalizar el correspondiente contrato, como así consta en el Acta de la Comisión de Estudio encargada de redactar la memoria de implantación de la referida actividad.

CONSIDERANDO que se han cumplido los trámites previstos en el artículo 24 del Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular, para la implantación de la actividad económica de referencia.

CONSIDERANDO que el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, exige en su apartado 1.c), la exposición pública de la memoria después de ser tomada en consideración por la Corporación, por un plazo no inferior a treinta días naturales.

El Pleno, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 22 de marzo de 1999 y dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas, ACUERDA:

Primero.- Tomar en consideración la Memoria elaborada por la Comisión de estudio para la implantación de la actividad económica de elaboración, embotellado y venta de aguardientes y licores en la Destilería Insular, sita en Los Naranjeros, T.M. de Tacoronte, que deberá ser expuesta al público durante un plazo no inferior a treinta días naturales, a efectos de la formulación de observaciones por los particulares y Entidades.

Segundo.- Entender definitivamente aprobado el proyecto de referencia si durante el plazo de información pública no se presentan reclamaciones. En caso contrario el Pleno deberá pronunciarse nuevamente sobre la citada memoria.

Tercero.- Implantar la actividad económica mencionada, cuya efectividad estará condicionada a la aprobación definitiva del proyecto.

Cuarto.- Gestionar la referida actividad económica a través de la sociedad de economía mixta BODEGAS INSULARES DE TENERIFE, S.A., a la que se le adjudicará en régimen de arrendamiento privado de industria la Destilería, propiedad de la Corporación Insular, con todas las maquinarias, instalaciones y accesorios necesarios para la puesta en funcionamiento, con la renta anual que se recoge en la propia Memoria y por un plazo de cinco años, prorrogables, así como el resto de las condiciones que se determinen en el momento de formalizar el correspondiente contrato.

71. Expediente sobre Modificado nº 2 del Proyecto de Construcción de una Desaladora de Agua de Mar, Adeje-Arona.

Visto acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, en sesión celebrada el día 6 de abril de 1999, en relación con el "MODIFICADO NÚMERO DOS DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA DESALADORA DE AGUA DE MAR DE ADEJE-ARONA", en los T.T.M.M. de ADEJE y ARONA, y

RESULTANDO que la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife, el Ayuntamiento de Adeje y al Ayuntamiento de Arona, con fecha 23 de diciembre de 1997, suscribieron un Convenio de Colaboración para la



197

OF2100897

CLASE 8ª

construcción y explotación de una Desaladora de agua de mar en Playa de las Américas, estableciendo su Estipulación Segunda que y el Cabildo Insular de Tenerife aportará para su ejecución 61.000.000.- de pesetas, que se harán efectivas a través del O.A.L. Consejo Insular de Aguas de Tenerife (en adelante CIATFE) como beneficiario de la instalación, asumiendo, caso de que se produzca un mayor gasto consecuencia de revisiones de precios, modificados, obras complementarias y/o liquidaciones, tales incrementos en el porcentaje establecido del 4,16666667%, debiendo someterse los correspondientes proyectos a la aprobación previa del Cabildo Insular.

RESULTANDO que esta Corporación, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 1998, aprobó un "Primer Presupuesto Adicional de revisión de precios", por importe de 197.103.271.- pesetas, solicitando del Consejo Insular de Aguas de Tenerife atiende el gasto correspondiente a la cuota de participación asignada al Cabildo en virtud del referido Convenio, por importe de 8.212.702.- pesetas.

RESULTANDO que la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas, en sesión celebrada el día 6 de abril de 1999, acordó aprobar, desde el punto de vista técnico, el proyecto "MODIFICADO NÚMERO DOS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE UNA DESALADORA DE AGUA DEL MAR DE ADEJE-ARONA", por importe de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTAS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y CINCO (478.577.885.-) PESETAS.

RESULTANDO que dicho Modificado supone un presupuesto líquido adicional aproximado del 32,80% sobre el Presupuesto inicial que ascendía a la cantidad de 1.459.080.000- pesetas, con lo que el Presupuesto de la obra actualmente, incluido el Modificado, alcanza la cantidad de 1.937.657.885.- pesetas.

CONSIDERANDO por tanto que, si el porcentaje de participación de esta Corporación en la financiación de la obra es del 4,16666667%, la cantidad que tendría que aportar a su costo, incluido el Modificado número dos sería de 80.735.745.- pesetas.

CONSIDERANDO que esta Corporación ha satisfecho ya la cantidad de 61.000.000.- de pesetas, restaría ahora por abonar la cantidad de 19.735.745.- pesetas.

CONSIDERANDO que este Modificado número dos ha refundido los anteriores modificados número uno y obras complementarias número uno del Proyecto de CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE DESALADORA DE AGUA DE MAR ADEJE-ARONA;

El Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Primero: Aprobar el Proyecto "MODIFICADO NÚMERO DOS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE UNA DESALADORA DE AGUA DE MAR, ADEJE-ARONA".

Segundo: Solicitar del Consejo Insular de Aguas de Tenerife atienda el gasto correspondiente a la cuota de participación asignada a este Cabildo, en virtud del precitado Convenio, para la ejecución del mencionado proyecto, por importe de DIECINUEVE MILLONES SETECIENTAS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTAS CUARENTA Y CINCO (19.735.745.-) PESETAS.

Tercero: Reintegrar al Consejo Insular de Aguas de Tenerife, la referida cantidad, una vez abonada por éste, durante el presente ejercicio de 1999.

Cuarto: Dejar sin efecto el apartado Cuarto del acuerdo número 67, adoptado en sesión plenaria de 6 de noviembre de 1998, en cuanto se disponía que esta Corporación reintegrase al Consejo Insular de Aguas de Tenerife, su aportación al Modificado número uno, por importe de 6.072.723.- pesetas, y obras complementarias número uno, por importe de 6.685.398.- pesetas, del Proyecto de CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE DESALADORA DE AGUA DE MAR ADEJE-ARONA, al haberse refundido ambos en el Modificado número dos que se apueba en la presente sesión.

72. Expediente sobre reparos formulados por la Intervención de Fondos a la concesión de subvención a la S.A.T. Tajinaste para sufragar parte de la renta de los locales en que se ubican provisionalmente.

Visto el expediente relativo a la subvención otorgada a la SAT TAJINASTE para sufragar los gastos de alquiler del inmueble donde tienen instalada provisionalmente la Bodega Comarcal de Icod de los Vinos (Exp. 291/98), y vistos los reparos formulados por la Intervención de Fondos.

RESULTANDO que la solicitud fue informada favorablemente por el Servicio Técnico de Desarrollo Rural, y aún cuando el Servicio Administrativo propuso que no se elevara a acuerdo la propuesta, porque no se habían aportado los documentos mínimos para cumplimentar el Anexo 3, exigido en la Instrucción Reguladora de los procedimientos de los expedientes de subvención, la Comisión de Gobierno, en la sesión celebrada el 4 de diciembre de 1.998, y dada la proximidad del cierre del ejercicio, otorgó la referida subvención, por un importe de 1.200.000 ptas., condicionando su efectividad a la presentación de los documentos necesarios para su tramitación.

RESULTANDO que la Intervención de Fondos, en informe de fecha 17 de marzo del presente año, advierte que, a pesar de la contabilización del gasto, se deberá someter al Pleno el expediente, para que resuelva sobre la procedencia del otorgamiento de la subvención, pues en el mismo se formulaban los siguientes reparos:

1. "... se informa que dicho otorgamiento contraviene lo dispuesto en el apartado 5.2 de la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención, aprobada por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el 30 de octubre de 1.997, posteriormente modificada con fecha 25 de septiembre de 1.998, que prohíbe la concesión de subvenciones condicionadas al cumplimiento de algún requisito o aportación de algún documento, y que en el caso que nos ocupa constituye la práctica totalidad de los documentos que deben obrar en el expediente a los efectos



CLASE 8ª



de su tramitación."

2 "Por otra parte, parte de los gastos objeto de subvención corresponden al ejercicio de 1.997, incumpléndose con ello lo preceptuado en el art.157 de la LRHL que establece que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario".

CONSIDERANDO que el punto 5.2 de la Instrucción, al que hace referencia la citada Dependencia, dispone que: "Los Servicios competentes para la tramitación de los expedientes de subvención verificarán que las solicitudes presentadas en las convocatorias reúnen los requisitos exigidos en las mismas, y una vez incorporado y cumplimentado el Anexo 3 a cada uno de los expedientes objeto de la convocatoria, los elevarán al órgano competente para el otorgamiento, siempre y cuando se haya comprobado que el beneficiario no tiene pendiente de justificación subvenciones otorgadas con anterioridad o que la justificación de las mismas haya sido aprobada por el órgano competente".

CONSIDERANDO que dicho precepto se establece en función del procedimiento general de otorgamiento de subvenciones, con la aprobación inicial de Bases Reguladoras específicas, y por ello se repiten las alusiones a la respectiva convocatoria; que difícilmente puede aplicarse a este expediente; y que aún presenta mayor dificultad, que pueda deducirse del mismo la prohibición que se indica por la Intervención, en subvenciones ajenas a dichas Bases.

CONSIDERANDO, por el contrario, que el precepto aplicable a este expediente, es la Disposición Adicional Quinta de la Instrucción, según la cual se determina que en aquellas subvenciones que se otorguen sin estar incluidas en Bases Reguladoras, será el órgano otorgante, en razón de la cuantía, el que configure el contenido mínimo del Anexo 3 que deberá adjuntarse a cada expediente; y que no se encuentra precepto en la misma que limite la facultad del órgano competente en relación con la cuestión objeto de reparo.

CONSIDERANDO, en relación con el segundo reparo formulado, el de contravención del principio de anualidad presupuestaria:

a) Que en contra de la interpretación de ese principio por parte de la Intervención de Fondos, cabe pensar que la LRHL se refiere en el citado artículo a los gastos que se realizan por la "Entidad Local" en el año natural del propio ejercicio presupuestario, y que en este expediente, el Cabildo Insular no ha ejecutado gasto alguno en 1.997.

b) Que el art. 144 de la misma ley dispone que "El ejercicio

301
280 presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán...b) las obligaciones reconocidas durante el mismo"; en este expediente, la obligación no se reconoce en el ejercicio 1.997, en el cual, ni siquiera se había iniciado el expediente.

c) Que las Bases de Ejecución del Presupuesto permiten subvencionar actividades ya realizadas.

El Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas, acuerda:

Primero- Solventar los reparos formulados por la Intervención de Fondos al expediente de subvención a la SAT Tajinaste con la finalidad de sufragar los gastos de alquiler del local en el que tienen instalada provisionalmente la Bodega Comarcal.

Segundo.- Ratificar el acuerdo de la Comisión de Gobierno, de fecha 4 de diciembre de 1998, por el que se otorgaba a la S.A.T. interesada una subvención por importe de 1.200.000.- ptas para dicha finalidad.

Tercero.- Aprobar la documentación presentada; y que se proceda al abono de la subvención por la citada cantidad.

RUEGOS Y PREGUNTAS

73. Pregunta que formula el Grupo Socialista para su respuesta en Pleno sobre "Retrasos y Reducción de Vuelos con Tenerife".

Vista Propuesta que formula el Grupo Socialista para su respuesta en Pleno sobre "Retrasos y Reducción de Vuelos con Tenerife" que, a efectos de constancia, se reseña:

"Las comunicaciones aéreas Península-Canarias en general, y con Tenerife en particular, están sometidas en la actualidad a graves y frecuentes alteraciones en cuanto a supresión de vuelos o retrasos en los mismos.

A esta circunstancia se añade el anuncio efectuado por la compañía IBERIA, forzada por las presiones intervencionistas efectuadas desde el gobierno de la nación, a través del Ministerio de Fomento, de la reducción de 16.000 vuelos hasta finales de año, presión que están sufriendo así mismo otras compañías privadas.

En razón a lo anterior, se formula la siguiente pregunta:

¿Qué actuaciones concretas se han promovido o piensa promover desde el Grupo de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife para prevenir la reducción de vuelos con Tenerife, la disminución de plazas y los trastornos horarios de estos hasta finales de año, particularmente en el periodo estival, con grave riesgo para la imagen turística y la propia operatividad del sistema de transportes hacia la Isla?"

La Presidencia inicia el turno de intervenciones y manifiesta que, en sí misma, la cuestión suscitada está determinada por diferentes factores y así, la problemática que conlleva la reducción de vuelos con destino o origen en Tenerife está dependiendo directamente de factores, estrictamente, aeroportuarios pero además se agrava por el déficit que presenta el cuerpo de controladores aéreos.



CLASE 8ª

Ciertamente que la magnitud de la insuficiencia del número actual de controladores alcanza a todo el espacio aéreo europeo.

También el incremento de viajeros y la operatividad simultánea de diversas Compañías demandan la disponibilidad de espacios, cada vez más amplios, y el sistema aeroportuario de nuestro país se ha colapsado.

Nosotros, dice la Presidencia, nos congratulamos de que el transporte hacia Canarias, en vuelos tipo charter, no resulte afectado por la problemática de IBERIA centralizada en Madrid.

También hemos solicitado de AENA que descentralice sus competencias con el fin de lograr, a la mayor brevedad, que nuestros aeropuertos sean eficientes, con la mayor capacidad inversora para preparar la infraestructura aeroportuaria que Canarias precisa y la consiguiente generación de empleo.

D. Melchor Núñez (Partido Socialista), replica las anteriores manifestaciones e indica que lo importante es asegurar que no se produzca una limitación de plazas ni reducción de vuelos con destino a estas Islas y, especialmente, a Tenerife.

Dª Pilar Parejo (Coalición Canaria), pone de manifiesto que, en el área de Turismo bajo su responsabilidad, se han recibido múltiples peticiones abundando en esta preocupación respecto al transporte aéreo. Nosotros intentando ser operativos hemos cursado un documentado escrito a AENA, asumiendo incluso, las específicas consideraciones realizadas por la patronal hotelera integrada en ASHOTEL.

Concluye el turno de intervenciones el Sr. Presidente e indica que, hasta estos momentos, ha realizado los mayores esfuerzos ante los organismos aeroportuarios y compañías demandando la normalidad en el tráfico aéreo canario pero, la mayor operatividad en las soluciones, exige aunar esfuerzos con Lanzarote y Fuerteventura y en este sentido, seguiremos encauzando la solución de la problemática planteada.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las catorce horas veinticinco minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,

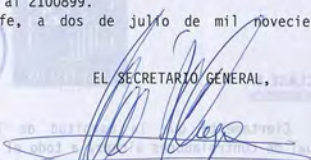
-Adán Martín Menis -

- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en ciento treinta folios, de clase 8ª., Serie OF, numerados del 2100770 vuelto al 2100899.

Santa Cruz de Tenerife, a dos de julio de mil novecientos noventa y nueve.

EL SECRETARIO GENERAL,


- José Antonio Duque Díaz -

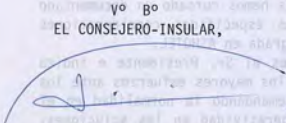
DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que con la transcripción del Acta anterior de la sesión del Pleno, de fecha diez de mayo corriente, finaliza el presente Libro que comprende un total de tres actas, habiéndose iniciado con la correspondiente a la sesión plenaria celebrada el día diecinueve de abril de mil novecientos noventa y nueve y finalizando con la ya citada del día diez de mayo del mismo año.

Igualmente, en cumplimiento de lo previsto en el art. 199,5º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, hago constar que queda anulado el folio nº 2100900, por no haber íntegramente la transcripción del Acta de la sesión posterior.

Santa Cruz de Tenerife, a dos de julio de mil novecientos noventa y nueve.

yo go
EL CONSEJERO-INSULAR,

EL SECRETARIO GENERAL,


- Alberto Génova Galván -


- José Antonio Duque Díaz -



200

OF2100900

CLASE 8ª
ESPANA

500

0F5100300



CLASE 84